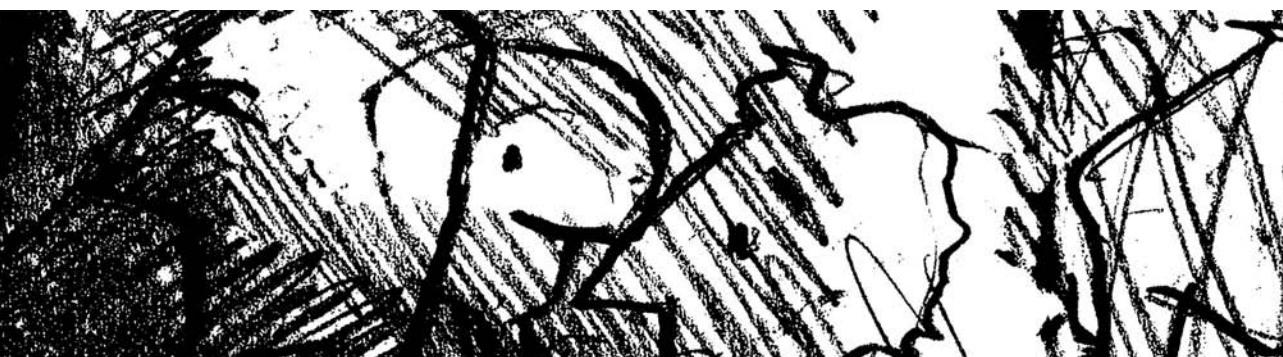


HISTORIA SOCIAL
DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
en busca de nuestro pasado

Entre sombras ilustradas
y miedo a la libertad (1759-1833)

Narciso Climent Buzón



HISTORIA SOCIAL
DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
EN BUSCA DE NUESTRO PASADO

Volumen 4
Entre sombras ilustradas y miedo a la libertad (1759-1833)

NARCISO CLIMENT



La presente edición ha sido sufragada por:



FUNDACIÓN BARRERO PÉREZ

HNOS. ROMERO TALLAFIGO

Edita:



A.S.E.H.A.

ASOCIACIÓN SANLUQUEÑA DE ENCUENTROS
CON LA HISTORIA Y EL ARTE

© Narciso Climent Buzón

Diseño y dibujos: Ángela Romero Millán

Coordina: José Romero Tallafigo

Imprime: Santa Teresa, Industrias Gráficas, S.A.

C/. Cervantes, 5. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Depósito Legal: CA- 529/09

I.S.B.N. : 978-84-933677-7-0

A quienes agitan el polvo de la Historia
para ofrecer apretados haces de Libertad

*El más negro y penoso presente
puede ser bien soportado
cuando el recuerdo y la esperanza,
la historia y la profecía
sirven de andadores a la existencia.*

Pedro Laín Entralgo

CAPÍTULO I

LA CIUDAD SANLUQUEÑA EN LA ÓRBITA DE LA BÚSQUEDA DE UNA SOCIEDAD NUEVA

Cuaja en reformas el pensamiento ilustrado

No cabe la menor duda de que una crisis de identidad sacude la conciencia europea en el transcurso del XVIII, si bien no sigue el mismo palpito cronológico en todas las naciones. La larga etapa anterior, con todas sus radicales dificultades, gozaba, no obstante, de una conciencia generalizada de seguridad en unos valores que, fuesen como fuesen, no dejaban resquicio a la infiltración de los cuestionamientos que, a la larga, romperían la hierática estabilidad de la pirámide social.

El pensamiento ilustrado, con todas sus consecuencias prácticas, tardaría en penetrar en España y generalizarse por ella. Nadie conseguiría en la primera mitad del XVIII desarraigar de la sociedad española los cimientos del Antiguo Régimen y con cuánta dificultad se iniciaría el proceso en la segunda mitad del mismo. El reinado de **Fernando VI** (1746-1759) dejaría tras de sí, junto a la no cuestionada rectitud del rey, la buena gestión de sus más inmediatos colaboradores (Carvajal¹ y Ensenada²) en pro de la potenciación de las

¹ José de Carvajal y Lancáster (1696-1754) fue primer ministro de Fernando VI, ejecutor de mantener la neutralidad frente a Inglaterra y Francia.

² Zenón de Somodevilla y Bengoechea, Marqués de la Ensenada (1702-1781). Gestor y reformador muy importante en diversos reinados en los que ocupó cargos de relevancia (comisario

actividades económicas y de la reorganización de la hacienda nacional, así como la militante neutralidad ante los enfrentamientos de Inglaterra y Francia. Se haría cada vez más evidente el desfase entre las corrientes ideológicas europeas y las hispanas, acrecentado por los estamentos privilegiados, quienes, en inútil y patético esfuerzo, se oponían con todas sus fuerzas a la entrada de la nueva ideología y, sobre todo, a la puesta en práctica de sus principios reformistas, pues, a la postre, estos derribarían los materiales tan larga y fecundamente ensamblados, durante siglos, a su favor, honor y gloria. El cambio, no obstante, sería imparable. El tambaleante tinglado se vendría abajo, zarandeado y destruido sin piedad. Coadyuvaron a ello la lectura de libros extranjeros, la actitud de algunos intelectuales españoles (como el padre fray Benito Feijoo y Montenegro –1676/1764– o Jovellanos), la valoración del Derecho Natural, los frecuentes viajes de los burgueses al extranjero, y la acción imparable de los escritores dedicados a promocionar las nuevas ideas en revistas y periódicos. Todo ello sería, no obstante, un quehacer de largo alcance.

Con **Carlos III** (rey de 1759 a 1788), y con la eficaz acción de sus ministros, se acaba con las veleidades gubernamentales anteriores. Al fallecer su hermano, Fernando VI, le sucederá en el trono español, al que llega tras haber sido rey de Nápoles. Durante su reinado se afanan todos por recuperar al reino de la difícil situación económica heredada del siglo anterior. Al mismo tiempo, algunos de sus políticos (Aranda³ y Olavide⁴) e intelectuales se ponen como objetivos prioritarios integrar al país en las características económicas y culturales de la Europa contemporánea. Se implanta el régimen político denominado *Despotismo ilustrado*, con su lema “*todo para el pueblo*,

de Marina en Cádiz y Ferrol; intendente de los ejércitos en Nápoles de quien sería en España Carlos III; secretario de Marina e Indias, así como de Guerra; superintendente de rentas generales; etc). Llevó a cabo numerosas reformas (modernización de la Marina, impulso del comercio con Indias, persecución incansable de la corrupción imperante en la administración, reformas en el ejército, equilibrio en el presupuesto, supresión de los arrendadores del cobro de impuestos, efectuándolo directamente el Estado, política de obras públicas y regalismo frente a la Iglesia. Fue desterrado en dos ocasiones, una a Granada, por haber preparado una serie de gestiones militares sin conocimiento del rey; y otra a Medina del Campo, al ser acusado de haber preparado, junto con los jesuitas y un sector de la nobleza, el Motín de Esquilache.

³ Pedro Pablo Abarca y Bolea, Conde de Aranda (1719-1798). Carlos III lo nombró en 1766 presidente del Consejo de Castilla, desde cuyo cargo emprendió diversas reformas, especialmente de carácter económico y administrativo.

⁴ Pablo de Olavide y Jáuregui (1725-1803). Ocupó diversos cargos administrativos y creó colonias en Sierra Morena. Fue procesado y condenado por el tribunal de la inquisición por su ideología enciclopedista, por lo que optó por huir a Francia, de donde retornaría poco después a España.

pero sin el pueblo". Su gobierno no podía quedar, como en los anteriores, en meros principios abstractos. Habría de cuajar en transformaciones reformistas y "modernas".

La industria, la enseñanza, la cultura, los ayuntamientos, las relaciones con la Iglesia, todo ello se habría de someter a los principios de las nuevas bases ideológicas en las que se basaba el nuevo sistema de gobierno. Se llevaría a cabo una organización militar, se apoyaría el comercio, la banca y la industria, y se fundarían por doquier Sociedades Económicas de Amigos del País. El proyecto parecía imparable, si bien, vistas sus últimas consecuencias —sobre todo tras la Revolución francesa de 1789—, se recrudecerá la oposición a las nuevas ideas. Sin embargo, cuando el siglo vea caer sus últimas hojas, se habrá de reconocer que las grandes diferencias que habían venido existiendo con otros países europeos comenzaron a aminorarse paulatinamente. En la segunda parte del XVIII el pensamiento brotado de la Ilustración se infiltra por los alrededores del poder de la corona y de sus ministros.

Un rey inadecuado para tiempos recios y difíciles vendría a suceder a Carlos III, su hijo **Carlos IV** (1788-1808). Sus fracasos e incompetencias se irían sumando dentro y fuera de España. Ni con Francia ni contra ella tuvieron sus males remedios. Alentado por Alemania, Suecia, Rusia y Austria puso sus reales pies en el charco conflictivo del gobierno revolucionario francés, en el que sería derrotado. Se aliaría con Francia y entraría en guerra contra Inglaterra. El intento traería como consecuencia las pérdidas de Menorca y de Trinidad (1798) y la desarticulación del poder naval español tras la batalla de Trafalgar. Por su favoritismo pasarían Floridablanca y Aranda y, de ellos, a las manos de Manuel Godoy, el Príncipe de la Paz. Rey y favorito Godoy caerían tras el motín de Aranjuez (1808). Carlos IV abdicaría en su hijo Fernando VII, aunque de ello se retractaría en Bayona posteriormente.

Así encontraría, a su llegada, el siglo XIX a la vieja España. Si bien la abdicación de Carlos IV dejaba expedito el trono de España a su hijo **Fernando VII** en 1808, Napoleón lo confinó en Valençay⁵. El "Deseado" no volvería a España hasta 1814, superado el periodo de invasión francesa en las tierras hispanas. La estancia de Fernando VII en el poder no pudo tener más veleidades y cambios. Se movió al ritmo que le marcaron los políticos y los espadones y, en no pocos momentos, al que alentaban las masas populares. En

⁵ Sería precisamente en este castillo del centro de Francia en donde se acordaría, el 11 de diciembre de 1813, el tratado entre Fernando VII y Napoleón por el que el emperador devolvía el trono al rey de España.

1814 reinstauró el régimen absolutista, aboliendo la tímida Constitución de 1812, la Carta gaditana popularmente denominada “La Pepa”, a la que haría volver, por algún tiempo, el pronunciamiento de Riego, iniciándose con ello el denominado “Trienio Constitucional” (1820-1823).

El Antiguo Régimen se retorció para no dar paso al Nuevo. Los estamentos privilegiados no estaban dispuestos a perder su *status* social. Al estamento nobiliario y eclesiástico vendrían a sumarse los nuevos poderosos, enriquecidos por la explotación de la tierra y el comercio. Rebrotarían ideas que hacían peligrar la estabilidad de los poderosos. El ejemplo revolucionario francés no se haría olvidadizo con el correr de los años, y estabilizarían la situación asegurando las poltronas de los privilegiados los “Cien Mil Hijos de San Luis”, ejército francés que, al mando del Duque de Angulema fue enviado a España en 1823 por la Santa Alianza para derribar el régimen liberal y reponer a Fernando VII en sus poderes absolutos. Comenzaría una negra etapa, la denominada “década ominosa”.

Los liberales fueron perseguidos y encarcelados. Muchos marcharon al destierro. Dentro del país imperaba el gobierno dictatorial y absoluto de Fernando VII, zarandeado por frecuentes conspiraciones, mas apoyado por una burocracia que se consideraba ilustrada y que tenía una idea muy arraigada: mantenerse en el poder a todo trance. Comenzarían a producirse los primeros conatos de agitación de las clases proletarias. En los últimos años de su reinado, Fernando VII hubo de plantearse la cuestión sucesoria. Años antes, en 1830, abolió la “Ley Sálica”⁶. Con ello, España podría ser gobernada por una mujer. Lo haría su hija y heredera **Isabel II**, a quien Fernando VII dejó el trono. La muerte de tan nefasto rey dejaría a España inmersa en una guerra civil entre los isabelinos o liberales y los carlistas, partidarios estos de Carlos María, hermano de Fernando VII.

No obstante, veleidades de la historia, las ideas preconizadas por la Ilustración, llevadas a sus consecuencias, terminarían revolviéndose contra sus principales defensores e impulsores de las mismas. Ello no fue obstáculo para que lentamente, sin la menor duda, tales ideas posibilitasen la configuración de una sociedad de nuevas realidades. El proceso resultaría lento, dado

⁶ Disposición legal de origen franco que excluía a las mujeres del derecho a la sucesión al trono. En España había sido introducida por Felipe V en 1713. Vendría el acuerdo de derogación en las Cortes Generales convocadas por Carlos IV en 1789. El rey mandó expedir la “Pragmática Sanción” correspondiente, mas esta no se hizo pública, no siendo recogida, además, en la Recopilación de 1805. Sería promulgada por Fernando VII el 29 de marzo de 1830. Ello le permitiría nombrar heredera a su hija Isabel II contra las pretensiones de don Carlos, hermano del rey.

que la nación, en gran parte, tenía un fuerte carácter rural, siendo este sector, por aquel entonces, un sector muy anclado en las tradiciones ancestrales y opuesto a las ideologías “revolucionarias”. Cosa bien distinta emergería, y con qué pujanza, en Sanlúcar de Barrameda con la introducción de las ideas obreristas y revolucionarias. Un aldabonazo, si bien tímido y efímero, vino a constituir los planes reformistas emergentes tras la Constitución de 1812.

Hacia una nueva sociedad

La sociedad ilustrada fue una sociedad dominada por la oligarquía de los hacendados y los poderosos. Unos poderosos que, mitad por la influencia de las corrientes reformistas que venían de allende Los Pirineos, y mitad por la temerosa precaución ante las reacciones y reivindicaciones de unas clases populares cada vez más empobrecidas y problematizadas, elaboraron gran cantidad de reformas, de todos los tipos, pero la mayoría de ellas quedó en proyectos, no siendo seguida de las correspondientes realizaciones. A simple vista, la documentación de la época nos induce a pensar, en primera instancia, que pocos cambios sociales de relevancia se produjeron en la España del Siglo de las Luces. Lo que allende los Pirineos era vertiginoso cambio, en la España de los ideólogos ilustrados poco parecía cambiar en la pirámide social existente desde el tiempo de los Austrias. No obstante, serán muchos los síntomas puntuales, detectables en la historiografía local, de que algo iba cambiando en la mentalidad colectiva. Comenzarían a desaparecer los estamentos sociales como tales para dar paso a la incipiente conciencia y militancia de clases sociales.

El giro a la historia se produjo en el “Motín de Aranjuez” y en las circunstancias que lo potenciaron y de él se siguieron. Con aquel hecho puntual, punta del iceberg de una nueva conciencia social emergente, algo decía que los principios del Antiguo Régimen comenzaban a caer del árbol cansino de la historia para iniciar los dolores de parto del alumbramiento de una realidad nueva. Cuando se produce la invasión francesa, el pueblo español parece recuperar su protagonismo, tanto tiempo eclipsado por los enfrentamientos de los políticos. Una minoría se asentará junto al poder de los invasores franceses; unos de buena voluntad, considerando que, en el modelo francés y con él, España podría encontrar el suyo propio. La mayoría popular, no obstante, se opondrá al francés y al afrancesado y encontrará sus señas de identidad en los valores de “*su Dios, su rey y su casa*”. El historiador Vicens Vives clasifica⁷ a los españoles del momento en cuatro grupos:

⁷ *Aproximación a la Historia de España*, p. 139.

1.- Una minoría que aceptaba el estado de cosas anterior al movimiento popular de mayo.

2.- Quienes acataban la autoridad del francés, José Bonaparte, creyendo que el modelo de gobierno era el que España requería, junto a quienes se aproximaron a él por arribismo.

3.- Un sector tradicionalista que abogaba por la vuelta a los antiguos moldes de la monarquía.

4.- Los reformistas, partidarios de combatir a los invasores franceses y redactar una Constitución de corte revolucionario. En este grupo estaría el espíritu de las Cortes de Cádiz, constituido por intelectuales, algunos eclesiásticos, así como propietarios y miembros de las clases medias. Es de notar que, en algunos de ellos, se haría realidad el principio de “amar tanto a la revolución como temer a sus consecuencias”. Cuando las Cortes de Cádiz supriman el tribunal de la inquisición, los obispos españoles se opondrían en masa a tal medida.

Esta sociedad seguirá siendo durante bastante tiempo más una colectividad jerarquizada. Nobles y alta clerecía siguen manteniendo una situación de privilegios heredados, celosamente guardados y defendidos a todo trance. En manos de la nobleza estaba la administración del Estado y el ejército real. Para el sector eclesiástico, que seguía, a duras penas, en posesión de tierras e inmuebles, así como en el goce de limosnas y exenciones, comenzaron a sonar, con más inquietud, voces opositoras e imparable reformas. La monarquía comenzaría a reducir y controlar el número de eclesiásticos; y los enfrentamientos entre los dos brazos tradicionales de poder (secular y eclesiástico) serían cada vez más habituales y enconados. Por debajo de tales estamentos, se encontraba el pueblo llano, constituido por alrededor de un 90% de la población. Muchos de sus componentes vivían dedicados a las labores del campo, razón por la que apremiaba la ejecución de una verdadera reforma agraria. Las tierras del común serían vistas como alternativas para solucionar muchos problemas, pasándolas a propiedades privadas, pero tales proyectos, de no solucionar problemas de algún sector, desde luego de quienes no lo solucionaron fueron de los agricultores pobres. Ya se encargaron felinamente de ello las oligarquías locales, que se beneficiarían de los proyectos reformistas y desamortizadores de los bienes de la Iglesia y de los del común en pro de incrementar sus patrimonios personales.

No obstante, no pararán en este largo periodo que analizo (1759-1833) los afanes reformadores. Del proteccionismo gubernativo al proceso económico se irá dando paso a la iniciativa privada y a la liberalización del mercado. Comienza a irrumpir con fuerza la burguesía, compitiendo, sin nin-

gún tipo de complejos, el papel hegemónico que había venido desempeñando la aristocracia. La burguesía, en su afán de conquista del poder, no sentirá escrúpulo alguno a la hora de tener que enfrentarse con los tradicionales valores religiosos, políticos o sociales. Todo comenzaba a valer a la hora de conquistar las esferas de poder hasta entonces limitadas a su influencia. Encontrarán su compañero de viaje en el pensamiento ilustrado que, si bien había sido secuestrado, en gran parte, en España por los poderes fácticos, poco a poco comienza a infiltrarse a través de libros, revistas, periódicos, folletos... Cualquier tipo de creencia, inamovible con anterioridad, comienza a cuestionarse sin rubor ni pudor alguno. La razón humana se entronizará como el principal principio de autoridad en la nueva sociedad emergente. La técnica y las ciencias experimentales ganarán terreno a las humanísticas. El dinero valdría en tanto en cuanto se pusiese en movimiento. Comenzarán a fundarse por doquier las casas-banca.

Se intentó, desde los más diversos talantes y en diversos momentos, que España tuviese una cierta identidad nacional, pero es lo cierto que, a medida que iba avanzando el Siglo de las Luces, se va observando, cada vez con más claridad, que el país va perdiendo progresivamente su norte, encontrándose en el punto culminante de este estado cuando entra el siglo XIX, un siglo que, si bien traería de todo, vendría a suponer algunas mejoras y desarrollo de muchos aspectos de la sociedad. Se romperían tradiciones. El nuevo espíritu social encontrará en los estamentos hispanos indomables resistencias al cambio. Este, no obstante, se hará irrefrenable. Los moldes racionalistas se impondrán construyéndose estructuras sociales nuevas.

Serán tiempos de transformaciones urbanísticas, de incremento demográfico, de emigración del campo y de las zonas rurales a la ciudad, del nacimiento de una nobleza adinerada de nuevo cuño. Unas nuevas figuras resaltarán en el paisanaje urbanístico de la ciudad: el banquero, el cultivador de vinos, el cosechero, el almacenista, el comerciante, el fletador de buques, el empleado de la administración, el profesional de oficios liberales. Nacerán o se generalizarán nuevas instituciones, nuevos centros de enseñanza, la Sociedad Económica de Amigos del País, nuevas estructuras municipales y provinciales. Todo ello no se efectuaría en un periodo histórico ni corto ni pacífico.

La ruptura con lo viejo traerá inestabilidad y enfrentamiento. Los nuevos gestores, los nuevos políticos, no serán capaces de construir un sistema de gobierno del país que fuese estable y aceptado por la mayoría. El pueblo se opondrá a sus gobernantes o se pondrá indolentemente al margen de

ellos. Aunque en apariencia se vaya estableciendo un régimen social igualitario, mucho se tardaría en llegar a él, pues si antes las diferencias las establecían la sangre y la cuna, ahora serán la capacidad adquisitiva y los posibles económicos los que colocarán a cada cual en el lugar que la sociedad establezca. En este contexto social, el gran problema de la política hispana lo constituirán los constantes enfrentamientos de los diversos y antitéticos grupos de la oligarquía política dirigente.

No obstante, el ciudadano de a pie irá viendo en el horizonte de su existencia realidades nuevas: división de poderes, reconocimiento de la soberanía del pueblo, supresión de privilegios, igualdad de los ciudadanos ante la ley, vertebración de la sociedad regida por una Carta Magna constitucional, reconocimiento de algunos de los derechos inherentes a los seres humanos, descentralización gubernativa, reconocimiento del ejercicio de algunas libertades, contribución o pecho en consonancia con las posibilidades económicas de cada cual, libertad mercantil, etc... Sin embargo, es de reconocer que este catálogo de conquistas sociales no sería nunca lineal, sino que tendría pasos hacia adelante y pasos hacia atrás, avances y retrocesos, y, por otra parte, la opción por la que progresiva e imparablemente apostarán sectores de la sociedad traerá como consecuencia que, en trance obsesivo ante la existencia, se rompa el cordón umbilical con la esencia, cordón, por otra parte, tan constitutivamente humano y humanizador.

CAPÍTULO II

EL CABILDO SANLUQUEÑO ANTE NUEVOS AIRES

Pinceladas del Cabildo Municipal

n Madrid la corona, sus ministros y la elite de intelectuales cortesanos se afanaban por reformar las estructuras económicas y administrativas del país. En Sanlúcar de Barrameda los gobernadores políticos y militares de la ciudad secundaban, como designados que eran por la real persona del rey, las orientaciones provenientes de la corte. En este periodo que analizo, que va desde la llegada a Madrid del rey Carlos III (1759) hasta la muerte de Fernando VII (1833), es decir, del inicio de una época nueva al comienzo de otra que traería nuevos aires; entre otros, fueron **gobernadores** de la ciudad sanluqueña, la mayoría prestigiosos militares: Francisco de León y Guzmán, Miguel de la Quintana, Juan Alonso Velázquez Gaztelu, José Manrique, José Joaquín Virués, Cayetano Uriarte (interino), Juan Brien, Juan Sherlock, Ignacio Javier Ortiz de Rosas, Carlos Faure D'Aunoy, Ignacio Dator, Alonso Marín Espinosa (interino), Secundino Salamanca, Cayetano Ñudi Sgarzi, Felipe Balderioti, Carlos Domínguez, Joaquín Marcos Manzanares, Juan Antonio Martínez de Eguilaz, Ramón Trapero y Juan Pablo Matheu.

El **organigrama del Cabildo** se mantendría prácticamente inamovible hasta la llegada de los tiempos constitucionales. El gobierno de la ciudad y de la Corporación sería presidido por un gobernador de lo político, de lo económico, y de lo militar. Era nombrado por el rey y su Real Consejo. Asis-

tían al gobernador en las tareas de gobierno de la ciudad el alcalde mayor, el alguacil mayor, el alférez mayor, el alcalde mayor honorífico, el alcalde de la hermandad y protector de naciones, el alguacil mayor de rentas, el padre de menores, el contador de lo público, el fiel ejecutor y síndico procurador, los regidores sin encargos específicos y el escribano. En la segunda parte del XVIII vendrían a sumarse a ellos el cargo de síndico personero⁸, y en los albores del XIX los cuatro diputados del común. Estos últimos eran designados por el periodo de un año. Ya en el siglo XIX el organigrama experimentaría cambios. El Cabildo sería presidido por el corregidor, cuyos colaboradores eran el alcalde mayor, veinticuatro regidores (de los que algunos de ellos desempeñaban oficios específicos o diputaciones), cuatro diputados del común, el personero y el escribano.

Al ser, durante mucho tiempo, desde el momento de la incorporación de la ciudad a la corona, los puestos de regidores de la ciudad de propiedad individual, sus títulos de propiedad se compraban y vendían según las circunstancias de cada momento, hasta que tal tradición quedase suprimida. Valga un caso que ejemplifique el fenómeno general, el de Francisco Almadana Ordiales, regidor perpetuo de la ciudad. Fue don Francisco uno de los seis hijos que engendraron Pedro Martín Almadana Ordiales (+ 1780) y Josefa María Fernández del Valle. Como tal regidor del oficio décimo fue recibido en cabildo el 3 de Marzo de 1768, título que, por 8.200 reales había comprado el año anterior a los herederos de José García de Poedo. Su hijo José heredó de él el oficio de regidor perpetuo y fue integrante, por el sector de los hacendados de la ciudad, de la Junta Económica del Consulado⁹ de la misma. Manuel Barbadillo en sus *Olvidos Históricos*¹⁰, recoge fragmentos de unas cartas (género tan en auge en el siglo ilustrado) que escribió Francisco Almadana, en las que aborda temas como las cosechas sanluqueñas en 1782, los jornales de los trabajadores en 1773-1774, así como la mala situación económica de la ciudad en aquellos años. En otra carta, también dirigida al Duque de Medinasidonia, aborda el asunto de la construcción de una capilla en el

⁸ Tenía como función defender los intereses de la ciudadanía, en no pocas ocasiones incluso de los agravios que esta pudiera recibir de los propios integrantes del Cabildo. Lógicamente era designado por elección para que, como voz de la comunidad ciudadana, ejerciese de procurador de los asuntos litigiosos de la misma.

⁹ “Los consulados, herederos de las viejas corporaciones mercantiles, fueron a la vez en este siglo XVIII vehículos de expresión del burgués, tribunal de comercio y elemento aglutinador del grupo, en abierta competencia con las compañías privilegiadas. [...] No obstante su rígido carácter selectivo, los consulados mostraron signos de apertura al prescindir de las antiguas pruebas de sangre [...] (García de Cortázar y González Vesga: *Breve historia de España*, p 383.

¹⁰ p. 111.

Coto de Doñana para la asistencia a misa, en los días festivos, de los jornaleros que allí vivían y laboraban. Su hijo, Pedro Almadana Ordiales¹¹, dejó en su testamento establecido que *“se aplicase por su alma, el día mismo de su fallecimiento, una misa por parte de cada uno de los eclesiásticos que quisieran y residieran en Sanlúcar de Barrameda”*¹².

En la oficialidad del Ayuntamiento poco cambió en el transcurso del siglo. La **estructura del Cabildo** continuaba siendo prácticamente la misma, así como el protocolo que se seguía a la hora de la toma de posesión de algún oficio. En marzo de 1785, por ejemplo, ante el gobernador Sherlok, tomó posesión de su cargo de alcalde mayor un tal don Bernardo, efectuando el tradicional juramento concepcionista, en conformidad del voto de la ciudad de creer y defender el dogma de la Inmaculada Concepción *“[...] de María, concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su pura concepción”*¹³; a lo que el gobernador le dijo que, si así lo hiciese, Dios le ayudase y, si no, se lo demandase; a lo que don Bernardo contestó amén. Tras ello, tomó su siento de preeminencia con preferencia a todos los regidores, incluso al regidor decano del Cabildo, que era el tercero en el escalafón capitular.

Otro tanto nos encontramos en 1801, cuando en el primer día del año tomaron posesión de sus cargos de diputados del común Pedro González y Marcos Manzanares¹⁴, y de síndico personero Clemente Perea Cubillos¹⁵, bri-

¹¹ En 1780 pleiteó con Diego Monje en la oposición de ambos por la capellanía que en 1553 fundó Francisco García de Salazar en la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3050-28, documento 199.9).

¹² Relación abecedaria del Libro 6º de difuntos; Archivo diocesano de Asidonia Jerez.

¹³ Libro 81 de actas capitulares, cuaderno 1.

¹⁴ Un José de Marcos Manzanares se casó en 1773 con Cristobalina de Herrera: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 6, nº 343).

¹⁵ Hijo de Juan Roque de Perea, capitán de una de las Compañías de Milicias Urbanas de Sanlúcar de Barrameda y regidor perpetuo del Ayuntamiento; y de María Cubillos Moreno. Nació en Sanlúcar de Barrameda el 23 de noviembre de 1730. Seis años después falleció su padre sin haber otorgado testamento. Su madre contrajo segundas nupcias con Diego Luis Carrillo Novela, también regidor perpetuo de la ciudad. En 1791, informado el Ayuntamiento sanluqueño de su ascenso a coronel, le felicitó por ello. Siendo brigadier jubilado, tomó posesión, en la sesión capitular de 1 de enero de 1801, del cargo de síndico personero procurador mayor, para el que había sido elegido por mayoría de vecinos. En 1802 y en 1804 desempeñaría el cargo de presidente de la Sociedad Patriótica de Amigos del País. En 1806 contribuyó con la cantidad de 500 reales a la organización de una Compañía Ligera de Caballería de 50 hombres por acuerdo capitular del 22 de octubre y a petición del Generalísimo Príncipe de la Paz, para aumentar, de esta manera, la caballería del ejército. En 1808 fue designado comandante de armas de la plaza sanluqueña. En 1814 era dueño de la Huerta denominada del Caracol o de la Cruz Alta, lugar en el que posteriormente se establecería el Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres.

gadier de los reales ejércitos. Los capitulares habían sido convocados “con cédula *ante diem*” para recibir, al uso y ejercicio de tales empleos, a los mencionados señores¹⁶. Sí resulta novedoso el que tales señores “*habían sido ‘electos’ por el mayor número de los veinticuatro comisarios electores nombrados por el común de esta ciudad*”. Las elecciones se habían celebrado el 30 de diciembre último en conformidad con lo que estipulaban las órdenes e instrucciones del Real y Supremo Consejo de Castilla. En manos del gobernador interino y en presencia del escribano mayor Muñagorri, los tres hicieron el juramento tradicional y el referido voto concepcionista. Los dos primeros juraron por Dios con una señal de la cruz; Clemente de Perea, en su calidad de militar, agregó a ello que efectuaba el juramento “*puesta su mano derecha en la espada*”. Los tres efectuaron el juramento de que cumplirían bien y fielmente con sus respectivos encargos.

Hubo de enfrentarse el Ayuntamiento con un conflicto con las monjas **dominicas** de Madre de Dios; en él intervino el propio Carlos III (1716-1788). Una vez más reverdecía en la historia de la ciudad el tan reiterado problema del agua del Pozo Amarguillo. El 16 de febrero de 1785 se celebró sesión capitular. El escribano procedió a dar lectura de una Real Provisión, proveniente del Consejo de Castilla. Se insertaba en ella una petición que habían elevado a Su Majestad las monjas del convento sanluqueño de Madre de Dios. Contenía el escrito de las monjas la queja de que el Cabildo no cumplía con la obligación que sobre él había recaído de “darle una paja¹⁷ de agua perpetua”. Ordenaba la Provisión, como respuesta al escrito de las religiosas, que el Cabildo informase sobre todo lo referente al asunto y sobre cuanto se le ofreciere, especificando si era o no cierta la queja de las monjas dominicas y los demás particulares que se comprendían en el Real Despacho.

La Corporación escuchó la lectura de tales documentos. Trató el asunto “con la reflexión que correspondía” y acordó los términos en los que se habría de redactar su respuesta. Reconoció, ante el Supremo Tribunal, que la obligación que tenía el Cabildo con las monjas de Madre de Dios era cierta, pero que también lo era que, si en alguna ocasión había faltado el Cabildo al cumplimiento de esta obligación, había sido “*por la suma escasez de agua que se había experimentado en los años anterior es*”. No obstante, la Corpo-

¹⁶ Actas capitulares correspondientes a 1801, Libro 92, cuaderno primero, sesión de 1 de enero.

¹⁷ Medida antigua de aforo, que equivalía a la decimosexta parte del real de agua, o poco más de dos centímetros cúbicos por segundo (DLE).

ración estaría presta a cumplir con esta obligación, “*como actualmente lo venía efectuando*”.

Un Real Despacho vino a finiquitar el problema. Fue conocido por todos los capitulares por la lectura del escribano mayor en la sesión de 28 de mayo de 1785. El Despacho había sido firmado en la ciudad de Madrid el anterior 27 de abril y refrendado por Juan Manuel de Reboles, escribano de Cámara del Supremo Consejo de Castilla. La orden real no dejaba resquicio alguno a la duda. El Cabildo sanluqueño tenía la obligación de “*proveer de agua al convento de monjas de Madre de Dios*”. En el supuesto de que se produjese escasez de agua, la Corporación tendría la obligación de “conciliar” dicha obligación con las necesidades públicas de la ciudad, aunque sin desatender en absoluto a las monjas. Los capitulares acordaron obedecer el real precepto, por lo que, consecuentemente, velarían por ello y enviarían certificado de este acuerdo al monasterio de monjas dominicas de Madre de Dios.

Eran muchas y muy variadas las áreas que el Cabildo tenía que atender en la ciudad para su buen gobierno. Las necesidades del vecindario y las nuevas realidades ciudadanas que venían brotando de los tiempos nuevos obligaban a que los capitulares, además de las actividades generales emanadas de su pertenencia a la Corporación, hubiesen de atender a sus específicas parcelas de gobierno. Era la razón de ser de las **Diputaciones Municipales** o Capitulares. Entro en la estructura de estas en tres momentos del periodo que analizo: 1761, 1785 y 1806. Cuando 1761 estaba a punto de terminar, el 28 de diciembre, como venía siendo tradicional, se celebró el anual cabildo de elecciones¹⁸. Diez bolillas con los nombres de los caballeros regidores que habían de entrar en suerte de entre los capitulares se introdujeron en una copa, de las que el gobernador de la ciudad iría extrayendo, hasta cubrir todas las diputaciones y alcaldías de oficios, los nombres de los capitulares. Estas fueron las **diputaciones** y diputados elegidos para desempeñarlas:

- **De Fiestas:** Juan de Henestrosa y Joaquín Martínez Grimaldo.
- **De Guerra:** los mismos.
- **Juez de Campo:** Manuel Parra.
- **Síndico Procurador:** Carlos de Otarola, por aclamación.
- **De Cartas:** Manuel Parra.

¹⁸ Libro 70 de actas capitulares, f. 230.

- **De Propios**¹⁹: “*los que lo ejerzan en fuerza de la r onda*”, es decir, aquellos a quienes les correspondiese por turnos.
- **Visita de Términos**: Juan de Hoyos y Juan Lope de Vargas.
- **Alcaide Encerrador**: Narciso Cruzado.
- **De Cuentas**: Carlos de Otarola.
- **De Carpintería**: Félix Martínez de Espinosa y Carlos de Otarola.
- **De la Cárcel**: el alférez mayor y Narciso Cruzado.
- **De Panes y Sembrados**: el alférez mayor y Juan de Hoyos.
- **Fiel de la Romana**: Félix Martínez de Espinosa.
- **De Entrada de Vinos**: el alférez mayor y Gaspar de San Miguel.
- **De Alcaldes de Oficios**: Carlos de Otarola y Juan Gutiérrez de Henestrosa.
- **De Empedrados**: el alguacil mayor.
- **De Niños Expósitos**: Juan de Henes y Joaquín Martínez.
- **Fiscal de la Real Justicia**: Narciso Cruzado.

Fue en este mismo cabildo cuando se le asignó cincuenta ducados anuales a cada uno de los **montaraces**²⁰, cantidades que se habrían de librar del producto de La Algaida. Fueron nombrados, además, guardas de los pinares y “montesbajos” en La Algaida. A los capitulares les pareció muy a propósito el hijo de Francisco Vázquez, siempre y cuando su padre se hiciese responsable de su comportamiento y “manejo”. Los diputados correspondientes le habrían de señalar el salario y las obligaciones que habría de cumplir.

¹⁹ Desde la más remota antigüedad, los libros de acuerdos capitulares están llenos de constantes referencias a los bienes de Propios de la ciudad. A título de ejemplo, dejo constancia de algunas de ellas. Ya en acuerdo de 1528 se menciona el *Navazo de Barrameda* como de los bienes de Propios de villa. Otro tanto acontece en 1532; se les concede a los carreteros que sus bueyes puedan pastar en las tierras de Propios de *La Dehesilla* y en las de *Gamonal*, hasta el término de Rota. En 1540 se trata, en el mismo sentido, de *La Cañada y su dehesa*. Cuatro años después se acuerda que se fabrique El Pósito y la Alhóndiga con el caudal que producía el arrendamiento de dos años de dicha Dehesa de la Cañada. En 1552, se midió la *Cañada del Trillo*, propia de la villa, teniendo 139 aranzadas. En 1560 se abrió un pozo en la *Dehesa de Almazán*, propio de la villa. En 1564 se concede agua del *Pozo de Turel*. Dentro de sus propios, en 1567 se acuerda la demarcación de dehesa para que pudiera pastar el ganado “desde 1º de mayo hasta Santa María de Agosto” desde el camino de *Moralejo* hasta el *Pozo del Turel*, y hasta la *Marisma de Ventosilla*, hasta el camino de Jerez. En 1574 se acordó ordenar al mayordomo de campo que vigilase las veredas que iban a los bienes de Propios y demás de la villa. En 1613 se acordó arrendar la *Dehesa de la Cañada*, Propio de la ciudad. En 1622, de los Propios de la ciudad, se contabilizan por el año 2.032 reales, en los que entraban 120 ducados del arrendamiento de la Cañada, sin las carretadas de jurcia que se daba por adrales para la fiesta del Corpus. En 1638 se vuelve a arrendar por el Cabildo la Dehesa de la Cañada. En 1639 se acuerda la compra de las tierras de Diego Díaz para incorporarlas a la *Dehesa de la Carne*, de los Propios de la ciudad.

²⁰ Los guardas de los montes, bosques y haciendas.

En lo que hacía referencia a las diputaciones, que eran comisionadas entre los capitulares, pocos fueron los cambios experimentados en relación con lo que había venido siendo tradicional hasta el momento. Aun así se irían introduciendo innovaciones. Las diputaciones ya no se elegirían por un periodo de un año, sino que se extenderían por un quinquenio, al tiempo que había nacido por Real Orden la Diputación del Fiel Contraste²¹. Lo demás continuaba inamoviblemente igual que durante muchos años. Así el 31 de diciembre de 1785 se reunió el Cabildo (denominado, como siempre hasta el momento, “*el consejo, justicia y regimiento de la ciudad*”), habiendo sido citados todos los capitulares para “celebrar cabildo de suertes”, es decir, aquel cabildo en el que se sorteaban las diputaciones que iban a corresponder, durante el periodo mencionado, a cada capitular.

El hecho de no asistir a la sesión del Cabildo no conllevaba el que no le cayese alguna diputación al ausente. A esta sesión capitular asistieron²² Juan Sherlok, Juan Páez, Bernardo Ledesma, Joaquín Martínez, Juan de Medina, José de Hoyos, Simón de Pastrana, Cristóbal Velarde, Luis Valderrama, José Utrera²³, José Arellano, Domingo Ceballos, Joaquín de Vergara, Pedro Morís y José Henestrosa. Efectuada la elección de las correspondientes diputaciones, unas fueron asignadas por suerte, otras para ser desempeñadas por turno y otras, incluso, por aclamación, pues algunos tenían, al parecer, demasiado “glamour”. Así quedó la de este quinquenio, refrendada por el escribano capitular Francisco de Muñagorri:

- **Diputación de Fiestas y Guerra** (¿qué tendría que ver una cosa con la otra”? ¿Sería por aquello de los fuegos artificiales?): Juan de Medina y José de Hoyos (por turno).
- **Diputación de Propios y Arbitrios**: Francisco Almadana y José Arellano (por turno).
- **Diputación de Empedrados**: Domingo Ceballos y Antonio Sarmiento (por suerte).
- **Diputación de Cartas**: Domingo Ceballos.
- **Diputación de Visitas de Términos**: Juan Páez y Simón Pastrana²⁴.

²¹ Tenía el encargo de que se realizasen las cosas en la ciudad con la exactitud y legalidad que demandaba el servicio público, debiendo vigilar en todo momento por el cumplimiento de todas las leyes y órdenes de la superioridad.

²² Libro 81 de actas capitulares, 2º cuaderno de 1785.

²³ Se ha de tener en cuenta que en las actas capitulares, por influencia de la familiaridad de quien las redactaba, no siempre aparecen los dos apellidos del personaje referido, sino sólo aquel por el que era más popularmente conocido. Tal es el caso.

²⁴ Simón Antonio Pastrana e Hinestrosa casó en 1792 con Juana Inés Seix: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 8, nº 453).

- **Diputación de Alcalde Encerrador:** José Rodríguez Arellano.
- **Fiel Contraste:** *“esta diputación es por conformidad de real Orden”*. Llevaba el que lo venía ejerciendo, Simón de Pastrana, tres años, por lo que aún le quedaban otros dos.
- **Diputación de la Cárcel:** tocó por suerte a Antonio Sarmiento.
- **Fiel de la Romana:** tocó por suerte a José de Hoyos.
- **Diputación de Entrada de Vinos:** José de Hoyos y Joaquín de Vergara.
- **Diputación de Veedores de Carreteros:** Cristóbal Velarde y José Arellano.
- **Diputación de Enfermos:** José de Henestrosa y Pedro Morís.
- **Diputación de Maestros de Albañilería:** Juan de Medina y Joaquín Martínez.
- **Diputación de Maestros de Carpintería:** Luis Valderrama y Pedro Morís, por suerte.
- **Diputación de Cañerías:** Ordiales y José Arellano, por suerte.
- **Diputación de Panaderos:** Cristóbal Velarde y Antonio Sarmiento, por suerte.
- **Diputación de Sembrados de Campo:** Luis Valderrama y José de Henestrosa, por suerte.
- **Diputación de Pescadores de Reventa:** Joaquín Martínez y Luis Valderrama.
- **Diputación de todos los demás oficios:** José de Hoyos y Luis Valderrama.
- **Diputación de Niños Expósitos:** Antonio Sarmiento y José de Henestrosa.
- **Diputación de Sorteos:** Antonio Sarmiento y José de Henestrosa, por suerte.
- **Juez de Campo:** por votos se decidió que continuase quien lo venía ejerciendo, Joaquín Martínez.
- **Diputación del Pósito:** se acordó por aclamación que siguiera en ella Luis de Valderrama, *“en atención a lo bien que hasta aquí ha desempeñado este encargo en los años que lo ha sido y ser mercedor de ello”*.
- **Diputación de Comercio:** “Se nombró en propiedad mayor a Juan Ángel Beloni, y por menor a Pedro Apeindas.

Jurisdiccionalmente el Cabildo dependía del **Intendente de la Provincia**²⁵, al que se había de proporcionar periódicamente una serie de infor-

²⁵ Fue por un Real Decreto de 30 de noviembre de 1833 cuando el territorio español quedaría dividido en provincias, con una estructuración que quedaría prácticamente vigente hasta la actualidad. La división efectuada en dicho año fue ideada por Javier de Burgos.

maciones sobre el estado de la ciudad y sus asuntos, extremo en el que el Cabildo sanluqueño, a veces, no podía dar el cumplimiento exigido dentro de los plazos correspondientes. A principios de 1801 llegó al Cabildo una carta del Intendente de la Provincia, apremiándolo por cuanto que no había concluido la información pedida sobre *“el estado de la población y otr os asuntos”*²⁶. El apremio no parece que agradara a los señores capitulares, quienes acordaron hacer presente al intendente que *“se estaba trabajando cuanto era posible para verificar el informe”*, y que, si no se había podido acabar, sólo fue por las circunstancias de la epidemia, que había sido la *“primera atención”* a la que se había dedicado la Corporación. El informe, *“en los términos posibles”*, se intentaría complimentar con la mayor brevedad.

Una curiosa iniciativa propuso en el cabildo de 13 de febrero de 1806 el síndico personero procurador mayor. Era evidente que los escasos medios con los que contaba la justicia no eran suficientes para atender las urgencias de los conflictos que se producían en las zonas más alejadas del centro de la ciudad. Así que el síndico personero propuso la creación de la figura de **“Comisario de Barrio”**, con las mismas competencias y misiones que venían desempeñando estos oficiales en la ciudad de Cádiz, en la que habían evitado, con su actividad desde antiguo, “muchos crímenes”. Acordó el Cabildo, valorando la propuesta como altamente positiva, que se solicitase lo propuesto al Real y Supremo Consejo, encargándose el síndico personero de efectuar cuantas diligencias considerase pertinentes.

Hagamos otra entrada en los cabildos de elecciones a diputaciones encomendadas a los capitulares. El último día del año 1806 tuvo lugar una nueva sesión capitular de elecciones para diputaciones del Ayuntamiento. Todo se hizo como era ya tradicional, sin que por el momento se introdujese cambio alguno. Este fue el resultado:

- **Diputación de Fiestas y Guerra:** Vicente Lafita²⁷ y Antonio Bernal.
- **Diputación de Propios y Arbitrios:** Eustaquio Vicente Moro y Tomás García.

²⁶ Actas capitulares correspondientes a 1801, Libro 92, cuaderno primero, sesión de 27 de enero.

²⁷ Vicente Lafita y Jerónima Santacruz se desposaron en 1796: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 8, nº 474). Otro Vicente Lafita se desposó en 1826 con María del Rosario Lafita (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 11, nº 615).

- **Diputación de Gastos:** Antonio Beira.
- **Diputación de Empedrados y Obras Públicas:** Eustaquio Vicente Moro y José Medina.
- **Diputación de Visitas de Términos:** Tomás Galarza y Vicente Lafita.
- **Alcaide Encerrador:** Eustaquio Vicente Moro.
- **Fiel Constante:** José Almadana²⁸.
- **Diputación de la Cárcel:** Tomás Galarza.
- **Fiel de la Romana:** Tomás Galarza.
- **Diputación de Carreteros:** Juan José Serrano y Tomás Galarza.
- **Diputación de Maestros de Albañilería:** por sorteo.
- **Diputación de Carpinteros:** Eustaquio Vicente Moro y Antonio Bernal.
- **Diputación de Enfermos:** José Medina y Tomás Galarza.
- **Diputación de Panaderos:** José Medina y Tomás Galarza.
- **Diputación de Campos:** Eustaquio Vicente Moro y José Valde-rama.
- **Apreciador de Huertas:** José Medina y Vicente Lafita.
- **Diputación de todos los oficios:** Eustaquio Vicente Moro y Juan de Lemos²⁹.
- **Diputación de Niños Expósitos:** por suerte.
- **Diputación de Cañerías:** José Medina y Vicente Lafita.
- **Diputación de Cerrajeros:** Juan de Lemos y Vicente Lafita.
- **Diputación de Entrada de Vinos:** Francisco de Rubalcaba y José Medina.
- **Diputación del Pósito:** Antonio Bernal.
- **Escribano del Pósito:** Baltasar José Rizo.
- **Depositario del Pósito:** Francisco Conte.
- **Juez de Campo:** Antonio Bernal.
- **Padre General de Menores:** Tomás Galarza.

Algún cambio que otro se irá introduciendo poco a poco en la estructura de diputaciones municipales. Era muy frecuente que el regidor de más antigüedad en el cargo sustituyese, como presidente, al gobernador de la ciudad en las sesiones del Ayuntamiento a las que el gobernador no pudiese asistir por las

²⁸ José Almadana y Ordinales y María Luisa Pérez Ordiales se desposaron en 1801: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 9, nº 498).

²⁹ Opositó a la capellanía que había fundado Magdalena Román en 1642 en el convento de Santo Domingo (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías*, caja 3030, legajo 4).

demás ocupaciones que tuviese que atender. Tales fueron las funciones de Eustaquio Vicente Moro, regidor perpetuo, decano y alcalde mayor de la ciudad³⁰. Los capitulares se dividirían a fines de este periodo histórico en “*perpetuos*” (Juan Manuel Fernández, y el mencionado Moro) y “*electivos*”, completándose la Corporación con los diputados del común y el síndico personero.

Por otra parte, las diputaciones, denominadas ya **Comisiones**, permanecen en su anterior estructura, si bien se incluyen algunas nuevas como las de “Sorteos”, “Contribuciones” y las de “Milicias Realistas”, siendo estas dos las que mayor número de diputados acaparaban, cuatro cada una de ellas. La Diputación de Contribuciones la constituían Eustasio Vicente Moro, Juan Manuel Fernández, José María Algarra y Francisco Rubalcaba. La de milicias realistas estaba constituida por Eustaquio Vicente Moro, Alonso García Gallego, Diego López e Isidoro Castriciones. Otro dato novedoso es que en muchas de tales comisiones, a diferencia de las anteriores, aparecía tan sólo un capitular responsable: las de Fiestas, Juez de Campo, Cartas, Pósito, Niños Expósitos, Yeguas, Hospitales, Alcalde de Carreteros, Fiel Constante, Cárcel, Carpinteros y la de Padre General de Menores.

Una verdadera institución fue siempre **el escribano** del Cabildo, pues era quien garantizaba la oficialidad del mismo, quien asentaba los acuerdos y quien daba fe de que estos se habían ejecutado. Incluso, en ocasiones, se le encargaban gestiones a realizar fuera del propio Cabildo, si bien dentro de sus competencias. Al producirse la incorporación de la ciudad y Estados de los Medinasidonia a la corona (1645), los cargos capitulares que, con anterioridad, solían ser de designación ducal, pasan a ser adquiridos vitaliciamente por derecho de compra. Esto ocurría igualmente con el oficio de escribano del Cabildo. Tras pasar el oficio por las manos de Juan Torres Salinas (1647), Juan Torres Leiva (1661), Pedro Valderrama (1685) y Pedro Navarrete (1689), vino a parar a la propiedad de Luis Valderrama Galván (1722), esposo de Pantaleona de Verrospe. Lo de la escribanía le venía a don Luis por herencia, pues también su padre, don Pedro de Valderrama, había ejercido el mismo oficio³¹. Don Luis comenzó a ejercitarse en la escribanía aún en vida de su padre, y en aquellos momentos en que este estaba imposibilitado para su ejercicio por la enfermedad. A este cargo agregó también el de escribano del servicio de millones³².

³⁰ Cuaderno primero de actas capitulares de 1829, sesión del 5 de enero.

³¹ Actas capitulares correspondientes a 1685. Libro 49, ff. 238 a 240, sesión capitular de 24 de marzo.

³² Actas capitulares correspondientes de 1722. Libro 60, f. 73 v, sesión de 14 de agosto.

Fallecido su esposo en 1763, la dejó con tres hijos: Luis, que era capitán de las Milicias de Sevilla; Antonio, que había escogido la carrera eclesiástica, siendo presbítero; y Gertrudis, que aún era moza y soltera. Mientras Gertrudis alcanzaba el estado matrimonial, decidió Pantaleona nombrar para el oficio al que tenía derecho a Juan Endrinas (1765), pero el Cabildo municipal se lo denegó en primera instancia³³, accediendo posteriormente a lo pretendido por Pantaleona, aunque sólo con concesión interina. No fue este el único cargo de don Juan Endrinas. Desempeñó también los de procurador de las causas y de los negocios de la ciudad³⁴. El regidor Carlos de Otalora, propietario de la escribanía de la aduana, le nombró para que la ejerciera en su nombre en 1751.

Parece que ni Gertrudis alcanzó el deseado estado, ni el Cabildo acabó con la interinidad, pues el cargo siguió recayendo, eso sí interinamente, sobre Juan Rosillo (1769), Francisco Muñagorri (1785), Carlos García (1801) y Agustín Herrera (1802). Al morir Pantaleona, el oficio pasó a su hijo Luis, quien, incapacitado para el cargo por su condición militar, no tomó posesión del mismo, por lo que el Cabildo, necesitado del quehacer de la escribanía, decidió el nombramiento para la misma de Rafael Iribarren.

Problemas en la gestión económica

Acababa de comenzar el siglo XIX, el denominado por los historiadores “siglo de las revoluciones”. Si no revolucionarias, sí molestas resultarían para el Cabildo dos actitudes, la de Manuel Joaquín de la Rocha y la de otro Joaquín, Joaquín Daza. Puede no extrañarle al amable lector que Manuel Joaquín de la Rocha no estuviese muy de acuerdo con el funcionamiento de la gestión económica del Ayuntamiento. De la Rocha era contador por Su Majestad de los bienes de Propios y arbitrios de la ciudad. En ello se había de ocupar, a más de prever las sensibles consecuencias que se pudieran ocasionar de la falta “*de noticias y de investigaciones*” en esta parcela de la gestión económica municipal, documentaciones que eran imprescindibles para el buen funcionamiento de la oficina de contaduría. Don Manuel Joaquín, ¿cómo pretende usted tan quijotesca y titánica empresa? ¿Noticias e investigaciones en la gestión económica capitular? Pero ¿en qué país vive usted? No encontraba el intrépido contable facilidades para poder llevar “entabladas” las cuentas del

³³ Actas capitulares correspondientes a 1766, sesión de 9 de Febrero.

³⁴ Actas capitulares correspondientes a 1738, Libro 64, ff. 22 y 23, sesión de 24 de marzo.

Ayuntamiento. ¿Ve usted, don Manuel Joaquín? Iba a ser como que no. Fue esta la razón por la que envió a la Corporación un escrito con fecha de 23 de septiembre de 1801. Alguna medida había que buscar, encaminada a hallar alguna solución. Así lo hizo.

Comunicó en su escrito al Cabildo que, desde el momento mismo en que había tomado posesión de su empleo de contador, en muchas ocasiones había solicitado, de palabra y por escrito (como se evidenciaba en las “Juntas” celebradas los días 11 de diciembre de 1799, 31 de enero de 1800, 8 de mayo de 1801 y 16 de septiembre de este mismo año), que se estableciese un método seguro encaminado a solucionar este problema de la falta de comunicación existente, hasta aquel momento, con la contaduría de Su Majestad. Eran varias las providencias que se habían dictado sobre el asunto. Ninguna se había cumplido. La confusión y el desorden continuaban, siendo estos, confusión y desorden, el estado común y habitual. Prueba de ello era el certificado que, por escritura de Cabildo, el mayordomo del Ayuntamiento había pasado a su Señoría, en el que hacía una clara descripción del estado de sus cuentas. De ello, nada se había presentado ni existía constancia documental alguna en la contaduría.

La situación, afirmaba De la Rocha, era del todo irregular. No se ofrecían los informes reglamentarios a su debido y reglado tiempo. Se realizaba el cobro y el pago de los reales en la depositaría sin cumplir la formalidad requerida. Los contribuyentes, además, se tenían que conformar, como comprobante acreditativo de sus pagos, con un “papel o recibo” provisional que recibían del depositario. No bastaba la afirmación de que aquel papel provisional, en su día, habría de recibir la correspondiente validación por parte de la contaduría.

No cuadraban las cuentas, por las razones aducidas, en las oficinas de la contaduría, pues habiéndose “ingresado” 332.825 reales y 6 maravedíes y medio, constaba una data, o descargo de lo recibido, de 497.508 reales, ocho y cuartillo maravedíes, de lo que resultaba una diferencia de 164.683 reales, uno y tres cuartillos maravedíes de vellón. Tan considerable “*suplemento*” resultaba “inconcebible”.

De la Rocha afirmó que no se podía olvidar que la contaduría era el “eje” que debía validar la “prolijidad” de las operaciones de Propios y arbitrios, y la garantizadora de la “fielidad” y legitimidad de las cuentas de tales conceptos de Propios y arbitrios. Por ello, y apoyado en las reales instrucciones, ordenaba que se pasase inmediatamente a la contaduría todos los documentos y noticias que sobre tales gestiones se generasen, directa o indirecta-

mente, por la vía de acuerdos o por la de ejecuciones. Por falta de tales documentos se estaba realizando en la contaduría un trabajo “improbo”, del que no se conseguía, de una vez por todas, hacer desaparecer la confusión existente ni poder dar *“razón cierta de cosa alguna”*.

Terminaba De la Rocha afirmando que, para que en ningún momento se le pudiese seguir para su persona cualquier perjuicio, ni se le achacase o reconviniere por la informalidad existente en tales cuentas, así como de todas las circunstancias que de tal estado se pudieran derivar, presentaba su protesta por dicha situación cuantas veces fuesen necesarias en Derecho, y pedía que se le diese un certificado del documento que con esta fecha había presentado.

Y es que la economía del Cabildo no hubo momento en que no experimentase una falta de liquidez, tan endémica como generalizada. Pero... una cosa eran las penurias, y otra bien distinta la falta de claridad en la gestión. Esto, al menos, era lo que reclamaba el señor De la Rocha. Había que mirar, es verdad, por un real. Vea. El regidor Tomás Galarza llegó a la sesión capitular de 19 de enero de 1806, y comunicó que había realizado la tarea de revisar las cuentas de Agustín Velarde —como se le había encargado por el Ayuntamiento—, abogado de la ciudad, por unas consultas que le había efectuado la Corporación.

El señor Galarza comunicó que, por lo que a él se refería, las cuentas que el abogado sanluqueño había presentado al Ayuntamiento para su cobro le parecían correctas, por lo que consideraba que se le debía librar el importe total de las mismas. Intervino el gobernador de la ciudad y presidente del Cabildo. Afirmó que, en manera alguna podía consentir que por dos consultas efectuadas al abogado Velarde se le tuviesen que abonar 120 reales, a 60 reales por consulta. Consideró, extremo que fue aprobado por el Cabildo, que tan sólo se le pagasen, por este concepto, la mitad de lo exigido, es decir, 60 reales, a 30 por consulta. Por lo que, saldado de esta manera el capítulo de las dos consultas, de los 510 reales que el Ayuntamiento tenía pendiente de pagar al abogado, tan sólo se le abonaron 450.

Esto en cuanto a la gestión económica de aquella parcela. Idéntico caos existía en la relacionada con los enseres pertenecientes al Cabildo. Al tiempo que Manuel Joaquín de la Rocha acababa de llegar al Cabildo sanluqueño un nuevo mayordomo, Joaquín Daza. Era preceptivo hacer un inventario previo de los enseres que se pretendía poner en sus manos para su cuido y conservación. Esta relación fue efectuada el 29 de julio de 1801 y firmada por los diputados de Fiestas y Guerra:

EN LAS SALAS CAPITULARES

- Dos bastones de plata, con sus puños dorados, que servían a los diputados de Fiestas en la función del Corpus Christi.
- Dos troqueles para acuñar las monedas que se utilizaban en las juras³⁵.
- Dos clarines viejos; de ellos, “uno sin boquilla”.
- Ocho borlas de hilo de oro.
- Un tambor con sus palillos.
- Tres frontales de bayeta negra.
- Un pendón con su asta.
- Dos vestidos de reyes de armas³⁶, con sus masas de palo.
- Un frontal de damasco viejo.
- Cien “sichas” de servicio con sus cien mecheros.
- Otras 120 sin candilejas ni mecheros.
- 250 cubillos.
- Tres escaleras.
- Treinta y seis faroles, y otros cuatro que se hallaban en poder de Manuel de la Rocha.
- Noventa candilejas con noventa mecheros.
- Ocho paños de corte que servían para calentar la sala capitular en invierno.
- Una colgadura de damasco.
- Un dosel de terciopelo carmesí.
- Dos retratos, uno de su Majestad Carlos IV y otro de su esposa.
- Otro retrato de Carlos III.
- Un sillón de terciopelo carmesí.
- Una estera “vieja”.
- Seis damascos para la sala capitular.
- Una mesa para el Cabildo en la sala capitular.
- Un tintero y una campanilla de plata.
- Ocho cortinas de damasco con dos paños cada una, que servían para que colgasen en los balcones del cabildo los días de procesión.
- Tres sobremesas de damasco, “una muy usada”.
- Otro sillón.

³⁵ Se refiere a los actos de juramento de la ciudad que esta realizaba como reconocimiento de obediencia a un nuevo rey.

³⁶ La figura capitular del “rey de armas” gozaba de gran antigüedad, documentándose ya en la Edad Media. Eran los voceros, los portadores de buenas noticias. A ello se les unió la función de actuar de “maestros de ceremonias” en las efemérides importantes que se celebraban en la ciudad: nombramiento de un nuevo gobernador, jura de un nuevo rey...

EN EL “ESTRADO” DEL BARRIO ALTO³⁷

- Ocho bancos con sus cubiertas de damasco, que se utilizaban para las funciones religiosas en la iglesia mayor parroquial cuando asistía la Corporación municipal.
- Un sillón que servía para lo mismo, “muy viejo”, y forrado de damasco.
- Una almohada de terciopelo con el mismo destino.
- Dos esteras de junco, una para usar en la iglesia y otra para el Cabildo.
- Una alfombra también para la iglesia.
- Dos vestidos de damasco, dos escudos pectorales de plata, con sus dos pelucas, que servían a los dos porteros primeros en las funciones en la iglesia mayor parroquial.
- Un archivo con un letrero que dice: *ÚNICA CONTRIBUCIÓN*.
- Una escalera de mano.
- La marca para las quintas.
- Una mesa y un sillón “viejos”.

El mayordomo Joaquín Daza puso sus pegas al efectuársele la entrega. Quería amarrar sus competencias. Envío un escrito al Ayuntamiento el 29 de julio de 1801, exponiendo que no podía hacerse responsable de unos enseres que no “*estaban bajo de llaves*” y que no estuviesen sólo en su poder. Difícilmente, agregó, podría responder de los enseres inventariados, si el Ayuntamiento no acordaba que tan sólo sirviesen para sus funciones propias, no debiéndose hacer entrega de ninguno de ellos, sin que quedase constancia del “competente resguardo” extendido por la persona facultada para conceder tales licencias. Particularmente se debería regular con total precisión el uso de los enseres por parte de los porteros del cabildo, sancionándose a quien no cumpliera lo que estableciese la Corporación. Sería de uso común, caprichos de la historia, que los porteros del cabildo se atribuyesen más competencias que el mismísimo gobernador de la ciudad. ¿Quién no experimentó alguna vez que lo que no se conseguía de la máxima autoridad de alguna institución fácilmente se alcanzaba con ágil presteza del portero o conserje de la misma?

Debió dar largas el Cabildo al asunto, pues no fue hasta el 19 de enero de 1806 cuando, ante los apremios de Joaquín Daza, los capitulares adopta-

³⁷ Resulta evidente que el denominado “Cabildillo”, sito en la Plaza de Arriba, una vez que se construyó el edificio capitular en la Plaza de la Ribera (Plaza del Cabildo), quedó tan sólo para guardar en él, dada la proximidad con la iglesia mayor parroquial, aquellos enseres que la corporación capitular utilizaba en sus asistencias a los oficios religiosos de dicha iglesia.

ron el acuerdo de acceder a lo pedido. No se daría licencias para el uso de los enseres del Cabildo sin contar con el señor Daza, enseres, por otra parte, que, aunque venerables, tenían toda la pinta de estar bastante deteriorados algunos de ellos por la pátina del tiempo. En esto y en otras gestiones de su cargo se exigirían, pues, las correspondientes certificaciones. Resultaba evidente que tanto Daza como De la Rocha se habían ilustrado adecuadamente acerca del asunto, así que de casquivanos no tenían un pelo, ni el uno ni el otro.

Una ciudad asolada por la epidemia

La epidemia en Sanlúcar de Barrameda

Tal vez fue de las más catastróficas del rosario de epidemias que experimentó estas tierras a lo largo de su historia. Se produjo en 1800 y tuvo su entrada en Andalucía por Cádiz. Desde dicha ciudad comenzó a extenderse a partir del mes de agosto de dicho año. Llegado el mes de septiembre, una Real Orden del Supremo Consejo de Castilla establecía que se enviase información sobre el grado de incidencia que había tenido la epidemia, indicando sus víctimas por sexos y por edades. En la capital gaditana los fallecidos por esta causa fueron 10.986 personas. La epidemia fue de fiebre amarilla, y vino importada a la ciudad gaditana por la corbeta angloamericana *El Delfín*, que procedía de La Habana. Esta corbeta ancló en el puerto de Cádiz el 6 de julio de 1800. En pocos días se extendería por La Bahía, de ahí a la provincia y, de ella, a toda Andalucía. Se propagó el pánico por doquier. Los cargos públicos abandonaban sus responsabilidades. Algunos cadáveres quedaron sobre las calles sanluqueñas, no atreviéndose nadie a recogerlos y a darles sepultura, debiéndolo hacer el vicario Colom, acompañado de algún que otro clérigo. En Sanlúcar de Barrameda el número de fallecidos por esta causa fue de 2.303, siendo la quinta ciudad de la provincia en número de fallecidos, tras la capital, Jerez de la Frontera, Isla de León, y El Puerto de Santa María.

Iba quedando atrás la epidemia de 1800. Sanlúcar de Barrameda comenzó a recuperar la calma, pero el miedo quedaría anidado en las conciencias por mucho tiempo. Había que tomar, no obstante, nuevas medidas de prevención. El 3 de febrero de 1801 se celebró sesión capitular en el ayuntamiento. Entró en la Sala de Juntas Alfonso de María, residente en la ciudad y comisionado en ella de Gonzalo José de Vílchez, miembro del Supremo Consejo y de la Junta de Sanidad del reino, así como de José Peralto, inspector nombrado por el rey para el seguimiento de los problemas de epidemias. Se

trataba de proceder por todos los medios posibles a la “*limpieza, policía*”³⁸ y “*precaución*” de nuevos rebrotes.

El comisionado escuchó “largamente”³⁹ cuanto le comunicaron los capitulares, tanto en lo referente al gobierno de la ciudad, como en los trabajos de “descontagiar” urgentemente todos los edificios y casas particulares. Informaron al comisionado de que el no haber puesto en práctica algunas de las medidas decretadas había sido por carecer el Ayuntamiento de los fondos requeridos para ello y de los arbitrios que los podrían generar. Excusas comprensibles, pero excusas. No hicieron mención de otras razones, como la de que el pavor les había llevado a algunos a huir de la ciudad cuando más se necesitaba de gobierno. El comisionado lo sabía.

Contestó el comisionado que el rey, en semejante situación, tenía concedidas amplias facultades a los gobernantes “*para que se echar e mano de cualquier fondo, fuese del que fuese*”, dadas la urgencia y peligrosidad de la situación para la salud pública. Estaba claro que los capitulares no tenían justificación alguna, pues este último extremo lo conocían. Se pasó, a continuación, a informar del asunto de la fumigación de la ciudad. Ya se había comenzado a fumigar. Se acordó que se debía continuar de inmediato limpiando todo sitio pantanoso, así como las calles públicas y aquellas que no lo fueran, haciendo uso de cuantos medios dictase la prudencia. No se habría de parar hasta el momento en el que todo el pueblo “y sus circunferencias”⁴⁰ quedasen perfectamente fumigados.

Efectuado tal trabajo, no se permitiría que se echase a las calles ni siquiera agua limpia, extremo este que los capitulares rogaron al gobernador interino de la ciudad que lo hiciese observar con el mayor rigor que fuese posible. A estas tareas se destinarían, por lo urgente del caso, los cortos fondos que pudieran haber quedado en el depositario de la **Junta de Salud Pública**.

A todas luces tales fondos vendrían a resultar insuficientes, por lo que, aunque con obligación de reintegro, los capitulares pusieron sus ojos, hasta que el rey determinase otra cosa, en los fondos del Pósito. De él toma-

³⁸ Como en su origen etimológico, la palabra se refiere al buen orden que ha de existir en las ciudades en cumplimiento de lo ordenado en las leyes y ordenanzas de la misma.

³⁹ Actas capitulares correspondientes a 1801, libro 92, cuaderno primero.

⁴⁰ La palabra está utilizada en este contexto en su significación de extrarradios de la ciudad o zonas periféricas de la misma.

ron “*dos mil y más pesos en vellón*”, que era lo que constaba que había a la sazón en las arcas de dicha institución, es decir, que arramblaron con todo.

Fue acordado que la supervisión de la limpieza de la ciudad estuviese bajo la responsabilidad de los capitulares, distribuidos por zonas, zonas que, por otra parte, dejan perfectamente dibujada la estructura de la ciudad a principios del XIX. Quedó de la forma siguiente:

- **Juan Alonso de San Miguel:** Desde el convento de capuchinos hasta la Calle del Chorrillo⁴¹ y, de esta, de la bocacalle de San Miguel, por un lado y, por el lado contrario, hasta salir de la Calzada a la playa.
- **Francisco de Rubalcaba:** Desde la esquina de “Puerto Escondido” hasta el Callejón de los Moros⁴² en la Plazoleta de Madre de Dios, bajando por la Calle del Torno y dando vuelta a la Calle de la Portería de la Victoria hasta la playa.
- **Simón de Pastrana:** Desde la misma Calle del Torno de Madre de Dios y Plazoleta de la Victoria, hasta la Calle de Muleros⁴³, incluida toda esta hasta la vuelta por la del Carmen Viejo a la Trascuesta de Belén por un lado y, por el contrario, hasta la Posada de las Ánimas⁴⁴.
- **Luis de Valderrama:** Desde la manzana que coge la Calle de Muleros hasta la Calle del Correo Viejo, Plazoleta de Santo Domingo, siguiendo, por un lado, por la Calle de la Mar hasta la playa y, por el contrario, hasta salir a la Calle de la Alcoba.
- **Eustaquio Vicente Moro:** Lo que sigue del Camino de las Huertas, Calle de San Francisco el Viejo, Calle Alta de Santo Domingo, Calle de la Bolsa, Calle de la Trاسبolsa, hasta la entrada de la Calle del Ángel, incluida esta.

⁴¹ Así fue denominada durante mucho tiempo la actual Calle de Ganados.

⁴² Así fue conocido, desde tiempo inmemorial, el callejón que, desde las puertas del convento de Regina Coeli, llegaba perpendicularmente hasta los mismos arenales de la playa, es decir, lo que en la actualidad son las Calles Cervantes y Teatro, si bien con idéntico nombre se designaba a otro callejón que de la Plaza de Madre de Dios llegaba hasta la mitad de la Calle del Truco. Este callejón, como otros muchos de la ciudad, acabó en manos de hacendados de la misma para incorporarlo a sus propiedades, dado el estado de abandono en que solían encontrarse.

⁴³ Calle de los Muleros era denominada la actual Calle Colón. Se produjo el cambio de nomenclatura, siendo alcalde de la ciudad Francisco Terán Pareja, y a propuesta del concejal Emilio Gurrea, para conmemorar el IV Centenario del descubrimiento de América. Fue en julio de 1891.

⁴⁴ El Mesón o Posada de las Ánimas se encontraba en la Plaza de la Aduana (hoy Plaza de los Cisnes). Fue construida en 1777, siendo propiedad de José Portes.

- **Juan José Mendieta:** Todo lo que hace el Barrio de Gallegos⁴⁵ hasta el campo, empezando desde San Nicolás por la Calle de Rubiños o de Antonio de Guerra, por un lado, hasta la playa y, por el otro, hasta las huertas.
- **Juan José de Lemos:** Todo lo que hace el Barrio de San Blas, empezando por el Carril de San Diego, Cava del Castillo, a dar la vuelta por la Calle de los Gitanos, siguiendo esta a la Calle de San Agustín y regreso del Callejón de la Huerta de la Zorra para el Campo de Santa Brígida.
- **José de Henestrosa y Ordiales:** Regreso hasta el Pósito de la Plaza Alta, a salir a la Puerta de Jerez, Calle del Mesón del Duque, dando la vuelta por la Cruz del Monaguillo, hasta venir a la entrada del Callejón de la Huerta del Arroyo, y continuar a salir a la Iglesia Mayor, con inclusión de las Callejuelas del exterior.
- **Antonio Esper**⁴⁶: Todo lo que es la Carretería, entrando por la Calle del Mesón del Duque, dando la vuelta por el Campo de la Huerta de la Cruz⁴⁷ a la Calle del Pescado⁴⁸ y Puerta de Jerez.
- **Tomás Galarza:** Calle del Pozo Amarguillo y todas sus callejuelas de los lados, Jerez y Calle del Ganado hasta la Puerta de Rota.
- **Pedro González:** Lo restante del Barrio Alto, como son: Calle de las Monjas Descalzas, Misericordia y su Rinconada, Cuesta de la Caridad, Puerta de Rota, el Muro, y las Calles de Poedo, Botica de San Juan de Dios, Puerta Verde y Cuesta de Almonte, incluida la Calle de Caballeros.
- **Joaquín de Marcos y Manzanares:** Lo que es el sitio del Molinillo, empezando por la calle así denominada y la del Ganado, y el olivar de la Huerta Grande, Callejón y todas sus inmediaciones hasta el Callejón que va por detrás de la Huerta.

⁴⁵ El denominado en la actualidad “El Barrio”. En la época era conocido como Barrio de San Nicolás o Barrio de los Gallegos. Es de significar que el pueblo denominaba gallegos a quienes se hubiesen avocinado en la ciudad provenientes del norte de España. Unos se dedicaron a la pesca y a la agricultura y se asentaron en este barrio, y otros se dedicaron al comercio, asentándose junto a la Plaza de San Jorge. Quienes se dedicasen al comercio, pero adquiriesen mayores riquezas e importancia en la ciudad serían denominados “montañeses”.

⁴⁶ Antonio Esper y Teresa Castellanos se desposaron en 1804 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 9, nº 526).

⁴⁷ Había dos con esta denominación: la Huerta de la Cruz Alta, a la salida del Cantillo de los Guardas y en dirección a El Puerto de Santa María. En este lugar, con el correr de los años, se establecería el Asilo de las Hermanitas de los Pobres. La otra, denominada Huerta de la Cruz Baja, se encontraba a la bajada de los Jardines del Picacho y comienzo del Camino de San Francisco el Viejo, en dirección hacia las huertas y el Pino.

⁴⁸ La actual Calle Comisario.

Cuatro días después se volvió a tratar sobre este asunto. El gobernador interino de la ciudad recordó que, en cumplimiento de lo acordado días antes, se habría de dar principio a la limpieza de las calles⁴⁹ y de los sitios pantanosos del pueblo en la manera como estaba ya acordado. Se conferenció largamente sobre el particular. A pesar de que consideraba que la intervención que se había de realizar en las calles se presentaba impracticable por la falta de medios y fondos, conducidos, no obstante, “*de los más vivos deseos*”, acordaron poner, por parte del Ayuntamiento cuanto fuese posible para lograr la limpieza acordada. Tal actividad se había de comenzar de inmediato, para lo cual los regidores nombrados para este efecto habrían de practicar cuantas diligencias fuesen necesarias para allanar, en unión con el gobernador interino de la ciudad, las dificultades. La salud pública obligaba a ello a todos.

Manuel de Herrera firmó el 11 de abril de 1801 un estado de cuentas de los fondos del Pósito dedicados a esta tarea. El 10 de febrero de dicho año se había entregado 30.000 reales vellón y el 23 de marzo de 1801 otros 2.000, sumando la cantidad de 32.000 reales. En “*varias papeletas*” que constaban en poder del señor Herrera figuraban las cantidades de reales y maravedíes que, en varios transferidos, se habían ido entregando a los regidores:

- A José de Almadana y Ordiales: 2.100 reales.
- A Eustaquio Moro: 1.800 reales.
- A Juan Mendieta: 1.200 reales.
- A Simón de Pastrana: 2.933 reales 6 maravedíes.
- A Francisco de Rubalcaba: 1.700 reales.
- A Juan Alonso de San Miguel: 8.039 reales 14 maravedíes.
- A Pedro González, 700 reales.
- A Tomás Galarza: 600 reales.
- A Juan José de Lemos: 6.000 reales.
- A Antonio Esper: 2.556 reales 8 maravedíes.
- A Luis de Valderrama: 4.700 reales.
- A Joaquín de Manzanares: 420 reales 8 maravedíes.

Se agregaban a ello otros gastos: 14 reales por la conducción del vellón, 32 por las faltas en las “*espotillas que por mí se han contado*” y 480 por el uno y medio correspondiente en la cantidad global. Siendo 32.000 reales lo percibido y 33. 275,60 lo gastado, quedaba un saldo a favor del señor Herrera de 1.275, 60.

⁴⁹ Actas capitulares correspondientes a 1801, libro 92, cuaderno primero, sesión de 7 de febrero.

El problema de los cementerios

La preocupación por los cementerios fue asunto de interés, que se iría progresivamente aumentando, sobre todo en los integrantes de la Junta Local de Salud Pública, a medida que iba avanzando el Siglo de las Luces. En 1774 seguía radicando el cementerio de la ciudad, administrado por los curas claustrales de la iglesia mayor parroquial, como acontecía desde siempre, en la ermita de San Antón Abad. Fue este el año en el que se hizo el inventario de las alhajas de tal ermita⁵⁰.

En 1800, muy a pesar de las medidas adoptadas por los diputados de Sanidad del Ayuntamiento y de los lazaretos colocados en la ermita de Bonanza y en Cuesta Blanca, la ciudad se vio asolada por la fiebre amarilla o vómito negro, epidemia que vino con una naturaleza extraordinariamente grave, de cuyas consecuencias fallecieron 2.303 personas, si bien Pedro Barbadillo redondea la cifra en 2.300⁵¹. En Sanlúcar de Barrameda había comenzado la epidemia en los últimos días del mes de agosto de 1800 y había llegado hasta fines de noviembre, momento en que ya estaba del todo extinguida. Ante tan catastrófica situación, la Junta de Salud Pública dictó, en pro de la prevención y protección del vecindario, varias providencias, consideradas las más oportunas para aquel trágico momento. Fueron estas⁵²:

- 1.- Prohibición absoluta de los “dobles” de campanas, aun cuando provinieran de cumplimiento de aniversario de muerte, o de alguna otra razón distinta a la aflicción que embargaba a la ciudad. La razón de esta prohibición estaba en no influir más en el agravamiento de la crisis de pánico que experimentaba la ciudad ante tantas muertes.
- 2.- Prohibición de que en los funerales se hiciese uso de cualquier clase de pompa fúnebre o solemnidad desmedida.
- 3.- Mandato de que el clero fuese acompañando a los cadáveres, desde las casas mortuorias hasta el lugar de la cruz parroquial⁵³, mien-

⁵⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica, cementerio: Ermita de San Antón Abad*, caja 59, legajo 1.

⁵¹ Cfr. Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, p. 699.

⁵² Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 32, f. 1.

⁵³ Dicho lugar, al que habitualmente, excepción hecha de casos especiales, llegaba la cruz parroquial, que era la que habría el cortejo fúnebre, era el Cantillo de los Guardas (hoy simplemente denominado “El Cantillo”), lugar donde acababa la zona urbana y comenzaba el Pago o Valle de San Antón.

tras cantaban las preces y salmos que era costumbre entonar⁵⁴ por las calles.

- 4.- Establecer “a la salida del pueblo” dos cementerios provisionales para el común enterramiento de todos los cadáveres, “*sin distinción de personas, aunque estuviesen encuadradas en la dignidad sacerdotal*”⁵⁵. Uno se estableció en los alrededores de la Ermita de San Antón. El otro, al final del Camino de San Francisco “El Viejo”, por la zona hoy denominada “El Pino”.

Pasado que fue el tiempo de peligrosidad inminente y de los riesgos de la epidemia, los diputados del Ayuntamiento comunicaron al clero de la parroquial que se disponían a mantener vigentes las normas expresadas sin limitación de tiempo alguno. Fue el momento en el que, con fecha de 24 de febrero de 1801, los beneficiados de la parroquial, señores Cano, González, Pérez Gil⁵⁶, Martínez Picazo⁵⁷, Roblado y López, dirigieron un escrito al gobernador y vicario general del arzobispado de Sevilla, rogándole su intervención para que cesasen las normas anteriormente establecidas por los diputados del Ayuntamiento sanluqueño.

Los beneficiados consideraban que la determinación del Ayuntamiento había sido razonable para el momento puntual de epidemia que había sufrido la ciudad, pero, una vez que la epidemia había desaparecido, deberían desaparecer con ella las referidas normas restrictivas, pues, habiendo sido saludables y necesarias en aquellos momentos, ya resultaban inútiles y generaban notorios perjuicios. Este extremo fue recalcado ostentosamente.

La anterior valoración fue razonada por los beneficiados de la siguiente manera. En relación con los dobles de campanas y el canto fúnebre por las

⁵⁴ Al ser cantados dichos salmos en latín, el pueblo denominó a tales cantos “*el gori gori*”, expresión que llegó hasta la sustitución de la lengua latina por el castellano en las funciones litúrgicas.

⁵⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 32, f. 1, p. 1.

⁵⁶ Curiosamente en 1802 se abrió un expediente contra Juan Antonio de Arcos por haberle hurtado un caballo a Antonio Pérez Gil (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 301, legajo 7).

⁵⁷ El señor Martínez Picazo, don Manuel, y Cristóbal Espinosa de los Monteros opusieron en 1800 a la capellanía con sede en la iglesia mayor parroquial que en 1642 fundó Isabel Gállegos y Astorga. Desde su origen hasta este año todos los capellanes que la poseyeron tuvieron el apellido Espinosa o Astorga: Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3066-44, documento 324. 9.

calles en los entierros, así como la limitación de la pompa fúnebre, era lógico que, en evitación de la tristeza y desaliento que corría por la ciudad en muchos ánimos contristados y afligidos, se hubiera dictado lo que se dictó. Pero, una vez que la epidemia había finalizado, una vez que iba quedando apagado “*el fuego epidémico devorador*”, el vecindario se había ya liberado de aquella congoja. Lo único que generaría tal prohibición sería que permaneciese aquel mismo sentimiento en aquellos días. No procedía mantener tales prohibiciones porque causaban, además, notorios perjuicios espirituales, que se infligían a los sufragios de los fieles, dado que el toque de campanas se había instituido para que se rezase por los difuntos, el canto fúnebre era una oración pública por las almas, así como la pompa funeraria. Todo ello así estaba establecido en el ritual litúrgico de la Iglesia católica.

En lo que hacía referencia a los dos lugares de enterramientos, los beneficiados consideraban innecesario su mantenimiento, dado el cortísimo número de los que morían ya, y dado también que las muertes lo eran por causas naturales y no contagiosas, no debiéndose recelar de cualquier tipo de contagio. Por ello eran partidarios de que se debían “*restablecer los enterramientos en las iglesias*”, al menos mientras que la normativa contenida en las pragmáticas eliminase tales tradiciones de manera definitiva.

Se agregaba a todo lo expuesto los abusos e inconvenientes que se estaban derivando de los dos enterramientos establecidos para el tiempo de la epidemia: los lugares carecían de decencia y del respeto debido; al realizarse los entierros en campos abiertos y al prevalecer el desconocimiento de las obligaciones religiosas para como un difunto, e imperar, como imperaba, “el amor desordenado al dinero”, así como por liberarse de pagar a la Iglesia sus justos derechos, o por no incomodarse en hacer las diligencias necesarias cuando los difuntos eran pobres, los enterradores no daban parte a la parroquia y enterraban ocultamente a altas horas de la noche, con lo que, por un lado, se privaba a las almas de los sufragios debidos y, por el otro, al no constar el fallecimiento en las correspondientes partidas de defunción, se planteaban problemas a la hora de que la viuda pretendiese volverse a casar, “*cosa que se había comenzado a experimentar*”⁵⁸.

Afirmaron, a continuación, que “*aun cuando se podía suponer con fundamento algún reparo en que el común de los fieles se enterrase en las iglesias de la ciudad, de ningún modo tendría esto lugar con respecto a los*

⁵⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 32, f. 3.

sacerdotes y sujetos de distinción que tuvieran enterramientos pr opios”⁵⁹. Al mismo tiempo, consideraban que se debía prohibir los enterramientos en los dos referidos camposantos, volviendo así a los que como tales se habían erigido de tiempo atrás. Con ello se volvería a la situación de normalidad que existía antes de la epidemia del año anterior.

Finalmente, en cuanto a lo manifestado y a lo que por carta-orden del Supremo Consejo, dirigida al vicario de la ciudad, se hacía relación de la aprobación de las disposiciones y providencias tomadas por la Junta de Salud Pública, consideraron los beneficiados que se aplicasen en la parte expresada, en tanto el prelado diocesano “no tomase resolución en contrario”, dado que el gobernador del arzobispado tenía las mismas facultades que el prelado, tras el traslado a otra sede del arzobispo Antonio Despuig y Dameto (Palma de Mallorca, 1795- 1813)⁶⁰ y la ausencia de su sede del cardenal arzobispo de Sevilla Luis María de Borbón y Villabriga (1799-1814), quien, nombrado arzobispo de Toledo, siguió mantenimiento la administración y gobierno de la sede de Sevilla. Por estas razones le solicitaron al gobernador eclesiástico de la diócesis los referidos beneficiados que decretase que las cosas volviesen al estado en que se encontraban antes de la epidemia. El 9 de marzo de 1801 ordenó el gobernador eclesiástico de Sevilla que los beneficiados recurriesen al Tribunal del Provisorato⁶¹, extremo que les fue comunicado por el secretario de cámara doctor Cavaleri.

El 20 de marzo de 1801 ya estaba en el Tribunal del Provisorato de Sevilla el procurador Francisco de Paula Hatton, presentando, en nombre de los beneficiados de la parroquial de Sanlúcar de Barrameda, un escrito⁶² en el que, tras recordar los hechos, rogaba que se diese la razón a quienes, según él creía ajustado a Derecho, la tenían, que no eran otros que los beneficiados de la iglesia mayor parroquial.

Ordenó el provisor que la documentación se le pasase al juez general del arzobispado. Este efectuó su dictamen el 28 de marzo de 1801. Respecto a los asuntos del doble de campanas y a la pompa de los funerales no encontró dificultad alguna en que se volviese a lo que tradicionalmente se venía

⁵⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 32, ff. 3-4.

⁶⁰ Residió durante escasos meses en su sede. Desempeñó el cargo de presidente de la Junta Suprema de Amortización.

⁶¹ Se refiere al Tribunal Eclesiástico de la ciudad de Sevilla y de su arzobispado.

⁶² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 32, f. 5.

haciendo. Sí encontró reparo en la petición efectuada sobre los enterramientos en las iglesias. Se fundamentaba en que en la ciudad de Sevilla permanecía aún la prohibición de enterrar en las iglesias, aun pasada la epidemia. En su consecuencia, la norma se tendría que seguir también en Sanlúcar de Barrameda.

Indicaba además la necesidad de que se construyese un cementerio en la ciudad sanluqueña, con estas características: “*Fuera de la población, en sitio ventilado, distante de las casas del vecindario, y lo más cerca posible de la parroquial*”⁶³, según se establecía en una Real Cédula de Su Majestad de 1787 sobre cementerios (en su capítulo 3º). Para ello, recomendaba que el vicario de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo con el juez real, hiciese ejecutar un plano de la situación de la ciudad y de los posibles lugares para el cementerio, ordenando por oficio que fuese ejecutado por persona competente. El plano, con la mayor brevedad, habría de ser remitido al tribunal eclesiástico de Sevilla para que se pudiera acordar lo conveniente. El provisor, el doctor José María de Torres Cano, dio orden de que se ejecutase lo ordenado por el fiscal general y, a través del notario mayor del arzobispado, Francisco José Barragán y Ortiz, así lo ordenó al vicario de Sanlúcar de Barrameda.

Iba marchando el asunto en la ciudad. El 2 de mayo de 1801 fue el beneficiado Francisco Roblado Burastero⁶⁴ quien, en su nombre y en el de los demás beneficiados, se dirigió al provisor del arzobispado. Comunicó que, en lo referente a los dobles de campanas y a la pompa en los funerales, se venía ya ejecutando tal como se le había ordenado al vicario de la ciudad, tras haber consultado con la Junta de Salud Pública y con el señor Gonzalo José Vilches, del Supremo Consejo de Castilla. Los cadáveres se llevaban a la iglesia mayor parroquial y, concluidos los funerales, eran conducidos, con el acompañamiento de la santa cruz, del preste y de los ministros, como se acostumbraba hacer en los depósitos, al camposanto provisional más cercano a la parroquial, el existente en los alrededores de la Ermita de San Antón.

Pero convenía al cuerpo de los beneficiados –seguía en su exposición el señor Roblado–, en evitación de cualquier tipo de tergiversación o disputa, que se ordenase expresamente por el provisor “*que los cadáveres, cuyos familiares no pidiesen expr esamente que las honras fuesen en otra iglesia, estas*

⁶³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 32, f. 6.

⁶⁴ En 1818 se le dio la colación de la capellanía que habían fundado el alcaide Alonso Cortés e Isabel Herrera, su esposa, en el altar de san Pedro de la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 3023- 1, legajo 18).

se hiciesen en la parr oquial y, de allí, se condujesen los mismos al campo santo provisional más próximo a la parr oquial, el llamado de San Antón”⁶⁵. Cuando los familiares, movidos por la devoción, solicitasen que se hiciese en iglesia distinta a la parroquial, se podrían hacer en ella y, concluidos los funerales, se habrían de trasladar los cadáveres en la misma forma al camposanto provisional más cercano. El provisor del arzobispado autorizó lo solicitado. Seguirían, sin embargo, los problemas. Habría de intervenir en su solución el vicario Rafael Colom.

Sería la **Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias** la que tendría una decisiva influencia en la marcha de la inquietud por la mejora del cementerio. Tomaron la iniciativa de solicitar licencia para construir una serie de cañones de enterramientos para sus hermanos cofrades en el cementerio ubicado junto a la Ermita de San Antón. Se requería licencia del arzobispado y licencia del Ayuntamiento de la ciudad. Se acudió a ambas instancias por parte del mayordomo, hermanos mayores y fiscal de la hermandad⁶⁶. El Ayuntamiento de la ciudad encargó que elaborasen un informe sobre el asunto a los comisionados Antonio Antúnez (regidor y farmacéutico), José Rafael Colom (presbítero) y Vicente González de Quesada (síndico procurador), quienes así lo presentaron. El documentado informe aporta muchos datos sobre el Cementerio de San Antón.

Fueron críticos en su informe. Comenzaron afirmando que entre los males para los que pedían remedio con urgencia en la ciudad se encontraban los referentes al Cementerio de San Antón. Era un lugar que exigía decencia, por estar destinado a ser el depósito de los cadáveres de todos. Era ya ida, como puede deducirse, si bien algunos se seguían aferrando a mantener aquella situación, la época en la que la gente de posibles se enterraba en el interior de la parroquial y en las iglesias de conventos y ermitas, mientras que el común encontraba el lugar de su enterramiento en el “patio de los naranjos” de la parroquial o en algunos terrenos próximos a la referida Ermita de San Antón. Se pretendía que el cementerio fuese ya el lugar común de enterramiento para todos. De todos era bien conocido el mal estado de deterioro y desprotección en que se encontraban los enterramientos que se efectuaban junto a la Ermita de San Antón.

Así las cosas, había que actuar con cautela. No se trataba de poner parches o de permitir que cada cual “construyese” a su soberana voluntad, sino

⁶⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 32, f. 9.

⁶⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Cementerio*. Documentos de 1820, f. 3.

de hacer un proyecto que solucionase de raíz todos los males existentes. Coincidió con ello el informe que había efectuado también el vicario, quien expresó que los encargados de la Ermita de San Antón eran los primeros que deseaban una radical solución al problema.

Consideraron conveniente los comisionados del Ayuntamiento reunirse con los encargados del Cementerio de la Ermita de San Antón y saber por ellos qué proyectos de presente y de futuro albergaban sobre aquella instalación. Así lo efectuaron. Comunicaron los encargados que, desde el momento mismo en que se habían hecho cargo de la ermita y del cementerio adjunto habían proyectado construir una cerca que cerrase aquel lugar, para convertirlo en un sitio resguardado, y *“a cubierto de toda entrada de animales, y aun de gentes”*⁶⁷. Al parecer, por la frase textual que antecede, no se sabía quiénes hacían más daño a aquel lugar, si los animales o si los propios “humanos”. Cómo se repiten las mismas actitudes en momentos históricos distintos.

¿Por qué no habían iniciado el proyecto de cercar el cementerio? Porque, al entrar en aquel encargo, habían encontrado que la ermita amenazaba ruina, de manera que los maestros alarifes habían prohibido hacer uso de ella. Tuvieron que dar prioridad a la reparación de la fábrica de la ermita. Renovaron toda la techumbre (que costó 30.000 reales), construyeron un retablo para el altar mayor (cuyos gastos se costearon con algunos fondos existentes de los administradores anteriores, complementados por la cantidad que aportó uno de los administradores de aquel momento). A ruego de los administradores, el prior de ermitas concedió 3.000 reales. Había en aquel momento un déficit de 2.000 reales, que se esperaba saldar con los ingresos de los enterramientos.

A pesar de la falta de medios económicos, el proyecto estaba ya trazado. Consistía en formar una “cerca sólida y durable”. Como el terreno formaba un trapecio muy irregular, pretendían comprar las tierras de unos vecinos que llegaban hasta la misma ermita; tantas cuantas se necesitase para formar un cuadrilongo, en cuyo centro y entrada quedaría ubicada la ermita, aunque por la espalda de esta no hubiese tanta extensión como por su parte delantera. La referida figura del terreno pretendido se ceñiría a un tamaño que se considerase proporcionado. Dado que el terrero era alto y desigual, alzándose mucho el pedazo que pensaban adquirir, se tendría que proceder, en una primera intervención, a igualar el terreno, hasta dejarlo con la sola inclinación necesaria para que no parasen las aguas. Por otra parte, en evitación del dete-

⁶⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Cementerio*. Documentos de 1820, f. 3.

rioro que pudiera producir el arroyo que corría por uno de sus laterales, se distanciaría la cerca lo suficiente para que las aguas del arroyo no la dañasen.

Allanado el terreno, cuando las circunstancias lo permitiesen, se comenzaría a levantar pilares de “*a dos tercias en cuadro y tres varas de separación, en cuyos intermedios se levantarían las tapias de media vara de grueso, fortaleciendo las esquinas*”⁶⁸. El proyecto estaba bien trazado y era el que convenía, razón por la que los comisionados del Ayuntamiento informaron de que no se debía permitir ninguna otra intervención que no estuviese en consonancia con lo proyectado. En consecuencia, no había inconveniente en conceder a la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias la licencia solicitada, siempre y cuando colocase los cañones contiguos a la misma pared, siendo además a su cargo y costo levantar la parte de pared que ellos ocuparan, dentro del proyecto general trazado. Consideraron incluso que la obra que intentaba realizar la hermandad “podría seguir de norma” para lo que se construyese posteriormente.

También se dictaron normas sobre la estructura de los cañones. Habrían de tener los planos una pequeña inclinación, en evitación de que en algunos casos “*corran hacia fuera humedades pútridas y nocivas*”. Las entradas habrían de ser pequeñas, con lo que se tenía la seguridad de poderlas tapar bien. Tan sólo se deberían formar tres hileras de cañones unos sobre otros, construyéndose sobre el último una “azotea”, para que el agua corriese para dentro del mismo cementerio, construida de manera que se evitase que se cubriese de matorrales. Por parte de la ermita, se tenía proyectado formar depósitos de esta clase para arrendarlos en beneficio del mismo cementerio que, una vez así construido, necesitaría unos ingresos habituales para los reparos y mantenimiento del mismo. La hermandad quedaría obligada a hacer uso de los cañones tan sólo para sus hermanos, sin poder arrendar los depósitos ni percibir derecho alguno por los cañones.

Informado el Ayuntamiento, aprobó por unanimidad el informe de sus comisionados y concedió a la hermandad la licencia para construir los referidos caños. Todo quedó firmado por el alcalde Trapero⁶⁹ y el secretario capitular Manuel López Fajardo. El 13 de diciembre de 1820 informó el fiscal general del arzobispado de que, por lo referente a aquella jurisdicción, no había

⁶⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Cementerio*. Documentos de 1820, f. 4.

⁶⁹ Ramón Trapero fue teniente de navío de la Real Armada Española. Fue uno de los tres alcaldes constitucionales que dictaron las importantes Ordenanzas Municipales de enero de 1823.

inconveniente alguno en que se concediese la licencia a la Hermandad de las Angustias de Sanlúcar de Barrameda. El 16 de marzo de 1821 un decreto del arzobispado, refrendado por su notario mayor, Manuel Montero Espinosa, concedía la licencia referida, si bien debiéndose atener en todo a lo ordenado por el Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. El 27 de noviembre de 1828 se formalizó la escritura de venta de tierras en el Pago de San Antón, otorgadas por Manuel Pérez y Juana Serrano, a favor de los claveros del cementerio, para tapiarlo, habiéndose efectuado la correspondiente medición de tierras⁷⁰. Tras ello, los administradores del cementerio comunicaron al arzobispo de Sevilla el estado de cuentas y las mejoras proyectadas.

Junta de Salud, cuentas e intrusismo

Enfrentamientos hubo entre la Junta de Salud Pública y el Ayuntamiento. El 6 de abril de 1801 celebró una reunión la Junta de Salud Pública. Al día siguiente, en la sesión capitular, el escribano Muñagorri leía a los capitulares el acuerdo adoptado por la referida Junta en la noche anterior ante la negativa de la que se le había hecho objeto de ejercer la competencia de nombrar un diputado de entre sus miembros. Este diputado habría de concurrir a los mercados de la ciudad para realizar tareas de inspección de la calidad y sanidad de los productos.

Protestó la Junta por esta negativa. Consideró que en una Instrucción a ella referida se establecía terminantemente que tendría que asistir, en calidad de diputado, celador o interventor, uno de los integrantes de la Junta de Salud de la ciudad. Rogó que se pasase el certificado de este acuerdo al gobernador de la ciudad, para que este revocase el nombramiento que había efectuado, haciendo ver a los capitulares que “*era la Junta la que debía entender en semejantes operaciones*”, libertad de la que no se le podía privar en manera alguna.

Los capitulares quedaron enterados. Entraron en la discusión sobre el asunto. Luis Valderrama propuso una solución⁷¹: El Ayuntamiento no tenía facultades para revocar el nombramiento que en el día anterior se había efectuado en la persona del regidor Juan de Mendieta. Había que evitar, no obstante, discordias entre ambas instituciones, por lo que podría resultar positivo

⁷⁰ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica: Cementerio*: caja 59, documento 4.

⁷¹ Actas capitulares correspondientes a 1801, libro 92, cuaderno primero, sesión de 7 de abril.

que la Junta de Salud aceptase al referido Juan de Mendieta como uno de sus miembros, cosa que ya había sido con anterioridad Mendieta y, de esta manera, uno de sus miembros sería así el diputado elegido. Curiosa solución: Acumular en el señor Mendieta la representatividad de ambas instituciones. Si la Junta no aceptaba esta propuesta, concluyó el señor Valderrama, que el gobernador interino de la ciudad determinase en justicia lo conveniente.

Pareció aceptable la propuesta a un grupo de capitulares. Se opusieron a ella los señores Rubalcaba, Medina y Galarza (diputados del común). Afirmaron que la Instrucción indicaba que fuesen los miembros de la Junta de Sanidad los nombrados *“para la asistencia del cordón del que estaba encargado el caballero o comandante”*. Ellos deberían ser los nombrados, máxime cuando estaban dispuestos a desempeñar esta responsabilidad, como lo habían venido desempeñando desde que fueron elegidos para ello el 28 de agosto de 1800.

21 de mayo de 1801. En un cabildo anterior se había designado al capitular Simón de Pastrana para que revisase **las cuentas** presentadas por la Junta de Salud Pública⁷². Este lo había efectuado en buena paz y compañía. En la sesión de este día el escribano capitular dio lectura a una petición que había sido presentada al señor “corregidor presidente” por Francisco Javier de Rubalcaba y los demás individuos que fueron de dicha Junta. El gobernador había ordenado que se pasase a la Corporación.

Intervino en primer lugar el señor Rubalcaba. Preguntó al gobernador si procedía o no que estuviesen presentes en la sesión capitular quienes habían firmado la petición de la que se iba a tratar. Contestó el gobernador que no existía ningún obstáculo para que estuviesen presentes, dado que no se trataba de asuntos personales de los capitulares, sino de cuestiones “puramente de oficio”. Todo aclarado, comenzaron las intervenciones.

No aportó mucho el alférez mayor Juan Alonso de San Miguel. Mantuvo que estaba de acuerdo con lo que ya se había dejado establecido en el anterior cabildo. Las elecciones efectuadas en él para el estudio y revisión de las cuentas le parecían muy acertadas, por cuanto había referido Simón de Pastrana. Rubalcaba, el alguacil mayor, afirmó que no era otro el criterio a seguir en la revisión de las cuentas, sino aquel que se ajustaba a lo legal y a lo que había sido costumbre desde mucho tiempo atrás. Así lo había expresado en su escrito.

⁷² Cfr. Libro 92, cuaderno primero de actas capitulares.

Más extensa fue la intervención del regidor decano, Simón de Pastrana, y más contundente en su prolija verbosidad. Cuestionó la conveniencia y legalidad de la presencia en la sesión de quienes habían presentado el estado de las cuentas. Por otra parte, afirmó que no podía prescindir de los conocimientos que tenía sobre las peculiares y privativas obligaciones del Ayuntamiento, por lo que insistía en los acuerdos adoptados en la sesión anterior, sin entrar en el contenido de la petición por parecerle “*despreciable, imprudente, inoportuna y artificiosa*”, por el cuestionamiento de las actividades realizadas. Fue el Ayuntamiento quien “constituyó” a los individuos que habían atendido las consecuencias de la epidemia. Por todo ello, concluyó haciendo cuantas protestas le eran útiles al Ayuntamiento. Se deberían dar los testimonios necesarios, una vez que lo solicitasen los individuos que componían este acuerdo, para ejecutar los procedimientos que fuesen procedentes.

A su postura se sumaron Almadana, Mendieta y Juan José de Lemos. Añadió este último que estaba de acuerdo con lo propuesto por Pastrana. Pastrana estaba bien informado por los señores que fueron de la Junta de Salud, tenía en su poder las ordenanzas del Concejo y sabía todo lo operado en la gran epidemia, en el ínterin y en lo posterior a ella. A su criterio, las cuentas no se debían poner en poder de Simón de Pastrana, sino que, inmediatamente y sin dilación, se habían de depositar en el archivo, del que deberían tener las llaves el gobernador, el regidor que le tocara y el escribano del Cabildo. En relación con las cuentas, propuso que se le ordenase al depositario Blas Colom⁷³ que las entregase al escribano del Cabildo, quien sin pérdida de tiempo las tendría que entregar al Ayuntamiento.

El regidor Luis de Valderrama intervino afirmando que en el cabildo anterior se había nombrado a Simón de Pastrana para girar una información al rey en relación con la escasez de medios económicos que padecía el Ayuntamiento, momento en el que el propio Valderrama había suplicado que, para este fin, se debería cerciorar el Ayuntamiento de lo que se había gastado por la Junta de Salud Pública en las incidencias de la pasada epidemia. Manifestó su opinión de que las referidas cuentas se trajesen al Ayuntamiento, para en él ser revisadas por los capitulares y las demás personas que tradicionalmente solían revisar las cuentas. En relación con los demás papeles de la Junta, consideró que debían ser archivados como era debido.

⁷³ Blas Colom y Colom opositó en 1829 a la capellanía que Agustina de la Paz García y Bernal fundó en 1731 en el convento de La Merced (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3033- 11, 78.2).

El regidor José Medina defendió que *“inmediatamente habría de entregar las cuentas el depositario Blas Colom, como era su obligación”*, y que fueran inspeccionadas por quienes lo hacían según la costumbre. Los demás papeles de la Junta se habrían de pasar al archivo. Tomás Galarza, diputado del común, defendió que se debía ejecutar adecuadamente el escrito que se había presentado en el Cabildo. El también diputado del común, Antonio Esper, defendió que el depositario Blas Colom rindiese las cuentas y las pasase al Ayuntamiento cuando las tuviese concluidas, y para su inspección que se respetase el nombramiento de Simón de Pastrana y demás señores nombrados en un cabildo anterior. El otro diputado del común, Pedro González, manifestó estar de acuerdo con Rubalcaba.

Más clara que el agua fue la contundencia de Clemente de Perea, brigadier retirado de los reales ejércitos, síndico personero y procurador mayor del Ayuntamiento. Expuso que, sin mezclarse en los asuntos y actuaciones de la Junta de Salud Pública, en lo que se refería a sus cuentas y al modo de justificarlas ante el Ayuntamiento, estaba en contra de cuanto se separase del uso habitual prevenido en las Reales Cédulas. Al mismo tiempo, afirmó su negativa a que fuese nombrado por la Corporación, para efectuar la inspección de las cuentas, el regidor Simón de Pastrana, *“por percibir en ello alguna intriga que no conducía a la facilidad del asunto”*.

Las opiniones quedaron expuestas. Las posturas de los capitulares más o menos claras, más las de unos, menos las de otros. El gobernador de la ciudad sometió a votación el asunto. ¿Debería revisar las cuentas el señor Pastrana o no? El propio Pastrana, Almadana, Mendieta y Lemos se ratificaron en lo que habían defendido. Rubalcaba, Medina, Galarza y Esper propusieron que fuesen nombrados Valderrama y Esper. Valderrama votó a favor de que lo fueran Pastrana y Pedro González, mientras que este último votó a favor de Valderrama y Esper.

Aclaradas las posturas, el regidor Luis de Valderrama presentó las tres llaves del archivo del ayuntamiento. Las tenía en su poder desde el fallecimiento de quien había sido regidor decano, Joaquín Martínez. Era llegado el momento de que pasasen a manos de los señores que legítimamente las debían conservar. Todos estuvieron de acuerdo, salvo el alguacil mayor, Rubalcaba, quien expuso que consideraba que era arbitrario que el Ayuntamiento eligiese a un regidor para ser uno de los claveros. No obstante, la Corporación acordó que una llave la guardase el gobernador interino de la ciudad; la otra, el regidor decano; y la otra, el escribano del Ayuntamiento, ya que esta había sido hasta el momento la tradición que se había observado.

Fueron también otras las cuentas de las que se habló en el cabildo, las referentes a los trabajos realizados durante los dos últimos años. Las habían revisado los regidores Luis de Valderrama y José de Lemos. El Cabildo acordó que igualmente se pasasen a esta institución para su revisión por su síndico personero y procurador mayor.

Los asuntos de salud fueron ocasión de enfrentamientos ideológicos entre dos mentalidades antitéticas y enfrentadas, así como oportunidad aún para que se realizasen actos de **intrusismo** en el área sanitaria por aquello de “a río revuelto ganancia de pescadores”. El dualismo existente, política, social e ideológicamente, en la España ilustrada se manifestaba igualmente en el terreno sanitario. Mientras que un sector de profesionales e intelectuales había optado, desde bastante tiempo atrás, por la valoración de las ciencias y de las técnicas, pasando a un primerísimo plano el empleo de tales principios en los estudios y tratamientos médicos, otro sector, retrógrado y aferrado a los viejos principios filosóficos, veía tal inclinación hacia las ciencias como un peligro para los principios que ellos defendían. No era sino una manifestación más de la tendencia, muchas veces arraigada en nuestra historia, del miedo a la libertad y al pluralismo. Tras ello, se hizo posible que los sectores menos cultivados intelectualmente -que venían a coincidir con las clases populares- diesen más crédito a la superstición que a las ciencias. Así se explica la dura reacción de intelectuales, aferrados inmisericordemente a lo antiguo, cuando se comenzaron a realizar, en pro del avance de la ciencia y de la medicina, experimentos con cadáveres humanos. Así se explica el pánico, y consecuente rechazo popular, a la práctica de las vacunas, tan necesarias como el aire y el agua. Así se explica la convivencia de ciencia y superstición en la sociedad ilustrada, permanente en otros muchos momentos históricos.

El control sobre los “sanadores” se fue incrementando de manera paralela a la cada vez más creciente valoración que, a pesar de los muchos obstáculos existentes para ello, se comenzó a hacer de las ciencias experimentales, gracias a las actividades realizadas en la ciudad de Valencia, así como a las disecciones de cadáveres, denunciada y perseguida por los elementos más retrógrados y conservadores de la sociedad española.

En la sesión capitular del 26 de octubre de 1762 ya se había acordado no permitir, en manera alguna, la actividad de ningún sangrador, sin que previamente hubiese probado documentalmente que estaba examinado y considerado apto para ello. No era un acuerdo privativo del Cabildo sanluqueño, sino que este lo que hacía era ejecutar lo que había ordenado la Escribanía Mayor del Gobierno y el Consejo Supremo de Castilla: “[...] *no se permita ni*

tolere que practiquen el arte de sangradores los que no estén examinados por el tribunal competente, ni tienen título para ello, a fin de evitar los graves inconvenientes y perniciosas consecuencias que resultan a la salud pública”.

13 de febrero de 1806. José María Soriano, médico titular de la ciudad sanluqueña, se dirige en escrito a la Corporación. Comunicó, en el responsable ejercicio de su cargo, que un personaje singular pululaba por Sanlúcar de Barrameda. No se trataba de chismes e historietas, sino de “hechos ciertos y positivos”. Se trataba de un francés, Antonio Selicario, quien se había presentado en la ciudad ostentando que era “*profesor quirúrgico, médico, farmacéutico, botánico, etc, etc*”⁷⁴. No sólo hacía ostentación, sino que comenzaba a practicar con los pacientes los conocimientos que decía poseer.

Soriano protestaba por que ejerciese sin limitación alguna y, además, sin haber acreditado documentalmente ninguno de los títulos que afirmaba tener en su haber. Dadas las circunstancias, el médico titular de la ciudad solicitó al Ayuntamiento que estudiase un asunto de tanto interés para la salud pública, y que, una vez que comprobase, de lo que él tenía constancia, sus burdas mentiras, procediese a desterrar a “*un hombre charlatán, curandero perjudicialísimo para salud y los intereses de los ciudadanos sanluqueños*”. De hacer falta, el doctor Soriano se ofreció a probar la veracidad de cuanto había denunciado.

Conflictivo nombramiento de Rosales

La Junta de Salud Pública siguió durante todo este tiempo ejerciendo la importante labor que le estaba asignada. Un asunto curioso se produjo en 1828 con motivo del nombramiento de vocal de la misma a favor de un importante personaje eclesiástico de la ciudad. El 30 de septiembre dirigió la Junta esta carta a **Mariano Rosales**, cura propio de la parroquial:

“La regla 8ª de la Reglamentación de las Juntas de Sanidad de esta provincia hecha por el Excmo. Sr. Marqués de la Solana en virtud de las facultades que le fueron concedidas por Real Orden de 19 de Marzo de 1805 dice = El Cura Párroco más antiguo será Vocal nato de la Junta de Sanidad de la población; su ministerio es útil para adquirir conocimiento de los indigentes de socorros en los Pueblos y para su más justa distribu-

⁷⁴ Libro 97 de actas capitulares, sesión del mencionado día.

ción. = En cuya virtud, y habiéndose desistido el Cura Párroco D. Felipe Casaldüero que últimamente ha estado desempeñando estas funciones, no debiendo mirar con indiferencia este compromiso la falta de uno de sus vocales natos que debe estar ocupada para el justo desempeño de sus atribuciones, no pudo menos de acordar en sesión del día de ayer se oficiare a V. a fin de que penetrado de estos fundamentos se sirva asistir a las Juntas que en lo sucesivo se celebren; a cuyo efecto se le invitará por citación verbal o escrita según las circunstancias lo exijan.

Dios guarde a V. muchos años.

Sanlúcar de Barrameda 30 de Setiembre de 1828.

(Firmado Domingo Salinas).

Sr. D. Mariano Rosales Cura propio de esta Iglesia mayor Parroquial”.

Anexo al documento anterior quedó el siguiente borrador de la respuesta del señor Mariano Rosales:

“Desde que el Excmo. Sr. Marqués de la Solana, comisionado a la sazón para organizar las Juntas de Sanidad de esta Provincia aprobó en 1809 varias reglas; la 8ª de las cuales se ha servido V. presentarme en su oficio de 30 del próximo pasado, que no me ha sido entregado hasta esta mañana, fui nombrado Vocal de esta Junta Municipal como Cura Párroco más antiguo, y constantemente desempeñé este comisito hasta el año de 1823, en que sin causa que me fuere conocida ni comunicada, y lo que es más, sin desasimiento mío, ni orden de la superioridad que me había nombrado vocal nato, se me depusieron de ese encargo, nombrando en lugar mío (no sé si por esta Junta o era ello por decisión del Ayuntamiento) a mi digno compañero D. Antonio Abad Márquez, y aunque mi honor, mi comportamiento y buen nombre no pudieron dejar de recurrirse de este nombramiento que, mirado a la luz de la razón, presentaba todos los caracteres de una animosidad hartamente cada, el respeto a la Autoridad de quien emanaba, y los superiores alcances de un compañero que podía honrar a la Junta y difundir sus luces en beneficio público con

inmensas ventajas a la calidad de mis conocimientos, me decidieron a sufrir en silencio ese desaire, anteponiendo la utilidad pública a mi ofensa personal, y descansando en el testimonio inexcusable de mi propia conciencia, que de nada me argüía para padecer ese despojo.

En esta ignorancia y tranquilidad vivía cuando, por acuerdo de esta Junta Municipal, ofició V. S. al Sr. Vicario de este Venerable clero manifestándole que designase al Cura que como Vocal debía concurrir a la Junta de Sanidad, por cuanto se había inhibido de ese encargo al completo mi compañero que por mis achaques habituales me había sustituido. Esta expresión me dio ya a conocer que cuál sería la causa a haberme separado en 1823, y más corroboré mi juicio, cuando habiendo conversado con el Vicario que se consideraba incompetente y sin autoridad para hacer esa designación, la Junta la hizo por sí misma nombrando a mi recomendable compañero D. Felipe Casaldueño, el que efectivamente aceptó y ha concurrido a las juntas celebradas hasta que hizo su espontáneo desasimiento, del cual ha dimanado el acuerdo de esta Junta Municipal que V. S. me comunica para que asista a las que en lo sucesivo se celebren.

Por todo lo expuesto observará V. S. que, siendo la expresa voluntad de S. S. y de la Autoridad superior que a su Real orden organizó las Juntas de Sanidad de esta Provincia a que el Cura Párroco más antiguo (donde haya más de uno) sea el vocal nato de ellas, aquí se ha procedido de un modo diametralmente opuesto, y cuando, por la disposición orgánica, sólo por desconocimiento o imposibilidad de los Curas Párrocos más antiguos deben sustituirlos los que lo son menos, esta Junta intenta que por desasimiento de los menos antiguos acuda a sustituirlos el que lo es más.

Respeto mucho las disposiciones de esta Junta; pero si está autorizada para trastornar el orden que la Superioridad ha establecido en la cualidad a los llamados a este servicio público, yo, hasta anteriormente de la autorización con que pretende, no puedo conformarme a secundar en esta parte.

Ha parecido mi honor de segunda, al sonreír ojo que ya se me produjo una vez. Tal vez me equivocare juz-

gando inamovibles sin causa suficiente justificada y probada los Vocales natos, es decir, perpetuos, que S. S. y en su propio nombre la dicha autoridad ha designado que sus cualidades más en cuanto que subsisten en este concepto ofendido mi delicadeza y pundonor se me obliga a ocupar de nuevo un asiento del que fui despachado sin que proceda una Real Orden que me ponga a cubierto y siempre de procedimientos semejantes.

Sírvase V.S. elevar estos mis sentimientos a la consideración de la Junta de Sanidad que tan dignamente preside, a cuya circunspección y sabiduría me someto; que enterada de mis razones sabrá verlas en justicia, y no se recurrirá al acuerdo que V.S. se ha servido comunicarme en su referido oficio a que contesto.

Dios guíe a V.S. muchos años. Sanlúcar de Barrameda 2 de octubre de 1828.

Sr. Dr. D. Domingo Salinas, corregidor y Presidente de la Junta Municipal de Sanidad de esta ciudad.

La carta del señor Rosales, en la que dejaba evidenciado que se había sentido herido en su amor propio cuando fue retirado del cargo de vocal nato de la Junta en 1823 sin haber recibido ninguna explicación, mereció la siguiente respuesta de la Junta Local de Sanidad, a través de su presidente:

“Esta Junta de Sanidad, en sesión de hoy, se ha enterado en el oficio de V. de 2 del corriente, y cerciorada de las poderosas razones que V. alega, comisionó para contestarlas verbalmente a su facultativo Vocal Dn. Deodato de San Germán; mas cerciorada no estar V. conforme con la personal satisfacción que pudo darle aquel representante de la Junta, y teniendo ésta noticia de que los deseos de V. están reducidos a que sean oficialmente cubiertos, se trató en nueva conversación, y así manifiesta a V. la misma Junta que no tuvo la menor noticia de la separación de que se queja se le hizo en 1823, pues nada consta en actas, ni dio de ello la menor cuenta la mano oculta que la ocasionó, puesto que la Corporación sólo la atribuía a falta de salud, y quizás por estos principios pasó los competentes oficios al Sr. Vicario Eclesiástico para que, por desistimiento del Sr. Dn. Antonio Abad Márquez,

se dignare nombrar persona que ocupare su lugar, y consiguiientemente a su contestar se procedió al nombramiento del señor Cura Casaldueño; pero como el reglamento está terminante en que ha de ser el Cura más antiguo el Vocal de la Junta, y deseosa esta que tanto por las razones citadas como por lo méritos que a V. adornan, sea el que la ilustre con sus conocimientos, ha decidido oficiar a V. para que deponiendo toda incomodidad o resentimiento de que esta Junta está bien ajena, tenga la dignación de acceder a su asistencia siempre que causas poderosas no le impidan la asistencia a las sesiones que por las críticas circunstancias se hacen cada día más ingentes.

*Dios guarde a V. En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda 6 de octubre de 1828 =
(rúbrica de Domingo Salinas)*

Sr. Dr. Joaquín Mariano Rosales, Cura propio más antiguo de esta Iglesia mayor parroquial.

El presidente de la Junta de Sanidad había sabido presentar los razonamientos adecuados. Se había justificado. Había alegado ignorancia por parte de los miembros de la Junta que presidía en aquellos momentos de los antecedentes que don Mariano exponía y, además, de alguna manera, había puesto el dedo en la vanagloria de Rosales, halagándolo en su valía. Había que quedar a la espera de la respuesta de Mariano Rosales. No tardó en llegar. Fue esta:

“A su debido tiempo recibí el oficio del 6 de los actuales en que me repite a nombre de esa Junta de Sanidad la satisfacción que antes y por comisión de la misma me había dado verbalmente su Vocal el Sr. D. Deodato de S. Germán de las razones en que fundaba mi “disenso” para no asistir a sus sesiones como Vocal nato nombrado.

Bastante repugnante me fue pedir al expresado Sr. De San Germán esta satisfacción por escrito, pues que su dicho solo me era muy suficiente para deponer como me pedía todo resentimiento y asistir desde luego a la concurrencia a las sesiones de la Junta a que en su nombre me invitaba; mas la intriga que ha habido en este particular y que la Junta misma no desconoce según

V.S. me indica exige de mi parte esta circunspección para que en ningún tiempo se me tilde de haber vuelto a ocupar lugar en la Junta de Sanidad con menoscabo del honor que he procurado acreditar en los destinos y comisiones que hasta el día he desempeñado.

Espero que V. S. se sirva manifestarlo así a la Junta de Sanidad significándole mi reconocimiento por las expresiones con que me honra y ofreciéndome a su orden para concurrir a sus sesiones cuando se me cite.

Espero igualmente que así V. S. como la Junta, penetrados de las tristes ocurrencias que me han rodeado desde el día en que recibí el expedido oficio de V. S. me dispensen la tardanza que he tenido en contestarlo. =

Dios guarde a V.S. muchos años. 13 de octubre de 1828.

Sr. Dr. D. Domingo Salinas Corregidor y Presidente de la Junta de Sanidad de esta ciudad.

La unión del brazo secular y eclesiástico

Contexto

Si la separación Iglesia-Corona fue en España menos radical que en otros países europeos, la realidad sanluqueña lo fue aún menos. Desde el arranque del siglo XVIII, como consecuencia del nuevo pensamiento emergente, que centraba el mundo de valores a defender en la libertad, la razón, la independencia de los dos brazos (secular y eclesiástico) y el desarrollo, comenzaron a notarse enfrentamientos constantes entre el Cabildo sanluqueño y el clero de la parroquial. La génesis estuvo, en ocasiones, más que en cuestiones ideológicas, en una lucha por la hegemonía de un brazo sobre el otro. El proceso sería lento, jalonado de mil y una anécdotas, pero sólo iría cuajando -no racional, sino compulsivamente en muchos momentos- entrados ya en el siglo XIX.

Fue con Carlos III (1759-1788) cuando se evidencia la plena decisión de implantar una clara independencia entre la Iglesia y la Corona. Con sus medidas surgiría una voz de alerta para la institución eclesiástica. Decretó el rey, en 1762, que cuantas normativas, órdenes y decretos saliesen de la mano

del papa, no se podrían publicar en España sin que hubiese sido previamente autorizado por la corona. El pulso estaba echado. Al pulso se sumaron otras medidas adoptadas desde el poder estatal, que tuvieron como objetivos la consecución de un radical cambio, en todos los aspectos, en la nación hispana. No se trataba de medidas maquiavélicamente trazadas contra la Iglesia, sino de una lucha de intereses, movidos por la ambición de conseguir la hegemonía de un solo poder. En la lucha por el poder omnímodo no hay cabida para brujuleos escrupulosos. Muchas de estas medidas horadaban los intereses y privilegios ancestrales de los eclesiásticos, razón por la que estos responderían con una actitud de oposición a muchas de ellas, bien directamente, o bien moviendo a las masas contra tales medidas reformistas. El hecho no fue tan sutil que no hubiera sido conocido y contraatacado por el poder monárquico. Es este el contexto en que se ha de situar la expulsión de los jesuitas de una nación en la que años atrás habían estado asentados en el núcleo del poder. Ahora, sin embargo, no se perdonará ni tolerará el enfrentamiento de los jesuitas a los principios de la Ilustración. Sucesivamente serán expulsados de Portugal (1759), Francia (1764) y España (1767). La inquisición, en tanto que llegase su declive y desaparición, se esmeraría por dejar claro que sus tribunales no habían perdido la fortaleza e influencia de antaño.

Los aires ilustrados, tardíamente infiltrados en las conciencias hispanas, comenzarán a postular, sin ningún tipo de inquietud, la separación entre los tradicionales brazos eclesiásticos y seculares, entre la Iglesia y el Estado. La ciencia no tendrá su fundamento en principios teológicos, como antaño, sino que se comenzará a seguir lo preconizado por D'Alembert y Diderot en la *Enciclopedia* francesa: el saber tan sólo tiene su fundamento en los principios que emanan de la razón. La creencia religiosa, en el mejor de los casos, se enfría, se diluye, se transforma en una especie de *deísmo*⁷⁵ vago, superficial y periférico.

Todo ello irá emergiendo en el mundo del pensamiento. Aun así, en la formalidad diaria, en las actas capitulares, no desaparece en este tiempo el sentido religioso de la vida. Así, cuando Francisco de Muñagorri, escribano del reino, público de número de la ciudad, y escribano mayor del Cabildo, inserta la diligencia de apertura del libro de actas, "*en que se contendrían los acuerdos de los cabildos que se celebren por el ilustre Ayuntamiento en el presente año de 1785*", lo comienza con estas palabras:

⁷⁵ Doctrina que reconoce un Dios como autor de la naturaleza, pero sin admitir revelación ni culto externo (Cfr. DEL).

*“En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Bienaventurada Virgen María, Madre de Dios y Señora nuestra, concebida en gracia, sin mancha de pecado original, en el primer instante de su ser natural. Amen”*⁷⁶.

Sería la constante de todo el siglo, pues una cosa son las ideas y otra las tradiciones y sentimientos enraizados. Veá. 1762. Se celebraba la sesión del 10 de febrero. Los diputados de Fiestas intervienen. Comunicaron que era el tiempo de *“celebrar la publicación de la santa bula”*, para lo que consideraban que sería muy conveniente establecer en cada año un día fijo para que pudiera realizarse esta función, *“en evitación de algunos reparos que con este motivo se suscitan”*. Fue este el preciso momento en el que el Cabildo se enteró de *“como desde ahora va pasando por las Puertas de estas Casas Capitulares el señor don Diego Nicolás Rendón, vicario del venerable clero, se le hizo pasar un oficio a fin de que se sirviese entrar”*⁷⁷.

Entró el vicario. Asistió al acto de la toma del acuerdo pertinente. Se reflexionó *“adecuadamente”*. Se acordó que se asignase el domingo de Sexagésima⁷⁸ para celebrar la referida fiesta en el presente año, dejándolo así establecido para los años sucesivos. Intervino el vicario. Asintió, pero agregó que, en el supuesto de que en algún año, por cualquier circunstancia que pudiera ocurrir, hubiese necesidad de cambiar de fecha, se le habría de comunicar, con la debida antelación, a él o a su sucesor, para prevenir de ello al subdelegado de Cruzadas y efectuar los preparativos correspondientes. El vicario Rendón pidió al Cabildo que le entregase una certificación del acuerdo, extremo que se cumplió de inmediato.

No obstante, a veces el Cabildo sanluqueño recibía órdenes de la superioridad gubernativa que, aunque dejaban caer, por entre las letras de las actas capitulares, que *“no entendían”*, lo que era lo mismo que afirmar eufemísticamente que no estaban de acuerdo, no tenían más remedio que aceptarlas. Algo así aconteció en 1762. El Cabildo recibió una orden del intendente de la provincia. Remitía, para su puntual cumplimiento, una Real Orden de 3 de agosto de 1762, proveniente del Despacho de la Guerra. Se establecía en la referida orden que, en las ciudades, el regidor más antiguo habría de situarse, en el sorteo de quintas, inmediatamente a la derecha del juez, mientras que a

⁷⁶ Actas capitulares correspondientes a 1785, libro 81, cuaderno 1, folio 1.

⁷⁷ Actas capitulares correspondientes a 1762, libro 70, ff. 242 y 242 v.

⁷⁸ Se refiere al día sexagésimo antes del domingo de Pascua. Así se denominaba a la dominica segunda de las tres que contaban antes de la 1ª dominica de cuaresma.

la izquierda del mismo lo habría de hacer el cura⁷⁹. Y con más inri para el sorprendido Cabildo se agregaba: “[...] *por el respeto y veneración que merece el estado eclesiástico [...] aunque sólo asisten como testigos de autoridad, sin manejos⁸⁰ ni intervención*”. Se ponía el dedo en la llaga a ambos brazos. Al secular, porque se le privaba de la hegemonía protocolaria. Al eclesiástico, porque se le eliminaba el “manejillo” en asuntos seculares. Ni para el uno ni para el otro, pero... ambos heridos.

No obstante, en esta dinámica ambigua de una de cal y otra de arena, una nueva comprobación de la unión de ambos brazos se produjo el 22 de septiembre de 1786, con motivo de una Real Orden de Carlos III, con fecha de 25 de julio de 1786 y enviada por el ministro José Moñino, Conde de Floridablanca (1728-1808), en la que ordenaba S.M que se elaborase un censo o padrón de todos los pueblos del reino. El intendente de la provincia había recibido la real orden y la remitió al gobernador de la ciudad sanluqueña **Juan Sherlok**⁸¹.

Cuerpos políticos y personas respetables del reino habían recomendado a Carlos III la conveniencia de que se volviese a confeccionar un padrón de toda la gente del reino como se había realizado en 1768. Ello indicaría, con credibilidad, cuál era el nuevo estado de la población española. El rey se dejó aconsejar y asumió tales planteamientos. Los compartía. El padrón le daría razón exacta de cuál era la fuerza interior del Estado, de en qué número habían aumentado los efectivos humanos del reino, de cómo había influido en el desarrollo demográfico el fomento dado a la agricultura⁸², las artes y oficios, así como del grado de influencia de los diferentes ramos del comercio que se habían abierto. Todos aquellos datos coadyuvarían a realizar una política de igualdad, aumentando tales medidas, en el grado adecuado, en los pueblos y provincias más necesitados, o disminuyéndolas en quienes más medios tuvie-

⁷⁹ Actas capitulares correspondientes a 1762, libro 70, f. 342, sesión de 26 de octubre.

⁸⁰ Significativa es la palabra. Proviene etimológicamente de la italiana *maneggiare*, y esta de la latina *manus* > *mano*. Tiene una acepción más denotativa (manejar, dirigir o gobernar un negocio o cualquier otro asunto), pero también tiene otra más connotativa (maquinar, o intrigar, o enredar)

⁸¹ Actas capitulares correspondientes a 1786, libro 81, cuaderno 1.

⁸² Fueron muchos los intentos de reformar el sistema agrario reinante en la nación. Uno de los más valientes fue el preconizado por Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811), político y escritor. En su *Informe sobre el expediente de la Ley Agraria* (1794) propugnaría una radical reforma del sistema de propiedad agraria. En 1825 esta obra quedaría incluida dentro del *Índice de Libros Prohibidos* como consecuencia de las ideas que defendía sobre las propiedades eclesiásticas.

ran para repartirlos igualitariamente con los pueblos vecinos. El padrón además traería la ventaja de que *“los extranjeros pudiesen ver que no estaba el reino tan desierto como creían ellos y sus escritores”*.

No escapaba al rey y a sus consejeros que los pueblos y ciudades, temerosos de las constantes quintas o levass, así como del aumento de las contribuciones al Estado, ocultaban las noticias y disminuían el número de habitantes y la veracidad de sus edades, sobre todo en tiempos de guerra, con perjuicio y descrédito del Estado.

Ahora, no obstante, en tiempo de una paz más duradera para el Reino, tanto con las naciones europeas como con los berberiscos, había considerado el rey Carlos III llegado el momento de efectuar el mencionado padrón, por cuanto tan sólo tenía en su ánimo dar a su monarquía *“aquel lustre y riqueza”* de que se era capaz, con el aumento del número de sus queridos vasallos, para poderles proporcionar unos medios más fáciles y seguros de subsistencia para ellos y para sus hijos.

Fijada quedaba la *“filosofía”* en la que se cimentaba la conveniencia de realizar el padrón. Restaba por concretar la manera de ejecutarlo, extremo este en el que se verá cómo el monarca acude a la acción y responsabilidad mancomunadas de los eclesiásticos y de los seculares. Es por ello por lo que ordenó que los intendentes ordenasen efectuar el padrón en todos los pueblos y ciudades de su jurisdicción, fuesen de realengo, abadengo, órdenes o señoríos, y, una vez reunidos los de todos, remitirlos a la corte.

El intendente, con el envío de la Real Orden al gobernador de Sanlúcar de Barrameda, dejaba establecido que el propio gobernador de la ciudad o los diputados del Ayuntamiento, elegidos al efecto, en unión con los diputados del cabildo eclesiástico, habrían de cumplimentar, visitando de casa en casa a los vecinos, las preguntas, cuya respuesta solicitaba el padrón: número de almas o individuos (curiosamente se hace constar la denominación que de la persona se hacía en el estamento eclesiástico, por una parte, y en el civil, por la otra) de *“cada casa, habitación o refugio de la ciudad y su jurisdicción”*, edad de cada uno *“poco más o menos”*, oficio que ejercía, expresión de los vecinos que estaban condecorados de alguna dignidad o empleo de los que se especificaba en el modelo de padrón que se adjuntaba con la Real Orden. Los diputados de ambos cabildos (secular y eclesiástico) cumplimentarían, además, las estadísticas generales y globales de cada uno de los conceptos especificados. La documentación recogida iría al intendente provincial y, de este, al Gobierno, *“con lo que se pudiera levantar el estado o resumen general de toda la nación”*.

Expresado todo lo anterior, se daba una norma específica para el estamento eclesiástico, del que se decía que todo el cuerpo eclesiástico, fuesen seculares o regulares, tendrían que concurrir a expresar las noticias solicitadas en el modelo de padrón, “*evitando competencias y dilaciones perjudiciales, dado que se trataba, con esta medida, del bien del Estado*”. La normativa ponía sabiamente el parche antes de que surgiera el más que previsible grano. Ordenaba, finalmente, el intendente al gobernador de la ciudad que todos los que contribuyesen a esta operación lo tendrían que hacer “*con la mayor brevedad y exactitud*”.

Vigencia de la inquisición

Pudiera parecer que, en tiempos ilustrados en los que se preconizaba una secularización de la vida social y una separación de los estamentos eclesiásticos y seculares, resultaría ilógico que se mantuviese en plena vigencia un tribunal tan enemigo de lo anteriormente expuesto como el tribunal de la inquisición. Mantenía, no obstante, todos sus efectivos en pleno funcionamiento. Obsoletos ideológicamente, pero activos *de facto*.

Era en Sanlúcar de Barrameda un 28 de mayo de 1785. Un teniente general, Sherlok, ocupaba el cargo de gobernador político y militar de la ciudad. Se reunieron los señores capitulares. Como si nada hubiese cambiado por debajo y por encima de Los Pirineos, el escribano mayor leyó el título de nombramiento de un nuevo familiar del tribunal de la inquisición en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. ¡Qué poco había cambiado desde tiempo inmemorial! El contenido de los derechos y deberes del recién nombrado eran los mismos que antaño.

Arcaico era el lenguaje, fosilizado; arcaico era el contenido, disonante con los nuevos tiempos. El título había sido despachado, en el castillo del tribunal de la inquisición en Triana el 20 de mayo de 1785, por los inquisidores “*apostólicos contra la herética pravedad*”⁸³ y *apostasía*”⁸⁴ de la ciudad y arzobispado de Sevilla y de los obispados de Cádiz, Ceuta y sus partidos (el licenciado Julián Amestoy y el licenciado Juan Francisco Marco, con la firma del secretario Ramón Barona Ortiz), gracias a la “autoridad apostólica” de que

⁸³ Palabra proveniente de la latina *pravitas*. Puede deducirse de esta expresión que la inquisición, aún en esta época, condenaba los principios ideológicos (apostasía) que iban contra las verdades dogmáticas, como la corrupción de costumbres que atentasen contra la moral católica, corrupción denominada “iniquidad” o “perversidad”.

⁸⁴ Libro 81 de actas capitulares, cuaderno 1.

gozaban. Argumentaban, para extender el nombramiento, que el tribunal, para las cosas y negocios que se ofrecieran al santo oficio de la inquisición en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su distrito, necesitaba que hubiese en ella *“una persona a quien poderle encomendar tal cometido”*. La persona elegida fue el vecino de la ciudad Francisco Moreno Calvo, dado que se disponía de excelentes informes sobre su persona, sobre “su diligencia y cuidado”, y sobre su misma “legítima mujer”, en quienes concurrían la “calidad de limpieza de sangre” y las demás que se requerían para el cargo.

Moreno Calvo tendría la obligación de hacer, “con secreto y cualidad”, cuanto le fuese encomendado por el tribunal de la inquisición en aquellas cosas tocantes al “santo oficio”. A cambio, serían amplios los derechos que corresponderían a su nombramiento. Quedaba incluido, desde ese momento, dentro del número de familiares de la inquisición que había en la ciudad. Gozaría de “todas las honras, libertades y privilegios” que, según diferentes concesiones apostólicas, leyes y pragmáticas de estos reinos, así como de las diversas instrucciones del santo oficio, correspondían a sus familiares, para que “las gozasen”. Recibía licencias para que pudiera usar de su oficio de familiar en todo el término de la ciudad, ejecutando acciones ofensivas y defensivas, que no fuesen de las “proditorias”⁸⁵, y siempre que hubiesen sido comisionadas tales acciones por el tribunal de la inquisición.

Se requería, en el protocolario título de nombramiento, a todos los jueces y a sus ministros del distrito de Sanlúcar de Barrameda para que lo recibiesen y respetasen por tal familiar, haciendo que se le diese al señor Moreno Calvo *“todas las exenciones y privilegios”* que facilitasen el ejercicio de su nuevo oficio de familiar, absteniéndose en todo momento de *“conocer en las causas criminales tocantes a su persona”*, que no estuviesen exceptuadas por las leyes y pragmáticas de los reinos de España. De producirse alguna situación contemplada en ellas, se les tendría que remitir a los jueces del tribunal de la inquisición de Sevilla, como jueces competentes que eran en tales asuntos, cumpliéndose, de esta manera, cuanto el rey tenía ordenado acerca de ello.

Para darle oficialidad y publicidad al nombramiento, Moreno Calvo recibió la orden de que se presentase en el cabildo con el título del nombramiento, para que se registrase su nombre en los libros capitulares, quedando obligado el escribano mayor capitular a asentar el certificado de toma de posesión al dorso del título de nombramiento. Así se hizo, de lo que quedó constancia en el libro capitular correspondiente.

⁸⁵ Acciones traicioneras o que incluyen traición.

Buenas relaciones arzobispado-cabildo sanluqueño

El 9 de enero de 1786 el arzobispo hispalense Alonso Marcos Llanes y Argüelles, al frente de la sede de Sevilla de 1783 a 1795, extendió un nombramiento a favor de un eclesiástico sanluqueño, Antonio Francisco de Guzmán, vicario de la ciudad. Constaba en el título de nombramiento que este se efectuaba en razón a “las virtudes y buenas prendas” que concurrían en Guzmán, razón por la que le nombraba juez de Testamentos de Sanlúcar de Barrameda, para el tiempo que fuese de la voluntad del prelado.

Por dicho cargo el vicario Guzmán recibía poder para usar en plenitud de las atribuciones y competencias del mismo. Su misión específica era revisar los testamentos y codicilos que se hubiesen hecho hasta aquel momento, así como los que se hiciesen a partir de entonces. Tenía la Iglesia especial cuidado de que se cumpliese escrupulosa y responsablemente la voluntad del testador, de manera que, hasta que esta no se cumpliese en plenitud, se consideraba que “*no se había hecho descargo de conciencia*”, es decir, que el alma del difunto no quedaba en paz. Así, el vicario Guzmán recibe la orden arzobispal de mirar “con todo cuidado” por que se cumplieran los oficios, funerales, sufragios, misas, legados y mandas pías, establecidos por el otorgante del testamento.

El decreto de nombramiento, establecidas las competencias y obligaciones indicadas, y en razón de la prioridad que se daba en todo momento al cumplimiento en conciencia de la voluntad del testador, ordenaba que tanto el vicario general del arzobispado y los demás altos cargos del mismo, como los clérigos y “cualquier persona de cualquier estado” respetasen el libre ejercicio de tal cargo. Al mismo tiempo, ordenaba al vicario que presentase el título de nombramiento en el Cabildo de la ciudad, para que este lo recibiese por tal. Fue presentado el título en la sesión capitular de 14 de enero de 1786, efectuándose todas las diligencias pertinentes, y quedando asentado en el libro de actas capitulares⁸⁶.

Dos meses después. Una carta del arzobispo Llanes al Cabildo sanluqueño, de fecha tres de marzo, al par que daba razón de los entresijos del nombramiento, indicaba, a pesar de las hojarascas del lenguaje administrativo, máxime siendo protocolario, las buenas relaciones que, con motivo de la visita del arzobispo a Sanlúcar de Barrameda, se habían establecido entre ambas instituciones, la eclesiástica y la civil. La carta arzobispal fue de este tenor:

⁸⁶ Primer cuaderno de actas capitulares correspondientes a 1786.

“Ilmo. Sr. Muy Noble y Leal Ciudad de Sanlúcar de Barrameda

Muy Sr. mío: habiendo experimentado siempre e muy favorable a esta Mitra la inclinación de V. S., y merecido sus particulares atenciones, singularmente con ocasión de la Santa Visita que hice a esa muy ilustr e Ciudad, me considero obligado a corresponderle, concediendo a su favor que mi Vicario Don Antonio Francisco de Guzmán ejerciese el empleo de Juez de Testamentos durante mi Pontificado, por lo que V.S. se sirve darme las gracias en su muy apreciable de 6 de febrero próximo, a que no puedo menos de contestar con la mayor satisfacción, por haber logrado en algo complacer a V.S. y en beneficio de toda esa ciudad, manifestándole de nuevo los verdaderos deseos que me asisten de acreditar más y más mi reconocimiento a V.S. y que, de servirle, me resulta gran satisfacción. Y, para que yo la logre cumplida, ruego a V. S. encarecidamente le remita cuantas ocasiones fueran de su agrado.

Entretanto pido a Nro. Señor guarde a V. S. muchos años.

Sevilla a 3 de marzo de 1786.

Alonso, arzobispo de Sevilla”⁸⁷.

Repercusiones de la expulsión de los jesuitas

Fue el 20 de febrero de 1767 cuando el rey estampó su firma en un decreto por el que se ordenaba la expulsión de todos los jesuitas de España y de sus colonias. La medida llegaría a tal extremo que hasta el papa Clemente XIV (Giovanni Vincenzo Ganganelli, 1705-1774) disolvería la Compañía de Jesús en 1773 con su Breve *Dominus ac Redemptor*, con el que mucho tuvieron que ver los reyes borbónicos (Francia, Portugal, Nápoles y España). La verdad es que se había calentado el ambiente para culpar a los jesuitas de gran parte de los problemas existentes en el país. Incluso influyó en la expulsión la campaña que contra ellos montaron los gobiernos indicados. Con la determinación de disolver la Compañía de Jesús la Iglesia se sometía a los intereses del Estado. Las universidades y los colegios de España y de América quedaron “libres” de los jesuitas, si bien favorecería dicha expulsión a las manos a las

⁸⁷ Actas capitulares correspondientes a 1786, primer cuaderno, sesión de 3 de marzo de dicho año.

que muchos de sus bienes fueron a parar, incluidos a prelados y parroquias. Fueron muchos los que, dentro del estamento político, económico y religioso, ansiaban sacar tajada de los bienes temporales de los jesuitas. La Iglesia habría de reconocer su error cuando en 1814 el papa Pío VII (Gregorio Luigi Barnaba Chiaramonti, 1742-1823) adoptase la medida de restaurar a los jesuitas con la Constitución de 7 de agosto de 1814 *Sollitudo omnium ecclesiarum*⁸⁸.

Los pensadores ilustrados sentían alergia ante cualquier tipo de privilegios o exenciones que pudieran obstaculizar el deseado progreso. Dirigirían, por tanto, su encono contra los jesuitas, contemplados como representantes de los principios hasta el momento imperantes. Contra ellos irían las primeras medidas, pero, a pesar de que algunos sectores clericales vieron bien tales medidas y de ellas se beneficiaron, en tal actitud gubernativa estaría el germen de lo que vendría a ser una posterior actitud anticlerical y desamortizadora. El ideólogo de tales movimientos sería Pedro Rodríguez, Conde de Campomanes (1723-1803); y el ejecutor, Leopoldo de Gregorio, Marqués de Esquilache (1700- 1785). Pronto, no obstante, los privilegiados de la sociedad hispana vislumbrarán los peligros encerrados en los intentos de romper la estructura de la pirámide social heredada. Pasarán pronto a la acción contra cualquier medida rupturista o reformadora. Vayamos al hecho de la expulsión de los jesuitas, contemplado desde la realidad sanluqueña.

Dos aspectos me parecen dignos de subrayar en los jesuitas sanluqueños: su poderío económico, a pesar de las frecuentes peticiones de ayudas al Cabildo ante problemas puntuales, alegando carencia de medios; y su acción benéfica en la sociedad sanluqueña. Entrados en el siglo XVIII, y ya desde antes, los jesuitas habían preconizado en la ciudad su apuesta por lo que era una corriente nacional, la mejora y modernización de las tareas agrícolas, al tiempo que se venían dedicando a la enseñanza, con una cátedra de Moral, y estudios de Latinidad⁸⁹, Lectura y Escritura, Gramática y Retórica en sus Escuelas, de las que quedó el nombre en el callejero de la ciudad sanluqueña.

Corría el año 1767. Noviembre. Era gobernador de la ciudad **Miguel de la Quintana** y vicario del clero **Diego Nicolás Rendón y Barragán**. Ya los miembros de la Compañía de Jesús habían sido expulsados de Francia y

⁸⁸ *La solicitud de todas las Iglesias*.

⁸⁹ Los cursos de Latinidad comprendían Ortografía, Prosodia, Sintaxis y Etimología. Una vez que desaparecieron los estudios en los conventos sanluqueños de dominicos y jesuitas había presbíteros que daban clases de Latinidad a los aspirantes al sacerdocio, clases que también estaban abiertas a otros niños y jóvenes de la ciudad.

de Portugal. Los historiadores acentuaron una u otra causa para la expulsión. Lo cierto es que, desde hacía ya algún tiempo, las corrientes regalistas preconizaban la separación e independencia de la corona y la Santa Sede.

Una buena manera para la consecución de tales objetivos era apuntar contra la cabeza de unos religiosos que tenían como cuarto voto (además de los de pobreza, castidad y obediencia) el de ciega obediencia al papa. Según Vicente Rodríguez Casado⁹⁰ los obispos emitieron 56 informes sobre el proyecto de expulsión. De ellos, 42 estaban de acuerdo con la medida, 6 no se manifestaron y 8 se opusieron a la misma. Estaba detrás de todo ello una galería de hechos y de patrañas, todo mezclado para crear el caldo de cultivo que hiciese lógica y deseada la expulsión, incluso, como quedó apuntado, por sectores eclesiásticos. Fuese como fuese, Carlos III firmó el decreto de expulsión. De España saldrían unos 1.700 jesuitas.

El decreto llegó al gobernador sanluqueño Quintana. Este lo puso en conocimiento de los nueve jesuitas que residían en la Escuela de la Compañía. Con el lenguaje eufemístico de la Ilustración y del lenguaje jurídico, se denominó “*Decreto de extrañamiento y ocupación de temporalidades*”, es decir, al exilio y los bienes desamortizados; y a venderlos o repartirlos. De inmediato, llevándose tan sólo sus enseres más personales, hubieron de salir en dos carruajes en dirección a Jerez de la Frontera, mientras que los sanluqueños fueron informados del asunto a toque de pregones y avisados de que quedaba del todo prohibido hablar o escribir del asunto. Clara incongruencia de las ideologías y de los ideólogos. En pro de la libertad se prohíbe la libertad. Ni hablar ni escribir. Ley del candado a la expresión oral y escrita. Idos los jesuitas, en la ciudad sanluqueña quedaron sus “bienes” muebles e inmuebles. Había que efectuar el inventario de todos ellos y quedar a la espera de lo que decidiese al respecto el fiscal del Real Consejo de Castilla, señor Campomanes. Fueron comisionados para efectuarlo el gobernador de la ciudad, el vicario Rendón y el procurador de los jesuitas. Veá.

A son de campana “como era estilo” se reunió⁹¹ el cabildo del clero de la ciudad. Corrían buenos tiempos para la cantidad de clérigos. Recoge Manuel Martín Riego cómo en la segunda mitad del siglo XVIII el clero parroquial de la diócesis hispalense estaba formado “por 337 párrocos, 1.507 presbíteros sin obligación de cura de almas, 49 diáconos, 63 subdiáconos, 457 clérigos de

⁹⁰ *La política y los políticos en el reinado de Carlos III.*

⁹¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 3.

menores y 624 tonsurados”⁹². Era sábado. Se reunieron “*acabados los alehuyas y oficios de este día*” en la sacristía de la parroquial. Deja constancia el acta de la sesión de la gran cantidad de clérigos seculares que había en la ciudad en aquel momento. Presidió el vicario Diego Nicolás Rendón y Barragán⁹³, presbítero, comisario del tribunal de la inquisición y vicario del clero por nombramiento del cardenal Solís y Gante de 24 de septiembre de 1758.

Asistieron los **beneficiados**: Diego José de Pedraza, Clemente Miguel Rubio y Guzmán, Miguel del Villar, y Diego Pulecio y Loaysa: los **curas** de la parroquial: Juan Ignacio Caballero, Pedro Marín de Olías, Antonio Francisco de Guzmán, Alonso Domínguez de Herrera, y Miguel de los Reyes; los **presbíteros**: Rodrigo de las Viadas, Tomás Pérez, Melchor Balboza, Tomás José de Cárdenas, Juan Cordero⁹⁴, Antonio Curiel⁹⁵, Esteban de Lara, Felipe Jossí, José Camacho, Diego de Utrera, Vicente Mateos, Antonio Martínez, Blas Hidalgo⁹⁶, José González, Cristóbal de Silva, Juan Pérez Coronel⁹⁷, Antonio González Barriga, Ángel Muñoz⁹⁸, Tomás de Aguilar, Alonso

⁹² *Las capellanías en la archidiócesis de Sevilla. Siglo XVII*, Revista “Isidorianum”, n. 1. Sevilla, 1992, pp. 177-178.

⁹³ Hijo del adinerado capitán Matías Rendón, comerciante con las Indias. Tres de sus hermanas casaron con los regidores del Cabildo de la ciudad: Francisco Gil de Ledesma, Cristóbal de Henestrosa y Juan de Hoyos.

⁹⁴ En 1781 opusó a la capellanía que en 1648 había fundado en la iglesia mayor parroquial Ana de Santana (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3032-10, documento 5).

⁹⁵ Establecería una cláusula testamentaria sobre la fundación de memorias a cargo de los beneficiados (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio-Curato: Escrituras, cláusulas y títulos*, caja 1, documento 23). En 1755 opusó a la capellanía que en 1639 habían fundado en la iglesia mayor parroquial Jerónima Ruiz y Francisca Ramírez: (Cfr. Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3062-40, documento 295. 11).

⁹⁶ Siendo sacristán mayor de la parroquial, se levantó un testimonio notarial para expulsarlo del cargo por haber golpeado al clérigo minorista Pedro Cabello (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Varios*, caja 5, documento 2.7.24).

⁹⁷ Fue en 1610 cuando Jerónimo de Herrera fundó una capellanía en la iglesia mayor parroquial. A ella opusaron en diversos momentos Francisco Bolaños en 1654, Pedro Bolaños en 1692, Florencio José de Quesada en 1708, Diego de Osorio y Pozo en 1755. Diez años después lo haría Juan Pérez Coronel: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3058- 36, documentos 1 a 5).

⁹⁸ Opusó en 1762 a la capellanía que, en la iglesia mayor parroquial y en el altar de san Pedro y Cristo atado a la columna, fundaron el alcaide Alonso Cortés y su esposa Isabel Herrera (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 3023- 1, legajo 15). El 21 de marzo de 1820 se extendió un testimonio notarial sobre el ajuste de distribución y renta de esta capellanía vacante (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías*, caja 6, documento 5).

Calvo, Pedro Guerrero y Diego González; los clérigos de **órdenes mayores** (diaconado y subdiaconado): Lorenzo de Ortega, Vicente de Angulo, Diego Briñón y Melchor de la Rosa; y los clérigos de **órdenes menores**: Fernando Páez de la Cadena⁹⁹, José de la Rosa, José Yoguez, José de Alomía, José de Utrera, Luis de Alpara, José de la Vega, Antonio de Anaya, Antonio López de Vargas, Juan de Lemus, José Téllez, Antonio de Prados, Juan Marín Antúnez, Francisco de Pazos y Cordero, Juan Rodríguez y Ortiz, Antonio Caravallo, y Juan Manuel de Escobar, sacristán mayor de la parroquial este último¹⁰⁰. ¡¡54 clérigos!! Y no acaba ahí la nómina si atendemos a lo que se escribió en el acta: *“Todos ellos por sí y en nombr e de los demás eclesiásticos de mayor es y menores órdenes de que se compone este clero, por quienes prestaron voz y caución¹⁰¹ a manera de fianza”*. Luego, si representaban a los demás eclesiásticos, es que había más.

El punto del orden del día consistió en “nombrar diputado que asistiese como testigo autorizado al recuento de los intereses de los padres jesuitas”. Se efectuó ante el escribano de los Reinos y público propietario de número de la ciudad, Andrés de la Peña. Comenzó el vicario Rendón con la información de que en el día anterior, 17 de este mes, había recibido “un papel” del mariscal de campo Miguel de la Quintana, gobernador de Sanlúcar de Barrameda, en el que le comunicaba que había recibido “en el correo próximo” una Real Provisión de orden del rey, sobre las formalidades que se habían de practicar en relación con *“los intereses de los padres jesuitas”*, en cuyo capítulo segundo se ordenaba lo siguiente:

“Que, de todos los caudales, se haga recuento formal, asistiendo, como testigos autorizados, un individuo del ayuntamiento de la ciudad, con expresa diputación del mismo, un indivi-

⁹⁹ Tras muchos años desde la fundación de una capellanía en 1600 por Gregorio Vargas Machuca en el convento de Santo Domingo y tras la estancia de muchos capellanes al frente de la misma: Jacinto Mejía de Vargas, Cristóbal Pavón de Vargas, Melchor Vargas y Gurubel, Juan Pavón de Vargas Machuca, Antonio Núñez, Fernando de Rosas Pavón, Miguel Pavón y Juan Páez de la Cadena, opositó a la misma en 1761 Fernando Páez de la Cadena: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3059- 37, documentos 1 a 9).

¹⁰⁰ Mal pagado y a destiempo estaba el bueno de don Juan Manuel, pues en reiteradas ocasiones pidió que se le pagase el salario que por su cargo se le debía (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos hispalenses. Varios*, caja 293, legajo 1).

¹⁰¹ Se trataba de la promesa o voto de que se cumpliría por sus representados cuando se acordase en la sesión. El voto del representante era de obligado cumplimiento para los representados.

duo del cabildo eclesiástico o clero, con igual nombramiento de este para que, por este medio, conste a todo el público la formalidad de las diligencias”.

Rendón, para el cumplimiento de lo ordenado, requirió al clero para que nombrase el referido representante del mismo. Oído por el clero, este manifestó que, *“en obediencia y cumplimiento de lo que por su Majestad se mandaba, desde luego de igual conformidad”*, nombraba al vicario Rendón para que actuase de testigo en su representación.

Sería dentro de 1767 cuando el gobernador envió el inventario que se había elaborado al fiscal del Real Consejo de Castilla. El profesor Manuel Romero Tallafigo, en un documentado artículo publicado en la revista sanluqueña *El Semanal*, recoge los bienes que fueron inventariados:

- 1.- La capilla e instalaciones del colegio.
- 2.- *“Un juro¹⁰² al 20% que se cobraba sobre 112.988 maravedíes de las Rentas del Concejo de la ciudad de Sevilla, por donación, efectuada en 1656, de un devoto incógnito”.*
- 3.- Otro juro, heredado de los Páez de la Cadena, sobre los servicios de millones¹⁰³ de la ciudad de Sevilla, *“impuestos sobre el consumo del jabón, la carne, las velas, el vino y el vinagre”.*
- 4.- Los beneficios que, en la cosecha y en la anterior vendimia, habían percibido de las viñas y del trigo.
- 5.- Las siguientes fincas, *“que serían las que se venderían a tributo anual”*:

- Dos aranzadas¹⁰⁴ de tierra en el Pago de La Jara.
- Viñas en el Pago de Valdeconejos.
- Viñas y tierras en el Pago de la Copina.

¹⁰² Derecho perpetuo de propiedad.

¹⁰³ **Servicio** que las Cortes hacían a la corona, por el que se le concedía un determinado número de **millones** de ducados que se recaudaban entre todas las ciudades con voto en las Cortes, y en proporción a lo que en cada una de ellas se había recaudado. Estuvo en vigor desde fines del siglo XVI hasta 1845. En su origen no consistía en una cantidad fija, pero sí se hacía por un determinado tiempo. Con posterioridad se transformó en un impuesto ordinario, recargo, o “sisa”, sobre los principales productos: la carne, el aceite, el vino, el vinagre, el jabón y las velas de cebo. Este impuesto, muy difícil de administrar, sería sumamente gravoso para las clases populares.

¹⁰⁴ Medida de tierra consistente en 6.800 varas cuadradas, es decir, 4.751 metros cuadrados.

- Casas¹⁰⁵ en el Pozo Amarguillo.
- Casas en la Calle de San Agustín.
- Casas en la Calle Borregueros.
- Viñas en el Pago de Montijo.
- Casas frente a La Victoria.
- Un haza de tierras en Colgadizo.
- Almacenes del Monte de Piedad.
- Olivares en Sanlúcar El Viejo.
- Haza de tierras en La Pedrera.
- Casas en la Calle de Diego Benítez.
- Huerta en Sanlúcar El Viejo.
- Haciendas en el Pago de Las Minas.
- Aranzada de tierra en el Pago de la Atalaya Chica.
- Viña y tierra en el Pago de La Jara.
- Casas en El Caño Dorado.
- Tierras en los Pagos de La Pedrosa y El Gamonal.
- Olivares en “Burujena”.
- Casas en la Calle de los Azacanes.

Además del inventario, la comisión integrada por el vicario —en nombre del arzobispo de Sevilla—, el diputado del común y el gobernador de la ciudad, se puso de acuerdo en relación con el destino que se le debía dar a la iglesia de los jesuitas. Coincidieron en que se le asignase a la Cofradía de San Pedro¹⁰⁶ y Pan de Pobres, que radicaba en la parroquial. En relación con las instalaciones del colegio jesuítico, el diputado del común propuso que se destinase a Casa Cuna de Niños Expósitos, el gobernador Quintana opinaba que para un cuartel, y el vicario Rendón que para mantenerse en ella las cátedras y enseñanzas que se habían venido impartiendo por los jesuitas, si bien, a partir de aquel momento, se habría de realizar por maestros seculares. Esta última idea le pareció correcta al gobernador Quintana, aunque cambiando la Cátedra de Moral por otra dedicada a los Estudios Náuticos. Bien significativa resultan las opciones contrapuestas de la máxima autoridad civil y la máxima autoridad eclesiástica de la ciudad.

¹⁰⁵ El uso del plural que aparece en la documentación de la época no significa obligatoriamente que fueran varias las casas, pues a la casa en donde residía alguien se la denominaba “*las casas de su morada*”.

¹⁰⁶ Sería el 13 de octubre de 1808 cuando Elena Gertrudis Fanninh Ratiel y Wilith otorgaría también escritura de reconocimiento sobre unas casas, ubicadas en la Calle de Trasloma, para beneficio de la Cofradía de San Pedro (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Cofradías y Hermandades. Cofradía de San Pedro o. Títulos de tributos*, caja 45, legajo 271).

Todo lo actuado se depositó en la mesa del fiscal del Consejo de Castilla para su conocimiento y aprobación. Campomanes decidió el 14 de marzo de 1769. La iglesia se le concedía a la referida Cofradía de San Pedro. Las instalaciones del convento se dedicarían a labores docentes, suprimiéndose la Cátedra de Moral e iniciándose gestiones con el arzobispo de Sevilla para sustituirla por una de Estudios Náuticos. Ornamentos y enseres religiosos se destinarían a la Cofradía de San Pedro y a templos necesitados de tales objetos de culto. El resto se procedería a venderlo en subasta. No debió ser fácil la venta de todo, pues, según recoge el citado profesor Manuel Romero Tallafigo, el 22 de diciembre de 1780, en una comunicación del entonces gobernador de la ciudad, **Juan Sherlock**, a Campomanes, le informaba de que, a pesar de los años pasados, permanecían pendientes de venta seis casas, la huerta del Pago de Sanlúcar El Viejo y 24 aranzadas de olivos. A la chita callando había comenzado el proceso desamortizador. Se abría el telón a las escenas de confrontación. ¿Habría sido otra la historia de este país, de haberse posibilitado el entendimiento, el diálogo, los acuerdos y la generosidad entre los seres humanos?

Tiempos de rogativas públicas

A punto de entrarse en la última década del Siglo de las Luces, la ciudad estaba inmersa en una desesperante situación de enfermedades y muertes con motivo de una de las muchas epidemias que esta padeció en su devenir histórico. Joaquín Martínez Grimaldo, regidor, intervino en una sesión capitular de julio de 1786. Se refirió al grave estado de congoja que invadía al vecindario por el estado de enfermedades y muertes que lo invadía. Era él quien había rogado al gobernador que convocase esta sesión capitular para abordar el tema de promover el que se hiciesen rogativas públicas, *“a fin de que la divina Justicia se sirva tener a bien mirarnos con misericordia”*, así como por otras razones que se expusieron sobre el particular. Era asunto que no se podía orillar.

Abordó el Cabildo la propuesta “con la reflexión que correspondía”, llegándose al acuerdo unánime de que se hiciesen tales rogativas públicas. Los diputados de Fiestas habrían de tramitar el *“oportuno beneplácito del arzobispo de esta diócesis”*, quien se encontraba en aquellos días en Sanlúcar de Barrameda. Concedido el permiso del arzobispo, se habrían de poner de acuerdo con el vicario del clero de la ciudad para organizar las rogativas. Se cursaría invitación al clero y a las comunidades religiosas, se establecería como día para efectuarlas el sábado inmediatamente próximo, se saldría procesionalmente de la iglesia mayor parroquial con la imagen del patrón san Lucas, se llegaría al santuario de Nuestra Señora de la Caridad, en el santuario se cantaría una misa solemne con manifestación “de Su Majestad Sacra-

mentado” implorando su misericordia y, todo concluido, se trasladaría la imagen de san Lucas a la iglesia mayor parroquial.

Se había rogado a Dios. Había que buscar también otros medios de socorro, pues muchas eran las lagunas a rellenar. Tras las rogativas, el caballero síndico informó en la sesión capitular de que, por la mucha experiencia que había ya adquirido, sabía y le constaba *“las muchas necesidades que experimentan multitud de pobres enfermos, pues hay infinitos que, convalecientes, perecen de necesidad”*. Las palabras hiperbólicas del bueno del síndico personero tenían como objetivo concienciar aún más a los restantes capitulares, para que se dispusiesen a buscar prestamente los medios adecuados para salir al paso de tanta miseria. Propuso, incluso, que a tal efecto se impusiese algún arbitrio sobre el vino y otros comestibles.

El Cabildo reflexionó. Estaba concienciado. Encontraba, no obstante, el obstáculo de que no tenía facultad para imponer arbitrio alguno, pues esta licencia le habría de venir de una instancia superior al Cabildo. Así las cosas, el acuerdo al que unánimemente todos accedieron fue que, para de algún modo remediar estas necesidades, el gobernador y todos los capitulares saliesen a las calles a pedir limosnas públicamente. Lo que se recaudase se entregaría al padre mayor de la Cofradía del Señor San Pedro, para que este y su cofradía benéfica lo hiciese llegar a los más necesitados de la ciudad.

Rogativas “bélicas”

Era un 16 de septiembre de 1794. Antonio Francisco de Guzmán, beneficiado, cura más antiguo de la ciudad y vicario de la iglesia mayor parroquial, convocó al clero a sesión capitular “con recado” del día anterior. Se reunieron en la sacristía del sagrario de dicho templo. Allá que se congregaron los beneficiados propios: Francisco Cano, Pedro Pedraza y Joaquín Rodríguez; los beneficiados: Antonio Curiel y el doctor Carlos de Aguilar; los curas de la parroquial: Ángel Muñoz, el licenciado Francisco Rando, Antonio Buzón¹⁰⁷, Antonio

¹⁰⁷ Sería en 1772 cuando opositara para obtener el disfrute de la capellanía que en 1597 había fundado en la iglesia mayor parroquial Antonio Bernal Cubillos (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: capellanías*, caja 3030- 8, legajo 6.). En el mismo año opositó a la fundada por Guillermo Grifarte en 1618 en la misma iglesia: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3060- 38, documento 280.8). Don Antonio y Rafael Daza opositaron en 1774 a la capellanía que fundó en 1651 en la iglesia de San Miguel Inés Morales Maldonado: (Cfr. Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3064- 42, documento 306.5). En 1778 opositó a la capellanía fundada en 1654 en la iglesia mayor parroquial por Francisco Gutiérrez de Aguilar (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3051- 29, documento 204.8).

de Roa¹⁰⁸ y José Téllez; y los presbíteros: Tomás Pérez, Juan Cordero, Felipe Fori, Domingo Ramírez, Félix García y José Camacho; y el notario eclesiástico José González Barriga.

Abrió la sesión el vicario. Dijo que la razón de la convocatoria había estado en dar a conocer y acordar lo conveniente en relación con lo ordenado por el Excmo. Sr. Don Alonso Marcos de Llanes y Argüelles, del Consejo de Su Majestad, Gran Cruz de la real y distinguida Orden de Carlos III y arzobispo de Sevilla, quien se encontraba en aquellos días en Sanlúcar de Barrameda.

Dio la palabra a Juan Francisco Cano. Recordó que el Ayuntamiento de la ciudad había mandado hacer en la misma, por orden del rey, en el mes de agosto (lo que se ejecutó el día 23 de dicho mes), rogativas *“por el feliz éxito de la guerra que tenía la corona contra los franceses que, sacudido el yugo de la obediencia y la religión, habían muerto a su rey Luis XVI y por todas partes procuraban extender la rebelión y destruir la santa religión católica”*¹⁰⁹.

Enterado el arzobispo, le había preguntado al señor Cano y al vicario qué método empleaba el Ayuntamiento para la organización de dichas rogativas públicas. Le informaron que el Cabildo, una vez que recibía tales órdenes o consideraba la conveniencia de organizar rogativas públicas, lo acordaba en sesión capitular, concretaba el día que, de no estar ocupado, era el escogido para realizarlas. El Ayuntamiento determinaba la iglesia en la que se iba a realizar y se hacía por las calles y en el modo que los diputados capitulares acordasen.

No gustó la información al arzobispo, quien afirmó a tales clérigos que el Ayuntamiento se excedía en sus facultades, dado que tan sólo se tenía que limitar a solicitar rogativas, pues todo lo demás correspondía a la jurisdicción eclesiástica. Así, aseveró el arzobispo, se había ordenado últimamen-

¹⁰⁸ El 2 de septiembre de 1821 le comunicó al secretario de Cámara del arzobispado que el Comisionado del Crédito Público de la ciudad, en aplicación de un Decreto de las Cortes, le había ordenado que notificase a los administradores de ermitas, santuario, cofradías, hermandades, memorias o fundaciones que no estuviesen espiritualizados la obligación de presentarle una nota con la relación de las fincas de su pertenencia, así como de los fondos que tuviesen. De la relación quedaban exentos el Hospital y la Casa de Niños Expósitos. Roa, antes de actuar, solicitaría contar con las órdenes de la superioridad eclesiástica (cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 318, documento 6).

¹⁰⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 3.

te por el Supremo Consejo con ocasión de una situación similar acaecida en la ciudad de Sevilla. El arzobispo dijo que enviaría una copia de tal orden para que, en adelante, en Sanlúcar de Barrameda se atuviera a lo en ella decretado.

Con anterioridad a este cabildo eclesiástico ya el arzobispo había ordenado traer de Sevilla la referida copia. La trajo su secretario de cámara, Ambrosio Delgado, y se la entregó al vicario ordenándole el fiel cumplimiento de ella, de manera que, si el Ayuntamiento se negase a cumplirla, *“que se fuesen solos a la iglesia que gustaren”*.

Seguimos con el cabildo del clero. Nuevamente intervino el vicario. Informó de que, en cumplimiento de las órdenes recibidas del arzobispo Llanes, comunicaba a todos lo que se habría de hacer en adelante en estas situaciones. Ordenó que fuese leída por el notario la orden del Supremo Consejo. Así se hizo. Tras ello, nueva intervención de Cano. Opinó que no era conveniente dejar el cumplimiento de dicha orden para el inminente momento en que se presentase otra ocasión de organizar rogativas. Asintieron los asistentes. Se acordó llevar al Ayuntamiento una copia de la orden, *“para que se hallara instruido y no le cogiera de nuevo”*, si bien se informó de que el propio arzobispo, por medio del vicario de la ciudad, había mandado una copia de la orden al alcalde mayor José Joaquín de Santamaría.

No obstante lo anterior, se acordó que los diputados del clero (Juan Francisco Cano y el doctor Ángel Muñoz) remitiesen un oficio al gobernador de la ciudad, **José Manríquez**, para que ordenara citar a los capitulares del Ayuntamiento y los informase de la orden, entregándoles una copia de la que les había enviado el arzobispo, para *“quitar todo tipo de disgusto en los lances que en adelante se ofrecieran”*.

¿Qué había ordenado el Supremo Consejo?

La verdad es que la orden había respondido a una situación puntual en la ciudad de Sevilla, si bien el arzobispo la extendió a toda su diócesis. Ordenó el Supremo Consejo que, una vez que el Ayuntamiento considerase necesario celebrar rogativas por alguna necesidad existente, o bien porque así le hubiese sido ordenado por estamento superior, su única función era comunicárselo al estado eclesiástico. Este tendría la facultad de *“acordar, arreglar, dar modo, forma y función a las rogativas según sus ritos y costumbres, en conformidad de la Disciplina, Cánones y Leyes”*¹¹⁰.

¹¹⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 3.

Ambos cabildos, civil y eclesiástico, quedaban informados de que, cuando alguno de ellos tuviese la iniciativa de organizar unas rogativas por las razones que fueren, se comunicase al otro por oficio, debiéndose reunir al día siguiente, en consideración de que siempre se trataría de cuestiones urgentes. El Cabildo secular solicitaría al eclesiástico la necesidad de realizar rogativas, y este, también por oficio, contestaría al día siguiente, indicando en él el día o días en que se celebrarían las rogativas. Se habría de hacer con tiempo suficiente para que el Cabildo secular pudiese organizar su asistencia. El cabildo eclesiástico habría de tener siempre la disponibilidad de trasladar las fechas en el supuesto de que el otro cabildo las tuviere ocupadas. El Cabildo secular, por su parte, no se habría de empeñar en pequeños cambios de días, si estos no fueren estrictamente necesarios.

De tratarse de rogativas ordenadas por mandatos superiores, el clero no tendría que esperar la solicitud de los capitulares. Se terminaba encargando al Asistente y al Ayuntamiento que, cuando hubieren de pedir al cabildo alguna función eclesiástica por algún motivo singular, como el de haberse logrado un buen año o causa semejante, lo habrían de solicitar conjuntamente, en evitación de no poner al cabildo eclesiástico en situación de desairarlo, al tener que optar por una de las propuestas, o de repetir muchas funciones religiosas por un mismo fin.

Este fue el contenido del decreto que el vicario puso en manos del notario eclesiástico para que de él quedase constancia en los libros capitulares del clero. Así se hizo el 16 de septiembre de 1794.

A la primera... conflicto

Dos días después. Estaba claro que había mal de fondo entre los “líderes” de ambas instituciones eclesiástica y civil, por cuanto que el tema de mero protocolo en ningún caso, con personas de entendederas sanas y buenas intenciones, podría dar para un calentón. Este tan sólo se podría producir si el mar ideológico de fondo aprovechaba las primeras de cambios para aflorar la mutua intolerancia emergente. Se comenzaría a ver.

Información del vicario, la misma que había trasladado la noche anterior al arzobispo Llanes. Los diputados del clero, Juan Francisco Cano y Ángel Muñoz, habían enviado el día anterior un oficio al gobernador de lo político y militar de la ciudad, José Manríquez, solicitándole que citase a los diputados del Ayuntamiento con la finalidad de tratar del contenido de la Declaración del Supremo Consejo sobre el asunto de las rogativas.

Les avisó el gobernador. Fueron citados Francisco Rubalcaba y Joaquín Martínez Grimaldo, alguacil mayor y regidor decano respectivamente, para que, a las cuatro de la tarde del mismo día, se presentasen en las Casas Capitulares. Se reunieron los dos diputados del Ayuntamiento y los dos del clero, junto con el alcalde mayor Juan Joaquín de Santamaría, comisionado por el gobernador de la ciudad.

Los diputados del clero entregaron a los demás asistentes la referida Declaración del Supremo Consejo. La leyeron los capitulares. De inmediato, afirmaron, con indolente gambeteo, que dicha declaración no les afectaba, dado que iba dirigida a la ciudad de Sevilla. El ambiente se fue enrareciendo. Se preveía un mayor enfrentamiento. Las mentes de los unos y de los otros estaban petrificadas por el tiempo. Intervino el alcalde mayor. Quiso acabar con la cuestión. Afirmó que la objeción que habían puesto los diputados Rubalcaba y Martínez Grimaldo no tenía ninguna validez, por cuanto que yendo la Declaración *“dirigida a la Matriz, de ella había de difundirse a las demás sus Dependientes”*. El alcalde mayor, con mayor contundencia aún, les profirió a los diputados del Ayuntamiento que *“no tenían otra cosa que hacer que obedecer, pues la orden no tenía vuelta de hojas en su contenido”*. Así las cosas, se encontró la vía de salida. Se quedó en que se informaría de ello a todos los capitulares cuando se celebrase un cabildo. Como no urgía, el tema se guardó en el cajón de los silencios. Mejor resultaba. No se encontraba, ni por parte ni por parte, cauce adecuado y generoso para los torbellinos de aquellas mentalidades hirvientes de confrontación.

A la segunda... enfrentamiento

Habían pasado casi dos años. El 3 de junio de 1796 informa el vicario Guzmán de que había estado en su casa Juan Francisco Cano, diputado del clero, la tarde del día anterior, jueves. Le había preguntado al vicario si habría alguna dificultad en que se hiciesen rogativas durante dos días en el santuario de Nuestra Señora de la Caridad y durante otro en el convento de San Agustín. Tras ello, pasó a lo que se temía. La razón de tales rogativas estaba en que, con motivo de la plaga de langosta que estaba sufriendo la ciudad en sus campos y sementeras, habían estado en la tarde anterior en la parroquial los diputados del Ayuntamiento, señores Domingo Ceballos y Joaquín de Vergara, proponiendo que se celebrasen tales rogativas, y *“dejando a la Iglesia el cuidado del día en que no hubiera ocupación”*.

El vicario Guzmán dijo que, por él, no había inconveniente alguno, pero que se les propondría a los demás beneficiados para saber si estos lo tení-

an. Así se hizo. En cuanto se propuso el tema, de inmediato sacaron a colación la obligatoriedad del cumplimiento de lo ordenado por el arzobispo “difunto” (Llanes, que ya había fallecido en 7 de enero de 1795), para que sirviera de norma en estos asuntos. El señor Cano fue acusado de no haber tenido esto presente cuando le visitaron los diputados del Ayuntamiento.

Nueva reunión el 4 de junio de 1796. ¡¡Qué rara habilidad tuvieron siempre quienes ostentaron cualquier tipo de poder para promover y alentar nubes de mil humos de los más variopintos colores, en aras a que eclipsaran los verdaderos problemas del pueblo!! El problema, amigo lector, era la plaga de langostas, y no debería haberlo sido el de las rogativas... pero, al parecer, algunos “no son de más comer”. Reflexión al aire, vamos a la reunión de la clerecía.

Se reunieron en la sala capitular de la parroquial el vicario Guzmán; los beneficiados propios Cano y Rodríguez; el beneficiado servidor, doctor Carlos de Aguilar; el licenciado Rando, que servía interinamente la vacante de Pedro Pedraza; y el también diputado del clero doctor Muñoz. Comenzó el vicario recordando lo ocurrido con los diputados del Ayuntamiento, que habían informado de unas rogativas a celebrar con motivo de la gran plaga de langosta. Escucharon los asistentes. Conferenciaron sobre el asunto. Volvieron a recordar la normativa que, en su día, había sido entregada tanto al Ayuntamiento como al clero por parte del arzobispo Llanes y Argüelles. ¡Legalismo oscurecedor, a qué dudar!o!

Dada la urgencia en el caso presente, los asistentes tomaron estos acuerdos: celebrar la rogativa al día siguiente, exponer en la parroquial el Santísimo Sacramento y la reliquia e imagen de san Lucas, citar a las comunidades religiosas para su asistencia a estos actos, informar de ello al mayordomo de la fábrica de la parroquial para que atendiese el gasto de cera que se ocasionaría con el evento (14 velas para el Santísimo, 6 para la imagen de Nuestra Señora de la O, y 4 para la imagen de san Lucas), comunicarlo todo al Ayuntamiento, *“para que, no teniendo ocupado en otro asunto más gravoso, pudiera asistir, y se viera lo pronto que estaba esta iglesia a acudir a la necesidad”*. La llama del enfrentamiento estaba encendida. Sonrisas sardónicas para los cada vez más partidarios de divorciar el brazo secular del brazo eclesiástico, en primera instancia separándolos para, en segunda, ir a por la anulación *de facto* del segundo.

Los diputados de Fiestas, Ceballos y Vergara, remitieron al vicario y a los diputados del clero un certificado, fechado en 7 de junio de 1796, del

acta de la sesión capitular en la que se había abordado este asunto de las preces de rogativas para implorar la misericordia divina ante la calamidad de la plaga de langosta sobre los campos sanluqueños.

Certificaba el escribano capitular Muñagorri que, en el cabildo celebrado por los señores Concejo Justicia y Regimiento de la ciudad en el mismo día 7 de junio, se había llegado a los siguientes acuerdos, tras haber abordado el asunto de la epidemia que afligía al pueblo en la “infestación” de la langosta, que asolaba campos y sementeras del término, sin haber bastado para exterminarla las cantidades que se habían consumido ni cuantas diligencias humanas se habían hecho, por lo que a la ciudad no le quedaba otro arbitrio que la protección de sus patronos y de san Agustín: hacer preces pública en tres días distintos –uno con la imagen de san Agustín, en su iglesia convento; otro, con la imagen de la patrona Nuestra Señora de la Caridad, en el santuario de su nombre; y otro, con la imagen del señor san Lucas, en la parroquial–. Todo ello en los días en que se acordase por los diputados del Ayuntamiento y los del clero “como se había observado siempre”.

A la tercera... diplomáticos “tiritos”

Día siguiente. 8 de junio de 1796. La patata caliente reposaba ahora sobre la mesa capitular del clero. Bueno, justo es decir que sobre la de la elite del clero sanluqueño, el estamento de los beneficiados y diputados. Se reunieron en junta el vicario Guzmán; los diputados del clero Cano y Muñoz; y los beneficiados y curas de la parroquial Rodríguez Estrada y Rando. El notario eclesiástico leyó el oficio de los diputados del Ayuntamiento y el certificado del escribano capitular, en que constaba el acuerdo, ya expresado, a que había llegado el Ayuntamiento.

Escucharon atentamente los asistentes. Dialogaron sobre los contenidos de los referidos documentos. Tras ello, llegaron a este acuerdo: estaban prestos y dispuestos a asistir a dichas rogativas, pero.. siempre “*con arreglo a lo reglamentado por el Real y Supremo Concejo de Castilla, y comunicado por el arzobispo Llanes al ayuntamiento de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, así como por los diputados del clero en 1794*”. Para asistir esta era una condición imprescindible. ¡Lo fácil que hubiera sido llegar a un acuerdo cuatro personas (los cuatro diputados) y no enconar más un asunto tan fútil!

Turno para el Ayuntamiento. Un oficio de los diputados del mismo fue enviado al vicario y diputados del clero. Lo firmaba Vergara e Ignacio Francisco de Valdivieso, por “indisposición del señor Ceballos”. Llevaba

adjunto un certificado de lo acordado en la sesión capitular del 9 de junio de 1796. El Ayuntamiento, en lo que se refiere a este asunto, había tomado los acuerdos que consideró pertinentes. Habían sido los diputados de Fiestas quienes habían informado de los últimos documentos remitidos por el clero.

El Ayuntamiento consideró que “el espíritu del documento remitido por los diputados y vicario era querer *sujetarlo* a la orden que había comunicado en su día el arzobispo”. Pero, en tal documento tan sólo se hablaba de la ciudad de Sevilla y del cabildo eclesiástico de otra ciudad ante unas circunstancias concretas, sin que el Ayuntamiento sanluqueño “tuviese por qué imitarlo”, pues, estando destinado a Sevilla, exceptuaba a las demás ciudades de ponerlo en práctica. Vista, por tanto, la urgencia del momento en la ciudad, se acordó unánimemente que los diputados pasasen sin dilación al convento del señor san Agustín¹¹¹, y acordasen que al día siguiente se celebrase allí una misa solemne con preces al santo; lo mismo, al siguiente sábado, en el santuario de la Virgen de la Caridad; y finalmente el domingo, en la iglesia mayor parroquial al señor san Lucas. Estas rogativas públicas se darían a conocer al pueblo por medio de edictos, y a los diputados del clero se les pasaría un certificado de este acuerdo “para los efectos conducentes”.

Iban y venían los oficios y certificados. Cada vez subía más el tono de desagrado en una y otra institución. El mismísimo 9 de junio salió la respuesta a los documentos anteriores. Respuesta de los beneficiados. Tirito e indirecta: por la forma como venía el documento era de suponer “que el escribano era quien hacía la rogación”. No obstante, manifestaban que el clero no tenía facultad alguna para innovar lo que ya había dejado ordenado el prelado, que era “en quien residía la jurisdicción espiritual de todo el arzobispado”, máxime cuando había ordenado lo mandado por el Concejo Supremo de Castilla.

Día siguiente. Un nuevo escrito sale del ayuntamiento. Dirección: vicario y diputados del venerable clero. El anterior escrito lo habían entendido los capitulares como que el clero se negaba *absolutamente* a concurrir, en unión con el Ayuntamiento, a las preces públicas de rogativas programadas, con el pretexto de obedecer estrictamente lo ordenado por el arzobispo de Sevilla. No obstante, manifestó el Ayuntamiento que entendía que nada podía ser más confor-

¹¹¹ Fueron pintorescos los autos que siguió el convento de San Agustín con la Hermandad del Nazareno en 1794 y 1796, motivados por la pugna por la propiedad de unos varaes de plata para el paso de Nuestra Señora de los Dolores. (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías: Hermandad de N- P . Jesús Nazareno y Nuestra Señora de las Virtudes*, cajas 459/ 7 y 459/ 8, legajos 13. 5 y 13. 6).

me a los piadosos sentimientos del prelado, al buen ejemplo al pueblo y al agrado de la Divinidad que dejar de lado, en momento de tanta preocupación, las cuestiones de prerrogativas de unos y de otros, atendiendo tan sólo al fin que se pretendía, hacer rogativas para que Dios aliviase tantas calamidades, y transmitir al pueblo ideas de concordia y de buena armonía entre el clero y el Ayuntamiento, dejando para una posterior ocasión la reclamación de los derechos en los que el clero considerase que había sido agraviado. Terminaban diciendo los diputados del Ayuntamiento que a este le quedaba la satisfacción de haber cumplido con sus deberes públicos y religiosos “*con la madurez y circunspección que le eran propios*”, lamentando que el clero no actuase de la misma manera, en evitación de los escándalos que se seguían de estos hechos”¹¹².

Del clero a los diputados del Ayuntamiento. 10 de junio de 1796. Replícaren los diputados del clero que el oficio de los del Ayuntamiento, “*bien considerado, no era otra cosa que una acusación de la conducta del clero*”. No obstante, afirmaron que les quedaba el sentimiento de que, habiendo previsto el prelado que había dado la orden lo que se preveía que se sucediese, esa había sido la razón por la que había ordenado que los diputados del clero entregasen una copia de la Declaración del Supremo Concejo. Aquello se cumplió en su día, sin que los diputados del Ayuntamiento hubiesen contestado lo más mínimo. Por ello, terminaban los señores Rodríguez y Muñoz afirmando que jamás se le podría acumular al clero los defectos que le acumulaban los diputados del Ayuntamiento.

¿Terminaría aquí la polémica dialéctica? Mismo 10 de junio de 1796. El diputado Ceballos continuaba indispuerto, razón por la que, además de Joaquín de Vergara, firmó por él Luis de Valderrama Verrospe un nuevo escrito dirigido al vicario y a los diputados del clero. Formulaban el principio de que esta sería “la última contestación” al asunto de las rogativas. Si bien tan sólo firmaban los dos referidos diputados, afirmaron que el Ayuntamiento consideraba que el clero no podría fundamentar su negativa a asistir a las preces de rogativas públicas, a la que, “con tanta religiosidad había concurrido el pueblo y el estado regular (comunidades religiosas)”, ni en el buen ejemplo, ni en la circular, ni en ningún otro sano principio de religión.

Denunciaban que el vicario y los diputados del clero se habían fundamentado para adoptar dicha actitud no en la opinión de todo el clero sanluqueño, sino “en cinco o seis que eran quienes habían mantenido la extraña actitud de negarse a unir sus preces con sus ovejas en ocasión de tanta calamidad pública”. Por ello, habían mirado más “el asunto de etiqueta” (protocolo) que

¹¹² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 3.

la devoción y el buen ejemplo, tomándose unas atribuciones como si el asunto se hubiese tratado y acordado en reunión de todo el clero, en cuyo cuerpo, afirmaba el Ayuntamiento, estaban persuadidos de que la mayoría no pensaba como el vicario y los dos diputados. Por eso, los diputados del clero y el vicario *“habían entretenido al ayuntamiento con confianzas ficticias”*, siendo que el Ayuntamiento *“obraba con la dignidad y buena fe que le era propia”*.

Parece que los enfrentamientos van llegando al final, más por agotamiento que por convencimiento. 11 de Junio. Respuesta de los diputados del clero. Por estas ideas se movieron. El oficio del Ayuntamiento, según su afirmación de que era la *“última contestación”*, parecía no esperar respuesta alguna. Nada más lejos de la realidad. El escribano del cabildo, señor Muñagorri, que era quien había entregado al vicario el anterior escrito, le comunicó al entregárselo que *“en persona volvería a por la respuesta”*. Por ello, los diputados dijeron que ellos sí contestarían por *“última vez”*.

Dijeron que el Ayuntamiento, en sus oficios, culpaba al clero *“en términos que creían no lo merecían ni su carácter sacerdotal, ni la dignidad y buena fe del propio ayuntamiento”*. Habrían deseado que los diputados no hubiesen escrito algunas de las palabras contenidas en los oficios remitidos, ni que hubiesen afirmado que el clero los había entretenido con esperanzas ficticias en este asunto. El Supremo Concejo había dispuesto todo sabiamente, evitando equivocación en las palabras, dejando lo demás a la verdadera inteligencia de los sentimientos de las partes entre quienes se versaba sobre el asunto. ¿Cómo llamar *“etiqueta”* a lo que el Supremo Concejo había declarado para que no hubiese confusión entre los dos cuerpos (Ayuntamiento y clero), indicando *hasta dónde llegaba la autoridad de cada uno?* ¿Cómo podía olvidar el Ayuntamiento cuáles eran las facultades y competencias del vicario y de los demás responsables del clero? Una comisión había informado de todo al vicario, para que este señalase los pasos a seguir, *“arreglados a las determinaciones de la Iglesia y sus prelados”*.

Y en cuanto a la visita que el diputado Vergara había hecho al vicario en su casa, preguntándole si se había producido alguna novedad en cuanto a ir el Ayuntamiento al siguiente domingo, junto con las comunidades religiosas, a la iglesia mayor parroquial, para que, en unión con el clero, hacer preces públicas de rogativas por la plaga de langosta que padecía la ciudad, así terminaban manifestándose los diputados del clero:

“[...] saben muy bien que esta Iglesia es su Casa, es su propia Iglesia, es la que el Excmo. Sr Dn. Fray Pedro de Tapia, del orden de Santo Domingo, dignísimo arzobis-

po de esta diócesis, concedió por el tiempo de su voluntad a V.SS, para que la tuvieran por su propia Iglesia, y en ella hicieran las que gustar en, y con la solemnidad que apetecieren. Y así, en los mismos términos que hasta aquí, ni ha habido, ni habrá novedad. Y que, como tales usuarios de dicha Iglesia, podrán venir con V. SS. cuantos gustar en vengan, y nosotros cooperar emos como hasta aquí, arreglado a Nuestras Leyes, Cánones y Ritos, como siempre se ha ejecutado. Este verán V.SS. que es punto muy diverso del asunto de la cuestión que hasta este momento se ha tratado”¹¹³.

Rogativas en paz

Los avatares de los problemas generados en la nación, que tendrían sus inmediatas repercusiones en la ciudad sanluqueña, unirían en acciones comunes a los estamentos eclesiásticos y capitulares. Tal aconteció, una vez más, en los convulsos comienzos del siglo XIX. Carlos IV se había visto obligado a abdicar en su hijo Fernando VII. Godoy había sido defenestrado y exiliado. A tan discutido personaje se le podrían aplicar las palabras del rey en la obra calderoniana: “*Los que vencen son leales / los vencidos, los traidores*”. Una extensa galería de rogativas, funciones religiosas y procesiones hermanaron a los dos referidos estamentos, sin que se produjese altercado alguno entre ellos. Detrás de esta situación se encontraba la figura del vicario Rafael Colom, un hombre a caballo entre ambos estamentos, cumpliendo sus funciones y, en no pocas ocasiones, adoptando actitudes públicas de colaboración con las autoridades gubernamentales y capitulares. Todo ello en beneficio del pueblo y de la institución eclesial.

El 2 de abril de 1808 se celebró la función religiosa de san Francisco de Paula. Fue programada por el Cabildo. Se hubo de celebrar en la pequeña iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados, por haberse declarado por los maestros mayores de albañilería en estado de ruina el convento de los mínimos. La imagen del santo fue trasladada a dicha iglesia. A las 10 de la mañana de dicho día fue la solemne procesión. Figuraban en ella la comunidad de los frailes mínimos, las hermandades y cofradías de la ciudad y el Ayuntamiento. Por la tarde, la imagen fue trasladada procesionalmente a su sede. Permanecería sin uso cultural la iglesia de los mínimos, por mandado del Gobierno, hasta el momento en el que se apuntaló. Aun así, se impedía con una empalizada el acceso a la iglesia por sus puertas, accediéndose a ella por

¹¹³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 3.

los claustros del convento. En este convento estaría acuartelado el regimiento de milicias provinciales de Bujalance¹¹⁴.

El 13 de abril de 1808 fue dominica de Pasión. Fue el día en el que el Marqués de las Atalayuelas¹¹⁵, de la Orden de Calatrava, hizo el cruzamiento de dicha orden en la persona de su hijo, coronel de las milicias de Bujalance. Se celebró el acto en la iglesia del convento de Santo Domingo. Fue su padre quien le dio el hábito como comendador que era de la referida orden. Actuó de padrino el gobernador **Virués**, acompañado de regidores y militares. Estuvo de capa el prior del convento, fray Antonio García, levantando acta el escribano José San Miguel Moraña.

Volvieron las rogativas. Se celebraron el 25 de abril de 1808 por orden del arzobispo de Sevilla. Se habrían de efectuar, durante ocho días, después de la misa mayor de la parroquial. La intención de las mismas fue “por el feliz reinado del señor Fernando VII”¹¹⁶. Un decreto del rey ordenó que días después, el 3 de mayo de 1808, celebrase el Ayuntamiento rogativas por la misma intención. Las medidas eran excelentemente bien acogidas por una Iglesia que defendía el Antiguo Régimen con cuantas medidas estaban a su alcance. Se hermanó la invasión francesa con las ideas del liberalismo¹¹⁷. Fue

¹¹⁴ Uno de los 42 Regimientos de Milicias Provinciales que se encontró Carlos IV a la llegada al trono a la muerte de su padre Carlos III. Al producirse en Francia los movimientos revolucionarios, de cuya consecuencia murió Luis XVI (1795), algunos de los Regimientos de las Milicias Provinciales se levantaron en armas. Posteriormente se procedería a la movilización de todas por orden de Carlos IV. Algunas pasarían a reforzar las zonas más conflictivas y otras fueron enviadas a sus ciudades originarias para proceder a la defensa de las mismas. Las de Bujalance pasaron a la reserva. Posteriormente, ordenada una nueva distribución de las milicias por el secretario de Guerra, la de Bujalance sería destinada a Cádiz y La Carraca. Esta es la ocasión de la estancia de tales milicias en Sanlúcar de Barrameda. El 2 de mayo de 1808 se encontrarían en Sanlúcar de Barrameda las Milicias Provinciales de Alcázar de San Juan y de Bujalance.

¹¹⁵ Se trata del coronel que mandaba el Regimiento de Bujalance en la batalla de Bailén. El título fue creado por Carlos IV el 7 de marzo de 1797 a favor de Antonio de León y González de Canales, su primer titular, esposo de Teresa Navarrete Valdivia.

¹¹⁶ Gómez Imaz: *Casos particulares ocurridos en Sanlúcar de Barrameda en el año 1808*, (relación inédita). Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Imprenta de la Revista de Archivos Olozaga, Madrid, 1912.

¹¹⁷ El liberalismo surgió como un movimiento político que conducía la emoción romántica por otros derroteros. La palabra “liberalismo” y “liberal” eran de origen español, si bien con el significado de “generoso y franco”. Sería a raíz de las Cortes de Cádiz cuando se comenzaría a denominar con dicho nombre a los partidarios de la Constitución de 1812, frente a quienes preconizaban la vuelta al absolutismo de Fernando VII. Los principios del liberalismo quedaron pronto bien marcados: el Estado como “ordenador” de la libre concurrencia de los fines y libertades del hombre libre, la afirmación de los derechos humanos (libertad de conciencia, de expresión y de reunión), la fe en el progreso técnico y el sufragio universal.

por ello por lo que muchos clérigos, alentando la lucha contra el francés, lo hacían al par por radical rechazo a los presupuestos liberales. De esta manera la Iglesia se estaba atando las manos entregada a los asertos absolutistas, e hipotecando un futuro en el que los liberales la considerarían como la enemiga número uno a derribar.

De esta guisa fue la celebración. Por la mañana se celebró misa “con sacramento”. Se colocó en el altar mayor de la parroquial la imagen de Nuestra Señora de la Concepción, y la de san Lucas se ubicó en un palenque al lado del evangelio, en la parte de abajo. Se celebró misa de la Virgen. Después se rezaron las letanías. Todo el clero estuvo presente. Resultó un acto magnífico, se resaltaba en el anónimo manuscrito. Llegada la tarde, procesión. Procesionaron las dos referidas imágenes, acompañadas en todo su recorrido por el clero, comunidades religiosas y demás instituciones de la ciudad, invitadas al acto por el Ayuntamiento. Durante la procesión se cantó el *Ave Maria Stella*. Se llegó hasta la Plazuela de Madre de Dios. Allí se comenzó el rezo de las letanías de la Virgen. El ejército de Bujalance acompañó la procesión con cuatro clarinetes y dos trompas.

Abría la procesión la Hermandad de la Concepción, colocándose delante de ella los dos diputados de Fiesta del Cabildo, Eustaquio Vicente Moro y Tomás de San Juan Galarza, los dos porteros primeros del cabildo. Luego, las comunidades religiosas y el clero, yendo cuarenta hermanos portando cirios junto a la imagen de la Virgen. El cortejo lo cerraba el Ayuntamiento y una Compañía de Infantería. Fue este el itinerario: Caballeros, Cuesta de la Caridad, Calle de Baños, Cuesta de Belén y a la iglesia mayor. Fue de admirar la asistencia del pueblo “con la mayor devoción”¹¹⁸. En cada uno de los ángulos del paso delantero de la Virgen iban dos hermanos eclesiásticos (Francisco Belastero y el doctor Antonio Muñoz) y en los de atrás dos seglares (Fernando Barreda¹¹⁹ de Hínestrosa y José Colom¹²⁰). Hacía de “capataz”

¹¹⁸ Gómez Imaz: *Casos particulares ocurridos en Sanlúcar de Barrameda en el año 1808*, (relación inédita). Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Imprenta de la Revista de Archivos Olozaga, Madrid, 1912.

¹¹⁹ Fernando Barreda fue uno de los señores adinerados de la ciudad sanluqueña y, como tal, fue uno de los integrantes de la Junta de Defensa que se constituyó en la ciudad, temerosa de los ataques de los invasores franceses, al estallar la denominada guerra de la Independencia. La Junta quedó constituida por clérigos y personas relevantes en los diversos sectores sociales de la ciudad. Fue Maestranza de Ronda.

¹²⁰ El 2 de enero de 1841 se envió un oficio a la Diputación Provincial suplicándole que se sirviese resolver la consulta de la Corporación sanluqueña, efectuada el 7 de diciembre de 1840, relativa al reemplazo del regidor don José Colom, el cual se hallaba en América, ignorándose su regreso.

del paso Manuel Rodríguez Pérez, hermano mayor. El de san Lucas iba acompañado en sus extremos delanteros por los eclesiásticos Diego Vázquez y José María Cedeño. Las letanías fueron cantadas por Santos Gutiérrez, Andrés Arnaud¹²¹, Vicente de Guzmán y Juan Borrego¹²², invitados para ello por los diputados del clero Manuel Martínez Picazo¹²³ y Lorenzo Ortega.

Los quereres de Godoy

El Príncipe de la Paz

El Duque de Alcudia y Príncipe de la Paz, Manuel Godoy, nació en Badajoz en 1767 y falleció en París en 1851. Fue prototipo del rápido ascenso que, en ocasiones, consiguen algunas personas en el terreno político. Todo hacía esperar de él que sería personaje de relativa relevancia, pero en una ciudad de provincia. Ni era un acaudalado por sus raíces familiares, ni tampoco había recibido una exquisita formación que le permitiese llegar pos sus conocimientos a donde no se lo habrían permitido ni su hacienda ni sus influencias.

Una decisión personal habría de cambiar su destino. 1784, coge sus cosas... y a la villa y corte. Ingresó en el cuerpo de los “Guardias de Corps”¹²⁴.

¹²¹ En 1626 Juan Fernández de Herrera y Marina de Alfaro fundaron una capellanía en el santuario de Nuestra Señora de la Caridad. Se le daría en 1633 la erección y colación de la misma a Simón Gallardo Pina. Andrés Arnaud sería el penúltimo capellán de una capellanía a la que opusió en 1786: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3067-45, documentos 1 y 13).

¹²² Siendo albacea de Teodora de Cadaval, presentó un suplicatorio al juez de testamentos para que le liberase del albaceazgo (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Colecturía: Varios*, caja 54, documento 20).

¹²³ En 1794 opusió a la capellanía fundada en 1601 en la iglesia mayor parroquial por Francisco Díaz Navarro (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3052- 30, documento 217. 3). En el mismo año lo hizo a la fundada en el mismo lugar en 1644 por Isabel García, esposa de Juan Colmillo: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3066- 44, documento 320.7).

¹²⁴ Tipo de tropa de la casa real. Tuvo su origen en la Francia de Luis XII. Esta Guardia estaba compuesta por un personal seleccionado y destinado a prestar servicio cerca del rey. Generalmente estaba constituida por tropas de Caballería. No se implantaría en España hasta la llegada de Felipe V. Se organizó por una Real Disposición de 22 de febrero de 1706. En 1814 sería denominada “Guardia de la Casa Real”. Los integrantes de este cuerpo gozaban de importantes privilegios, teniendo todos la categoría de oficiales. Como tal cuerpo vería su desaparición el 3 de agosto de 1841. Con posterioridad, la función que este Cuerpo desempeñaba será asumida por el Cuerpo de Guardias Alabarderos y el Escuadrón de la Escolta Real.

Conoció a los reyes y al príncipe de Asturias. La varita mágica de la fortuna tocó los peldaños de la escalera de sus ascensos. Meteóricamente se colocó en lo más alto a lo que se podía aspirar. Honores, cargos y títulos se irían sumando en la chequera de sus haberes, hasta llegar a ser nombrado primer ministro en noviembre de 1792. Tenía tan sólo veinticinco años. Hasta el año nefasto para sus intereses, 1808, Godoy ejerció un poder absoluto ante la complacencia de la corona, que se había entregado en sus manos.

Su gestión política recibió toda clase de críticas. Generó grandes adhesiones, así como odios destructores. Adoptó medidas que agradaron a unos y levantaron las hachas de guerra de otros. Favoreció astutamente a los intelectuales ilustrados, por una parte, y frenó el avance de la ideología revolucionaria, por la otra. La propia Iglesia le apoyó, siendo el papa Pío VII, quien en un “breve”¹²⁵ llegó a calificarlo de “columna de la fe”. No obstante, el uso del poder absoluto comenzaría a levantar enemistades y barricadas contra la figura del favorito. Abriría el camino de la persecución contra el Príncipe de la Paz una aristocracia que, a pesar de las medidas a su favor adoptadas, no dejó nunca de contemplarlo como un verdadero advenedizo, como un hidalgo pobretón que ocupaba un puesto de valido que bien pudiera haber sido ocupado por cualquier noble próximo a la corona.

Por otra parte, se toparía pronto con la enemistad de la Iglesia. Al tener que contar con fondos para atender los cuantiosos gastos de las muy frecuentes guerras en que estuvo inmerso, determinó imponer tributos por los bienes eclesiásticos. La medida sería contestada. Pronto todas las corrientes de sus enemigos se agruparían en torno al futuro Fernando VII, por ver en este la clara determinación de amparar los privilegios que se sentían dañados en los mencionados grupos enemigos de Godoy. En 1807 la situación internacional española era muy delicada. Este estado de cosas tuvo claras consecuencias en lo que sería la vida interior de todo el país. Mientras el pueblo era esquilmado hasta la alcoba, el favorito Godoy fue nombrado gran almirante. Al cargo le correspondía el tratamiento de alteza serenísima. Igualmente fue nombrado Presidente del Consejo de Estado. No quedó ahí la cosa. Su amante, Pepita Tudó recibe los títulos de Vizcondesa de Rocafuerte y Condesa de Castillo-Fiel. Su hermano Diego Godoy recibiría la gracia del título de Duque de Almodóvar y grande de España. Impresentable, pero así son los asuntos de cama y de política hermanados.

¹²⁵ Se trata de un documento papal redactado en forma menos solemne que las bulas, expedido para llevar la correspondencia del papa y dictar algún tipo de resoluciones concernientes al gobierno de la Iglesia.

22 de septiembre: la corte se traslada a El Escorial. El rey sospecha que su hijo Fernando prepara una conjura. Le incauta por sorpresa sus papeles (son hallados un escrito al rey contra la reina y contra Godoy, unas instrucciones para derribar al valido Godoy y unas claves para entenderse los conjuradores). Lo detienen en su cámara, sólo acompañado por su ayuda de cámara. 18 de octubre de 1807: el ejército francés ocupa Irún. 27 de octubre: se firma el tratado de Fontainebleau. En su consecuencia, Portugal se repartía en tres partes: una, para los reyes de Etruria; una, para las compensaciones correspondientes cuando llegase la paz; y otra que colmase las ambiciones de Godoy. 28 de octubre: proceso contra el príncipe Fernando: Lo inicia el Ministro de Gracia y Justicia, el Marqués Caballero. El príncipe aparece en los interrogatorios tan torpe como cobarde. Grotesca farsa. 30 de octubre: Carlos IV se va de caza. El príncipe pide entrevistarse con la reina. Pidió perdón. Chivateó la trama de conspiración y facilitó la relación de todos los cómplices implicados. ¡Vaya cara de traidorzuelo! La tragedia para Godoy se consumaría en marzo de 1808 en Aranjuez. El rey Carlos IV, obligado, hubo de abdicar en su hijo Fernando. Godoy, a quien le fueron secuestradas todas sus posesiones, fue encarcelado. Llevado a Francia, comenzó para él una largo exilio de cuarenta y tres años.

Godoy y Sanlúcar de Barrameda

¿Estuvo alguna vez en la ciudad sanluqueña? ¿Fueron ciertos los encuentros con su amante Pepita Tudó allá por donde la calle de las Monjas Descalzas? Todo el mundo conocía sus relaciones íntimas en el decurso de aquellos años con la gaditana, de manera que, cuando los deseos del monarca de incorporar al favorito a la propia familia real, desposándolo en 1797 con la Condesa de Chinchón, María Teresa de Borbón y Vallabriga, sobrina del propio rey, el escándalo popular fue sonado. Fuese lo que fuese, es lo cierto que Godoy favoreció sin rubor a la ciudad sanluqueña, como lo es que en la ciudad tenía amigos y conocidos de alto rango. Los ilustrados sanluqueños lo sabían. En 1803 los socios de la Sociedad Económica de Amigos del País, listos como el hambre, acudieron a Godoy ofreciéndole el cargo honorífico de regidor perpetuo de la ciudad.

Ya Godoy se movía, cada vez con un más alto grado de dificultades, por las turbulentas aguas de la corte y del gobierno preconizado por esta. La dualidad de la nación y los enfrentamientos entre dos formas antagónicas de entender la vida, así como la política y la sociedad, no sólo no habían decaído, sino que se habían incrementado. Se entró en el siglo XIX con la pesada

losa del lento caminar cainita de los dos sectores antagónicos de la sociedad española. A ello se hubo de unir, para más inri, el endurecimiento de posturas, encaminadas imparablemente a una mayor radicalidad. El hecho revolucionario francés y sus consecuencias acorralaron y enfervorizaron aún más al sector más amante de las tradiciones que se sentía temeroso ante la progresiva pérdida de sus ancestrales privilegios. A las actitudes anticlericales la Iglesia y los sectores más allegados a ella habían respondido con una actitud de más claro belicismo propagandístico e ideológico.

La figura de Godoy será progresivamente cada vez más cuestionada. De nada le valieron sus intentos reformistas. De nada, el haberse atraído para su causa a los personajes más valorados en el periodo de la ilustración (Jovellanos, Urquijo, Cabarrús...), un tanto temerosos de las consecuencias a las que la Ilustración francesa había llegado. Ideológicamente España está irremisiblemente dividida en dos sectores irreconciliables. Esta dicotomía se presenta incluso en el seno de la propia Iglesia española. Dentro de esta institución se produce un enfrentamiento entre el sector más conservador, proveniente de los antiguos jesuitas, y los estudiantes que iban saliendo de la Universidad de Salamanca, de planteamientos ideológicos liberales. Para colmo, un buen sector del pueblo sufría problemas de subsistencias y se veía atacado por frecuentes epidemias.

En noviembre de 1803 llegó a Sanlúcar de Barrameda un comisionado de Godoy para, en nombre del Príncipe de la Paz, tomar posesión del nombramiento de regidor perpetuo de la ciudad. Francisco de Amorós, vecino de Madrid y miembro del Consejo de S.M, fue quien se desplazó a Sanlúcar de Barrameda, acompañado de su esposa, para representar al Príncipe de la Paz en la toma de posesión de dicho cargo honorífico. Con tal motivo, se celebraron solemnes fiestas que fueron del 26 al 30 de Noviembre. El contenido de las fiestas testimonia el espíritu paternalista con el que los políticos de la época se colocaban frente a las clases populares. Se corrieron novillos, se celebraron funciones teatrales, se dieron comidas extraordinarias a los presos, se iluminaron las casas consistoriales, se organizaron -promovido por el comercio de la ciudad- bailes, e incluso el comisionado apadrinó las bodas de dos huérfanas sanluqueñas. Tuvo tiempo para instaurar el uso de la vacuna, con la ayuda del vicario Rafael Colom, pues reinaba una epidemia de viruela y el pueblo era remiso a su uso, para dar una conferencia sobre el tema, para organizar una campaña de vacunación, e incluso para visitar a diario a los vecinos que se habían vacunado. Organizó, asimismo, la siembra de un pinar en el lugar llamado de La Algaida, acontecimiento que se celebró con gran solemnidad con el patrocinio de 22 terratenientes al frente de sus respectivas cua-

drillas. Aprovechó su estancia también para colocar la primera piedra del Camino de Jerez. Una suntuosa fiesta en su honor puso fin a su estancia en la ciudad.

Es indudable que Sanlúcar de Barrameda, en el reinado de Carlos IV y gracias a la intervención de Godoy, gozó de una situación económica y social excelente. No eran buenos, no obstante, los aires que corrían por toda la nación. La dos “España” cada vez se enfrentaban con más virulencia, agrupándose en dos “partidos” o corrientes ideológicas, los liberales o reformistas (liderados por Godoy) y los “conservadores o tradicionalistas” (aglutinados en torno a la figura del futuro Fernando VII). La defensa de los particulares egoísmos eclipsó el mero planteamiento de un proyecto político en común. Tal era el grado de desencuentro y de enfrentamiento visceral entre ambas corrientes. Estas se enraizarían en la moderna historia de España.

Bien vale reproducir la descripción y valoración que, de la ciudad, hace el autor de un manuscrito, que se hallaba en la Biblioteca T´Serclaes, dado a conocer por Fernández Imaz. Un lenguaje colorista y poéticamente meloso encierra, tras sus follajes retóricos, la consideración de que la elección de Sanlúcar de Barrameda para “los quereres” de Godoy iba más allá del anecdotario sentimental o del previsible favoritismo a la amistad. Así quedó escrito:

*“La relación de cosas particular es ocurridas en Sanlúcar de Barrameda en el año 1808 es un cuadro vivo y pintoresco de aquellas ocurrencias que fueron como prólogo del levantamiento glorioso y guerra contra los invasores y, a la postre, revolución política. Todo ello narrado con honrada ingenuidad y, aunque muy concisamente, indica los hechos culminantes de los sucesos en aquella ciudad, a la sazón rica y reluciente por su comercio, su situación estratégica y sus ricos viñedos, que producen el más alegre zumo de las cepas andaluzas en aquel rincón de esplendorosa costa donde van a expresarse, en perfecto y amoroso abrazo, el inmenso océano y el poético y apacible Betis, como si fuera inseparable lo sublime de lo bello”*¹²⁶.

¹²⁶ *Casos particulares ocurridos en Sanlúcar de Barrameda en el año de 1808. Relación inédita.* Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Imprenta de la Revista de Archivo Oloza-ga, nº 1.P. 5. Madrid, 1912.

La precedente descripción deja patente que su autor no podría ser encuadrado dentro ni de la temática de la literatura de la Ilustración ni mucho menos dentro de sus formas expresivas. Mucho lirismo vacuo para un momento en el que hasta los poquitos poetas, que como tal se expresaban, lo hacían con no disimulado pudor.

No obstante, los hechos cantaban. A nadie podía pasar desapercibida la excelente situación estratégica de las tierras de Sanlúcar de Barrameda. A ninguna civilización, desde la más remota, nunca le pasó desapercibida. Su ubicación, en la unión de la mar con el Guadalquivir, la hacía excelente vía para el comercio y, al mismo tiempo, un punto de relevante importancia estratégica en momentos de guerra con pueblos extranjeros. Los puertos de Sanlúcar de Barrameda servían de protección y defensa para la ciudad de Cádiz, potenciaban el comercio marítimo por la mar al río hasta Sevilla y viceversa, servían de trasiego de la exportación del aprovisionamiento y pertrechos de la guerra, “elaborados en las fábricas militares de la ciudad hispalense”.

Está fuera de duda que una vez más sería el caso cuando se produce la invasión francesa. El ejército invasor, al sitiar la ciudad de Cádiz, se aprovecharía de lo mencionado. Formó estratégicamente un triángulo de base de operaciones entre Sevilla, El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda. Ello les posibilitaría continuar con el sitio de la ciudad de Cádiz durante dos años. De Sevilla llegaban los recursos de todo tipo requeridos por los invasores. Los puertos del Espíritu Santo y de Bonanza les generaban seguridad. De su importancia hablará a las claras la destrucción que de ellos se produjo al levantarse el sitio de Cádiz y retirarse los invasores franceses.

Por estas y otras razones Godoy favoreció a la ciudad sanluqueña, una ciudad que, si bien había transcurrido por momentos dispares desde el siglo XVII, pasando de la penuria a fugaces momentos de esplendor, es lo cierto que la constante fue la de una ciudad venida a menos, arrastrando constantes dificultades económicas en su Cabildo y en su pueblo. En él la mayoría pasaba necesidad y sufría problemas constantes de toda índole. El inicio del XIX representó para la ciudad un cambio en su ya tradicional decadencia, anclada en sus entrañas desde la incorporación a la corona a mediados del siglo XVII. Godoy cambiaría como un rayo el ritmo de la historia de la ciudad, pero, como rayo, resultaría a la postre tan sólo un fogonazo deslumbrador que dejaría posteriormente a la ciudad sumida en situaciones de antaño.

Algunas medidas vendrían a levantar la depauperada situación de la ciudad. El Guadalquivir fue declarado libre para la navegación y para el transporte. Se creó en la ciudad sanluqueña un consulado y aduana, independientes de Sevilla. Además, por un Decreto de 1806, se proyectó la creación en las provincias de “Institutos Normales de Agricultura Práctica”, al menos unos 24. Tales Institutos contarían con jardín botánico y campo de experiencia agrícola, disponiéndose para ello de la maquinaria necesaria. Nació como objetivo el que se reuniesen en ellos las producciones ya cultivadas en el país, el cultivo de las silvestres y la aclimatación de las exóticas. En todas esas áreas serían instruidos los alumnos; así se les impartirían clases de fisiología de las plantas, calidad de los terrenos, clases de abonos, aumento de la producción, así como estudios de “cultura general”, industria y economía.

Sin embargo, dados los altos costos del proyecto diseñado en el Decreto, tan sólo se ejecutaron de momento dos Institutos de Agricultura Práctica, uno de ellos en Sanlúcar de Barrameda, al que se le denominó “De la Paz”. Fue muy dotado de lo necesario, puesto bajo el control de la Sociedad Patriótica de Amigos del País de la ciudad, y dirigido por Simón de Rojas Clemente, “[...] uno de los hombres de ciencia entre los muchos que ilustraron el reinado de Carlos IV”¹²⁷.

Los inicios fueron muy esperanzadores. Pronto se vieron los resultados. Coadyuvaban a ello las medidas de ayuda adoptadas por el Gobierno, así como la colaboración de la ciudad sanluqueña y de las convecinas, tanto por los donativos aportados, como por el entusiasmo general con el que la institución fue acogida por todos. Se veía en ella que era una Institución que generaría utilidad, cultura y progreso, tres valores en alza desde el periodo ilustrado.

Las instalaciones se habían distribuido de manera muy didáctica. En el jardín se alzaba un edificio para impartir las enseñanzas al alumnado, y un depósito para la guarda de los instrumentos y de la maquinaria agrícola. Se unían a ello instrumentos para el agua de riego, así como un puente para salvar un arroyo que discurría por aquel terreno. El jardín floreció prestamente. Se veían plantas y arbustos por doquier, muchos de ellos traídos de África y América (canela, cacao, cocoteros, plátanos...). Anualmente se celebraba una

¹²⁷ *Casos particulares ocurridos en Sanlúcar de Barrameda en el año de 1808. Relación inédita.* Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Imprenta de la Revista de Archivo Olozaga, nº 1.P. 12. Madrid, 1912.

fiesta, organizada por la Junta, para conmemorar la fundación del Instituto. *“Aquellas fiestas y regocijos mostraban la ilustración y sentido moral de aquella ciudad a la sazón próspera y floreciente”*¹²⁸.

A partir de la página 24 del manuscrito mencionado se comienza a hacer un recorrido sintético por el pálpito de la ciudad en 1808. Tocó el 1 de enero la celebración anual, programada por la Sociedad Patriótica, del Jardín de Aclimatación. Llovió, por lo que no se pudo efectuar la salida al lugar del año anterior. Fue Joaquín Mariano Rosales, cura de la parroquia, quien ofició en el casamiento que se patrocinaba cada año, por estar ausente de la ciudad el vicario Rafael Colom.

El domingo 3 de enero se efectuó el paseo programado al Jardín. En él se había colocado, como en el año anterior, el retrato de Godoy, antes de la llegada al arroyo, entre arcos de hierbas, exornados con instrumentos de la agricultura. Asistió la tropa. Hizo tres descargas de honor. Por la tarde la comitiva se dirigió al Jardín, presidida por la Junta, y con la asistencia del director de la Sociedad Patriótica, el gobernador de la ciudad Virués, otras gentes distinguidas y una multitud del pueblo. Del jardín se pasó a la Plazuela que en el Arrecife se iba a roturar con el nombre de “Plazuela del Almirante”, en honor de Manuel Godoy. Fue colocado en dicha Plazuela, al son de música y descargas del ejército, el rótulo correspondiente. Fue por la noche cuando se concluyó el día con la apertura de la Sala de Agricultura en los bajos de la Casa de la Contaduría y en la de los Páez, en la Callejuela de la Colalta. Primorosamente adornado se encontraba el referido patio con colgaduras, arañas y arcos de hierbas y naranjos. Frente a la puerta había sido colocado un retrato de Godoy. Presidió el acto Francisco de Terán. Leyó un discurso. Manifestó los motivos de haber convocado al pueblo. Simón de Rojas Clemente, catedrático de la Sala, pronunció otro exaltando la utilidad de aquel establecimiento. Se concluyeron los discursos con una lectura poética y laudatoria efectuada por Antonio del Balls. En los intermedios intervino la Banda de Música Militar. La Sociedad Patriótica había cursado invitación para el acto al cuerpo eclesiástico y político, habiendo sido muy bien aceptada a tenor de la cantidad de asistentes. El acto concluyó a las once de la noche, tras lo cual hubo baile hasta el amanecer.

¹²⁸ *Casos particulares ocurridos en Sanlúcar de Barrameda en el año de 1808. Relación inédita.* Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Imprenta de la Revista de Archivo Oloza-ga, nº 1. P. 13. Madrid, 1912.

Sanlúcar, capital de provincia

Hito culminante en la historia moderna de la ciudad. Fue fugaz, pero fue. Una Real Orden de 12 de diciembre de 1804 creaba la provincia marítima separada de la de Sevilla y Cádiz, para cuya capital sería designada Sanlúcar de Barrameda. Cuatro días de fiestas sería la respuesta de la ciudad a tan fausto acontecimiento, como consecuencia de estas reales palabras:

“[...] se ha dignado S.M. habilitar este puerto para el comercio extranjero y el de las Américas, erigiendo la ciudad en capital de provincia dándole por término a Chipiona, Lebrija, Trebujena y Las Cabezas hasta el cabo nuevo en la ribera de Levante del Guadalquivir y , desde allí, siguiendo la tierra por dicho río entre las islas Menor y Mayor incluyendo esta, pasa al brazo de Poniente, desciende por él hasta su extr emidad y, después, dejando fuera el condado de Niebla excepto Huelva y San Juan del Puerto, atraviesa Río Tinto, Rivera de Condón, río de Cárdenas y, subiendo por el Odiel y rivera de Stela, incluye a Villanueva de los Castillejos y bajando después por el arroyo de Hierros toca en la raya de Portugal por el Río Guadiana, cuyo curso sigue hasta su desembocadura por Ayamonte, de vuelta por la costa del mar llamada de Castilla o Arenas Gordas hasta la Torre de San Jacinto, pasa por la boca del Guadalquivir y sigue hasta finar en la Punta de Pechina del término de Chipiona [...]”.

Había llegado con anterioridad la buena nueva a través de un oficio remitido al Ayuntamiento por los Jueces Reales del Arrecife de Sanlúcar de Barrameda a Jerez de la Frontera. Con la satisfacción que es de imaginar fue leído por el escribano en la sesión capitular. Era el 22 de noviembre de 1804. El contenido había sido comunicado por Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, al tener ya conocimiento de la Real Orden. La noticia parecía increíble, pero era realidad. Treinta y dos pueblos pasarían a configurar la nueva provincia: Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Trebujena, Chipiona, Villamanrique, Pilas, Hinojos, Alcalá de la Alameda, Chucena del Campo, Manzanilla, Villanueva del Alcor, La Palma del Condado, Bollullos del Condado, Almonte, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de los Castillejos, San Silvestre, Villablanca, Ayamonte, La Higuera, La Redondela, La Jota, Lepe, Cartaya, San Miguel de Arcadibuey, Alfaraque, Rincón, San Juan del Puerto, Moguer y Palos, así como las poblaciones

comenzadas a formar en el Rocío y la de los pescadores de la Torre de Carboneros.

La ciudad vistió sus mejores galas de fiesta. Las expresiones festeras fueron las de siempre (iluminaciones, repique de campanas, festejos, comida de lujo para los pobres presos de la cárcel, música y exorno extraordinario de las Casas Capitulares). A todo ello se añadió el particular toque del espíritu ilustrado (premios a la aspirada tarea educativa, siembra especial de trigo en tiempo en que en tanto se valoraba la agricultura, y plantación de un arbusto desconocido, “el argán”, del que se decía que produciría buena cantidad de aceite). Los ideales ilustrados aparecen como telón de fondo de las aspiraciones y actividades ilustradas, centradas en la consecución de un progreso de los pueblos, progreso que se consideraba que habría de venir de la mano del correcto funcionamiento de la tríada: comercio, industria y agricultura.

La nueva provincia habría de velar por que sus provincianos alcanzasen la felicidad personal y el progreso social a través del comercio, de la industria y de la explotación de unas tierras que, si bien resultaban a la sazón deficitarias, como consecuencia de las extensiones de marismas y tierras baldías y yermas, el trabajo de los campesinos habría de sacar de ellas el máximo fruto y producción. A estos objetivos se sumaba el proyecto de industrializar más productivamente las faenas pesqueras en una zona eminentemente costera. Comercio desde sus puertos, industria y laboriosidad, fomento de la agricultura y atención a la pesca habrían de ser los principales objetivos de la nueva provincia, en la que, para la consecución de tales fines, se había creado también un Consulado Independiente del de la ciudad de Sevilla. Los oidores del Consulado vigilarían el cumplimiento de los objetivos pretendidos en cada uno de los puertos de la nueva provincia, actuando con dureza y severidad contra una de las plagas de la época en ese sector, el contrabando, que eludía la contribución fiscal estipulada por la legislación vigente. Difícil tarea tenían los inspectores, pues la picaresca fue en estas tierras más antigua que el mismísimo Templo del Lucero.

Sanlúcar de Barrameda venía suspirando de tiempo atrás por el establecimiento en la ciudad de dicho Consulado independiente del de Sevilla. La ciudad no gozaba de la preponderancia que había tenido tiempo atrás, pero seguía conservando un puerto tan importante como estratégicamente ubicado. El deseo se hizo realidad. Se constituyó el Consulado. En él se estableció un Tribunal que estaba facultado para ejercer su jurisdicción sobre todo el territorio de la provincia. Su funcionamiento comenzaría por los cauces por los que lo venían haciendo los demás de la nación. Elaboró sus Estatutos tenien-

do como referente los del Consulado de San Sebastián. Estaba constituido por hacendados, dueños de fábricas, propietarios de embarcaciones de cierta importancia, comerciantes y mercaderes de posibles. La sede estuvo en una casa de la Calle de San Juan. La dirección estaba en manos de un prior, dos cónsules, seis conciliarios, un síndico, un secretario, un tesorero, un contador, un asesor, un juez de alzada, un guarda-almacén y dos porteros-alguaciles.

El Consulado, que quedó suprimido en 1829, recibía ingresos de las multas que imponían sus tribunales, de los tantos por cientos de las mercancías y de los derechos de entradas de los barcos extranjeros. Tales productos se empleaban, de manera especial, en la resolución de las cuestiones entre mercaderes o referentes a objetos del comercio, en el fomento de la administración de justicia, en la enseñanza pública, en la construcción de caminos, en la introducción de máquinas e inventos que potenciasen la industria, en la financiación de las obras de desagüe de las marismas y en el trazado de planos de la población¹²⁹.

Quedó constituida la provincia y quedó reglado, a través de Reales Órdenes, el papel que habría de desempeñar Sanlúcar de Barrameda como su capital. Un personaje sanluqueño, de ilustre cuna y de claros principios ilustrados, Francisco de Terán, jugaría muy importante papel en la nueva situación sanluqueña. Fue nombrado Jefe Provincial de toda la gestión administrativa de la nueva demarcación. Terán, a través de Amorós, tenía excelentes relaciones con Manuel Godoy, aún asentado en la crema del poder. Parecía un sueño, pero es que en la constitución de la nueva provincia varias circunstancias habían sido consideradas: la predilección de Godoy por estas tierras, la relación sentimental con una gaditana que pasaba temporadas en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, Pepita Tudó, el carácter geográfico, socioeconómico e histórico de ciudad de tanta relevancia antaño, donde había sido también durante siglos la capital de los Estados del Señorío de los Guzmanes, Duques de Medinasidonia.

Poco dura la alegría en casa del pobre. La duración de la provincia sanluqueña fue efímera; vista y no vista. No se pudo considerar como tal. Llegó la provincia de las manos de Godoy y, a la caída política del favorito, la provincia caería como cayó destrozado en la ciudad cuanto hiciese referencia a dicho personaje. Cádiz y Sevilla, que en todo momento recibieron el nacimiento de la nueva provincia desde el rechazo y la prepotencia herida, con-

¹²⁹ Cfr. Narciso Climent Buzón: *Desde la incorporación a la corona hasta nuestros días en Sanlúcar de Barrameda*, volumen II, pp. 56-58.

templaron con satisfacción el final de la provincia que los rivales de esta denominaron “la provincia de la almeja”. Tan precipitados acontecimientos y los hechos derivados de la invasión francesa cambiarían el curso de los acontecimientos. En 1812 se elaboró una nueva división provincial de España. Sanlúcar quedó encuadrada, cosa lógica por su estrecha relación durante siglos y por la identificación de ambas idiosincrasias, en la provincia de Sevilla. Era lo natural. No obstante, un oficio del Jefe Político de la provincia al Cabildo sanluqueño comunicaba en mayo de 1813 que las Cortes habían resuelto que los pueblos de la izquierda del Guadalquivir, entre ellos Sanlúcar de Barrameda, se incorporarían a la provincia de Cádiz.

*1808: Reacción popular en Sanlúcar de Barrameda
ante la caída de Godoy*

El manuscrito anónimo que en 1912 publicó M. Jiménez Imaz¹³⁰ recoge, con la técnica literaria propia del género narrativo del *diario*, algunos de los hechos ocurridos en Sanlúcar de Barrameda en dicho año de 1808. Sólo se deja constancia de los hechos “particulares”, si bien detrás de ellos se puede fácilmente colegir la intrahistoria de la ciudad sanluqueña en aquellos tiempos. Afirma del manuscrito Jiménez Imaz que contiene [...] materia más principalmente de historia patria, descollando la más rica colección de papeles varios, hojas sueltas y relaciones desde los orígenes de la imprenta a nuestros tiempos modernos, que no habrá otra que se le iguale ni aun que se le acerque en bibliotecas particulares. El manuscrito, que es de autor anónimo hallase encuadernado en un tomo en cuartos con esta leyenda: “*Varios manuscritos repetidos por el doctor don Francisco Rodríguez Zapata*”. Sevilla 1856. Dentro de él se encuentra el de *Cosas particulares ocurridas en Sanlúcar de Barrameda en el año de 1808*, así como otros escritos autógrafos, del que fue autor el presbítero Andrés Arnaud y Baidor. Ambos manuscritos contienen diatribas contra Francisco de Terán, amigo de Godoy y defensor del liberalismo propugnado por el favorito.

El primero de los escritos, sin título y fechado en Cádiz en abril de 1808, contenía un duro ataque contra Francisco de Terán, a la sazón intendente de la nueva provincia de Sanlúcar de Barrameda y hombre de la confianza de Godoy. Se le tildaba despiadadamente a Terán en dicho escrito de

¹³⁰ *Casos particulares ocurridos en Sanlúcar de Barrameda en el año de 1808. Relación inédita*. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Imprenta de la Revista de Archivo Oloza-ga, nº 1. Madrid, 1912.

“*mil abusos, acusándole de traidor y afrancesado*”. La dura diatriba aconsejaba al pueblo, de manera más o menos solapada, a que “lo quitase de en medio”, pues a tales “extremos llegaron las exaltaciones patrióticas, a veces envueltas en odios personales en aquellos días de efervescencia popular”¹³¹. El mismo tono mantiene el segundo escrito de los documentos, titulado *Exequias a Terán*. Para valorar tales consideraciones, sería necesario, ciertamente, poder evitar con cuidado cualquier mezcla arbitraria de la realidad histórica y la especulación ideológica.

El miércoles 13 de marzo de 1808 llegó a Sanlúcar de Barrameda la noticia de la caída de Godoy en Madrid, como consecuencia del “motín de Aranjuez”, donde se patentizaron las intenciones del futuro Fernando VII de obligar a su padre a abdicar en él y promover la caída política de Godoy. El pueblo supo de la reacción popular ante la figura del “Príncipe de la Paz”. Supieron también que lo ocurrido en Madrid había sido repetido en Sevilla y en otras ciudades. El pueblo sanluqueño comenzó a reactivarse. Fue extendiéndose la idea de destruir, de la misma manera que en aquellas ciudades, los retratos de Godoy.

Bien tempranito, el domingo 27 de marzo, un grupo, integrado por vecinos, algunos soldados y una porción de muchachos, a cuyo frente caminaba un sargento del Regimiento de Infantería de Córdoba, se plantó en las puertas del Consulado. Reclamaron el retrato que allí había de Godoy. Nadie obstaculizó que el grupo recibiese el retrato. Así había sido previamente ordenado. En el mismo patio del Consulado lo destrozaron. Mientras todos gritaban “¡Viva el rey! ¡Muera el traidor!”, los muchachos escupieron y se orinaron sobre los restos del cuadro. Tras ello, portaron tales restos a la Plaza de la Ribera, donde los quemaron.

Enardecidos los ánimos, la multitud se encaminó hacia la casa de Francisco de Terán, de todos reconocido como hombre de Godoy y seguidor de su política, siendo en aquel momento el intendente interino de la provincia de Sanlúcar de Barrameda. Le reclamaron el busto de Godoy que se había enviado a la ciudad para colocarlo en el jardín botánico. Sin ningún tipo de resistencia, les fue entregado. Lo amarraron sobre un mulo y lo condujeron, de esta guisa, hasta la Plaza de la Ribera. Allí lo hicieron pedazos a palos.

¹³¹ Cfr. *Casos particulares ocurridos en Sanlúcar de Barrameda en el año de 1808. Relación inédita*. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Imprenta de la Revista de Archivo Olozaga, nº 1. Madrid, 1912.

Los amotinados continuaron a la caza y captura de otros cuadros de Godoy, para que siguiesen estos el mismo camino. Así hicieron con los cuadros que se encontraban en la Sala de la Agricultura y en la casa del maestro de dibujo, Juan José Bécquer, quien tenía su residencia en la Calle Caballeros. Terminados los destrozos de los cuadros y del busto de Godoy, se hicieron con el carro triunfal que el Consulado había mandado construir para las funciones de la recién nacida provincia. Lo destrozaron y lo quemaron fuera de la población. Igual saña destructora emplearon con un salvavidas que se había traído de Inglaterra para los prácticos de la Barra.

Acontecieron todos estos actos vandálicos con el permiso del gobernador de la ciudad, a quien se le había comunicado previamente lo que iba a suceder. Achacó el gobernador que se había visto precisado a adoptar tal postura ante la imposibilidad de poder tomar medidas represivas ante un pueblo tan tumultuoso.

Tampoco se impidieron las actuaciones canallescas acaecidas en el Jardín Botánico de Aclimatación. En sus proximidades, llegada la tarde del mismo día, se fue aglomerando una multitud de vecinos. Entraron en el jardín y arrasaron cuanto encontraron en su camino. Arrancaron árboles, plantas, arbustos. Las mujeres vaciaban las macetas de flores y se las llevaban a sus casas. El griterío se hizo ensordecedor. Incendiaron todo el material de las dos norias allí existentes, destrozando hasta los cimientos la casa que había en el jardín. Otro tanto hicieron con un puente que hacía poco se había labrado en el paso de un arroyo que separaba el jardín del Palmar. Del puente sólo quedaron las estacas.

Todos se habían tomado la justicia por su mano. Se sintieron libres para llevarse de allí cuanto les apeteciera: madera, estiércol, materiales y cargas de escombros. La panorámica resultante debió de ser apocalíptica. Tras ello, alguien dio la orden de continuar los actos vandálicos en el Arrecife del Almirante. Intentaron levantar la piedra bajo la que se habían colocado en su inauguración medallas en curso y algunos otros documentos *ad memorandum*. No les fue posible por el mucho peso, así que arremetieron contra la loza sobre la que se había rotulado la inscripción de “Plazuela del Almirante”. De desgracias personales, aconteció el accidente que sufrió un niño de doce años que fue atropellado por un carruaje.

Una noticia apaciguó de momento los ánimos. La verdad era que poco material había quedaba que recordase a Godoy. Pero sí permanecían en la ciudad algunos de sus partidarios. El lunes 28 de marzo el pueblo estaba amoti-

nado en la Plaza Mayor de la Ribera. Una idea se había ido extendiendo. Había que ir contra Francisco de Terán. Se le consideraba símbolo de la política de Godoy en la ciudad y en su provincia. Apareció en el balcón de las Casas Consistoriales el gobernador político y militar de la ciudad, José Joaquín Virués. Junto a él aparecieron el alcalde mayor Juan Antonio Aldama, los regidores, los diputados y los síndicos del común. Se ordenó silencio. Tomó la palabra el gobernador. Comunicó que había recibido una orden del Supremo Consejo de Castilla. En ella se comunicaba que el rey Carlos IV, “atendiendo a su edad y achaques”, había abdicado en la persona de su hijo Fernando VII, príncipe de Asturias. Arengó el gobernador, enardecido por el griterío popular, para que *“se le reconociese por todos como señor de todos sus dominios”*. La alegría y los gritos del pueblo se hicieron ensordecedores. Era el mismo pueblo que, con tanto “patriotismo”, había celebrado los honores que Godoy había ido dispensando a la ciudad sólo poco tiempo atrás. Se volvieron a reiterar los gritos de ¡Viva el rey! ¡Mueran los traidores!

La amplificación del segundo de las vivas, pasando del ¡Muera el traidor!, es decir, Godoy, al ¡Mueran los traidores! era como un presagio de que la etapa godoyana no había acabado en la ciudad. Consideraba el pueblo que se había de actuar ahora contra los partidarios del defenestrado Príncipe de la Paz. El análisis de todos estos acontecimientos revela, una vez más, que los políticos del momento jugaron durante un tiempo con las cartas que les interesaron, cambiando radicalmente de actitud cuando los hechos del país apuntaban a un nuevo estado de cosas. Por otra parte, resulta reveladora la suma facilidad con la que quienes sutilmente emplean tales recursos pueden crear una opinión generalizada y abrir así el baúl de los actos más reprobables en cualquier momento.

A pesar de la noticia dada por el gobernador, pronto se vio que el pueblo no estaba aún “apaciguado”, es decir, adentrado en actitudes de paz. Todo lo contrario. Pronto se extendió el rumor, transformado en noticia cierta, de que se estaba maquinando contra la casa de Francisco de Terán y la de algún que otro “afrancesado”, si bien más de uno organizó su particular excursión hacia el Coto de Doñana por lo que pudiera acontecerles. Terán permaneció en su sitio. El objetivo de las pretensiones populares era exigirle al señor Terán la entrega del uniforme y del bastón de mando para depositarlos en manos del gobernador Virués.

No quedó ahí el asunto. El pueblo comenzó a exigir que se pusieran en libertad los “presos del señor Terán”. Aquí se mostró inamovible el gobernador Virués. Salió al balcón de las Casas Capitulares. Gritó al pueblo que los

presos no eran del señor Terán, sino del rey Fernando VII, y que era a él a quien correspondía sentenciar en cada una de las causas de aquellos presos. Al parecer, la contundencia del gobernador parecía haber aquietado los ánimos. Mas, retirado el Ayuntamiento, el pueblo se reactivó de nuevo. Una gran masa se dirigió, por la Cuesta de Belén, hacia el Barrio Alto. Al parecer, las nuevas fechorías maquinadas fue la de destrozar las bodegas de Terán, y luego obligarle a las entregas ya mencionadas. Fue el momento en el que, en el porche de la iglesia mayor, intervino el vicario Colom apaciguando los exaltados ánimos del pueblo.

El domingo 29 de mayo se volvió a congregarse gran cantidad de vecinos en las puertas de las Casas Capitulares. Gritaban vivas al rey Fernando VII. Pidieron que se jurase en Sanlúcar de Barrameda, tal como se había efectuado en la ciudad de Sevilla. Se trajo un pequeño retrato del rey. Fue colocado sobre las puertas de entrada. Pidieron que sonase la música del Regimiento de Bujalance. El coronel lo autorizó. La tropa estuvo tocando a las puertas de las Casas Consistoriales hasta las doce horas, en que dicha tropa pasó revista. Fue este el momento en que la masa, a los referidos vivas que había pronunciado en anteriores ocasiones, agregó “¡Viva la religión!”.

El sábado anterior el vecindario acompañó la procesión del guión del Santísimo Sacramento. Fue portado por Andrés de la Piedra, esclavo mayor de dicha hermandad en la iglesia de San Nicolás. Fueron estos días muy propensos para que el gobernador, para mantener al personal divertido, les facilitara muchas corridas de toros. En marzo, superados los momentos conflictivos, se corrieron dos toros. Días después, otros dos. El mismo día por la tarde, otros tres, siendo uno de ellos muerto por un soldado del ejército de Caballería, dejándose que cada cual pudiera coger la carne que quisiese hasta terminarse. El regidor Galarza se sumó al jolgorio popular franqueando sus bodegas durante estos días para cuantos quisieran beber. El hacendado Francisco de Paula Rodríguez costeó los gastos que se produjeran en el matadero para la distribución de la carne entre el vecindario¹³². “Pan y circo” sirvió, una vez más, para apaciguar a un pueblo inmerso en una ola de excesos y desórdenes.

¹³² Según consta en el Libro de Defunciones de la jurisdicción eclesiástica castrense de la ciudad y en partida firmada por Bernardo Barrios, el dos de junio de 1811 se enterró, por la Cofradía del Señor San Pedro, en el cementerio de San Antonio Abad, extramuros de la ciudad, el cadáver de **Francisco de Paula Rodríguez**, caballero de la Real Orden española de Carlos III, natural de la ciudad de Sevilla, marido de doña **Joaquina Sánchez**. Otorgó su testamento cerrado el 24 de mayo próximo pasado ante José González Barriga, escribano público y notario. Había recibido los santos sacramentos.

Pasados unos días se comenzó a trabajar en el jardín botánico, en el que se colocó una inscripción que decía: *Pertenece al rey*. Otro tanto se hizo en el Arrecife, en evitación de otros atentados. Una grata noticia llegó a la ciudad el 20 de abril de 1808. El gobernador Virués había sido designado para ocupar el puesto de la Subdelegación de Rentas de la provincia marítima de Sanlúcar de Barrameda. Alegría popular. Serenata al gobernador por la tropa del Regimiento de Bujalance. Manifestación popular ante la casa del gobernador para exteriorizarle la felicitación y la alegría del pueblo por el nuevo cargo. Se dispararon ruedas y algunos voladores, mientras que el pueblo “se paseó con luces, fuegos y música”.

Dos días después correspondió el gobernador a la algazara popular. Gracias a este, el 22 de abril, se volvieron a correr dos toros con cuerdas. Mientras, en aquella noche, la gente de posibles fue invitada en la Academia de Félix Casalot, comenzando a las doce de la noche un concierto, para el que Casalot había efectuado algunas composiciones. Cantaron Juan Bascos, oficial del Regimiento de Sagunto, y Miguel San Miguel Moraña, escribano público. Las diputaciones del Ayuntamiento, el clero, el Cabildo y todos los jefes con sus oficiales pasaron a cumplimentar al gobernador.

Tanto toro vino a resultar polémico. Vea. Al siguiente domingo, nuevamente se corrieron dos toros con cuerdas. La opinión de la gente se dividió. Unos estuvieron a favor de que se corrieran los toros. Otros afirmaron que no “pegaba” semejante diversión, por cuanto que no se debía distraer a la gente con estos actos, sino “*conservarla en su entusiasmo de tomar las armas y alistarse para la guerra*”.

CAPÍTULO III

LA CIUDAD SANLUQUEÑA ANTE LA INVASIÓN FRANCESA

Contexto

La ciudad sanluqueña entraría en la dinámica de los hechos producidos en la nación. No podía ser de otra manera. En 1808 Napoleón determinó invadir Portugal. Firmó para ello con España el Tratado de Fontainebleau. Por él se permitía a las tropas francesas el paso por las tierras de España. Este supuesto paso se convertiría, desde el primer momento, en una invasión en toda regla, hasta el extremo de que el rey de España, Carlos IV, abdicaría a favor de Napoleón. Esta situación de ninguna de las maneras fue aceptada por el pueblo español. Estalló la Guerra de la Independencia. La nación estaría en guerra desde dicho 1808 a 1814. Los españoles, aliados con las tropas inglesas de Wellington conseguirían derrotar a las tropas francesas con las victorias del Bruch y Bailén. Tras ellas, vendría la victoria de Arapiles. Esta última tuvo lugar al sur de Salamanca el 22 de julio de 1812. El ejército francés, mandado por Auguste Marmont estuvo integrado por unos 47.000 hombres, agrupados en ocho divisiones de infantería y dos de caballería, contando con 79 piezas artilleras. El ejército aliado, por su parte (alemanes, portugueses, ingleses y españoles), mandado por Lord Wellington, estuvo integrado por unos 50.000 hombres, agrupados en seis brigadas de caballería, ocho divisiones de infantería, contando con 62 cañones. La batalla supondría la mayor derrota de las tropas francesas desde 1799. Mientras que los aliados sufrieron unas 5.200 bajas, los franceses experimentarían unas

12.500 entre prisioneros, heridos y muertos. El ejército francés quedó tocado del todo. A duras penas aguantaría la invasión durante algún tiempo más. La guerra contra los franceses finalizaría en 1814.

La invasión francesa produjo una exaltación del espíritu nacional, alentado y caldeado por algunos personajes en las diversas localidades. Estallaría el 2 de mayo de 1808 en Madrid. El pueblo sanluqueño, por su parte, días después, comenzó a reactivarse contra el francés, y con cuánto ardor patriótico. Se supo en Sanlúcar de Barrameda que los ejércitos franceses, con el pretexto de hacer la guerra a Portugal, se habían infiltrado en España y se estaban haciendo con grandes zonas del país. Se tuvo también conocimiento de que el país había comenzado a defenderse organizando una Junta Central, así como otras provinciales y locales. Exaltado se sintió el pueblo sanluqueño al saber que el 2 de mayo se había producido en Madrid la reacción popular ante los invasores, al tiempo que el general **Joachin Murat**¹³³ (1767-1815) reprimía el levantamiento del 2 de mayo con una crueldad increíble “*a sangre y fuego*”. Al vecindario de Madrid lo había tildado de “populacho” y ordenó que sangre francesa que fuese derramada fuera duramente vengada. Quienes fuesen cogidos con armas serían arcabuceados, y aquella villa, ciudad o pueblo que matase a algún francés sería incendiada. Los hechos eran tan sumamente graves que alentarían al pueblo al levantamiento por doquier.

Fue un momento en el que los brazos seculares y eclesiásticos aparecen entrelazados como pocas veces en la historia de la ciudad sanluqueña. El patriotismo había encontrado una canalización: la lucha, directa o indirecta (a través de los enfrentamientos de guerrillas), contra el invasor francés. En Madrid se constituirá la Junta Central, con la finalidad de encargarse del gobierno de las partes de la nación que se iban liberando de los franceses. De

¹³³ De modesta cuna, hijo de un panadero. Abandonó los estudios de Teología cuando estalló la Revolución Francesa. Sería agraciado con un título de noble e importante militar francés. Había pertenecido a la Guardia Constitucional de Luis XVI. Su campaña militar en Egipto en 1798 le valió el ascenso a general. Estuvo al servicio de su cuñado Napoleón, con cuya hermana María se casó Murat. Llegaría a ser gran Duque de Berg, mariscal de Francia y rey de Nápoles (1808-1815). En 1808 fue nombrado comandante del ejército invasor y gobernador de Madrid. Fue el momento en el que Murat pretendió autodesignarse rey de España, pero Napoleón lo nombraría rey de Nápoles, pues el título de rey de España lo reservaba Napoleón para su hermano José. Murat No tuvo en algunos momentos buenas relaciones con su cuñado Napoleón, a quien traicionó reiteradas veces, y cuyo perdón reclamó en otras tantas. Tras la batalla de Waterloo huyó a Córcega. Desde allí pretendió la reconquista de Nápoles. Fue hecho prisionero en La Calabria. Tras ello, sería juzgado, condenado y ajusticiado. Como hombre de la guerra, sin escrúpulos, acostumbrado a la muerte, pronunció antes de la suya estas palabras a quienes le iban a fusilar: “*Respetad mi rostro. Apuntad al corazón. ¡¡Fuego!!*”.

allí se trasladará a Sevilla y posteriormente a Cádiz. El Cabildo sanluqueño hizo una llamada para salvar a la patria de los invasores y de los traidores a la misma. Se organizó la defensa. La ciudad fue dividida en cuatro cuarteles.

Fue en la sesión capitular de 30 de mayo de 1808 cuando se constituyó una **Junta Local de Defensa**, en la que se encontraban entre otros el vicario Rafael Colom, Alonso Álvarez y Fernando Gómez de la Barreda. Este último ofreció diez reales diarios durante todo el tiempo que durase la guerra¹³⁴. Perteneció, en la categoría de hacendados, a la primera Junta Económica del Consulado de la ciudad. Alonso Álvarez, por su parte, próspero comerciante de la ciudad, anteriormente había sido integrante de la 1ª Junta Económica del recién creado Consulado Independiente (14 de Noviembre de 1804), que estuvo presidido, como prior, por Pedro González, diputado del Común. Entre los matriculados, este Alonso Álvarez aparecía en el listado de los comerciantes al por mayor. Fueron integrantes además de esta Junta Local el prior de Santo Domingo, el guardián de San Francisco, varios eclesiásticos, los jefes de los cuerpos militares y civiles, el Consulado, Rentas y otros individuos de distinción, todos ellos presididos por el gobernador **Virués**.

La Junta Local sanluqueña solía reunirse en la Casas Capitulares diariamente, por la mañana y por la tarde, para ir viendo la evolución de los acontecimientos. Todos se habían responsabilizado de llevar a la Junta cuantas noticias recibiesen del rey. La Junta ordenó el alistamiento de gente, y la recaudación de armas, caballos y dinero. Para efectuar el alistamiento de manera ordenada fueron establecidas cuatro mesas: en la iglesia mayor, en Santo Domingo, en San Diego y en el Carmen Descalzo. Cada mesa sería presidida por un eclesiástico presbítero, un regidor, un oficial de graduación y un escribano. Hecho curioso fue que el primero que se alistó fue el fraile mínimo fray José Nadales. Este expresó *“los deseos que se reunían en su corazón para que en la primera salida de los asignados disfrutase de aquella satisfacción viéndose a la vista del enemigo avivando a los suyos para el logro de una completa felicidad”*¹³⁵. El intrépido fraile fue pasaportado para Sevilla el 16 de junio para engrosar el ejército de aquella ciudad. De él nada más se supo.

El mismo 30 de mayo de 1808 se dio a conocer un edicto sobre el asunto. Los alistamientos comenzaron el día 31. Estuvieron abiertas las mesas hasta el 4 de junio para los alistamientos voluntarios de los mozos de edades com-

¹³⁴ Acta capitular de la sesión de 21 de junio de 1808.

¹³⁵ Recogido por Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, 1ª Edición, p. 774.

prendidas entre los 16 y 45 años. Se prorrogó la apertura de las mesas dos días más, para que se pudiesen alistar aquellos que no hubieran podido presentarse en dichos días, para los casados y para quienes tuviesen más de 45 años.

Sorprendente: Llegada triunfal de las tropas francesas

Extraños resultan, con harta frecuencia, los comportamientos de los pueblos y de sus dirigentes, de manera que ni el mismo distanciamiento que produce el paso del tiempo ayuda a comprender e interpretar algunos avatares del comportamiento humano. Los ciudadanos sanluqueños y sus dirigentes reaccionaron con plena dureza y radical rechazo ante la entrada de los invasores franceses, oponiéndose fuertemente a ella. Persiguieron, también, a quienes consideraron “afrancesados”. Todo ello en defensa de los “*patrióticos valores tradicionales*” de España. Tanto el Cabildo, como la Iglesia, como los vecinos sanluqueños reaccionaron “patrióticamente” ante la invasión francesa y ante todo lo francés. Se sumaron al rosario de Juntas Ciudadanas de Defensa que se fueron creando por pueblos y ciudades con el objetivo de oponerse a la invasión y se constituyó la institución de **Guardia Urbana de Voluntarios** de Sanlúcar de Barrameda. Ayuntamiento, clero, religiosos y pueblo formaron una piña.

Había corrido como la pólvora la noticia de las medidas decretadas en Madrid por el mariscal francés Joachim Murat, quien se había nombrado a sí mismo presidente de la Junta de Gobierno y había decretado “el ojo por ojo”: sangre de francés derramada, pueblo incendiado. Invadidos, los españoles siguieron torpemente aferrados interiormente al juego de las dos España irreconciliables y enfrentadas; unos eran partidarios de agregarse al afrancesamiento del XVIII, como medio seguro de alcanzar la modernidad y el progreso; y otros seguían siendo partidarios del absolutismo de Fernando VII y de la estrecha unión de los dos brazos, el secular y el eclesiástico. Al primer grupo pertenecían en Sanlúcar de Barrameda una escasa minoría de intelectuales y hacendados; y secundando los planteamientos del segundo grupo se encontraban el Cabildo, la Iglesia y la mayoría del vecindario. Tan claro y radical venía siendo, desde hacía ya años, el enfrentamiento entre los dos sectores en todo el país que llevó al padre Feijoo a escribir ya en 1760, en sus *Cartas eruditas*, que “*mientras en el extranjer o progresaban la física, la anatomía, la botánica, la geografía, la historia natural, nosotros (los españoles) nos quebramos la cabeza y hundimos con gritos las aulas sobre si el ente es unívoco o análogo*”.

En 1810 y en la isla de San Fernando comenzarían las Cortes de Cádiz. El 4 de febrero de 1810 se supo en Sanlúcar de Barrameda que las tro-

pas francesas se encontraban en la villa de Trebujena, a la que habían tomado. Acordó el Cabildo sanluqueño no oponer resistencia alguna a la entrada de las dichas tropas en la ciudad sanluqueña. Al día siguiente las tropas francesas hicieron una entrada triunfal en la ciudad. Se les dio la vara de mando de la ciudad, se organizó en la iglesia parroquial el canto de un *Te Deum* y luego una suntuosa fiesta en la finca de “El Picacho”, a la que asistió el denominado “Pepe Botella”, hermano de Napoleón y que sería por él designado rey de España. Este fue el comportamiento de la oficialidad, Iglesia incluida. Incomprensible, pero cierto.

Otro tanto se efectuó con motivo del cumpleaños del “rey” José I Bonaparte, de cuyos gastos ocasionados en el *Te Deum* y en las luminarias de la ciudad se tuvo conocimiento en el Cabildo. Poco después, el 13 de abril, tomaba posesión de sus cargos un nuevo Ayuntamiento, jurando su fidelidad al rey José I. Serían gobernadores de este Ayuntamiento durante este periodo, si bien sólo de lo político, **Secundino Salamanca**, en primer lugar; y posteriormente **Cayetano Ñudi Sgarzi**. Serían alcaldes mayores consecutivamente Manuel Sánchez Romero y Ramón de Cazares; y regidores, Joaquín Polo, Francisco Terán, Domingo Ceballos, Dionisio Pérez Delgado; Cayetano Virués, Manuel Muñoz, Gaspar Manzanares, Simón Antonio de Pastrana, Marqués de Casa Arizón, Francisco de Paula Rodríguez, Miguel de la Rocha¹³⁶ y Antonio Mateos.

No así el pueblo llano

El pueblo no obstante, menos propenso a los cambios ideológicos, porque no le va en ellos tanto “provecho” como en quienes ostentan cargos de relevancia, siguió clandestinamente su oposición a los invasores franceses, recurriendo a atentados contra ellos, a guerra de guerrillas en las zonas rurales, hasta el extremo de que, para defenderse de ellas, se llegó a cercar la ciudad. Corrió esta situación paralelamente a un reparto de tierras que se hizo entre los labradores pobres en las dehesas de Propios de la ciudad (Almazán, Gamonal, La Cañada, Las Majadillas...), como consecuencia de una parcial desamortización eclesiástica y civil que se había decretado. Con Godoy se efectuaría una importante desamortización eclesiástica, calculándose que afectó a 1/6 de las tierras eclesiásticas, tal vez el 40% de las que en su día vendría a amortizar Mendizábal. Quede desde ya asentado que las desamortizaciones fueron una

¹³⁶ Miguel de la Rocha y Francisca de Paula Martínez se casaron en 1795: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 8, nº 466).

nueva oportunidad perdida de haber efectuado una verdadera reforma social en el país. Sin embargo, lo que traerían tras ellas sería un mayor arraigo del minifundismo, por una parte, y del latifundismo, por la otra, así como el asentamiento de un telón de fondo conflictivo en el que se moverían el bajo campesinado y la clerecía, perdedores en los movimientos desamortizadores. El clima se manifestaría en revueltas y en el apoyo a los carlistas.

Se ha de dejar constancia de la partida del jerezano Pedro Zaldívar, famoso guerrillero en la Guerra de la Independencia¹³⁷, y de la figura del regidor Ildefonso María Álvarez de Barros. Pedro Barbadillo¹³⁸ recoge cómo, al aparecer por Castilla y Cataluña las partidas realistas, en Sanlúcar y su comarca hacía de las suyas la partida de Zaldívar, hasta el punto de llegarse a ofrecer recompensa a quien fuese capaz de capturar al cabecilla de la partida¹³⁹. Ildefonso Álvarez de Barros, regidor, aparece como protagonista de un encuentro con integrantes de aquellas partidas: “... yendo aquella misma mañana a la viña del Payoso, término del Puerto de Santa María, cerca del Cortijo de Casa Alta, salieron tres hombres y mandándole echarse pie a tierra, se dio a huir a escape, y le descerrajaron un tiro de bala que no le causó daño, que al llegar a su hacienda, dispuso que ocho trabajadores que tenía allí, incluso el capataz, saliesen armados a perseguir y a prender los tres malhechores y así salieron, pero a la media hora se volvieron tres de los susodichos, suplicándome se volviese inmediatamente al pueblo, pues habían visto en los olivos contiguos a Casa Alta como cuarenta hombres, con lo cual se retiró sin saber la suerte de los cinco”¹⁴⁰.

Fue este mismo regidor quien, en el año 1837, denunciaría en el cabildo correspondiente, ante su alcalde, **Antonio Otaolauruchi**, el mal estado y el deprimente abandono en el que se encontraban tanto las actas capitulares como la documentación archivística del ayuntamiento. Tras su protesta, se tomaron las pertinentes medidas para que la documentación fuese archivada en la secretaría del cabildo. En el año 1844 lo encontramos ejerciendo de teniente de alcalde con **José Eusebio Ambrosy**, uno de los alcaldes de aquel período.

¹³⁷ Por sus méritos de guerra pasaría a integrarse en el ejército con el grado de coronel. En 1823 moriría en Porcuna (Jaén).

¹³⁸ *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, p. 787.

¹³⁹ El comandante **Fernando Ariño**, situado en el Cortijo de Alijar, capitaneó un numeroso grupo de gentes de las ciudades de Jerez, El Puerto de Santa María, Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda, que consiguió deshacer la partida de Zaldívar, que sembraba el terror por esta zona, y dispersarla.

¹⁴⁰ Acta capitular de 28 de Agosto de 1821.

La celebrada ida de las tropas francesas y... sus flecos

Dejo las partidas y la pintoresca figura del regidor Álvarez de Barros y vuelvo al relato. 1812 vendría cargado de muchas novedades para el país y para la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. El 19 de marzo se aprobó la **Constitución de 1812**, denominada “la Pepa”. Quedaron establecidos como principales principios constitucionales: la soberanía nacional, la declaración del catolicismo como única religión nacional, los derechos de las personas, la división de los tres poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), la constitución de milicias nacionales, el sufragio por censos... José I huye de Madrid tras la derrota de Arapiles. La ciudad sanluqueña deja de ser provincia al efectuarse una nueva distribución provincial. Quedó englobada dentro de la de Sevilla, si bien por poco tiempo, pues definitivamente pasaría a la de Cádiz.

Agosto de 1812 dejó una excelente noticia para la ciudad: la partida de ella de los franceses. Detrás quedó una estancia llena de insolencias, prepotencia y abusos de los franceses para con la ciudad sanluqueña. El hecho se ha de situar en el plano en que debe ser analizado. A la arrogancia y despotismo de todo invasor se unía la prepotencia por el convencimiento del criterio de los afrancesados hispanos de que era con el francés y con su política con quien España encontraría el rumbo perdido y entraría en la modernidad y en el progreso.

El abastecimiento de las tropas francesas había sido una carga abusiva, insolente y desproporcionada para la ciudad. Juan de Carreras presentó al Cabildo¹⁴¹ un memorial reclamando lo que se le debía por suministros al ejército francés. Se presentaron¹⁴² al Cabildo unas facturas por cargas de habas para la caballería francesa. Se hizo un repartimiento¹⁴³ entre diversas ciudades para que pagasen lo no abonado por Alcalá de los Gazules, siendo Sanlúcar de Barrameda una de ellas. Se recibió en el Cabildo un oficio¹⁴⁴ en el que se le reclamaba que se entregasen los individuos y caballos para el destacamento en Jerez de la Frontera que no se habían entregado. Se embargaron barcos para el paso de las tropas imperiales¹⁴⁵. Se vio en cabildo¹⁴⁶ la relación de con-

¹⁴¹ Acta de la sesión capitular de 2 de enero de 1811

¹⁴² Acta de la sesión capitular de 4 de enero de 1811.

¹⁴³ Acta de la sesión capitular de 14 de enero de 1811.

¹⁴⁴ Acta de la sesión capitular de 22 de enero de 1811.

¹⁴⁵ Acta de la sesión capitular de 28 de enero de 1811.

¹⁴⁶ Acta de la sesión capitular de 4 de febrero de 1811.

tribuyentes sanluqueños, indicándose la participación en los repartos de impuestos para el ejército francés o para el Ayuntamiento, se indicaban gremios como los de los montañeses, panaderos, confiteros, mercaderes, etc. Los franceses controlaban los movimientos del vecindario, de manera que el prefecto francés ordenó¹⁴⁷ en febrero de 1811 que, en un plazo no superior a ocho días, el Ayuntamiento de la ciudad le remitiese el padrón de la población, especificando quiénes eran hacendados, y quiénes habían salido y entrado durante este periodo de guerra.

Las órdenes de los jefes franceses al Ayuntamiento, durante el tiempo de su estancia en la ciudad, eran constantes, impositivas y apremiadoras. Se ordenó ejecutar militarmente el cobro de las contribuciones, se ordenó que se arreglase el Carril que se precisaba para el paso de la artillería¹⁴⁸, se ordenó que se arrasasen los vallados y muros próximos a los caminos en evitación de que se ocultasen los “malhechores”¹⁴⁹, se ordenó cerrar el pueblo con una cerca¹⁵⁰ arrancando cuantos pinos se precisasen para construir las estacas necesarias para ello¹⁵¹, se ordenó que cada vecino limpiase la parte de calle que correspondía a su vivienda¹⁵², se ordenó embargar las fraguas de la ciudad¹⁵³, se ordenó en reiteradas ocasiones que se pagase al ejército francés los útiles y aquellas mulas y caballos (inclusos de algunos caballos de oficiales que habían muerto en la guerra) que le eran robados¹⁵⁴, se ordenó el nombramiento de Tomás Galarza¹⁵⁵ como capitán¹⁵⁶, se ordenó que se enviasen los rehenes para que respondiesen por los impagos de tributos¹⁵⁷, se ordenó la libre circulación del aguardiente por toda la nación¹⁵⁸, se ordenó que si no se pagaba al menos

¹⁴⁷ Acta de la sesión capitular de 7 de febrero del referido año.

¹⁴⁸ Acta de la sesión capitular de 8 de febrero de 1811.

¹⁴⁹ Acta de la sesión capitular de 11 de marzo de 1811.

¹⁵⁰ Acta de la sesión capitular de 28 de febrero de 1811.

¹⁵¹ Acta de la sesión capitular de 8 de junio de 1811.

¹⁵² Acta de la sesión capitular de 1 de marzo de 1811.

¹⁵³ Acta de la sesión capitular de 22 de abril de 1811.

¹⁵⁴ Actas de las sesiones capitulares de 4 de marzo, 23 de abril, 4 de mayo, 31 de mayo de 1811.

¹⁵⁵ Fue quien abrió las puertas de sus bodegas en 1808, a la caída de Godoy, para que el vecindario, en son de celebraciones por tal acontecimiento, pudiese disfrutar gratis de sus vinos. Ocupó diversas diputaciones en el Cabildo sanluqueño: las de Visitas de Términos, Cárcel, Fiel de la Romana, Carreteros, Enfermos, Panaderos, Padre General de Menores, así como la de diputado del Común.

¹⁵⁶ Acta de la sesión capitular de 27 de abril de 1811.

¹⁵⁷ Acta de la sesión capitular de 20 de junio de 1811.

¹⁵⁸ Acta de la sesión capitular de 26 de junio de 1811.

la mitad de lo que se le debía a la marina se haría efectivo por lo militar¹⁵⁹, se ordenó realizar obras en la casa de la Calle de la Bolsa donde estuvo ubicado un cuartel de las tropas imperiales¹⁶⁰, se ordenó conceder licencia a los tiradores para que acabaran con los salteadores de caminos que atemorizaban a la ciudad¹⁶¹, se ordenó en premio a los servicios y méritos del corregidor fijarle una cantidad por ello, a lo que este se negó porque ello aumentaría las cargas impuestas al vecindario¹⁶².

Los jefes franceses no sólo exigían al Ayuntamiento, como representante de la ciudad, sino también a muchos particulares, poseedores de bienes. Uno de los muchos casos fue el del capitular y bodeguero Juan Bautista Angioletti. En 1811 los mandos franceses le exigieron 300 botas de vino con destino al ejército, botas que según los gabachos, se les pagarían con lo recaudado en las contribuciones. Angioletti, a quien ya con anterioridad le habían hecho la misma propuesta con destino a los soldados franceses que estaban en Sevilla y, facilitado el vino, aún no había percibido pago alguno, se negó en redondo a facilitar una vez más la mercancía. Fue Angioletti maestrante de Ronda, regidor y alcalde tercero (1823) y segundo (1838) de la ciudad sanluqueña, donde se desposó con Francisca Díaz de la Serna, de cuyo matrimonio nacieron Pedro Angioletti, diputado de la Hermandad de Cosecheros de Vino, y Luis Angioletti, concejal por elección en 1861 del Cabildo sanluqueño. Juan Bautista Angioletti perteneció, por el sector de comerciantes al por mayor, a la 1ª Junta Económica del Consulado Independiente. En las relaciones de seminaristas del último tercio del XIX aparece José Angioletti Almadana, permaneciendo durante cinco cursos en el seminario de Sevilla.

El ingeniero mayor de la obra de cercado de la ciudad fue José Huet, el mismo que había indicado, en las fiestas que se organizaron cuando vino su comisionado Amorós, el sitio para la plantación de pinos en La Algaida en la siembra de estos en honor de Manuel Godoy. Dado el pánico que los franceses tenían a las partidas de guerrilleros, sobre todo a la de Zaldívar, ordenó a Huet que fortaleciese el castillo y construyese una cerca alrededor de la ciudad. Duró la obra desde enero de 1811 a junio del mismo año. Parte fue de mampostería y parte de madera. La configuración de dicha empalizada defensiva fue esta: Puerta de Jerez (con una gran puerta de acceso con cerrojos y llaves), Cruz del Pasaje, Gitanos, Palma, Castillo de Santiago, Alcoba, una puerta en el Carril, Santa Ana, otra puerta, Moros, Gallegos, Consolación (otra gran puerta), Torno

¹⁵⁹ Acta de la sesión capitular de 10 de julio de 1811.

¹⁶⁰ Acta de la sesión capitular de 12 de septiembre de 1811.

¹⁶¹ Acta de la sesión capitular de 21 de diciembre de 1811

¹⁶² Acta de la sesión capitular de 30 de diciembre de 1811.

(las monjas dominicas quedaban fuera del cercado defensivo), Cuesta de Almonte, Cuesta de San Roque, Cuesta de la Caridad, Puerta de Rota y Muro.

Además de lo mencionado, otros acontecimientos se produjeron en la ciudad: por orden del prefecto provincial en juez fue nombrado el 13 de noviembre un nuevo Cabildo, presidido como corregidor por Cayetano Ñudi Sgarzi, y constituido por otras ocho personas de las más significadas de la ciudad, al tiempo que se organizaba la estructura de la Municipalidad. Ñudi sustituyó a Secundino Salamanca, quien había desempeñado el cargo de gobernador de lo político, pues el gobierno de lo militar se lo reservó el comandante jefe francés al entrar en la ciudad. La nueva Municipalidad tomó posesión el 6 de enero prestando el correspondiente juramento. Prestamente se procedió al reparto de diputaciones municipales entre los capitulares, proponiendo¹⁶³ el Marqués de Casa Arizón que siguiesen al frente de la que entendía de los vinos los señores Juan Angioletti y Tomás Galarza. Su razón llevaría el Marqués de Casa Arizón, pues en sesión capitular celebrada dos días después se abordó el asunto de que el vino disponible no cubría las necesidades del municipio, del ejército francés y del hospital.

Explotadores hasta su ida

Todo imperio tiene fecha de caducidad. El tentáculo que, del imperio napoleónico, se apoderó de España se secó con el paso de algunos cortos años, bien largos, no obstante, para quienes tuvieron que sufrirlo. En agosto de 1812 las tropas francesas marcharon de Sanlúcar de Barrameda para no volver nunca más. Permanecerían durante unos dos años algunas tropas de soldados franceses en otras zonas del país, hasta que fueron evacuadas las últimas en 1814 de Figueres.

El talante explotador, aprovechado, prepotente y soberbio de los “gabachos”¹⁶⁴ en el tiempo de su estancia en Sanlúcar de Barrameda quedó bien reflejado en las órdenes recogidas en las actas capitulares. Un Ayunta-

¹⁶³ Acta de la sesión capitular de 7 de enero de 1811.

¹⁶⁴ Curiosa es la historia de la evolución semántica de esta palabra. Proviene el término del provenzal *gavach*, si bien su origen es prerromano previsiblemente. En esta acepción significaba “bulto en el cuello” o “buche de ave”. Técnicamente se refiere al bocio o tiroides hipertrofiado. Este defecto físico era frecuente entre los montañeses de las zonas septentrionales de Provenza, por lo que, agregándosele un cierto tono despectivo, “montañés grosero”, se comenzó a utilizar para designar a todos los habitantes de aquella zona. El vocablo pasó a Cataluña. Fue allí donde se amplió su campo semántico, designándose con tal palabra a todos los franceses. El odio generado por la Guerra de la Independencia dio a la palabra *gavatx* un matiz aún más despectivo del que había tenido en la Provenza. La palabra, al adaptarse a la fonética y a la grafía hispanas se transformó en *gabacho*. Su significado consagrado fue el de persona no grata de allende Los Pirineos.

miento –“municipalidad” era llamada en estos años– afrancesado (quien por interés, quien por pusilanimidad, quien por el convencimiento de que era con los franceses, ante la probada decadencia e ineficacia de la monarquía borbónica, con los que podría llegar la modernidad y el progreso), tuvo que pasar de un fiel y servil cumplimiento de las órdenes imperiales, a una cada vez más progresiva oposición a las mismas, por cuanto que cada vez resultaba más difícil satisfacer los deseos despóticos de las autoridades francesas.

Merece la pena ver esta evolución en el periodo que va desde enero a agosto de 1812, los últimos meses que la ciudad estuvo bajo el dominio de los usurpadores. La constante sangría de reales, vino, aceite, paja y caballos iba llevando al desaliento y a la rebeldía de un pueblo, incluso hasta de los más allegados servilmente al régimen.

Los franceses comenzaron el año pidiendo. Nada más abierto el calendario del mes de enero¹⁶⁵ una factura resplandecía sobre la mesa de la corta Municipalidad (un corregidor en comisión, el señor Cayetano Ñudi; y cuatro regidores, Antonio de Beira¹⁶⁶, Francisco de Paula Colom¹⁶⁷, Domingo Díez de Ceballos y Antonio Mateo). Se trataba de la factura correspondiente al suministro de **carnes** para el ejército francés de la guarnición transeúnte y del hospital militar, por cuenta de los señores Haurie¹⁶⁸, y comprendía lo ser-

¹⁶⁵ Acta de la sesión capitular de 4 de enero de 1812.

¹⁶⁶ Ejecutada la incorporación de Sanlúcar de Barrameda a la corona tras el frustrado intento secesionista del Duque don Gaspar y de su primo el Marqués de Ayamonte, se procedió a la venta de las regidurías del Cabildo. Por compra-venta fueron pasando posteriormente de un propietario a otro. Antonio Beiras adquirió el oficio de regidor perpetuo de la ciudad por compra a su propietario en el momento Ramos de Saavedra, cuyo antepasado Alonso Ramos de Saavedra lo había adquirido, también por compra directa inmediatamente después de la incorporación de la ciudad a la corona.

¹⁶⁷ Francisco de Paula Colom y Osorio y Antonia Colom y Palma se desposaron en 1812: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 10, nº 560).

¹⁶⁸ Fue la Casa suministradora de carnes y otros productos al ejército invasor. Tenía su residencia en Jerez de la Frontera. Las actas capitulares correspondientes a los años 1810 al 1812 contienen numerosas operaciones mercantiles de suministros efectuados al ejército invasor y pagados por el Ayuntamiento sanluqueño. El francés Juan Haurie Nebout se afincó en Jerez de la Frontera. En dicha ciudad emprendió negocios comerciales. Sería gran amigo del irlandés, también afincado en dicha ciudad, Patricio Murphi, quien ya estaba en la ciudad jerezana desde 1725 dedicado al negocio de las telas. Abandonó este y se dedicó al negocio vinatero, en el que acumuló un gran capital. Murphy murió en estado soltero en 1762. Sus bienes pasaron por herencia a su amigo Haurie. En 1791 se fundó la firma “*Juan Haurie y Sobrinos*”. Tres años después, a la muerte de Juan Haurie, todo fue heredado por los cinco sobrinos de este. En 1816 llegó a España Pedro Domecq Lembeye, Noble francés que, tras la Revolución francesa, huyó de su nación natal y se marchó a Londres. Allí emprendería importantes negocios. Juan Pedro era nieto de María Haurie, hermana del fundador de la Casa Haurie. En 1818 Pedro Domecq adquirió de su tío Juan Carlos Haurie los derechos de la firma “*Juan Haurie y Sobrinos*”, creando la firma “*Pedro Domecq*”. Con ello las fincas y bodegas de los Haurie pasarían posteriormente a la Casa Domecq.

visto en el último tercio del mes de diciembre anterior. La suma ascendía a 23.097 reales 16 maravedíes vellón. Vista la factura, la Municipalidad acordó que fuese *puntualmente* pagada por el tesorero depositario de propios y arbitrios a Fabián Biarrote, representante de la Casa Haurie.

Como lo suyo es que a la carne acompañe el pan, vistas las facturas de la carne y ordenado el pago, tras ellas, se vio en el mismo cabildo las correspondientes al consumo de **pan**. El pan y la harina lo había servido al coronel comandante de la Plaza para su casa el comerciante Francisco Carrión. Correspondía la factura a los últimos dieciséis días de diciembre y ascendía su importe a 671 reales, 2 maravedíes vellón. Nueva orden de pago al tesorero depositario de Propios y arbitrios.

No sólo de pan y carne vive el hombre. Vamos con el **vino**. Días después se vio en el cabildo¹⁶⁹ una factura de 11 arrobas de vino que se le habían servido al comisario de guerra de la Plaza de Sanlúcar de Barrameda por parte de la firma “José Colom e Hijos”. Tales arrobas correspondían a las servidas en los días 16, 19 y 28 de diciembre pasados que, al precio de 45 reales, importaron 495 reales vellón. El tesorero de Propios y arbitrios, a pagar. Puede observarse cómo el Ayuntamiento corría con los gastos correspondientes al ejército francés, en la parte que proporcionalmente le correspondía junto con otras ciudades, así como al consumo producido por los jefes militares franceses avecindados en la ciudad. Por otra parte, la gestión que realizaron los capitulares, prácticamente durante estos ocho meses, fue la de ir pagando, o dedicándose a buscar las sumas exigidas por las autoridades francesas.

Además de la factura del vino, se vio en el mismo día la correspondiente al **aceite y leña** que se había servido al ejército de la guarnición transeúnte y al hospital militar durante todo el mes de diciembre. El regidor Francisco de Paula Colom dio el visto bueno a la factura. El Ayuntamiento ordenó que se abonasen por el activo tesorero de Propios y arbitrios de la ciudad la suma de 3.527 reales vellón al contratista Dionisio Pérez Delgado, que era quien había servido lo indicado a los franceses. Como se puede ver en los beneficiarios de las facturas, resulta evidente que todo régimen político, por nefando que pueda resultar, siempre tiene a su alrededor quienes sacan de los aires que corren en cada momento ventajas, no dudo que justas, pero ventajas al fin y a la postre y, en no pocas ocasiones, desproporcionadas, pues fácil resulta disponer del dinero del común.

¹⁶⁹ Acta de la sesión capitular de 8 de enero de 1812.

Desconozco cómo fueron reclutados los “cinco magníficos” a quienes les tocó llevar las riendas del Municipio en unos años en los que este era un verdadero títere en manos de los altos cargos militares del ejército francés, pero, por los marrones con los que se tuvieron que enfrentar en este tiempo, así como por los malos momentos que pasarían en otros, considero verosímil que hubiesen sido “obligados” a desempeñarlo. Cayetano Ñudi era curiosamente subprefecto de Ayamonte y desempeñaba la “corregiduría” de Sanlúcar de Barrameda por comisión. Y digo lo de “obligados”, por cuanto que resultaría poco grata la dedicación exclusiva a los muchísimos reconocimientos de deudas, abonos, pagos y libranzas de las facturas del francés.

Alguna vez, como una aguja en un pajar, llegaba algún asuntillo novedoso. Enero iba terminando. Un documento¹⁷⁰ sobre la mesa consistorial. “¡Un memorial! ¡Qué tiempos aquellos!”, pensaría alguno de los cinco capitulares. Se trataba del escrito de Miguel Bernal. Sintéticamente contaba su historia y pedía. El 17 de diciembre pasado había ido a “aquella banda de poniente” a “cazar” a los ladrones y asesinos “*que infestaban el término y sus inmediaciones*”. Iba acompañado de sus compañeros Ignacio, Lucas Harana y Diego Cordero, “tiradores corsarios”. En tal trance, Miguel Bernal recibió un balazo de unos tiradores que, por equivocación, le dispararon e hirieron en el hombro y en el cuello. De tales heridas llevaba curándose ya treinta y ocho días.

Las desgracias con auxilios parecen menores, así que Bernal pasó a pedir al Ayuntamiento, en un memorial presentado al Cabildo el 24 de enero de 1812, que le socorriese con alguna de las ayudas posibles. El tal Bernal ya había sido gratificado tras el accidente con 600 reales vellón por “*haber acabado con los ladr ones asesinos que infestaban el término y sus inmediaciones*”, pero, con posterioridad, se había recibido una orden del mariscal Duque de Dalmacia¹⁷¹ en la que se ordenaba que se le diesen a los susodichos 800 reales, ley que le fue aplicada al intrépido cazador de recompensas. Se acordó que “se expidiera libranza a Miguel Bernal por los 200 reales vellón que restaban y que así los pagara el depositario de Propios y arbitrios”.

No todos callaban ante la tiranía del francés. Fue el caso de la **Hermandad de Cosecheros de Vinos**. Acudió al Ayuntamiento. Presentaron un

¹⁷⁰ Acta de la sesión capitular de 24 de enero de 1812.

¹⁷¹ Título nobiliario del Mariscal Soult (1769-1851), quien fue nombrado mariscal en 1804. En 1808 ocupó en España el mando del 2º Cuerpo. En 1812 abandonó Sevilla y se marchó a Valencia. Un año después sería retirado de España por orden de Napoleón, pero, ante la desastrosa situación de las tropas francesas en España, se colocó a Soult al frente de todo el ejército de la provincia. De manera definitiva abandonaría España en octubre de 1813.

oficio al alcalde mayor y juez público de primera instancia, Ramón Ignacio de Casares, quien lo puso en manos del corregidor. Expusieron los cosecheros una reclamación. Pidieron a la Municipalidad que les pasase una documentación que se encontraba en poder de la misma, por cuanto que consideraban que la Hermandad había dejado de percibir los derechos de las 96.000 arrobas que se habían extraído para los consumos del ejército de la Junta de Subsistencia, por la contrata del mariscal y por la Casa de Haurie.

Para la clarificación y comprobación del asunto pidieron que el escribano del Cabildo facilitase un documento auténtico que acreditase el número de las arrobas que habían sido extraídas por las autoridades francesas. Pidieron, además, que en dicho certificado se diese constancia del modo como los cosecheros habían sido satisfechos por el valor de las 96.000 arrobas de vino, haciendo constar si era cierto que tan sólo habían percibido los de las 6.600 primeras de la contrata del mariscal, y si era igualmente cierto que, exceptuadas el de las 27.500 pedidas de contribución por la Junta de Subsistencia, el valor de las restantes había sido empleado por la misma Municipalidad en el pago de los cupos mensuales del pueblo, dejándole a los cosecheros la opción de descontarlo de sus contribuciones particulares menores. Con todo ello, los cosecheros pretendían denunciar que todos se habían beneficiado a su costa. Terminaban rogando que en el referido certificado se hiciese igualmente constar la acreditación del nuevo pedido que se les había efectuado de 30.000 arrobas de vino.

La Municipalidad reconoció que eran ciertos todos los extremos expuestos por los diputados de la Hermandad de Cosecheros de Vinos: que se habían extraído y entregado el número de arrobas de vino indicado; que, a excepción de las 27.500 pedidas de contribución por la Junta de Subsistencia, el valor de las restantes se había empleado en los pagos de los cupos mensuales del pueblo; que a los cosecheros se les había dado la opción de descontárselos en sus particulares contribuciones menores; y que era cierto que se le habían pedido 30.000 arrobas de vino, según una orden del mariscal Duque de Dalmacia, por la que imponía la contribución de 120.000 arrobas de vino entre los pueblos de la Prefectura.

El Duque de Dalmacia, general en jefe del ejército del Mediodía, apretaba de lo lindo, tanto que provocó en ocasiones, con sus excesivas demandas e imposiciones económicas, que se hubiesen de celebrar cabildos abiertos para que las personas más prestigiosas, pudientes y hacendadas de la ciudad pudieran abordar el asunto. Tal provocó una orden suya de 7 de marzo de 1812, en la que reclamaba, con la ratificación del Prefecto de la pro-

vincia, el pago forzoso de la suma de 517.154 reales 23 maravedíes vellón “*en un término estricto*”.

No sólo fue leída la orden por el escribano, sino que además se dio a conocer a todos los asistentes las cuentas de la Municipalidad. De su lectura se concluyó que nada debía ni en metálico ni en suministros. Así las cosas, ordenó el corregidor que se hiciese una relación de los “seis sujetos con más capital del pueblo” para que, en caso de que no se pudiesen cumplir las con-sabidas órdenes, fuesen los tales, arrestados, a la ciudad de Jerez de la Frontera. Se elaboró la lista con “escrupulosidad” y siguiéndose el padrón de repartimientos. La lista fue esta:

- Andrés de la Piedra
- La viuda de Francisco de Paula Rodríguez
- La Casa de José Colom e Hijos
- La Casa titulada de Belén
- Joaquín de Marcos y Manzanares
- Antonio Beira.

Confeccionada la relación, se vio la posibilidad de cubrir la cantidad impuesta. Se efectuaron ofrecimientos voluntarios por parte de los concurrentes. No bastaron para cubrir lo necesario. Se optó por nombrar a cuatro individuos de la Junta, para que juntos con el contador de liquidaciones, Luis Félix González Aragón, efectuasen un repartimiento que cubriese la suma exigida. Esta fue la comisión:

- Domingo Díez de Ceballos
- Antonio Mateo
- Gaspar de Manzanares
- Manuel Carrera.

¿Se conseguiría recaudar los 517.154 reales 23 mrs vellón? Fue imposible. Consecuencia: hubieron de marchar a Jerez de la Frontera los seis rehenes señalados. Allí habrían de estar hasta el momento en que se hiciese efectivo el pago de tal suma. A las 11 de la mañana saldrían escoltados para dicha ciudad bajo el mando del general comandante de Plaza. La escolta además portaría los 150.000 reales que obraban en la tesorería municipal. La Municipalidad se propuso activar la suma necesaria para “*redimir a tan dignos ciudadanos de la vejación que iban a sufrir*”¹⁷².

¹⁷² Acta de la sesión capitular de 11 de marzo de 1812.

La medida adoptada había dolido. La Municipalidad acordó enviar una representación al Duque de Dalmacia, residente en El Puerto de Santa María, para comunicarle “los perjuicios que se estaban derivando para la población y para su Municipalidad por el arresto de los seis sujetos conducidos como rehenes a Jerez de la Frontera”¹⁷³. Y es que entre ellos se encontraban dos regidores que tenían a su cargo varias comisiones que habían quedado sin dirección y sin posibilidad de poner a nadie a su frente. Por ello, solicitó el Ayuntamiento que se liberase a los rehenes.

Intervino el Consejero de Estado y Prefecto Extraordinario de la provincia, Joaquín María Sotelo. Envío un oficio al Ayuntamiento sanluqueño. Comunicó estar enterado de lo acaecido con los rehenes y ordenó al corregidor sanluqueño que “*diese las gracias más expr esivas a los seis dignos ciudadanos que, por la generosidad de sus ofertas, salvaron al pueblo de los tristes resultados que pudieron seguirse de la falta de cumplimiento de aquella orden ejecutiva, asegurándoles del particular aprecio con que siempre miraría su Excelencia sus particulares servicios*”¹⁷⁴. Un modelo de prepotencia y cinismo. La Municipalidad acordó “quedar enterada”.

No quedó ahí el asunto de los rehenes. El 15 de junio se recibió una carta en el ayuntamiento. La había enviado a su corregidor, desde Jerez de la Frontera, el fiscal de gendarmes de los oficiales franceses. Vino a resultar que se seguía una causa contra un capitán adjunto del Estado Mayor de la Prefectura, acusado de “*haber exigido suma de diner o a los r ehenes que habían sido retenidos en Jerez de la Frontera*”¹⁷⁵. Se ordenaba en la carta que tales rehenes se presentasen en Jerez, en el domicilio de Juan Gordon (Calle de la Tonelería nº 173), para prestar las correspondientes declaraciones. Tanto la Municipalidad como los referidos rehenes contestaron que, a la verdad, nada tenían que declarar, que confiaban en la competencia del fiscal, por lo que solicitaban que se les eximiese de tan innecesaria comparecencia. ¡Cualquiera los hacía ir a Jerez! Para que se quedaran el fiscal o el capitán con la “matrícula”.

Como la tesorería del Ayuntamiento era la caja de pago del ejército francés, Dionisio Pérez Delgado, proveedor de utensilios en Sanlúcar de Barrameda, presentó al Ayuntamiento una factura de 289.954 reales 30 mara-

¹⁷³ Acta de la sesión capitular de 12 de marzo de 1812.

¹⁷⁴ Acta de la sesión capitular de 25 de marzo de 1812.

¹⁷⁵ Acta de la sesión capitular de 15 de junio de 1812.

vedíes vellón de los suministros que había servido al ejército imperial. Tenía la intención de que el Ayuntamiento se los abonase. Acudió el corregidor a la Prefectura. Respondió el Conde de Montarco el 17 de marzo. Reconoció que, como tales suministros se habían hecho “sin sujeción a la municipalidad”, que el señor Pérez Delgado acudiese a la “Casa de Vázquez”, proveedores generales en Andalucía del ejército imperial, con quienes se debería entender para todo lo referente a pagos e indemnizaciones.

18 de marzo de 1812. El Ayuntamiento y los ciudadanos de posibles oponían cada vez más dificultades a la hora de someterse a las exigencias del francés. El Duque de Dalmacia, por ende, apretaba cuanto más mejor. Una orden suya llegó al corregidor sanluqueño. Este la presentó en la sesión capitular. En el preámbulo afirmaba el duque que “había considerado las *incertidumbres* que se venían experimentando sobre la percepción de los derechos que debían pagarse” por aquellos objetos, cuya exportación estaba autorizada por los pueblos de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Rota, Santa María, Puerto Real, Conil y Vejer. Por ello, había firmado el 12 de marzo un **decreto** que contenía tres artículos. Eran estos:

Artículo 1º.- Desde el 15 de marzo los derechos que se habían de percibir por la exportación de vinos, aceite, y frutas verdes y secas, por los puertos de las referidas ciudades, serían:

Derechos para el ejército imperial:

- Vinos: 10 reales por arroba.
- Aceite: 10 reales por arroba.
- Limones, naranjas y frutos secos: el 10% de su valor.

Derechos reales:

- Vinos: 4 reales por arroba.
- Aceite: 6 reales por arroba.
- Limones, naranjas y frutas secas: el 10% de su valor.

Derechos municipales:

- Vinos: 1 real por arroba.
- Aceite: 1 real y medio por arroba.
- Limones, naranjas y frutas secas: medio real del valor.

Artículo 2º.- Los derechos para el ejército imperial serían depositados en las cajas imperiales. Los derechos reales en las cajas de rentas, y los derechos municipales en las de la Municipalidad.

Artículo 3º.- El decreto se dirigiría al Conde de Montarco, al Prefecto de Jerez de la Frontera, a los empleados de la aduana, a las municipalidades y al señor gobernador y jefe del ejército para asegurar su ejecución. Sería también expedido al general gobernador comandante de la línea delante de Cádiz y al general gobernador de Jerez de la Frontera.

Cortos eran los derechos que iban a corresponder a la tesorería municipal, pero más cortos lo habían sido con anterioridad, a tenor de lo que se hizo constar al darle órdenes a Manuel María Rodríguez, recaudador en la real aduana de los arbitrios de vinos, que cuidase mucho de la percepción de los derechos “que se le ampliaban a la municipalidad” sobre el aceite y frutas verdes y secas. Ordenó el Ayuntamiento que con estos últimos productos se siguiesen las mismas formalidades que se venían siguiendo con los vinos. Se llevarían cuentas separadas para estos nuevos arbitrios, presentándolas semanalmente en la tesorería. De todo fueron informados el interventor municipal, el contador titular y el tesorero de Propios y arbitrios.

Nueva orden militar. La Municipalidad a cumplirla. En este caso provenía del comisario ordenador¹⁷⁶ de guerra. El pueblo sanluqueño fue requerido¹⁷⁷ a entregar, antes del mediodía del día siguiente, 400 quintales de **trigo** en el almacén de víveres de la Plaza. Con el trigo se habría de realizar galletas para los soldados del Alcázar de Jerez de la Frontera. Si el corregidor encontraba dificultades para el cumplimiento de esta orden, acudiría, en demanda de ayuda, al gobernador y comandante de la Plaza.

El Ayuntamiento manifestó de inmediato que no le era posible cumplir lo ordenado, por cuanto que se carecía por completo de tal producto. Esto era notorio, como también lo era que el pueblo se tenía que alimentar de las frutas del tiempo y algunos, incluso, de yerbas silvestres; en parte, porque no se encontraba pan a ningún precio y, en parte, porque muchos estaban obligados a ello por la miseria a que estaban sometidos. Se gestionó incluso con aquellos que pudieran haber tenido alguna partida de trigo. Todo fue imposible. Quienes tuvieron lo habían entregado a la comisión de beneficencia, establecida por la Municipalidad, con el objeto de repartirlo diaria y proporcionalmente a los panaderos, de manera que una buena administración consiguiera que el producto durase más tiempo. Así se había venido haciendo. La cantidad que aún se conservaba era mínima, no llegando ni por asomo a los

¹⁷⁶ Funcionario que, a las inmediatas órdenes del intendente, substituyó en el siglo XVII al veedor y al contador, encargados de la administración militar (DEL).

¹⁷⁷ Acta de la sesión capitular de 9 de abril de 1812.

400 quintales exigidos. A más de ello, la Municipalidad no disponía de recurso alguno para adquirir, fuera de la ciudad, tales quintales. Por todo ello, rogó la Municipalidad que se exonerase al pueblo de lo que de ninguna manera podía aportar.

Lo de la miseria que sufría el pueblo sanluqueño no era ni exageración ni tema de broma. Veamos. Una de las instituciones que, de siempre, el pueblo y su Cabildo más habían mimado había sido la de la **Casa de Niños Expósitos**, la denominada “casa cuna”. En 1812 era su director administrador el presbítero Antonio José Romero Pavón¹⁷⁸. El 15 de abril presentó un escrito en el cabildo. Se supo por él su deseo de que se le eximiera del cargo que había venido desempeñando. La causa no podía ser más sangrante: “*era imposible alimentar a las criaturas con que se contaba y a las que entraban nuevamente*”¹⁷⁹. No había ingresos. Las amas de leche, al no percibir salario alguno, devolvían a las criaturas, recogién dose a algunas de ellas desfallecidas. La situación –afirmó Romero Pavón– era “muy grave” y resultaba imposible la crianza y mantenimiento de los niños. Rogó al Ayuntamiento que resolviera lo que creyese conveniente.

El asunto llegó a la Prefectura. El 23 de abril contestaba al corregidor Rodrigo Sanjurjo, secretario general de ella y encargado interinamente de la misma. Dijo haberse informado “de los apuros en que se hallaba el establecimiento de la Casa de Expósitos y de la necesidad de socorrerle prontamente”¹⁸⁰. Ordenó al corregidor que, en su nombre, dijese al administrador de dicho establecimiento que “su acreditado y piadoso celo por el bien y conservación de los Niños Expósitos, y la virtud y eficaz esmero con que siempre se había manejado, ya que tenía dado a esta Prefectura el testimonio más auténtico, le obligaban a esperar de su caridad y celo desistiese del abandono que había concebido y que superaría la administración esas dificultades”.

Tras una entrada laudatoria, don Rodrigo enseñó sus cartas. “*Su desistimiento no puede admitirse*”, afirmó categóricamente. Ratificó que continuaría desempeñando el cargo con el mismo esmero y piedad que hasta entonces, y que se *procuraría* suministrarle los auxilios que “permitiesen las circunstancias”. De momento, había aprobado la medida que en su día adoptó la

¹⁷⁸ Opositó en 1814 a la capellanía fundada en 1610 por Ana de Silva y Mendoza (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3032- 10, documento 60.7).

¹⁷⁹ Acta de la sesión capitular de 15 de abril de 1812.

¹⁸⁰ Acta de la sesión capitular de 27 de abril de 1812.

Municipalidad de imponer, “por pronta providencia”, a treinta pudientes del pueblo el pago de treinta salarios de 40 reales mensuales; pero no se podía continuar con esta medida, por cuanto que no era justo el imponer por obligación a los vecinos la entrega de unas limosnas. Ordenó al corregidor que suspendiera esta medida si no lo había hecho todavía.

En su lugar aprobó don Rodrigo la medida que le había propuesto la Municipalidad: el arbitrio del recargo de 8 maravedíes en cada libra de carne que se vendiese al público. Tal producto, del que se tendría que informar mensualmente al Prefecto, se entregaría al administrador de la Casa de Niños Expósitos. Al tiempo, don Rodrigo ordenó al corregidor que le sugiriese el arbitrio que se habría de imponer a los pueblos de Chipiona, Trebujena, Lebrija y Las Cabezas, en proporción al número de niños expósitos que llevasen y tuviesen a la referida Casa.

Sanlúcar de Barrameda no sólo tenía que atender las exigencias de “**tributos**” para el ejército imperial instalado en estos lares, sino que en ocasiones las exigencias de productos provenían desde otras zonas geográficas. El 29 de abril una orden de la Prefectura establecía que le había correspondido a esta ciudad, en el repartimiento hecho entre las ciudades de esta zona, contribuir con 1.200 arrobas de **aguardiente** con destino al ejército imperial del Centro. Se ordenó, además, que no se admitiría el aguardiente si no tenía de 19° a 20° de fuerza. La entrega se habría de efectuar¹⁸¹ en tres plazos: uno en el acto, otro antes del día 10 del corriente, y el tercero del 10 al 2 de junio. El Ayuntamiento lo puso en conocimiento del Cuerpo de Cosechería, para que organizase la distribución del número de arrobas entre los tenedores de la especie.

Aguardiente para la tropa. El general comandante de esta Plaza tenía al parecer un gusto más refinado. Manuel María Rodríguez presentó en el cabildo, en su sesión de 8 de mayo de 1812, una factura del vino que había servido en el mes de abril a dicho comandante. Ascendía su importe a 540 reales vellón, y correspondía a vino *moscatel* y *pajarete*. El tesorero depositario de Propios pagó la factura del francés.

Y es que, de ser posible, mejor era pagar... y hasta mañana, que vendría otra factura u otra orden apremiante. Al siguiente día de lo del moscatel y el pajarete así aconteció. En esta ocasión una orden de la Prefectura preve-

¹⁸¹ Acta de la sesión capitular de 3 de mayo de 1812.

nía al corregidor que tuviese preparados para su inmediata entrega al comandante de Plaza quince **caballos**. Tan inmediatamente que los debía entregar en veinticuatro horas. De no hacerlo, pasaría una partida de tropas a recogerlos “a discreción”, y para más inri la Municipalidad tendría que pagar a cada soldado de la partida “un duro diario”, apremio que se iría agravando por día. ¿Qué iba a hacer el Cabildo ante tanto apremio? Se ordenó al regidor de yeguas que, “con precisión y sin falta alguna”, lo dispusiese todo para que, al día siguiente a las nueve de la mañana, estuviese todo el ganado de esta especie en el Palmar de San Sebastián¹⁸² para señalar las quince bestias pedidas.

Los franceses siguieron pidiendo. ¿Y ahora qué? Lo de siempre. 18 de junio. Verdadera inquietud sentía la Municipalidad. Pesaba sobre ella la obligación de depositar en Jerez de la Frontera por cuenta de sus cupos 40.000 reales, y comprar, por orden del gobernador de la provincia, cuatro caballos, así como entregar, amenazada de apremio, otros 18.000 reales para la habilitación de escopeteros. La Municipalidad “tenía apurados todos los arbitrios” y no había podido reunir nada más que una corta cantidad para el pago de los 64.000 reales a que ascenderían estas partidas. “Uniformemente” acordaron los capitulares que, por el presente, se suspendieran las asignaciones que estaban hechas sobre varios arbitrios, es decir, el de la renta del aceite, cedida a Domingo de San Juan (se aplicaría al pago de la paja); el de la renta del pan, cedida a Domingo Gullosa (para el pago de la carne). Se suspendería también los 100 reales que se le daban diariamente a Miguel Izquierdo a cuenta de las carnes atrasadas que se le adeudaban.

Veinte días después... más caballos. El Prefecto de la provincia necesitaba 37 caballos. Tenían que salir de los pueblos que formaban “la línea del bloqueo de Cádiz”. En el repartimiento tocó a Sanlúcar de Barrameda aportar 10 caballos, los que se deberían entregar a un oficial del nº 27 que se iba a presentar a por ellos en la ciudad. Acordó¹⁸³ el Cabildo comunicar al Prefecto la imposibilidad de atender tal orden, pues ni se tenían bestias de esta clase ni se poseía capital para adquirirlas. La única opción que les quedaba era la de tomar las yeguas a los labradores, extremo este que, además, no se podría ejecutar hasta que se concluyese la recolección de los granos.

La orden de una nueva fuerte aportación económica por parte de la ciudad obligó al corregidor a convocar un cabildo abierto. Se celebró el 12 de julio de 1812. El corregidor presidente había recibido un oficio dos días antes

182 Acta de la sesión capitular de 9 de mayo de 1812.

183 Acta de la sesión capitular de 4 de julio de 1812.

del general Blondeau, comandante militar de esta Plaza. Se comunicaba en él que el General en jefe de la provincia en Jerez de la Frontera había comunicado la obligación de entregar en las cajas del ejército imperial, antes del último día de este mes, seis millones de reales, la mitad el día 15 y la otra el propio día 31. Efectuado el correspondiente repartimiento, había correspondido a Sanlúcar de Barrameda aportar la suma de 400.000 reales vellón en los dos plazos referidos. Aprovechó Blondeau para recordar al corregidor sanluqueño que no había satisfecho aún los 90.000 reales a cuenta de contribuciones.

Quedaba obligado el corregidor sanluqueño a hacer entre el vecindario un repartimiento para recoger los referidos 400.000 reales, siéndole ordenado por Blondeau que informase del proceso, por si fuese necesario “*apoyar con la fuerza armada la entrada de estas contribuciones*”. Para más obligarlo, le ordenó que todos los días, a las nueve de la mañana, se le diese cuenta precisa de las cantidades recaudadas, recayendo sobre la Municipalidad la responsabilidad de cuantas deficiencias se produjesen.

Los asistentes al cabildo abierto consideraron que el cumplimiento de tal orden, y en los plazos prefijados, resultaba del todo inviable. El pueblo carecía de “metálico” para entregarlo. A todos pareció bien nombrar una comisión que se encargase del asunto. Por aclamación fueron estos los elegidos:

- Francisco de Paula Colom
- Joaquín de Marcos y Manzanares
- Manuel Rodríguez y Pérez de Henestrosa¹⁸⁴
- Vicente Lafita
- Antonio Pérez Gil, presbítero¹⁸⁵.

¹⁸⁴ Fundó un censo sobre una viña en el *Cuadrado Chico* a favor de los beneficiados de la parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio: Escrituras, cláusulas y títulos*, caja 1, documento 26).

¹⁸⁵ Estableció una cláusula testamentaria sobre fundación de memoria a cargo de los beneficiados (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio: Escrituras, cláusulas y títulos*, caja 1, documento 25). Había opositado en 1778 a la capellanía que en 1660 fundó en la iglesia mayor parroquial Francisca Cabello: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3057- 35, 261.4). Lo hizo en el mismo año a la fundada en la misma parroquial por Guillén de Carrión en 1610: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3060- 38, documento 279.6). Otro tanto efectuó, y en el mismo año, a la que en 1594 fundó en la iglesia mayor parroquial Isabel Díaz, “La Grimalda”: (Cfr. Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3064- 42, documento 308. 14).

- Juan José Ledesma
- Joaquín Mariano Rosales¹⁸⁶, cura beneficiado propio de la iglesia mayor parroquial, en representación de la viuda de Francisco de Paula Rodríguez.

Los integrantes de la comisión acordaron elegir una diputación de cuatro sujetos, de la mayor ilustración, para que sin demora se entrevistasen con el Prefecto de la provincia y con el mariscal Duque de Dalmacia, y le expusieran “*el estado de decadencia en que se hallaba esta población*”, con el objetivo de que se le liberase de tal pago. Dicho nombramiento fue ejecutado por el corregidor presidente de la municipalidad¹⁸⁷. Nombró a:

- Antonio Mateo, regidor
- Manuel Rodríguez Pérez de Henestrosa
- Joaquín de Marcos y Manzanares
- El Marqués de Casa Arizón.

Al serles comunicado por el corregidor, todos, excepto el regidor Mateo, habían declinado el nombramiento, alegando que “tenían justas y legítimas causas para no aceptar”. Así lo comunicó el corregidor al Ayuntamiento para que este decidiese lo conveniente. Lo que consideró el Ayuntamiento fue que el primer pago de los 200.000 reales no permitía demoras, por lo que se debía efectuar la cobranza “en el mejor modo y forma posibles”, aunque, con posterioridad se volviese al asunto de la comisión.

En el mismo cabildo se conoció una orden del Prefecto de la provincia, en la que manifestaba que, por disposición del General en jefe, la Prefectura tenía que proveerle de 13 caballos, de los que Sanlúcar de Barrameda tenía que aportar cuatro. Contestó el Ayuntamiento que le era imposible atender la petición por las mismas razones que aportó para el regimiento n° 27. Nada había cambiado en la ciudad en tan poco tiempo.

Y es que el francés, puesto a pedir, era una máquina; tal vez por aquello de ver lo que conseguía... intimidando. Fue en el mismo cabildo donde se vio una nueva orden en la que se volvía a pedir otros dos caballos. En esta ocasión

¹⁸⁶ A su instancia se siguieron autos en 1824 sobre redención de censo sobre las casas de su residencia, sitas en la Calle Caballero 46, propiedad de la capellanía fundada por Diego Altamirano: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 292, documento 23).

¹⁸⁷ Acta de la sesión capitular de 13 de julio de 1812.

para reemplazar a los que el ayudante mayor del 5º de Cazadores había perdido en la villa de Bornos. Respuesta del Ayuntamiento... la ya referida.

Es lo cierto que, por lo de los caballos, no se le iba a olvidar al General comandante de esta Plaza que el plazo de entrega de los primeros 200.000 reales expiraba el 15 de julio. Así que el día anterior llamó al corregidor, le recordó que era “interino”, al par que le recordó que al día siguiente terminaba el plazo, por lo que en dicho día *“tal cantidad habría de estar pronta para remitirla con escolta a la caja del ejér cito imperial”*. ¿Cuál no debió ser la cara que se le puso al corregidor que el General comandante le dijo que, al menos, fuesen 100.000 reales y seis individuos en calidad de rehenes? Además le ordenó que le pasase la nota de los deudores, que él se encargaría de la cobranza, con lo que indudablemente se evitarían retrasos que *“podrían ser muy perjudiciales para el vecindario”*. Como se puede observar, las amenazas eran constantes, máxime cuando se tenía evidencia de que el francés no se limitaba en ellas a amagar.

De todo ello informó el corregidor a los municipales¹⁸⁸. Acordaron que se pasase un nuevo aviso a los deudores para que en el mismo día pagasen lo que les correspondía, avisándoles que, de no hacerlo, serían incluidos en la relación de morosos que había pedido el comandante en plaza.

Malos momentos. La estancia del ejército invasor en la ciudad daba sus últimos coletazos, pero eso quién lo iba a saber. Era lo cierto que la situación debió de alterar en demasía al corregidor, a tenor de que en la sesión del 18 de julio consta que no asistió “por indisposición”, siendo suplido por Antonio Beira en su calidad de regidor decano. En dicho cabildo la petición correspondió a otro producto: el **vinagre**. Vea. El comisario de guerra de la Plaza presentó al corregidor un oficio. Informaba de que era muy alto el consumo de vinagre que se venía haciendo en los talleres, consumo que en aquel momento se hacía además más necesario. Por ello, el gobernador del Centro había determinado que “los contribuyentes podrían completar en vinagre hasta el cupo de 600 arrobas el vino que debían entregar en el presente mes”, de manera que el reemplazo se podría hacer entregando 16 arrobas de vinagre por 10 arrobas de vino.

Durante la invasora estancia de los franceses en España, en unas zonas más y en otras menos, fueron en todo momento hostigados por las guerrillas, a las que los franceses tenían pánico, por cuanto que nunca sabían por dónde les iba a venir el ataque. A estos “guerrilleros” los denominaban los

¹⁸⁸ Acta de la sesión capitular de 14 de julio de 1812.

franceses “bandidos y bandoleros”. 29 de julio de 1812. Ya quedaba menos para su ida. Una orden, de 21 del mismo mes, del Prefecto de la provincia llegó a la mesa capitular. Remitía un ejemplar del decreto dictado por el Duque de Dalmacia. Se hablaba en él del papel de las guarniciones de los pueblos, columnas móviles, guardias cívicas y compañías francas, a quienes se les instruía para que pusiesen el mayor esmero en custodiar y proteger a los labradores durante la recolección de los frutos, defendiéndoles de las *invasiones y acometimientos* de los bandidos. Ordenaba además que los granos se transportasen de inmediato a los poblados con plena seguridad. Las municipalidades velarían por el exacto cumplimiento de estas órdenes.

Claro está que el francés no se fiaba mucho de los naturales, por lo que se extendió una nueva orden del Prefecto, con la aprobación del mariscal, Duque de Dalmacia, y el comisario regio general de Andalucía, por la que se estableció en esta provincia una partida armada, dirigida por los jefes de resguardo. Este “instituto” tendría la finalidad de perseguir a “contrabandistas, ladrones y malhechores”, por lo que se ordenaba a las municipalidades que diesen toda ayuda y protección a esta partida, así como las instalaciones que necesitasen. La Municipalidad sanluqueña “quedó enterada”.

Entre tantos avatares ¿se habría olvidado el francés de los 400.000 reales vellón que, como pedido extraordinario, había efectuado a la ciudad, y del que se había tratado en cabildos anteriores? El corregidor llevó el asunto nuevamente a la sesión capitular de 2 de agosto. Reconoció que se habían efectuado “cuantas diligencias fueron necesarias para recaudar tal cantidad”... pero tan sólo se había logrado recaudar 80.000 reales vellón, los que se habían enviado a Jerez de la Frontera. Así las cosas, reconoció el corregidor que era más que previsible que no se llegase a recaudar los 320.000 reales restantes, y que alguna instancia superior se los volviese a reclamar. ¿Qué se podía hacer?

Recordó a los munícipes que el vecindario había pagado un millón y medio de reales por contribuciones vencidas hasta finales de mayo. Consideró que sería más conforme a justicia hostigar a los deudores que hacer un nuevo repartimiento forzoso que “siempre sorprendería al vecino prudente”, a pesar de que los más de treinta apremios militares diarios que se habían realizado no habían dado resultado positivo alguno. El corregidor había pasado durante tres días una relación de cuarenta vecinos morosos, para que fuese el general Brondeau quien, con la fuerza de su mando, consiguiese los cobros, ya que la suya, “precaria”, no lo había logrado. Brondeau les intimidó para que pagasen en el término de veinticuatro horas. El resultado fue el mismo. Nadie largaba. Llegado el 31 de agosto, en la tesorería no quedaba más que 60.000 reales.

La situación le fue comunicada al general Brondeau. Replicó este que, al siguiente día, tendría que salir ineludiblemente para Jerez de la Frontera 120.000 reales. Misión imposible. Aun así, el corregidor volvió a los apremios, consiguiendo aumentar el fondo hasta 70.000 reales. El corregidor, acompañado de dos regidores, se dirigió a visitar al jefe militar para informarle de la situación y de la existencia que había en tesorería. Quedaron sorprendidos. El feje militar los trató muy mal y les culpó de no haberse practicado un empréstito forzado para conseguir los fondos que se les exigían. Contestó el corregidor que la Municipalidad no “tenía facultades para ello”. Replicó Brondeau que la Municipalidad tenía todas las facultades necesarias “para semejantes casos”. Los intimidó. Les dijo que se diesen cuenta de lo peligroso que resultaba para la Municipalidad y para el pueblo el infringir la obligación del pago de un empréstito de 400.000 reales, de otro de 100.000 reales por el cupo de julio, y de otro de 200.000 reales, para que siempre hubiese disponibilidad en caja para las necesidades que se presentasen. No les dejó exponer nuevas explicaciones.

Brondeau había pretendido intimidar al corregidor y a sus acompañantes y lo había conseguido. Se convocó de inmediato cabildo. No encontrándose otro posible arbitrio, se procedió a efectuar un repartimiento de 347.000 reales vellón entre el vecindario. Eran las 10:30 de la noche. Cuando aún se encontraban enfrascados en el repartimiento, llegó a las Casas Capitulares un oficio del general de brigada comandante barón Brondeau. Este fue su tenor:

“A los señores miembros de la municipalidad de Sanlúcar:

Señores:

Por una carta del día 8 he pedido a Usías 120.000 reales para completar los 200.000. La respuesta de vuestras Señorías no ha satisfecho. En consecuencia, considerando que hay dañada intención de que la justicia sólo trata de entretener el tiempo sin hacer uso de su autoridad, mando en vista de las órdenes de su Excelencia el General en jefe, duque de Dalmacia, que en el perentorio término de 24 horas la municipalidad ponga en poder del pagador de la Armada en Jerez los 320.000 reales para completar los 400.000 reales, sin perjuicio del mes último. Autorizo a la municipalidad a imponer en el acto, sin separarse de la Sala de sus sesiones, en la que queda detenida hasta nueva orden, todas las sumas que se les han pedido. A todo momento se dará parte de sus disposiciones, y me acusará

el recibo de la presente. Sres, yo tengo el honor de saludar a VV.SS. con consideración”.

Firmado: el general de brigada comandante barón Br ondeau.

Agregaba una “posdata”: *“La guar dia será pagada a razón de ocho reales por soldado y doce el sargento”.*

En sus propias Casas Consistoriales quedaron arrestados el corregidor y los regidores, pagando ellos mismos a sus guardianes. La prepotencia, osadía, desvergüenza y aprovechamiento del francés estaba llegando a límites increíbles. No obstante todo ello, el repartimiento efectuado llegó a manos del comandante de la Plaza, quien ordenó que se procediese a su cobranza, y que todo lo que fuese entrando por ella se fuese pasando a la tesorería del ejército de Jerez como cuenta de pago de la cantidad que se había “pedido”.

Se acababa de celebrar la fiesta de la patrona de la ciudad, la Virgen de la Caridad. Días después el corregidor convocó a los capitulares. Se reunieron el día 19. En el orden del día, una nueva y pintoresca factura. La remitía el general comandante de la Plaza. Se trataba del importe de los dulces que había servido el confitero Antonio Rey para la casa del Comandante en plaza el día de la Asunción, aniversario del emperador. El coste de la factura ascendía a 1.931 reales vellón, a lo que se sumaban 235 reales 10 maravedíes por dos arrobas de azúcar. Ordenó el comandante que la factura la satisficiera la Municipalidad, cosa que efectuó el tesorero de Propios y arbitrios.

Había llegado el momento de la ida de los franceses de la ciudad sanluqueña. En la sesión capitular del 24 de agosto se ordenó el pago de una serie de liquidaciones: al mayordomo del cabildo, Ramón Gómez, se le hizo libranza de 460 reales vellón para que procediese al pago de las funciones religiosas, 320 para la de Nuestra Señora de la Caridad y 240 para la del compatrono san Roque; al regidor Francisco de Paula Colom le abonó el tesorero depositario de Propios y arbitrios 2.000 reales vellón para que, a su vez, los entregase al comisario de guerra de esta Plaza como correspondiente a la asignación que le tenía señalada la Municipalidad, y que correspondía al mes de julio; al guarda del almacén del ejército imperial se le abonó 800 reales vellón por el valor de 400 arrobas de paja; y a Juan Fernández de los Reyes se le abonaron dos facturas de las carnes que había suministrado al comandante de esta Plaza, que ascendieron a 242 reales 12 maravedíes vellón.

CAPÍTULO IV

SANLUQUEÑOS Y SU ENTORNO URBANO

Empedradores, solicitantes y arribistas

 bsesión prioritaria de los gobernantes sanluqueños de este periodo fue el afán de introducir reformas de todo tipo en la ciudad. Eran hijos del pensamiento reformista imperante en el reino hispano. Si en otros lugares dicho reformismo se centró especialmente en transformaciones urbanas, no irían a la zaga los capitulares sanluqueños. También aquí, como en la villa y corte, la política de empedrados ocupó lugar preferente en el programa reformista. Se mejorarían las infraestructuras urbanísticas existentes y se potenciaría la expansión de la zona urbana por tierras que hasta aquel momento habían sido rústicas. Veamos algunas pinceladas.

Una zona que se iría transformando paulatinamente sería la de las proximidades de la aduna y, desde ellas, hacia el camino de la mar. Así, petición esta que se reiteraría con bastante frecuencia, en la sesión capitular de 16 de agosto de 1761 se tuvo conocimiento de un escrito-memorial firmado por Francisco Lavado. Pedía en él que, de los terrenos existentes en la **“Calzada de la Aduana”**, se le cediesen tres aranzadas de tierra. El asunto estaba abierto. A otros muchos peticionarios el Cabildo les había concedido terrenos. ¿Por qué no a él? Sólo pedía que se le concediese en las mismas condiciones con que se les estaban facilitando a otros navaceros. En compensación, se comprometía Lavado, “por su vida y la de su hijo José”, a allanar todos los cerros

que hubiese en las referidas tres aranzadas, a poblar todo su distrito, a mantener sus “*garras*”, y a plantar álamos en ella. El Cabildo le concedió a Lavado las tres aranzadas pedidas, si bien comisionó a los diputados de Propios y al regidor Félix Martínez de Espinosa para que ejecutasen formalmente la donación en la forma que tuviesen más oportuna, estableciendo las condiciones que considerasen¹⁸⁹.

No fue el único sanluqueño que dirigió tal petición al Cabildo. La solicitud de Francisco Lavado se repitió en otros muchos casos con otros solicitantes de terrenos. Al siguiente año se vio en el cabildo¹⁹⁰ un escrito de Bernardo Fallón, en el que, con los mismos pretextos y condiciones, solicitaba unos terrenos ubicados junto a su fábrica, a los pies de lo que, con el correr de los años, sería el “Cerro Falón”, nombre que recibiría de este personaje de posibles.

Y es que, a pesar de los nuevos aires reformistas, por la ciudad seguían corriendo los aires de siempre en lo que hacía referencia a que la gente de posibles, en cuanto se le ponía a un tiro de piedra, acudía a los capitulares solicitando que le concediese alguna plazuela o callejón “de mala muerte” o “de mala nota”, para agregarlo al peculio familiar, liberándolo así de sus aireadas deshonras. El 27 de Septiembre de 1775 otro memorial fue depositado en la mesa de la sala capitular. Era de Juan Miguel Páez de la Cadena y Ponce de León¹⁹¹, presbítero sanluqueño, quien, aunque disfrutaba de sus beneficios eclesiásticos en las villas de San Juan del Puerto y en La Puebla, residía en su ciudad natal. Decía en él que tenía “las casas de su morada” cerca de la Trascuesta y que había en aquel lugar una plazuela pública solitaria, extremo este que inducía a cometer “*robos, ofensas a Dios y otras malas consecuencias*” . Consideraba el linajudo personaje que la cosa podía tener solución, dándosele licencia para proceder al cierre de la plazuela, quedando esta para su uso exclusivo. En un alarde de “generosidad”, manifestó que estaba dispuesto a compartir el terreno de la plazuela con su vecina de enfrente, Josefa Borrego, pudiéndose labrar una entrada común para ambas familias. Accedió el Cabildo a lo solicitado. Condicionó la cesión a que los dos interesados pagasen los gastos al 50% cada uno. Así se hizo. Desde entonces aquella zona fue denominada popularmente “La Rinconada de los Páez” o “El Callejón de los Páez”.

¹⁸⁹ Libro 70 de actas capitulares, ff. 209 y 209 v.

¹⁹⁰ Libro 70 de actas capitulares, ff. 362 y ss.

¹⁹¹ Él y Juan Fernando Páez Ponce de León mantuvieron pleito por la capellanía fundada en 1597 en el convento de Madre de Dios por Isabel López de Castro, esposa de Pedro Núñez: Cfr. Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3065-43, documento 310.12.

El 6 de abril de 1818 una nueva petición llegó al cabildo. Solicitaba un vecino que se le concediesen terrenos para abrir un navazo al final de la Calzada de la Aduana, con lo que se podrían contener las arenas que invadían el paseo. Se armonizaba, como se puede deducir, el interés de los particulares con los propios del Cabildo.

Sería en estos años cuando el Cabildo emprendería una importante obra de colocación de nuevos **empedrados** en calles y plazas de la ciudad ilustrada¹⁹². Así durante los años 1761 y 1762, bajo la responsabilidad de los diputados del ramo Juan de Rosas Céspedes y Félix Martínez de Espinosa, estas fueron las calles mejoradas:

Barrio Bajo

- *“Ancha y de San Juan,*
- *Las cuatro aceras de la Plaza* (se refiere a la Plaza de la Ribera o del Cabildo),
- *Los cañón cadena de otra,*
- *Los diagonales en otra,*
- *Plazuela de la Panadería Baja (hacer el terreno),*
- *La de la Coronada,*
- *La de la Botica,*
- *Medio de la Plazuela,*
- *La de Lucena,*
- *La Plazuela de Madre de Dios,*
- *La del Baño,*
- *La de Vicuña o Torno,*
- *La de Santa Anna,*
- *La del Truco,*
- *La de la Bolsa,*
- *La de Santo Domingo,*
- *La del Carril de San Diego,*
- *La de Regina,*
- *La Trascuesta de Belén,*
- *La de las Cruces*

Barrio Alto

- *La de la Compañía,*
- *Plaza de la Puerta de Jerez,*

¹⁹² Libro 70 de actas capitulares, f. 377.

- *La de San Agustín,*
- *La del Pozo Amarguillo,*
- *y la calle del Ganado”.*

Se efectuó un total de empedrado de “2.230 varas superficiales”, habiéndose empleado en ello 4.634 carretadas de piedras y triplicado de tierra. Fue esta la razón por la que los empedrados habían subido en su nivel de superficie en relación con los anteriores. Se construyó también un puente en el **Pozo Amarguillo** para que el vecindario pudiese transitar por encima del arroyo que por allí corría en busca de las tierras del Pradillo de San Juan. Se “remendaron” algunas calles y todas las cuestas. La Plaza se terraplenó con un “sinnúmero de carretadas de tierra de *tapiar*”, colocándose encima “mazacote¹⁹³ y cal lejía de la Almona”, para que quedase sólida y permanente. Quedó pendiente de empadronar “una surtida”, o paso, desde las esquinas de la Calle de San Juan a la de los Barqueros, “que es la de la Bolsa”, para que pudieran pasar por allí los coches y calesas puesto que eran estos carruajes los que arruinaban la plaza. Fuera del casco urbano, en el **camino** hacia El Puerto de Santa María, se habían empedrado los pantanos que imposibilitaban el tránsito, “comprendiendo ambos 305 varas”. Se aproximaban elecciones de diputaciones capitulares. Sin la menor duda, los capitulares De Rosas Céspedes y Martínez de Espinosa quedaban muy bien situados tras toda esta información dada a conocer en el cabildo de 27 de diciembre de 1762.

Pasó un par de décadas. El gobernador, Juan Sherlok, había dado orden de que fuese convocado el cabildo para el 16 de febrero de 1785. El escribano capitular dejó constancia de que habían asistido los regidores Juan Pablo Riquelme Ponce, Joaquín Martínez, Juan de Herrera, José de Hoyos, Francisco Almadana y Ordiales, Simón de Pastrana, Cristóbal Velarde, Luis Valderrama, José Utrera Lumel, José Rodríguez, José Jiménez, Antonio Borrego y Pedro Ignacio Porrata, este último su síndico personero.

Había llegado al Cabildo una Real Orden. Fue leída por el escribano del mismo¹⁹⁴, señor Muñagorri. Se ordenaba que el Cabildo, dadas las muchas demandas y protestas del vecindario que se estaban produciendo, se aprestase a “componer” los **caminos** que iban a las ciudades de El Puerto de Santa

¹⁹³ El mazacote era un material elaborado con las cenizas de las plantas denominadas barrileras. Tal producto, unido al aceite, generaron la producción fecunda del jabón de la denominada Almona, que perteneció a los Medinasidonia hasta mediados del XVIII, quienes la vendieron a los Medinaceli en dicha fecha.

¹⁹⁴ Libro 81 de actas capitulares. Cuaderno 1.

María y Jerez de la Frontera, así como el que conducía a la villa de Lebrija. Para el pago de su costo, se estipulaba que se hiciese un repartimiento entre los hacendados y comerciantes de la ciudad, o se optase por el establecimiento de algún otro tipo de arbitrio. En ambos casos, se habría de conservar los recibos justificativos, para en su día dar cuenta de ellos.

Los capitulares acordaron que se elaborase la lista de los sujetos que habrían de entrar en el repartimiento, pero que las obras no se habrían de ejecutar hasta que lo permitiese el tiempo. Mientras tanto se podría estudiar “la suma de reales” que se necesitarían, no dejando de velar por que quedasen arreglados con toda solidez, cuando fuese posible, los caminos que, de la ciudad, salían para las de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera. Algo tenían muy claro: las órdenes del rey eran para obedecerlas y ejecutarlas. Lo de la prontitud en su ejecución era otro asunto, a qué engañarse.

Los capitulares sanluqueños, de inmediato, se centraron en un problema. El análisis de este y las gestiones previas les harían ganar tiempo. Pertenecían a la jurisdicción del Cabildo sanluqueño una determinada parte de ambos caminos, pero otras pertenecían a los Cabildos de las referidas ciudades. Acordaron, por tanto, dirigir escrito al Conde de Floridablanca solicitándole que se sirviese mandar un oficio al capitán general de la provincia, en el que se le instruyese para que crease una comisión, integrada por algún caballero o diputado enviado por dicho gobernador, por los alcaldes mayores de las ciudades afectadas y por otros “independientes” que se nombrasen. Tendría esta comisión el objetivo de aprobar el justo repartimiento que se hiciese a cada ciudad y otros asuntos que se considerasen sobre el particular. Fue designado como “presidente” de tal comisión José de Eguiluz. Sucedió, si no lo pretendido (¿Quién lo sabe?), sí lo esperado. Mucho ruido y pocas nueces. Los caminos no se arreglaron. Se tendría que esperar a mejores tiempos.

Problemático resultaría también el asunto del agricultor José Bernal. Este labrador trabajaba en unas viñas situadas en la barranca que corría paralela al Carril Viejo o **Carril de San Diego** a mediados del siglo XVIII. Allí tenía además su vivienda. A todas luces, la bajada de las aguas de lluvia fue desde siempre un problema endémico para todo el Barrio de la Ribera. Tan repetidas correntías generaban las aguas que en ocasiones corrían torrencialmente arrastrándolo todo desde lo alto de la barranca hasta las vías públicas del Barrio Bajo. Tal fenómeno producía constantes problemas e incomodidades al vecindario. Fue esta la razón por la que el Cabildo ordenó a José Bernal que construyese, a todo lo largo del mencionado Carril, una pared o “muro de contención” que viniese a sustituir al vallado allí existente.

No era de posibles el Sr. Bernal. Por ello, en el cabildo de 26 de Enero de 1764 presentó un memorial en el que solicitaba que el ente público le ayudase en el coste de la pretendida obra. Ganas tenía el Cabildo de solucionar aquel inacabable problema, razón por la que ordenó a los diputados de Empedrados que se personasen en el lugar, hiciesen el oportuno estudio y presentasen sus conclusiones en posterior cabildo. Al ser el informe técnico del todo favorable a la mencionada obra, se le ordenó al Sr. Bernal que tratase del tema con los religiosos hospitalarios de San Juan de Dios, dueños de la posesión, y que informase al Cabildo de los acuerdos a que hubiesen llegado, dado que la ejecución de la obra era imprescindible, no sólo para el ornato público, sino para la tranquilidad del Barrio de la Ribera, así como para el tránsito seguro por el Carril. En consideración a que ya con anterioridad se había producido mucho gasto a cargo de los vecinos, para solucionar el problema, una vez que fuese informado el Cabildo de “la resulta”, se vería si le había de dar la ayuda de coste que pretendía el Sr. Bernal.

Vino a resultar conflictiva la construcción de la denominada **“Alameda del Campo de San Francisco”**, aquella que llegaba por detrás de la iglesia de San Nicolás hasta el lugar de San Francisco el Viejo, en la zona hoy denominada “El Pino”. El conflicto llegó a la sesión capitular de 17 de octubre de 1788. Informó del estado de la cuestión Joaquín de Vergara. El vecino Vicente Bohórquez afirmaba ser propietario de la referida alameda. Bohórquez no había atendido a los requerimientos del diputado Simón Pastrana. En su consecuencia, este había dimitido del cargo de aquella diputación. Vergara pasó a desempeñarlo. Pidió Vergara al Cabildo que, instruido de los motivos que habían causado tales desavenencias, adoptase las medidas oportunas. Quiso el Cabildo poseer más información. Nombró diputados para ello a Joaquín Martínez y al propio Simón Pastrana. Estos debían investigar cuáles habían sido los motivos por los que se había construido la referida alameda y en qué acuerdos capitulares se había fundamentado tal actuación.

Mientras tanto, días después (4 de noviembre de 1788), los regidores Domingo Díez de Ceballos y Antonio Juez Sarmiento, diputados de Obras públicas de la ciudad, presentaron ante el gobernador Sherlok y ante los demás capitulares el informe que habían emitido sobre la petición de concesión de terrenos que había efectuado el vecino Francisco Rodríguez. Se trataba de un terreno situado en el sitio llamado del **Muro** o Arroyo, “*que del Pozo Amarguillo pasaba a la Fuente Vieja*”. Los dos diputados habían inspeccionado el lugar “con particular atención”. Tras ello expusieron que consideraban que sería utilísimo cercar aquel sitio, en evitación de que continuase siendo “*un pantano de inmundicias*”, que no prestaba ningún tipo de utilidad

pública, y que, por el contrario, sí que estaba a la sazón “*sirviendo de sombra para infamias indebidas*”. Por ello, los diputados no encontraron ningún reparo en que aquel terreno se le cediese al señor Francisco Rodríguez, quien pretendía construir en él caballeriza, corral y pozo a la espalda de su casa, situada en lo alto del muro.

No fue suficiente la opinión razonada de los dos diputados. Se les encargó un nuevo informe a los maestros alarifes de albañilería de la ciudad, Felipe Osorio y Manuel Soriano. Estos, ante el escribano, declararon, tras las pertinentes visitas de inspección al referido terreno y habiendo efectuado juramento de decir verdad “*por Dios nuestro señor y una señal de cruz, según forma de Derecho*” y según su conciencia, que el terreno tenía 76 varas superficiales. Informaron de que resultaría muy útil que se labrase tal terreno. Ello repercutiría en el adorno de la ciudad y en el bien del vecindario. Así se acabaría con “las muchas picardías” que en él se pudieran cometer. Agregaron que, por otra parte, era de justicia que se le pagase lo que fuese justo al vecino inmediato en consideración al arrimo a su pared.

Disponiéndose de ambas informaciones, el asunto fue llevado a la sesión capitular de 22 de enero de 1789. En el ínterin, sin embargo, había llegado al Cabildo una nueva solicitud de concesión de aquellos terrenos. Los solicitó Francisco Conte. Deseaba construir allí una bodega. Se comprometía a que “respondería”, en el supuesto de que apareciese un propietario de aquel terreno, extremo este que a la sazón se desconocía. Fue al señor Conte a quien el Cabildo le concedió los terrenos.

En relación con el **alumbrado público**, durante mucho tiempo las calles y plazas de la ciudad sanluqueña eran iluminadas por los faroles alimentados de aceite de oliva que se colocaban en algunas calles y plazas para iluminar a las imágenes de la devoción popular. En la fachada del piso alto de la nueva Casa Consistorial un farol alimentado con lo mismo iluminaba la Plaza de la Ribera. El portero del cabildo, Luis Ramírez, se quejó al Cabildo en 1788 de que no podía mantener encendido dicho farol con los escasos 50 reales que, para dicho efecto, le daba al año el arrendador de la Plaza de Verduras¹⁹⁵. La protesta resultó efectiva. Acordó el Ayuntamiento poco después¹⁹⁶ que dicho arrendador tendría la obligación de dar al portero del cabildo, para mantener encendido el farol de aceite, un cuarto por cada noche. En el supues-

¹⁹⁵ Acta de la sesión capitular de 10 de diciembre de dicho año.

¹⁹⁶ Acta de la sesión capitular de 1 de enero de 1789.

to de no aceptar Ramírez, sería dicho arrendador quien se habría de ocupar personalmente de mantener encendido el farol, dado que con esa condición se le había arrendado la mencionada Plaza. Este farol y otro existente en la fachada del viejo “Cabildillo” eran, a la sazón, los dos únicos faroles públicos que existían en la ciudad¹⁹⁷.

El Cabildo, en el terreno urbanístico, más que planificar lo por venir, más bien actuaba al ritmo que marcaban los problemas que iban surgiendo, y lógicamente apremiado por la gravedad y urgencia de los mismos. Por una parte, al vecino Diego Ahumada, por ejemplo, le fue concedido por el Cabildo¹⁹⁸ los terrenos que, junto a la **Fuente Vieja**, se encontraban en lamentable estado por ser usado por los vecinos como vaciadero. Se le autorizó para que en ellos labrase fincas, con la finalidad de contribuir a la urbanización de aquella zona de la ciudad.

Por otra parte, en 1829 el **arco de la carnicería pública** amenazaba ruina. Se llevó el asunto a la sesión capitular. Se presentó el presupuesto de la reparación. Los capitulares manifestaron gran inquietud por la situación planteada. Consideraron que el estado ruinoso era tan amenazante que no cabía la menor dilación, “por cuanto de un día a otro podía venirse abajo dicho arco, y hacer perecer a cuantos estuvieran dentro de la carnicería”. ¿Qué acordaron? “Formar a la mayor brevedad posible el correspondiente informe, dándose cuenta al intendente de Propios de esta provincia”. La pregunta que tantas veces surge en la historia del urbanismo de la ciudad es esta: ¿la ruina de aquel arco en lugar público había brotado de la noche a la mañana? ¿No había tenido tiempo el Cabildo de atajar el problema sin tantas apreturas y urgencias? No corrían buenos aires por la ciudad. Fue este el año en que fue suprimido el Consulado sanluqueño. Pero, ¿corrieron alguna vez buenos tiempos para las arcas municipales? Ni con Señorío, ni con monarquías de todo pelaje, ni con repúblicas, ni con cantonalismo, ni con dictaduras, ni con democracia vio esta ciudad disolverse sus males endémicos.

Los padrones civiles

Se reunió el Cabildo de la ciudad el 11 de marzo de 1785. Se acordó¹⁹⁹ en dicha sesión formar un padrón del vecindario para conocer *in situ* el esta-

¹⁹⁷ Acta de la sesión capitular de 4 de enero de 1800

¹⁹⁸ Actas de la sesiones capitulares de 9 de junio de 1793 y de 12 de abril del mismo año.

¹⁹⁹ Libro 81 de actas capitulares, cuaderno 1.

do demográfico de la ciudad. Fueron seis las zonas en las que se dividió la ciudad, debiendo cumplimentar cada una de las zonas un capitular, acompañado de un escribano. Esta fue la división:

- **Zona 1ª:** Sebastián Martínez y el escribano mayor del Cabildo.
- **Zona 2ª:** José Herrera y Narciso Rivera.
- **Zona 3ª:** José de Hoyos con José de Mérida.
- **Zona 4ª:** Juan de Medina con José Iglesia.
- **Zona 5ª:** Juan Páez con Francisco Santacruz.
- **Zona 6ª:** Simón de Pastrana con José Roldán.

Efectuados que fueran los padrones, se habría de entregar en el cabildo para que se pudiesen adoptar los acuerdos que correspondiesen.

Sería poco después, en el mes de septiembre, cuando los capitulares tuvieron conocimiento de la Real Orden por la que se mandaba que se realizase un padrón general de todos los vecinos, recogiendo en el padrón sus edades, estados civiles, oficios y demás²⁰⁰. Se aprestó el Cabildo a su cumplimiento. Se formaron seis comisiones que, “sin excusa alguna”, habrían de evacuar tales datos. Se mandó, al par, un oficio al vicario del clero de la ciudad para que “los reverendos curas concurriesen a la práctica de tales diligencias”. Así quedaron las comisiones:

- **Padrón 1º:** Joaquín Martínez, Luis Valderrama y Ángel de Herrera.
- **Padrón 2º:** Francisco Almadana Ordiales, Isidro Cano, José María de Henestrosa y José Iglesia Pascual.
- **Padrón 3º:** Bernardo de Ledesma. José Utrera y Antonio Sarmiento.
- **Padrón 4º:** Juan de Medina, Cristóbal Velarde y Joaquín de Vergara.
- **Padrón 5º:** Juan Páez, José de Hoyos y Domingo Ceballos.
- **Padrón 6º:** Simón Pastrana, José Arellano y Francisco de Santa Cruz.

Padrones Eclesiásticos

Muchos elementos comunes se encuentran en los fragmentos de padrones analizados. Dejaré constancia, como introducción de algunos de

²⁰⁰ Libro 81, cuaderno 1 de actas de 1786, sesión capitular de 30 de septiembre de 1786.

ellos. A pesar de la tan analizada decadencia económica de la ciudad por parte de los regidores, la nómina de gente ilustre y de fortuna en la ciudad es amplia y atendida por un elevado número de servidores, tanto de hombres como de mujeres. Por otra parte, expresión de la mencionada decadencia es la gran cantidad de casas que aparecen vacías, así como la nueva utilización que se comienza a dar a vetustos caserones para transformarlos en “casas de vecinos” de alquiler, habitadas por gran número de personas. Expresión de la misma decadencia pudiera ser el elevado número de sanluqueños ausentes de la ciudad, idos a Indias, o a los navíos del rey, o a otras ciudades y pueblos del entorno. Como en padrones anteriores, los hijos sólo aparecen denominados por el nombre de pila, incluso en ocasiones lo mismo acontece con la esposa. Amplia es también la clerecía residente en la ciudad, manteniéndose aún la estratificación de beneficiados, curas, presbíteros, capellanes y ordenados de órdenes menores.

Socialmente, los padrones dejan constancia de la estancia en la ciudad de algunos grupos a los que se refiere expresamente, como los gitanos, los negros, los portugueses, los malteses... Algunos de ellos vivían agrupados en zonas de la ciudad o incluso en las mismas casas, mientras que otros, de los que sospecho que aún se hallaban en estado de esclavitud, se dedicaban al servicio en las casas de gente de fortuna. Comienzan a parecer los denominados “gallegos”, viviendo en grupo y sólo hombres, de lo que se puede colegir que se podría tratar de los primeros “montañeses” que vinieron a asentarse a la ciudad en busca de trabajo y fortuna. Dentro de la denominación de “gallegos” parece que se incluían a todos los que fuesen del norte del reino, pues con frecuencia aparece también la expresión “casado en La Montaña”. Igualmente, algunos vecinos son conocidos por su origen, por algún defecto físico o psíquico, o por algún tipo de mote: “el francés”, “el negro”, “la Pasión”, “ciego”, “mudo”, “demente”, “simple”. En las tiendas, en casi su totalidad, aparece el nombre de su dueño y el de un aprendiz o ayudante de corta edad. En el urbanismo de la ciudad llama la atención la abundancia de callejas y rinconadas sin nombre, así como las muchas accesorias existentes dedicadas a lugar de residencia de la gente más pobre. Dejo constancia de un dato pintoresco. Se narra cómo cuatro vecinos, al ver venir a quien iba a realizar el padrón, “salieron corriendo”. Que temían algo no podría resultar más evidente.

PADRÓN ECLESIAÍSTICO DE 1770²⁰¹

ZONA PRIMERA (PADRÓN 1º)

Fue realizado por Juan Ignacio Caballero, cura en la iglesia mayor parroquial. El padrón arrojó un total de 202 casas. Indico el itinerario recorrido, los establecimientos recogidos en el padrón, así como los rasgos arrojados sobre vecinos de relevancia social. Este último dato se deduce de las personas a las que el empadronador coloca el título de “don” o “doña”. La totalidad de los vecinos aptos figuran que confesaron y comulgaron por Pascua florida. Este era el objetivo de la realización del padrón, dejar constancia de quiénes cumplían con la Iglesia.

Comienza por el Palacio del Duque (casas 1 a 8).

Las números 1 y 2 aparecen vacías. En la **número 3** residía Juan Pedro Velázquez (59 años), regidor, y María García de Poedo (41 años), así como Rafael Velázquez (19 años), Inés de Santa Ana (77 años) y Francisca Muñoz (80 años), viudas; y los solteros: Ana Palomeque (45 años), Juan Sánchez (41), María de los Dolores (15 años), Catalina Pulido (39 años), Francisco Durán (12 años) y Andrés Petalía (todos estos previsiblemente la servidumbre de don Juan Pedro). En **la 4**, el matrimonio Iglesia- González Barri-ga (27 y 21 años). **La 5** estaba vacía. En la **6**, Isabel Leal, viuda de 61 años; Antonio Francisco de Guzmán (36 años), cura; Manuela de Guzmán (39 años) y María de Guzmán (31 años), solteras; y Juana Márquez (22 años) y Francisco Javier (12 años), solteros ambos. En **la 7**, Ignacia (51 años) e Hipólita (43) Casabona, ambas solteras; Salvadora Vázquez (96), viuda, José Daza Pacheco²⁰² (19) y Agustina Fernández (16 años), solteros los dos últimos. En **La 8**, Manuela (44 años) y María (46 años) Pantalín, casadas; Rosalía y María (no consta las edades ni el estado) y María Moreno (16 años), soltera.

Calle de Caballeros (Casas 9 a 10; 137 a 146).

En **la 9**, Francisco García de la Peña (67 años), casado, y Mariana Cacha (51), casada; Manuel García de la Peña (27 años), presbítero; la viuda Ana Cardoso (39 años), y los solteros Isidro de la Peña (41 años), Estefanía

²⁰¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales. Padrones*, caja 72, 63.

²⁰² En 1767 mantuvo un pleito con Manuel de Aguilar, ambos opositores a la capellanía que en 1648 fundó Juan Núñez en el convento de Madre de Dios: Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3068- 46, documento 334. 8.

de la Peña (31 años), Francisco (29 años), Clara (21 años), y el francés Blas. En **la 10**, una tienda de Felipe (25 años) y Juan (18 años) Gutiérrez. En **la 137**, las hermanas solteras Josefa y María Vázquez Núñez (de 43 y 41), con otras dos mujeres solteras. En **la 138**, el matrimonio García de la Peña-Ortiz (51 años) y siete vecinos más. En **la 139**, la familia Zapatero-Trujillo, con una hija y tres vecinos más. En **la 140**, Mariana García de Poedo (86 años), tres hijas, y seis vecinos más, uno de ellos Antonio “el francés”. En **la 141**, el matrimonio González Barriga-García²⁰³, con 5 hijos, uno de los cuales Antonio González Barriga, de 30 años, cura de la parroquial. En **la 142**, el matrimonio García-Romero y sus cinco hijos, uno de ellos, Félix García, presbítero y tres vecinos más. En **la 143**, el matrimonio Barón-Mallena y cuatro vecinos más. En **la 144**, la viuda Salvadora Hidalgo, de 52 años; el matrimonio Meneses-Garzón y tres solteras adultas. En **la 145**, la viuda de Manuel Tarelo (49), el matrimonio Cano-Tarelo, y seis vecinos mas de distintos apellidos. En **la 146**, la viuda Luisa (no figura apellido), el casado Antonio Ramos (28) y dos niñas con el apellido Ramos (17 y 11 años).

Calle de los Páez (11 a 30)

En **la 11**, el matrimonio Soto-Pérez (53 y 36 años), dos viudas de 88 años (Lucía y Leonor Baca) y de 87 (Ana Rendón), y María Manuela (10 años). En **la 12**, la familia Rosado Manzano. En **la 13**, la familia Páez de la Cadena-Seix²⁰⁴. En **la 14**, la familia De Rosas Argumeda-Páez de la Cadena. En **la 15**, la familia Cano-Boloña, con varios hijos, entre ellos el presbítero Juan Francisco Cano (38 años). **La 16**, vacía. En **la 17**, la familia Casquero-Romero. En **la 18**, la hacendada familia Wading-Asthey (él de 90 años, ella

²⁰³ Manuel González Barriga fue escribano público de número de la ciudad, oficio al que también se dedicaron sus hijos Antonio y José, tanto en el sector civil como en el eclesiástico.

²⁰⁴ Uno de los más ilustres miembros de esta ya de por sí ilustre familia fue **Juan Miguel Páez de la Cadena y Seix**. Nació en Sanlúcar de Barrameda el 21 de julio de 1772. Hijo de Francisco Páez de la Cadena y Ponce de León, sanluqueño y del comercio de la ciudad, y de María del Carmen Seix y Pichardo, esposa y sobrina de Francisco. Nieto de Sebastián Páez de la Cadena y Ponce de León y Moreda, alguacil mayor que fue de la ciudad y regidor perpetuo. Fue colegial del Seminario de Vergara. Se doctoró en leyes en la Universidad de Orihuela. Comenzó a servir como jurista en el ejército de Valencia. En 1817 se dirigió por escrito al rey en relación con el cobro de unas cantidades que, por arrendamiento de unas hazas de tierras en Sanlúcar de Barrameda, le debía Francisco Terán. En dicha carta hacía mención al monarca de algunos de sus datos biográficos: en 1805 había sido elegido por la corona para ir, en clase de auditor de guerra, con el cuerpo auxiliar de tropas que marcharon destinadas al reino de Etruria. Poco después fue enviado al norte de Europa, en calidad de auditor general del ejército que se reunió en aquellos países al mando del teniente general Marqués de la Romana, Con motivo de los sucesos de 1808 regresó a España con los ejércitos del mencionando teniente general. Fue destinado a Sevilla, cerca del Gobierno

de 40), con el cuñado Francisco Asthey (42 años), y 11 criados, uno de ellos (Antonio), francés. En **la 19**, la familia Alaniz-Téllez. En **la 20**, las familias Rivera-Genero (él ausente por encontrarse en navíos del rey), y Rodríguez-Flores. En **la 21**, la familia Pacheco-De Andrés. Tras la 21 se encontraba el Hospital. En **la 22**, el viudo Francisco Escalanzo (65 años) y varias personas solteras, de apellidos García, Vázquez, Celdrán y Soler. En **la 23**, María Gamarra (41), casada, sin figurar el marido, y varios hijos. En **la 24**, Narciso Cruzado (61 años) y Manuel Téllez (61 años), su esposa, con dos criados. En **la 25**, la familia Toledo-Viera y un francés. Tras ello, se llegaba a **la esquina**. En **la 26**, el viudo Rafael del Clavo (71 años); tres matrimonios Encerr-Caballero, Aparicio-Delgado y Romero-Hidalgo, así como una niña de 11 del último matrimonio. En **la 27**, la familia Villegas-Pimentel; dos viudas, de 61 años y de 33; un joven de 16 y dos niños pequeños. En **la 28**, Inés Solís, casada, sin figurar el marido, y dos hijas. **La 29**, vacía por el fallecimiento del viudo Vicente Guillén (76 años). En **la 30**, la familias Catalán-Barrera, Franco-Ibáñez, Yedra-Huelva, Bermudo-López, Pacheco-Herrera, Ramos-Pérez, hasta un total de 25 vecinos.

Plaza de la Caridad (31)

En **la 31**, el matrimonio gitano Ramos (28 años)-Montoy (31 años).

Calle del Doctor Román (32 a 35)

En **la 32**, vivían en ella dos viudos, Diego Tamayo (61 años) y María de Barrios (26 años); tres hijos de Tamayo (Juan, María y Sebastiana), solteros, y las también solteras Manuela Barrios y María Rodríguez. En **la 33**, la

Central., siendo nombrado por este Ministro del Tribunal de Vigilancia y Seguridad Pública. Al invadir los ejércitos franceses las provincias andaluzas y retirarse de Sevilla el Gobierno Central de la Regencia, marchó con él abandonando sus bienes en Sevilla y en Sanlúcar de Barrameda. Fue el momento en el que Francisco Terán, que tenía en arriendo los de Sanlúcar desde 1805, adherido desde el primer momento al ejército francés, promovió el secuestro de sus bienes sanluqueños. Páez de la Cadena se refugió en Cádiz, donde el mismo 1810 sería nombrado Ministro Togado del Consejo Supremo de Guerra. Fue elegido diputado por la provincia de Sevilla para las Cortes Extraordinarias de 1812. En 1814 asistió, invitado por el Ayuntamiento por hallarse en Sanlúcar de Barrameda, a las fiestas celebradas en conmemoración del 2 de mayo de 1808. Pasados aquellos años, fue destinado a Madrid siguiendo con el mismo cargo. En 1834 sería designado Ministro Plenipotenciario de España en Rusia, cargo que desempeñaría durante varios años. Falleció en 1842. Poseía, entre otras condecoraciones, la Gran Cruz de Isabel la Católica y fue académico de honor de la de Nobles Artes de San Fernando. De un retrato suyo, pintado al óleo por Vicente López, existe una reproducción fotográfica en el Museo Iconográfico e Histórico de las Cortes de Cádiz.

familia Silva-Ramírez (54 y 38 años), con su hijo Lucas, de 12 años. En **la 34**, la familia Palacios-Barahona (de 42 y 35 años), con dos hijos, Eusebio de 11 años, y Antonia de 10; una viuda de 70 años, Feliciana de Buenas, y otra de 34, María de Campos; más Francisco Campos (34 años) y José Acosta, de 8 años (este confesó, pero no comulgó).

Puerta de Rota (36 a 38).

En **la 36**, una tienda de Francisco Rodríguez, de 17 años. En **la 37**, la familia Guerrero-Herrera, con su hijo Santiago, de 11 años, el presbítero Pedro Sánchez Guerrero, de 27, y la viuda Jacinta de Escobar, de 76 años. En **la 38**, las familias Bajo-Baeza (de 26 años y 31), sin hijos; y Bajo-Villegas (de 29 ambos), también sin hijos; y el viudo, de 33 años, Juan Bajo.

Muro (39 a 48; 64 a 68).

La 39 vacía. En **la 40**, la familia Nieves Roldán, con dos hijos, José (35 años y Francisca (17). En **la 41**, un matrimonio gitano, Tadeo de Paula (30 años) y Jerónima de Vargas (27 años). En **la 42**, el matrimonio Peralta Vázquez, con cuatro hijos, uno de ellos ciego. **La 43 y 44**, vacías. En **la 45**, la familia García-Díaz, con una hija soltera de 26 años. En **la 46**, el matrimonio gitano Rivera-Del Carpio, con un hijo de 9 años. En **la 47**, el presbítero Rodrigo Pérez Viadas, de 57 años, cuatro solteras y un francés. En **la 48**, la familia Saynarre-Acosta, con dos hijos de 21 y 10 años; y dos solteras de 41 y 28 años. **La 64**, vacía. En **la 65**, María Boyero, casada, de 41 años, y los solteros Manuel Tellado, de 21, y Andrés Tellado, de 9 años. En **la 66**, José Báez, casado de 60 años, y sus tres hijos, de 22, 19 y 18. En **la 67**, un matrimonio de 60 años (Martín-Soriano), con un hijo, y el matrimonio Cotán-Martínez, sin hijos. En **la 68**, 13 vecinos, uno de ellos demente.

San Juan de Dios (49 a 63). (La actual Misericordia).

La 49 vacía. En **la 50**, la familia Sánchez Lavandero-Sánchez Guerrero, con la abuela y dos hijos. En **la 51**, la familia Barnano-Santos, con la abuela materna y dos hijas. En **la 52**, el matrimonio sin hijos Diego Garrido (21 años) y María Muñones (26 años). En **la 53**, la familia Gómez-Baños, con cuatro hijos, un tío paterno, y otros cuatro vecinos. En **la 54**, varios matrimonios sin hijos. En **la 55**, un horno y 12 vecinos. En **la 56**, dos viudas, dos matrimonios Rodríguez-Rodríguez y Garrido-Roldán, con dos hijos cada uno. En **la 57**, Un matrimonio de 69 años (Drago-Ramírez), y otro joven, Drago-Romero (de 27 años). En **la 58**, dos viudos, él de 61 años y

ella de 81, 4 solteros maduros, y un matrimonio joven (Pazos- Gómez), sin hijos. En **la 59**, el matrimonio Núñez-Sevillano, con cuatro hijos; el también casado Ignacio Barriga y Andrea de los Reyes, de la que no consta edad ni estado. En **la 60**, dos matrimonios (Romero-Carmona y Ruiz-Harana), el segundo con un hijo. En **la 61**, 8 vecinos, de los que no constan edad ni estado. En **la 62**, dos viudas y un viudo; dos matrimonios (Raquirel-Ramírez y Cordero-Paradas), y varios solteros mayores, así como los hijos de ambos matrimonios (dos y tres respectivamente). En **la 63**, El matrimonio Moscoso-Caballero, con un hijo; y el matrimonio Caballero-Jiménez, con tres hijos.

De las Monjas Descalzas (69 a 78; 185 a 205).

En **la 69**, tres viudas y Bartolomé Quesada. A continuación la **Iglesia de las Monjas Descalzas**. En **la 70**, 8 vecinos. En **la 71**, la taberna de Francisco Buzón. En **la 72**, Josefa de Pedraza (acababa de fallecer su hermano, el beneficiado de la parroquial Diego de Pedraza), con Catalina Núñez, soltera de 47 y la niña Catalina Romero, de 11 años. En **la 73**, tres matrimonios sin hijos. En **la 74**, 5 vecinos, todos de apellido Díaz, salvo Juana Zapata, de 7 años. En **la 75**, el matrimonio Herrera Montalbán, con dos hijos, y tres vecinos más, de los que no constan ni edad ni estado. **La 76 y 77**, vacías. En **la 78**, ubicada en **la esquina**, el matrimonio Pérez-Escudero, con dos hijos, y cinco vecinos más, uno de ellos Fernando “el sordo”. En **la 185**, la familia Ortuño; tres matrimonios; y seis vecinas de distintos apellidos. En **la 186**, la familia Zapata-Morales y 9 vecinos más, algunos de los mismos apellidos. En **la 187**, el matrimonio Salva- Pérez con un hijo de 7 años. En **la 188**, el matrimonio Buzón-Mejías, con una hija de 10 años y una viuda de 81. En **la 189**, una tienda. En **la 190**, el matrimonio Enríquez-Galafate, con el abuelo materno, un hermano de ella y cuatro vecinos más. **La 191**, vacía. En **la 192**, el matrimonio sin hijos Pérez-Cores. En **la 193**, el matrimonio Gómez-Bernal, con un hijo de 8 años. En **la 194**, la taberna de Jacome Combrío. Tras ella, un estanco. En **la 195**, el matrimonio Aguilochó-Doblado, con cuatro hijos, y un vecino más. En **la 196**, el matrimonio Núñez Valdespino, con cuatro hijos. En **la 197**, la familia Ramírez (no aparece el apellido de la madre) con dos hijos, uno casado con Isabel Verde. En **la 198**, tres vecinos de distintos apellidos. En **la 199**, el matrimonio Claros-Gallarda, con dos hijos solteros de 29 y 20 años. En **la 200**, el matrimonio Alcántara-Herrera. En **la 201**, el matrimonio Rangel-Gutiérrez, con un hijo de 18, Pedro. **La 202**, vacía. En **la 203**, María Lazo, soltera de 51 años. En **la 204**, el presbítero Ángel Muñoz (de 27 años), con su padre, viudo, y tres hermanos. En **la 205**, el joven matrimonio Caballero-Barriga.

San Agustín (79 a 85).

En **la 79**, Inés Mateos, con dos hijos. En **la 80**, Juan Mateos, viudo de 80 años; dos hijos, Visitación (27 años) y Vicente, presbítero (29 años); cuatro vecinos más, previsiblemente criados, y un niño de 10 años, Lucas Ordiales. En **la 81**, dos viudas de 67 y 42 años, el matrimonio Escudero-Morales de 61 años con una hija de 31; y tres vecinos más. En **la 82**, Rodríguez-Padilla y Rodríguez Galán, sin hijos. En **la 83**, el matrimonio Delgado Jiménez, de 50 y 48 años, con dos hijos. En **la 84**, el matrimonio Casado-Arizón, de 41 años, con cuatro vecinos más (tres mujeres y un hombre). En **la 85**, 5 vecinos.

Santísimo Cristo de las Aguas (86 a 90).

En **la 86**, el matrimonio Granados-García, con un hijo de 10 años; y el matrimonio Granados-Arocha, con Félix Arocha²⁰⁵, de 14 años. En **la 87**, una viuda con dos hijos. En **la 88**, Manuela Pérez, viuda de 41 años. En **la 89**, dos solteras, Juana y Ana del Arroyo (51 y 49 años) y María Rodríguez, de 14. En **la 90**, el matrimonio Ignacio Lazarte y María de Olea (de 65 y 56), y Manuel “negro”.

Hospicio de Nuestra Señora de Regla (91-92)

En **la 91**, dos matrimonios jóvenes (García-García y Jurado-Vera), sin hijos. En **la 92**, que estaba vacía de vecinos, existía un horno.

Cruz del Pasaje (93 a 102).

En **la 93**, el matrimonio Gallardo-Buzón, con su hija Gertrudis, de 17 años, soltera, y el mozo, también soltero, Benito Villafuerte, de 18. En **la 94**, 17 vecinos. En **la 95**, el horno de los Vázquez, con el matrimonio Vázquez-Rodríguez, y cuatro hijos, una de ellas, Rosa, casada con Manuel Mateos. En **la 96**, 9 vecinos. En **la 97**, la viuda María del Río (fue su esposo Pablo García) y 6 hijos, además de Antonia Asencio, de 45 años. En **la 98**, ocupada por dos solteros, Antonio e Inés, de 70 y 60 años. En **la 99**, el matrimonio Valdivielso-Castellano con tres hijos y la sirvienta Teresa María, de 51 años. En **la 100**, el matrimonio Herrera Rodríguez, con dos hijos y un viudo de 71 años. En **la 101**, el matrimonio sin hijos Guerrero-Baños con la abuela paterna, y el

²⁰⁵ Félix Arocha y José Ortega arrendaron a los beneficiados de la parroquial la finca denominada “Pocillo” el 27 de octubre de 1832 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio, curato*, caja 1, documento 14).

matrimonio Boyga-Linares con un hijo de 9 años. En **la 102**, cuatro vecinos y Ángela, criada “negra” de 41 años.

Plaza Alta (103 a 109).

En **la 103**, Joaquín Rodríguez, beneficiado de la parroquial, de 51 años, con dos sobrinas solteras. En **la 104**, el matrimonio Mateos-Moreno, con tres hijos, de 15, 12 y 11 años. En **la 105**, la **cárcel**, encontrándose en ella 14 hombres y dos mujeres. **La 106**, vacía. En **la 107**, dos viudas, una con cuatro hijos; y 10 vecinos más. En **la 108**, un mesón de la familia Cabrera-Barra-gán. En **la 109**, dos viudas y una soltera de 30 años.

Frente de la parroquia (110 a 118). Así era designada la actual Luis de Eguilaz.

En **la 110**, el matrimonio Joir-Pérez, su hijo Felipe, presbítero de 35 años, y dos sirvientas, una de ellas, Mariana, “negra”. En **la 111**, el matrimonio Hidalgo-Franco, con un hijo de 10 años. En **112**, los matrimonios Macías-López y Morillo-Granados, este con un niño de 8 años. En **la 113**, una tienda del matrimonio Rodríguez-García. En **la 114**, el beneficiado de la parroquial Diego Pulecio, de 41 años; Bernarda Correa, de 24, Diego, Francisco y Manuel Carrillo, de 13, 11, y 12 años; y el matrimonio Marín-Rodríguez (de 25 y 24 años). En **la 115**, 12 vecinos de diversos apellidos. En **la 116**, 7 vecinos. En **la 117**, un viudo y una viuda, el matrimonio González-Muñoz con 3 hijos, y Juana Rivas, soltera de 33 años. **La 118**, la familia de Diego Pulecio con 14 integrantes.

Pasa a la Esquina del Cuartel (119 a 123).

En **la 119**, el matrimonio Delgado Rodríguez, con una hija de 37 años casada, pero no figura el marido. En **la 120**, la viuda Eusebia Tarelo con su sobrina Catalina. En **la 121**, el matrimonio Aguilar Blanco (de 25 y 23 años). En **la 122**, la viuda Rubio con dos nietas. **La 123**, vacía.

Gitanos (124 a 126; 128 a 129; 176 a 183).

En **la 124**, el matrimonio Reyes-Castilla (ancianos), un hijo y dos adultos más, solteros. En **la 125**, el viudo de 98 años Lucas Garfias; con dos hijas; el matrimonio Reyes-Arenas con cuatro hijos de 18 a 12 años. En **la 126**, una viuda con tres hijas solteras. En **la 128**, la familia Jiménez, 7 miembros (una viuda, dos casados y cuatro solteros). En **la 129**, el matrimonio

Palomino-Delgado con dos hijos pequeños. En **la 176**, los apellidos Monge, Morcón y Medrano, hasta 7 vecinos. En **la 177**, casa de vecinos: 5 matrimonios, una viuda, una soltera y seis niños. En **la 178**, el matrimonio Pimienta-Roldán, con un hijo de 13 años. En **la 179**, una viuda y tres matrimonios sin hijos. En **la 180**, el matrimonio Villafuerte-Casal con cinco vecinos de distintos estados civiles. En **la 181**, el matrimonio Carrasquilla-Monge, con tres ancianos. En **la 182**, una accesoria vacía. En **la 183**, dos viudas, el matrimonio Canfranco-Pérez, con su hijo Vicente, de 26 años y una señora Camacho, de la que no consta estado.

Castillo de Santiago (127).

En **la 127**, el viudo Diego Bueno (59 años) con un hijo y dos hijas, y el matrimonio Gómez-López sin hijos.

Casa de Diezmo (130 a 135)

En **la 130**, el matrimonio Del Castillo- Mateos (de 68 y 67 años), una hija viuda de 37, 4 hijos y otros vecinos más, uno de ellos mudo. En **la 131**, Catalina Ortega, casada, de 37 años (no figura el marido) y tres hijos; y el matrimonio Delgado-Gómez con dos hijas pequeñas. En **la 132**, Juan Ignacio Caballero, cura de la parroquial, de 63 años, con dos hermanas (de 71 y 51) y otros tres vecinos (Rosario, de 23; Feliciano de 35; y Cristóbal Romero, de 16 años). En **la 133**, el matrimonio sin hijos Pastorino-Tenorio, la viuda Beatriz Ramos, de 37 años, y Manuela Domínguez, soltera de 20. En **la 132**, la viuda María de Silva (61) y el matrimonio Delgado-Mora. En **la 135**, la viuda María Antonia Gerardín (71 años), la casada Josefa Albrech (57 años), de la que no figura el marido; y 9 vecinos más de distintos apellidos, una de ellas, la “negra” María de la Encarnación.

Iglesia Mayor (136)

En **la 136**, Pedro Rodríguez, de 41 años; y Juan Rebollo de 34; ambos solteros.

Calle de la Puerta Verde (147 a 155). Se trata de la actual Monte de Piedad.

En **la 147**, matrimonio Pinilla-Pérez (61 y 51), con su hijo Pedro, clérigo de menores órdenes. En **la 148**, la viuda Ana de Villacís (67), con sus hijos Tomasa, Antonio y María de Ochoa, casados, de 37, 31 y 19 años de edad, si bien no figuran las esposas. En **la 149**, el matrimonio Anaya-Pérez,

con una hija; y cuatro vecinos más. En **la 151**, el matrimonio San Miguel-Márquez (41 y 37) con un hijo; siete vecinos más, uno de ellos el abuelo paterno, José de San Miguel, y el clérigo de menores Tesifón de Robles. En **la 152**, el matrimonio Pineda-Guerra, con un hijo de 7 años; y 5 vecinos adultos y solteros. En **la 153**, una viuda de 61 años y una soltera de 27. En **la 154**, el presbítero Fabián Félix Espejo, de 61 años, sus tres hermanos, dos solteras de 45 y 43 años (Leonor González y María de Flores), y Pedro “el francés”. En **la 155**, las hermanas Girón (Luisa, viuda de 42 años; Manuela, de 41; y Ana de 39; las dos últimas solteras), y dos vecinas más. Tras ello, venía el **Santuario de Nuestra Señora de la caridad**.

Calle de la Botica (157 a 163). La actual Dorantes.

En **la 157**, María Ramos, viuda de 43 años, con su hijo Lorenzo, de 16. En **la 158**, el matrimonio Jiménez-Barba, sin hijos. En **la 159**, el matrimonio Pérez de León-Zambino (61 y 51 años), con tres hijos, uno de ellos presbítero, Cristóbal Pérez de León; y Esteban “el francés”. En **la 160**, el matrimonio Sánchez Pantoja-Herrera Perea (de 41 años), con una viuda y una soltera, de 26 años. En **la 161**, la viuda Manuela Fadrique, de 61 años, tres hermanas de apellido Palomino, una de ellas casada (sin que aparezca el esposo), y dos niños. En **la 162**, Petronila Rodríguez, casada, sin que aparezca el marido, con una niña de siete años; un viudo (Fernando Velázquez) de 50 años; cuatro niños de apellido Muñoz; y el matrimonio Díaz Torres. Viene a continuación en **la 163** el **Convento de San Juan de Dios**.

Calle de Olmedo (164 a 173). La actual Monteros.

La 164, vacía. En **la 165**, el matrimonio Granados-Vázquez; Francisco y Nicolás Becerril (solteros de 59 y 51 años); Alonso y Juan Vázquez, viudos, de 88 y 61 años; el matrimonio Villete-Grados, con dos hijos. En **la 166**, una auténtica casa de vecinos: 8 matrimonios, un viudo, y siete solteros, y algunos niños. En **la 167**, una viuda y el matrimonio Galer-San Miguel. En **la 168**, diez vecinos de distintos apellidos. En **la 169**, el viudo Diego Casares con su hija Isabel; una soltera de 80 años; el matrimonio Vidal Pérez y su hija de 8 años. **La 170**, vacía. En **la 171**, Josefa Hernández, viuda de 61 años; Alonso Valdés y Juan Valdés (de 40 y 24); el matrimonio Mambella-Sanabria, con el padre de él y un hermano soltero; el matrimonio López-López, con un hijo de 10 años; y tres vecinos de distintos apellidos. En **la 172**, el matrimonio Marchena-Vidal, con dos hijos y el abuelo materno. En **la 173**, el matrimonio Cañas-Otero, con un hijo de 7 años y Eduarda Melchora, casada de 22 años.

Calle del Trillo (174 a 175).

En **la 174**, el matrimonio mayor González Ramos, y el viudo Juan de Otero, de 41 años. En **la 175**, la viuda María Martínez, con cuatro vecinos, tres hombres y una chica de 18 años.

Esquina de Regla (206 a 210).

En **la 206**, el matrimonio González-Garfias con tres hijos pequeños. En **la 207**, el matrimonio Guzmán-Osorio, con tres hijos, y dos mujeres de distintos apellidos. En **la 208**, la taberna de Pedro Corneta. En **la 209**, vacía por reciente fallecimiento de Gregorio Marín. En **la 210**, el presbítero Juan Pérez, de 36 años, con su madre de 61, su hermana Isidora de 31, y tres solteros de apellido Verde, Rita, de 23; Juan, de 16 y Antonio, de 11.

ZONA SEGUNDA (PADRÓN 2º)²⁰⁶

Fue realizado este padrón por Antonio Domínguez de Herrera, cura de la iglesia mayor parroquial, arrojando en esta zona un total de 304 casas. La totalidad de los vecinos habían cumplido el precepto de confesar y comulgar por Pascua Florida. Tras ello, se les había entregado un volante como comprobante. En él se contabilizaba: “*Confesó en Sanlúcar de Barrameda. Año de 1770*”. “*Sabe la doctrina*”.

Rinconada de San Diego (1).

En **la 1**, el matrimonio Rodríguez-Rodríguez, con cuatro hijos; y dos viudas, ambas de 45 años, Ana Cabral y Catalina Montero.

Vuelve a la Calle de San Blas (2 a 13).

En **la 2**, los matrimonios Palacios-Morales, y Peña-Cortés; con dos vecinos más de distinto apellido. En **la 3**, el matrimonio Halcón-Vega y Morales-Vázquez; con 8 vecinos más de diversos estados. En **la 4**, el matrimonio Jiménez-Reyes, con cuatro hijos (de 13, 12, 11 y 10 años); y una viuda de 70 años. En **la 5**, el matrimonio Orozco-García y dos vecinos más. En **la 6**, el matrimonio Gómez-Morales, con un hijo de 9 años. En **la 7**, los matrimonios Prieto-Álvarez y García-García, con cuatro vecinos más, una de ellos Juana “la sirvienta”. En **la 8**, los matrimonios García-Fleitas, con dos hijos; García-

²⁰⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Padrones*, caja 72, 49.

García, con dos hijos; y García-Cabano, con tres hijos, siendo el mayor “soldado”; y García Castellano, con una hermana del marido, María, de 40 años y soltera. En **la 9**, los matrimonios Cordero-Ruiz, con una hija de 13 años; García-Rodríguez, sin hijos; y Cabano-García, sin hijos. **La 10**, vacía. En **la 11**, María Andrade, viuda de 55 años, y sus hijos Pablo, José y Francisco (este último de 30 años casado con Teresa Durán, con una hija de 9 años). En **la 12**, los matrimonios, García-Olías, sin hijos²⁰⁷; Palacios-Palomeque (de 21 años); Pérez-Baptista, con una hija de 7; y Morillo-Granados, con cuatro hijos; Arenas-González, con un hijo de 9 años; González-González (de 22 y 18 años); Romero-Baptista (de 22 y 21) y Franco Rodríguez (de 26 y 30). En **la 13**, veinte vecinos; una viuda, tres hermanos Baptistas, solteros; y el resto varios matrimonios, algunos de ellos con un solo hijo; todos llevan algunos de estos apellidos: García, Romero, Jaramillo, Camacho o Rodríguez.

San Blas (14 a 19).

En **la 14**, el matrimonio Morales-Muñoz, con dos hijos de 15 y 9 años. En **la 15**, los matrimonios Panas-García, Velázquez-González, Baptista-María Javiera, este último con una hija de 2 años, Petrola. En **la 16** (“**Convento Viejo**”), 29 vecinos: una viuda de 42, 6 matrimonios, y el resto niños y jóvenes (apellidos: Padilla, Valdez, Ramos, Franco, Jiménez, Romero, Salas, Mora; entre ellos, un “soldado” de 21 años, Antonio. En **la 17**, los matrimonios Francisco-Cuevas, con un hijo de 13; Morales-Cuevas, con una hija de 16; y Casa-buena-Almadana, sin hijos. En **la 18**, dos viudas: Sebastiana Romero (67 años), con su hija María, soltera de 33, y Juana de la Cruz, de 40 años; y el matrimonio León-Romero, con una hija de 12. Sigue **la Ermita de Santa Brígida**. En **la 19**, una viuda de 50 (Ana del Valle), y el matrimonio Bravo-Bernal, sin hijos.

Vuelve a la Calle de Santa Brígida (20 y 21).

En **la 20**, el matrimonio Herrera-María Magdalena con un hijo de 21. En **la 21**, el matrimonio Palacios-García, con una hija de 8 años; y el matrimonio Palacios-Castilla, con dos hijos, de 17 y 15 años.

Pozo Redondo (22 a 33).

En **la 22**, el matrimonio Jaramillo-Romero, con tres hijos (17-15-12 años); y el matrimonio Fuentes-Jaramillo, sin hijos. En **la 23**, el matrimonio

²⁰⁷ Se ha de tener en cuenta que en muchos casos cuando se indica que el matrimonio no tiene hijos, se refiere el padrón a que no viven con ellos, pudiendo tenerlos y vivir ya emancipados.

Palomeque-Vázquez, con dos hijos de 18 y 10. En **la 24**, el matrimonio Franco-Fuego, con una hija de 16 años. En **la 25**, el matrimonio Gómez-Palacios, con un hijo de 14 años. En **la 26**, el matrimonio Baptista-Espejo, con una hija de 16; tras ello **una rinconada**. En **la 27**, los matrimonios Patiño-Macho, con tres hijos (de 30, 24 y 11 años, solteros); Servando-Jiménez, con dos hijos; la viuda Juana Macho, de 40 años, y dos hijos de 18 y 12. En **la 28**, un **horno**; los matrimonios Ruiz-Sousa, con un hijo de 9 años; y Pozo-Macho, con una hija de 12; y Bartolomé Valdivia, soltero de 60 años. En **la 29**, María Mateos, viuda de 70 años; Leonardo Maldonado, soltero de 24, y dos niños de 8 y 7 años. En **la 30**, el matrimonio Rivera-Jiménez, con un hijo de 26 años y el viudo Francisco Trujillo, de 59 años. En **la 31**, los matrimonios sin hijos Romero-Prieto, Sánchez-González y Rodríguez-Chamizo, este último con dos hijos solteros de 41 y 21 años. En **la 32**, un **horno**; los matrimonios Herrera- Fleitas, con 4 hijos (de 16 a 9), y los jóvenes matrimonios Caballero-Ramos y Vega-Dis. En **la 33**, una familia gitana Jiménez-Moreno y 5 hijos (de 24 a 9 años).

Vuelve a la **Calle de la Palma** (34 a 45).

En **la 34**, el matrimonio Marmolejo-Rodríguez, con dos hijos (25 y 14 años), y la abuela materna, viuda de 60 años; y el matrimonio joven Romero-Rodríguez (25 y 22). En **la 35**, el matrimonio Jiménez-Fernández (51 y 41 años). En **la 36**, el matrimonio Álvarez-Ramos (29 y 33), y la viuda Ana Ramos, de 46 años. En ella, además, una accesoria en la que vivían la viuda, de 56 años, Manuela Josefa y la soltera Francisca Gilero, de 31. En **la 37**, el matrimonio González-Soto, con tres hijos (de 24 a 12), y la viuda de 60 Paula Cordones. En **la 38**, los matrimonios Barbarán-Sarco, con dos hijos (14 y 12 años), y Jiménez-Castro. En **la 39**, el matrimonio Morales-Vázquez, con dos hijos (16 y 11); el matrimonio Rondán-López, con 4 hijos (de 18 a 10). En **la 40**, el matrimonio García-García del Solar (36 años). En **la 41**, dos viudos de 83 y 46 años; los matrimonios Besomes-Hernández, con una hija de 11; Besomes-Iglesias; Reina-Beato; Vázquez González y 5 vecinos más. En **la 42**, los matrimonios Galvín-Ruiz (con 4 hijos entre 24 y 15 años), y Marmolejo Galán (de 27 y 24 años). En **la 43**, el matrimonio Cañas-Morales y 3 vecinos adultos más. En **la 44**, el matrimonio Cuevas-Sarco, con dos hijos y la abuela materna; el viudo Diego Pérez, con dos hijas. En **la 45**, una tienda, con José Pérez, de 26; y Bernardo de Lucio, de 17.

Vuelve hacia el **Castillo** (46 y 47).

En **la 46**, Andrés y Nicolasa Jiménez, solteros de 71 y 61 años; y el matrimonio Vega-Pimentel (26 y 20 años). En **la 47**, los matrimonios Parra-

do-Fernández con dos hijos (12 y 10); el matrimonio Marchena-García (60 y 61 años); el matrimonio Gordillo-García (30 y 24); y Juana Marchena, soltera de 55 años.

Vuelve a la **Calle de Ochoa** (48 a 55).

En **la 48**, los matrimonios Mateos-Salazar, Guillén-Salazar (con dos hijos de 14 y 11), y Garrido-Hita, con dos hijos de 15 y 13. En **la 49**, el matrimonio Palacios-Benítez, con una hija; el matrimonio Cordero-Landero, y seis vecinos más. **La 50**, vacía. En **la 51**, el matrimonio Ortiz-Romero, con seis hijos y una señora soltera, Jerónima Mateos, de 78 años. En **la 52**, el matrimonio Díaz-De la Torre, con un hijo de 21 años. En **la 53**, los matrimonios Viejo-Batista, González-Herrera, con dos hijos de 25 y 21 años; Salazar-Morillo, con dos hijas; Cordero-Viejo, con una hija de 12 años; Esmirado-López; Blas Viejo, viudo de 60 años, y Jerónima Viejo, soltera de 15 años. En **la 54**, el matrimonio Salguero-González; el matrimonio Sánchez-Marchante, con Isabel, una hija de 16 años; y el matrimonio González-Palma, con una hija de 13. **La 55**, vacía.

Vuelve frente del **Castillo** (56 y 57).

En **la 56**, tres viudas (dos de 61 y una de 63); un viudo de 80 años, Francisco Pérez; el matrimonio Gutiérrez-Ramos, con dos hijos de 14 y 8 años; y tres vecinos más de distintos apellidos. En **la 57**, Josefa Palmero, viuda de 51 años²⁰⁸; María Domínguez, viuda, con dos hijas mayores; y los matrimonios Villegas-De Cala y Villegas-Fontela.

²⁰⁸ Falleció el 28 de mayo de 1775. Había testado ante el escribano Francisco Cadaval, dejando como albacea a Francisco de Rosas y Argamedo, a quien dejó el encargo de que con el producto de una casa deteriorada que había dejado se celebrasen unas misas por su alma por los religiosos del convento de San Diego y en el altar de San Antonio y en el de la Encarnación de dicha iglesia por el estipendio de costumbre. 80 años después, en 1855, le comunicó el presbítero Jacinto García, administrador del Hospital de Jesús, María y José al vicario capitular del arzobispado que aun no se había cumplido la voluntad de la finada. ¿Por qué lo supo don Jacinto? Pues porque, al morir el albacea Argamedo, lo había dejado a él con esta responsabilidad. Don Jacinto estaba ya cargado de años. Los religiosos Dieguinos exclaustrados y en diversos cargos eclesiásticos, por lo que solicitó que tales misas las pudiese aplicar cualquier sacerdote, dado que él había enajenado lo que quedaba de la casa y había dispuesto que sus producto fuesen para cumplir la voluntad de la finada. Dio su visto bueno el secretario capitular, si bien la única condición que expresó fue que las misas se habían de celebrar, aunque por cualquier sacerdote, en los altares establecidos por la testadora (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Documentos de Gobierno: Instituciones: Hospital de Jesús, María y José*, documentos de 1855).

Vuelve a la Calle de los Gitanos (58 a 65).

En **la 58**, el matrimonio Vergara, con una hija de 11 años. En **la 59**, el matrimonio Arcocel-Cabral; y cuatro vecinos más. En **la 60**, los matrimonios Baptista-Rondán, con un hijo de 14 años; Viejo-Vázquez, con tres hijos de 14, 9 años y otro de 8 meses; Duarte-Pacheco; Casquero-Pérez; Suárez Rodríguez; Romero-Romana; y seis vecinos más. En **la 61**, la viuda María Palacios, de 45 años, y sus hijas Rita y Susana, de 20 y 14. En **la 62**, Luis del Castillo, viudo de 61 años; José García y Juana Arenas, viudos de 50 años; el matrimonio Vega-Delgado, con una hija de 5 años; y tres vecinos más. En **la 63**, el matrimonio Arenas-González; el viudo de 42 años, Benito Pérez, con dos hijas de 18 y 11 años; los matrimonios Redondo-Fernández y Muñoz-Fernández, y 4 vecinos más. En **la 64**, los matrimonios Rodríguez-López, con dos hijos de 11 y 9 años; Romano- Doblado, con dos hijos de 21 y 13 años; Lagos-Canto, con 4 hijos, de 23 a 8 años; Romero-Zárate, de 26 años; Romero-Ruiz, con dos hijas de 23 y 20; y 3 vecinos más. En **la 65**, el matrimonio Ávila-Macho, con dos hijos de 20 y 11 años.

Vuelve desde aquí frente de San Miguel (66).

En **la 66**, una accesoria en que vivía el matrimonio Del Valle-López, con dos hijas de 33 y 29 años.

Vuelve a la Calle de San Agustín (67 a 100).

En **la 67**, los matrimonios Risco-Fernández^{*209}, con un hijo de 17; Gómez-De Lara, con una hija de 14 años; y cinco vecinos más. En **la 68**, los matrimonios Pérez-Salado, con una hija de 3 años; Gómez- Prieto, con una hija de 12 años; y 5 vecinos más. En **la 69**, en una accesoria el matrimonio Cuevas-Cruzado, con un hijo soltero de 35 años; Salazar-Victoria, con dos hijos de 13 y 10 años; 4 vecinos más, y Vicente, el “zapatero”. En **la 70**, el viudo de 70 años Manuel Rodríguez Tribulete y Rosa Sarco, soltera de 66. **La 71**, vacía. En **la 72**, el matrimonio Colín-Salazar, con dos hijos de 19 y 9 años; y tres vecinos más. En **la 73**, el presbítero Lorenzo Ruiz*; el matrimonio Jiménez Rodríguez, con tres hijos de 13 a 9 años; la viuda Isabel Pérez, de 72 años; e Inés Sabalza, soltera de 31. En **la 74**, el matrimonio Ahumada-Chevarría, con dos hijos de 21 y 14; Valladares-Ahumada, de 25 y 17; Amores-Barbana; y Francisco Pérez, soltero, de 40 años. En **la 75**, el matrimonio Marín-

²⁰⁹ El asterisco indica a aquellas personas a las que el empadronador el da el tratamiento de don.

García, con cuatro hijos (de 13 a 8 años) y Beatriz Celis, soltera de 20 años. En **la 76**, la viuda María Pérez de 61 años; María Duarte, soltera de 43; y Juan Bernal, soltero, de 41; y Agustina Bernal, soltera de 32. En **la 77**, los matrimonios Herrera-Aguilar y Ortega-Aguilera y 5 vecinos más. En **la 78**, el matrimonio Bastos-Ojeda*, con una hija de 18 años y 3 vecinos más. En **la 79**, el matrimonio Herrera-Rodríguez, con dos hijos de 20 y 15 años. **La 80**, vacía. En **la 81**, la tienda de María Alonso (50 años) y Nicolás Alonso (17). En **la 82**, sigue al horno; el matrimonio Cosme-Hernández, con 5 hijos, y dos vecinos más. En **la 83**, un horno; y el matrimonio Cosme-Zapata, con varios vecinos más. En **la 84**, (entre el horno de la hospedería de Regla), los matrimonios Rodríguez-Guerrero, con dos hijos de 19 y 15; Rodríguez Cuevas; Fragoso-Meléndez y Villarta-Granados. En **la 85**, los matrimonios Castro-Salvadora, con dos hijas de 21 y 17 años; Muñoz-Martínez, con dos hijos de 16 y 8 años; Rodríguez-Casado, y dos vecinos más, una viuda y un soltero. En **la 86**, el matrimonio Rodríguez-Maldonado, con una hija de 10 años; Salazar-Castillo; y Juan García y María Valenzuela, solteros de 22 años. En **la 87**, el matrimonio González-Benítez, con una hija de 10 años; Sánchez- Silva; y Juana Montero, viuda de 60 años. En **la 88**, el matrimonio Salazar-De los Reyes, con dos hijos de 15 y 13 años; y dos vecinos más. En **la 89**, el matrimonio Barba-Sánchez, con dos hijos de 14 y 11 años. En **la 90**, una tienda; Pedro Ruiz, soltero de 30; y Agustín de Celis, soltero de 17. En **la 91**, el matrimonio Castellano-Parrado, con 4 hijos de 19 a 8 años. En **la 92**, los matrimonios Cabral-Mesones y Durán-Parrado, este último con una hija de 9 años. En **la 93**, una tienda; Francisco de los Reyes, casado de 33 años, y Juan González, soltero de 17 años. En **la 94**, los matrimonios Jiménez-López, Cuevas-Rondán, Romero-Romero (este con dos hijas de 14 y 10 años), Arroyo-Palacios y De la Rosa-Pérez, así como una viuda de 50 años. En **la 95**, el matrimonio Gordillo-Palacios, con tres hijos, uno de ellos (Sebastián de 25 años) “soldado”. En **la 96**, María Casquero, viuda de 55 años, con dos hijos de 17 y 13 años; Teresa Bernal, viuda de 61; y los matrimonios Reina-Pereira, con una hija de 12 años; y Ramos-Quirós. En **la 97**, el viudo Roque Cabano de 61 años, con dos hijas. En **la 98**, un viudo, Pedro Peroja, de 50 años, con su hija de 14; y otra viuda de 67 años. En **la 99**, la viuda Antonia Báez, de 47 años, con su hija María de 17; y el matrimonio Padilla-Rosado, con tres hijos (de 20 a 8 años). En **la 100**, el matrimonio Fernández-Dorantes.

Frente al callejón de la Huerta de la Zorra (101 a 107).

En **la 101**, el matrimonio Zárate-Rodríguez, con dos hijas de 17 y 11 años. En **la 102**, los matrimonios Méndez-Tenorio, con una hija de 10 años; el matrimonio Menéndez-Chamizo, con dos hijos de 15 y 12 años; un viudo

de 70; dos viudas de 40 y 34; y varios vecinos más. En **la 103**, el matrimonio Cabral-Romero y dos familiares. En **la 104**, los matrimonios De la Torre-Romero; Arias-Martínez, con dos hijos de 13 y 10 años; Roche-Arias; y Francisca Viejo, casada de 44 años, con Ana Viejo, soltera de 13. En **la 105**, el matrimonio Meléndez-García, con tres hijos (de 14, 11 y 9 años); Ana María, viuda de 71 años; y Sebastián Meléndez, soltero de 37 años. En **la 106**, el matrimonio Reyes-Baptista, con tres hijos de 31, 26 y 17 años. En **la 107**, los matrimonios Cruz-Abosa (con un hijo de 15 años y el tío paterno, viudo de 38 años) y Cruz-García, con dos hijos de 18 y 10.

Vuelve a la Calle de Santa Brígida a la izquierda (108 a 126).

En **la 108**, la viuda Ana Estefanía, de 51 años; los matrimonios Reina-Galán, con dos hijos, de 10 y 8 años, y Ávila-Soto, de 26 y 23 años. En **la 109**, el matrimonio Peña-Cortés (de 50 y 48 años). En **la 110**, Tomasa Marina, viuda de 61; María López, soltera de 14 y Bernabé de la Torre, de 8 años; y los matrimonios López Falcón²¹⁰-García, con tres hijas (de 24-15-16 años); y Soto-Gómez. En **la 111**, el viudo Antonio Muñoz, de 80 años; los matrimonios Muñoz-Del Castillo y Muñoz-Romero. En **la 112**, la viuda Sebastiana Cristina de 80 años, y los solteros Francisco y Susana Palacios. En **la 113**, los matrimonios Román-Galán y Rivero-Ramírez. En **la 114**, el matrimonio Roldán-Delgado con cuatro hijos (una casada con Francisco Pérez con una hija de 10 años, y otro Juan, de 19, “soldado”). En **la 115**, el matrimonio De la Cruz-Castellano; María del Castillo, viuda de 30, y Antonia Guerrero, soltera de 23. En **la 116**, la viuda de 46 años María García, con tres hijos de 17, 15 y 14 años; el viudo Pedro García, de 40, con su hijo de 12 años. En **la 117**, el matrimonio Cruzado-Monge, con un hijo de 16; un viudo de 40 años y una viuda de 40, y tres hijos del viudo (de 17, 15 y 8 años). En **la 118**, el **Horno de las Ánimas**, los matrimonios Ruiz-Medina, con un hijo de 8 años; Delgado-Cortés; Cordero-Cortés, y Alonso Ruiz, soltero de 22. En **la 119**, los matrimonios Hernández Soto, Morilla-Ortiz (con una hija de 30 años), Vega-De la Cruz (con un niño de 11 años). En **la 120**, los matrimonios Gallegos-Palma, con tres hijos de 25, 21 y 16; y Romero-González y Palma-Meléndez. En **la 121**, el viudo Alonso Espinosa, con su

²¹⁰ Francisco López Falcón opositó, junto con Manuel Sánchez Guerrero y Francisco Roales en 1769 a la capellanía que fundó en la iglesia mayor parroquial Ana María Natera: Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3067-45, documento 328. 1. En el mismo año este Francisco López Falcón opositó también a la capellanía que Juan de Cervantes fundó en el santuario de la Caridad, capellanía de corta duración, pues fue Falcón su primero y único capellán: Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3067- 45, documento 330. 1.

hija de 18 años; los matrimonios Rendón-Durán, con un hijo soltero de 47 años, y cinco vecinos más, tres de ellos viudos de 60, 53 y 40. En **la 122**, tres viudas (de 87, 81 y 67 años), una soltera de 66, y el matrimonio Rodríguez-Salazar, con un hijo de 12 años. En **la 123**, Antonio Aguilocho, viudo de 71 años, con su hijo Tomás, soltero de 56; y el matrimonio Palacios-Villegas. En **la 124**, el matrimonio Durán-Espejo. En **la 125**, los matrimonios Sánchez-Ramos, Martín-Espinosa, Lara-Gordillo, Guerrero-Martín, Durán-Harana; y seis vecinos más. En **la 126, tienda**, Andrés Pomar, casado de 49 años, y Francisco de la Sierra, soltero de 17.

Vuelve a la Callejuela a la izquierda (127 a128).

En **la 127**, el matrimonio Cuevas-Montaña, con dos hijos de 41 y 39, el niño Manuel Partida, de 13 años. En **la 128**, los matrimonios Vega-García y Cabral-Castellano, este último con dos hijos de 28 y 23 años.

Vuelve a la Calle de San Agustín (129 a 132).

En **la 129**, dos solteras de 41 y 31 años. En **la 130**, Vicente Reguera, viudo de 61 años, y los matrimonios Martel-Del Toro y Rodríguez-Martel. En **la 131**, Sebastián Buzón, viudo de 70 años, su hija Matea Buzón, casada de 40, Sebastián Benítez Buzón²¹¹, clérigo de menores (18 años), Antonia Benítez, soltera de 17 y Tomasa López, soltera de 18. En **la 132**, los matrimonios

211 Pleiteó en 1777 con Dionisio Fernando Rangel Centeno, ambos opositores a la capellanía que Fernando de Vera fundó en la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3054- 32, documento 227. 4). Tres años después él y Rafael Daza opusieron a la capellanía fundada por Isabel Adalid en 1616 en la iglesia mayor parroquial: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3066-44, documento 321.6). Hay constancia de él en los *Fondos Parroquiales* del Archivo Diocesano de Asidonia Jerez (Caja 18) con motivo de unos escritos que presenta al Arzobispado reclamando intervenga para que se le abonen los derechos de unas capellanías que ostentaba y que desde hacía tiempo no se le abonaba. La instancia fue escrita por el vicario eclesiástico de la Ciudad, Rafael Colón, al que denomina “mi amigo, paisano y favorecedor”. Poseía las capellanías de Juan Francisco Cano, de Pedro de Flores y su mujer (Ana Sánchez), de Cristóbal Jiménez y la de Melchor Díaz de Binazeno, a las que pertenecían los censos de casas ubicadas en el “Barrio de San Blas” y en la Calle del Mesón del Duque, censos que en algunos casos hacía más de doce años que no le pagaban. Eran ahora otros los tiempos para el padre Benítez Buzón, quien, además de afirmar que le debían más de 3.000 reales, pinta su estado actual como verdaderamente deprimente: “pobre sacerdote, viejo, enfermo, ciego y lo peor desnudo, por lo que paso los mayores fríos”, por lo que solicita que “le embarguen las posesiones a los dichos vecinos sobre las que habían dispuesto los capitales”. De todas las maneras, de la documentación existente y de los autos emanados se deduce que tales capellanías estuvieron bastante desasistidas y no se cumplió en ellas el compromiso de misas obligado.

Servando-Casquero, León-Gallegos, Vázquez-Rosendo y Vázquez-Pérez (este último con una niña de 5 años).

Vuelve a la Primera Callejuela (133).

En **la 133**, el matrimonio Rosa-Pérez; la viuda de 59 años, María Orcha “la Pasión”; el viudo José de la Rosa, con un hijo soltero de 54; y las jóvenes Manuela y Antonia, de 17 y 14.

Vuelve a la Calle de San Agustín (134 a 138).

En **la 134**, los matrimonios López-De Castro, con dos hijos de 12 y 10 años; Rodríguez-Castillo, con una hija de 12; Duarte-González; Castellano-Herrera, con dos hijos de 13 y 9 años; Tolosa Leal, con dos hijos de 18 y 15 años; Rivera-Márquez, con dos hijos de 18 y 14; Sebastiana Pérez, viuda de 50 años, con 4 hijos, y una soltera de 67 años. En **la 135**, Francisco Pimentel*, casado de 41 años, con dos hijos de 10 y 8 años; los matrimonios Morales-García, con una hija de 10 años; Yarzaz-Guisado, y varios vecinos más. En **la 136**, de los cuatro vecinos que vivían en esta casa quedó en el padrón “se fueron huyendo”. En **la 137**, un batiburrillo: Cantero, soltero de 41; María Sánchez, viuda de 44; José Cantero, soltero de 13; Juan Sánchez, casado de 41; Ana González, casada de 27; Félix Rocha, casado de 32, en Indias; y Juana del Parche, viuda de 48, con cuatro hijos de 24, 22 y 15 años; los matrimonios Cuevas-García, con dos hijas de 15 y de 13 años; Antonio Zambrano, viudo de 41 años, con su hija Josefa de 19 años; Bazán-Navarro; Moreno-Pérez, con dos hijos de 10 y 7; Garrido-Aguayo, con tres hijos de 29, 18 y 12 años. En **la 138**, Cuatro solteras de apellido Anaya* (de 86, 40, 34 y 16); en una accesoria, los matrimonios González-Cordero, Santana-Muñoz (con una hija de 12 años), Ávila-Zambrano; y una niña de 9 años, María Ruiz.

Vuelve a la Segunda Callejuela (139).

En **la 139**, Pedro Hernández, casado, con dos hijos de 18 y 12 años; y los matrimonios Hernández-Fragoso, Troncoso-Herrera y Herrera-Baños (estos tres matrimonios muy jóvenes, entre 25 y 20 años).

Vuelve a la Calle de San Agustín (140 a 145).

En **la 140**, María Videregar*, casada, de 30 años, con dos servidores. En **la 141**, los matrimonios García-Rondán, con un hijo de 9 años; Martín-

Martín con seis hijos (de 29 a 8 años); y Palma-García, con una hija de 16 años. En **la 142**, los matrimonios García-Garzón, con un hijo de 10 años; González-González; Ojeda-Bolaños, con tres hijos de 24, 18 y 15 años; y Valle-Garzón, con dos hijas de 16 y 10 años. Vivía en la casa el matrimonio Luque-Garrán, con un hijo de 9 años, que “se fueron a Sevilla”. En **la 143**, familia Henestrosa-Ledesma*, y siete sirvientes (cuatro mujeres y tres hombres). En **la 144**, familia Apousa-Cadenas*, de 56 años el matrimonio y Mariana de la Cerda, soltera de 25 años. En **la 145**, Luisa Pina*, con dos sirvientes; en una accesoria el matrimonio Andrés Gallardo y María del Rosario (el redactor del padrón, dejó al margen de estos últimos un “*ojo al marido de esta*”). Desconozco la razón de tan incompleta, aunque significativa, información).

Puerta de Jerez (146 a 148).

En **la 146**, Manuel de Celis, viudo de 39 años, con dos hijos de 18 y 13. En **la 147**, el matrimonio Mesa-Martínez, con dos hijos de 18 y 13 años, el primero en Indias. En **la 148**, una tienda de Tomás Díaz, soltero de 31 años.

Vuelve a la Calle de Borregueros (149 a 160).

En **la 149**, los matrimonios Jurado-Salguero y Sánchez-Arroyo, con una hermano de ella de 18 años. En **la 150**, los matrimonios Álvarez-Rodríguez y Herrera-Álvarez; y Alonso Arroyo, soltero de 18 años. En **la 151**, los matrimonios Rosillo-Galafate, con dos hijos de 10 y 7 años; y Díaz-Vera; así como Micaela Ortiz, viuda de 55 años, con una hija de 19. En **la 152**, una tienda de Matías Calderón, de 22 años, y Agapito Díaz, de 18. En **la 153**, el matrimonio Cordero-Paradas. En **la 154**, el matrimonio Pacheco-Hermoso, un viudo de 31 años y su hijo de 10. En **la 155**, los matrimonios Parera-Parrado, Marmolejo-García, Pérez-Jiménez, Del Pozo-Rodríguez, una viuda de 51 años y otra de 30, y un soltero de 57 años. En **la 156**, los matrimonios Carmona-Mesones, con dos hijos de 19 y 8 años; Jiménez-Peña, con dos hijos de 19 y 8 años; Casado-Ponce, con un hijo de 14 años; Valdespino-Gómez, con una hija de 22 años; Reina-Rosa (de 22 y 21 años); Zambrano-Cabrera, con 4 hijos (de 17 a 10). En **la 157**, Almadana-Hernández, con dos hijas solteras de 49 y 33 años. En **la 158**, los matrimonios Muñoz-Herrera, con una hija de 12 años; y Herrera-Benítez, con una hija de 10 años; y Pedro Benítez, soltero de 32 años. En **la 159**, los matrimonios De la Torre-Gordillo y Gordillo-Guerrero. En **la 160**, un horno, y el matrimonio López-Amores.

Frente a la Huerta de la Zorra (161)

En **la 161**, Sebastián Parejo, soltero de 66; María Parejo, soltera de 51; María Jiménez, soltera de 31; Gertrudis Sánchez, soltera de 19, y Antonio Carrillo, de 14 años.

Sigue la acera hacia la Puerta de Jerez (162 a 176).

En **la 162**, el matrimonio Marchena-Rivas, con tres hijos de 14, 12 y 9 años. En **la 163**, el matrimonio Moreno-Jiménez, con tres hijos de 14, 13 y 10. En **la 164**, los matrimonios Herrera-Calvo y Herrera-Reina (hijo del anterior). En la 165, el denominado “*Horno de la Muerte*” ; Manuela Jiménez, viuda de 54 años; los matrimonios Rodríguez-Jiménez, con 4 hijos (de 19 a 8 años) y Arráez-Rodríguez. En **la 165**, una accesoria, viviendo en ella una viuda de 59 años. En **la 166**, el matrimonio Angua-Cabral, y un hijo de 8 años. En **la 167**, el matrimonio Becerril-Jiménez, con 6 hijos (de 25 a 9 años), una viuda de 39 (con dos hijas de 18 y 16). En **la 168**, los matrimonios Rosa-Márquez, con 4 hijos (de 11 a 9; dos de ellos gemelos), y Márquez-Vergara, con un hijo de 13 años; y la viuda Mariana Márquez, de 40 años. **La 169**, “*La Casa de Lara*”, con 30 vecinos, de ellos 4 viudas, diez matrimonios, y el resto niños y jóvenes. En **la 170**, dos matrimonios: López-Casil, con tres hijos (de 20, 12 y 10 años), y Rodrigo-Meléndez (de 23 y 20). En **la 171**, el matrimonio Barrios-Castillo, con 4 hijos (de 17 a 11 años). En **la 172**, tres viudas (de 71, 56 y 46 años); dos matrimonios: Márquez-Herrera, y Martínez-Barrios; y cinco vecinos más. En **la 173**, Tomás Pimentel*, viudo de 59 años, su hermana Francisca, también viuda; Isabel de Vara, viuda de 50 años y Félix Pimentel de 20 años. En **la 174**, los matrimonios Jarana-León, Aguilera-Márquez, Díaz-De los Reyes, este último con dos hijos de 12 y 9 años. En **la 175**, un viudo de 61 años, los matrimonios Moreno-Jiménez, con una hija de 18 años, y Martín-Moreno. En **la 176**, tres solteros, los hermanos Franco, Francisco, y dos mellizas de 30 años.

Vuelve a la Calle del Mesón del Duque (177-178).

En **la 177**, una viuda de 81 y un viudo de 61. En **la 178**, el matrimonio Fernández-Olías, y Santos Martínez, de 15 años.

Vuelve a la Calle de Menacho (179 a 183)

En **la 179**, un horno; los matrimonios González-Jiménez y Ruiz-Gallego. En **la 180**, un horno; el matrimonio Ruiz-García. En **la 181**, los

matrimonios Rodríguez-Parrado, con dos hijas de 20 y 11 años; Asencio-Márquez, con una hija de 11; y Vázquez-Quintero, con un hijo de 13; Troncoso-Camacho, con un hijo de 11; y los viudos José (60 años) y Luisa Villegas (30). En **la 182**, 21 vecinos: 16 casados, 4 niños y Pedro “el sordo”. En **la 183**, el viudo Julián Vela, de 50 años, su hijo José, de 19, “soldado”; María Maestre, viuda de 57; y Antonio Pérez, soltero, de 20 años.

Vuelve a la 1ª Callejuela (184 a 186).

En **la 184**, los matrimonios Genaro-Sánchez, Ruiz-Pavón, con tres hijos, y Cristóbal Gutiérrez, soltero de 34. En **la 185**, el matrimonio Fernández-Parra, con 4 hijos (de 21 a 8 años). En **la 186**, el matrimonio Juan de Dios-Soto, con 4 hijos (de 30 a 13 años).

Vuelve a la Calle de Menacho (187 a 191).

En **la 187**, los matrimonios Gordillo-Falcón y García-Gordillo; una viuda de 61 años y Andrés Macho, soltero de 51. En **la 188**, los matrimonios Verano-León, Rodríguez Palma y dos viudos (Domingo León y Antonia Romero, esta con dos hijas de 16 y 10 años). En **la 189**, una viuda de 66, con dos hijas, una viuda y otra soltera, y un nieto de 13 años. En **la 190**, el matrimonio Cotán-López, dos hijas (una de 19 y otra de 16; a la de 19 se le califica de “simple”). En **la 191**, los matrimonios García-García, con dos hijos de 12 y 10 años; Guerrero-García con tres hijos de 19 a 13 años; y Parra-Acosta; una viuda de 78, con dos hijas.

Vuelve a la 2ª Callejuela (192 y 193).

En **la 192**, el matrimonio Bullosa-Soto, con dos hijas de 16 y 13 años. En **la 193**, el matrimonio Peña-Falcón, con tres hijos (de 26 a 17 años) y el matrimonio Sánchez-Peña.

Vuelve hasta la Plaza de Juan Grande (194).

En **la 194**, los matrimonios Rodríguez-Alcorcel y Navarro-Martínez, este último con dos hijas de 17 y 9 años; y una viuda de 46 años con sus dos hijas.

Sale a otra Plazuela (195 a 202).

En **la 195**, una tienda; Antonia, soltera de 36 años y José García, soltero de 17. En **la 196**, el matrimonio Paradas-Cala, con dos hijos de 14 y 10

años; Jerónima Guerrero, viuda de 48 y cuatro hijos (de 24 a 10 años). En **la 197**, los matrimonios Anaya-Gálvez, con 4 hijos (de 20 a 13 años), Caballero-Jarana, con una hija de 9 años; Benítez-Ruiz; Juan Antúnez*, minorista. Consta además que Francisco Cabeza, de 40 años, casado, estaba de “casero en El Armijo”. En **la 198**, los matrimonios Lazo-Páez; García-Jurado, con dos hijos mellizos de 16 años; Rodríguez-Tenorio, con una hija de 9 años; y Juana Aguilera, viuda de 70 años. En **la 199**, María Galán, viuda de 46, con tres hijos solteros, de apellido Duarte. En **la 200**, el matrimonio García-Gallegos, tres vecinos más y una viuda de 55 años. En **la 201**, los matrimonios García-Soto; García-Fuentes, con una hija de 27 años; Pérez-García, con un hijo de 13; De los Santos-Jiménez, con una hija de 9 años; Núñez-Dobal, con una hija de 23 años; Páez-Rendón; García, Ruiz; una viuda de 60 años; y un viudo de 58. En **la 202**, el matrimonio Marín-López, con un hijo de 3 años; y dos viudas: Juliana Margarita, de 71 años, y Ana de Silva (de 60), con un hijo de 20 años.

Sigue a la Calle del Palomar (203 a 209).

En **la 203**, dos viudas, una de 81 y otra de 61 años. En **la 204**, los matrimonios Jurado-Pacheco, Castellanos-Paradas (de 16 y 15 años), Martín-Cisneros, Castillo-De los Reyes (con un hijo de 8 años), García-Garfias (con dos hijos de 16 y 14 años), dos viudos (Juana Jurado, de 60 años; y Manuel Pacheco, de 60 años). En **la 205**, los matrimonios Martín- López, con 3 hijas de 17, 14 y 10 años; Pacheco-Merino, con tres hijos de 16, 15 y 7 años; y Salvador López, soltero de 46 años. En **la 206**, los matrimonios Bardallo-Ruiz, (de 19 y 16 años), Gil-Domínguez, con 4 hijos, el mayor de ellos, de 21 años, “soldado”, Rodríguez-Vázquez, con dos hijos de 21 y 11; Rodríguez-Abosa, con una hija de 13 años; Catalina Rodríguez, viuda de 61 años; Leonor Paradas, viuda de 41 años. En **la 207**, el matrimonio García-Soriano. En **la 208**, el matrimonio Martín-Castillo con 4 hijos, el mayor de los cuales, de 20 años, “soldado”; Jiménez-De la Cruz, con dos hijos (de 16 y 8 años); Casado-Rodríguez; Paradas-García, con un hijo de 10 años; y una viuda de 66 y un viudo de 70 años. En **la 209**, “*La Casa de Cumplido*”, con 40 vecinos: 20 casados, una viuda, y el resto de niños y jóvenes.

Vuelve hacia Los Portales (210).

En **la 210**, el matrimonio Almentero-Buendía.

Portales (211-212).

En **la 211**, los matrimonios García-Jiménez y Ávila-Pérez, la viuda Catalina García, de 40 años, con dos hijos de 16 y 8; la viuda Elena Gómez,

de 60 años, con una hija de 30. En **la 212**, el matrimonio Garavito-Lopera, y el soltero de 25 años Alonso Terrón.

Huerta del Palomar (213).

En **la 213**, la viuda Leonor Jiménez, de 51 años; y cinco hijos de primer apellido Serrano, de 28 a 12 años. Al margen quedó escrito “Roque, el portugués, el marido”.

Vuelve a la Calle del Palomar (214 a 218).

En **la 214**, los matrimonios López-Soriano, con una hija de 10 años; De la Torre-López, con dos hijas de 17 y 14 años; Conde-López, con dos hijos, de 14 y 10 años; Tomasa Caballero, viuda de 81 años; Juan López, viudo de 33. En **la 215**, los matrimonios Badillo-Martínez con una hija de 16 años, y Alonsa Girón, viuda de 61 años. En **la 216**, el matrimonio Martín-Hernández, con 5 hijos (de 21 a 9 años). En **la 217**, los matrimonios Bernal-Ordiales, e Isabel Ordiales, de 39 años, de la que ni figura el marido. En **la 218**, la familia gitana, María del Carpio, casada de 30 años, y su hijo Francisco Mesón, de 13.

Vuelve al Caño Dorado (219 a 224).

En **la 219**, los matrimonios González-Sánchez, con una hija de 9 años; Jiménez-Pérez, con una hija de 9 años; Gordillo-Reina; López-Vega (estos últimos, gitanos, vivían en una accesoria); y el viudo Martínez Maldonado, de 64 años. En **la 220**, los matrimonios Bernal-Rendón, con dos hijos de 19 y 16 años; y Bernal-Badillo. En **la 221**, el matrimonio De los Santos-González. En **la 222**, los matrimonios Carrillo-Núñez; Durán-Catalina Juana; Hernández-Blanco; dos hermanos Cabral, solteros de 41 y 34; y una viuda de 32 años. En **la 223**, el matrimonio Vital-Álvarez, con una hija de 13 años; María Pimentel, viuda de 33, con un hijo de 8 años. En **la 224**, dos viudas, la una Micaela Reina, de 40 años, con su hijo de 18; y la otra Ana Aguilar, de 70, con su hijo de 28.

Vuelve a la Callejuela (225 a 229).

En **la 225**, los matrimonios Martínez-Guerra y López-Jiménez (este último con una hija de 8 años). En **la 226**, los matrimonios Sobral-Parra, con dos hijos de 12 y 9 años; Pecho-Gonzaga; González-Quintana, con dos hijos de 16 y 9 años; y una viuda de 60 años. En **la 227**, los matrimonios Calderón-

Ahumada y González-González. En **la 228**, el matrimonio Peña-Villarreal, con la viuda Leonor Díaz, de 50 años. En **la 229**, los matrimonios Garfias-Parrado, con tres hijos (de 15, de 12 y de 9 años); Vilán-Cabezas, con un hijo de 8 años; Núñez-Guerra; Barrios-Rivera; Molina-De los Santos, con tres hijos (de 23, 21 y 17 años); y la viuda María Díaz, de 60 años, con dos hijos (de 32 y 26 años, solteros).

Vuelve a la Calle de “Nazareno”²¹² (230- 238).

En **la 230**, los matrimonios González-González, con tres hijos de 11, 10 y 8 años; Lucena-Ortiz, con una hija de 13 años; y Ramos García. En **la 231**, los matrimonios García-Conde, con un hijo de 8 años y la abuela materna, viuda de 71 años; y Claros-Cárdena. En **la 232**, el matrimonio González Aguilar y un grupo de nueve hombres solteros (de 50 a 20 años, calificados como “gallegos”). En **la 233**, el matrimonio Labado-Bernal. En **la 234**, el matrimonio González-De los Reyes. En **la 235**, los matrimonios Cordero-Rivera y Herrera-González, este último con tres hijos (de 19 a 15 años). En **la 236**, “*La Casa de Navas*”, 34 vecinos: 18 casados y el resto jóvenes y niños. En **la 237**, el *Huerto del Nazareno*. En **la 238**, *la Huerta de Nazareno*, vivía en él la viuda Sebastiana Rodríguez, de 45 años, y sus hijos Cristóbal e Inés de 25 y 22 años.

Vuelve al Caño Dorado (239 a 249).

En **la 239**, los matrimonios García-Suárez, con dos hijos de 15 y 9 años; Panas-Lebrija, con una hija de 8 años; y De los Santos-Marín, con dos hijas de 15 y 8 años. En **la 240**, los matrimonios Conde-Guerrero, con un hijo de 10 años; Rodríguez-Herrera; y Gregorio Reguera, viudo de 55 años. En una accesoria vivía Miguel Severino, de 23 años. En **la 241**, el matrimonio Guerrero-Hernández, con 4 hijos de 14 a 7 años. En **la 242**, dos viudas de 70 y 40 años con dos niños de 14 y 9. En **la 243**, el matrimonio Rangel-Escobar, con un niño de 10 años y el abuelo paterno, viudo de 71 años. En **la 244**, los matrimonios Barcia-García, Valdés-Martín, con tres hijos de 18, 14 y 10 años; Romero-García, con dos hijos de 12 y 10 años; y la viuda Isabel Romero, de 55 años, con 4 hijos (de 24 a 17 años). En **la 245**, los matrimonios Herrera-De la Rosa, González-Herrera, con tres hijos de 15 a 8 años; Romero-Del Pino; y María Picazo, viuda de 70 años. En **la 246**, el matrimonio Moreno-Ramírez, con un hijo de

²¹² Considero que hay un cruce entre las palabras Lazareno y Nazareno y que el empadronador confundió a esta con aquella. La Huerta de Lazareno tenía tradición en la ciudad y llevaba dicho nombre por el apellido de su propietario.

22 años; Partida-Moreno, con una hija de 12 años. En **la 247**, el matrimonio Padilla-Herrera, y la viuda, Isabel Ruiz, de 62 años con tres hijas de 24, 22, y 20 años. En **la 248**, los matrimonios Herrera-Castaño; Medina-Rodríguez, con tres hijos de 18, 16 y 10 años; Tejero-De los Santos; Monge-Tenorio; y Castillo-Rodríguez, con dos hijos de 12 y 7 años; el viudo de 63 años, José de Torres, con dos hijos de 20 y 10 años. En **la 249**, los matrimonios Ahumada-Gallego, con dos hijos de 26 y 20 años; Gallego-Ubiña; y Reina-Tenorio.

Rinconada (250 y 251).

En **la 250**, la familia Martín, una viuda de 41 años, un viudo de 37, dos solteros de 64 y 49, y tres solteras de 29, 24 y 31. En **la 251**, el matrimonio Trujillo-Pérez, con una hija de 10 años y la tía materna de 25 años, soltera.

Vuelve al Caño Dorado (252 a 256).

En **la 252**, los matrimonios Gordillo-Zambrano, con una hija de 15 años; Grajales-Gordillo, con una hija de 10 años. En **la 253**, los matrimonios Villegas-Torres, Álvarez-Sánchez, con dos hijos de 19 y 15 años; Valdespino-Castro; Ruiz-Morilla; Gómez-Gómez; García-Guerrero, con un hijo de 22 años; García-Rey; Juana Franco, viuda de 50 años, con su hija de 14 años. En **la 254**, los matrimonios Narváez-Vega, con la madre de la esposa, viuda de 61 años; Sánchez-Medina, con dos hijos de 18 y 13 y la abuela materna, viuda de 81 años; Barroso-Tejada; Medina-Del Valle; López-García; y Domingo de Celis, “gallego”. En **la 255**, los matrimonios García-Fleitas; Gómez-García; y Amador- Ruiz, con una hija de 9 años. En **la 256**, los matrimonios Piña-Cuevas, con un hijo de 12 años; y Ortiz-Ruiz.

Vuelve a la Plaza de Juan Grande (257).

En **la 257**, un horno y una accesoría de “gitanos”, de apellido Valera.

Vuelve a la Calle Menacho (258 a 261).

En **la 258**, el matrimonio Gallego-López, con una hija de 25 años, soltera. En **la 259**, los matrimonios Barrios-Baños, Barrero-Varo, Guerrero Morales, y la viuda de 66 años, Isabel Rodríguez. En **la 260**, los matrimonios Lemos-Paradas, con dos hijas de 25 y 15 años; Vega-Pérez; y dos viudas, de 60 y 61 años. En **la 261**, los matrimonios Velázquez-Carmona; Romero-Velázquez; Gatica-Pulido, con dos hijos de 15 y 10 años; Ordiales-Macho; y una accesoría con “negros”.

Vuelve a la 1ª Callejuela (267-271).

En **la 267**, los matrimonios Arcos-Del Parche, con tres hijos, de 21, 15 y 8 años. En **la 268**, los matrimonios Ceballos-Merino, Romero-Merino, con dos hijos de 12 y 11 años. En **la 269**, el matrimonio Agudo-Claros, con una hija de 8 años; María Rodríguez, viuda de 60 años; y Luis Claros, soltero de 30 años. En **la 270**, los matrimonios Jiménez-Conde, Moreno-Torné, con 4 hijos (de 17 a 7 años). En **la 271**, el matrimonio Torres-Moreno, con tres hijos (de 16, 11 y 9 años).

Vuelve a la Calle de Menacho (272- 274).

En **la 272**, los matrimonios Moreno-María de Regla, con tres hijos de 16, 14 y 12 años, “gitanos”; la viuda de 60 años, Ana Jiménez, con sus hijas de 39 y 35, “gitanas”. En **la 273**, los matrimonios Domínguez-Delgado, Torres-Medina, Herrera-Martín y Romero-Reina. En **la 274**, los matrimonios García-Franco, García-Guerrero, con tres hijos de 20 años, 22 y 24.

Vuelve a la Callejuela del Juego (275- 285).

En **la 275**, el matrimonio Torres-Ruiz, Diego Ruiz, viudo de 41 años, con tres hijos de 13, 11 y 9 años. En **la 276**, el matrimonio García-Téllez, con tres hijos de 17, 15 y 14 años. En **la 277**, el matrimonio Márquez-Musgo, y Catalina García, viuda de 30 años. En **la 278**, la viuda Ana García, de 44 años, con sus hijos de 19 y 17 años; el matrimonio Gallegos-Quirós, con dos hijos de 12 y 9 años. En **la 279**, Miguel Montero, soltero de 51 años. En **la 280**, el matrimonio Cala-Camacho, con una hija de 9 años; la viuda Ana Sánchez, y dos hijos de 23 y 20 años. En **la 281**, la viuda María Rodríguez, de 60 años, con Isabel Calle de 11 años y Feliciano Calle, de 10; el matrimonio Romero-Díaz, y el matrimonio Camacho-Fernández. En **la 282**, el matrimonio Monge-García, con dos hijos de 16 y 13 años; y el matrimonio Castillo-Monge. En **la 283**, la viuda Sebastiana García, de 61 años, con sus hijos de 41, 34 y 28; el matrimonio Romero-Álvarez; y el matrimonio Pozo-Pino. En **la 284**, El matrimonio Barrios-Herrera, con tres hijos de 23-17 y 12 años; y el matrimonio Mambella-Barrios. En **la 285**, el matrimonio Cortés-Ruiz, con una hija de 8 años.

Vuelve a la Calle de Menacho (286).

En **la 286**, los hermanos Fernando y Quiteria Falcón, solteros de 45 y 42 años; y el matrimonio Espinar-Márquez, con un hijo de 9 años.

Vuelve a la Calle del Mesón del Duque (287-304).

En **la 287**, una accesoria con tienda, Andrés Gutiérrez, soltero de 25 años, y Patricio Puente, soltero de 21; el matrimonio Otero-Morales, con una hija soltera de 26. En **la 288**, el matrimonio Velarde-Otero, la hermana de la esposa (viuda de 33 años); y los matrimonios Pérez-Gómez, y Guisado-Rodríguez (el último con 4 hijos, de 25 a 7 años). En **la 289**, los matrimonios Franco-Padilla, Terán-Pina, Pozo-Rodríguez (con un hijo de 7 años), Parros-Franco, Juana Calderón (viuda de 41 años, con dos hijos de 25 y 17 años), y María Campos, viuda de 60 años, con su hijo Pedro, soltero, de 30 años. En **la 290**, los matrimonios Ruiz-Núñez, con un hijo soltero de 23 años; Ortiz-Ribas, con dos hijos de 18 y 12 años. En **la 291**, María Marchena, viuda de 60 años, con dos hijos de 26 y 24 años, y el matrimonio Vidal-Camacho. En **la 292**, el matrimonio Valle-Prieto, con 6 hijos (de 25 a 9 años). En **la 293**, el matrimonio Prieto-Navarro, con un hijo de 10 años; la viuda de 50 años, Clemencia Rivera, con un hijo de 20 años; el matrimonio Jiménez-Rodríguez, con un hijo de 9 años; el matrimonio Barba-Navarro, con una hija de 9 años. En **la 294**, el matrimonio Gordillo-Rodríguez, con dos hijos de 11 y 8 años. En **la 295**, “*La Casa de las Animas*”, Juan de Reina vecino de 54 años, con un hijo de 20; Andrea Perea, viuda de 70 años; y los matrimonios Almentiro e Isabel, Núñez-García; González-Reina, y Monge-Bernal, con dos hijas de 18 y 16 años. En **la 296**, Diego Escalera, viudo de 65, con su hija soltera de 40; Juan Ruiz, viudo de 67, con su hijo, soltero, de 31; y Beatriz Hurtado, viuda de 60 años. En **la 297**, los matrimonios Pimentel-María Alejandra, Romero-Fragoso y Rodríguez-Fragoso. En **la 298**, vacía. En **la 299**, la viuda de 57 años María Martín, con cuatro hijos (de 33 a 13) de apellido Bernal. En **la 300**, los matrimonios Bernal-Monge, con un hijo de 14 años; y Ávila-Bernal. En **la 301**, el matrimonio Bullosa-Barcia, con dos hijos de 19 y 8 años; el matrimonio Barrera-Durán, con un hijo de 11 años; y dos solteros de 80 y 74 años, los hermanos Vázquez. En **la 302**, el matrimonio Azcuedo-Castellano, con un hijo soltero de 26 años; el matrimonio Azcuedo- Rubio. En **la 303**, la denominada “*La Norieta*”, el matrimonio Ruiz-Romero, con tres hijos de 18, 15 y 9 años. En **la 304**, la zona denominada “*Sanlúcar el Viejo*”. No se especifica aquí ningún vecino.

Padrón 3º (Zona 3ª)

Fue realizado por Lorenzo Pedro de Olías, cura en la iglesia mayor parroquial, “*anno Incarnattionis Domini Nostri Jesu Christi de 1770*”²¹³, como él dejó escrito en la portada del padrón. La totalidad de los vecinos, en

²¹³ “En el año de la Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo de 1770”.

edad de ello, efectuó el cumplimiento del precepto pascual, excepción hecha de una mínima cantidad de varias personas en la que no consta este cumplimiento. En la zona existían 244 casas, 482 vecinos, 946 hombres y 939 mujeres, lo que hacía un total de 1.885 personas. Los casados sumaban 346, las casadas 356, los viudos 41, las viudas 91, los solteros 203 y las solteras 475; lo que hacía un total de 1.242. En los solteros y solteras no están comprendidos los niños de 0 a 5 años, que hacían un total de 673, que sumados a lo anterior sumaban 1.885.

Los vecinos quedaban desglosados de esta manera:

EDAD	VARONES	HEMBRAS
Párvulos hasta 7 años	135	146
De 8 a 16	208	184
De 17 a 25	148	148
De 26 a 40	165	173
De 41 a 50	119	103
De 51 a 60	89	83
De 61 a 70	32	61
De 71 en adelante	48	43

Totales: Varones: 944, hembras 941 = 1885

Da principio por la Ermita de San Miguel

En **la 1**, el sacristán Paco Palma, de 41 años y dos vecinos de 25 y 11.

Pozo Amarguillo

En **la 2**, el matrimonio Sánchez Rendón, con una hija de 13; el matrimonio González Sánchez, con tres hijos; una viuda de 51 años, con dos hijos. En **la 3**, el viudo Francisco Acosta, con dos hijas, y dos mujeres más. En **la 4**, un viudo con su hija. En **la 5**, la familia González, uno de cuyos miembros, Gabriel, de 18 años, se encontraba en Indias. En **la 6**, un horno y la familia González Pérez.

Calle de la Parra

En **la 7**, la familia Hurtado Rosa. Pasa a **la 12**, casa de 24 vecinos, de apellidos Catalán, Grandellana, Amador, García, Medina, Rodríguez y

Gómez. **La 13**, vacía. En **la 14**, la familia Espinar-Campos. En **la 15**, la familia Romero.

Fuente Vieja

En **la 16**, una accesoria con 7 vecinos de apellidos Ruiz Álvarez y De los Reyes. En **la 17**, figura que los Cabrera Camacho se habían trasladado todos a Jerez de la Frontera. En **la 18**, la familia Barrios Baños, cuyos hijos Nicolás, de 22 años, José de 19 y Antonio de 14 se encontraban en Indias. En **la 19**, una viuda de 37 con su hijo de 13 años; y el matrimonio Porta- Martínez, encontrándose el marido ausente. **La 20**, vacía. En **la 21**, el matadero.

Enfrente

En **la 22**, el presbítero Antonio Martínez con su familia. Pasa a **la 30**, María de la Vega, de 19 años, cuyo marido de 29 años se encontraba en Indias. En **la 31**, Francisca Solís, viuda de 44 años con cinco hijos. En **la 32**, la familia Vega, de la que José era clérigo de menores y Diego se encontraba en Indias. En **la 33**, una tienda en la que aparecen Agustín Martínez, soltero de 29 años, y Toribio de Mier, de 15.

Calle del Molinillo

En **la 34**, las familias Torrejón Venegas, Morón Torrejón, Millán Pastana y Bernal Vidal. **La 35**, vacía. En **la 36**, la familia Tellado Rodríguez. En **la 37**, la familia de Francisco Antonio y Luisa Jerónima (no aparecen los apellidos, previsiblemente gitanos, a quienes en ocasiones no se les tocaban tales apellidos, quizás por no usarlos habitualmente). En **la 38**, la familia Badillo Amador. En **la 39**, la familia De la Rosa Moreno. En **la 40**, la familia Quintero De la Rosa

Enfrente

En **la 41**, las familias Sánchez Moreno y Torres López.

Sale a la Calle del Ganado

En **la 42**, dos viudas, otra viuda y una soltera, de 50 y 48 años estas últimas. En **la 43**, la familia Betanzo Trujillo. En **la 44**, un horno y las familias González Sánchez y Alcántara González. En **la 45**, la familia García

Quintero. En **la 46**, Águeda de la Peña, viuda, y las familias Ríos Soriano y Peña Prieto. En **la 47**, el matrimonio Manuel Luis y Ana de Pina, con una hija de tres años. En **la 48**, la familia Peña Garrido.

Segunda Calle del Molinillo

En **la 49**, la viuda Ana García de 61 años, con Josefa de Hierros, de 21. En **la 50**, Alonso Rivero y Margarita Tomás, casados. En **la 51**, la familia Rodríguez Rodríguez y otros vecinos (Pasos y Genero). En **la 52**, las familias Rodríguez De la Rosa, Oliva Villegas y Sánchez Serrano. En **la 53**, la viuda Luisa Thamaris con dos hijos y una nieta de ocho años.

Enfrente

En **la 54**, la familia García Castillo. En **la 55**, la familia García Medina. En **la 56**, las familias Aceituno de la Rosa y Ávila Barroso.

Huerta del Molinillo

En **la 57**, las familias Conde Jurado y Ramírez Díaz. Pasa **a la 65**, Juan Rodríguez, casado de 70 años; solo. En **la 66**, un viudo, una viuda y la hija de esta última. En **la 67**, la familia Fernández Araujo.

Huerta del Cantillo

En **la 68**, la familia Atienza Romero y varios.

Ermita de San Antonio Abad

En **la 69**, Sebastián Grijeño, de 66, casado, viviendo con su hija Juana, de 37 años.

Huerta del Desengaño

En **la 70**, Francisco Morante, carretero, su mujer Juana Baptista y dos vecinos más.

Huerta de León

En **la 71**, la familia Cantero de los Ríos, y Pedro “el mozo”, de 20 años.

Sale al Cantillo de los Guardas

En **la 72**: una familia gitana de ocho miembros. **La 73**, vacía.

Huerta del Capitán

La 74, vacía.

Enfrente. Tejar de Prieto²¹⁴

En **la 75**, la familia Ruiz Del río. En **la 76**, otro tejar. En **la 77**, una bodega. En **la 78**, la familia Vidal López, con un hijo de 25 años ciego y otro de 29 demente; y el matrimonio Bornos.

Calleja

En **la 79**, un horno, con la familia Hidalgo García; sus anteriores vecinos, García de la Torre se habían trasladado a vivir a Rota. En **la 80**, las familias Sánchez García, García Medina y Baños Rodríguez.

Enfrente

En **la 81**, las familias Pazos Gallardo, Guerrero Salas y el matrimonio Antonio Torres y Jerónima Baptista. Pasa a **la 89**, las familias Genero Ramírez, Raposo del Río y una viuda de 90 años con su hija y un nieto de esta última.

Calle del Tejar

En **la 90**, el matrimonio Fernández Jiménez con dos hijos; dos viudas y un viudo, todos ellos con sus respectivos hijos. **La 91**, vacía. **La 92**, vacía. En **la 93**, la familia García Roldán. En **la 94**, la familia Prieto De la Flor. En **la 95**, la familia García Vaifelo. En **la 96**, una viuda de 56 años con dos hijos, uno de ellos, Francisco, en la marina; en la casa vivía también Juan Cordones, soltero de 50 años. **La 97**, vacía.

²¹⁴ Ya, desde el padrón de 1751, la parte última de la Calle Castañeda aparece denominada como Tejar de Prieto, teniendo entonces una sola casa. Con posterioridad, ambas calles, Castañeda y Tejar de Prieto, se llamarán con uno u otro de los nombres indistintamente. El nombre de Tejar de Prieto se le comenzó a denominar por Rodrigo Prieto y por su familia. Ya en el primer tercio del siglo XIX (por 1827) aparecerá rotulada como Calle Tejares, señal de que al Tejar de Prieto se habría agregado alguno más.

Enfrente

En **la 98**, las familias Guerrero Ferreira y Del Río Solís. Dos niños (de 14 y 12 años) aparecen ausentes. En **la 99**, un total de veinticinco vecinos. En **la 100**, la familia Rodríguez Cuevas. En **la 101**, la familia Jiménez Páez.

Sigue esta acera hasta la Calle del Ganado

En **la 102**, la familia Álvarez Romero. En **la 103**, la familia Vidal González. En **la 104**, las familias García Vallejo y Gallardo Salas (de la primera se encuentra ausente Francisco, de 13 años). Pasa a **la 110**, vacía. En **la 111**, un viudo (de 49 años) y una viuda (de 70), ambos con el apellido Rodríguez, con otros miembros de la familia. En **la 112**, las familias Córdoba Merino y Márquez Marchena.

La otra acera de la Calle de la Parra

En **la 113**, la familia Puerto Morales. **La 114**, vacía. En **la 115**, las familias Paradas Rojano (cuyo hijo, Juan, de 14 años se encontraba en Indias) y la familia González Rodríguez. **La 116**, puerta falsa. **La 117**, vacía. En **la 118**, las familias De la Cruz Pérez y De la Cruz Camacho. **La 119**, vacía. En **la 120**, la familia²¹⁵ García (con varios hijos, uno denominado “Ray nero”²¹⁶, de 9 años). En **la 121**, la familia Baños Montes. Pasa a **la 129**, una accesoria, con Antonio Correa, soltero de 21 años. En **la 130**, una tienda, con Juan Gutiérrez, casado, de 40 años, y Juan Antonio Garavito, soltero de 14.

Calleja

En **la 131**, un horno, donde vivían la viuda Ana López, de 67 años y ocho vecinos más. En **la 132**, Jerónimo Sánchez, soltero de 59 años. En **la 133**, las familias Díaz Romero y De la Cruz Romero.

²¹⁵ En 1760 Rosa María Mendigutia y Ana Narváez fundaron una capellanía en el santuario de Nuestra Señora de la Caridad. En dicho año le fue adjudicada a Pedro Jacinto Sánchez de Lucena. Años después sería la Hermandad de San Pedro la que pretendería hacerse con esta capellanía (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3029- 7, documentos 1 y 2). En 1777 Rainiero Mendigutia y Vargas opusó a la capellanía que en 1649 fundó Francisco Bonilla en la iglesia de San Miguel (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3056- 34, documento 249.4).

²¹⁶ Este niño, de nombre Rainiero Mendigutia y Vargas, opusaría a la capellanía que en 1648 habían fundado el matrimonio Baltasar Fernández y María Jiménez Osorio en el altar de Ánimas de la parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3038- 16, documento 117. 8).

Enfrente

En **la 134**, la familia Malten Vidal.

Sale al Pozo Amarguillo

En **la 135**, las familias Jimaran De la Fuente y Rodríguez Sánchez. En **la 136**, Antonio Tarelo (clérigo), de 54 años y sus hermanos solteros Francisco (49), Isabel (53) y Feliciano (48), y nueve vecinos más. En **la 137**, siete vecinos de distintos apellidos. En **la 138**, las familias Orellana Sánchez y Pérez Rodríguez. En **la 139**, tres vecinos de distintos apellidos. En **la 140**, la familia Camacho Rosa, con un hijo presbítero de 33 años, José Camacho. En **la 141**, la familia De la Rosa, con el padre, Salvador, viudo de 65 años y un hijo de 24, Melchor, ordenado de subdiácono. En **la 142**, la familia Rodríguez Trujillo, de la que el cabeza de ella, Juan (de 39 años) estaba preso, y un hijo del mismo nombre (de 18) era soldado. En **la 143**, la viuda Ana María Vallejo. En **la 144**, la familia Salera Falcón. En **la 145**, los hermanos Aguado y la familia Salguero Parrado. **La 146**, vacía. En **la 147**, una viuda con su hijo. En **la 148**, la familia Rivero Rodríguez, y dos viudas de 56 y 70 años. En **la 149**, la familia Ocón De la Peña y varios vecinos más. En **la 150**, una tienda con Alonso Montero, soltero de 67 años.

Calle del Cardador

En **la 151**, la familia De los Reyes Parrado. En **la 152**, las familias Ruiz Muñoz, Salazar Tenorio y Serrano Valladares.

Sale a la otra calle

En **la 153**, la familia Martínez de Reina Mesa, Márquez Carrasco y Palacios Rodríguez.

Sale a la otra Calle de Loaysa

En **la 154**, las familias Marín Mora y Vega Morales, con otros vecinos. En **la 155**, las familias Sánchez Romero y Díaz Rodríguez.

Enfrente

En **la 156**, 23 vecinos (de apellidos Ordiales, Bernal, Jiménez y Caballero). En **la 157**, 34 vecinos (de apellidos Cordero, Quintero, Camacho, Sán-

chez y González). En **la 158**, una accesoria vacía. En **la 159**, las familias Soriano Casares y Montes Girón. En **la 160**, la familia Maestre León, con cuatro hijos y la viuda Narcisa Valdespino, de 65 años. En **la 161**, 25 vecinos (con los apellidos Domínguez, Moreno, Serrano, Rodríguez, Valdés, Quintero, Romero, Pina y Salazar). En **la 162**, la familia Pérez Molina. En **la 163**, la familia Heredia Cabral y Álvarez Tirado. En **la 164**, el viudo Ignacio Durán, de 61 años, con sus hijos, yerno y nieto.

Calleja

La 165, vacía.

Sale y sigue

En **la 166**, la familia Márquez Baena. En **la 167**, las familias Ramos Muñoz, Barcia Ramos (el marido, Juan Barcia, de 32 años, se encontraba en Indias), y Pérez Ramos. **La 168**, vacía. En **la 169**, la familia Morales González. En **la 170**, la familia Heredia, gitana.

Huerta del Arroyo

En **la 171**, el matrimonio Vázquez Parrado.

Sigue a la Carretería

En **la 172**, la familia García Gómez. En **la 173**, la familia Gómez Falcón, cuyo hijo Félix, de 20 años, era soldado. **La 174**, vacía. En **la 175**, el matrimonio Soto Cordero, con el abuelo y varios hijos del matrimonio.

Huerta de la Cruz

En **la 176**, la familia Rodríguez Domínguez.

Huerta de Valverde

En **la 177**, varios vecinos de diversos apellidos (Rodríguez, Roldán y González).

Huerta de la Presa

En **la 178**, la familia Sánchez Tejero.

Huerta de Safiato

En **la 179**, la familia Valle Sánchez.

Huerta de Brevas

En **la 180**, el matrimonio Pimentel Romero.

Ermita de San Sebastián

En **la 181**, la familia Harana Bernal, uno de cuyos hijos, Miguel, de 21 años, se encontraba en Indias.

Vuelve otra vez a la Carretería

En **la 182**, las familias Parejo León, García Jiménez y Parejo Jiménez (un total de 16 vecinos). En **la 183**, la familia Vázquez Salas, y la viuda Francisca Muñoz, de 46 años, con cinco hijos. **La 184** vacía. En **la 185**, tres familias: Marín Álvarez, Herrera Álvarez, y Parejo Castellanos (quince vecinos). En **la 186**, una carpintería. En **la 187**, la familia Cervantes Jiménez.

Calleja 1ª

En **la 188**, seis hermanos de apellido González, solteros, de 33 a 20 años. En **la 189**, la familia Soto Romero. En **la 190**, la familia Miranda Harana. En **la 191**, la viuda Juana Vallejo, de 56 años, con tres hijos. En **la 192**, la familia Palomeque Del Río.

Enfrente

En **la 193**, la familia Lebrija Torres, con ocho hijos. En **la 194**, la familia Sánchez Parejo.

Calleja 2ª

En **la 195**, la familia Ahumada Monge. En **la 196**, la familia Caballero Reguera. En **la 197**, la familia Sánchez De la Vega.

Sale y Sigue

En **la 198**, la familia Sánchez Moreno. En **la 199**, Sebastián Sánchez, viudo de 87 años. En **la 200**, la familia De los Reyes Viejo y varios otros vecinos. En **la 201**, la familia García Herrera.

Calleja 3ª

En **la 202**, la familia González Pérez. En **la 203**, la familia Mesa Aguilar. **La 204**, vacía. En **la 205**, los matrimonios Ortega Gutiérrez, Ortega Harana y Sánchez Ortega (este último con una niña de 14 años). En **la 206**, la familia Zambrano Núñez.

Sale una casa sola a la derecha

En **la 207**, la familia Barba Aguilar.

Vuelve junto a la Cruz

En **la 208**, la familia Vázquez Orozco. **La 209**, vacía.

Enfrente

En **la 210**, la familia Fragoso Morales. En **la 211**, las familias Arias Valladares y Parejo Zambrano (16 vecinos).

Sale a la otra acera de la Calleja 3ª

En **la 212**, la familia De los Ángeles Villegas. En **la 213**, la familia Galán Vázquez. En **la 214**, la familia Parrado Bernal, con seis hijos, uno de ellos, Alonso, de 17 años, soldado. En **la 215**, la viuda Isabel Ruiz, de 61 años, con tres hijos. En **la 216**, la familia Palomeque Martínez. En **la 217**, una tienda con Antonio Viana, casado de 35 años y Manuel Pérez, soltero de 14. En **la 218**, las familias González Orellana, Barrera Díaz y Romero Zambrano. En **la 219**, cuatro familias (Jurado Guerrero, García Vega, Fernández Salazar y Zambrano Salazar) con un total de 27 vecinos. En **la 220**, las familias Zambrano Cisneros y Torres Romero.

Sale a la Panadería

Una acera del Caño Dorado

En **la 221**, una tienda, con Juan Pérez, casado de 45 años, Julián Leal, soltero de 20 y Manuel de la Peña, soltero de 16. **La 222**, vacía. En **la 223**, dos solteros, José Molina, de 51; y Antonio de los Reyes, de 70. En **la 224**, la familia Herrera Jaramillo y otros vecinos. **La 225**, vacía. En **la 226**, la familia de Francisco Ordiales, regidor, y Eugenia del Rincón, con seis hijos de

quien José, de sólo 13 años, era clérigo. En **la 227**, una accesoria, donde vivía Juan Matías, soltero de 51. En **la 228**, cinco hermanos de apellido Alcántara, solteros; y una casada (sin que figure el esposo) con cuatro hijos, uno de ellos, demente. En **la 229**, la familia Checas Aguilar y otros vecinos mayores. En **la 230**, las familias Castillo Espert, Gallegos Carceño y Parejo Menéndez. En **la 231**, Pedro Vázquez, viudo de 67 años, cuatro hijos (uno de ellos Francisco, presbítero de 34 años, y la familia Baena Vázquez. En **la 232**, la familia Aguilar Gutiérrez, uno de cuyos hijos, Tomás de 33 años, era presbítero. En **la 233**, la familia Gómez Sánchez. En **la 234**, las familias Troncoso Parejo, Peña Hidalgo y Morales Núñez. En **la 235**, el viudo Pedro Troncoso con dos hijos, y la familia Tamasa Jiménez. En **la 236**, la familia Romero Gutiérrez. En **la 237**, la familia Cordero Mellado. En **la 238**, las familias Sánchez González y Pozo Ramos. En **la 239**, el matrimonio Arias García. En **la 240**, la familia Camacho Baptista. La familia Buzón Camacho acababa de trasladarse a Galicia. En **la 241**, las familias Vidal García y Millán Téllez. En **la 242**, la familia Vázquez Arroyo.

Huerta del Caño Dorado

La 243, el matrimonio Baena Camacho.

Huerta de la Ciudad

En **la 244**, la familia Camacho Rodríguez, con 7 hijos.

PADRÓN 4º (ZONA 4ª)

Fue realizado por Miguel de los Reyes, cura en la iglesia mayor parroquial.

Comienza por la Cuesta de Belén por la acera de la izquierda

En **la 1**, las familias Sánchez Sanz y Herrera Pérez, así como Rodríguez Camacho y García Vélez. En **la 2**, vacía. En **la 3**, el viudo Francisco Ramírez, de 63 años, con sus hijos, solteros. En **la 4**, el matrimonio Rodríguez Camacho y la viuda Alfonsa Abad, de 43 años, con su hijo Antonio, de 10. En **la 5**, la familia Sanz De la Cerda. **La 6**, vacía. En **la 7**, dos viudas (doña²¹⁷

²¹⁷ Dejo constancia de las personas que aparecen en el padrón con el título de don o de doña.

Antonia Montero y Ana García), un viudo (Don Salvador de Santacruz) y tres jóvenes. En **la 8**, don José Colom, de 62 años; su esposa, doña Ana Borrego, de 47; y sus hijos (María, de 18; Francisco, de 17; Francisca, de 14; Josefa, de 12; José, de 10; Antonia, de 9; Rafael, de 8; Blas, de 7; y Juan, de 6). Además aparece en la casa de los Colom: José Mochada, soltero, de 29 años; José Periel, soltero, de 27 años; María Bera, viuda, de 57 años; Manuela Barrera, soltera de 21; y María Sanz, viuda de 39 años. En **la 9**, tres viudas (doña Rosa Álvarez, doña Cándida Borrego y doña María León), don José Téllez, de 22 años, subdiácono; y la familia Garzón Barrera. En **la 10**, la familia de don Pedro Vincenti y doña Luisa Rian, con nueve hijos, así como la viuda Antonia Báez, de 50 años y María de Herrera, de 19. En **la 11**, la viuda doña Paula Fernández, de 34 años, Román Molina, soltero de 21 y 5 niños y jóvenes previsiblemente de la viuda. **La 12**, vacía. En **la 13**, la familia Delgado Bernal. En **la 14**, la familia Guax Frasquies. En **la 15**, la familia de don Pedro Julien y doña Clara Maso, y la sirvienta María Casares, de 20 años. **La 16**, vacía. En **la 17**, la familia de don Andrés Granados y doña Juana Rodríguez (con siete hijos).

Calle de las monjas

Las **18 y 19**, vacías. En **la 20**, la familia Alonso De Vera (cuatro hijos).

Callejuela

En **la 21**, el matrimonio Hidalgo García (cuatro hijos). **La 22**, vacía. En **la 23**, la familia Jurado Sanz.

2ª vez Calle de las Monjas

En **la 24**, una viuda y varios vecinos más. En **la 25**, la familia Vallesillo Toledo. En **la 26**, la familia Serrano Herrera. En **la 27**, un horno y las familias Reina Salas y López Casero, así como otros vecinos. En **la 28**, las familias de don Valerio de la Portilla y doña Josefa del Villar y la de Pedro Nevares y doña María Antonia Ceballos. En **la 29**, la viuda Juana Gómez, de 51 años y sus siete hijos. En **la 30**, el presbítero Diego de Medina, con su hermana María. En **la 31**, las familias Roldán Pérez, López Roldán, Estévez Castilla, Jiménez Verdejo y Ortiz Sanz, hasta un total de 33 vecinos. En **la 32**, doña Manuela Villegas, casada de 44 años (no figura el marido), sus cuatro hijos y dos vecinas más. En la misma casa existía una accesoría.

Cuesta del Monte²¹⁸

En **la 33**, la familia Saduc Pacheco. En **la 34**, la familia Mescla Castro.

Baja a seguir la calle

En **la 35**, la familia Córdoba González. En **la 36**, la familia de don Francisco Garzón y doña Vicenta Esquivel, con sus hijos y el abuelo paterno, viudo de 71 años. En **la 37**, la familia de don Bartolomé García y doña Agustina Martínez, con dos sirvientes y dos sirvientas.

Enfrente

En **la 38**, la familia de don Francisco Aniel y doña Ana María Imbre, con dos sirvientes. En **la 39**, las familias de doña Teresa Otero, viuda de 42 años, y Silva Domínguez. Pasa a **la 58**, la familia Costa Campos. En **la 59**, la familia Costa Suárez. **La 60**, vacía.

Calle de San Juan

En **la 61**, los matrimonios De la Vega Bernal y Morales Huertas. En **la 62**, la familia Bermúdez Ladero. En **la 63**, la familia Guillén Alvento. En **la 64**, las familias Calderón Aldana, Calderón Durán y García Heredia. En **la 65** (*Casa de los Desamparados*), el matrimonio Rivero Verdugo; el viudo José Antúnez (de 81 años); Isidro Parejo, soltero de 60; Ángel López, soltero de 74; Diego del Río, viudo de 70; Manuel de León, soltero de 69; Seferina, soltera de 27; Francisco Ramírez, viudo de 66, y María del Pozo. En **la 66**, accesoria vacía; y dentro de la casa el matrimonio Porrata Cadaval. En **la 67**, una accesoria en que vivía la familia Vargas Jiménez, con cinco hijos; y dentro la familia de don Baltasar Rizo y doña Manuela Prac (sic). En **la 68**, nueve familias con un total de 49 vecinos, con una amplia nómina de apellidos diversos, algunos de ellos inusuales en los apellidos naturales: Pinsal, Fancheles, Bardín, y otros de génesis aristocrática en la villa como Bolaños, Ureña o De Vera. En **la 69**, el matrimonio Guillén De los Reyes.

Callejuelas

En **la 70**, las familias García Morales, Arroyo Luna y Ramos Baeza, con otros vecinos de distintos apellidos. En **la 71**, las familias de don Pascual de Alcalá y doña María del Corral y la de Espinar Martínez²¹⁹.

²¹⁸ Se refiere a la Cuesta de los Almonte, transformada por defecto fonético.

²¹⁹ Se da el dato de que en una misma casa a unos vecinos se les da el título de don y a otros no.

2ª vez Calle de San Juan

En **la 72**, la familia de don Jacinto Cabezón y doña Joaquina Salinas y las de Seguel Sánchez y Ossorio Seguel. En **la 73**, las familias de don Luis Tasa-ra y doña Juana García, Pulido Benavides, Benavides Bernal y Benavides Ulloa. En **la 74**, la familia Laínes Rodríguez y la de don Felipe Ceballos y doña Bernardina Beamep. En **la 75**, la familia Sevillano Ochoa. En **la 76**, el matrimonio Bustamante Chavarría. En **la 77**, las familias Rodríguez Ureña, Quiñónez García, López López, Duarte Marchena, Franselech Marchena, Franchelech Ureña, Montoro de la Cruz, Conde Bernarde, (56 vecinos), Solís Montoya, Huertas Requena, Jiménez Muñoz, y Sanz López. En **la 78**, tan sólo don José Delgado, viudo de 67 años. En **la 79**, las familias Bohórquez Parrilla, Sanz Díaz, y Carrasco Ramos. En ella, además una accesoria en la que vivía la familia Pino Pérez, con un hijo, Simón, de dos años. En **la 80**, *Carmen Descalzo*. En **la 81**, la familia Mateos Carrasco con tres viudas (Guillén, Martínez y Chavarría), y sus respectivos hijos. En **la 82**, una accesoria en la que vivía el matrimonio Martín Barrero, y dentro el matrimonio Benítez Márquez y la familia Jurado Jiménez. En **la 83**, tan sólo Lorenza del Campo, soltera de 66 años.

Frente

En **la 84**, en una accesoria, la familia De los Reyes Cabral; y dentro, la viuda doña Teresa Monge con tres hijos, uno de ellos subdiácono, y dos vecinas más. En **la 85**, don José Ramón de Morales, presbítero, con su madre, tres hermanas, solteras, y Juan “el francés”, soltero, de 20 años; y la familia Valenzuela Lisardo. **La 86**, vacía. En **la 87**, la familia de don Juan del Río y doña Juana Mairena. En **la 88**, una accesoria, en la que vive el matrimonio Morilla Muñoz, con un hijo de 24 años. Dentro, el presbítero don Miguel del Villar, de 65 años, con su hermana de 53 y dos mujeres más, Francisca García, soltera de 61, y María del Toro, soltera de 17. En **la 89**, una familia “gitana”, los Medrano Moreno. En **la 90**, las familias Ortega Carrasquilla, Gómez Ortega y Pérez Miranda. En **la 91**, la familia Cordero Del Río. En **la 92**, el matrimonio Galle-gos Chavarría (de 29 y 22 años) y la viuda Ignacia María Narváez, de 72 años. En **la 93**, doña Cristina Caballero, de 31 años (no figura el esposo), con 6 hijos, y otros vecinos de distintos apellidos. En **la 94**, un horno; y las familias González Jiménez, Vázquez Rodríguez y Guillén García. En **la 95**, Manuel Martínez, soltero de 57 años. En **la 96**, las familias Parrilla Ruiz, Ortiz Sánchez y Fernández Villarejo. En **la 97**, una accesoria, en la que vive el matrimonio Vázquez Pastrana, con un hijo, Diego Molina, de 28 años. Dentro, doña María Cabrales, soltera de 51 años, y doña Antonia Páez, casada de 61 años. En **la 98**, la viuda María Enríquez, de 31 años, con un hijo de 14 y una hija de 12; y los matrimo-

nios Fuentes Hidalgo y Martínez Fuentes. **La 99**, vacía. En **la 100**, Manuel García, viudo de 71 años; su hijo José García, viudo de 35, con tres hijos; y las familias Buzón Miranda y Del Villar García. En **la 101**, doña Josefina Cumplido, viuda de 60 años; doña Ramona Benítez, soltera de 74; y cuatro mujeres más, solteras y de apellidos distintos. En **la 102**, don Félix Martínez, de 66 años, casado y regidor de la ciudad, y doña Ana Wentaysen, casada de 32, y su hermana Ignacia; y cuatro mujeres más de distintos apellidos. **La 103**, vacía. En **la 104**, la familia Ángel Antúnez. En **la 105**, la familia Cayzon Bernal, con un hijo de trece años. En **la 106**, Isabel Ramírez, viuda de 63 años y dos hijas. **Las 107 y 108**, vacías. En **la 109**, las familias Navarro Arispona, y Alguelles Romero y diversos vecinos de apellidos distintos. En **la 110**, el matrimonio Aguirre Figueroa. En **la 111**, la familia de don Gaspar Ruiz y doña María Antonia Vargas, dos mujeres solteras (Antonia Bravo y Andrea Espinosa) y el matrimonio anciano De la Rosa Ordiales. En **la 112**, la familia Carrillo Escudero. **La 113**, vacía. En **la 114**, doña Micaela Aguayo, casada de 30 años (no aparece el marido), con tres hijos; y dos vecinos solteros de 40 años, don Luis Erno e Isabel Carrasco. En **la 115**, tres vecinos “malteses”: Pascual Camele, Antonio Nasu y Lorenzo Camele. En **la 116**, tres hombres solteros jóvenes, de apellidos Pereira, Transmonte y Jival. En **la 117**, sólo Demetrio Muñoz, casado, de 31 años. En **la 118**, otro grupo de “malteses”: tres hermanos de apellido Sia, solteros; y tres vecinos más de apellido Parmosa. En **119**, la familia Jiménez Ubrea, con tres hijos pequeños, y Alonso Terrón, soltero, de 23 años. En **la 120**, el matrimonio Barreira Palacios. En **la 121**, la familia García Núñez. En **la 122**, Roque Carmona, viudo de 40 años. En **la 123**, la familia Vargas Cala. En **la 124**, doña Juana Tejada, viuda de 81 años, con cuatro hijos solteros, y dos mujeres y un hombre de distintos apellidos. En **la 125**, la familia Facio Infante²²⁰. En **la 126**, la familia Rivera Baptista. En **la 127**, don Francisco Bermejo, viudo de 65 años, con su hija Lutgarda. En **la 128**, don Francisco García, soltero de 51 años. En **la 129**, accesoria en la que vive la familia Toledo Pérez. En **la 130**, una tienda a cargo de Baltasar Palacios, soltero de 27, y Nicolás Martínez, de 11 años.

Vuelve a la Calle de la Victoria

En **la 131**, la familia Pacheco Marín, y la familia Rosa María, de 51 años, con dos hijos. En **la 132**, doña Domitila del Corral, viuda de 57 años; doña Francisca de Sayas, viuda de 71; y los matrimonios Ochoa Méndez, Pacheco

²²⁰ Miembros de la familia (Josefa, Isabel y Andrea) fundaron en 1787 una capellanía en la iglesia mayor parroquial. De ella disfrutaron Andrés Fascio (1793), José Fascio (1809) y Francisco de Paula Fascio (1816). Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: capellanías*, caja 3030, legajos 39, 1 a 5.

Reguera y Saavedra Romero. En **la 133**, la familia de don Francisco Gómez y doña Teresa Vega, con cuatro hijos, uno de los cuales, Rafael, aparece casado con Rosa Baret, figurando además dos mujeres de diversos apellidos y un niño, Rafael de Aguilar, de 14 años. En **la 134**, cuatro hermanos, de apellido García, solteros, y las familias Pariente Rodríguez y Coloma Escobar. **La 135**, vacía. En **la 136**, la familia de don Francisco de Morales y doña Mariana Aguilar (él de 51 y ella de 31 años), con cinco hijos y María Franco, soltera de 15. En **la 137**, la familia González Calimama. En **la 138**, Juan Enríquez, soltero de 29 años.

Callejuela

En **la 139**, la familia Rivero Gil. **La 140**, vacía.

Enfrente

En **la 141**, la familia de don José Daoiz y doña Rafaela de la Peña, con tres hijos (Luis, Rafaela y José; de 5, 4 y 2 años) y tres sirvientas. En **la 142**, la familia de Juan Capón y Ana Rodríguez, así como doña Rafaela Vázquez, viuda de 61 años; y María Cabello, soltera de 30. En **la 143**, la familia de don Félix Anec y doña Josefa Cabello. En **la 144**, don Martín Corbalán, presbítero, su madre y su hermana; esta última de 46 años. En **la 145**, la familia de don Jacobo Merma y doña Isabel Bohórquez.

Calle de la Pescadería

En **la 146**, la familia Jiménez González. En **la 147**, una familia “gitana” Monge López. En **la 148**, las familias García De Sedas, De Sedas Dorado, Carmona De Sedas y Carrillo Merino. En la misma casa una accesoria, en la que vivía el matrimonio Román Guerrero. En **la 149**, Jerónima Núñez, viuda de 61, “gitana”. En **la 150**, la familia Serrano Monge. En **la 151**, los matrimonios Vieira De Cala y Pérez de Sierra, y tres vecinos más. **La 152**, vacía. En **la 153**, María Francisca, casada de 46 años; no figura el marido. En **la 154**, la familia Pérez Sánchez, con seis hijos. **La 155**, vacía. En **la 156**, la familia Antúnez De Vargas, con tres hijos pequeños. En **la 157**, el matrimonio Bravo Rodríguez. En **la 158**, una tienda, con Pablo Fernández, soltero de 35; y José Gutiérrez, soltero de 16 años.

Calle de la Plata

En **la 159**, las familias de Pedro Ortega (de 62 años) y doña Ángela de Arce (de 41) con cuatro hijos; Carrasco Saveros y Sánchez Ubrea. En **la 160**, las

familias de don José Carbapa y doña Margarita Rodríguez y la de Ignacio Domenec y Victoria Badías. En **la 161**, las familias Solís Merino, García Domenec y Serma Harana.

Callejón

En **la 162**, las familias Romero Del Peso, Menacho Ordiales y Martínez Padilla. En **la 163**, la familia Pacheco Reguera. En **la 164**, la familia Villegas González. En **la 165**, las familias De los Reyes Paradas, Villegas Pulido y Ureña Pulido. **La 166**, vacía.

Vuelta a la Calle de la Plata

En **la 167**, dos solteros: Bernardo Fle, de 46 años y Francisco Ubriel, de 30. En **la 168**, las familias Puler²²¹ de Castilla, Puler Villalobos, Soto Herrera, Castaño Mora, y Chavera Nogales (hasta un total de 29 vecinos). En **la 169**, la familia Aguilar Villegas y dos viudos, Catalina Baena, de 65, y Pedro de Pompas, de 67. En **la 170**, las familias Díaz Miranda, Ochoa Ruiz y Merino Jiménez. En **la 171**, las familias Villegas Bejines, Guisado Ordóñez, Gómez de Córdoba, Sayago Lavado, y Martínez Domenec. En **la 172**, la familia Palacios Gómez. En **la 173**, la viuda de 64 años doña Isabel Ramos con sus dos hijos. En **la 174**, el matrimonio Conde De la Paz, con Catalina Salinas, soltera de 31 años. En **la 175**, las familias Bolas Antique, Padilla Soto, y Fuentes Padilla. En **la 176**, las familias González Asencio y Molina Cruces. En **la 177**, las familias De los Ríos Cordero y Díaz Díaz. En **la 178**, las familias Blas Domingo, Domingo Ballester, Marco Núñez y Ávila Ruiz (23 vecinos). En **la 179**, la familia De los Reyes Ramos (con seis hijos). En **la 180**, las familias Romero Bois, Espinar Dorado y Sánchez Carrasquilla (con seis hijos). En **la 181**, las familias Valladolid Somba y Gómez Genero. En **la 182**, la familia Enríquez Parejo (con siete hijos).

Enfrente

En **la 183**, las familias Fandiño De los Santos y Sayago Lavado. Pasa a **la 186**, las familias Domínguez Gómez y Zelizano García; y en una accesoria la familia Bustamante Rodríguez. En **la 187**, la familia García Arroyo; y la

²²¹ Es muy probable que el apellido fuese Pulet, pues así aparecerá posteriormente. Téngase en cuenta que el que realizaba el padrón escribía los nombres al oído y tal como les sonaba así los transcribía, siendo previsible que el número de errores e inseguridades en este y en otros apellidos fuese alto.

viuda doña Teresa San Miguel, de 53 años, con sus hijos Isabel y Manuel Rivera. En **la 188**, la familia Villegas Espada; el viudo, de 75 años, don Antonio Galindo, con una hermana soltera y una sobrina. En **la 189**, la familia Espinar Verdejo y varios vecinos de distintos apellidos. En **la 190**, la familia de don José Buenafuente y doña Andrea Verde y la familia Origüela Padilla. En **la 191**, la familia Iglesia Pérez. En **la 192**, las familias Ruiz Conte, Vidal Casares, Rosas Domínguez, Núñez De los Reyes, Alcoba Domínguez y Salas Romero. En **la 193**, las familias Duarte González, Rical Betanza, Rodríguez Rodríguez, Duarte Marchena, Villegas Pulido y Bonarez Rodríguez (un total de 29 vecinos). En **la 194**, las familias Amores Monge, y Guisado González. En **la 195**, (*frente de la administración del tabaco*) doña Petronila Grandeyana, soltera de 51 años; doña Josefa Pérez, soltera de 46; doña Manuela García, soltera de 57; y las familias Frant Rodríguez y Larrilla Espinosa. En **la 196**, las familias Montes Trujillo y Girón De los Santos. En **la 197**, la familia Díaz Núñez, y María Barba, viuda de 45 años y Diego Franco, viudo de 65. En **la 198**, las familias Domenec Badía, Selma Jamorín y Adán Andria. En **la 199**, la familia Herrera Camacho y varios vecinos de diversos apellidos. En **la 200**, las familias Domenec Andria (con cuatro hijos) y varios vecinos de diversos apellidos. En **la 201**, una tienda de Felipe Fernández, soltero de 29 años y Bartolomé Rodríguez, soltero de 18.

Enfrente

En **la 202**, el matrimonio Salón Bejarano. En **la 203**, las familias Aranjuez Rodríguez, Domenec Dorado, Carmona Romero, Domenec Mangas, Domenec y María de las Nieves (no especifica apellido), hasta un total de 28 vecinos. En **la 204**, una tienda de Domingo Ruiz, casado de 26 años, y Santiago de Olea, soltero de 16 años. **La 205**, vacía. En **la 206**, el matrimonio González Raposo. En **la 207**, las familias González Guerra y Abosa Fernández. En **la 208**, las familias Estaño Rosado y Ochando De los Ríos; Doña Isabel Sesax, viuda de 60 años y doña Justa Sesax, soltera de 62, así como varios vecinos de diversos apellidos. En **la 209**, una casa de 46 vecinos: un viudo (Francisco Gil) de 45 años, y seis familias con sus respectivos hijos.

Banda de la Playa

En **la 210**, la familia Romero Velázquez, con cuatro hijos. En **la 211**, un navazo y dos matrimonios sin hijos: Pérez Rodríguez y Salguero Sanz. En **la 212**, las familias Ureña Pulido, Catalán Fernández, Palacio Domínguez. En **la 213**, el matrimonio Villegas Monge y tres vecinos más de diversos apellidos. En **la 214**, la familia García García. En **la 215**, el matrimonio mayor Gil

Salazar y el matrimonio Soliño Herrera. En **la 216**, un total de 50 vecinos de apellidos: Carmona, Esquivel, Ureña, Colorado, Domínguez, López, Mangas, Garfias, Crespo, Morillo, Padilla, Fuentes, Villalobos, Palomeque y Caballero. **La 217**, vacía. En **la 218**, las familias Martínez Lozano, Llanera Gómez, Hoyos Ortega, Genero Hoyos y Ayala Villares (figura un niño de trece años, Manuel Martínez, del que se dice “este en los navíos”). En **la 219**, un navazo y el matrimonio Almeida Rodríguez. En **la 220**, un navazo y la familia Naranjo Rivera. En **la 221**, las familias Sayago Del Castillo y López Espinar. En **la 222**, la familia Bois Estaño. En **la 223**, las familias Marín Romero y Lozano Del Cabo (la primera con seis hijos y la segunda con tres). En **la 224**, las familias Sayago Lavado y Guillén Rodríguez. En **la 225**, la familia Bois Brun. En **la 226**, la familia Palomeque Rodríguez, con siete hijos. En **la 227**, las familias González Ruiz, Ayala Fernández, Bercher Bois, y Guisado Montes. En este número había otro navazo.

Pasa a la Calle del Chorrillo frente a la Huerta Grande

En **la 228**, doña Margarita y doña Manuela de Miranda, solteras de 61 y 63 años; dos solteras de 61 y 47; y las familias Márquez y María (no figura el apellido), Guerrero de Silos. En **la 229**, Rosa Cisneros, viuda de 40; Josefa de Guzmán, soltera de 34; María Pichardo, viuda de 43 y tres hijos de esta última. **La 230**, vacía. En **la 231**, las familias Ordiales Cuevas, Mandayo Ramos, Ballesteros Mandayo, Ramos Garrio y Barbosa Sanz. En **la 232**, la familia Ruiz Aguallo, y tres viudas: Juana Valencia, de 19 años (sic), Andrea Díaz, de 81, con una hija, y doña Nicolasa Sisi, de 30 con dos hijos. En **la 233**, el matrimonio constituido por don Santiago Rodríguez, de 71 años, y doña María García de 59 y la sirvienta Marina de Aragón, de 19 años. En **la 234**, una tienda y José Sánchez, casado de 42 años; y Bernardo Suero, soltero de 15. En **la 235**, la familia Parrilla Baena, con dos hijos; y tres viudas de apellidos Recio, su hija, y Alvín. En **la 236**, la familia Sepillo Parrilla y la viuda Francisca Espinosa, de 58 años, con su hija Nicolasa Bravo, de 26. En **la 237**, una accesoria en que vivía María Medrano, viuda de 50 años, “gitana”. Dentro la familia de don José Manzanares y doña Barbina (sic) Garzón. En **la 238**, la familia Márquez Coracho. En **la 239**, las familias Calderón Rodríguez, Domínguez Silva, Mangas Silva, y Moreno Piñero. En **la 240**, la familia Del Río Garay, y la viuda Sebastiana Merino, con cinco hijos, de primer apellido Caravallo. En **la 241**, una tienda con Ignacio Fernández, soltero de 27 años y Pedro Rodríguez, soltero de 20. En **la 242**, las hermanas Ana, María y Tomasa Peroria, solteras de 61, 73 y 47, y Alfonso Gutiérrez, soltero de 45 años. Además una accesoria en que vivía Domingo González, soltero de 17 años.

Frente

En **la 243**, las familias Ávila Rodríguez, Ávila López, Ureña Gil, Villegas Mena, y Vidal García (con un total de 25 vecinos).

Sale a la Plazuela de San Juan

En **la 244**, dos solteros: Manuel Morante, de 18; y Juan Rodríguez, de 15. **La 245**, vacía. En **la 246**, las familias Moreno Bernarde y Moreno Sichac. En **la 247**, las familias Muñoz De la Rosa y Antonio Lavado y Bárbara Francisca. En **la 248**, las familias Pérez Díaz y Bustamante Rodríguez. En **la 249**, las familias Jerona Cruces, Dorado Cruces, y González Dorado. En **la 250**, las familias De la Rosa Serrano y Fernández Herrera, a más de varios vecinos de diversos apellidos. En **la 251**, las familias González Espinosa (con ocho hijos), y Pompas González (con tres hijos).

Pasa a La Balsa frente del Puente

En **la 252**, doña Leonor Duarte, viuda de 69 años; y la familia Selisano García.

Hacia la Playa

En **la 253**, la familia González García y Antonia Fadrique, viuda de 65 y María, otra viuda de 80 años. En **la 254**, la familia De la Rosa Álvarez. En **la 255**, las familias Torné Per, Torné Colia, y el viudo Félix García, de 46 años, con cuatro hijos.

Callejuela

En **la 256**, la familia Jiménez Delgado. En **la 257**, las familias Henríquez Benavides y Rodríguez Salas (esta última con cinco hijos). En **la 258**, las familias Jurado Mairena, Delgado Bayagas, Dorado Espinosa (ésta con siete hijos), y Palomeque Caballero, además de la viuda de 40 años María Cárdenas, con cuatro hijos. En **la 259**, la familia Pulido Guerra. En **la 260**, la familia Padilla Nonfort.

2ª vez Banda de la Playa

En **la 261**, cuatro viudas con sus respectivos hijos y el matrimonio Rodríguez Marín. En **la 262**, la familia Lobato Padilla. Pasa **a la 269**, la familia

Hernández Gorví. **La 270**, vacía. En **la 271**, las familias Rodríguez Fuentes, Gallo Rodríguez, Ávila Jerruz, Rivero García, Vélez Rodríguez y Boto Pulido (hasta un total de 38 vecinos). En **la 272**, las familias Rodríguez Sanz, y González Rodríguez. En **la 273**, Juan Muñoz, casado de 25 años, sin figurar la esposa. Pasa a **la 278**, la familia Pulido Parejo. En **la 279**, la familia Enríquez García. En **la 280**, la familia Del río Enríquez. En **la 281**, la familia Fuentes Belloso. En **la 282**, las familias Del Río Madrid, Ulrric Del Río y Del Río Reno. **La 283**, vacía.

Enfrente

En **la 284**, las familias Alba Saavedra, y Lagares Jiménez.

Izquierda

En **la 285**, las familias González De la Rosa y Granados Cárdenas. En **la 286**, las familias Águila Pérez, Cala Delgado, Fandiño Ramos y Sánchez Muñoz.

Enfrente

En **la 287**, las familias Henríquez García y Virrarroel Pérez.

Izquierda

En **la 288**, las familias Sallago Villegas y Rodríguez Sallago. En **la 289**, las familias Fuentes Muñoz (con cinco hijos), y Cárdenas García.

Enfrente

En **la 290**, la familia Gallo Jiménez. En **la 291**, la familia Gálvez Ruiz (con cinco hijos).

Izquierda

En **la 292**, las familias Escobar Rodríguez, García López, De la Rosa Bustamante, y Monge Sanz.

Enfrente

En **la 293**, don Gregorio López, presbítero, de 51 años, y su hermana doña Josefa, soltera, y Leonor García, soltera de 16 años. En **la 294**, las familias Ruiz Gómez y Navarro Ruiz.

Izquierda

En **la 295**, la familia de don Salvador Arizón (de 55 años) y doña Rosa Roubaud (con cinco hijos: Francisco, José, Rafael, Teresa y Justo, de 16 a cinco años) y personal de servicio. En **la 296**, don José de Aguilar, soltero de 28 años; don José Brioso, soltero de 19; don Francisco, de 21, y don José Ymbrecht (de 16). En **la 297**, las familias Ayala Casares y Vayagas Bois. En **la 298**, Francisca Valencia, viuda de 41 años; Antonia Valencia, de 18, y sus hermanos José y Manuel (de 16 y 11) y tres vecinos más de apellido Lozano. En **la 299**, las familias Nondote Ruiz, Merino Ruiz, Rivero (no figura el apellido de su esposa María de la Concepción), Vidal Palacios, y Sayago Merino (hasta un total de 28 vecinos). En **la 300**, la familia Ortiz Bejines y otros vecinos de apellido Carmona. En **la 301**, la familia Ramos Verde. En **la 302**, una tienda, con Francisco Rodríguez de 17 años y Joaquín González, de 22. En **la 303**, **La Casa de los Niños Expósitos**; aparece en ella José Amoraga, viudo de 51. En **la 304**, las familias Larios Suárez (con seis hijos), Guillén Espinosa (con cinco hijos), Pérez Ramos, Román y María de Jesús, y Jiménez Romero. En **la 305**, don Antonio Pongas, presbítero de 43 años; la familia Vargas de la Cruz, y Juan “el francés”.

Callejuela

En **la 306**, las familias Márquez Veto (con cuatro hijos), Otero Silva (con cuatro hijos), Herrera Iglesia, y Boto Mandayo. En **la 307**, las familias Herrera González (con cinco hijos), Moreno Benítez, García Esquilache (con tres hijos, uno de ellos, de once años, demente), Benavides Bernal, Merino Núñez, Núñez Amador, Ayala Rodríguez (con cinco hijos) y Rodríguez Servera. En **la 308**, Juana Sobral, viuda de 31 con dos hijos de 6 y 2 años.

Sale otra vez a la Plazuela

En **la 309**, don Pedro Ramos, soltero de 41 años.

Calle del Chorrillo

En **la 310**, las familias Villalobos De la Cueva, Ullare Villalobos (con cuatro hijos), Villegas Baena, Toledano Carrasco y García Palomino. En **la 311**, don Juan del Ojo, viudo de 55 años; el matrimonio Domínguez Delgado; el viudo de 26, Juan Domínguez, con su hermano Julián de 18 años. **La 312**, vacía. En **la 313**, la familia de don Gaspar de San Miguel, de 57 años, y de doña Margarita Velázquez, de 61, con sus hijos don Juan Alonso, doña Jua-

na y doña Ana (de 19, 20 y 18 años respectivamente). Vivían en la casa tres sirvientes. En **la 314**, doña Catalina Asencio, soltera de 41 años; Manuela Padilla, soltera, de 27; y Juan Jiménez, viudo de 41. En **la 315**, dos viudas: Flor de Cala, de 64 años, y Laura Carmona, de 66, así como Juan Jiménez, soltero de 41. **La 316**, vacía. En **la 317**, la familia de don Juan Medina y doña María Moreno (con ocho hijos y la hermana de la esposa). En **la 318**, las familias Caravalló Jiménez y Sanz García. En **la 319**, Francisco González, viudo de 81 años, con Juan González y María (de 23 y 7 años); y dos viudas: Ángela Esmerado, de 31 años, y María de Alba, de 48, esta última con dos hijos.

Vuelve hacia la Huerta Grande

En **la 320**, doña María Blanco, viuda de 67 años. En **la 321**, la familia Porciel Anglada (con siete hijos). En **la 322**, la familia Morante González y otros vecinos de distintos apellidos (García, Del Pino).

Los padrones eclesiásticos de 1787

La realización de cada uno de los padrones seguía estando a cargo de un cura de la iglesia mayor parroquial. El **Padrón 1º** correspondió al Barrio Alto en la zona denominada “intra muros” de la ciudad. Se trató de uno de los seis en los que se recogía una sexta parte de la ciudad. Conservados en el Archivo diocesano se encuentran los que se refieren al distrito jurisdiccional eclesiástico que correspondió a la iglesia mayor parroquial, deduciendo de ello que, previsiblemente, los correspondientes a las nuevas parroquias de Santo Domingo y Bonanza les serían entregados al ser creadas bastante tiempo después estas parroquias, ignorando el paradero de tales padrones. La finalidad de los padrones era controlar “el cumplimiento con la Iglesia”. Este 1º corresponde a Pedro Marín de Olías, cura más antiguo de la parroquial, y que fue realizado por su teniente, José Téllez.

Este fue el itinerario seguido al confeccionar el padrón: **Palacio del Excmo. Sr. Duque de Alba y Medinasidonia** (casas 1 a 4). **Acera derecha de Calle Caballeros** (5 y 6). **Una y otra acera de la Cuesta de Belén** (9²²² a 10; y 29 a 32 y 18). **Sale a la Calle de Caballeros** (11 a – 18). **Callejuela de la Portería de la Merced** (12 a 13 y 33 y 19). **Calle del Hospital de Muje-**

²²² La primera numeración corresponde a la del padrón y la segunda a la general de las calles de la villa, dependiendo el primero del orden establecido por el empadronador, y el segundo por el número asignado por el Cabildo.

res (14 a 25 y 35 a 43). **Plaza de la Caridad** (26 a 32). **Puerta de Rota** (33 a 35). Sale al **Muro** (36 a 39). Enfrente del Muro (40 a 46). Sale a la derecha (47 a 49). Sale a la **Calle de San Juan de Dios** (49 a 63). Entra en una **Calleja** (64). Enfrente (65 a 69). Entra en la **Calle de las Monjas Descalzas** (70 y 71). Sigue esta acera a la **Plaza de Jerez – Rincón** (72 a 82). **Calle Segunda de San Agustín** (83 a 91). **Calle del Santísimo Cristo de las Aguas** (92 a 100). Enfrente (101 y 102). Sale otra vez a la otra acera de la calle del Santísimo Cristo de las Aguas (103 a –no se especifica). Sale a la derecha hacia la **Iglesia Mayor** (111). Sale a la **Plaza Alta** (112 a 114). **Rincón junto a la Cárcel** (119 a 122). **Calle de la Iglesia Mayor** a la derecha (123 a 127). Sale a la **Calle de las Escuelas** (128 a 136). Sale hacia el **Castillo de Santiago** (137 a 140). Vuelve a tomar la acera derecha de la Iglesia Mayor (141 a 148). Sigue la acera izquierda (149 a 158). Vuelve a la “disquierda” (159). Entra en la **Calle del Monte de Piedad y Puerta Verde de la Caridad** (160 a 165). Sale a **La Plaza** (166 a 168). Vuelve a la otra acera de la Calle del Monte de Piedad (169 a 171). Sale a la **Plazoleta de la Caridad Calle de Morante** (172 a 177). Enfrente (178 y 179). **Botica de San Juan de Dios. Sale a la Iglesia y entra en la Calle de Poedo** (180 y 181). Enfrente (182 a 191). Sale a la **Calle del Trillo** (192 a 187). Enfrente (198 a 200). Entra por la otra acera de las **Monjas Descalzas** (201 a –de 202 pasa a 213– 223). Esquina de **Nuestra Señora de Regla**. Sigue esta acera (224 a 228).

En relación con los **estados civiles** fueron estos los datos arrojados por padrón:

Viudos: 23
 Viudas: 72
 Casados: 473
 Solteros: 622
 Separados: no se hacen constar.

Los personajes de **relevancia social** indicados por el título de don o doña: don Francisco Ordiales, don Pedro Ordiales (presbítero, de 28 años), doña Josefa Espinosa, don Felipe Jocy (presbítero de 53 años), doña Josefa Chavarrías, don Manuel Peña (presbítero de 48 años) y sus hermanas doña Agustina y doña Clara, doña María Antonia de Vajo, doña Ignacia Casanova, don Francisco Páez, doña María del Carmen Seix (su esposa), doña Antonia Páez, don Francisco Rosas, don Lorenzo Aranda, don Juan Cano (beneficiado de la parroquial, de 54 años) y sus tres hermanas (Servanda, Josefa y María).

En esta primera zona se contabiliza además: las casas nº 2, 19, 13, 25, 38, 37, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 76, 83, 100, 119, 153, 183, 222 están **vacías**;

existen **accesorias** en la nº 6, en la 23, en la 26, en la 27, en la 34, en la 78, en la 79, en la 124, en la 158, en la 225 ; además están situadas en ella otras **dependencias**, como el Hospital de Mujeres, molino de aceite, tiendas, barbería, zapatería, iglesia nueva de San Agustín, hospedería del convento de Regla, casa de comedias, cuartel de caballería castrense, Castillo de Santiago “pertenece al castrense”, Casa de los Diezmos, Sala Capitular, monte de piedad castrense, escuelas, botica de San Juan de Dios. En ocasiones se indica el **oficio** de la persona, como cocinero, cochero, lacayo, casero, portero; o el **origen, o raza, o mote o situación**: “el francés”, “negro”, “el mudo”, “demente”; o encontrarse en Indias.

Los **apellidos** más frecuentes en esta zona de la ciudad, son: Aboza, Acosta, Aguilocho (Aguilasoch), Ahumada, Alcántara, Alcocer, Alonso, Álvarez, Amador, Antúnez, Aparicio, Aranda, Araujo, Arcos, Ardón, Arroyo, Baena, Báez, Baeza, Bajo, Baños, Barahona, Barderas, Barrera, Barriga, Barrios, Bastos, Blanco, Becerra, Benítez, Benjumeda, Bernal, Bodega, Bonares, Bueno, Bustillos, Caballero, Cabral, Cabrera, Cala, Calderón, Camacho, Campos, Cano, Cantero, Cañas, Caparros, Caravaca, Cárdenas, Cardoso, Carmona, Carpio, Carranza, Carrasco, Carrasquilla, Carrillo, Casal, Casanova, Casares, Castillo, Catalán, Cervantes, Chacón, Charro, Chavarrías, Cisneros, Colom, Coloma, Colorado, Conde, Conte, Cordero, Cores, Coronado, Corral, Correa, Cortés, Cruz, Cuaresma, Cuesta, Delgado, Dorado, Duarte, Durán, Escalante, Esquilache, Esquivel, Ezpeleta, Espejo, Farfán, Fernández, Fontela, Franco, Gadea, Galafate, Galán, Galindo, Galván, García, Garfia, Garrido, Garzón, Gatica, Genero, Gil, Gómez, González, Gordillo, Granados, Guerra, Guerrero, Guillén, Guisado, Gutiérrez, Guzmán, Henríquez, Hernández, Herrera, Hidalgo, Horigüela, Hurtado, Ibáñez, Jiménez, Lara, Leal, López, Luque, Mallén (Ballén), Maestre, Manzano, Marín, Márquez, Martín, Martínez, Mateos, Mena, Meneses, Molina, Moncayo, Monge, Montes, Morales, Moreno, Muñagorri, Muñoz, Naranjo, Núñez, Ojeda, Olea, Oliveros, Ordiales, Ortiz, Ortuño, Osorio, Otero, Pacheco, Padilla, Páez, Palacios, Palma, Palomeque, Pantoja, Paradas, Pardo, París, Parrao, Pavón, Pazos, Peña, Peralta, Piedra, Pimentel, Pina, Porras, Prieto, Pulecio, Pulido, Quintero, Raguiel (Rangel), Ramírez, Ramos, Rando, Reguera, Reina, Rendón, Reyes, Ríos, Rivas, Rivera, Rivero, Robles, Roche, Roldán, Román, Romero, Rosado, Rosas, Rubio, Ruiz, Sáenz, Sánchez, Saravia, Seijo, Serrano, Simancas, Solís, Tarelo, Tejada, Tenorio, Tirado, Toledo, Torres, Troncoso, Trujillo, Ureña, Valderrama, Valdés, Valencia, Valenzuela, Valle, Vargas, Vázquez, Vega, Vélez, Vera, Verdugo, Viejo, Vidal, Villafuerte, Villar, Villegas, Wading, Zafra, Zapata, Zambrano.

El **Padrón 2º**. El de esta zona fue efectuado por Ángel Muñoz. En la zona empadronada existían 305 casas.

Este fue el itinerario seguido al realizar el padrón: **Rinconada de San Diego** (1 y 2). **Calle Sevilla** (3 a 15). **Calle de San Blas** (36 a 49). **Calle de la Palma** (36 a 49). Vuelve a la **Calle Sevilla** (50-51). **Calle de Ochoa** (52 a 60). **Frente del Castillo** (61 y 62). **Calle de los Gitanos** (63 a 70). **Frente de San Miguel (Calle de San Agustín)** (71 a 105). **Callejón** (106 a 111). Vuelve a la **Calle de San Agustín** (112 a 138). **Callejuela** (139). Sale a la **Calle de San Agustín** (139 a 152). Sale a la **Puerta de Jerez** (153 a 186). Sale a la **Calle del Mesón del Duque** (187 a 189). **Calle de Menacho** (189 a 199). **Callejuela** (200 a 209). **Calle del Palomar** (210 a 221). Sale al **Caño Dorado** (222 a 228). **Callejuela** (229 a 233). Sale a la **Calle de Nazareno**²²³ (234 a 245). Sale al **Caño Dorado** (246 a 262). **Calle de Menacho** (263 a 266). **Callejuela** (267 a 276) y **Calle de Menacho** (277 a 305).

En relación con los **estados civiles** estos datos fueron los arrojados por el padrón: 76 viudas, 55 viudos, 1.112 casados, 910 solteros y 8 separados. En relación con estos últimos llama la atención, por una parte, que son muy pocos los padrones estudiados en los que se hace constar este dato; y, por la otra, que en todos los casos aparece “separado de su mujer”, dando la sensación de que se trata de una determinación del hombre, no de la mujer, la cual aparece como sujeto paciente de dichas separaciones.

Los personajes considerados de **relevancia social** son indicados por el empadronador dándoles el tratamiento de don o de doña. Así aparecen en esta zona: José Novares y Manuela Gómez, su esposa; Antonio García, diácono, y José García, ordenado de órdenes menores; José Jiménez y Magdalena de los Santos, su esposa, así como su hijo Rafael Jiménez de los Santos, presbítero; José Hernández y María de Aguilar, su esposa; Sebastián Benítez, presbítero, quien vivía con el viudo Sebastián Buzón y el matrimonio Miguel de Ruta y Antonia Benítez; Pedro García y María Jiménez, su esposa; Manuel Rodríguez Pérez y Felipa Henestrosa, su esposa; Ángela Zapata y Luis Rojas; María Ordiales; Pedro Velarde y Agustín, minorista este último. Junto a los considerados ilustres, se especifica también que eran nueve mujeres las que estaban “sirviendo” en diversas casas, y dos hombres.

En la zona se contabilizan además seis casas vacías, trece accesorias,

²²³ Tal denominación debió ser un error fonético generalizado por aquella época trasladando el nombre de Nazareno a Lazareno, que era el nombre existente desde tiempo inmemorial.

seis tiendas y cinco hornos. Algunos otros datos se presentan como significativos. La influencia que la Hermandad de San Pedro tuvo, desde inmemorial tiempo en la ciudad, se deja notar en la abundancia de nombres de Pedro, Petronila y Petrola, una de las que aparece es Petrola Cañete. Aunque los apellidos y las zonas en que viven lo cantan, no se especifica, no obstante, quiénes son de raza gitana. En algunos casos comienza a aparecer algún vecino con los dos apellidos. En la calle de San Agustín aparece una Francisca Colom, casada con Francisco Nogales, con dos hijos y con una viuda llamada Bárbara Alcántara. En el padrón no consta la edad, ni tampoco si cumplieron o no el precepto pascual, cosa que sí venía figurando en otros padrones. En relación con los apellidos, se observa la línea de continuidad con los existentes en la zona desde los primeros padrones. Igualmente, hay personas identificadas por su mote o alias: Felipe “el mudo”, Antonio “el francés”... Por otra parte, en algunas casas se comienza a utilizar el término “partido”, para indicar el uso por una familia de una parte de la casa. Aparecen en la zona una casa, la 110, denominada “*Casa del Olivo*”, una “salinería” en la nº 191, la “*Huerta del Nazareno*” en la 240, “*El Huertecillo*”, en la 241; y “*Sanlúcar Viejo*” allá por la 242.

El padrón 3º (Zona 3ª) fue realizado por el licenciado Francisco Agustín Rando, cura de la iglesia mayor parroquial. Salvo alguna minúscula excepción, todos los que estaban en él cumplieron el precepto pascual. Recoge igualmente el padrón los casamientos, bautizos y defunciones habidos desde el año 1778 hasta este de 1787, ambos inclusive. Fueron estos:

- Casamientos.....	1.172
- Varones bautizados	2.773
- Hembras bautizadas.....	2.558
- Varones muertos.....	1.355
- Hembras muertas	1.485
- Total de nacidos	5.331
- Total de muertos.....	2.491
- Restan vivos.....	2.491.

El itinerario que siguió el empadronador fue este: da principio por la Ermita del señor San Miguel. **Arco de la Puerta de Jerez** (1-5)²²⁴. Sale a la **Calle de la Parra** a la derecha (21-34). **San Borondón. Fuente Vieja** (53-66). **Matadero junto a San Roque** (45-52). **Primera del Molinillo** (58.64) Sale a

²²⁴ A indicar que son dos los números con los que se recogen las casas, uno el del azulejo que tenían encima de su puerta de entrada o al lado de ella, y otro el número que corresponde al orden que sigue el padrón.

la **Calle del Ganado** a la derecha (66-70). Sale a la **Calle 2ª del Molinillo** (81-92). Sale a la **Calle del Ganado** a la derecha (93-107). Sale al **Cantillo de los Guardas** y **Calle del Puerto** (108-109). **Tejar de Prieto** (119-120). **Callejuela del Tejar** y otra acera **Calle del Arroyo** (11-12 y 8-10). Sale a la otra acera de la **Calle del Ganado** (101-106). Vuelve a la derecha de **Calle de San Borondón** (134-135 y 121-130). **Calle de San Borondón** (138, 132 y 133). Sale a la **Calle del Ganado** (13-16 y 80). Sale a la otra acera de la **Calle de la Parra** (35 a 44, 6-7, 13, 14, 137, 138 y 142). Sale al **Pozo Amarguillo** (15-26). Vuelve a la **Puerta de Jerez** (2-3). Sale a la derecha **Calle Cardador o Trabajadero de Pérez** (148-149). Sale a la derecha **Calle Abades** (139-147). Sale a la izquierda de la **Calle del Pescado** (150). Vuelve hacia la Carretería en la **Calleja** (s/nº). Vuelve a la **Carretería** (151-154). La misma acera a la **Carretería** (110-114, 136, 160, 162). **Ermita de San Sebastián** (185). Vuelve a la **Carretería** (115-117 y 164). **Calleja 1ª** (168-169, 170-172, 163, 165, 166, 102, 167, 174-178). Vuelve junto a **La Cruz** (180-185 y 119). Sigue a la **Calle del Pescado** (155-159). Sale a la **Panadería** hacia la derecha del **Caño Dorado** (306-309, 312, 113, 115, 116, 206-209).

En el recorrido efectuado el padre Rando contabilizó en el padrón 81 viudas, 42 viudos, 672 casados y 732 solteros y niños, haciendo un total de 1.527, lo que no coincide con la cantidad anteriormente indicada de 2.491 vivos en este año.

En su padrón, colocándoles delante el don o doña correspondientes, deja indicados los vecinos de más alta **consideración social**: Francisco Palma, clérigo de menores, que vivía frente a San Miguel; Francisco González Conte; Leonor Eón del Ponte; Antonio, presbítero de 55 años; José de la Vega, minorista de 39 años; Miguel Padilla, soltero de 51 años; Juan Pimentel, soltero de 51 años; José López, viudo de 77 años; Antonio Tarelo, clérigo de menores, de 70 años, que vivía en la Casa nº 16 del Pozo Amarguillo con su hermano Francisco de 66 años, soltero, y con tres criados, dos mujeres y un hombre; José Camacho, presbítero de 57 años; Juan José Guerrero²²⁵, tonsurado de 16 años; Melchora de Baños, soltera de 54 años; Antonio Crespo, tonsurado de 16 años; Francisco Hernán Dávila, de 73 años, y Juana Garavito, de 54, con 7 hijos, uno de ellos “subteniente del Regimiento de Infantería de Extremadura y daba a su madre la asignación de 10 pesos mensuales”; Francisco Vázquez, presbítero de 63 años, con su hermana Benita,

²²⁵ En 1792 opusó a la capellanía que en 1649 había fundado Francisco Enríquez de Silva en el convento de San Francisco El Viejo (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 2051-29, documento 206.4).

viuda de 62 y su hermano Antonio, soltero de 58 años; y Florián de Aguilar, presbítero de 54 años.

Deja también constancia el padrón de algunos otros datos: 10 casas estaban vacías; existían 8 accesorias y cuatro tiendas; vivían en la zona cuatro “dementes”, tres hombres de 17, 42 y 49 años, y una mujer de 31; en la casa nº 46 tenía su domicilio el sacristán Juan de Pina, de 32 años; ya no se indican si los vecinos son o no gitanos; en el nº 100 aparece la Ermita de San Antonio Abad; en el nº 12 aparece una María de Mica, de 22 años, que bien pudiera estar relacionada con la saga de los cantaores flamencos de dicho nombre; Manuel Mexías, vecino de la calle del Arroyo se encontraba en la cárcel, y Bartolomé Domínguez, de 44 años, se encontraba en Indias; sigue apareciendo el apellido Garavito, descendientes de los dos vicarios (tío y sobrino) que existieron en la ciudad en el siglo anterior; aparece el apellido “Mendiquita” y la actual calle de Samborondón se escribe Sn Borondón. Son muchas las huertas que aprecen documentadas en el padrón: del Molinillo, del Cantillo, del Desengaño, de León, del Capitán, del Arroyo, de la Cruz, de Valverde (en la que vivía Juan Miranda, “sordo” de 21 años y soltero), de la Presa, de Sadiato, Breval, de Olmedo y de la Ciudad. En el nº 152 vivía Francisca Colom, de 30 años, casada con Francisco Nogales de 46, con una hija de 9 años, llamada Antonia.

El padrón eclesiástico de 1795

Por las razones anteriormente apuntadas, en el Archivo diocesano de Asidonia Jerez, tan sólo encontré, de las seis zonas en que se había dividido el padrón, tres, correspondientes al Barrio Alto, desconociendo a dónde fueron a parar las del Barrio Bajo.

ZONA 1ª

Su realización correspondía hacerla a Antonio Francisco de Guzmán, vicario y cura más antiguo de la ciudad, cumplimentándola en su lugar el presbítero Antonio Pérez Gil, su teniente.

El **itinerario** seguido fue el siguiente: palacio del duque de Alba y Medina Sidonia, sale a la acera derecha calle de “Caldecaballero” (Caballeros), callejuela de la Portería de la Merced, vuelve a salir a la calle “Caldecaballero”, calle del Hospital de Mujeres, sale a la Plaza de la Caridad, frente a la Rinconada y Carnicería Vieja, callejuela que va a la Puerta de Rota, Puerta

de Rota (enfrente), sigue a la Plazuela, sale a la derecha, sale a la calle de San Juan de Dios, entra en una callejuela que va al Muro, enfrente, entra en la calle de las Monjas Descalzas, sigue hacia la Puerta de Jerez, iglesia nueva de San Agustín, calle del Santísimo Cristo de las Aguas, la otra acera del Cristo de las Aguas, Cuartel de Caballería castrense²²⁶ y sigue esta acera, sale enfrente de la iglesia de San Agustín, sale a la derecha hacia la iglesia, sale a la plaza, rincón junto a la cárcel, calle de la Iglesia Mayor a la derecha, sale a la calle de Las Escuelas, la otra acera de Las Escuelas, Cuartel de Caballería castrense única casa a la derecha y luego pasa enfrente, sale hacia el Castillo de Santiago y vuelve a las bodegas que eran de don Juan de Rosas y en el día de los herederos de don Joaquín Alien, la esquina de enfrente está caída y hecha solar, Castillo de Santiago (pertenece al castrense), vuelve a tomar la acera de la Iglesia Mayor, bodegas de los herederos de Joaquín Alien, Casa del Diezmo, Iglesia Mayor, sigue la acera izquierda de la calle “Caldecaballero”, entra en la calle del Monte de Piedad y Puerta Verde de la Caridad, sale a la plaza (una sola casa), vuelve a la otra acera del Monte de Piedad, Monte de Piedad (vacío), Puerta Verde de la Caridad (cuyos habitantes se empadronaron, excepto el Hospital), sale a la plazoleta de la Caridad, Calle de los Dorantes, Botica de San Juan de Dios, sale a la izquierda y entra en la calle de Poedo, sale a la calle de San Juan de Dios, sale a la calle del Trillo, entra por la otra acera de las Monjas Descalzas, bodegón de la tienda de la esquina, esquina de Nuestra Señora de Regla (sigue esta acera).

En cuanto al **estado civil** de los residentes en esta zona, aparecen 77 viudas, 29 viudos, 487 casados y 634 entre solteros y niños. No se indica ningún separado. En la zona aparece reseñada una amplia nómina de gente de **consideración social**, cualidad que el redactor del patrón deja indicada colocándoles, y sólo a ellos, el calificativo de don o doña:

- Don José Ordiales (39 años), su esposa, doña Francisca del Castillo, y seis hijos.
- Don Antonio Francisco de Guzmán, vicario del clero de la ciudad y cura más antiguo, vivía junto al palacio con su hermana (soltera de 64 años) y el clérigo de menores don José Márquez (33 años).

²²⁶ Existía en la ciudad una jurisdicción eclesiástica castrense, a la que competía la administración de los sacramentos de los miembros pertenecientes a dicho sector social. Así, el libro 1º de difuntos se abrió en 7 de junio de 1770, comenzándose con la partida de defunción de *doña Juana Nepomucena*, hija de Antonio de Guzmán, teniente del Rey en la ciudad de Cádiz, y de doña María Francisca Carrión y Benavides. Fue enterrada en la iglesia mayor parroquial por Don Fernando Albrecht, como beneficiado de dicha jurisdicción.

- Doña Josefa Espinosa (soltera de 40 años).
- Doña Juana Decarreti (soltera de 40 años).
- Don Felipe Tossi, presbítero de 61 años.
- Don Manuel de la Peña, presbítero de 56 años, con su hermana doña Agustina, soltera de 61.
- Don Juan de Dios Martínez, viudo de 65 años.
- Doña María Antonia de Vargas, viuda de 63 años.
- Doña María Viderique, casada de 66 años.
- Doña María del Carmen Seix, viuda de 50 años.
- Doña Antonia Páez, soltera de 60 años.
- Don Juan Francisco Cano, presbítero de 62 años.
- Don José González, presbítero de 34 años.
- Don Serafín de Rivera (45 años) y doña Andrea García (28 años), matrimonio con tres hijos.
- Don Juan del Castillo Negrete y doña Aurora de Sedano, matrimonio de 46 años.
- Doña María Villegas, viuda de 39 años.
- El conde de Aranda, castrense, propietario de una casa morada en la Calle de los Caballeros.
- Don Antonio de Roa, cura de 45 años.
- Don Juan Moreno (44 años) y su esposa doña Josefa Piedra.
- Don Antonio Enríquez (59 años) y su esposa María Otero (57 años).
- Don Casimiro Pantoja (73 años) y su esposa doña Regla Páez (60).
- Doña Juana Ordiales, viuda de 60 años.
- Doña Paula Somoza, soltera de 48 años.
- Don José González Barriga (44 años) y doña Petrola Velarde (28).
- Don Diego de Villar (45 años) y su esposa doña Ana Cuestas (36).
- Don Francisco Muñagorri (38 años) y su esposa Isabel de Pulecio (34 años).
- Don Francisco Rando, cura tercero.
- Don Pedro Beloni (48 años).
- Doña Margarita Barbori, soltera.
- Don Icio Cano.
- Don Manuel Carrillo y Novela²²⁷, presbítero de 38 años.
- Don Pedro Ordiales, viudo de 69 años.

²²⁷ En el santuario de la Caridad fundó en 1646 Fernando de Novela una capellanía. Fueron varios los miembros de esta ilustre familia los que poseyeron dicha capellanía: Francisco de Ormaza en 1646, Juan Jiménez Lobatón en el mismo año. Manuel Carrillo y Novela opusculó a ella en los años 1750 y 1770 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3053- 31, documentos 1 a 11).

- Don Antonio Calafate, presbítero de 27 años.
- Don Felipe Arellano (40 años).
- Don Juan Pérez, presbítero de 37 años.

Otros datos y **curiosidades** aporta el padrón de la zona 1ª: un estanco de Fabián Aguilocho; una zapatería de Francisco Díaz; un horno en la Calle del Cristo de las Aguas, propiedad de Juan Vázquez; era portero de la cárcel Antonio Pérez, soltero de 36 años; existían unas bodegas en la hoy Calle de Luis de Eguilaz; del soldado casado de 27 años Salvador Márquez aparece reseñado “soldado miliciano”. Asimismo existía en esta zona cinco tiendas, 10 accesorias y 27 casas vacías.

Otras curiosidades: en la Calle de los Caballeros aparece un “molino de aceite”; también este padrón abunda el nombre de Petrola, como nombre de mujer; en la casa nº 27 vivía Antonio “el mudo”, de 51 años; en la casa nº 74 aparece la portería del convento de los monjas descalzas, en cuya portería vivía el matrimonio Juan Espinosa (56 años) y Catalina Morillo (55), con dos hijos; aparece un “demente” de 63 años casado; en la calle del Cristo de las Aguas se encontraba una hospedería del convento de Regla; estaban internados en la cárcel 56 hombres, de edad de 64 a 27 años; junto a la cárcel figura “la casa que fue de comedias” vacía; figura vacío el edificio que había sido alhóndiga, junto al mesón de Juan Monge, de 33 años; en la calle de Monte de Piedad estaba el oficio (oficina notarial) de Cristóbal Mateos; en la casa 163 figura “la sala capitular” vacía; en la 165, el edificio del “Monte de Piedad”, vacío; y en la 177 la botica de San Juan de Dios.

SEGUNDA ZONA

Estuvo a cargo del doctor Ángel Muñoz. Figuran dos números en la descripción de los datos de las 318 casas de esta zona: uno, el que figuraba en el azulejo colocado a la puerta de cada una, correspondía al número de la casa, y el otro al número asignado en el padrón. Este fue el **itinerario** seguido por quien cumplimentó el padrón de la zona:

San Diego, Calle de San Blas, San Blas (en el número 16); el convento viejo (en el 18); un solar (en el 19); Santa Brígida, un solar en el nº 22; Calle de la Palma; Frente del Castillo; Calle de los Gitanos; Puerta de Jerez; Calle de San Agustín; Callejón de la Zorra; vuelve a la Calle de San Agustín; Callejuela; vuelve a la Calle de San Agustín; enfrente; vuelve a la calle de San Agustín; Callejuela de los Azacanes (una casa); vuelve a la Calle de San Agustín; 2ª Calleja; 3ª Calleja; vuelve a la Calle de San Agustín; Puerta de

Jerez (una casa, una tienda, y otra casa vacía); Borregueros; sigue derecho; Calle del Mesón del Duque; Calle de Menacho; callejuela; vuelve a Calle de Menacho; 2ª callejuela; enfrente; vuelve a Calle Menacho; Plazuela de Juan Grande; frente; sigue derecha, Calle del Palomar; “*Casa de Cumplido*” (la 218); Huerta del Palomar (una casa); vuelve a la Calle del Palomar; sale al Caño Dorado; sigue derecho Calle Lazareno (una casa); callejuela (una casa); frente (cinco casas); vuelve a la Calle Lazareno; Huerta de Lazareno (una casa); Huerta de Sanlúcar el Viejo (una casa); Huerto de Lazareno (una casa); Calle de Lazareno a la izquierda; vuelve al Caño Dorado; Calle de Menacho; calle de Azacanes (cinco casas); frente (cuatro casas); vuelve a la Calle de Menacho; Calle del Juego o Fuego; vuelta a la Calle de Menacho; Calle del Mesón del Duque; Monte Olivete (una casa).

Se hace en el padrón de la zona la siguiente **relación del vecindario**:

- 911 vecinos
- 1.627 hombres
- 1.553 mujeres
- 3.180 total de personas
- “se deben rebajar de estos los párvulos que aún no han cumplido siete años²²⁸”.
- Restan 2.668
- “Se deben rebajar los soldados:
 - + Milicianos: 13
 - + Matriculados: 6
 - + Voluntarios: 9
 - + Quintos: 13
 - + Total 41
- “deben cumplir con la Iglesia: 2.627.

Algunas otras **curiosidades** quedaron en esta zona del padrón: aparece Francisco Buzón, separado; se relacionan algunas casas antiguas transformadas en solares, incluso en “tierras”, como en Santa Brígida; un horno en la Calle de la Palma; Josefa Capón, viuda de 52 años; Pedro Ramírez, de treinta años, “ausente en Indias”; en la casa nº 67 figura la bodega de Casalot; en la 69, una accesoria en la que viven un matrimonio y cinco hijos; en la 71, una accesoria con una sola persona; en la 72, una accesoria en que viven un matri-

²²⁸ En relación con los párvulos, se siguieron autos en 1800 en relación con el nombramiento de José Fontelos como maestro de párvulos en las “Escuelas Reales”: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 296, documento 31.

monio y un hijo; en la 134, una accesoria en la que viven tres portugueses (dos de cincuenta años y uno de sesenta); en la 145, una accesoria, en que viven un matrimonio y cinco hijos; en la 147, una accesoria, vive el soltero Juan Vela, de 46 años; en la 174, accesoria de Juana Jiménez; en la 186, una accesoria en que vive un matrimonio anciano; en la 187, una accesoria con un matrimonio joven; en la 242, una accesoria donde viven un matrimonio, tres hijos y dos agregados de 64 y 45 años; en la 294, una accesoria con un matrimonio y dos hijos; las 103, 105, 115, 124, 155 y 298 aparecen vacías; figura José Zamora Escobar (24 años) “estudiando”. Aparecen algunos apellidos foráneos como doña Gertrudis Viderique, viuda de 56 años; don Félix Casalot, viudo de 25 años; doña Juana Arizón, viuda de 45 años.

Estos son otros datos: don Rafael Jiménez, presbítero de 40; don Joaquín Rodríguez, presbítero de 65; la tienda de Juan Gutiérrez, soltero de 31 años; Francisco Sánchez, en Indias; el horno de Alonso González, casado con sesenta años, en la casa nº 124; el marido de Vicenta Márquez, de 50 años, en Indias; el marido de Francisca González, de 44 años, en Indias; la tienda de José Díez Combera (casado de 40 años) en la casa nº 133; don Joaquín Muñagorri, casado de 23 años; Rita Navarro, ciega de sesenta años; en la 140 aparece una accesoria en la que funciona un estanco, el de Juan Virtudes, casado, un hijo de 16 años; aparecen las figuras de “agregados” y “pupilos”; figuran muchos sirvientes; en la casa nº 144 vivían 33 personas; don Francisco Márquez, presbítero de 32 años; doña Mariana de la Cerda, soltera de 52 años; don Francisco Jodar, minorista de 25 años; don Vicente Mateos, presbítero de 65 años; en el nº 154, ubicada en la Puerta de Jerez, aparece la tienda de Jerónimo Díez de Bedolla, “*casado en la Montaña*” (esta expresión aparece frecuentemente). En la calle Borreguero aparece una tienda en la casa nº 157; en la 161, una tienda; muchos vecinos aparecen que están “en Cádiz”; en la 182 vivía Francisco Rendón “ciego”, soltero de 62 años; doña Micaela Mantilla, viuda de 53 años, con su hijo Francisco Fernández Mantilla, de 21, “estudiando en la Universidad”; en la 188, Fernando, “mudo”, de seis años; figuran algunos “separados”; la tienda de José Fernández, casado de 35 años, en la Plazuela de Juan Grande; don Aniceto Gallego, subdiácono; en la Casa de Cumplido vivían 46 personas; Pedro Jiménez Rivero, “ciego”, de 6 años; los vecinos del Huerto de Lazareno “dijeron que vivían en la carretería y se apuntaron en el padrón del padre Rando”; María, demente de 44 años; un horno en la Calle Azacanes; aparece la figura del “entenado”; tienda de Francisco Ruiz Otero, “casado en la Montaña”; el marido de María Jiménez, de 32 años, se encontraba en Indias; en la calle Menacho figuraba la taberna de Pablo Fernández, de cuarenta años, “casado en la Montaña”; don Pedro Velarde (52 años), su esposa doña Juana Otero y cuatro hijos, uno de ellos, don Agustín

(24 años), minorista. La casa 311 estaba ubicada en Monte Olivete, viviendo en ella Gonzalo Barrena (casado, de 37 años), Antonia López (casada, 27 años), Cristóbal López (viudo, 67 años), José López (soltero, 24 años), Francisca López (soltera, 15 años) y Antonio Cabezas (15 años).

ZONA TERCERA

En el padrón de esta zona, realizado por el cura de la parroquial Agustín Rando, sobresale la abundancia de vecinos que llevan el nombre de Narciso, y las vecinas de Petrola y Petronila. Indico de esta zona el **itinerario**, así como los apellidos más frecuentes en cada una de las calles.

ITINERARIO	APELLIDOS
Pozo Amarguillo (Comienza en la ermita de San Miguel, pasado el arco de la Puerta de Jerez).	Manuel Tellado (soldado, 21 años) Francisco González Conte y sus hermanos Francisco García, soldado de 21 años Francisco Palma, minorista, de 67 años José Camacho, presbítero Los Porche
Calle de la Parra	Garavito Ordiales Téllez Cruz “Mendicutin” (sic)
Fuente Vieja	Torre Monge Vargas Antúnez Ezpeleta Bagán Jiménez (Ximénez) Somoza Herrera Palomino
Calle de San Borondón	Barrio Roldán

ITINERARIO	APELLIDOS
	Pazos Román Rodríguez
Calle del Arroyo	Cisneros Amuedo
Calle 1ª del Molinillo	Sólo el soldado de 22 años Jerónimo Amador
Calle 2ª del Molinillo	Rosa Villegas ²²⁹ “Huerta del Molinillo” “Tienda de Gabino Terán
Calle del Ganado	Vega Don Francisco de Paula Helvant Gallego Cantero Parejo Camacho
Calle del Puerto y Cantillo de los Guardas	Parrado Salazar Torrejón Genero Jarana (Harana) “Huerta del Cantillo” “Ermita de San Antón” “Huerta de León” “Huerta del Desengaño” “Huerta del Capitán”
Calle del Tejar de Castañeda	“Tejar de Grajales” Padilla Durán

²²⁹ Es un apellido muy extendido por todo el Barrio Alto en este padrón.

ITINERARIO	APELLIDOS
	Zambrano Garabito Benítez
Puerta de Jerez	Domínguez Reina Morales
Calle del Trabajadero de Pérez	Romero Cabrera Valle Camacho
Abades	Rodríguez Fernández Peña
Calle del Pescado	“Tienda de José Viarúa, de la Montaña” Jurado Domínguez Núñez, Márquez, Reina Morales Quintero Zambrano Duarte
Carretería (muy poblada)	Moscoso Ojeda Vázquez Muñoz Viejo Peña Ortega Barba Arocha

ITINERARIO	APELLIDOS
Mesón del Duque	“Panadería” “Tienda de Bernardo López” Dávila Alcón Acosta Genero “Tienda de Manuel Fernández”
Huerta del Arroyo	Herrera
Huerta de la Presa	Sánchez
Huerta de Valverde	Miranda
Huerta de la Cruz	Rodríguez
Huerta de Breval	Pimentel
Huerta de Sadiato	Gallegos
Huerta del Molinillo	No figura
Huertas del Cantillo de León	No figura
Huerta del Desengaño	No figura
Huerta de San Antón	No figura
Huerta de la Ciudad (vacía)	No figura
Ermita de San Sebastián	No figura

La estadística de los empadronados fue esta:

- casados: 406
- casadas: 407
- viudos: 43

- viudas: 86
- solteros desde un año hasta quince inclusive: 166
- solteros desde 41 años hasta 72: 49
- solteras: 447
- clérigos: 4
- soldados en servicio: 21
- total de personas: 1.948
- Total de vecinos: 548.

*Sobre la Huerta del Palomar
y la del padre González Barriga*

Todas las zonas extramuros de la ciudad fueron ricas en huertas, como ricas eran en agua. Algunas noticias quedaron de algunas de ellas en las actas capitulares. Recojo unas pinceladas referidas a estas dos huertas. La tradicional Huerta del Palomar y sus tierras alledañas fueron objeto de propuestas efectuadas al Ayuntamiento de la ciudad. Las hizo, en escrito dirigido a su gobernador y capitulares, el señor Lucas Marín Cubillos y Martínez de Espinosa, vecino de Sanlúcar de Barrameda, en 2 de marzo de 1785²³⁰. Actuaba en nombre de Joaquín de Allier, hacendado y vecino de la ciudad de Cádiz, propietario de una importante casa en la ciudad sanluqueña. ¿Quién era don Lucas?

Había nacido en Sanlúcar de Barrameda el 18 de octubre de 1742. Fue hijo de Juan Marín Cubillos y de Teresa Martínez de Espinosa. Siendo muy joven, pasó a Méjico, en cuya Universidad comenzó sus estudios. Allí conseguiría el grado de bachiller en Filosofía. Ingresó en la Compañía de Jesús. Aún sin haber hecho voto religioso alguno, se produjo el extrañamiento de los jesuitas. Regresó a España. Por conveniencia de su familia, dejó el estudio de las letras y se dedicó a las especulaciones comerciales y a todos los ramos de la agricultura. Se hizo un verdadero experto en tales asuntos. Mostró también interés intelectual y comercial por el mundo de la pesca, tan importante en toda la costa andaluza. Fue consultado como perito en la materia desde muchos lugares del país. Coincidió este familiar interés comercial con el desinterés que, de tiempo atrás, venía mostrando la gente de fortuna por la posesión de las regidurías. Ya ni resultaban tan rentables como antes, ni gozaban de la plena libertad con que siempre hicieron y deshicieron en la gestión capitular, al estar los ayuntamientos muy inspeccionados y sometidos al

²³⁰ Libro 81 de actas capitulares, cuaderno 1.

gobierno central, de manera que algunas de las regidurías llegarían a ser abandonadas por sus titulares propietarios.

Sus conocimientos se plasmarían en obras literarias. Con Antonio Sánchez Aguat publicó un *Diccionario de Pesquería*. Con José Gómez de Saavedra elaboraría un *Tratado sobre las especies de España*. Fue uno de los socios fundadores en Sanlúcar de Barrameda de la Sociedad Económica de Amigos del País en 1780, en cuya institución desempeñó los cargos de director, vicedirector y consiliario. Elaboró escritos, publicados en Semanarios de Agricultura, sobre el cultivo de la higuera chumba, el aprovechamiento de la patata, el uso de las guadañas y la utilización de los granillos de la uva. Incluso, y a sus expensas, distribuyó gratuitamente entres los agricultores sanluqueños un tratado, escrito con suma sencillez, sobre el plantío de las patatas. Era tema que le interesó sobremanera. Incluso le desanimó el ver los pocos progresos que se hacían en la ciudad en el cultivo de este producto. Tuvo, no obstante, la satisfacción de ver cómo fructificaba el producto en los navazos sanluqueños. Los conocimientos de Lucas Marín Cubillos fueron elogiados por prestigiosos agrónomos y naturalistas como Boutelou.

Quizás fuese en el ramo de la pesquería donde más se desarrollaron sus conocimientos. Eran malos tiempos para la pesca, motivados, en gran parte, por la concesión de privilegios de exclusividad en el ramo. Cuando aparecieron por estos mares las parejas o barcos del bou, los naturales se resistieron a los forasteros. El asunto fue muy debatido. Tuvo eco en la prensa de la época. Se recogieron las reclamaciones de los unos y de los otros. Llegó a atacarse aquella arte de pesca. Se escribieron memoriales sobre el asunto, algunos presentados a la Sociedad de Amigos del País Sevillana. Fue el momento en el que intervino Lucas Marín Cubillos. Elaboró un informe, apoyado en los más sólidos conocimientos fundados en la experiencia, en la observación y en el sentido común. Sus argumentos tuvieron repercusión en la marcha del asunto. Costeó la impresión de sus obras el gremio de pescadores de El Puerto de Santa María, Isla de León y Rota en 1806. Su trabajo tuvo el título, a la moda de la época, de *Representación dirigida al Rey, nuestro Señor, en defensa de las pesquerías de barcas parejas con artes de bou, por el gremio de pescadores de las dotaciones del Puerto de Santa María, Plaza de Cádiz, Isla de León, y villa de Rota, a cuyas expensas se dio a luz pública. Escribióla D. Lucas Marín Cubillos, Censor de la Sociedad Patriótica de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y Director Administrador del Colegio de Recogimiento y Educación de Huérfanas Desamparadas del cargo de la misma, quien la dedica al Excmo. Sr. Generalísimo de Mar y Tierra, el Príncipe de la Paz. Madrid, en la imprenta de Tomás Albán, año de 1808*".

Poco después falleció don Lucas. Fue en 11 de agosto de 1808. Había testado ante el notario José González Barriga. Falleció quien, además de todo lo expuesto, había pertenecido, en su calidad de hacendado, al Consulado de Sanlúcar de Barrameda y su provincia, de cuyo tribunal fue miembro en su cargo de consiliario. Para pertenecer por tal concepto al Consulado, los hacendados habrían de poseer 12.000 pesos sencillos o más en fincas y heredades fructíferas. El ejercicio de tal cargo conllevaba honores y respetabilidad, pero no gozaban de sueldo alguno por su dedicación al mismo.

Allier, por su parte, era a la sazón propietario de la Huerta del Palomar. Deseaba agregar a dicha huerta “algunos pedazos de tierras a ella próximos”, con la finalidad de efectuar una plantación de árboles de “varias calidades”. No obstante, una de las “parcelas” pretendidas estaba sometida a un serio obstáculo: por entre ella y la huerta existían unas “veredas o servidumbres” que servían de acceso a varios pagos de la zona, contiguos al tejár “que llamaban de Cumplido”. A todas luces no se podía dejar sin tránsito a quienes vivían o laboraban en tales pagos. Pero como para todo se encuentra solución, tratándose de negocios, refirió Marín Cubillos que también existían otras veredas, que eran propiedad del común, aunque más limitadas, por lo que Allier proponía abrir las mismas salidas a toda aquella zona, dándole además “una vara más de anchura” de la que tenían en aquel momento. Tales veredas irían por la vera de las casas paralelas al expresado tejár de Cumplido y, dando la vuelta por la cabezada de este, vendrían a salir rectamente al camino principal. Con ello, quedaría una servidumbre mucho más “acomodada, espaciosa y con menos escondrijos”, para mayor comodidad y uso del común a todas las horas, pues, desde el ángulo que se formaría, se podría revirar perfectamente de uno a otro camino.

Hábilmente había presentado una solución el representante del señor Allier. Quedaba, no obstante, otro problema, el del agua, precisamente en tierra que fue siempre muy abundante en ella. También para ello ofrecería Marín Cubillos solución. Era evidente que, tras la plantación de las arboledas que se pretendía, se hacía necesaria mayor cantidad de agua de la que podían dar los pozos de la Huerta del Palomar. Pero, a espaldas de la huerta, se encontraba un pozo, al que llamaban “el Pozo de la Ciudad”, que por aquel entonces se hallaba “cienado, desierto y sin uso muchos años ha”, incluso en los tiempos de mayor sequía.

El señor Allier, a través de su representante Marín Cubillos, hizo, al respecto, otra oferta al Ayuntamiento. Pondría otro pozo, de las mismas condiciones, que se hallaba próximo al anterior, así como el de la Huerta de Laza-

reno, en uso y disposición para abastecer al vecindario, cuando este careciera de agua, pero... con la condición de que se le había de “adjudicar en propiedad y usufructo” el referido Pozo de la Ciudad, como también “un pedazo de tierra endeble que lo rodeaba”. Dicha tierra lindaba con otro pedazo de tierra perteneciente al huerto “conocido por el del Indiano”. Allier se comprometía a proporcionar un camino nuevo, del mismo ancho que el que existía entre la huerta y las viñas. Dicho camino pasaría por detrás del pozo y terminaría frente a la punta que hacía la tierra del “Huerto del Indiano”.

Las pretensiones de Allier habían quedado bien claras; las soluciones a los previsibles problemas, también; no quedaría mal agregar un toque ideológico de acuerdo con los tiempos ilustrados que corrían. Y a ello fue Marín Cubillos. Se había de considerar los gastos que se iban a generar en la habilitación, uso y conservación de dicho pozo y de todo su ingenio, pero todo se obviaba “por la alta pretensión tan conducente al *fomento de la agricultura*, tan conforme a las Reales Instrucciones”. Todo ello, además, repercutiría en el “beneficio del común”, por el abasto y surtido abundante de frutas que la inversión iba a proporcionar, todo “*tan apreciable para la salud, hermosura y lustre de una ciudad*”.

Por todo ello, afirmaba Marín Cubillos que todos saldrían ganando: el Ayuntamiento, con unas nuevas veredas que pasarían a propiedad de los bienes de Propios; los vecinos, que dispondrían de mejores caminos; y el propietario de la Huerta del Palomar, si todo se escrituraba como había quedado expuesto, “o bajo otros términos que su justificación tuviese a bien proponerle, que fuesen comparables con el efecto e intención del suplicante”.

Fue abordado el asunto en la sesión capitular de 13 de abril de 1785. Presidió la sesión “del Consejo, Justicia y Regimiento de la muy noble y leal ciudad” Juan Sherlok, teniente general y gobernador militar y político de Sanlúcar de Barrameda. Asistieron²³¹ los capitulares Juan Páez (teniente de alférez mayor), Joaquín Martínez, Francisco Almadana Ordiales, Simón Pastrana, Cristóbal Velarde, Luis Valderrama, José Utrera Lumel, José Rodríguez Arellano, y Pedro Ignacio Porratas (síndico personero y procurador del mayor), así como el escribano mayor de la institución. La figura del síndico personero, así como las del diputado del común, fueron incorporadas a los ayuntamientos por el ministro Campomanes. A diferencia de los regidores, eran elegidos por los vecinos, y gozaban de las mismas facultades que los propios

²³¹ Libro 81 de actas capitulares, cuaderno 1.

regidores en lo que hacía referencia a Propios, abastos y quintas. No obstante, a la larga, la labor de estos resultaría pozo eficaz y generaría gran cantidad de enfrentamientos dentro del Cabildo.

Se vio muy detenidamente el memorial de Joaquín Allier, presentado por Marín Cubillos. Optaron los capitulares, con la misma sutileza que lo había realizado Marín Cubillos, por apretar las clavijas en la negociación ante la propuesta presentada. De las afirmaciones de los capitulares se desprende la consideración de que lo que había solicitado Allier no era de mucho valor, y así plantearon el asunto: “[...] solicitud de que se le ceda un pedazo de callejón y terreno *inútil* con un pozo que antes era servible y ahora todo es *derrumbado*”. No obstante, se había comisionado a los capitulares Luis Valderrama y José Rodríguez Arellano para que, acompañados del propio gobernador y los maestros mayores, se presentasen en el lugar de referencia, reconociesen el terreno y estudiasen *in situ* la petición, elaborasen un plano de aquel terreno próximo a la Huerta del Palomar y, de todo ello, informasen al Cabildo. Así se hizo.

Ambos diputados informaron de cuán beneficioso resultaría asentir a la realización del proyecto presentado por don Joaquín, puesto que, de esta manera, aquel terreno se transformaría en útil, al igual que el pozo, hermoseándose además todo aquel lugar. Tras esta valoración inicial, los dos capitulares diputados continuaron informando “muy por menor” de todo, y analizaron las condiciones propuestas por el pretendiente Allier.

Concluido el tratamiento del asunto “con la reflexión que correspondía”, acordó el Cabildo conceder a Allier los terrenos solicitados, así como el pozo, pero... con una serie de condiciones *sine qua non*. Aquí emergería el problema. Allier quedaría obligado a dar agua a la ciudad siempre que esta tuviese necesidad de ella por producirse carencia en los demás pozos, de manera que debería surtir de agua al vecindario cuando hubiese necesidad de aquel pozo. Asimismo, quedaría también obligado a permitir que el vecindario de la zona próxima al pozo pudiera surtir habitualmente de cuanta agua necesitase de él. En relación con el callejón que iba a construir por las veredas que ofrecía comprar, lo habría de hacer con una “anchura de doce varas”, sin incluir los vallados que habría de formar para su resguardo. Además, Allier quedaba obligado a canalizar el agua con cañerías, sin que, por ello, se le abonasen cosa alguna por parte del Cabildo.

De todo ello, el señor Allier habría de otorgar escritura para resguardo del Ayuntamiento, insertándose, junto con su memorial de súplica

y el acuerdo capitular, en los libros de acuerdos capitulares para que siempre constase. Se agregaría a todo ello que, en el supuesto de que se rompiese alguna tubería en el terreno que se le cedía al hacer las pertinentes obras o por las labores que en dicho terreno se practicasen, la habría “de componer a su costa”, dado que el Cabildo previamente las revisaría y se las entregaría en correcto uso. Debía de quedar claro, además, al señor Allier, y así se hizo constar en el cabildo, que “[...] *se le concedía lo solicitado con el único fin del beneficio que de ello conceptúa el cabildo se le seguirá al público*”.

El Ayuntamiento había amarrado el asunto de lo lindo. La respuesta de Allier no se haría esperar. En su nombre, el 1 de mayo de 1785, Martín Cubillos presentó un nuevo memorial al Cabildo. Como se intuía, aunque “con el debido respeto y atención al gobernador y al ayuntamiento”, expresó que, según se desprendía del acuerdo capitular, tal cesión de terreno y pozo era una mera “apariencia”, sin la idea de efectuarla “con perpetuidad”, sin que el Cabildo hubiese hecho nada por remediar este planteamiento. Detrás del acuerdo, expresó Marín Cubillos que existía “*mucho recelo, prejuicio y desconfianza*”, por lo que expresaba la decisión de Allier de abandonar el proyecto “por la falta de agua y las humanas resistencias”, dándose por desistida la expresada petición, “sin que este desistimiento obstase al debido respeto que se merecía su liberalidad” (la del gobernador y la del Ayuntamiento).

Ahí había quedado la postura de Allier. Marín Cubillos, además, expresó los extremos del acuerdo que resultaban inadmisibles. Estas fueron las razones que sencillamente exponía: ¿Cómo se le iba conceder franqueza de uso del agua del pozo al vecindario, cuando se trataba de “una de las zonas más populosas de la ciudad”? Además, para poder acceder al pozo a por agua, tendrían que atravesar “indiferentemente” por los plantíos, y ello sin limitación alguna de hora ni de personas, no pudiéndose colocar ni puertas ni candados que pudiesen garantizar la seguridad de las plantas. ¿Quién iba a controlar que sólo reclamasen agua los vecinos de la zona, cuando serían muchos los que llegarían afirmando que eran de ella sin serlo? Sería inimaginable el número de quienes abusarían de este beneficiado. ¿Qué hacer cuando, llegado que fuese el tiempo de menos agua, no hubiese ni para cubrir adecuadamente las necesidades de la huerta y de sus plantíos? ¿Quién respondería de ello?

No pasaba desapercibidamente que, si el vecindario era atendido en este referido pozo, se aliviaban con ello las arcas capitulares en beneficio de

los inherentes gastos públicos, siendo tal vez esta la causa por la que se había mandado tapar e imposibilitar el uso del pozo tiempo atrás y por orden del gobernador Juan Brien, así por la misma por la que por entonces “se limitaba el uso y consumo del agua de algunas huertas del barrio bajo a cierta porción del vecindario”.

Por otra parte, la constante y frecuente entrada en una posesión cerrada generaría enfrentamientos y disgustos “por la falta de prudencia de unos y la malicia de otros en estos casos”; no siendo menos grave el que el dueño de la huerta hubiese de pagar a su costa los gastos producidos por la saca y canalización del agua en aquellos casos en que, por la escasez de agua en otros pozos, se hubiese de dar franco abasto al público. Son los otros pozos los que sí tenían esta obligación, “pues se hallaban libres de este gravamen por el abono de diez reales por cada rebozo”. El proyecto no cuajó.

De una huerta en la parte alta de la ciudad paso a otra en la parte baja de la misma, la de **González Barriga**. Era don Antonio presbítero del venerable clero de la iglesia mayor parroquial, en la que había desempeñado diversos cargos. Gozaba de unas rentas eclesiásticas, entre las que se encontraba el huerto “*que nombraban de san Juan*”²³². El huerto se encontraba ubicado en las proximidades del pradillo del mismo nombre. Pues bien, hubo de acudir al Cabildo denunciando los problemas que venía produciendo un vecino, por haber “puesto” unos cañaverales. Según el padre Barriga, dichos cañaverales “estaban motivando una total ruina”, especialmente en las invernadas, pues, al no dejar francos los arroyos que, desde el Barrio Alto, corrían por esta zona a la búsqueda de la mar, daba lugar a constantes inundaciones, que perjudicaban no sólo al huerto del padre Barriga, sino también las Casas de los Niños Expósitos, el mismo convento de san Juan y las demás casas circunvecinas. Un remedio pedía el clérigo, que no podía ser otro que la orden del Cabildo para que el vecino quitase de en medio los cañaverales, considerando que “era conforme a justicia”.

Requisitos de los arquitectos y maestros de obras

Una real Provisión, dictada en Madrid el 5 de enero de 1801, por el rey Carlos IV (1788-1808) vino a establecer los requisitos que habrían de tener los arquitectos y maestros de obras en todo el reino. Carlos IV enlazaba con la orden que había dictado su padre, a través de su Consejo, el 23 de

²³² Acta de la sesión capitular de 2 de noviembre de 1786.

noviembre de 1777, con el propósito de evitar que se malograsen los caudales públicos en obras que en vez de servir “de ornato y modelo”, no eran sino “*monumentos de deformidad, de ignorancia y de mal gusto*”²³³. El propio Carlos III había dejado ordenado que siempre que se proyectase la realización de alguna obra pública, previamente se habría de presentar al secretario de la Real Academia de San Fernando (“con la conveniente explicación por escrito”), los dibujos de “los planos, alzados y cortes” de los edificios que se proyectasen, proyectos que serían analizados y autorizados o no por los profesores de arquitectura de dicha Academia, quienes lo harían “*atenta, breve y gratuitamente*”. Dos años después, en vista de que muchos ayuntamientos de pueblos y ciudades incumplían lo ordenado, una nueva Real Orden de 11 de octubre de 1779 ordenaba que no se admitiese ningún tipo de “recursos” de aquellos pueblos o ciudades que incumpliesen esta norma, debiendo estos buscarse por su cuenta a algún profesor capaz de la Academia para que les visase los proyectos, quedando el Consejo Real en el encargo de pedir a la Academia cuantos informes considerase para adoptar los acuerdos procedentes en cada momento. Detrás de toda esta normativa estaba la determinación centralizadora del gobierno de Su Majestad de inspeccionar y controlar la gestión de los municipios.

Dada, a pesar de todo ello, la existencia de “sobrada negligencia” a la hora de cumplir lo regulado, por la oposición *de facto* de los regidores y de otras instituciones que veían mermados sus intereses con tales medidas, una nueva Real Orden a través de la Secretaría de Estado y del Despacho, de 28 de febrero de 1787, intentó atajar el problema, porque de la anárquica situación de incumplimiento se seguía “*un gravísimo perjuicio público en la dirección de las fábricas, el abatimiento de los profesores de arquitectura y el descrédito de la nación*”.

Se estableció en dicha Orden que ningún tribunal, ciudad, villa, ni ninguna institución eclesiástica ni secular tuviesen facultad para conceder título de arquitecto ni de maestro de obras. Nadie podría dirigir obra alguna, de no haber sido examinado rigurosamente por la Academia de San Fernando, o por la de San Carlos en el reino de Valencia. De esta manera quedaron abolidos todos los privilegios conservados en algunos pueblos por los que podían dar los referidos títulos a personas que, en la mayoría de los casos, no tenían las capacidades mínimas exigibles. Se adoptó en esta Orden, además, una sutil medida. Todos los arquitectos y maestros mayores de obras de las

²³³ Recogido en libro 92, cuaderno primero de 1801, sesión de 27 de enero de 1801.

capitales y de los cabildos eclesiásticos pasaban a ser por decreto “académicos de mérito de la de San Fernando y de la de San Carlos”. Con ello quedaban todos controlados y embarcados en la empresa real. Al honor se unía un sueldo asignado, así que mejor que mejor.

De toda la normativa anterior, se recogió lo que revitalizó en la Orden de 1801 Carlos IV en vista de la ineficacia de cuantas órdenes se dictaban, dada *“la ninguna observancia que se advertía en las ciudades y pueblos inferiores, con notable detrimento de la buena arquitectura”*, así como los constantes recursos que se presentaban acerca de la aplicación de la normativa real. Ninguna institución, ni secular ni eclesiástica, podría conceder título ni facultad “para medir, tasar o dirigir obras”. Era tan sólo la Academia de San Fernando la que podría conceder tales títulos. Nadie más. Todo título que careciese de este trámite fue declarado nulo. Quien lo obtuviese en condiciones irregulares, además de las penas económicas que habría de pagar, quedaría inhabilitado para poderse examinar en la Academia de San Fernando por el tiempo de dos años. Quien incumpliese lo ordenado sería sancionado por la primera vez con una multa de cien ducados, doscientos por la segunda y trescientos por la tercera. Quienes se examinasen en la Academia no tendrían que pagar por ello derecho ni tasa alguna.

Quedaban prohibidas las prácticas formativas de las juntas, congregaciones o cofradías que, a su finalidad de culto a su santo patrón, habían gozado, desde atrás, de la facultad de reglar estudios y prácticas para conceder títulos que facultaban para medir, tasar o dirigir obras de construcción o reparaciones. A tales cofradías se les permitía tan sólo “continuar en los ejercicios de piedad y devoción que tuviesen legítimamente concedidas”. Fueron declarados nulos los títulos de arquitectos y de maestros de obras o de albañilería que los prelados, cabildos, ayuntamientos y gremios habían concedido en contravención de lo ordenado al respecto. Quienes así los hubiesen obtenido quedaban obligados a presentarse en las secretarías de los ayuntamientos, así como quienes los habían concedido lo habrían de comunicar al Consejo Real.

La ley apremiaba específicamente a que la cumpliesen, en lo que les tocaba, además, los arzobispos, obispos, cabildos de la Santa Iglesia, prelados regulares y demás jueces eclesiásticos. La Real Orden fue refrendada por el secretario de cámara más antiguo y del Gobierno del Consejo, Bartolomé Muñoz de Torres, a cuya firma se agregaron las de Gregorio de la Cuesta, Manuel del Pozo, José Eustaquio Moreno, Benito Puente y Juan Antonio Pastor.

Pérdida de otro callejón

Tres de las hermanas del vicario Rafael Colom, María, Francisca y Josefa, y los esposos de dos de ellas, todos naturales y vecinos de la ciudad, eran propietarios de unos navazos allá por donde se encontraba el Pago de Guía, entre donde estuvo ubicada una plaza de toros, en el Campo de San Francisco, en su casi totalidad de madera, y la playa de la zona de Guía. Entre otros, dos callejones, próximos a sus propiedades, servían de sendero para llegar a la mencionada playa. Uno de ellos, no obstante, carecía de uso a principios de 1806. Desearon los Colom agregar uno de los callejones a sus navazos. Actuaron de inmediato.

Con firma de 16 de enero de 1806 presentaron una instancia dirigida al Ayuntamiento de la ciudad. Exponían en ella cómo “en el sitio de la plaza de toros había un callejón que salía a la playa”²³⁴ y que lindaba con los cercados de sus navazos. El callejón se encontraba cerrado por ambas entradas desde el momento de la construcción de la referida plaza y con la intencionalidad de que no se extraviase el ganado. Fue la verdad que el vecindario no había echado de menos el cierre del callejón, dado que resultaba más cómodo para las idas y venidas a la playa el “conocido” como el *Callejón de Guía*. Este callejón lindaba igualmente con los referidos navazos, pero por parte opuesta a los mismos.

El lector puede fácilmente colegir que la intención no era otra sino la de pedir o comprar el callejón. Como en otros inacabables momentos de la historia de la ciudad, los solicitantes, para más amarrar el sí a sus pretensiones, hicieron uso del argumento habitual: la inmoralidad que generaba callejón tan “discreto”. Por ello, al tiempo que las hermanas Colom afirmaban que el callejón carecía de uso –cosa cierta–, expusieron argumentos de índole moral y de urbanidad social –más cierto aún–. Así que informaron de que el callejón “*servía para muchas maldades y escandalosos excesos*”, razón por la que constantemente tenían que intervenir en él el magistrado y sus oficiales, por estar a ellos encomendada la “felicidad y cuidado” del pueblo. A todo ello, agregaron otro argumento convincente: un sitio peligroso, abandonado y sin uso podría dedicarse, por el contrario, a algo tan necesario como la agricultura.

Pidieron sin rodeos el callejón. Ofrecieron, como contraprestación por la licencia para ello, el “hacer a favor de los caudales de Propios el servi-

²³⁴ Libro 97 de actas capitulares, sesión del mencionado día.

cio que el ayuntamiento estimase justo”. No pedían, como otros muchos vecinos en la historia de la ciudad, sin dar nada a cambio. La familia Colom no pretendía un regalo, sino una compra.

El 19 de enero tuvo el Ayuntamiento conocimiento, en la sesión celebrada, de la petición precedente, si bien tan sólo se le atribuye –por abreviar tal vez, o por ser miembros de una sola familia– a “María Colom y consorte”. Los capitulares usaron el protocolo que solían emplear en todos estos casos y en otros en los que había que tomar una determinación, comisionar a alguien para que fuese, analizase, estudiase y propusiese sus conclusiones al Ayuntamiento. El nombrado para ello fue el Juez de Campo. Se le encomendó que tomase la información más certera, y que fuese estudiando lo que habrían de satisfacer los solicitantes. Tras ello, el asunto pasó a la sesión capitular para la decisión definitiva.

Y así aconteció. El Juez de Campo presentó su información. Fue en la sesión capitular de 13 de febrero de 1806. Su informe fue del todo favorable a las pretensiones de la familia Colom. La operación –comenzó afirmando– resultaría muy beneficiosa al común, dado que efectivamente el callejón reunía, en su estado actual, todas las características para que en él se pudiesen ocultar “gentes perjudiciales”. Por otra parte, se trataba de unas tierras de poquísimos valor. Teniendo en cuenta que en dicho sitio salía sobre unos cuatrocientos reales unas aranzadas de tierra, los solicitantes darían por aquel callejón de ochenta varas de largo y dos de ancho unos 160 reales vellón. Con la referida cantidad –continuó el Juez de Campo– se podría empedrar y arreglar parte del pavimento de la Plaza de las Verduras.

Convincentes fueron sus argumentos. Los capitulares escucharon atentamente y, tras ello, acordaron acceder a lo solicitado “por los señores Colom”. Además, para guarda de su derecho, se les daría una certificación del acuerdo de aquel cabildo y de todos sus antecedentes.

CAPÍTULO V

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TRAS 1812

*Nova et vetera en el primer Ayuntamiento
y en sus primeras medidas*

ería en Cádiz en donde tendría lugar la reunión de las Cortes. Fue convocada por la Junta Suprema Central el 1 de enero de 1810, celebrándose la apertura de las mismas el 24 de septiembre. Comienzan los trabajos. A fines de diciembre es nombrada la Comisión que se habría de encargar de la redacción del proyecto de Constitución. El 19 de marzo de 1812 es publicada la Constitución. Sería popularmente denominada como “La Pepa”. Supondría un indudable paso hacia delante para acabar con los pilares del Antiguo Régimen, si bien a algunos sus medidas les parecerían insuficientes. Nada fácil habría de resultar el paso del Viejo al Nuevo Régimen. Eran muchos los problemas heredados, agravados por la frontal oposición al cambio por parte de los sectores más privilegiados hasta el momento en la sociedad.

Una institución en la que se introducirían cambios sería en el Cabildo. En él la Constitución tendría una clara incidencia. En el desarrollo de lo regulado en la Constitución, poco después se publicaría un decreto sobre la constitución y funcionamiento de los ayuntamientos. Desaparecieron las denominaciones de “municipalidad”, “corregidor”, “escribano”, que fueron sustituidas por las de “ayuntamiento” –que si bien se había utilizado accidentalmente en etapas anteriores, ahora se hace con carácter de generalidad, dejando la pala-

bra “cabildo” para designar a la sesión o reunión de los capitulares—, “alcalde” y “secretario”. Los oficios perdieron el carácter de perpetuidad que habían tenido desde la incorporación de Sanlúcar de Barrameda a la corona en 1645, cuando se adquirían por compra al rey y, una vez adquiridos, se podían heredar o vender como un patrimonio más. La administración municipal adquirió nuevas formalidades y comenzó a ejercerse de otras maneras.

Los integrantes de los ayuntamientos comenzarían, en su consecuencia, a ser electivos, realizándose las elecciones municipales mediante sufragio universal, indirecto y masculino, quedando los ayuntamientos dependientes de las Diputaciones Provinciales. Sería ante ellas ante quienes habrían de rendir cuentas de la gestión local realizada. Algunos cambios fueron de mayor envergadura. Así vendría a resultar la independencia del poder judicial de la institución capitular, a la que hasta ahora había pertenecido. El alcalde ya no poseerá competencias judiciales, sino sólo administrativas, así como la de ostentar la presidencia del Ayuntamiento. Ya no se denominaría a la reunión de capitulares “consejo, justicia y regimiento”. Así resultaría la posibilidad de acceso de la ciudadanía a los puestos de gobierno de la ciudad, ocupando sus escaños por la vía de la elección (en primer lugar, restringida; y, con posterioridad, a través del voto universal). Así vendría a resultar la asunción de una serie de competencias que, hasta el momento, habían sido consideradas “benéficas” y regidas por la Iglesia, como el cuidado de los enfermos en los hospitales, las casas de Niños Expósitos, la enseñanza ... De todas las maneras, el nuevo Ayuntamiento continúa, en muchas facetas, dentro del cuadro marco seguido durante siglos. Lo nuevo y lo viejo se armonizó en pro de un cambio de mentalidad que se iba generando en una sociedad nueva.

La institución municipal quedó constituida por el alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico, y presidida por el jefe político donde lo hubiese, o por el alcalde primero, en el supuesto de que hubiese dos. Las elecciones se celebraban en el mes de diciembre y a pluralidad de votos, con proporción al vecindario, se elegía el número correspondiente de electores. Estos serían los que en el mismo mes tendrían la competencia de elegir al alcalde o alcaldes, a los regidores y al procurador o procuradores síndicos. Todos ellos tomarían posesión de sus respectivos cargos en el mes de enero. El cambio de alcalde se producía anualmente. En los regidores se producía el cambio anual de la mitad de los mismos, al igual que en los síndicos que, de haber dos, se cambiaba cada año a uno de ellos. Si sólo había uno, este era renovado cada año. Quienes habían desempeñado algún cargo municipal quedaban incapacitados para volver a ejercerlos hasta que no transcurriese el periodo de dos

años. Para ser elegidos se requería ser ciudadano en el pleno ejercicio de sus derechos, tener más de 25 años, residir en la ciudad durante cinco años al menos y no ser empleado público de nombramiento real, excepción hecha de quienes sirviesen a las milicias nacionales.

Las competencias del Ayuntamiento quedaron recogidas en el texto constitucional:

- 1.- Policía o gobierno de salubridad y comodidad.
- 2.- Auxiliar al alcalde en la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, así como en la conservación del orden público.
- 3.- La administración de los caudales propios y de los arbitrios. Ello conforme a lo establecido en las leyes y en los reglamentos, quedando facultado, bajo la expresa responsabilidad de quienes lo designasen, para nombrar a un depositario.
- 4.- Efectuar el repartimiento y recaudación de las contribuciones, y remitirlas a la tesorería respectiva. Cuando se precisase ejecutar obras de utilidad común y no dispusiese el Ayuntamiento de los caudales propios necesarios, no se podrían imponer arbitrios especiales, si no se conseguía, a través de la Diputación provincial, la expresa autorización de las Cortes.
- 5.- Cuidar de todas las escuelas de primeras letras, así como de todos aquellos establecimientos que se pagasen de los fondos del común.
- 6.- Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescribiesen.
- 7.- Cuidar de la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del común, y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato.
- 8.- Formar las ordenanzas municipales del pueblo, y presentarlas a las Cortes para su aprobación por medio de la Diputación Provincial, que las acompañaría con su informe.
- 9.- Promover la agricultura, la industria y el comercio según la localidad y circunstancias de los pueblos, y cuando les fuese útil y beneficioso.

Idos los franceses, se constituyó una Junta de Gobierno provisional encargada de regir la ciudad sanluqueña hasta que se celebrasen elecciones. La formaron el juez de Primera Instancia, el gobernador militar, el vicario de la ciudad, el subdelegado de rentas, un capitán de navío, el médico titular y un grupo de vecinos de posibles. Las primeras elecciones se celebraron el 29 de septiembre de 1812. Al siguiente día, en cumplimiento del Real Decreto de 18 de marzo del mismo año, se convocó a los elegidos para prestar el juramento que establecía la Ley. Se reunieron en las Salas Capitulares, de la ya denominada “Plaza Mayor de la Constitución”, la antigua de la Ribera. Presidió el

cabildo Tomás López Pelegrín, en su calidad de abogado de los Tribunales Supremos de la Nación y juez interino de Primera Instancia de la ciudad.

Prestos estuvieron para efectuar el reglamentario juramento quienes habían sido elegidos:

- Joaquín de Marcos y Manzanares, como alcalde de primer voto.
- Alonso Julián Álvarez, como alcalde de segundo voto.
- Antonio Esper, regidor.
- Manuel García Fernández, regidor.
- José María Ramos, regidor.
- Manuel Pimentel, Regidor.
- Cristóbal Velarde, regidor.
- Pedro Moris, regidor.
- José Alcántara, regidor.
- Francisco Jiménez, regidor.
- Andrés Respaldiza, regidor.
- José de Burgos, regidor.
- José Manzano, regidor.
- José Ordiales, regidor.
- Antonio Mateos, síndico.
- José María Ceballos, síndico.
- Agustín Francisco Velarde, síndico personero.

Reunidos en la Sala de Acuerdos, cada uno ocupó el asiento que le correspondía. El presidente leyó el art. 3º del Real Decreto citado. Explicó la formalidad y sentido del juramento que iban a realizar. Todos se pusieron en pie. El presidente López Pelegrín iba a utilizar la fórmula del juramento. Se había producido en ella un sustancial cambio en relación con los juramentos que se habían venido haciendo desde tiempo inmemorial. Si bien en absoluto se había perdido el carácter sacro del acto, el núcleo del juramento, al que se comprometían a servir, era la Constitución y la corona. Así formuló la pregunta el presidente:

“¿Juráis por Dios y por los santos evangelios guardar y hacer guardar la Constitución política de la monarquía española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y ser fieles al rey?”²³⁵.

²³⁵ Acta de la sesión capitular de 30 de septiembre de 1812.

Todos respondieron: “*Sí, juro*”. Volvieron a tomar asiento. Ratificó el juez presidente que todos quedaban admitidos al “uso y ejercicio de los respectivos empleos”. Se les dio y tomaron “quieta y pacífica posesión, sin contradicción de persona alguna” (la vieja fórmula mantenida). Con ello quedó “instalado” el Ayuntamiento constitucional.

Había que ponerse a trabajar. En la misma sesión de la toma de posesión se efectuaron las primeras deliberaciones y se adoptaron los **primeros acuerdos**. Fueron estos:

Se leyó el art. 320 del Cap. I, título VI de la Constitución. Se establecía en él que los ayuntamientos tendrían un secretario, elegido por la pluralidad de votos y dotado de los fondos del común. Entendió el Ayuntamiento que había de comenzar con el cumplimiento de este requisito. Fue elegido por mayoría de votos Manuel López Fajardo, quien había desempeñado el oficio de escribano del cabildo. Consideraron que en su persona se daban “las condiciones requeridas para este destino”. No obstante, el nombramiento tendría carácter de interinidad, reservándose el Ayuntamiento la facultad de nombrarle en propiedad y asignarle el correspondiente sueldo cuando lo considerase conveniente.

Primer puntal establecido. Al segundo, las cuentas del ayuntamiento. Consideraron los capitulares que resultaba imprescindible que se presentase al Ayuntamiento “*el estado circunstanciado de los caudales y fondos con que se podía contar para las atenciones públicas*” . Fueron comisionados para esta gestión Antonio Esper y José María Ramos. Habrían de interesarse por que el contador titular, Isidoro de la Rocha, elaborase el referido informe económico a la mayor brevedad.

Un gesto de patriotismo. El regidor José María Alcántara informó de que, según había oído, en los almacenes del pósito, y a cargo de su depositario, Francisco González Conte, había aproximadamente unas 151 fanegas de trigo, pertenecientes a los labradores vecinos de la ciudad, como una parte de la contribución que de trigo les había sido exigida por el anterior gobierno “intruso” para la provisión de sus tropas. Propuso Alcántara que dicha partida se destinase a la manutención de las tropas nacionales, dada la notoria escasez de recursos que tenían. El Ayuntamiento estuvo unánimemente a favor de la propuesta de Alcántara, quedando siempre y en todo momento a disposición de lo que la superioridad ordenase. Para averiguar lo que había sobre el asunto y ejecutar los deseos del Ayuntamiento fueron comisionados Manuel Pimentel y José Manzano.

Otro. Intervino el juez de Primera Instancia que había asistido como presidente a la toma de posesión del nuevo Ayuntamiento. Leyó un oficio que, con fecha de 20 de septiembre, había remitido Francisco Ballesteros, capitán general “de los cuatro reinos de Andalucía” y general en jefe del 4º ejército. Se comunicaba en el oficio que el capitán Tomás de la Fuente, del regimiento de Cantabria, había sido comisionado con el objeto de recibir los donativos voluntarios que quisiesen proporcionar los vecinos de la ciudad y de las demás de su partido, siguiéndose en ello la más segura formalidad. El Ayuntamiento manifestó también su deseo de colaborar en tan noble tarea. Para agilizar lo previsto tuvo a bien nombrar una junta comisionada para este fin. Estuvo integrada por: Antonio de Roa, cura de la iglesia mayor parroquial, como presidente; Agustín Francisco Velarde, como síndico personero; y en “clase de hombres buenos” a José María Ceballos y Pablo Mateos. Todos vecinos de la ciudad y de “reconocido patriotismo”. A todos ellos se les comunicaría sus respectivos nombramientos por oficio. Al presidente de la Junta, padre Roa, se le rogaría que contestase al capitán general y a la regencia del Reino, todo ello a través del ministro de guerra.

Nombramiento de diputados. Las diputaciones, salvo una mínima novedad en lo que hacía referencia al tema de la educación, siguieron siendo las mismas que en décadas anteriores. Se procedió a nombrar a los diputados responsables de las Diputaciones de: Fiestas, Propios y Arbitrios, Fiel Contraste, Obras Públicas y Empedrados, Visita de Términos, Alcalde Encerrador, Cárcel, Fiel de Romana, Alcaldes de Carreteros, de Carpinteros, de Albañilería, Niños Expósitos, Cañerías, Entrada de Vinos, Pósito, Juez de Campo, Apresiasi de Campos y Huertas, Menores, Todos los Oficios, Encargados para la Educación Pública, y de Alojamiento.

Tiempo de depuraciones

Los cambios de regímenes políticos trajeron siempre consigo depuraciones de quienes se significaron como partidarios o colaboradores del régimen caído. El fenómeno volvería a repetirse al producirse un nuevo cambio. Fue frecuente en la historia local, como lo fue en la nacional. Depuraciones habría a la ida del ejército invasor francés, como las habría al producirse los diversos cambios de timón protagonizados por la política de Fernando VII. Este perseguiría con dureza, no exenta de sangre, a los liberales. Fueron tiempos de dura represión, proveniente tanto del recién constituido cuerpo de policía, como de los denominados voluntarios realistas que, por libre y a sus anchas, cometieron impunemente cuantas fechorías les vinieron en gana.

Tales actitudes generarían la salida para el exilio de civiles y eclesiásticos partidarios del liberalismo, como también de igual manera lo realizarían en otros momentos sus oponentes. Fueron tiempos de enfrentamientos entre liberales y anticonstitucionalistas. Habría que esperar, no obstante, a la muerte de Fernando VII para que el tránsito de la vieja sociedad de marcada estructura feudal al nuevo estado burgués fuese una realidad.

En Sanlúcar de Barrameda, idos los franceses, comenzó un tiempo de depuraciones contra quienes se habían significado, de alguna manera, colaborando con ellos. Habría de afectar fundamentalmente a quienes se habían integrado en el ejército imperial o habían desempeñado algún cargo durante el tiempo de invasión de la ciudad. El nuevo Ayuntamiento, tras la ida de los franceses de la ciudad, había tomado posesión el 30 de septiembre de 1812. Dos días después²³⁶ un cabo de las guardias valonas trajo al Ayuntamiento, en nombre del coronel de los ejércitos nacionales, un oficio. En él se exigía a los capitulares que elevasen un informe sobre la conducta militar y política de **cuatro miembros** de dicho cuerpo (un sargento primero, dos sargentos segundos y un soldado), durante el tiempo en que habían permanecido en Sanlúcar de Barrameda durante la dominación del ejército enemigo. Se elaboró el informe, dándosele al regidor José María Ramos para que lo tramitase.

Se centró el ojo de la sospecha depuradora en el propio **Batallón de Milicias Cívicas** de la ciudad. Hubo de intervenir en la sesión capitular el síndico personero Agustín Francisco Velarde para aclarar el entuerto²³⁷. Hubo de declarar que dicho batallón no había sido creado por el gobierno francés, sino que era el mismo que, con anterioridad, se había constituido para oponerse a la entrada del ejército francés en la ciudad. Había sido aprobado, como una milicia honrada, por la Junta General.

Entrado el ejército intruso en la ciudad, le había ordenado que continuasen en su labor de Milicia Cívica. Sus integrantes no pudieron excusarse de ello por la fuerza con que fueron presionados y cohibidos todos sus integrantes por el francés, pero en todo momento se había de tener presente que dicho batallón “no había hecho servicio alguno contrario a la patria, y que no había ni uno de sus integrantes que pudiera considerarse descarriado de los deberes del buen español”.

²³⁶ Acta de la sesión capitular de 2 de octubre de 1812.

²³⁷ Acta de la sesión capitular de 12 de octubre de 1812.

Por todo ello, propuso el síndico Velarde que le elevase escrito, “con la mayor sumisión y respeto”, al Congreso Nacional, para que excusase al vecindario de esta ciudad integrado en las Milicias Cívicas de las sospechas que sobre él se cernían. Los capitulares “conferenciaron” del asunto con la atención debida y, por unanimidad, llegaron al acuerdo de elevar escrito a las Cortes Generales y Extraordinarias, en nombre del Ayuntamiento, suplicando que, en cuanto fuese posible, modificasen el decreto que se había expedido sobre el asunto, para que estos “leales habitantes” sanluqueños no padecieran lo más mínimo.

Problemas tuvo también de sospecha de colaboración con los franceses por parte de la superioridad **José Arizón**, teniente jubilado y recaudador que fue de rentas en la provincia. Sospechando que iban tras él, presentó un memorial en el Ayuntamiento constitucional²³⁸, en el que solicitaba que se le extendiese un certificado de “buena conducta”. De lo que se trataba es de que en él se le calificase de que no había tenido relación alguna con el ejército francés, ni le había prestado, en su estancia en esta ciudad, ningún tipo de servicio, ni había tenido ninguna intervención que los hubiera favorecido, sino, más bien todo lo contrario, “*había sido siempre constantemente conocido por buen patriota adicto a la justa causa*”. El Ayuntamiento extendió con sumo gusto el certificado pedido, en consideración a que cuanto expresaba don José era, a criterio de los capitulares, “verdadero, público y notorio”. La conducta política de Arizón en los años de la invasión francesa quedó, por tanto, bendecida por el Ayuntamiento.

No se libró el **estamento eclesiástico** del proceso de depuraciones. En 1813 se siguió un expediente sobre la conducta política de los religiosos fray José Martín, fray Manuel Díaz Valbuena, fray Alonso Félix Soto, fray Antonio José García, fray Manuel Ortiz y fray Benito Parreño. De tales expedientes no se libraron clérigos tan relevantes en la Sanlúcar de Barrameda de la época como el vicario Rafael Colom, Andrés Arnaud, Joaquín Mariano Rosales, Antonio de Roa, Antonio Romero²³⁹, Ángel Muñoz, Pedro Gabriel Bernal²⁴⁰, Manuel Martínez Picazo, José Jiménez y Francisco de Paula López²⁴¹.

²³⁸ Acta de la sesión capitular de 21 de noviembre de 1812.

²³⁹ Don Antonio opusió en 1817 a la capellanía que en 1639 había fundado, en los altares de la Concepción y de San Pedro, Antonia Ruiz (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: capellanías*, caja 3033- 11, documento 72.3).

²⁴⁰ En 1800 opusió don Pedro a la capellanía que en 1642 fundó Jerónimo Sánchez en la iglesia mayor parroquial: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3061- 39, documento 281. 6).

²⁴¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 295, legajo 18.

No obstante, era evidente que habían sido muchas las personas que habían trabajado para los franceses en los dos años y medio que estuvieron en Sanlúcar de Barrameda (desde febrero de 1810 a agosto de 1812), como evidente era que la altanería de los mismos había levantado odios y enemistades por su talante explotador en las exacciones de dinero y de toda clase de productos para la manutención y bien vivir del ejército sitiador. De manera que es verosímil que el odio hacia el francés se prolongase hacia todos aquellos “afrancesados” que con ellos habían colaborado por convencimiento, por necesidad o por imposición, que de todo hubo.

Mes y medio después de la toma de posesión del primer Ayuntamiento constitucional, presentaron un informe en la sesión capitular los regidores Jesús Manzano y José de Burgos. Informaron de que el rumor popular difundía “la demasía de derechos de los juzgados de primera instancia” en lo que hacía referencia al trato que venía dando el de Sanlúcar de Barrameda a los **empleados del anterior Gobierno**, a quienes se les había privado de empleo y sueldos. Estos empleados pululaban por la ciudad *“sin tener que comer y pordioseando para buscar los ocho o nueve duros que se les debía”*²⁴².

Ante la referida información, consideró el Ayuntamiento la conveniencia de que los síndicos personeros, en voz del pueblo, enviasen un escrito a la regencia para que, informada de la situación, fuese ella quien dictase lo que creyese de conveniencia. Por otra parte, los capitulares consideraron que no había queja formal y lamentable contra aquellos trabajadores separados de sus empleos, tan necesitados de apoyo, considerando que, dado el apoyo y confianza que el pueblo tenía depositado en su Ayuntamiento, habría de ser este quien adoptase las medidas que se considerasen pertinentes al efecto, no considerando oportuna “la imposición” que había recaído sobre los suspendidos de empleos.

Insistieron los regidores Manzano y Burgos en que, al defender a los desempleados de sus puestos, no les guiaba otro fin que “las benéficas intenciones de las Cortes Generales del Reino y las sabias disposiciones de Su Alteza la Regencia”. Siguiéndolas, se había de pretender que no se sintiesen los ciudadanos agobiados ni molestados con cargas insoportables. Así las cosas, el Ayuntamiento acordó –curiosamente en este preciso momento– que al juez de Primera Instancia no se le pagase la casa en que habitaba, ni ningún otro emolumento, en tanto no se tuviese noticias de lo que hubiese decidido al respecto Su Alteza.

²⁴² Acta de la sesión capitular de 16 de octubre de 1812.

Producido en la ciudad el cambio de régimen político, las **denuncias** contra los colaboracionistas se multiplicarían. Se elaboraron unas listas de todos aquellos sobre los que se cernía algún tipo de sospecha. El síndico personero presentó y leyó tales listas en una sesión capitular, la del 31 de diciembre de 1812. Estas listas recogían a todos los empleados del gobierno legítimo que había en la ciudad cuando la invadieron los franceses y que permanecieron en sus destinos con ellos.

Vistas las listas, los capitulares debatieron ampliamente sobre ellas. Examinaron, uno a uno, el comportamiento de cada una de las personas inscritas en tales listas. Elaboraron una lista definitiva con la relación de aquellas personas que se habían de remitir a la superioridad política. El alcalde presidente, Joaquín de Marcos y Manzanares, y el secretario del Ayuntamiento firmaron las listas y la remitieron al jefe político de la provincia para que la hiciese llegar al Gobierno Central, para que repusiese en sus empleos a quienes considerase conveniente, en consonancia con lo indicado en los reales decretos.

Aún a principios de 1819 coleaba el asunto. En la sesión capitular de 4 de enero se vio una orden del Consejo Supremo, fechada el 21 de diciembre anterior. Se establecía en ella los individuos que debían concurrir en las enajenaciones del Fiscal de Propios, así como en otras que se habían ejecutado “desde la dominación del gobierno intruso”. Se trataba de proceder, pasado lo pasado, a validar las situaciones anteriores, siguiendo las normas que se establecían en dicha orden.

Un posterior caso pintoresco sería el acontecido con un sanluqueño insigne, hijo del burgalés José Díaz de Bedoya y de la sanluqueña Francisca Pimentel. En 1781 había nacido en Sanlúcar de Barrameda **Manuel Ruiz de Bedoya y Pimentel**, estudiante de Medicina y fraile capuchino (con el nombre de fray Manuel María de Sanlúcar de Barrameda). Así consta en su partida de bautismo: “*En domingo once de Febrero de mil setecientos y ochenta y uno, yo el Doctor Ángel Muñoz, cura de la Iglesia mayor Parr oquial de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda, Bauticé solemnemente a Tomás Ramón Bartolomé José Fructuoso, que nació a nueve del corriente, hijo legítimo de José Díaz de Bedolla y de Francisca Pimentel; fue su padrino D. Pedro Payán, a quien advertí el parentesco espiritual y la obligación de enseñarle la doctrina cristiana, y lo firmo fecha ut supra. = Dr. Ángel Muñoz*”²⁴³.

²⁴³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Libros sacramentales, libro 73 de bautismos, f. 263.

Su padre estaba avecindado en Sanlúcar de Barrameda y dedicado al comercio. En esta ciudad se había casado con la citada Francisca Pimentel, habitando, al nacer el que sería Fray Manuel María, en la casa situada frente a la puerta lateral de la iglesia mayor, o sea, la casa nº 2 de la posterior Luis de Eguilaz. Sus padres educaron al niño en los principios de la religión católica, obra que completaría el capellán del santuario de Nuestra Señora de la Caridad, como director del colegio allí establecido, donde, vistiendo la sotana de acólito de dicho santuario, estudió Latinidad, Retórica, Matemáticas, Química, Historia y Botánica. Pasó posteriormente a la Escuela de Medicina de Cádiz, donde aprobó los dos primeros cursos de aquella facultad. Desistió, no obstante, de estudiar aquella carrera. Abrazó la carrera eclesiástica. Entró en el convento de Capuchinos. De aquí fue trasladado a los pocos días al que la Orden tenía en Sevilla. Allí tomaría el hábito capuchino el 23 de diciembre de 1801. Tomó el nombre de fray Manuel de Sanlúcar de Barrameda de manos de fray Fernando de Fregenal, predicador y maestro de novicios de dicho convento. Profesó al año siguiente. Después de haber pronunciado sus votos, continuó estudios teológicos y escriturísticos. Su inteligencia hizo que el guardián y el provincial lo eligiesen para impartir clases de Latinidad y otras asignaturas en aquel noviciado sevillano.

Pronto llegaron las órdenes sagradas: tonsura, los cuatro grados y el subdiaconado en la iglesia de Santa Justa y Rufina, su residencia, en las témporas de Navidad de 1803; el diaconado en la iglesia de Santa María del Pópulo en las témporas de la Santísima Trinidad por el coadministrador del arzobispado de Sevilla; y el presbiterado el 9 de marzo de 1805 en la iglesia de Clérigos Menores de Sevilla de manos del obispo auxiliar de Sevilla.

1810: los ejércitos franceses entran en Sevilla. Fray Manuel huyó a Puerto Rico. El obispo lo recibió con aprecio. Lo ocupó en comisiones y otros destinos. Volvió a España en cuanto Fernando VII estuvo en libertad. Permaneció en el convento de Sevilla. Ocupó la cátedra de Teología Moral. Estudia con afán las Sagradas Escrituras y los escritos de los Santos Padres. De ambas ciencias llegó a ser un verdadero experto. Las explicó durante dos cursos. Sus superiores lo destinaron a las misiones de América. Realizó en ellas una encomiable labor. Su fama no quedó reducida a aquellas tierras. De él se comenzó a hablar en España y en Italia. El propio Papa manifestó al General de la Orden Capuchina que se había enterado del excelente trabajo realizado por el religioso capuchino en aquellas tierras americanas.

En septiembre de 1817 vuelve a la península. Retorna al convento hispalense. Un mes después se le encomendó, en unión con fray Fernando de

Fregenal, una misión en la iglesia parroquial de San Andrés de Sevilla. En dicha misión se dieron cita el propio prelado, el granderío de la ciudad de Sevilla y buena parte del pueblo sevillano. Vistos los muchos conocimientos teológicos y bíblicos que poseía Fray Manuel, el prelado lo nombró examinador sinodal. A todos había ganado su excelente oratoria así como sus virtudes. Su nombre comenzó a ser conocido en todas partes. Aumentaba por doquier los deseos de escucharle. Así se le demandaba al padre guardián. Comenzó a predicar por un verdadero rosario de pueblos y ciudades, de manera muy especial por la diócesis de Santiago, porque era obispo de ella un fraile capuchino, fray Rafael Vélez, buen conocedor de las cualidades del capuchino sanluqueño.

Otra faceta de su personalidad fue la de manifestarse como intrépido y declarado enemigo de la Constitución. Ello le llevó a tener que refugiarse en Gibraltar en 1823, huyendo de las persecuciones que le trajeron las manifestaciones de sus ideas. De Gibraltar pasó a Roma. De Roma retornó a Gibraltar. Allí estaría hasta que Fernando VII volvió a la ciudad de Cádiz, trasladándose fray Manuel a Granada. Fue el momento en el que el arzobispo de Santiago lo propuso al Gobierno de S.M para obispo auxiliar de Santiago de Compostela. Fray Manuel fue promovido a obispo auxiliar en 1825. La ciudad de Sanlúcar de Barrameda celebró el nombramiento con repique general de campanas y otros actos y demostraciones de alegría. La presentación fue confirmada por el papa León XII, quien le preconizó obispo de Cidonia “*in partibus infidelium*” y coadjutor del arzobispo de Santiago de Compostela. Fue consagrado en Madrid el 9 de abril de 1826. A principios de junio tomaba posesión de su cargo. Pasó a residir en el palacio arzobispal de Santiago de Compostela.

Son de subrayar entre sus obras las que siguen:

- *Nueva Josefina o grandezas del patriarca San José*: Santiago, 1830. Dos tomos de 500 páginas cada uno.
- *Nuevo Marial o motivos, modos y normas y medios para invocar y bendecir devota, cor dial y fr ecuentemente a la Soberana V irgen María*: Santiago, 1833, 1834 y 1835, cuatro tomos.
- *Recuerdos saludables a la España Católica sobre su apóstol tutelar, padre y patrón Santiago el mayor*: Madrid, 1846.
- *Opúsculo sobre el Dulcísimo nombre de Jesús*: 1846.
- *Novena de María Santísima Nuestra Señora de la Caridad, patrona de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*: con posterioridad, precedida de la historia de la imagen, sería reimpressa en Sevilla en 1900 en la imprenta de “*El Correo de Andalucía*”.

Junio de 1836. Problemas para fray Manuel. El Gobierno de Álvarez Mendizábal vio en la predicación de fray Manuel una peligrosa propaganda de las ideas que alimentaban en el norte la guerra carlista. En su consecuencia, ordenó el destierro del arzobispo de Santiago de Compostela y de su auxiliar, fray Manuel de Sanlúcar de Barrameda. El primero fue confinado en la ciudad de Mahón; el segundo en la de Medina Sidonia. Fray Manuel no pudo emprender la marcha para su destino obligado, como consecuencia de encontrarse indispuerto por el padecimiento de la vista que venía sufriendo desde el 24 de julio de 1830, fecha en la que, hallándose presenciando desde el palacio arzobispal los fuegos artificiales que se lanzaban en honor del apóstol Santiago, uno de ellos estalló a sus pies, destruyéndole por completo el ojo derecho y poniéndole a las puertas de la muerte. Una vez curado, siempre que se afectaba por alguna causa le producía dolores que le impedían, durante algunos días, dedicarse a su ministerio. Repuesto de la impresión que le causó la orden de su destierro, se dirigió al lugar donde se le había confinado. Deseaba, no obstante, ver a su familia, por lo que, al llegar a El Puerto de Santa María, se trasladó a Sanlúcar de Barrameda el 30 de agosto de 1836. Era la una de la tarde cuando, acompañado de su secretario particular, Cosme Sánchez Fernández, entraba por la Calle de San Juan y Plaza de la Constitución en una calesa que les condujo al “*Café y Fonda del Comercio*”, establecida en la casa n. 25 de la calle de la Bolsa.

En la ciudad se vivían unos momentos difíciles. Se podían agravar con la inesperada presencia de fray Manuel. Él ignoraba la situación que se estaba viviendo en la ciudad. Las ideas políticas y los enfrentamientos y banderías lo habían contaminado todo, de manera que en Sanlúcar de Barrameda tomaron proporciones mucho más alarmantes que en otras ciudades. Ello fue debido a la jefatura y liderazgo de algunos ciudadanos sanluqueños bien dados a generar conflictos y tumultos. La estancia de fray Manuel pudiera haber pasado desapercibida para la mayoría de los sanluqueños pero al pasar fray Manuel por las Casas Capitulares, prodigó, en virtud de su jerarquía, su bendición a un hombre que se apoyaba en el basamento de una de las columnas que adornaba la entrada de dichas Casas. Este, al observar la demostración de fray Manuel, comenzó a gritar ¡fuera los frailes! ¡fuera los frailes!

Sus voces generaron la alarma. Comenzaron a aglomerarse en el lugar los vecinos y curiosos. Estos escuchaban la arenga nada elocuente, pero graciosa por la dificultad de pronunciación. Consiguió que el auditorio le siguiese al mencionado café. Las turbas rodearon el edificio. Pasaron a su interior. Pidieron la cabeza del fraile, exigiendo del dueño del establecimiento la del obispo auxiliar de Santiago de Compostela.

El fondista comunicó a fray Manuel que desalojasen las habitaciones que ocupaban antes de que los amotinados realizaran sus intenciones. Fray Manuel se negó con energía. Exigió que se personase en aquel lugar Francisco Pimentel, pariente muy cercano de fray Manuel y síndico a la sazón del Ayuntamiento. Le envió una atenta carta participándole la exaltación que había producido su inesperada llegada. Personado en aquel “Café y Fonda” el señor Pimentel, que, por su posición y buenas amistades gozaba de mucho prestigio en la localidad, consiguió despejar las afueras de la fonda. Acompañó a fray Manuel hasta su propia morada en la calle Ganado nº 30, no sin haber tenido que oír del populacho: “respetando a usted, don Francisco, no le arrastramos y arrancamos las barbas a ese”.

Se había apaciguado el motín. Pero, con la ausencia de fray Manuel de la fonda, continuaron los partidarios de Riego propalando la idea de la necesidad de la expulsión de fray Manuel de la ciudad. Para evitar mayores conflictos, siendo ellos mismos los que los habían promovido, idea que fue ganando terreno entre las personas serias, no por convicción de que lo exigieran las circunstancias del pueblo, sino porque conocían los maquiavélicos sentimientos de los cuatro cabecillas que figuraban al frente de la sedición, mas el respeto a la casa donde se albergaban contuvo por poco tiempo el deseo de los más extremistas y agresivos.

Invadida Andalucía por el cabecilla carlista Gómez, el Gobierno ordenó al capitán general de Sevilla que saliera en persecución de la facción de aquel. Dicha autoridad militar ofició a todos los pueblos de su jurisdicción para que los voluntarios de la Milicia Nacional se unieran a las tropas leales. Respondió a este llamamiento la caballería miliciana de Sanlúcar de Barrameda, cuyo jefe, el señor Leonar, mandó al corneta de órdenes, en la noche del 3 de octubre, tocara “llamada a tropa”, fijando como centro de parada la Plaza de la Constitución.

Eran las diez de la noche. Los voluntarios fueron presentándose. Vinieron entre ellos los que habían dirigido a las masas a la fonda contra fray Manuel (uno era oficial de dicha milicia) y, con el consentimiento del jefe superior, penetraron por las filas y exigieron a diez números con mucho sigilo. Estos, acompañados de algunos paisanos, se presentaron en la casa de Francisco Pimentel. En el escuadrón había parientes del obispo. Procuraron emplear intermediarios para evitar conflictos. Lllaman a la puerta. Pimentel contesta desde el balcón. Le gritaron que abriese a la justicia. Utilizaron esta frase para que se les abriera, pues lógicamente no estaban autorizados para ello. Pimentel lo ejecutó al momento. Ya en el zaguán le anunciaron que

comunicase al obispo que venían para arrancarle la barba, porque los milicianos se negaban a salir sin practicar esta operación.

En vano prometió Pimentel disuadir a los desalmados. Visto que aquello resultaba imposible, se acercó al dormitorio de fray Manuel. Lo despertó. Le comunicó que una turba, compuesta de milicianos y paisanos, había venido y entrado a viva fuerza con el propósito de afeitarlo. Fray Manuel se incorporó de la cama. Contestó a su pariente:

-“Diles que entren. No quiero comprometer la casa que me hospeda. De lo contrario no habría en Sanlúcar quien se atreviese a poner sus manos en mi rostro”.

Mientras contestaba esto, habían llegado a la habitación inmediata los milicianos. Mandó el obispo a don Francisco que abriera las puertas de su dormitorio. Sin moverse del lecho y con voz varonil dijo:

-“¿Quién es el que va a cortarme la barba?”.

Respondió el barbero Juan Báez, hombre de poca estatura que tenía su barbería en la Calle Ancha:

-“¡Yo!”

-“Hombre, ¿una persona tan chica va cortarme la barba?”.

Fray Manuel, repitiendo esta frase, se bajó del lecho. Se le practicó la operación. Concluida, le fue entregada la barba al referido oficial y su comparsa. Adoptaron el acuerdo de exhibirla colgada de una cinta en la persiana. Fue entonces cuando el resto del escuadrón de milicianos tuvo conocimiento del hecho, sólo cuando se les unieron los que habían realizado tal felonía. Terminada aquella “conquista”, marcharon a unirse al resto de la fuerza los individuos que habían realizado aquel “glorioso hecho de armas”. El hecho produjo gran desagrado en la mayoría de la ciudad. Se despertó el deseo de desagraviar al ilustre prelado, pues sabía perfectamente el origen de aquel atropello cometido en la persona del obispo.

Después de ocho años de confinamiento, les fue levantada la sanción al arzobispo y al obispo auxiliar. Hicieron su entrada en la capital de la diócesis el 24 de septiembre de 1844. El gravísimo estado del arzobispo Rafael Vélez le obligó a delegar en su obispo auxiliar la dirección de la diócesis. Este, hasta 1851, rigió los destinos de ella con acierto y prudencia. El Gobierno le concedió a fray Manuel por Real Decreto de 10 de febrero de 1845, en atención a los servicios prestados, la Gran Cruz de Isabel la Católica libre de gastos.

18 de enero de 1848. El obispo fray Manuel comunica a la Junta de Beneficencia de Sanlúcar de Barrameda que le hacía la donación de 1.500 reales, para que se dieran, en tres medias dotes de 500 reales de vellón, cada uno a favor de las tres primeras doncellas jóvenes de la Casa Hospicio de Huérfanas de la misma que tomasen estado. El primero de ellos le correspondió a María de los Dolores García al tomar estado en mayo del mismo año.

En Sanlúcar de Barrameda existió siempre en el clero la idea de perpetuar la memoria de aquellos de sus venerables hijos que descollaron, en el orden religioso, político o social, no sólo por sus virtudes, sino también por su ciencia en uno y otro estado. A este fin lo primero que llevaron a efecto fue conservar una biografía de cada uno de los que resplandecieron en los distintos ramos del saber humano, ocupando la silla episcopal o la cátedra, cubriéndose con la muceta o la toga, o adornando su frente con el laurel de las ciencias, siendo prueba de ello la colección de retratos que se conservan en la iglesia mayor parroquial. Entre ellos figura el de fray Manuel de Sanlúcar, igual a uno de los dos que de dicho obispo figura en la galería del convento sanluqueño de Capuchinos, así como el que poseían sus parientes, Zambrano Ávila, al tiempo que en otro cuadro el estandarte que fray Manuel se llevó a las misiones de América.

La pesada carga que el sabio capuchino había tomado sobre sus hombros fue causa de la enfermedad que padeció por espacio de dos meses y que le llevó al sepulcro, según la partida de defunción que dice así:

“En el día 29 del mes de diciembre de 1851 se le dio sepultura en su nicho de la Capilla de la Venerable Orden de Servitas de esta ciudad de Santiago, a los restos mortales del Ilmo. y Excmo. Sr. Don Manuel María de Sanlúcar de Barrameda, Obispo auxiliar de este Arzobispado, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, del Orden de Reverendos P. P. Capuchinos de la Provincia de Andalucía. Nació en Sanlúcar de Barrameda, provincia de Sevilla, en 9 de febrero de 1781, hecho Obispo de Cidonia “in partibus” en 4 de Abril de 1825 y consagrado en 9 de abril de 1826. Era hijo de legítimo matrimonio de Don José Díaz de Bedolla y de D^a Francisca Pimentel, naturales aquel del pueblo de Barrios, en el arzobispado de Burgos, y esta de la indicada Sanlúcar de Barrameda. Falleció a las once de la noche en la calle de la Rua-Nueva, casa n^o 16, en donde residía, término de la Parroquia de Santa María Salomé, de esta ciudad, después de haber recibido los santos Sacramentos de la penitencia, Sagrado Viático y extremaunción con los auxilios de bien morir. Hizo testamento público por ante el escribano de número de esta ciudad Don Matías Colon en 30 de Junio

de 1849, instituyendo por heredera a su alma²⁴⁴ y cumplidores a los Doctores Sr. D. José Ávila Lamas, Canónigo Lectoral de esta Santa Metropolitana Iglesia y al Sr. Don José Velázquez Carvajal, Rector y Cura Propio de la Parroquia de San Miguel Dos Agros, de esta misma ciudad, al Sr. Don Ramón de Cruces, también Cura y rector propio de San Félix y Santa María Salomé ya referida, y al Sr. Don Cosme López Taboada, su capellán y secretario, quienes, según instrucciones particulares que tenían recibidas de dicho E. Sr. han dispuesto fuese sepultado en dicha capilla, llamada comúnmente de Dolores, sita en la parroquial de la referida San Miguel de Agros, en donde la Cofradía ilustre de los Clérigos de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad celebró, con esmerado aparato, la función de entierro, según el rito correspondiente a su elevada clase, y en los días 2 y 3 del mes siguiente Enero de 1852 se le celebraron del mismo modo en la capilla de la referida ilustre Cofradía de Ntra. Sra. de la Concepción las funciones de honras y cabo de año. Asimismo, y según las mismas instrucciones, hicieron celebrar por su alma gran número de Misas y distribuyeron varios efectos destinados a usos piadosos. Por sus bastos conocimientos, erudición, doctrina y virtudes hizo su carrera verdaderamente digna de un sucesor de los Apóstoles, y con una brillantez admirable. Y para que así conste, como Cura Rector propio de las referidas parroquias de San Félix de Salovie y Santa María Salomé lo firmo: Licenciado Don Ramón de Cruces”.

En su sepultura fue colocada una inscripción latina cuya traducción es:
“Dios Omnipotente y Misericordioso. = Aquí yace el Excmo. Sr. Don Fr. Manuel María de Sanlúcar de Barrameda, designado por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Cydonia y Auxiliar de la Iglesia de Santiago, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, insigne por su piedad, propagador de la Religión, estudiosísimo y esclarecido Apóstol en el antiguo y nuevo mundo y defensor firmísimo de la pureza de costumbres y de la libertad de la Iglesia en todas partes. Murió el 26 de diciembre, año del Señor 1851. Descanse en paz”.

El expediente al cura Daoíz

También a este clérigo, de apellido ilustre en la España de la época de la invasión francesa, le tocó tener que probar su “limpieza patriótica” en relación con la estancia francesa en la ciudad sanluqueña. Fue en 1815. Estaba en sospecha. Se le abrió expediente. Su nombre completo era José Daoíz y Peña.

²⁴⁴ En 28 de marzo de 1827 otorgaron testamento sus padres.

Su familia era originaria de Navarra. Un antepasado suyo, Joaquín D' Aoíz, se instaló en Gibraltar. Allí fue regidor perpetuo y alguacil mayor hasta la caída del Peñón en poder de los ingleses. Fue este el momento en el que la familia se instalaría en El Puerto de Santa María y en Sanlúcar de Barrameda, teniendo posesiones en estas ciudades, además de en las de Cádiz, Sevilla y Medina Sidonia. Presentado el problema a nuestro Daoíz, este acudió de inmediato al procurador Francisco de Paula Hatton para que este consiguiese cuantos documentos “de buena conducta” pudiera recabar del arzobispado de Sevilla, a través del vicario general, para con ellos responder “*a acierta solicitud ante Su Majestad y señores de su Real Cámara*”²⁴⁵.

Un escrito de súplica salió de manos de Hatton para el vicario general. Solicitó testimonio de los méritos del cura Daoíz, acreditación de su conducta política en el tiempo de la invasión de los franceses y de la ausencia de Su Majestad Fernando VII. Hatton recordó que el cura Daoíz era primo hermano de Luis Daoíz²⁴⁶, capitán de artillería muerto en Madrid “por los enemigos en el terrible día del 2 de mayo”, y al tiempo hermano de Juan Daoíz, quien, “*por no sucumbir a las ideas del intruso*”, había preferido la muerte. Con semejante carta de presentación Hatton solicitó que para expedir los certificados solicitados se sirviese el vicario general comisionar al vicario eclesiástico de Sanlúcar de Barrameda o al cura más antiguo de ella.

Sevilla. 20 de febrero de 1815. El notario mayor del arzobispado informa del asunto al vicario general del mismo y canónigo de la patriarcal iglesia catedral hispalense, Joaquín María de Torres. Concedió el vicario general la comisión solicitada para el vicario de Sanlúcar de Barrameda o, por su ausencia o enfermedad, al cura más antiguo de la ciudad. Se deberían pedir informaciones sobre el asunto ante notario y pasarlas al fiscal general del arzobispado. Se habrían de analizar los testimonios de los testigos que se presentasen a declarar. Estos los habrían de hacer bajo juramento. Los testigos tendrían que testimoniar sobre si Daoíz “*había sido o no adicto al gobierno intruso, o si se había dado a conocer por la exaltación de sus opiniones durante la ausencia del rey Fernando VII*”²⁴⁷. Se ajustaba la cuestión al art. 5º del Real Decreto de 26 de septiembre de 1814.

²⁴⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 297, legajo 25, f. 1.

²⁴⁶ Militar español (1767-1808). Jefe del Parque de Artillería de Madrid. Junto con Velarde dirigió la reacción popular contra los franceses el 2 de mayo de 1808.

²⁴⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 297, legajo 25, f. 2.

El vicario general indicó el proceso a seguir con los testigos. Fue este:

- 1.- Se comunicaría al interesado José Daoíz que presentase los testigos que tuviere a bien.
- 2.- Los testigos serían examinados por el comisionado, dando fe el notario actuario de si los conocía o no.
- 3.- Se les interrogaría sobre el tiempo que hacía que conocían a Daoíz y si tenían alguna relación con él que los excluyera de imparcialidad.
- 4.- Habrían de informar de dónde había residido Daoíz desde principios de 1810; y qué ministerios, destinos u ocupaciones había tenido durante todo este tiempo; qué razones tenían para hablar, con conocimiento propio, de Daoíz; y, si hablaban de él por oída, habrían de especificar a quién y dónde.
- 5.- Finalizados los interrogatorios, se haría constar por el notario actuario que Daoíz no deseaba presentar ningún otro testigo.

La concesión de comisión fue conocida por el vicario de la ciudad, doctor Muñoz, quien ante el notario eclesiástico, José González Barriga, la aceptó el 23 de febrero de 1815. Se le comunicó al cura Daoíz que procediese a presentar a los testigos que considerase pertinentes. Así comenzaron las declaraciones. Era de esperar que los testimonios fuesen favorables al comportamiento político de Daoíz. Comenzaron las declaraciones el 25 de febrero y concluyeron dos días después. Veamos qué aportaron los testigos:

Antonio de Roa, de 66 años de edad, cura de la iglesia mayor parroquial, encargado de la iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad. Juró *in verbo sacerdotis*. Declaró conocer muy bien “de trato y comunicación” a Daoíz “desde sus primeros años”. Afirmó que, durante el tiempo de la invasión de los franceses y ausencia del rey Fernando VII, Daoíz “se había portado con una conducta patriótica, sin haber sido colaborador con el gobierno intruso, ni conocido por la exaltación de sus opiniones”²⁴⁸. Recurrió Roa al recuerdo de los antecedentes familiares de Daoíz que ya el lector conoce. Luego declaró que Daoíz siempre había permanecido en la ciudad, en la que ejercía su ministerio pastoral dedicado a la administración de varios patronatos y obras pías, para cuyos cargos había sido nombrado por los Visitadores Generales del arzobispado con motivo de las visitas efectuadas a la ciudad.

Los demás testigos, como era presumible, efectuaron declaraciones similares, todas favorables al cura Daoíz. Siguieron declarando con jura-

²⁴⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 297, legajo 25, f. 5.

mento y respondiendo al mismo cuestionario: **Diego José Vázquez**, presbítero y mayordomo de la fábrica de la iglesia mayor parroquial, de 49 años de edad, declaró exactamente lo mismo, subrayando que la tarea de Daoíz en la ciudad había sido en todo momento la propia de un sacerdote. **José María Ramos**, vecino de la ciudad, de 41 años de edad, quien como laico juró “por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz”. Declaró lo mismo que los anteriores.

Finalizadas estas declaraciones, Daoíz dijo que no presentaba más testigos. Decretó el vicario que se remitiesen los testimonios al Tribunal del arzobispado, con fecha de 27 de febrero. Fue el momento en el que los escribanos públicos de número y reales de la ciudad (José Iglesias Pascual, Baltasar José Riza y Agustín de Herrera) dieron²⁴⁹ fe de que ante el doctor Ángel Muñoz, vicario del clero de la ciudad sanluqueña, se habían practicado las diligencias ordenadas, hallándose dicho vicario en el uso y ejercicio de su ministerio, así como de que José González Barriga era el notario de la referida vicaría.

Otros documentos se agregaron al expediente, tales como el título de ordenación del cura Daoíz de presbítero. Había sido ordenado²⁵⁰ por Manuel Cayetano Muñoz y Benavente, auxiliar de la diócesis de Sevilla y canónigo de su catedral, el 20 de febrero de 1801, con la delegación del arzobispo titular Luis de Borbón. El mismo cardenal arzobispo Luis María de Borbón, arzobispo administrador perpetuo, le había concedido licencia para celebrar la misa. En tal licencia se hacía referencia a que Daoíz era “presbítero de Sanlúcar de Barrameda”²⁵¹ y que se le concedía la referida licencia “por haber realizado examen de latinidad y rezo, pronunciación y defectos ocurrentes en la misa y estar bien y canónicamente ordenado”. La licencia se le concedía por dos años y con validez para celebrar sólo en la jurisdicción del arzobispado de Sevilla. Se le imponía la condición de que, por ser sacerdote nuevo, habría de decir las dos primeras misas “con asistencia de otro sacerdote antiguo, práctico y bien instruido en las sagradas ceremonias”²⁵².

²⁴⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 297, legajo 25, f. 14.

²⁵⁰ Registro libro 1º, f. 16 de ordenaciones.

²⁵¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 297, legajo 25, f. 17.

²⁵² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 297, legajo 25, f. 18.

Agregó además al expediente Daoíz un certificado²⁵³ expedido por fray Antonio de Elías y San Rafael, lector completo de Sagrada Teología, quien testificó que había “leído” filosofía en Sanlúcar de Barrameda, por los años de 1793 y 1794, a José María Daoíz y Peña²⁵⁴, habiendo asistido Daoíz a las clases con ejemplaridad, no dando nada que decir de él durante todo este tiempo.

Para que nada faltara, aunque es la verdad que mucha de la documentación, excepción hecha de los cuatro testimonios, bien poco tenía que ver con el expediente en que Daoíz estaba inmerso, este presentó también su partida de bautismo. En ella quedó constancia de que la partida le fue extendida por Pedro de Gabriel y Bernal²⁵⁵, cura teniente de la iglesia mayor parroquial; que Daoíz había sido bautizado por Antonio Francisco de Guzmán, cura en la iglesia mayor parroquial de Sanlúcar de Barrameda, el sábado cinco de septiembre de 1777; que Daoíz había nacido el 30 de agosto pasado, siendo hijo legítimo de José María Daoíz y Rafaela de la Peña, e hizo de madrina Inés de la Peña, soltera y su tía materna.

Volvamos a Sevilla. Era 13 de marzo de 1815. Toda la documentación estaba cerrada. Francisco de Paula Hatton se dirigió, en nombre de Daoíz, al licenciado Fabián de Miranda y Sierra, a la sazón deán de la catedral de Sevilla y gobernador eclesiástico de aquella ciudad y de su arzobispado. Presentó toda la información recabada. Rogó que todo el expediente se pasase para su dictamen al fiscal general. Así se hizo. El fiscal dictó el 13 de marzo de 1815 que “no le constaba nada que fuese contrario a lo que del expediente resultaba”²⁵⁶. Lo mismo ratificaron los notarios mayores del provisorato hispalense.

Como consecuencia de todo ello, al cura Daoíz se le dieron el 30 de marzo de 1815 por parte del gobernador del arzobispado de Sevilla, sede

²⁵³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 297, legajo 25, f. 21.

²⁵⁴ En el lejano 1633 Isabel Gutiérrez de Perea fundó una capellanía en la iglesia mayor parroquial. En dicho año se le dio la colación de la misma a Juan Gutiérrez de Perea. Después de una larga lista de capellanes que la poseyeron, entre los que estuvieron dos Velázquez Gaztelu y Luis Daoíz, opositó a ella en 1803 este don José María: Cfr. Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3065-43, documentos 311.1 a 311. 9.

²⁵⁵ En 1801 opositó a la capellanía fundada en 1638 en la capilla de la cárcel por Isabel de Castilla: Cfr. Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3063- 41, documento 301.5.

²⁵⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 297, legajo 25, f. 25.

vacante, las solicitadas testimoniales, en consonancia con lo que se establecía en el Real Decreto. Daoíz podría de esta manera probar su buena y patriótica conducta en tiempos de los invasores franceses. Ejercería en la ciudad el señor Daoíz el cargo de administrador de capellanías vacantes y ausentes. Cesó en él. Al ser nombrado por segunda vez para el mismo desempeño, se siguieron autos del fiscal general con motivo de las diferencias que brotaron entre José Jiménez, ex administrador de tales capellanías, y el recién nombrado Daoíz, así como con el receptor de la Colecturía General del arzobispado. El asunto que motivó el enfrentamiento fue la rendición de cuentas desde las últimas que se habían dado hasta el 19 de abril de 1824 y sus incidencias²⁵⁷.

*Posteriores gestiones:
tropas y penurias*

Como denominador común de la historia de la ciudad, las posteriores gestiones de su Ayuntamiento constitucional estarían condicionadas en buena parte por los **escasos fondos económicos**, agravada la situación por las constantes requisiciones que el Gobierno hacía en pro de cubrir las necesidades del **ejército** que se encontraba en la ciudad y de aquellas otras tropas que por ella pasaban de camino. Seis días después de la toma de posesión del alcalde presidente Joaquín de Marcos y Manzanares y de su equipo de regidores, y tras solicitado el correspondiente permiso, se personó en la sala capitular un oficial de caballería, “que dijo llamarse Matías Vílchez y ser teniente del Regimiento de Caballería de Villaviciosa”.

El teniente Vílchez era portador de una orden salida de la secretaría del Despacho de la Gobernación de la provincia, y firmada por José Pizarro el 14 de septiembre de 1812. Se comunicaba en ella²⁵⁸ que la Regencia del reino había nombrado una comisión, compuesta de oficiales y alguna tropa, encargada de hacer en las provincias de Andalucía una requisición de **caballos**. Al frente de la organización y gobierno de la comisión se encontraba el coronel Antonio Rojas, comandante del Escuadrón de Caballería de Gastadores de España. Se establecía en dicha orden que la Justicia y los ayuntamientos de España, en donde se presentasen el coronel Rojas o algunos de sus subordinados para cumplir su cometido, los auxiliasen prestándoles cuanta

²⁵⁷ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Or dinarios*, caja 292, documento 22.

²⁵⁸ Acta de la sesión capitular de 6 de octubre de 1812.

ayuda requiriesen. Tales ayudas deberían quedar reflejadas tras la carta orden que portaren, así como en los libros oficiales del Ayuntamiento.

Rápidamente se aprestó el Ayuntamiento sanluqueño al cumplimiento de lo ordenado. No obstante, venía a resultar que había otra orden en el mismo sentido sobre la mesa capitular. Esta era del brigadier Antonio Maestre y también en ella se mandaba efectuar otra requisición de caballos. Acordó el Ayuntamiento, en vista de ello, dirigirse al Ministro de Guerra informándole de cuanto había sucedido, al tiempo que se le expresaba que la ciudad “*estaba pronta a prestar a cualquier comisionado el auxilio que necesitase*”, pero —pensaría— que se coordinaran.

Y es que con la llegada de la petición del tal Maestre el Ayuntamiento había publicado un edicto para general conocimiento. Por él se ordenaba a los dueños y tenedores de caballos que, en un plazo de tres días, presentasen en la secretaría del Ayuntamiento una relación de los caballos que tenían. Se acordó redactar un edicto nuevo para que todos sin excepción se presentasen al caballero comisionado que estaba en la ciudad con su partida. Lo habrían de hacer en el Campo de San Francisco en los días posteriores a la publicación del edicto, desde las 10 de la mañana al mediodía y desde las 3 a las 5 de la tarde. De esta manera se podría verificar la requisición con exactitud y legalidad. Dos regidores fueron comisionados para el buen funcionamiento de esta gestión: Antonio Esper y Manuel Pimentel.

Poco después lo que se pidió a la ciudad fueron **mulas** para el servicio del ejército. Llegaron dos peticiones; una del gobernador militar de Sevilla, y otra del capitán general, Francisco Ballesteros. Se necesitaban las mulas para formar “un tren de artillería”. El Ayuntamiento atendió las peticiones.

Hubo de enfrentarse el Ayuntamiento de nuevo con otra urgente necesidad del ejército²⁵⁹; y es que cada día venía provisto de su carga de problemas para los capitulares y su alcalde presidente. Acababa de llegar a la ciudad la tropa del 2º Batallón de Zamora. Su teniente coronel, Manuel de Villegas, ordenó a su oficial ayudante, José Díaz Vergel, que se presentase a visitar al alcalde y le expresase el apremiante problema con el que se encontraba la tropa. Toda la tropa había llegado a la ciudad... ¡descalza! por falta de **zapatos**.

Ni que decir tiene que en aquel estado la tropa no podría continuar su marcha, pues lo contrario devengaría en un notable perjuicio para todos sus

²⁵⁹ Acta de la sesión capitular de 13 de octubre de 1812.

integrantes. Se habían presentado al comandante Antonio Enríquez en demanda de solución para tan grave problema, y este los encaminó hacia el Ayuntamiento, “donde tal vez le facilitarían el auxilio que buscaban”. Al consejo acompañó el comandante Enríquez la petición al Ayuntamiento de que “tuviesen la bondad de franquear el calzado necesario, con lo que se harían acreedores al eterno reconocimiento de su Cuerpo y de toda la nación”.

Vaya marrón. Pero la verdad era que el dardo había ido a dar en unos corazones –los de los regidores y el alcalde presidente– “*penetrados de la más pura sensibilidad y bravo patriotismo*” . Había que solucionar el problema, pero en los fondos del Ayuntamiento no había ni un real de los pertenecientes a los bienes de Propios y arbitrios del pueblo. Alguien propuso, no obstante, que se pagasen los pares de zapatos necesarios entre todos los integrantes del Ayuntamiento y “de sus propios caudales”. No quedó ahí la cosa, sino que, abierto el tarro de la generosidad, ampliaron los regidores el acuerdo para hacer otro tanto con “las demás partidas existentes en esta población”, de tener el mismo problema. El regidor José María Ramos sería el comisionado para recolectar los pares de zapatos y entregarlos a los que los necesitasen.

La anécdota anterior deja constancia de la penuria económica del Ayuntamiento, por una parte, y de la buena voluntad de quienes habían estrenado no hacía mucho tiempo cargo municipal. Pero, el problema económico excedía el voluntarismo del alcalde y regidores. Fue analizado en profundidad el tema en la sesión capitular de 10 de noviembre de 1812. Se consideró que el estado de los fondos del Ayuntamiento era “del mayor apuro”, por cuanto había “escasez de fondos y muchos empeños contraídos”. Fueron informados de que las reclamaciones de los diversos acreedores para que se les pagase sus créditos eran incesantes.

Intervino el alcalde presidente Joaquín de Marcos y Manzanares. Afirmó que sentía profundamente que la ciudad experimentase semejante “ahogo”, de manera que consideraba “indecoroso” que no se atendiese a su pronto remedio. Ofreció afrontar, “de su propio peculio”, hasta 20.000 reales vellón, con la condición de que en ello se implicasen, cada cual desde donde pudiera, los restantes compañeros de Ayuntamiento, con la certeza de que les sería reintegrado lo que aportasen “de los primeros fondos que entrasen en tesorería sin excepción alguna”. Todos aceptaron la propuesta del alcalde. La colaboración con el empréstito se haría a las arcas de la institución municipal en cuanto se les solicitase. Del acuerdo se pasó el correspondiente informe a las oficinas de contaduría y tesorería del Ayuntamiento, para que efectuasen el asiento de la entrada de la mencionada suma.

La verdad es que el verdadero problema no era el acometer necesidades puntuales, sino los sostenimientos diarios de las tropas que guarnecían la ciudad. Así lo consideraba el Ayuntamiento que en diversas ocasiones deliberó sobre el asunto²⁶⁰. El coste del suministro a tales tropas valoró el Ayuntamiento que “no bajaba seguramente de 1.000 ducados”, a lo que se tenía que sumar “otras crecidas cantidades que le eran pedidas por el capitán general”. En el mismo 30 de diciembre de 1812 reconocía el Ayuntamiento haber satisfecho una libranza de 11.537 reales vellón a un oficial habilitado del Regimiento de Navarra, lo que venía a sumarse a las continuas exacciones que “pesaban sobremanera a la ciudad y a sus vecinos”. La situación se hacía insostenible, razón por la que el Ayuntamiento acordó comisionar al regidor Francisco Jiménez Tenorio y al síndico procurador Agustín Francisco Velarde para que se trasladasen a El Puerto de Santa María e informasen a la autoridad militar de los grandes sacrificios que estaba haciendo la ciudad de Sanlúcar de Barrameda para poder atender las necesidades de la tropa, tanto de las acuarteladas en esta ciudad como de las partidas que transcurrían por ella. Rogaron los comisionados al capitán general que considerase tan grave problema, *“pues de lo contrario tal vez esta ciudad se vería envuelta en la ruina”*.

Hubo también de enfrentarse el vecindario con la obligación de tener que dar **alojamiento** a los soldados en sus casas²⁶¹. Acordó el Ayuntamiento en 1818²⁶² utilizar el Castillo de Santiago como alojamiento para las tropas. De esta manera se liberaría a los vecinos de la referida obligación de tener que alojarlos en sus casas, como proponía el capitán general de Andalucía. No obstante, un mes después²⁶³ se dispuso la gratificación que se había de pagar a los oficiales para la liberación de la obligación de hospedarlos por parte de los vecinos. No fue, no obstante, fácil el asunto. En el mes de agosto²⁶⁴ ordenó el capitán general de la provincia que, en el término de tres horas, se diese alojamiento a un oficial, al tiempo que exigió al Ayuntamiento que le informase si los vecinos pagaban el tributo por no efectuar los alojamientos y en qué suma lo hacían. El Ayuntamiento hubo de responder a tales exigencias. En el mismo mes este hubo de afrontar el alojamiento de dos escuadrones de caballerías, designando las posadas para los oficiales y, si en estas no hubiesen

260 Cfr. Acta de la sesión capitular de 30 de diciembre de 1812.

261 Larga tradición. Consta un recibo, firmado por el Diputado de Guerra, señor Mora, por el que se le ordena a Francisco Romero, avecindado en la calle de la Trinidad para que “se sirva alojar” a cuatro soldados franceses “por este día y noche”. Está firmado en 17 de enero de 1825.

262 Acta de la sesión capitular de 20 de abril.

263 Acta de la sesión capitular de 18 de mayo de 1818.

264 Acta de la sesión capitular del 8 de este mes del año 1818.

suficientes camas, habrían de ser alojados en casas particulares²⁶⁵. Un oficio del intendente de la provincia, de 5 de octubre de 1818, eximiría a los vecinos de la obligación de tener que alojar a las tropas.

Otro tema relacionado con la defensa de la ciudad, mas no con las constantes requisiciones expuestas, fue la de ir eliminando **las barreras** que habían dejado los franceses a su ida de la ciudad. El brigadier de los reales ejércitos y gobernador militar de la Plaza, Felipe Balderioti, se personó en la sesión capitular de 15 de octubre de 1812. Tomó su correspondiente asiento. Informó de que había recibido una orden de la superioridad para que procediera al derribo del parapeto que los franceses habían construido frente al Castillo de Santiago, dejándolo todo tal como estaba antes de la invasión de las tropas francesas. Comunicó su decisión de comenzar dicha operación de derribo el siguiente lunes, día 19. Todo lo tuvo a bien el Ayuntamiento. Encargó a los capitulares José de Burgos y José María Alcántara, diputados de Obras Públicas, para que interviniesen garantizando dicha intervención, de manera que se concluyera en los términos que se preveían.

Poco después tocó el turno a las barcazas y postes de madera que los franceses habían dejado, como obstáculos, en el río Guadalquivir. Había llegado una orden de la Regencia del reino²⁶⁶ por el conducto del jefe político de Sevilla fechada el 12 de noviembre. Se mandaba que, “sin la menor demora” se procediese a extraer del río los elementos indicados, con la finalidad de que los enemigos no pudiesen aprovecharse de tales obstáculos en el cauce del río. Así fue ejecutado con la colaboración del Ayuntamiento.

Una mala noticia llegó²⁶⁷ al Ayuntamiento, si bien estaba cantada. Joaquín de Marcos y Manzanares, alcalde presidente, comunicó que, en la Instrucción que le había pasado el juez de Primera Instancia para la elección de “parroquias y partidos”, en relación con el nombramiento de los diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias, Sanlúcar de Barrameda era catalogada como “cabeza de partido, siendo capital de provincia”. Propuso el alcalde que se efectuase la solicitud pertinente en pro de que la ciudad siguiese teniendo la catalogación de capital de provincia. A ello se sumó todo el Ayuntamiento, acordándose enviar escrito a Su Majestad, implorándole que Sanlúcar siguiese siendo capital de provincia, perteneciendo a ella “todos los pueblos de su comprensión”.

²⁶⁵ Actas de las sesiones capitulares de 28 y 29 de agosto de 1818.

²⁶⁶ Acta de la sesión capitular de 17 de noviembre de 1812.

²⁶⁷ Acta de la sesión capitular de 9 de diciembre de 1812.

Curiosamente, al tiempo que se hacían tales gestiones, cinco días después se presentó un memorial²⁶⁸ del licenciado Marcos Arévalo y Camargo, auditor de la provincia marítima de Sanlúcar de Barrameda, según nombramiento expedido por la Regencia del reino. Presentó el correspondiente certificado, así como un “*currículum vitae*” de los servicios prestados y de las condecoraciones habidas. Solicitó que se le reconociese como abogado de los Tribunales Supremos de la nación. Con agrado vio el Ayuntamiento el memorial. Acordó que “desde luego” el abogado podría ejercer su profesión dado que se reunía todos los requisitos exigidos.

*Problemas con el juez de primera instancia
y protesta por los quintos*

La acción judicial había sido competencia del Cabildo desde siempre. Cuando este poder se independiza, tras la Constitución de 1812, del poder municipal, las tensiones entre ambos poderes y las hipersensibilidades entre las personas que se encontraban al frente del uno y del otro no se hicieron esperar. El Ayuntamiento, *de facto*, consideraba las actuaciones del poder judicial local una injerencia en el gobierno de la ciudad. Indicada quedó alguna pincelada. Veamos algunas más.

Por octubre de 1812, como quedó recogido, era juez interino de primera instancia en la ciudad Tomás López Pelegrín. Pasó un oficio al Ayuntamiento²⁶⁹, al que adjuntaba otro del prior del convento hospital de San Juan de Dios. Este religioso informaba de que se les había conducido al hospital, para su tratamiento y curación, a dos presos de la cárcel real. En primera instancia los había admitido, mas no podía hacerse cargo de ellos indefinidamente por dos razones, porque no tenía quien se encargase de su vigilancia y porque carecía de medios económicos para mantenerlos adecuadamente. Tras el informe, el juez “encargaba” al Ayuntamiento “muy particularmente” de que se ocupase esta institución de colocar una guardia en el hospital, así como de proveer los arbitrios necesarios para la subsistencia y curación de los dos presos.

Debió de montar en cólera el Ayuntamiento por las razones expuestas. ¿Quién era el juez para indicarles y ordenarles lo que el Ayuntamiento tenía que hacer? Dejaron constancia en el acta de que habían tratado el asunto extensamente. Acordaron unánimemente remitir un oficio al juez. El con-

²⁶⁸ Acta de la sesión capitular de 14 de diciembre de 1812.

²⁶⁹ Acta de la sesión del día 15.

tenido del oficio no dejaba dudas. En lo que hacía referencia a la “subsistencia” de los presos enfermos, expresaron que el juez comunicase al referido prior que a quien se debería dirigir para ello era al señor intendente o a aquellas autoridades que entendiesen en los “secuestros” (es decir, el propio juez), para que estas autoridades aportasen al hospital lo necesario para la alimentación y curación de los mismos, ya que no sería justo que correspondiéndoles a tales autoridades, pretendiesen “*cargar al Ayuntamiento con nuevos gastos*”, dado que esta institución carecía de fondos para poder cubrir todas las atenciones que recaían sobre ella.

En lo que hacía referencia a la guardia que pretendía el juez que colocase el Ayuntamiento para velar por la seguridad de los dos presos, informaron de que debería saber el juez que el Ayuntamiento no tenía otra gente armada, para hacer este servicio, que los 20 hombres de la partida de escopeteros, número insuficiente para atender la custodia de los caminos y del propio pueblo. Por ello, el juez se habría de dirigir al gobernador militar de la ciudad, para que fuese él quien indicase los medios de los que habría de valerse el Ayuntamiento para que la compañía fija de artilleros²⁷⁰, que se encontraba suspensa y “sin raciones ni prestaciones”, hiciese las guardias como empleados del Ayuntamiento, quien les suministraría por ello la ración a cambio de las prestaciones que con anterioridad prestaba.

No quedaría ahí el problema. Al día siguiente se volvió a abordar el asunto del juez de primera instancia en un nuevo cabildo²⁷¹. Eso de que el juez efectuase “peticiones” al Ayuntamiento no había gustado, y menos aún el tono prepotente de las mismas. Así que el Ayuntamiento acordó enviar escrito a la mismísima Regencia del reino, para preguntar “*con qué sueldos o emolumentos o gajes habría de atender el Ayuntamiento al expresado juez*”. Se recordaba que dicho señor había llegado a la ciudad para orientar al Ayuntamiento interino tras la ida de los franceses, y había permanecido en ella una vez establecido el Ayuntamiento constitucional. Informaba el Ayuntamiento de que, hasta el momento, se le había librado cuanto había pedido, dado que se carecía de instrucción sobre este asunto. Se le había venido suministrando lo que pedía, por cuanto que con ello se consideraba que se manifestaba la gratitud

²⁷⁰ Según consta en el libro de defunciones de la jurisdicción eclesiástica castrense de Sanlúcar de Barrameda, el 25 de julio de 1810 fue enterrado el cadáver “del artillero graduado de la Compañía fija de Guarnición en esta plaza, *Pedro Grau*, natural de Gerona e hijo de Narciso Grau y de María Grau y Durán. Fue enterrado en el “cementerio de San Antonio Abad, extramuros de la ciudad”. El presbítero Francisco Jiménez le administró el santo óleo.

²⁷¹ Acta de la sesión capitular de 16 de octubre de 1812.

al Gobierno Supremo, por haberle enviado en los primeros momentos de la evacuación de la ciudad de enemigos franceses, momento en que la presencia de un magistrado resultaba necesaria. Pasado todo ello, ¿se habría de pagar al referido juez de los fondos de bienes de Propios de las arcas de la ciudad?

Un alivio para la Corporación municipal debió resultar, por aquello del orgullo recuperado, una orden recibida de Juan de Madrid Dávila, del Consejo de Estado. Se manifestaba en ella que se encontraba comisionado por la Constitución política de la monarquía para proponer a la Regencia de España una relación de aquellas personas que pudieran ser elegidas para servir la plaza de magistrados y jueces de primera instancia en las ciudades y pueblos. Por esta razón pedía al Ayuntamiento que, tomando con toda reserva, noticias sobre las personas que considerasen adecuadas, tanto de la ciudad como de los pueblos de su distrito, propusiesen a quienes considerasen dignos de ocupar estos cargos, en consideración a sus méritos, inteligencia, patriotismo y demás virtudes por los que se hubiesen hecho acreedores a la confianza pública.

El Ayuntamiento, sintiéndose protagonista en asunto que le venía escociendo, se dispuso a cumplir prestamente lo que se le ordenaba. Comenzaron a efectuar consultas para encontrar a las personas que reuniesen las cualidades indicadas en la orden²⁷². Recabaron información. La aportaron en cabildo. Luego, por votación²⁷³, fueron elegidos para ser propuestos el licenciado Agustín Francisco Velarde y el también licenciado Manuel Sánchez Guerrero. Este último “se hallaba habitualmente enfermo, por lo que no se podía dedicar a ningún trabajo mental”, pero, en consideración a las apreciables cualidades de que se hallaba adornado, no dudaron en proponerlo para el cargo. Se acordó también remitir oficios a las villas de Lebrija, Trebujena y Las Cabezas para que sus Ayuntamientos propusiesen nombres de candidatos a ocupar dichos oficios de magistrados y jueces de primera instancia.

Siguió, no obstante, el juez interviniendo en las materias que consideraba eran de su competencia, pesase a quien pesase. A pesar del mal ambiente generado en contra de su persona y función, envió un nuevo oficio al Ayuntamiento²⁷⁴. En este caso haría referencia a los presos de la cárcel real. Estos le habían hecho varias peticiones al juez de primera instancia, tanto por escrito como de palabra, en las que manifestaban que no podían subsistir con

²⁷² Acta de la sesión capitular de 18 de octubre de 1812.

²⁷³ Acta de la sesión capitular de 2 de noviembre de 1812.

²⁷⁴ Acta de la sesión capitular de 21 de noviembre de 1812.

los tres reales diarios que se le daban a cada uno de ellos, por lo que rogaron al juez que intercediera por ellos ante el Ayuntamiento, suplicándole que “se compadeciese de su triste situación” y se sirviera poner a un mozo para que pidiera limosnas para ellos entre las almas caritativas del vecindario, o que aumentase la dotación a ellos asignada.

Nuevamente se sintió herido el Ayuntamiento, y es que no se puede olvidar que la gestión en la cárcel era de su competencia, por lo que criticar el mal estado de la misma era denunciar su gestión en ella. Leído el oficio del juez, el Ayuntamiento declaró que pedir limosnas “no le parecía oportuno”. Aumentó en un real vellón diario la asignación a cada preso. Tal acuerdo fue comunicado al juez y a las oficinas de contaduría y tesorería para su fiel cumplimiento.

Un problema, muchas veces reiterado, había sido para la ciudad el problema de los quintos. Diezmada había quedado la ciudad tras la mortífera epidemia de fiebre amarilla recién pasada. El “concejo, justicia y regimiento” de la ciudad se reunió el 27 de enero de 1801. Había convocado el gobernador interino de la ciudad y alcalde mayor de la misma, Alonso Marín Espinosa. Asistieron a la Sala Capitular los señores: Juan Alonso de San Miguel, teniente de alférez mayor; Francisco de Rubalcaba, alguacil mayor; los regidores Simón de Pastrana (decano), Eustaquio Vicente Moro, José de Medina, Juan de Mendieta y Juan de Gómez; los diputados del común Antonio Esper, Tomás Galarza, Pedro González y Joaquín Marcos Manzanares; y el síndico personero y procurador mayor, Clemente de Perea, brigadier de los reales ejércitos.

Dejó asentado el escribano Muñagorri²⁷⁵ cómo se apremiaba a la ciudad desde la dirección de los reales ejércitos para que se ofreciesen las listas de los quintos que habrían ser a ellos destinados; cómo protestó el Cabildo por los graves perjuicios que con ello se hacía a una ciudad que acababa de “padecer una considerable epidemia” y que se hallaba expuesta a que renaciese (cosa que acontecería en 1804); cómo, no obstante lo cual, ordenó que se publicase lo ordenado y que se procediese a “marcar” a los mozos, exponiéndose las relaciones durante cuatro días (sábado 24, domingo 25, lunes 26 y martes 27) en las Casas Capitulares; cómo se acordó enviar los reemplazos con arreglo a la ordenanza.

El 21 de mayo de 1801 –eran tiempos de guerra; atrás habían quedado, no obstante, unos quince años que habían dejado famélica la hacienda de

²⁷⁵ Libro 92, cuaderno primero de actas capitulares de 1801.

la corona con todas sus lúgubres consecuencias para el pueblo— se vio en la sesión capitular un escrito enviado por Enrique Rodríguez, sargento mayor del Regimiento provincial de Jerez, fechado en la ciudad de Algeciras el día 7 del mismo mes. Ordenaba que el Ayuntamiento realizase un sorteo de reemplazo el 31 de mayo correspondiente al sexto cuartel.

Una vez más. Los capitulares, presididos por el gobernador interino, señor Marín Espinosa, acordaron aprestarse al cumplimiento de lo ordenado. En la forma ordinaria se ejecutaría el sorteo, procediéndose a “marcar a los mozos” y a darles dos días para que pudiesen presentarse en las Salas Capitulares y exponer “las excepciones que tuvieran que alegar”. Esta era la costumbre tradicional. Efectuado el proceso, se remitiría el reemplazo a la capital, según lo que indicaban las ordenanzas.

El organigrama del ayuntamiento

Si bien era similar al heredado del XVIII, con los sustanciales cambios introducidos tras la Constitución de 1812, un nuevo palpito parece vibrar en la institución capitular. De manera definitiva, como ya quedó apuntado, se establecen los nombres de “ayuntamiento” y “corporación” para designar a la institución gubernativa local. Al gobernador de la ciudad comienza a denominársele como presidente del Ayuntamiento. El “se juntaron” de tantas y tantas actas de la historia local dio paso a la designación de “ayuntamiento”. “Junto” es palabra proveniente del verbo latino “*jungere*” > juntar. De ahí derivaría “ayuntar” y “ayuntamiento”. La palabra que designaba la acción que realizaban los regidores “juntarse” vino a definir a la congregación de los mismos, así como al lugar donde estos se reunían. Otro tanto aconteció con la palabra “corporación”. Etimológicamente significa la asociación de personas de la misma profesión o gremio. Significación idéntica a una de las acepciones de la palabra “cuerpo”. Esta palabra se va implantando a fines del XVIII y primer tercio del XIX, tiempo en el que es frecuente que en las actas capitulares el Ayuntamiento, al referirse a sí mismo como entidad, diga “este Cuerpo”. De ahí quedó abierta de inmediato la puerta para comenzar a definir al Ayuntamiento como “esta Corporación”

Un nuevo palpito vibra en efecto en las actas capitulares. “Los caballeros” regidores (denominación habitual en esta época) aparecen con actitudes más “beligerantes” con la superioridad, particularmente en la defensa de los intereses económicos del Ayuntamiento a la hora de la imposición de impuestos o de cargas para alimentar y dar hospedaje a las tropas que pasaban

por la ciudad o se establecían en ella. Por otra parte, no se había olvidado en el Ayuntamiento la suspensión de la categoría de capital de provincia marítima, de la que gozó la ciudad por unos años, apareciendo de manera más o menos clara este malestar en algunos comportamientos de los capitulares.

Fueron primeros alcaldes de primer voto, gobernadores presidentes, en este tercio de siglo desde 1812, Joaquín de Marcos Manzanares, Juan Antonio Martínez de Eguilaz, Carlos Domínguez, Ramón Trapero, Juan Pablo Matheu, siéndolo de segundo voto Alonso Julián Álvarez, Juan Pablo Matheu, Manuel Rodríguez Pérez, Francisco de Paula Colom; y alcaldes terceros (a raíz de una orden de 1821) Joaquín de Marcos y Manzanares y Juan Bautista Angioletti. En la Junta de Partido se acordó, y así se comunicó en 1819 al Ayuntamiento²⁷⁶, que a partir de entonces los gobernadores políticos y militares que fuesen corregidores de los pueblos presidirían, además, las Juntas de Repartimiento y Estadística, razón por la que el a la sazón gobernador de la ciudad, Carlos Domínguez, tomó posesión del nuevo destino. El Ayuntamiento mostró su satisfacción por ello, felicitó al señor Domínguez y acordó que el evento constase en acta “para los fines que pudieran conducir”.

A principios del año 1819 se reunió el Ayuntamiento, presidido por Carlos Domínguez, su gobernador presidente, para recibir como nuevos integrantes del mismo a los señores José Fernández Pina, Diego Ramos y Enrique Martel; los dos primeros para ejercer “los empleos de regidores electivos” y el tercero, para el de diputado del común. En la fórmula de su respectiva toma de posesión se vuelve a expresiones antiguas, cesadas durante unos años. Fue esta:

“Juran por Dios y prometen al rey defender el misterio de la purísima Concepción de María Santísima, según voto de este cabildo, y desempeñar con fidelidad el encargo que el pueblo ha puesto a vuestro cuidado”.

Como se puede ver, aparecen unidos los elementos religiosos y civiles, se recupera la tradición del voto concepcionista y aparece esbozada “la soberanía popular”, siendo el pueblo el que da “el encargo” al capitular para desempeñarlo en el gobierno de la ciudad. Sin la menor duda, este último

²⁷⁶ Cuaderno primero de actas capitulares de 1819. Sesión de 15 de febrero.

aspecto sí que vendría a resultar de gran trascendencia en la configuración de las sociedades democráticas.

Curiosamente, los tres mencionados tomaron posesión, prestaron su juramento, ocuparon el lugar que les correspondía en el Ayuntamiento, pero dejaron constancia de que el haber tomado posesión de tales cargos no habría de implicarles el menor perjuicio en relación con el “obedecimiento” que habían prestado a las providencias dictadas en el Tribunal de Justicia, en el que habían presentado un recurso “por la cierta desigualdad del número tercero del Real Decreto de cinco de agosto último”²⁷⁷. El Ayuntamiento no quiso entrar en disquisiciones. Dijo que, por supuesto, respetaba la postura de los referidos regidores, pero que la toma de posesión en ningún caso dañaba sus derechos. Todos contentos.

De inmediato se pasó a la elección y nombramiento de las Diputaciones, es decir, de aquellos oficios que los capitulares habrían de ejercer para aquel año de 1819, como habían venido haciendo habitualmente todos los primeros de año y en los últimos días de diciembre del año que finiquitaba. Pocos cambios observo en la configuración del sistema de Diputaciones, si bien es de subrayar la toma en consideración de atención a asuntos de índole benéfico-social que, con anterioridad, había estado por completo bajo la responsabilidad y atención de la Iglesia: niños, niños expósitos o enfermos²⁷⁸. Así quedaron las diputaciones casi en el centro de este primer tercio del siglo XIX:

- **Diputación de Guerra** (por turnos): quedó a cargo de los Fieles Ejecutores, que la desempeñarían por quincenas.
- **Diputación de Fiestas** (por turnos): Cristóbal Vázquez y Diego Benito.
- **Diputación de Bienes de Propios** (por turnos): Andrés Carpio y Tomás Galarza.
- **Diputación de Cartas** (por turnos): Tomás Galarza.
- **Diputación de Obras Públicas** (por turnos): Juan Andrés Carpio y Diego Ramos.
- **Diputación de Términos**: (por suerte): Vicente Lafita y José Ramos.
- **Diputación de Alarifes** (por turnos): Vicente Lafita.

²⁷⁷ *Ibíd.*

²⁷⁸ Acta de la sesión capitular de 2 de enero de 1819.

- **Diputación de Fiel de la Romana** (por turnos): Vicente Lafita y Tomás Galarza.
- **Diputación de Cárcel** (por suerte): Juan Manuel Carrera.
- **Diputación de Carreteros** (por suerte): Juan Manuel Carrera y José Huet.
- **Diputación de Carpinteros** (por suerte): Tomás Galarza y Juan Manuel Carrera.
- **Diputación de Enfermos** (por suerte): José García Domínguez y Diego Ramos.
- **Diputación de Panaderos** (por suerte): José Fernández Pina y Juan Manuel Carrera.
- **Diputación de Reconocimiento de Campos** (por suerte): José Fernández Pina y Diego Ramos.
- **Diputación de Huertas y Frutales** (por suerte): José Ramírez de Medina y José Fernández Pina.
- **Diputación de Todos los Oficios** (por suerte): José Ramírez de Medina y Juan Manuel Carrera.
- **Diputación de Niños Expósitos** (por suerte): Eustaquio Vicente Mora y Diego Ramos.
- **Diputación del Ganado** (por suerte): Vicente Lafita.
- **Diputación de Cacería** (por suerte): José Ramírez de Medina y Juan Andrés Tassio.
- **Diputación de Cerrajeros** (por suerte): Eustaquio Vicente Moro y Juan Manuel Carrera.
- **Diputación de Entrada de Vinos** (por suerte): Eustaquio Vicente Moro y Juan Andrés Tassio.
- **Diputación del Pósito** (por votos): Vicente Lafita.
- **Depositario del Pósito**: Francisco González Conte (debiendo renovar la correspondiente fianza).
- **Escribano del Pósito** (por votos): Baltasar José Rizo.
- **Diputación de Juez de Campo** (por votos): José María Domínguez²⁷⁹.
- **Diputación de Padre General de Menores** (por votos): Diego Ramos.
- **Alguacil Mayor**. No se ejecutó este nombramiento por cuanto se estaba a la espera de que el Real y Supremo Consejo de Castilla dictase las normas que lo iban a regular.

²⁷⁹ Opositó en 1818 a la capellanía que en 1637 había sido fundada en la iglesia mayor parroquial por Ana de Santiago (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3033- 1, documento 71. 3).

Se constata en las actas que seguía siendo frecuente el **absentismo** de los regidores a las sesiones capitulares, más abundante en esta época que en etapas anteriores, debiéndose, como antaño, suspender algunas sesiones porque “no se presentaron los regidores”²⁸⁰ suficientes. Por otra parte los acuerdos van precedidos de la palabra “unánimemente se acordó”.

Este tema siempre candente en la intrahistoria de la ciudad –señalado en múltiples ocasiones puntuales– fue el de la inasistencia (actual o habitual) de muchos capitulares a las sesiones del Ayuntamiento. Era lo normal. Según el talante de cada gobernador, las tensiones por el asunto eran de mayor o menor intensidad, pero los capitulares seguían encontrando mil y una razones para no aparecer por las sesiones capitulares. Pero lo de 1819 fue ya el colmo. Y es que los capitulares defendieron la teoría de que “sus asistencias a los cabildos, ordinarios o extraordinarios, no eran absolutamente indispensables, siéndolo tan sólo cuando se tratase de asuntos de abastos y otros de su peculiar instituto”²⁸¹.

Aquello se pasaba de castaño oscuro. Se debatió. Hubo disensiones. Se acordó finalmente –protocolo habitual en todo asunto capitular– comisionar a Eustaquio Vicente Moro para que consultase el asunto a letrados de su confianza y de “conocida inteligencia”. No sólo la consulta se debería hacer sobre este asunto puntual, sino ampliarla a todos los demás asuntos que pudieran aclarar “terminantemente” cuáles eran las facultades de los capitulares según los diversos empleos que desempeñasen.

No debió zanjarse la cuestión, a tenor de lo acaecido a principios de 1820²⁸². Se había convocado cabildo para efectuar las reglamentarias elecciones de Diputaciones para el año. No entraron al acto todos los capitulares, pues se recoge en el acta de aquella sesión que “habiendo concluido la elección de diputaciones, dispuso el presidente que entrasen los demás regidores”, por cuanto que se iban a tratar otros asuntos pendientes. Los que entraron entonces y ocuparon sus respectivos puestos fueron: el diputado del común Manuel Rodríguez Pérez, José Martel, y José Fernández de la Peña.

El tema que se abordó, en primera instancia, fue el de establecer que las sesiones ordinarias se verificarían los lunes y jueves de cada semana, sin

²⁸⁰ Acta de la sesión capitular de 2 de enero de 1819.

²⁸¹ Cuaderno segundo de actas capitulares de 1819. Sesión del 20 de marzo.

²⁸² Acta de la sesión capitular de 3 de enero de dicho año.

que hubiese de mediar ningún tipo de convocatoria o recordatorio. Se dejó claro que aquellos capitulares “que no asistiesen por algún justo motivo” lo deberían comunicar “por medio de papeleta” al secretario del ayuntamiento. También se estableció que aquel que no asistiese, sin haberse justificado previamente, sería tan responsable de cuanto se acordase como los que sí lo hicieren.

Un tema muy debatido: la sal

Una Comisión era la encargada en este tiempo del ramo de contribuciones, al par que se ocupaba del acopio y reparto o contribución del cupo de la sal que anualmente correspondía a la ciudad, así como de la recaudación del importe de la misma. A principios de 1819 tuvo el Ayuntamiento conocimiento del recargo que iba a pesar sobre la contribución de la sal²⁸³. Fue, de inmediato, objetivo del Ayuntamiento dar al asunto “un giro tan activo como la superioridad ordenaba” para, de esta manera, cumplir lo dispuesto. Acordó, por tanto, nombrar al regidor Juan Manuel Carrera miembro de la referida Comisión con un objetivo: que, en unión con los demás integrantes de ella, continuase en el desempeño de la tarea que, con tanto celo y exactitud como era notorio, había venido realizando hasta el momento. Una de diplomacia capitular, para que el señor Carrera fuese bien recibido y no contemplado como un infiltrado en la Comisión.

Pero el señor Carrera iba bien aleccionado para que se “instruyese del estado de cuentas de tal contribución” que se cobraba al vecindario “por cualquier respecto”. También había de informarse de los gastos que se originaban en la Comisión por los conceptos de mantenimiento de sus oficinas, así como de otros que la Comisión hubiere catalogado de indispensables. Exigía el Ayuntamiento a Carrera que le pasase una información completa y certera de todo. Particularmente habría de prestar interés en cuanto se refería a la contribución de la sal. Llevó también la misiva de que procurase economizar, en cuanto fuera posible, en el aumento de los gastos, y en todo cuanto de alguna manera repercutiera en el bien general del público.

Una buena noticia llegó el 18 de enero de 1819 al Ayuntamiento a través de un oficio de la Comisión encargada del acopio y repartimiento de sal. Al oficio se adjuntaba un certificado de la Contaduría de Rentas Reales. Esta, apoyada en la Real Instrucción de 16 de abril de 1816, que establecía

²⁸³ Cuaderno primero de actas capitulares de 1819. Sesión de 4 de enero de 1819.

que los pueblos capitales de provincia, cabezas de partido y aquellos que su población excediera de 1.000 vecinos estaban exentos de acopio de sal. Se le comunicaba al Ayuntamiento que *“por ambos casos, la ciudad se hallaba libre de sufrir tal contribución”*. Aun así, el 15 de febrero de 1819 el presidente de la Junta Municipal de Propios remitió un nuevo oficio al Ayuntamiento. Recordaba que, por acuerdo de dicha Junta, se habían librado 18.000 reales vellón, correspondientes al fondo de la sal. Preguntaba que cuándo se le iban a reintegrar los mismos.

No obstante, el 22 de abril de 1819, se volvió a abordar el asunto²⁸⁴. Y es que el Ayuntamiento debía a la Real Hacienda los importes de las contribuciones no pagadas de los años anteriores. Los capitulares sostuvieron una *“dilatada discusión muy por menor”* (es decir, muy detallada y pormenorizada) sobre todos los aspectos del asunto. Analizaron todos los precedentes de la situación, así como las manifestaciones que había efectuado la Comisión que entendía de este asunto. No había acuerdo.

Francisco de Paula Helvant pretendió que el asunto se decidiese por votación. Los regidores se opusieron. Intervino el capitular Galarza. Se extendió. Dijo que, oído lo expuesto por la Comisión de Sal, opinaba que esta debería reducir *“a afectivo”* las 1.091 fanegas que estaban repartidas y no abonadas por las personas a quienes había correspondido. A estas se les había de efectuar *“el más riguroso apremio”* para que pagasen, cubriéndose así lo que se debía de 1818. En lo que hacía referencia a 1819, se habría de ejecutar el repartimiento con arreglo al padrón, por una parte y, por la otra, siguiendo las instrucciones que regulaban el caso. Su valor tendría que recaudarse por los medios indicados, de no resultar suficientes los primeros avisos. De esta manera se podría cubrir también lo correspondiente a 1819.

Podría resultar, afirmó Galarza, como era previsible, que los datos sobre las fanegas recibidas en los años 1815 y 1816, contenidos en las oficinas de la Real Hacienda en Cádiz, no se *“conformaran”* con el repartimiento real de la cantidad de sal hecho por esta ciudad. Aún así, consideraba que el déficit debería ser cubierto de inmediato, *“en evitación de mayores perjuicios”*. Pero era el momento de exigir a la mencionada Comisión que realizase un inventario general, y con toda exactitud. En dicho inventario tendría que constar el estado actualizado de aquel ramo, contemplándose estos capítulos:

²⁸⁴ Cuaderno segundo de actas capitulares de 1819. Sesión del mencionado día.

- Sal recibida en cada año desde el instante en el que se dio principio a los repartos.
- Ventas verificadas.
- Dinero entregado a cuenta de su valor.
- Gastos generados por dicha dependencia.
- Suplementos que se hubiesen ejecutado para otros fines.
- Y cuanto pudiera contribuir al mejor orden y claridad del asunto.

Terminó agregando Galarza la necesidad de transparencia en todo el asunto. Transparencia porque el público se extrañaría y protestaría por la molesta novedad del “aumento del repartimiento de la sal” de aquel año. Exigió Galarza que al público se le habría de informar con toda claridad, a través de un manifiesto, de las justas razones que habían originado dicha medida. Este manifiesto se pondría en la cabeza del repartimiento que se ejecutase, y se dejaría fijado en las Casas Capitulares para conocimiento de todo el vecindario (como se solía hacer con las listas de la contribución).

A lo expresado por el capitular Galarza se sumaron los señores Vicente Lafita, Juan Andrés Tascio, José Domínguez y Francisco de Paula Helvant. Juan de las Heras expresó estar de acuerdo en lo que se refería a cubrir lo que se debía correspondiente a 1818.

Juan Manuel Carrera fue previsor y presentó un escrito, en el que se recogía su opinión sobre el asunto. Aquí puede conocerlo el lector:

“Con vista del temperamento que han tomado los acuerdos antecedentes al acopio de sal, y con concepto de las últimas órdenes recibidas sobre este punto, así visto, ya como regidor ya como individuo de la Comisión de Sal, el que desde luego se recibió el cupo del presente año; que al momento se reparta, y que sus productos se tengan con total separación de los años anteriores; protestando que cualquiera omisión en este punto, o aplicación de dichos fondos al pago de lo que se adeuda por los años anteriores, no me pare perjuicio alguno, poniéndose al público con la claridad posible el reparto que debe hacerse a todo el pueblo, como igualmente lo que individualmente le ha correspondido a cada uno por este respecto”.

Sanlúcar de Barrameda. 22 de abril de 1819.

Juan Manuel Carrera.

Tuvo su aceptación el escrito de Carrera. A él se sumaron los señores José Fernández Pina, José Huet y Diego Ramos. Tomó su turno para intervenir Juan de las Heras, diputado del común. Expresó su opinión. Defendió que, sin la menor demora, se tendría que proceder al acopio y distribución del cupo de sal correspondiente al año en curso de 1819. De esa manera podría cumplirse la obligación contraída con la Real Hacienda antes de que concluyese el plazo concedido para ello.

Intervino a continuación Pedro Marcial García. Estaba un tanto “*confuso*”, a tenor de lo que dijo, si bien se intuye en sus palabras un tono entre irónico y cínico. Este Ayuntamiento, comenzó aseverando, ha tenido “diversas discusiones” sobre el asunto de la sal. “Aún así”, continuó, no he podido averiguar si los atrasos del reparto de la sal son hijos de inhibiciones voluntarias o involuntarias, puesto que cada una de las Comisiones alega en su favor, al parecer, justos motivos de ellas”²⁸⁵. Opinó, “si se le obligaba a expresar su voto como diputado del común” (dinamita al canto), que se liquidase inmediatamente, en el supuesto de que no lo estuviere, el cargo y data con la Real Hacienda por la sal percibida y que el Ayuntamiento ha debido percibir “*desde un principio*” (más caña). La postura era clara: si el Ayuntamiento había cobrado ¿por qué no lo había liquidado?

Continuó exponiendo exigencias.

- Que se liquidara el cargo y data de su valor y de lo entregado a cuenta;
- Que se elaborase un balance del total de lo que desde su origen hasta aquel momento se había debido entregar al pueblo, y de lo que efectivamente se le había repartido;
- Que, efectuada esta diligencia, si resultase que la Real Hacienda debía entregar sal, se procediese de inmediato a recibirla;
- Que, si resultase que al pueblo no se le había repartido cuanto se debía haber hecho, se verificase de inmediato, no sólo de lo atrasado, sino también de lo perteneciente al año en curso;
- Que se solventasen inmediatamente las deudas con la Real Hacienda;
- Que él se eximía de cualquier tipo de responsabilidad personal en aquellos cargos que la superioridad hiciese por tales emisiones o defectos de las Comisiones, y especialmente en las épocas anteriores al destino que en aquel momento desempeñaba;

²⁸⁵ Cuaderno segundo de actas capitulares de 1819. Sesión de 22 de abril.

- Que exigía, consecuentemente, que se efectuase de inmediato el repartimiento y cobranza de los años 1818 y 1819, aun cuando fuese para cubrir “atrasos anteriores”, si bien se debía de atender a las deudas actuales, por cuanto que *“era justo que el trabajo y eficacia de los unos no sirviese, en su detrimento, para cubrir la omisión de los otros”*;
- Y, finalmente, exigió justicia a la hora de efectuar los repartimientos de los atrasos y los del presente año, de manera que tal repartimiento no saliese “disforme”, dado que habría vecinos a quienes se le hubiese repartido todo su verdadero cupo, mientras que podría haber otros a quienes no. Concluyó afirmando que era justo y obligatorio que se les equilibrase.

Largo fue el discurso del señor Marcial García. Agradecerían los capitulares el alivio de que el siguiente interviniente, el señor José Martel, presentase también su opinión por escrito. Esto fue lo que firmó este regidor sanluqueño:

*“Como diputado del común electo para el presente año de 1819, bien instruido de las dificultades que ofrece el no haberse verificado por el ayuntamiento de esta ciudad el total repartimiento de la sal, según las disposiciones de S. Majestad, los años de 1815, 1816, 1817 y 1818; y atendidas las confusiones que de esto resultan, debe hacer presente al Illtre. Ayuntamiento que protesto en forma, para que de ningún modo me pare el menor perjuicio las resultas de dichos años en el expresado ramo de la sal. Y pido asimismo que la porción o cantidad que se ha de repartir, y se asigne a este pueblo para el presente año, sea lo que indispensablemente se le reparta por ser la asignada a él, sin mezcla de otra alguna de la que resultase de los anteriores años. Y, de no verificarse así, protesto no me pare perjuicio en contra, porque yo no tengo culpa en la falta de distribución que se debió hacer en dichos años anteriores. Y de esta mi manifestación se me dé testimonio literal”*²⁸⁶.

El Ayuntamiento había oído las opiniones de quienes las habían expresado. Concluidas, acordó que se pasase testimonio de todo a la Comi-

²⁸⁶ Cuaderno segundo de actas capitulares de 1819. Sesión de 22 de abril.

sión de la Sal, para que, en consecuencia con la mayoría de votos, procediese en consonancia con ellos. Al mismo tiempo se acordó que a todos los capitulares que habían intervenido se les diese certificación de sus exposiciones, a los efectos que considerasen pertinentes.

Era de esperar. La superioridad intervendría. Pronto llegaría al Ayuntamiento un oficio del Administrador General de Rentas “Estancadas”²⁸⁷ de la provincia. A más obligar, adjuntaba un decreto del intendente. Se ordenaba en él la verificación del acopio de sal. Todo tal como se preveía en la censura emitida por el Contador General del Reino, de la que también se adjuntaba una copia. Como consecuencia de todo ello, se exigía que se personasen ante el referido Administrador General los apoderados de la Corporación, con todos los requisitos necesarios “para evacuar dicho particular”. Se acogió el Ayuntamiento a un artículo de la referida censura en el que se indicaba que la liquidación debía efectuarse con la comunicación de la Contaduría de Rentas de esta ciudad, así que acordó presentar esta observación al Administrador General, para que, en su vista, se sirviera ordenar lo que debería hacerse a fin de evitar dificultades. Sin la menor duda, con ello el Ayuntamiento ganaba algún preciado tiempo, ralentizándose algo el proceso con trámites protocolarios.

Las cosas siguieron su curso. Llegado mayo, un oficio volvió a referirse al asunto de la sal. En esta ocasión era del Administrador de la Renta de Salinas de la jurisdicción del Partido. Comunicó en él que, por orden del General de la provincia, en el preciso término de quince días, se debía aprestar el Ayuntamiento al pago del primer tercio de la cuota que correspondía a Sanlúcar de Barrameda por su acopio de sal en el año en curso. El Ayuntamiento acordó que inmediatamente la Comisión que entendía de este ramo procediese a ejecutar dicho acopio y su distribución. Al tiempo, comunicó que, a medida que se recaudase el valor correspondiente de las arcas del vecindario, se fuese ejecutando el abono de su importe. Así se comunicó al Administrador, a quien, ya puestos, le dijeron que era desde el mes de agosto cuando correspondía a la ciudad hacer sus acopios, por lo que consideraba que

²⁸⁷ Estuvieron muy relacionadas con el desarrollo económico propugnado desde la corona desde el acceso a la misma de los Borbones. Estos proyectaron terminar con el caos administrativo existente en la época de los Austrias. Los Borbones, en manos de ministros inteligentes y buenos gestores, racionalizaron el sistema de impuestos, impusieron la administración de las Intendencias y estructuraron las denominadas rentas estancadas. La corona asumió el monopolio de las rentas de algunos productos, las denominadas rentas estancadas, tales como la sal que es el caso que nos ocupa. Una amplia nómina de funcionarios reales se ocuparía de todo el proceso de las mismas.

todavía no estaba obligado a pagar el primer tercio que se le exigía, por lo que se consideraba libre de toda responsabilidad.

El Ayuntamiento se lavaba las manos, siempre que podía, sobre el asunto. Era, pues, de esperar que los capitulares huyesen de cualquier responsabilidad relacionada con el repartimiento de este producto. Así el 3 de enero de 1820 por votación nombró la Corporación a los integrantes de la Comisión que habría de entender en el ramo de contribuciones y acopio y distribución de sal. Fueron elegidos Juan Andrés Tascio, Domingo Bullosa, José Martel y José María Fernández de la Peña. Se habrían de ocupar de todo lo ya referido en unión con el síndico procurador y personero. Todos los elegidos manifestaron estar en total desacuerdo con que la elección hubiera recaído sobre ellos. No lo aceptaban. Consideraban que había múltiples razones que les asistían. No obstante, el Ayuntamiento desestimó la protesta de los elegidos y, consecuentemente, “continuó en toda su fuerza” lo determinado.

Sigue la sangría del ejército a la ciudad

Fuese “con tirios o con troyanos”, el Ayuntamiento estaba, como estuvo siempre, hasta el morro de aguantar la constante sangría de hombres, de medios y de “caudales” que le imponían a la ciudad las autoridades militares o los políticos de alto copete nacional. El 26 de marzo de 1819 llegó un oficio del jefe militar de la zona al ayuntamiento. Al mismísimo día siguiente se reunió la Corporación para ver de qué se trataba. Se decía en él que el capitán general de la provincia había dispuesto que para el primero de abril próximo pasaría a alojarse en Sanlúcar de Barrameda el escuadrón de artillería volante del ejército que estaba a su mando. Avisaba el general para que, en el supuesto de que el Ayuntamiento no pudiera disponer de las trescientas camas que se necesitaban para la tropa, fuese el vecindario quien las facilitase hasta ese número. No obstante, la orden del capitán general hacía hincapié en la conveniencia de que se evitase por el Ayuntamiento el tener que acudir a los alojamientos de la tropa en las casas de los vecinos, en beneficio “de la disciplina y demás ventajas que se consiguen teniendo a la tropa acuartelada”²⁸⁸. El imperativo no podía ser más evidente.

Es de imaginar las caritas de los capitulares y las malas ideas que emergerían de sus entretelas. Las actas dejaron constancia tan sólo de que “trataron el asunto en profundidad” y que lo que se acordó lo fue “unánime-

²⁸⁸ Cuaderno segundo de actas capitulares de 1819. Sesión del 27 de marzo.

mente”. Acordaron elevar al capitán general la más enérgica “representación”, léase protesta. Se le haría ver los deseos de la Corporación sanluqueña de “cumplir correctamente sus acertadas disposiciones”... pero que existían serias dificultades, difíciles de superar, para atender los deseos de tan alto cargo. Era por ello por lo que le suplicaba que suspendiera la marcha de dicha tropa a la ciudad sanluqueña, dejándola para mejor ocasión. Así lo expresaba para que el capitán general adoptase las medidas que estimase más oportunas.

Claro que tomó el capitán general las medidas que estimó más oportunas. Envío un oficio a la Junta del Partido para que esta lo remitiese al Ayuntamiento sanluqueño. En dicho oficio exigía el capitán general, entre otras cosas, que se le manifestase cuál era la situación económica general de esta población, haciéndole constar la riqueza de la misma. Resultaba evidente que el general dudaba de la veracidad del estado de pobreza expresado por los capitulares sanluqueños. El Ayuntamiento pasó el oficio a la Junta Repartidora, ordenándole a su presidente que, “*sin la menor demora*”, contestase a lo ordenado en el oficio. Dinero no habría, pero sí miedo a las medidas que el general pudiera adoptar.

Se formó al efecto una comisión de peritos “para que verificase la riqueza del casco de esta ciudad”. La integraron el presbítero Antonio Pérez Gil y los señores Agustín Francisco Velarde, Alonso Jiménez Barbudo y Miguel Sánchez Enríquez. El 19 de abril²⁸⁹ esta comisión pidió al Ayuntamiento que les eximiese de la carga que le habían impuesto y se procediese al nombramiento de otros que los sustituyesen. Nada bien sentó al Ayuntamiento. Elevó escrito de consulta al Intendente de la provincia. Le rogó que comunicase si, para una mayor satisfacción de los contribuyentes, poseía la Corporación de la ciudad la facultad de nombrar personas idóneas y de conocida probidad que, en calidad de peritos, concurriesen a la ejecución de las operaciones que tenían que preceder a los repartos del encabezamiento²⁹⁰. Correspondió encargarse de efectuar esta consulta al capitular Juan Manuel Carrera. Lo que pretendía el Ayuntamiento con ello era tener en sus manos una apoyatura legal para, de alguna manera, poder obligar para estos menesteres a las personas que considerasen idóneas.

En agosto de 1819 aparece funcionando una nueva comisión de peritos repartidores para la rectificación de la riqueza del casco de la ciudad.

²⁸⁹ Cuaderno segundo de actas capitulares de 1819. Sesión del mencionado día.

²⁹⁰ Se trataba del registro o padrón de vecinos para la imposición de los tributos, así como el ajuste de la cantidad con la que a cada cual correspondía contribuir.

Enviaron un oficio al Ayuntamiento²⁹¹. Adjuntaron un cuaderno general que habían formado. Aparecía en él lo producido por los ramos de la propiedad, la industria y el comercio. Todo ello siguiendo las instrucciones que se le habían ordenado.

La Corporación aprobó en todas sus partes la gestión efectuada por esta comisión. Les dio las más efusivas gracias a los peritos que la componían “por la exactitud y celo con que habían desempeñado su encargo”. Había, no obstante, que completar el trabajo realizado, por cuanto que había conceptos que se tenían que incluir para que quedase completo el encabezamiento del pueblo: cantidades con que debieron contribuir quienes no lo hicieron en el anterior, cantidades adelantadas por los gremios de mercaderes, montañeses y otras personas por la introducción de géneros extranjeros... Por ello, determinó el Ayuntamiento que la Comisión de Contribuciones procediese inmediatamente a formalizar la liquidación y señalamiento del tanto por ciento que se había de repartir sobre los relacionados productos. Tras ello, asentaría en el referido cuaderno general anterior, y al margen de cada individuo, la cantidad que le correspondía satisfacer al Ayuntamiento. Así se podría determinar la fijación de las listas y todo lo demás conducente a la recaudación del reparto.

Conflicto en el aire cuando el Ayuntamiento se vuelve a encontrar, tan sólo días después²⁹², con otro problema de la misma índole. Informó el diputado de Guerra de que había alojado, en cumplimiento de las órdenes recibidas, a la oficialidad y tropa de un escuadrón de caballería, cuya fuerza ascendía a trescientos hombres con sus respectivos caballos. El Ayuntamiento aprobó la gestión efectuada por su diputado, al tiempo que se le comisionó para efectuar otro tanto si venía el referido escuadrón de artillería volante o cualquier otro. Estaba claro que los capitulares “habían tirado la toalla” en este asunto. Al par que se felicitó al diputado de Guerra, se ordenó que se preparasen cuadras con los pesebres que fuesen necesarios, así como las habitaciones precisas para el alojamiento de la tropa, de manera que todo le resultase cómodo a esta. Todo ello en los términos que habían sido ordenados por la superioridad.

El 1 de abril llegó al Ayuntamiento otro oficio de la Junta de Refacción y Alojamientos. Se refería en él al estado de cuentas presentado por el administrador que había llevado el asunto de los alojamientos. A la Junta le

²⁹¹ Cuaderno cuarto de actas capitulares de 1819. Sesión de 7 de agosto.

²⁹² Cuaderno segundo de actas capitulares de 1819. Sesión del 31 de marzo.

habían parecido del todo desproporcionadas las cuentas. Pedía aclaraciones. El Ayuntamiento alegó que se hallaba muy ocupado en la rectificación del padrón de los vecinos suscritos, a efecto de nivelar las clases en la exactitud e igualdad que exigía la justicia. Acordó, en su consecuencia, remitir el oficio al mencionado administrador para su conocimiento y “demás efectos que fueran conducentes”.

Más enfrentamientos resultarían de las relaciones con el capitán general. Dicho señor había establecido el método que debería seguir el Ayuntamiento en el servicio de bagajes, es decir, de las bestias que el ejército tomaba de la ciudad para transportar el equipaje militar o a sus integrantes, tomado por vía de carga concejil, aunque con remuneración. Ya el Ayuntamiento había constituido en el mes de marzo una comisión para estudiar el asunto. Estuvo integrada por los diputados de Guerra y el síndico personero. En esta ocasión se agregó a la misma a Eustaquio Vicente Moro. La Comisión, con toda la fuerza que estuviese a su alcance, debería exponer los motivos que impedían establecer en esta ciudad el sistema que quería el capitán general. En el supuesto de que el capitán general obligase a que todo se hiciese como él había ordenado, se le habría de hacer saber que también había de establecer de qué fondos se satisfacerían los gastos que originaba la formación del padrón y todos aquellos otros que resultaban indispensables.

Los alojamientos y las cargas económicas suponían siempre un problema para la ciudad, como también lo suponían los reclutamientos de mozos para el ejército. Ello obligaba al Ayuntamiento a tener siempre al día el padrón principal del vecindario, porque, según las Ordenanzas, la formación del padrón debía anteceder al sorteo para los reemplazos del ejército. Llegado el momento, el Ayuntamiento designaba a varios regidores para que, unidos con los comisarios de los diversos cuarteles o barrios en que estaba dividida la ciudad, ejecutasen el padrón. La Intendencia apremiaba ordenando un corto espacio de tiempo para ejecutar el padrón de la ciudad y, este efectuado, se pasaba al gobernador de la ciudad para que ordenase ejecutar todas las diligencias establecidas por la superioridad²⁹³.

Los comisarios de los diversos cuarteles en que se dividía la ciudad debía ser un encargo poco apetecido, a tenor de la frecuencia con la que quienes eran designados para tales cargos presentaban, a la primera de cambio, la dimisión de los mismos. El Ayuntamiento se resistía y le daba largas al asun-

²⁹³ Cfr. Cuaderno segundo de actas capitulares de 1819. Sesión de 26 de abril.

to, mientras los comisarios insistían en dimitir. Fue el caso de Antonio Gabriel, quien en mayo de 1819 insistió en dimitir de su cargo y recordó que ya lo había hecho con anterioridad. El Ayuntamiento le dio largas alegando que el asunto quedaría para ser tratado “luego que se reuniese mayor número de capitulares”²⁹⁴.

En el mes de agosto del mismo año sería Antonio Ramírez quien también presentó su dimisión de comisario del cuartel de la ciudad que venía desempeñando, exactamente el cuartel 3º. Aceptó el Ayuntamiento en este caso, pero acordó de inmediato que, estando en la ciudad Juan del Río, que anteriormente había sido nombrado y alegó no poder aceptar porque se iba fuera de la ciudad, se le pasase de inmediato un oficio previniéndole que tendría que hacerse cargo de la comisaría, pues, de lo contrario, sería responsable de “*cualquier defecto que por su causa se experimentase en tan inter esante servicio*”²⁹⁵.

*“Los Escopeteros Patriotas” y “las Milicias Nacionales”
para perseguir malhechores*

El jefe político del reino de Sevilla, Manuel Fernández Ruiz del Burgo, remitió una orden a la ciudad sanluqueña. Tal orden fue conocida el mismo día en que el nuevo Ayuntamiento constitucional tomó posesión. Recordaba el señor Fernández en su orden las disposiciones y reglas que se habían de observar a través del establecimiento de las “**milicias nacionales**”²⁹⁶, acordadas por la Constitución y que tenían como objetivo la persecución de malhechores y salteadores de caminos.

Los capitulares sanluqueños recordaron que en la ciudad se había constituido un instituto denominado “**los escopeteros patriotas**”²⁹⁷, por deci-

²⁹⁴ Cuaderno segundo de actas capitulares de 1819. Sesión de 13 de mayo.

²⁹⁵ Cfr. Cuaderno cuarto de actas capitulares de 1819. Sesión de 4 de agosto.

²⁹⁶ Fue una de las reformas militares pretendidas en el primer tercio del XIX. Miguel Alonso Baquer afirma de ella que “no pasó del nivel preprofesional por la interferencia de los tres proyectos pseudoprofesionales que pretendieron asumir en solitario las responsabilidades, bien de la seguridad del Estado (*Guardias Reales*), bien de la liberación del Pueblo (*Movimiento Guerrillero*), o bien de la defensa de la Sociedad (caso éste de las *Milicias Nacionales*). Cfr. O.C. pp. 16-17.

²⁹⁷ No fue en absoluto una institución privativa de la ciudad. Se constituyó en muchas ciudades y pueblos. Nacieron con el objetivo de combatir a los franceses apoyando a las diversas unidades del ejército. Su método de actuación fue el de “guerra de guerrillas” en aquellos lugares donde más daño podían producir al francés.

sión del anterior Ayuntamiento interino. De tal instituto era su jefe o comandante José María Costas. Se consideraba la institución ideal para perseguir la consecución de tal objetivo, así que el Ayuntamiento acordó ayudar a todos los miembros de la institución “para que más fácilmente pudieran desempeñar las atenciones y obligaciones de su Instituto”²⁹⁸. Para que se cumpliera la referida orden se comisionó a Manuel y a Francisco Jiménez Tenorio, para que, en colaboración con el referido comandante, y “con su anuencia y acuerdo”, se elaborase el plan oportuno para conseguir el fin pretendido. En él el Ayuntamiento estaba completamente dispuesto a colaborar.

El 2 de octubre de 1812 el regidor Manuel Pimentel presentó en la sesión capitular el Plan que se había elaborado sobre la actuación de la partida de los escopeteros, tarea para la que había sido comisionado por Francisco Jiménez. El articulado del Plan lo había consensuado Pimentel con el comandante de los “escopeteros”, José María Costas. Quedó informado el Ayuntamiento del Plan. Adoptó el acuerdo de que el síndico personero, Agustín Francisco Velarde, en cumplimiento de la orden expedida por el jefe político de la provincia, Manuel Fernández Ruiz del Burgo, elaborase un informe sobre los robos que se venían produciendo en los caminos que iban de la ciudad a El Puerto de Santa María y Rota. Se pediría, además, informe de primera mano a Alonso Julián Jiménez, quien tenía noticias ciertas de los robos que se habían producido en aquella misma mañana. Todo se habría de realizar estrechamente coordinados con el comandante Costas, a quien se le ordenaba que designase una parte de la partida de “escopeteros” para que saliesen en persecución de tales malhechores. Para que la tarea de los “escopeteros” resultase más eficaz, acordó el Ayuntamiento que se les facilitase los medios económicos que necesitasen y estuviesen en poder del depositario. De momento se le habría de entregar por el depositario tesorero 600 reales vellón “a buena cuenta de su haber”.

A la sesión capitular de 11 de noviembre de 1812, tras haber sido citado, se personó en ella el comandante de la partida de escopeteros, José María Costas. Se le encargó de la persecución y arresto de una serie de desertores que se encontraban en la población y en su término. Se le entregó una lista de personas que, aunque se habían acogido al indulto gubernamental, aún no se habían presentado.

A este “gremio” de maleantes y salteadores, si bien por circunstancias distintas, se sumaban quienes se veían necesitados a delinquir. Al comenzar

²⁹⁸ Acta de la sesión capitular de 30 de septiembre de 1812.

esta centuria, quienes se dedicaban al trabajo en el campo era la mayoría de la ciudad. En el transcurrir de los años, la situación del campesinado se irá agravando progresivamente hasta llegar a tener tales carencias de subsistencias que se generaría el fenómeno de la “delincuencia” social. Quienes carecían de tierras, y quienes, aun laborándolas, no sacaban para tan sólo medio subsistir, se verían obligados a la búsqueda de caminos delictivos que les garantizaran el pan de cada día. Apremiaba el hambre, aunque también, a qué engañarse, la holgazanería y el “arte” de vivir de lo ajeno, actitudes que siempre anidaron en las entretelas de pícaros de alta o baja estopa. Faltaban aun unos años para que se fundase el Instituto de la Guardia Civil, que nacería en 1844 con la finalidad de perseguir a este tipo de “artistas”, así como para defender, en sus orígenes, la seguridad de los caminos y el orden en las poblaciones.

El 26 de abril de 1819 se tuvo conocimiento de una circular de 14 de los corrientes de la Sala del Crimen de la Real Audiencia, a la que pertenecía el partido judicial de Sanlúcar de Barrameda. La circular establecía varias reglas para la persecución de personas sospechosas, malhechoras y “*mal entretenidas*”. La determinación fue bien vista por el Ayuntamiento, dado que, sobre todo, el camino para El Puerto de Santa María era un verdadero nido de malhechores y salteadores. Pero... algo no les agradó a los capitulares. Se trataba del artículo 9º de la referida circular. Se establecía en él el pago de los gastos que se generasen por la práctica de las diligencias que se tenían que realizar en cumplimiento de la Suprema Disposición. Se acordó consultar al Intendente. Se le rogó que determinase al Ayuntamiento cómo actuar. En el caso de que, para lo anteriormente expuesto, se le exigiesen algunas cantidades, ¿podría la Corporación entregarlas sin correr responsabilidad alguna? ¿Debería, más bien, denegarlas, con arreglo a lo prevenido en las órdenes e instrucciones relativas a la inversión de los caudales de Propios?

Protocolo por la muerte de una reina

En diciembre de 1818 falleció la segunda esposa de Fernando VII, María Isabel de Braganza³⁰¹, con quien se había desposado en 1816 y de la que

³⁰¹ Una de las cuatro con las que contrajo matrimonio Fernando VII. Fue esta infanta de Portugal la segunda esposa del rey español. María Isabel era sobrina de Fernando VII, como hija de su hermana mayor, Carlota Joaquina y de Juan VI de Portugal. De las otras tres esposas (María Antonia de las Dos Sicilias, María Josefa de Sajonia y María Cristina de Dos Sicilias), la primera sería prima del rey y la última también sobrina del mismo. Sólo de la última de sus esposas tuvo descendencia, siendo padres de Isabel II, reina de España y de Luisa Fernanda, quien se desposaría con el Duque de Montpensier.

sólo tuvo una hija, fallecida a los cinco meses de edad. Días después del fallecimiento de la reina, los diputados de Fiestas del Ayuntamiento sanluqueño informaron a este de las gestiones que habían realizado sobre el asunto, en cumplimiento de la comisión que se les había dado en la sesión capitular del 4 de enero de 1819. Habían efectuado una serie de gestiones encaminadas a que las honras fúnebres por la reina se celebrasen “*con la pompa, aparato y decoro dignos de la Real persona*”³⁰².

Dado el estado de las arcas capitulares, dichos diputados se habían esmerado de manera particular en averiguar los gastos que se ocasionarían con tales celebraciones. Pidieron información a la Contaduría titular. Esta les certificó que, con motivo de las honras fúnebres del rey Carlos III, se habían gastado 33.848 reales vellón 8 maravedíes. Los diputados dieron a conocer tales datos al Ayuntamiento, para que, con conocimiento de causas, la Corporación dispusiese del libramiento de una cantidad similar.

Los capitulares conferenciaron “*muy detenidamente*” sobre el particular. La cantidad no era ninguna broma. Acuerdo tras ello: comunicar al capitán general e intendente de la provincia que el Ayuntamiento no tenía caudales disponibles para “cubrir la sagrada obligación que su amado soberano les exigía y tan críticas y tristes circunstancias demandaban”. Pero la realidad era la que era. En aquel momento, expuso el Ayuntamiento, no se contaba con ninguna existencia perteneciente a Propios y arbitrios, dado que lo que se ingresaba por tales conceptos de ninguna manera cubría las cargas que tenía que sostener. Ahí debieron, tal vez, haber concluido los señores capitulares, pero detrás del asunto había algo más. Veamos.

Agregaron que, aun cuando dispusiesen de caudales –que no era el caso–, no sería posible hacer uso de ellos, en cumplimiento de la circular del intendente de 28 de diciembre último. Por todo ello, solicitó el Ayuntamiento al intendente que resolviese y dijese a la Corporación sanluqueña de qué fondos podría hacer uso para efectuar las referidas honras fúnebres “*con la exactitud que apetecía*”.

El 12 de enero se recibió un oficio del intendente de la provincia. Fue conocido por todos en la sesión capitular del día 18 de los corrientes. La respuesta del intendente no pudo ser más displicente. Tan sólo previno al Ayuntamiento que, para el funeral y exequias que se debían hacer “a la bue-

³⁰² Cuaderno primero de actas capitulares de 1819. Sesión del 7 de enero.

na memoria de la reina”, se arreglase el Ayuntamiento “*a lo que ordenaban las leyes en estos casos*”. Y punto. El puyazo en el lomo de la vanagloria herida de los capitulares iba a provocar que estos sacasen a la luz la verdadera cuestión de fondo. Entendían, por una parte, que en la ciudad no deberían celebrarse tales honras fúnebres por la reina en consideración “*a que la ciudad no tenía voto en Cortes*” (ahí quedó la madre del cordero de las reticencias del dolido Ayuntamiento sanluqueño), pero, por otra parte, la Corporación deseaba dar una “prueba nada equívoca” de su amor por su soberano Fernando VII, así como del respeto que sentían por sus inviolables órdenes.

Había, no obstante, que adoptar una postura. Fue acordado, pues así estaba determinado, que, del producto de los sueldos que según el Reglamento se adeudaba a todos los capitulares, se costease los dos retratos de SS.AA.RR que se habrían de colocar en la Sala Capitular. Por otra parte, se dio comisión a los diputados de Fiestas del Ayuntamiento para que se entrevistasen con el clero de la ciudad, y acordasen cuanto estimasen oportuno para que las honras fúnebres por la reina se ejecutasen con “el fiel decoro, orden y ostentación que el caso requería”, si bien sin perder en ningún momento de vista las presentes circunstancias. La ambigüedad de las posturas era evidente.

Y es que este Ayuntamiento padecía el virus de casi todos los que le habían precedido y de los que vendrían posteriormente: los apremios para cobrar y la innata indolencia para pagar. Esto lo sabía el intendente de la provincia. Había tenido roces con los capitulares por razones de esta y otras índoles, así que, con suma delicadeza, envió en 1821 un oficio “*excitando el celo del ayuntamiento*”³⁰³ para que, movido por él, pagase los 6.780 reales de vellón, pendientes de pago y correspondientes a la libranza de 20.000 reales que debían haber pagado, correspondientes a los productos de la contribución de 1819. ¡Qué prisa padecía el intendente! -pensaría algún capitular sanluqueño- ¡Tan sólo habían pasado dos años!

Quien las toma de unos... las paga con otros. Esto hizo el Ayuntamiento. Ordenó el mismo día del oficio anterior mencionado que el día de Santiago se publicase un bando con un edicto. En dicho edicto se comunicaría que había pasado el plazo en el que los labradores y vecinos, que habían sido socorridos con el trigo del Pósito común de granos, quedaban obligados

³⁰³ Acta de la sesión capitular de 23 de julio de 1821.

a reintegrarlo, con sus correspondientes creces, y ello “*dentro del término de... ocho días*”. De lo cual se les hacía el “más serio apercibimiento”. Y es que, al parecer, los de escalafones más bajos de poder cuando se les da la varita de mando suelen dejar en pañales a los de los escalafones superiores. Las cosas que tiene la vida.

*Ordenanzas de 1823:
a por el bien para la ciudadanía*

Un etcétera... etcétera testimoniaba que, al frente del gobierno de la ciudad, se encontraba un señor de “honor y gloria”, Carlos Favre D’Aunoy y Macarty. Vaya su cédula de identidad: mariscal de campo de los Reales Ejércitos; caballero de las Reales y Militares Órdenes de San Fernando y de San Hermenegildo; condecorado con las medallas de Bailén, sufrimiento por la patria, cruces de distinción de Menjíbar, del segundo ejército, de Chiclana, de la Albuhera³⁰⁴, del tercer ejército, de la fuga de Portugal, de gloriosa retirada del Duque de Alburquerque sobre la Isla de León, y de la defensa de Madrid, así como con la insignia de la flor de lis de S.M. Cristianísima. A tales excelencias sumaba las de gobernador militar y político de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, subdelegado de Rentas Reales de ella y su partido, de las Reales loterías, de montes y arbolados, de Pósitos y de mostrencos³⁰⁵, presidente de su Ayuntamiento, de su Junta de Propios y de Sanidad, juez de alzadas de su Real Consulado, presidente de su Junta de Partido y de la Comisión de Policía, así como comandante del cordón de sanidad de su distrito.

Con todo este bagaje hubo de velar por la sanidad pública de la ciudad cuando en los albores del XIX “la inexorable peste continuaba asolando el interior e inmediatas costas de África”. La superioridad había dictado reiteradas órdenes para que se velase por la salud pública. La piedad del rey le había confiado el gobierno de Sanlúcar de Barrameda y a él tocaba gobernar diestramente sus asuntos. Tenía conciencia Carlos Favre D’Aunoy de que no se trataba de imponer una política de parcheos apremiados por las urgencias de cada momento, sino de la aplicación de una policía “*metódica y perma-*

³⁰⁴ Se refiere a la Batalla de la Albuhera ganada sobre los franceses mandados por Soult el 16 de mayo de 1811 por el ejército aliado español, inglés y portugués.

³⁰⁵ Los muebles o los semovientes que, por no tener dueño conocido, se aplican al Estado. Suele, sin embargo, darse este nombre en general a todos los que carecen de dueño conocido, ya sean muebles, ya raíces (DEL).

nente” que garantizase, en lo sucesivo, “*el orden, la curiosidad*³⁰⁶ *y el aseo posibles en este delicioso y saludable país*”. Para cumplir sus objetivos designó esta comisión, denominada “Comisión de Policía”. Él mismo sería su presidente y los que siguen los vocales de la misma:

- Eustasio Vicente Moro, regidor decano.
- Vicente Lafita, teniente de Fragata de la Real Armada, regidor perpetuo de la ciudad.
- Tomás Galarza, regidor perpetuo.
- El prior del Real Consulado.
- El caballero síndico, procurador general.
- Manuel Rodríguez Pérez, coronel del Cuerpo de Ingenieros.
- Ramón Trapero, teniente de Navío de la Real Armada.
- Juan Bautista Angioletti, maestrante de la Real de Ronda.
- José Huet, ingeniero mayor y regidor.
- Cayetano Ñudi, secretario.
- Juan de las Heras, tesorero.
- Y secretario, el de número del distrito.

Expresó en un bando el gobernador Carlos Favre D’Aunoy que no era desconocedor de las dificultades que presentaba la población para establecer una policía perfecta, ni tampoco se le ocultaban las dificultades que presentaban las calles de ciudad, “*enteramente desempedradas*”, pero era consciente de que el deseo de bien vencía toda clase de dificultades, razón por la que utilizaría todos los medios que estuviesen a su alcance. Solicitaría, incluso, al rey la concesión de un arbitrio capaz de poner a la ciudad en un excelente estado de salubridad y decoro. Sanlúcar de Barrameda tenía que dejar de ser el blanco de los dicterios e invectivas de cuantos transitaban por ella. Oída la Comisión, y de acuerdo con ella, dictó unas normas que habrían de ser cumplidas por todo el vecindario, bajo el establecimiento de unas penas por incumplimiento. Interesantes y significativas fueron las normas u ordenanzas dictadas.

Extraordinario fue el documento. Extraordinario, por haber recopilado todas las ordenanzas municipales anteriores en su sólo documento, agregando y eliminando las normas dignas de una cosa o de la otra; extraordinario, por la claridad y por hacer referencia a todos los elementos de gobierno de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en 1823; y extraordinario, por la filosofía gubernamental que inspiró las normas dictadas: el ciudadano es el cen-

³⁰⁶ Está utilizada la palabra en su acepción de “limpieza”.

tro del interés de la ciudad; sus gobernantes han de cuidar y gobernarla para que en ella el ciudadano viva en paz y seguridad; las normas no tienen otra finalidad que garantizar estos valores que, una vez que fuesen menospreciados y no respetados, se respondería sancionando a sus trasgresores. Todo ello se establecía siguiendo el espíritu expresado en el artículo 321 de la “*sabia Constitución*” (preámbulo de las Ordenanzas). Toda la vida de la ciudad quedó reglada en 40 artículos.

El documento llevaba el título de “*Ordenanzas Municipales de enero de 1823. Bando de policía*”³⁰⁷. Imprenta de Francisco Sales del Castillo, 1823. Vieron la luz tales ordenanzas el 1 de enero de 1823. Fueron dictadas y sancionadas por los tres alcaldes constitucionales de la ciudad: Ramón Trapero, Manuel Salazar y Juan Bautista Angioletti. Dejan claras en el preámbulo de las Ordenanzas los referidos tres alcaldes cuáles son sus intenciones: “[...] proporcionar a este benévolo vecindario la comodidad, salubridad, curiosidad y aseo de que es susceptible por su localidad, consolidando a este propósito una policía metódica y permanente que, al mismo tiempo que desarraigue los abusos envejecidos, proteja y asegure las personas y bienes de los ciudadanos que lo componen” (notas del preámbulo).

Establecidas las intenciones, se dejó constancia de que había sido pretensión de los referidos alcaldes, desde el momento mismo de su toma de posesión, establecer estas normas, convencidos de que habían de producir excelentes efectos, dado que no era otro su objetivo sino el de “*el interés y la conveniencia pública*”, imperiosamente demandados por la sociedad sanluqueña. Habían reflexionado detenidamente sobre la normativa a establecer. Tras ello consideraron la conveniencia de refundir en uno todos los edictos y bandos dados a la luz con anterioridad, y que tenían como tema nuclear el gobierno de la ciudad, si bien no perdiendo en ningún momento de vista “*la situación y circunstancias particulares de esta ciudad*”. Llegaron a un consenso con todos los capitulares. Tras ello, decretaron la puntual observancia de las normas que siguen, “*con el firme propósito de hacerlas cumplir bajo las penas que en ellas se contienen*”.

Se refieren las Ordenanzas fundamentalmente al gobierno de las siguientes áreas:

³⁰⁷ La palabra “policía” está utilizada en el documento en la acepción que tenía en la época y con anterioridad, y es la primera acepción del D.L.E: “*Buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno*”.

A.- Organización de la ciudad

La ciudad se dividía en 12 **comisarías** (art. 1). Al frente de cada una de ellas se nombraban un “comisario de Barrio”. Este sería ayudado en su tarea por dos “hombres buenos”³⁰⁸, vecinos de dicho barrio. Tales comisarías tenían como supervisor general a un regidor del Ayuntamiento. A estas personas era a las que habían de acudir todos los vecinos de la demarcación correspondiente a dar parte de cuanto ocurriera en ella, quedando todos los vecinos obligados a prestar obediencia a tales señores en todo aquello que hiciese referencia con el cargo para el que eran nombrados, castigándose la desobediencia a lo que dictaren “como correspondiera”.

Todos los vecinos quedaban obligados, bajo la multa de dos duros³⁰⁹, a facilitar (art. 2) cuantas **noticias** le fuesen requeridas por los “responsables” de la comisaría de barrio (padrones, datos de las familias y sus criados, huéspedes, vecinos, profesiones u oficios de todos ellos, etc).

B.- Implicación de todos los ciudadanos

En la implicación con el buen gobierno de la ciudad, además de los referidos vecinos de cada demarcación, se hacía referencia a los “**directores** de establecimientos de beneficencia, educación, hospitales y conventos” (art. 3º). Todos ellos estaban en la obligación de pasar mensualmente a la secretaría del Ayuntamiento una nota de los individuos que hubiesen fallecido en dicho período en su respectiva comunidad. Los curas de la parroquial tenían, además, la obligación de pasar la correspondiente relación de los matrimonios celebrados, así como la de los nacidos y fallecidos, con expresión precisa de sus nombres y los de sus respectivos padres. Todo ello “*con la mayor puntualidad*”.

Particular incidencia se ponía en los **posaderos y mesoneros**. Ni ellos, ni ningún otro vecino a título particular, podrían admitir en sus casas o establecimientos a ningún forastero (art. 4), ni en calidad de huésped ni en la de criado. Para poderlos admitir, habrían de venir provistos de “pasaporte legítimo” o de un certificado de “sujetos de responsabilidad”, que testificasen que no eran sospechosos. En este segundo caso, unos y otros quedaban obli-

³⁰⁸ Se daba este nombre a los ciudadanos que pertenecían al denominado “estado llano”, es decir, al pueblo, excepción hecha de la nobleza, los eclesiásticos y los militares.

³⁰⁹ Moneda argéntea acuñada inicialmente en Gerona en 1808 por la Junta Local, que vendría a equivaler al real de a ocho, unidad de plata del sistema monetario español desde Carlos I.

gados a dar cuenta, en el mismo momento en que se les presentasen en sus establecimientos, al comisario de su demarcación. Los posaderos y mesoneros, además, habrían de pasar una nota al alcalde con la relación de los huéspedes que iban a pernoctar en sus establecimientos. Quienes incumpliesen estas normas serían castigados con cuatro duros de multa, sufriendo además las que pudieran derivar de lo establecido por las leyes sobre el encubrimiento de reos de algún delito.

C.- Orden Público

Son muy variados los aspectos que se contemplan en las Ordenanzas. De producirse **fuego** en algún edificio, quien lo notare quedaba obligado a avisar de ello inmediatamente al regidor responsable de la zona, al comisario u hombre bueno de la demarcación, para que fuesen estos, y sólo estos, quienes dispusieran las medidas a adoptar para cortarlo. Ningún vecino que fuese llamado para colaborar en las tareas de extinción podría excusarse de ello. No se “podría tocar a fuego” sin que previamente hubiese sido autorizado por algunos de los responsables de la demarcación o algunos de los alcaldes.

Lugares propicios para enfrentamientos, luchas y pendencias eran los **establecimientos públicos**. Se establecía, por tanto, que sus dueños o encargados, en el mismo momento en que notasen algún “amago de riña” (art. 6), darían inmediato aviso en el cuerpo de guardia más próximo a algunos de los responsables de la comisaría de barrio. Cualquier omisión en esta responsabilidad sería corregida “según la malicia o culpa que resultase”.

D.- Sanidad

Eran las **calles** el saco en el que toda basura de cualquier índole cabía. Había que atajarlo. Medidas al canto. Se prohibía echar a las calles lía bajo la multa de cinco duros. La multa de un duro quedaba reservada para quienes arrojasen a ella agua sucia, basura o escombros (art. 7). Se especificaba que nadie podría arrojar o dejar correr agua por el caño a la calle desde primero de mayo hasta fines de octubre, excepción hecha de las bodegas y tonelerías, que lo podrían efectuar si sus dueños dejasen correr por las calles las aguas con las que aguaban las vasijas y aquellas con las que las lavaban, siempre cuando no procediesen de lía.

Claro que, para poder cumplir lo anterior, se obligaba a los dueños de casas, o a sus administradores, bajo la imposición de una multa de cuatro duros, a abrir en las casas y a su costa, “**servidumbres y sumideros**” (art. 8).

Las primeras “*para el uso sabido*”, y los segundos, para recoger las aguas, en evitación de que saliesen corriendo por las calles, excepción hecha de las aguas de lluvia. No sólo ello, sino que habrían de poner sumo cuidado en tenerlos “expeditos” para que no rebosasen. En todo se habría de tener presente “*no incomodar a los vecinos*”. La limpieza de sumideros y servidumbres se habría de practicar a las 10 de la noche en el invierno y desde las 11 en el verano, debiéndose concluir en todo tiempo antes de las seis de la mañana. Cualquier contravención haría sufrir al encargado en ella la multa de cuatro duros, y la misma multa si se depositasen las inmundicias a menos distancia que la conveniente. Se pretendía así impedir toda incomodidad al vecindario y a los particulares que transitaban por los sitios y caminos que circundaban la ciudad (art. 39).

La limpieza de las **fachadas** de las casas se consideraba no sólo como un elemento de belleza de la ciudad, sino también como una medida de sanidad pública. Se encarecía así a los vecinos para que conservasen limpio el frente de sus casas de los lodazales que, por defectos del empedrado, se formaban en las calles. Ello no sólo afeaba las casas y las calles, sino que además “producían tales depósitos visibles daños”. En este apartado no se establecía ninguna sanción, por considerar que “*no era necesario ningún estímulo ni consideración, por estar persuadidos que a ningún vecino se le escaparía este deber*”.

Al parecer, era frecuente que los dueños se desprendiesen de los **animales** muertos, dejándolos donde se les ocurría. Nada era de extrañar que se hiciese también con los animales vivos y vagos. En relación con los animales vivos, se prohibía que anduviesen vagando por las calles las reses de cerda (art. 14), permitiéndose tan sólo cuando se las llevaba en derecha a la casa de matanza, o a la de que quien las hubiese comprado. Por cada animal de esta especie que se encontrase vagando habría de pagar su dueño de multa medio duro, prohibiéndose que nadie criase manada de este ganado, como no fuese en tierras propias. Tampoco los perros de presa, ni otros de los que se pudiese recelar que podrían causar algún daño, podrían andar vagando por las calles de la ciudad. Caso de que sus dueños les dejaran “salir sin freno” (art. 15), se les multaría a estos con cuatro duros, siendo además responsables de cuantos daños ocasionasen los animales.

En cuanto a los animales muertos, de ninguna especie podrían permanecer en lo interior del pueblo ni en sus inmediaciones (art. 12). Sus dueños los habrían de hacer conducir a la playa o a cualquier otro lugar distante para enterrarlos. El contraventor pagaría cuatro duros de multa, sin per-

juicio de verse obligado a satisfacer los gastos que pudiera ocasionar lo ordenado, en el supuesto de que no fuese él quien lo ordenase verificar o verificase.

Nada de animales muertos en la ciudad. Nada tampoco en ella de **estiércol**. Los depósitos de estiércol fueron prohibidos “dentro de la ciudad y en sus inmediaciones” (art. 13). Los dueños de los ya existentes tendrían que ordenar que se condujesen, dentro de un corto espacio de tiempo, a sus heredades o a una distancia conveniente, bajo la multa de dos duros, de no verificarlo. Quedaba totalmente prohibida su recogida y almacenamiento por las calles, por respeto a la limpieza y aseo de estas, “mayormente cuando al efecto no había otros medios que subrogar, como sucedía en otras poblaciones”, razón por la que, de momento, se permitía que se efectuase dicha recogida hasta las once de la mañana, si bien usando para ello “roo” de madera. Quien incumpliese este artículo pagaría dos duros de multa, que se le exigirían al dueño de la bestia.

Especial atención se prestaba en las Ordenanzas a los **comestibles y bebidas**. Se ordenaba la mayor vigilancia sobre ellos “*para evitar que fuesen nocivos a la salud pública*” (art. 16). Por ello, aquellos vendedores que los “alterasen” serían castigados según el grado de malicia que se averiguase en su acción. También se castigarían con la pena de cuatro duros los “defectos” hallados en los pesos, pesas y medidas. Los vendedores de cualquier clase de comestibles, fuesen dueños o encargados de los establecimientos, así como los responsables de fondas, posadas, mesones, cafés, figones y puestos de vinos y licores, tendrían que cuidar *escrupulosamente* del buen estado de las vasijas y medidas, “teniéndolas de cobre estañadas y las de otra clase bien limpias” (art. 17), dado que, de no tenerlas como se indicaba, serían responsables de cualquier daño que se siguiese, a más de pagar por ello la multa de cuatro duros.

Los expresados establecimientos tendrían marcada una hora de cierre. De primero de abril a fines de septiembre se cerrarían a las once de la noche. Desde primero de octubre hasta finales de marzo se haría a las diez de la noche. Fuera de estas horas no habría abierto ningún establecimiento público, si bien se permitía despachar “por el postigo” a los que lo solicitasen “por necesidad” (art. 18). ¿Y si se cerraba la puerta y quedaba dentro cualquier persona? Quien lo permitiese sería multado con seis duros en la primera vez, con doce en la segunda, y en la tercera con arreglo a la ley. A los individuos que se encontrasen dentro del establecimiento se les multaría con dos duros, imponiéndoseles además la pena que les correspondiera “por su inobediencia”. A

qué dudarlo, el control de estos establecimientos era de suma importancia para los tiempos que corrían —pues eran lugares propicios para refugio de miembros de partidas y sitios idóneos para conspirar contra el poder establecido—, razón por la “nadie podía abrir posadas y demás establecimientos sin previo aviso a los señores alcaldes” (art. 19).

Para ejercer las funciones de **médicos, cirujanos, boticarios, sangradores o parteras** se habría de estar en posesión del título correspondiente y gozar de la aprobación necesaria. Cuando un facultativo fuese llamado para atender a algún enfermo de mal contagioso, habría de dar parte inmediatamente a la Junta de Sanidad. Cuando practicasen, por otra parte, alguna cura urgente de herida producida por riña, lo habrían de poner en conocimiento de los alcaldes o del juez de primera instancia (art. 20).

Quedaron decretadas, además, para garantizar la salud pública, una serie de normas que hacían referencia a los comestibles. Se exigía que las **carnes** que se vendían en los puestos públicos para el consumo del vecindario hubieran de ser sanas y de buena calidad, y provenir de animales que hubiesen sido sacrificados en la casa de matanza, en evitación de que se introdujese carne fraudulenta, robada, podrida, mortecina o de uso prohibido. Se excitaba, para el fiel cumplimiento de esta norma, el celo del regidor de turno, quien podría efectuar esta calificación por la matanza que diariamente se hacía, así como por el conocimiento de los puestos a los que se destinaban las carnes para su venta. A quienes se cogiere incumpliendo esta norma se les exigiría quince duros de multa, procediéndose además “a cuanto conviniese para atajar tales desórdenes” (art. 28). Lo mismo se aplicaría al cazador o recove-ro que vendiese aves enfermas, corrompidas o de uso prohibido; estos últimos serían sancionados con dos duros.

En relación con la venta del **pescado**, se pretendía en las Ordenanzas que “*en lo posible se observase el debido aseo y policía*” en los sitios donde se efectuaban las ventas: Pescadería, Barrio de Gallegos, Pozo Amarquillo al lado de las monjas descalzas y Trascuesta de Belén. Quedaban obligados los vendedores a no dejar vestigios del pescado en ninguno de los sitios indicados. Para ello, deberían llevar el despojo a la playa para enterrarlos a media vara de profundidad. Quien contraviniese a la primera parte de lo expuesto pagaría dos duros de multa, quienes a la segunda pagarían el doble. Quienes vendían almejas y otra clase de mariscos lo tendrían que efectuar en el sitio que se les había señalado para ello: “frente a la reja de la pescadería” (art. 29), bajo pena, de no hacerlo, de un duro. Pintoresco viene a resultar el encargo que se hacía a todos los vendedores de pescados y maris-

cos: “[...] guarden todos la debida moderación con los comprador es, excusando toda palabra descompuesta que pudiera incomodarlos, y siempre e las obscenas que ofenden inmediatamente a los que las oyen; sobre lo que recomienda el mayor cuidado al celador de mar que por meses estaba destinado a hacer observar el debido orden y a calificar la buena calidad y salubridad del pescado”.

En cuanto al **pan**, se especificaba que tanto este producto como cualquier otro no se podría vender fuera de las panaderías, casapuestas o parajes que tuviesen destinados por el regidor de turno, para evitar el entorpecimiento del paso público (art. 30). Se prohibían las cuestaciones y demandas de granos y frutos, mientras existiesen en las eras o estuviesen pendientes (art. 32).

E.- Seguridad ciudadana

Denominador común en la ciudad sanluqueña en muchos momentos había sido que cada cual había construido o reformado sus casas como a cada cualera le había salido de sus mientes y de sus entretelas. Los alcaldes constitucionales pretendieron acabar con tan arraigada tradición. Establecieron que, “para contener el abuso que algunos vecinos *poco advertidos* hacían de los empedrados cuando edificaban o reparaban sus casas”, dado que las levantaban o bajaban según les saliera del forro de sus caprichos, “*sin considerar en absoluto los obstáculos que se oponían a la comodidad pública*” (art. 9), que el maestro alarife que dirigiese las obras observase las Ordenanzas, en cuanto hacían referencia a esta materia, y arreglase el empedrado respetando la generalidad de la calle. De no cumplirse, se multaría al dueño de la casa con cuatro duros, y al maestro de oficial con dos, con la obligación además de reponer la obra para que quedase tal cual se ordenaba.

Las obras, quién lo duda, en tanto en cuanto no están finalizadas, son un verdadero peligro para la ciudadanía. Esto es grave, además de un incómodo, en ocasiones excesivamente prolongado *ad nauseam*. También este aspecto fue reglado en las Ordenanzas. Se ordenaba que los alarifes avisaran de inmediato, en cuanto lo advirtiesen, el grado de peligrosidad que pudiera implicar para la seguridad de la ciudadanía el estado de un edificio o la peligrosidad del mismo como consecuencia de las obras que en él se estuviesen efectuando.

Particularmente, los alarifes habrían de extremar los cuidados y precauciones en aquellas obras que dirigiesen (art. 10), para evitar así desgracias

dimanadas de: caídas de los andamios, apertura de hoyos en las calles, colocación en las mismas de materiales o mezclas sin cercarlos adecuadamente para cuando llegase la noche, sin haber colocado una luz inmediata que indicase el peligro a los pasajeros... Los tales serían declarados responsables del daño que, por tales “descuidos”, se hubiesen ocasionado, multándoseles con cuatro duros de multa, idéntica multa que les sería impuesta a los dueños de las obras por no evitar que tales omisiones se hubiesen cometido. Por otra parte, los dueños de aquellos edificios en los que se realizasen obras estaban obligados a ordenar la retirada de los escombros, así como a preguntar al regidor o comisario de barrio sobre el paraje más adecuado a donde tales escombros habrían de ser trasladados, para ser utilizados, de no querer aprovecharlo sus propios dueños.

Hay personas que a amantes de las **plantas** no les gana nadie. Colocan las macetas y tiestos donde les parece más oportuno. ¿Y si alguna se cae de la azotea o del balcón yendo a parar sobre la desvalida cabeza del transeúnte? Al parecer, la situación no era imprevisible en la Sanlúcar de Barrameda de 1823, cuando el trienio liberal daba sus últimos estertores. De no ser así, ¿a qué contemplar esta situación en las Ordenanzas? Se decía en el art. 11 que “siendo muy posible que, de permitir en los pretilos de las azoteas y mesas de las balcones de las casas colocar macetas u otras cualesquiera cosas sin estar bien aseguradas, *se ocasionen daños a los que pasen por las calles*”, se avisaba que quien tal produjese irresponsablemente sería responsable de las resultas, además de verse obligado al pago de una multa de cuatro duros.

Peligrosa para la sociedad se consideraba a la **persona** que anduviera **vaga** por la ciudad; es por ello por lo que, con arreglo a las leyes, se establecía perseguir a quien no tuviese empleo, oficio o modo de vivir conocido. Igualmente se haría con aquellos que, “a la sombra de algún ejercicio”, ocupaban la mayor parte de las horas del día y de la noche en casas de juegos “y otros parajes sospechosos” (art. 21). En consideración de los males que tales sujetos “*acarreaban a la familia y a la sociedad en general*”, no se tendría disimulo alguno con ellos, ni con aquellos otros que sostuvieran juegos prohibidos, imponiéndoseles a estos últimos tres duros de multa por cada persona que fuese encontrada en sus casas o establecimientos, además de “proceder contra unos y otros lo que procediese”.

De similar peligrosidad eran considerados los **ebrios, blasfemos, mal hablados, mendigos y jóvenes incívicos** (arts. 22, 23 y 24). En relación con los ebrios “de costumbre”, los blasfemos y los que proferían palabras obsce-

nas y escandalosas, se procedería contra ellos si no reformasen sus conductas, imponiéndoseles las penas que establecían las leyes. A los mendigos, que no fuesen natural o vecino de la ciudad, se les prohibía permanecer en la ciudad, debiendo salir inmediatamente de ella, pues, de no hacerlo, se les impondría la pena correspondiente a su “inobediencia”. A los naturales o vecinos de ella, para poder pedir limosnas, se les exigía previamente obtener el permiso para ello, acreditando su indigencia y estar inhabilitados para trabajar.

Resulta de curiosa actualidad lo establecido en relación con los **jóvenes**, cuyo tenor literal en el artículo 24 era el siguiente:

“Siendo uno de los principales deberes de los padres, tutores o personas a cuyo cargo están los jóvenes, desviarlos de cuanto pueda causar mal a la república, serán responsables de lo que estos ocasionen, si no los retraen de vagar por las calles, procurándoles ocupación que los haga útiles a la sociedad. En consecuencia, deseando evitar los malos hábitos que adquiere en por esta causa y las incomodidades que producen al vecindario con juegos, piedras y ruidos, que ocasionan sin dejar libre cuanto está a sus alcances, se previene que al que se encuentre cometiendo algún exceso, y aún por el solo hecho de hallarse en la calle sin determinado objeto, se detendrá y entregará a los que estén encargados de su cuidado, reprendiendo a estos por el abandono en que los tienen, sin que les sirva de excusa no estar aún aptos para darles ocupación, puesto que en semejante edad deben aprender a leer y escribir, para proporcionarles el ejercicio de ciudadano de que deberán carecer si para el año 1830 lo ignoran, según que así lo previene nuestra sabia Constitución”.

Otros aspectos importantes eran contemplados en relación con la seguridad ciudadana: las carreras de animales por las calles, el uso de armas, el respeto a las propiedades urbanas, el buen trato a fuentes y arbolados, la prohibición de fabricar llaves, la prohibición de repiques de veloneros y caldereros, así como la iluminación de las casapuestas (arts. 25, 26, 27, 31, 33, 34, 36, 37 y 38).

Resultaba evidente que las **carreras de caballos y otras bestias** por las calles de la ciudad podrían provocar desgracias. Había que prevenirlas. Quien provocara tales carreras sería multado con cuatro duros, misma multa

que se les impondría a quienes condujesen por dentro de la ciudad coches, calesas o cualquier otro carruaje, “sin llevar del diestro las caballerías”, siendo los unos y los otros responsables de cuantos daños ocasionasen. Asimismo quedaba prohibido, para evitar incomodidades a los vecinos, parar en las calles bestias y toda clase de carruajes, sin poderse atar las bestias fuera de sus cuadras para limpiarlas o tomar el fresco, sin que en todo momento estuviese un mozo vigilándolas, en evitación de cualquier daño a quien pudiera pasar por la calle. Dos duros sería la multa para quienes no cumplieran esta orden.

Quedaba prohibida la fabricación, venta y uso de **armas** cortas de fuego y de armas blancas –ya establecida por leyes de rango superior, cuyas sanciones que estas indicaban caerían sobre quien incumpliese esta norma–, multándose con cuatro duros a quien dentro de la ciudad disparase escopeta, aunque estuviese cargada sólo con pólvora, cohetes u otros juegos de artificios, que en cualquier momento pudiese causar alguna molestia al vecindario. Quien, por otra parte, tuviese necesidad de usar escopeta, aunque sólo fuese por diversión, podría hacerlo con licencia de los alcaldes, quienes se las darían gratis. Quien fuese cogido sin la referida licencia sería multado con seis duros, sin perjuicio de que si por esto se hiciese sospechoso se procediese contra él “a lo demás que hubiere lugar”.

Establecían las Ordenanzas el respeto a la **propiedad privada**, considerando que, “siendo cada cual dueño absoluto de sus posesiones urbanas”, tenía facultad, según lo establecido en las leyes vigentes, para cerrar dichas propiedades y hacer de ellas el uso que considerasen. Por ello, quedaba prohibido que toda persona ajena a la propiedad pudiese atravesarla a pie, o a caballo, o con alguna clase de carruaje. Tampoco se podría introducir en ninguna heredad con el pretexto de “rebuscar” o “aprovecharse de sus pastos”. Así, los propietarios deberían denunciar todo el daño que se les causare a sus heredades, al igual que si observasen que *alguno mudaba de pr opósito las señales con las que deslindaban los términos comunes o particular es o alterasen las cercas, vallados o cualquier linder o que distinguían a las her edades*. Comprobada la veracidad de la denuncia, se procedería a formar contra los denunciados la correspondiente sumaria para aplicársele la pena correspondiente.

Aquellas personas –que había gente para todo– que fuesen encontradas obstruyendo o maltratando los conductos de las fuentes, las puertas de las arcas del agua o cualquiera otra **obra pública o arbolado** serían multadas con cuatro duros de multa. De ser muchachos o domésticos, sería responsable el

cabeza de familia de cuantos daños efectuasen aquellos. Aquellas otras que fabricasen **llaves** por molde o estampa serían penadas con veinte duros de multa, sin perjuicio de lo que le pudiese corresponder “a la malicia que se averiguase en dicho acto”. Quedaban prohibidos los **repiques** que, con los efectos que vendían, efectuaban los veloneros, caldereros y otros. Serían sancionados los incumplidores con un duro de multa. Quedó ordenado en las Ordenanzas que, en todas las **casapuertas** o en la parte de adentro del portón de las casas, se colocase una lumbrera que comunicase la luz afuera. En dicho lugar tendría que haber un farol encendido desde que diese la oración, aunque fuese “tiempo de luna”, a menos que los vecinos prefirieran tener la puerta de la calle cerrada. Quienes no lo cumpliesen serían sancionados con la pena de medio duro.

Finalmente, por las exigencias que imponía la seguridad pública, todos los vecinos tendrían precisión de obtener **carta de seguridad**. Dicha carta los distinguiría e impediría que fuesen confundidos los buenos con los malos ciudadanos, “*si por desgracia los hubiese*”. Se ordenaba que todos los ciudadanos tuviesen dicho documento, que calificaría la conducta de cada uno en cualquier caso que se sospechase de ella. Tal documento se tendría que llevar siempre consigo. Con ello se evitaría las “molestias y vejaciones que les podrían interferirles” por el mero hecho de no llevarlo consigo, pues el mero hecho de no llevarlo lo convertía en sospechoso. En esta línea, no se podría admitir a trabajar en los caseríos o labores del campo de todo el término de la ciudad a quienes no fuesen provistos de dicho documento. A quienes no los portasen y a quienes así los admitiesen a trabajar se les abriría la correspondiente sumaria, para imponerles las multas pertinentes y las penas a que se hubiesen hecho acreedores (art. 35).

El último artículo, el 40, además de reiterar la filosofía de las Ordenanzas, hacía un llamamiento al fiel cumplimiento de cuanto en ellas se establecía:

“Últimamente, siendo una de las primeras atribuciones de las autoridades la conservación del orden público, del que deben resultar incalculables bienes a la sociedad, no se omitirá diligencia alguna que pueda contribuir a perseguir los que, de cualquier manera, pretendan turbarlo o atenten contra la seguridad de las personas y bienes de los ciudadanos, imponiendo las penas que las leyes determinen a semejantes delitos. Por tanto, mandamos a todos los vecinos de esta ciudad guardar, cumplan y ejecuten cuanto en el presente se dispone y que,

para su mayor notoriedad, se publique y fije en los sitios acostumbrados y en todos los establecimientos públicos, con objeto de darle la conveniente notoriedad, para que ninguno pueda alegar ignorancia”.

En abril de este año 1823 se produciría un radical cambio político en la nación. Fernando VII volvió a restaurar el régimen absolutista entrándose en la denominada *década ominosa*. Llegado el mes agosto, y hasta julio de 1828, se establecerían en Sanlúcar de Barrameda unos 4.000 hombres del ejército denominado *los cien mil hijos de San Luis*. La oficialidad sanluqueña giraría una vez más hacia el sol que más calentaba. Envío una diputación a El Puerto de Santa María para hacer los honores al Duque de Angulema³¹⁰ e invitarle a visitar la ciudad, cosa que efectuó el duque el 18 de septiembre. Acababa de comenzar un prolongado exilio de liberales. Comenzaría prestamente ciertos conatos gaditanos de agitación obrera.

³¹⁰ Sería quien designó, en su calidad de jefe de las tropas francesas de los Cien Mil Hijos de San Luís, al marino español, natural de Medina Sidonia, Diego Butrón, comandante del apostadero de Sanlúcar de Barrameda en 1823. Sería en esta ciudad donde se armarían las lanchas cañoneras que, en apoyo de los franceses, bombardearían Cádiz en septiembre de 1823.

CAPÍTULO VI

LA INTRAHISTORIA DE LA CIUDAD SANLUQUEÑA

Humus ideológico y social

Una lluvia de ideas fue cayendo sobre España en el devenir del siglo XVIII. Unas venían de Inglaterra, otras de Alemania y otras de la vecina Francia. Denominador común: el racionalismo. Lema compartido: “*A la verdad por la razón*”. Como afirmó Américo Castro, el fenómeno fue “un intento fallido” en España. Pudieron haberse hermanado tendencias enfrentadas. No se hizo. Se radicalizaron, en diversos campos, tradición y modernidad. La simbiosis entre ambas no se realizó. Comenzaría a gestarse el triste fenómeno de las “*dos España*”, porque como escribió don Antonio Machado:

“Españolito que vienes al mundo
te guarde Dios,
una de las dos España
ha de helarte el corazón”

La **tradición**, afincada en las inamovibles costumbres populares y el barroquismo, estaba constituida por un grupo masivo y popular. Este grupo consideraba que la duda en sí misma ya era heterodoxa y optaba por acusar de “antiespañoles y antitradicionales” a quienes no pensaban como ellos. No bajaría la guardia en defensa de sus ideas, siendo la inquisición la que acecharía y atacaría cualquier aire reformista que se quisiera implantar, persi-

guiendo cualquier elemento que se pudiese calificar de cultura “laica”, sin perderle ojo a la naciente prensa. En la otra ladera de la realidad hispana se encontraba el grupo de la **modernidad**: minoritario, ilustrado, amante de las reformas (si bien llegaría un momento en que, desalentado por la ineficacia de estas, optará con decisión por la ruptura con todo lo anterior), partidario de una cultura “dirigida”, europeísta y que buscaba una felicidad terrena y con medios humanos. Este último grupo tenía marcado un claro plan de actuación: utilizar la literatura como instrumento de concienciación de las ideas emergentes, reorganizar la economía, renovar la universidad, fundar centros educativos, promocionar academias y sociedades, valorar las ciencias y los estudios históricos y minar la desorbitada influencia del clero, sustituyéndola por el imperio “de la razón y la libertad”, promoviendo que las ideas liberales corriesen con plena libertad por la sociedad española. Esta corriente modernista recibía su influencia de las fuentes de la filosofía griega, del racionalismo, de Baruch Spinoza (1632-1677)³¹¹, de Descartes (racionalismo), de Bacon (formuló que la ciencia se basa en la experiencia y en la inducción), de Locke (sus ideas económicas prepararían la irrupción del liberalismo y su filosofía tendría clara repercusión en las constituciones progresistas posteriores, como en la separación de poderes, o en la afirmación del principio de la soberanía del pueblo) y de Leibniz (armonía preestablecida).

Si bien, como escribió Julián María en su obra “*Los españoles*”, se pueden considerar en el siglo cuatro generaciones de ideólogos y políticos (la de 1721, representantes del Antiguo Régimen, a la que pertenecieron Aranda, Campomanes y Floridablanca; la de 1736, de diversa contextura, como Clavijo, Campillo, y Capmany; la de 1757, la generación de Goya, a la que pertenecieron Valdés, Jovellanos y Forner, de clara tendencia ilustrada; y la de 1766, que casi preludia la corriente romántica, como Moratín, Godoy, Cecilia Böhl de Faber “Fernán Caballero”³¹²), el pensamiento del hombre de la segunda parte del XVIII discurrirá por la secularización de la cultura, el rechazo a un mundo preordenado por Dios, la utilidad, la felicidad, la existencia de una duda sobre las fuentes del conocimiento y los ataques a creencias e instituciones, como Roma, los jesuitas y la educación religiosa.

³¹¹ Defensor de la existencia de una única sustancia con infinitos atributos. Las cosas individuales no son más que modos de la única sustancia a la que identifica con Dios. Afirma que es la intuición la que nos lleva al conocimiento del ser. Aboga por un Estado que garantice la libertad ideológica y religiosa, siendo partidario de una religión natural y racional. La virtud consistirá en conformarse con la naturaleza y la razón.

³¹² Nacida en Suiza (1796-1788), fue hija de un hispanista hamburgués. Vivió en Sanlúcar de Barrameda y otros lugares de Andalucía, en donde escribió obras como *La Gaviota* o *la Familia de Alvareda*.

A fines del XVIII se puede observar con nitidez la existencia de las dos España, particularmente tras la revolución francesa. Por una parte, estaban los pro revolución francesa, que provenían del mundo ideológico y educativo de los valores propugnados por la Ilustración, de talante afrancesado, unos por colaboracionistas y otros por arribistas, existiendo también dentro de este grupo unos personajes “moderados” que consideraban, no obstante, que lo mejor para la situación de España era una revolución. Por otra parte, se encontraban quienes, ante todo lo acaecido en Francia y lo ya despuntado y a florado en España, se cerraron a los posibles cambios que pudieran traer las corrientes laicistas, máxime para quienes se encontraban en la ladera de tener que defender los altos intereses de los que habían disfrutado durante siglos.

El retorno al trono de Fernando VII restaurando el régimen absolutista acentuaría más la zanja abierta entre las dos España. Su reinado sería el escenario donde se desarrollarían los enfrentamientos entre ambas ideologías, apareciendo la figura del rey como un títere en medio de las convulsiones habidas. Partidarios del Antiguo Régimen y partidarios de las corrientes liberales debatirían ante la mirada de un rey tan perplejo como inútil para encauzar la situación. Con la vuelta de Fernando VII en abril de 1814 la oficialidad sanluqueña, por “fas o por nefas”, se montó al carro del triunfalismo: funciones religiosas de acción de gracias, construcción de un carro triunfal con el cuadro del rey, luminarias en las edificios públicos, representación de obras de teatro, sorteo de dotes de boda para cuatro jóvenes doncellas, comidas para los pobres, fiestas organizadas por cada gremio... Pocos pensaron que el rey Fernando había anulado de un plumazo los avances democráticos que se habían esbozado en la Constitución de 1812, de manera que así decía el Real Decreto, firmado en Valencia el 4 de mayo de 1814: “[...] *declaro aquella Constitución y los decretos nulos y de ningún valor y efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubieran pasado jamás tales actos*”. Seis años después quien dijo Diego se vio obligado a decir digo, que humano cosa es chaqueterar y los vientos de los intereses personales obran milagros. El 10 de marzo de 1820 ya Fernando VII había “meditado maduramente”, movido por su “paternal corazón” y había buscado lo más adecuado para “el carácter nacional” hallándolo en aquella Constitución de 1812. Juró el rey: “*Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional*”.

No obstante, también hubo en la ciudad sanluqueña alguna manifestación de contestación a este estado de cosas. El retorno del rey no fue recibido con la misma algazara por todos, habiendo quedado constancia de la existencia de una serie de alborotos producidos en la ciudad, de manera que se vio en el Cabildo “un papel manuscrito del procurador Antonio Enríquez Galafa-

te, uno de los individuos que formaba la Junta provisional de Gobierno que se decía elegida por el pueblo, firmado por él mismo y titulado: *La revolución de Sanlúcar de Barrameda o noticia circunstanciada de los sucesos ocurridos en esta ciudad desde el 9 de mayo hasta el 19 del mismo mes en el año de 1814*". Dicho documento se perdió, no habiendo datos de él en los documentos oficiales.

Unas pinceladas del estado de la sociedad sanluqueña, allá por 1827, quedaron recogidas en *El diccionario geográfico y estadístico de España y Portugal*³¹³. Se componía la ciudad de 4.206 vecinos, con 16.773 habitantes. Había en ella once conventos de frailes y tres de monjas. Su término comprendía 28.070 aranzadas. Las de labor eran 10.097. Estaban distribuidas en huertos de río, tierras de frutales, huertas, navazos, olivares, pinares, tierras de sembradura, dehesas y marismas. Las producciones agrícolas consistían en los exquisitos vinos que llevaban su denominación y de los que se hacía considerable extracción para el interior y para el extranjero, algún poco de aceite, trigo y cebada de buena calidad, aunque no el suficiente para el consumo de la población. Sus arboledas producían frutas delicadas, sus afamados navazos y huertas daban legumbres y hortalizas excelentes, de que se hacía gran consumo en Cádiz y en Sevilla.

El puerto de Sanlúcar, muy frecuentado en otro tiempo, poseía a la sazón ensenada bastante capaz en el paraje llamado Bonanza, que había tomado este nombre de la ermita erigida por la contratación de Sevilla con el título de Nuestra Señora de Bonanza y que se alzaba más arriba de la población con muelle cómodo para el tráfico. En aquella fecha recogía el referido Diccionario que era puerto habilitado para América, de importación y exportación al extranjero, y cabotaje. Tenía comandante de marina para su matrícula, capitán de puerto, etc... así como Tribunal de Consulado y Aduana. La pesca era tan abundante que surtía a Sevilla, Jerez, Arcos y otros pueblos del interior, empleándose en ella más de 40 embarcaciones de varias clases y para el comercio de cabotaje había otras treinta. Existían dos fábricas de curtidos, dos de hilados de algodón con máquina, y tres de licores. Tenía Sanlúcar de Barrameda, además de las fábricas mencionadas, una de jabón que llamaban "La Almona".

En esta ciudad, adentrada ya en el siglo XIX, de alguna manera, se documenta alguna actitud de solidaridad, si bien esta palabra tiene escasas connotaciones y usos en la época, como tampoco el ejercicio de ella. Con

³¹³ Cfr. Periódico *El Profeta Sanluqueño*, n. 636, edición de 19 de agosto de 1920.

anterioridad había sido la palabra “beneficencia” la que venía a definir la atención que se prestaba a los necesitados de la sociedad, habiendo estado durante gran parte de la historia exclusivamente en manos de la Iglesia y de sus diversas instituciones. Poco a poco en las Salas Capitulares van tratándose asuntos de beneficencia y se van acometiendo algunas pequeñas, y meramente testimoniales, actividades relacionadas con el tema. En ocasiones, el Ayuntamiento se planteaba estos asuntos por imperativo legal.

Tal aconteció a fines de abril de 1829. Se había producido un terremoto, en la tarde del 21 de mayo anterior, en diferentes pueblos de la “gobernación” de Orihuela y en otros del partido de Murcia. El rey había dictado una Orden para salir en ayuda de los afectados por dicho terremoto. El doctor Domingo Salinas, abogado de los Reales Consejos y alcalde mayor de la ciudad sanluqueña por Su Majestad, ejerció de presidente por ausencia del gobernador político y militar de ella. Curiosamente fueron convocados a esta sesión, y a ella asistieron, por el primer punto del orden del día a tratar, el vicario eclesiástico de la ciudad Antonio Romero y los curas párrocos de la iglesia mayor parroquial Joaquín Mariano Rosales, Antonio Abad Márquez³¹⁴, Felipe Casalduero y Manuel Contreras.

Se tuvo conocimiento de la Real Orden. Venía refrendada por Valentín de Pinilla, el escribano de Cámara de Su Majestad y de su Real Consejo. Se ordenaba³¹⁵ a los vecinos de todos los pueblos que se realizase una suscripción popular para socorrer a los necesitados por el referido terremoto. Había que organizarla en la ciudad. Nadie dudó de su “exacto y puntual cumplimiento”. Cada uno de los curas la ejecutaría en el vecindario del padrón que a cada cual le correspondía, yendo acompañado para ello por algún regidor. Dadas las circunstancias, la recolecta se habría de efectuar a la mayor brevedad posible.

Se acordó que el recaudador de cuanto se consiguiese sería Isidoro Castriciones, ayudado por algunos contadores. Se informaría al vecindario, a través de bandos, de la Real Orden, alentando a todos a que colaborasen en dicha causa. Los capitulares comenzaron encabezando la suscripción, alcalde

³¹⁴ El 29 de febrero de 1832 el secretario del Despacho de Hacienda comunicó al Comisario General de Cruzada que el rey había tenido a bien nombrar al señor Abad Márquez para la plaza de juez único subdelegado de Cruzada en Sanlúcar de Barrameda. La Plaza estaba vacante por la promoción de Joaquín Mariano Rosales, su anterior titular (cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, legajo 13, ff. 1-2).

³¹⁵ Cuaderno primero de actas capitulares de 1829, sesión del 30 de abril.

mayor incluido. Como tal Corporación, dando cada uno lo que voluntariamente considerase, dicha cantidad se le entregaría, a la mayor brevedad posible, al tesorero del Ayuntamiento. Este, reunidas las aportaciones de todos, la remitiría al citado Isidoro Castriciones. Don Isidoro quedaba obligado a franquear el recibo correspondiente a los vecinos en general y al tesorero en particular. Acabado este primer punto, se retiró el clero. Abordarían el asunto en su cabildo eclesiástico.

“A los palacios subí...”

La economía.

Mal había venido funcionamiento desde mucho tiempo atrás la economía, en la nación y en la ciudad. No faltaron las ilusionadas ideas reformistas. Ensenada había ideado el establecimiento de un impuesto único, para lo que ordenó la realización del catastro que llevó su nombre. No fue sin embargo el problema el organizativo, sino el de la franca oposición de los estamentos sociales que en la sociedad española gozaban de algún tipo de privilegios. Por ello, se opondrían a cualquier medida que pudiese tan sólo oler a cambios que, de alguna manera, pudiera encerrar un peligro para sus intereses. Aun así, sería Andalucía una de las zonas de más riqueza y de mayor participación en las cargas fiscales del Estado. No obstante, se sufrió idéntico problema en la economía de esta tierra, el de la injusta distribución de la riqueza. Todo para los pudientes; nada, para los pobres e indigentes, agrupados estos en las clases populares. Lamentable sería que, con el correr de los años y las vicisitudes políticas, las tierras andaluzas verían cómo pasaban irremediablemente de ser una de las más ricas del reino a una de las zonas más deprimidas de él.

Dejo constancia de las Monedas efectivas de circulación en España hacia 1808:

A) Monedas de oro

- 8 escudos = 320 reales de vellón
- 4 escudos = 160 reales de vellón
- 1 escudo = 40 reales de vellón
- 1/2 escudo = 20 reales de vellón

B) Monedas de plata

- 1 peso = 20 reales de vellón

- 1/2 peso = 10 reales de vellón
- 1 peseta = 4 reales de vellón
- 1/2 peseta = 2 reales de vellón
- 1/2 real = 1 real de vellón

C) Monedas de cobre

- 8 maravedíes = 1 ochavo
- 4 maravedíes = 1 cuarto

Sería en 1869 cuando se dio curso a las primeras pesetas, adoptada como unidad monetaria en toda la nación. Fue una exigencia de los tiempos, el comercio, la industrialización la hicieron necesaria.

El Reglamento de la Hermandad de Cosecheros de vinos

El cultivo del vino en esta tierra es conocido desde la más remota antigüedad. Bien se supo de ello en el imperio romano y, con posterioridad, en Inglaterra y en otros países nórdicos. A partir del siglo XVIII es cuando la industria vinatera comienza a entrar en tiempos de esplendor. Los bodegueros sanluqueños, conscientes de la importancia de tal industria, vieron la conveniencia de redactar un reglamento para defender sus intereses. Entro en ello.

El escribano Baltasar José Rizo (escribano en todos los dominios del rey, escribano público propietario del número de la ciudad y del Real Pósito común de granos, y de la Hermandad de Cosecheros de Vinos de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, de la Junta del Arrecife del Camino de Jerez, y de los negocios de la Secretaría de la Diputación Consular de la ciudad) fue quien dio fe de que en la Junta General de Cosecheros se había aprobado el Reglamento de esta institución.

Se celebró la Junta de aprobación del Reglamento la tarde del 4 de abril de 1805. El Salón de las Casas Capitulares de la Plaza Mayor de la Ribera fue la sede donde se celebró la Junta. A ella asistieron vecinos y hacendados de la ciudad y de su término. Presidió Ignacio Javier Ortiz de Rosas, mariscal de campo de los reales ejércitos de Su Majestad, gobernador político militar y subdelegado de Rentas de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Comenzó la Junta el escribano Rizo leyendo el Reglamento que se había *“formado para la mejor dirección y gobierno de la Hermandad de Cosecheros de vinos de esta ciudad”* en una anterior junta celebrada el 25 de marzo anterior. Los asistentes escucharon el Reglamento “con el mayor gus-

to y satisfacción, tras ello acordaron aprobar, ratificar y confirmar todos y cada uno de sus capítulos, considerando que eran equitativos y conformes con las reglas de equidad y justicia”.

Aprobaron, además, que lo dictado en el Reglamento era de obligado cumplimiento para quienes no habían asistido a la Junta General de aprobación, a pesar de que habían sido convocados y citados por el gobernador presidente del Cabildo por medio de bandos y edictos. Tales bandos se habían publicado con la mayor solemnidad, por lo que los ausentes “*pasarían por lo dispositivo de dicho Reglamento*”. Tras ello, se acordó que el Reglamento se imprimiese³¹⁶ y repartiese entre todas las personas a quienes comprendía su observancia.

Nacía esta Hermandad de Cosecheros como la unión de todos los vecinos hacendados, dueños, arrendadores o administradores de viñas que fabricasen vinos o vendiesen sus uvas. Se trataba de un “*cuero civil e industrial*” que nacía con la finalidad de fomentar sus intereses comunes y particulares. El organigrama de la institución vinatera quedaba constituido por dos diputados y doce consiliarios, que constituían la Junta Gubernativa, encargada de todos los asuntos de la Hermandad; un escribano y un tesorero; los fieles celadores y el colectivo de cosecheros. Su filosofía quedaba clara en el Reglamento:

“La reunión de todos los cosecheros que se dedican a esta clase de negociación industrial comunica vigor y autoridad a sus representaciones públicas y propuestas dirigidas al Gobierno sobre asuntos interesantes y útiles a todos, y que últimamente ceden en beneficio de la población, el Estado y de la Real Hacienda”.

Los diputados

Eran los representantes legales de la Hermandad. Se les nombraba por mayoría de votos por los consiliarios reunidos en Junta de Elecciones, presidida por la autoridad competente y con la asistencia precisa del escribano. La votación sería secreta, para lo que cada consiliario introduciría su voto en una cajita preparada al efecto. La elección podría también efectuarse por aclama-

³¹⁶ Se imprimió con el título *Reglamento para la dirección y gobierno económico de la Hermandad de Cosecheros de vinos de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*. Imprenta de Fernando de Luque y Leiva. El Puerto de Santa María, 1806.

ción de todos los concurrentes (art. 1). Al votar, se tendría que elegir al “*sujeto de mejor buena opinión y de representación pública, de conocidas facultades, hacendado de viña, fabricante de vinos y de notoria integridad en todos los sentidos*” (art. 2).

Elegidos, los diputados quedaban facultados para ostentar la representación de toda la Hermandad y, en su nombre, ser oídos en todos los tribunales y por todos los jefes y superiores en cuantos asuntos se refiriesen a la Hermandad, contando con la aprobación de la Junta Gubernativa de consiliarios, aprobación que no sería preceptiva en asuntos “comunes y corrientes” (art. 3).

A los diputados les correspondería:

- Aprobar y hacer ejecutar los repartimientos, conciertos y demás derechos que debían pagar los cosecheros, con arreglo a lo que se hubiere acordado en la Junta de Consiliarios (art. 4).
- Ocuparse de que los referidos libramientos se depositasen en la tesorería de la Hermandad (art. 4).
- Firmar los libramientos y las licencias o pases para trasladar vinos de unas bodegas a otras (art. 4).
- Apremiar a los morosos en el pago de las cuotas y derechos (art. 5).
- Seguir causas contra los contraventores, ocultadores, maliciosos y defraudadores, que faltasen a la buena fe y formalidad en los aforos de los mostos, en las ventas y compras de uvas y vinos, en la introducción de vinos de otros términos, así como contra quienes perjudicaren y entorpecieren el buen orden establecido en la exacción (art. 5).
- Proponer a la Junta de Consiliarios los conciertos y ajustes de las tabernas (art. 6).
- Efectuar los nombramientos de los “escribientes” que se necesitasen para llevar adecuadamente los asientos y cuentas “con la claridad y exactitud convenientes” (art. 7).
- Asistir personalmente a los aforos, acompañados de “peritos” de su confianza, inspeccionando la legalidad con que estos se practicasen, y procurando averiguar con prudencia si algunos cosecheros ocultaban o no aforaban parte del mosto que hubieran recogido de sus viñas o hubiesen comprado a otros (art. 8).
- Nombrar, de acuerdo con la Junta de Consiliarios, a los fieles celadores, fijándole sueldo oportuno, para evitar que cometiesen cualquier abuso o corrupción, a los que estarían expuestos de tener asignada una escasa dotación (art. 9).

- Despedir a los fieles celadores (a quienes “no debían dispensar la menor falta en su deber”), si estos no cumpliesen exactamente con su encargo (art. 9).
- Convocar a la Junta de Consiliarios un día antes de la sesión, “por esquelas cubiertas” dirigidas a cada uno de sus miembros, indicándoles en ellas los asuntos a tratar (art. 10).

La Junta Gubernativa de Consiliarios

El número de integrantes sería el de doce, nombrados por la Junta General de Cosecheros, a medida que quedasen puestos vacantes (art. 1). Cualidades de los consiliarios: hacendados de viñas y cosecheros de vinos, prácticos e inteligentes en estos ramos, de buena opinión pública y no deudores a la cosechería. Las sesiones de las Juntas se podrían celebrar en la casa de alguno de los diputados, según costumbre, o donde sus integrantes acordaren. Presidiría estas sesiones la autoridad a quien correspondiera del Ayuntamiento o, contando con su permiso, uno de los diputados de la Hermandad (art. 2).

El cuerpo de consiliarios, dada la naturaleza de su encargo, estaba en la obligación de constituirse en unos honrosos y fieles celadores con las siguientes funciones:

- Potenciar el buen gobierno de la Hermandad.
- Fomentar su engrandecimiento.
- Ayudar a los diputados en cuanto se refiriese al buen régimen y decoro de la Hermandad, para que reluciera en formalidad, buena fe y equidad.
- No mirar con indiferencia las actitudes de aquellos cosecheros que, maliciosa y ridículamente, intentasen excusar de mil formas el pago de los derechos que les correspondiesen, ocultando o suprimiendo cantidades de vinos que hubiesen comprado a otros cosecheros, pasándolos a sus bodegas, o dejándolos en los del vendedor y reven-diéndolos en ella.
- Perseguir a los que ocultasen vergonzosamente parte del mosto de propia cosecha, y a los lo hubiesen comprado a otros para que no se les aforase.
- Denunciar cualquier tipo de fraude que, directa o indirectamente, perjudicase los intereses y justa exacción de los derechos que correspondieran entregar a la Hermandad, con perjuicio e injusto recargo del resto de los contribuyentes que la componían.
- Comunicar, por papel reservado, cualquiera de los comportamientos

tramposos que observaren en los diputados de la Hermandad, para que estos fuesen los que aplicasen el oportuno remedio.

- Guardar secreto sobre las decisiones adoptadas con los diputados, siendo a estos a los que correspondería informar de ellas y ejecutarlas (art. 3 a 10).

El escribano y el tesorero

Función del escribano era la de asistir a las Juntas Generales de Cosecheros y a las de consiliarios, extendiendo todos los acuerdos adoptados en ellas. Particular esmero se expresaba a la hora de calificar a la figura del tesorero. Habría de ser “*persona notoriamente abonada*³¹⁷, *de facultades y buena opinión pública, diestra y acostumbrada al manejo de intereses y de cuentas*” (art. 1). Tales cualidades deberían adornar en todo momento al tesorero, aunque este sirviese el cargo gratuitamente (como acontecía en el momento de la aprobación del Reglamento con quien lo ejercía, Francisco de Paula Colom). De no haber quien lo desempeñase *gratis et amore*, se prefería que desempeñase la tesorería alguno de los consiliarios, al que se le daría una “asignación competente”, si bien previamente habría de dar las fianzas convenientes a criterio de diputados y consiliarios.

No podría desempeñar este cargo, ni siquiera sin asignación, aquel individuo que tuviese empleo municipal o público, ni quien arrastrase deuda con la cosechería, ni quien figurase en las listas de morosos. Dado que el tesorero tendría que ser miembro de la Junta Gubernativa de Consiliarios, si se nombrase a un tesorero que no fuese miembro nato de ella, por ser tesorero pasaría a ser integrante de la referida Junta, aunque esta tuviese completo el número de doce. Consistiría su misión en la elaboración y control de las cuentas generales, con su cargo y data, de las que debería dar cuenta a los diputados, y estos a la Junta de Consiliarios, para su conocimiento y aprobación (arts. 2 a 10).

Los fieles celadores

Serían dos, nombrados a propuesta de los diputados y con el acuerdo de la Junta de Consiliarios, valorándose a quienes mejores aptitudes demostrasen. Sería el mismo el sistema a seguir a la hora de su cese, de no cumplir con sus obligaciones, siendo “depuestos de sus empleos sin otra reconvención

³¹⁷ Está utilizada la palabra en su acepción de persona de fortuna y gozadora de buena fama por su honrada conducta.

ni aviso preventivo” (art. 11). Se elegirían por mayoría de votos de entre los más idóneos que se propusiesen, debiendo alcanzar los dos tercios de los votos emitidos (art. 1). Estas eran las obligaciones que recaían sobre ellos:

- Vigilar constantemente el vino que se pasara de una bodega a otra, deteniendo a quienes no llevasen la licencia de los diputados o no hubiesen pagado lo que les correspondía, informando de ello inmediatamente a los diputados.
- Controlar si el número de botas que se pasaban coincidían con el número indicado en el permiso. “Nada disimularían en esto, *fuesen los que fuesen los interesados*”.
- Conocer todas las bodegas de la ciudad y las pertenencias de cada una.
- Estar instruidos sobre los nombres, apellidos y residencias de los forasteros que traían vino a la ciudad o lo sacaban de ella.
- “Entender, presenciar y actuar” en las partidas de vino y vinagre que salían para fuera y saber su destino.
- Cerciorarse de lo conveniente para la guía que debían llevar los conductores de tales productos al embarcadero o por tierra,
- Poseer noticia y conocimiento de todos los vecinos cosecheros que poseían haciendas de viñas fuera del término de la ciudad, así como de los forasteros que las tenían dentro de él, sabiendo “con especificación el nombre de la hacienda, paraje y término”.
- Tener clara conciencia de que de su omisión o condescendencia podría resultar la morosidad del pago de los cosecheros y demás contribuyentes, por lo que habrían de seguir fielmente las instrucciones de la Junta Gubernativa de la Hermandad sin efectuar dispensa ni excepción alguna.
- Informar, cuando hubiese indicios no equívocos o probables de la verdad y sin respeto, ni condescendencia ni miramientos particulares “con sujetos de recomendación de este cuerpo”, sobre quienes no pagasen lo que legítimamente debían, sobre quienes faltasen maliciosamente a algún punto del Reglamento, sobre quienes “dis-trajesen” en beneficio propio los intereses que cobrasen o se les confiasen, sobre quienes pretendiesen hacerles percibir la menor gratificación “en numerario o de otra forma”.

Los cosecheros

Se contaría dentro del número de los componentes de la Hermandad a todo aquel individuo que fuese vecino de la ciudad, hacendado de viñas en su

término o fuera de él, así como a todo forastero que tuviese viña en el término sanluqueño (art. 1). También quedaban obligados al cumplimiento de la normativa del Reglamento, al posterior desarrollo de algunos de sus artículos, así como a las órdenes que diesen los diputados en relación con este asunto, quienes sólo se dedicaban “a la fabricación de vinos” dentro de la ciudad, fuesen o no vecinos de ella, así como aquellos que, sin fabricarlos, los comprasen y depositasen en bodegas, aunque no se considerasen miembros de la Hermandad de Cosecheros (art. 1). A quienes no se quisieran someter a las referidas normativas se les aplicaría, con toda rigurosidad, las de la Real Hacienda (art. 2). El mismo anterior criterio les sería aplicado a “los que reincidiesen por tercera vez en fraudes, ocultaciones u otras faltas de legalidad y buena fe” con el consiguiente perjuicio para el colectivo de cosecheros (art. 3).

Ningún cosechero podría trasladar vinos a sus bodegas o a otras, sin que previamente hubiese tramitado y adquirido la correspondiente licencia para ello de los diputados. Estos no se la podrían conceder si previamente no hubieran pagado lo que adeudaren en la tesorería (art. 4). Había conocimiento de que se daba el caso de aquellos que compraban más o menos cantidad de vino, lo dejaban en las bodegas del vendedor y, aún en ellas, los vendían. Con semejante trampa eludían el pago de la cuota indicada por cada bota de vino. El Reglamento estableció sanciones para estos, de ser descubiertos: por la primera compra pagarían el doble de lo estipulado; por la segunda, el triple (aunque no aconteciese en un mismo año); y, de haber una tercera reincidencia, “se seguiría contra él una causa en forma con todo rigor al estilo de la Real Hacienda”, siendo expulsado de la Hermandad (art. 5).

Los cosecheros, u otros, que comprasen vinos, los pasasen a sus bodegas o a otras, los dejasen allí depositados con el objeto de sacarlos en el momento adecuado, y por sí o por otros sacarlos del reino, tendrían que pagar la misma cantidad que los compradores de la ciudad (art. 6). Sin embargo, aquellos compradores o extractores que condujesen el vino a Jerez u otras partes para extraerlos directamente fuera del reino no pagarían nada (art. 7).

Una vez que un cosechero o vendedor de vino hubiese verificado el ajuste o contrata, quedaba en la obligación de comunicarlo, a través de un certificado, a los diputados. Entregarían el certificado antes de que saliese el vino de sus bodegas, para asegurar los derechos del comprador, que es a quien correspondería pagarlos según costumbre de la Hermandad, dado que ya se tenían asegurados los derechos del vendedor y fabricante en el repartimiento de maravedíes correspondientes al número de arrobas de mosto que “aforó” (art. 8).

Se le prohibía al comprador de vinos pasarlos a sus bodegas o a otras ajenas “en barriles de carga” (art. 9). Para ello deberían contar con la previa licencia de los diputados, quienes tan sólo deberían concederla “en raros casos en que se alegase causa legítima y urgente”, pero, aún así, con la personal asistencia de los fieles celadores.

En relación con el vino de las tabernas. A aquel vino que se comprase para el abasto común y reemplazo de las tabernas podría ser conducido en barriles, sin exacción alguna, siempre que estuviera concertado con la Hermandad (art. 10). A los taberneros no se les permitía la venta de vinos al por mayor, dado que el que habían adquirido estaba destinado a la venta al por menor, razón por la que se les había permitido pasar el vino libremente a sus tabernas. Si alguno vendiese al por mayor, sería obligado a pagar el derecho correspondiente a cada bota, como se le exigía a cualquier otro comprador (art. 11).

Pudiera darse el caso de que los dueños de tabernas tuviesen vinos en bodegas separadas de dichas tabernas, bien para venderlos al por mayor o bien para ir surtiendo de ellos sus tabernas. Quedaban obligados, por tanto, a los derechos que les correspondiesen por la venta al por menor, así como los correspondientes al vino a vender al por mayor que excediera de la cantidad aforada para el consumo de la taberna. A quienes estuviesen en este supuesto se les abriría una cuenta particular de cargo y data, arreglándose la cantidad que tenían que pagar por bota, al igual que cualquier otro comprador de vino (art. 12).

Si el dueño o empleado de una taberna no quisiera concertarse en la cantidad que se le propusiera, en consonancia con el cálculo equitativo de su consumo, así como el precio del vino al por mayor y al por menor, se le aplicaría el “riguroso control de la administración de la Real Hacienda”. Tal control sería ejercido por algunos de los consiliarios que tuviese su casa más próxima a la taberna, quedando todas las diligencias en manos de uno de los fieles celadores (art. 15).

Se estableció en el Reglamento (art. 14) que si un cosechero atropellase, o intentase atropellar, violentamente, de obras o de palabras, a los fieles celadores, porque los hubiesen cogido en algún fraude relacionado con las competencias de la Hermandad, sufrirían “sin defensa todo el rigor de las leyes”.

El cosechero tendría que preparar sus vasijas de mostos y arreglarlas “a un vacío igual”, según clases y tamaños de ellas. De esta manera se podría

evitar la detención en los aforos y los equívocos, irremediables y perjudiciales, que surgían como consecuencia de la desigualdad, por más diestro e inteligente que fuese el aforador (art. 17). A los cosecheros sanluqueños que tuviesen sus viñas fuera del término de la ciudad se les aforaría el mosto de sus cosechas con los mismos criterios que se hacía con los que las poseían en el término sanluqueño, debiendo, por tanto, pagar los repartimientos de maravedíes que les correspondiesen (art. 19). Pero, si hubiesen vendido arrobas de vino fuera del término de Sanlúcar de Barrameda, se les devolvería la cantidad que correspondiese a lo vendido fuera, lógicamente presentando la acreditación de lo vendido fuera y de lo introducido en esta ciudad. Aquellas uvas adquiridas por los cosecheros sanluqueños e introducidas en este término para fabricar vinos se incluirían en el aforo, abonando los maravedís como los demás del término. Si lo que se metía en la ciudad era vino de fuera para el consumo local, se habría de cumplir lo que, al efecto, determinasen los diputados de la Junta de Consiliarios (art. 21).

Los albores de la industria bodeguera

Durante el siglo XVIII se había venido cultivando en la ciudad dos productos: “los mostos que se vendían en octubre y los vinos en claro, que son vinos limpios de lías después de dos fermentaciones, y que se vendían en febrero”³¹⁸. Estos vinos se solían “mezclar” con otros de procedencias diversas. No obstante, llegado el siglo XIX, los tiempos serían otros. La búsqueda del “purismo” en los vinos se convertiría en una pretensión. Para competir con otros, debía quedar bien clara y probada la “buena cuna” de los vinos. A la búsqueda de su garantía se dedicarían comerciantes provenientes de otras tierras. Los comerciantes depositarán su confianza en intermediarios de conocimientos y fiabilidad contrastados. Era una nueva exigencia para el mundo de la industria vinatera. Como escribió Rafael Terán, no había nacido algo nuevo, puesto que ya se había dado de mucho tiempo atrás en la industria artesanal de los conventos y monasterios, pero es el momento en el que *“el sistema de soleras y criaderas [...] se generaliza en las empresas bodegueras”*.

La comercialización “en derecho” había firmado las últimas páginas del anuario de su historia. Aún así, durante algún tiempo convivirían los sistemas de añadas y de solera, llegándose a la implantación definitiva del segundo en la segunda mitad del siglo XIX. Este cambio de mentalidad, plasmado en una transformación de la industria vinatera, habría de traer al tiempo un cambio esencial en el concepto y construcción de las nuevas bodegas.

³¹⁸ Rafael Terán Hidalgo: *Una bodega en Sanlúcar: 1820-2002*, pp. 2-3.

Estas –sigo a Rafael Terán- habrían de tener como rasgos esenciales: ser de mayor tamaño, estar poco iluminadas -la poética penumbra bodeguera donde se produce el parto milagroso del vino- y tener mucha altura en evitación de los daños de una temperatura elevada, a lo que coadyuvaría la adecuada orientación para que la brisa de la mar pusiese la guinda a tan preparado pastel. Toda esta transformación traería consigo también un cambio en la estructura laboral de la vieja industria del vino. Los vetustos almacenistas se comienzan a transformar en cosecheros, los cosecheros en comerciantes, y estos amplían incluso su actividad socioeconómica abarcando otras esferas empresariales: compra de tierras, adquisición de barcos, negocios urbanísticos... era el apremio del sistema capitalista. El dinero llamaba al dinero, lo exigía para garantizar el éxito comercial y empresarial. Significativos son los datos aportados por Rafael Terán: “*En 1775 en Sanlúcar existen 2.500 aranzadas plantadas de viña, pero en 1800 ya tenemos 4.000*”³¹⁹.

En Sanlúcar de Barrameda, poco a poco, la industria bodeguera se irá estableciendo y ampliando hasta convertirse, con el correr de los años, en uno de los referentes más importantes de su actividad laboral. A pesar de la pequeñez del término municipal, a pesar de las actividades comerciales potenciadas por la situación de la ciudad en la desembocadura del Guadalquivir, y a pesar de que el sector de servicios ocupaba a buen número de sanluqueños, sin la menor duda, la agricultura seguía teniendo un papel relevante en la economía de la ciudad, siendo muchos los jornaleros que vivían de los jornales por su trabajo en el campo. En la ciudad del XVIII buena parte del terreno se dedicaba al cultivo de la vid, junto con las extensas zonas de pinares, de árboles frutales, de dehesas, de navazos, de cohombrales y de hortalizas en la extensa nómina de huertas y huertos existentes por la zona del Pago de San Sebastián, Santa Brígida, San Antón (por el Barrio Alto); y por San Francisco, los arenales de Guía y La Balsa, por el Barrio Bajo, amen de las existentes a la vera del Camino de Sevilla, desde la misma zona donde se ubicó la antigua Ermita de San Blas.

En los destinos de los hombres influyen con harta frecuencia los enigmáticos azares de la vida, si bien estos, en ocasiones, vienen alentados y dirigidos por la búsqueda de algún tipo de intereses por quienes caen bajo la sombra de dichos azares. Azar y decisión personal intervinieron en que en Sanlúcar de Barrameda se asentasen una serie de hombres laboriosos que, venidos fundamentalmente de La Montaña santanderina, supieron no sólo asentarse en

³¹⁹ Rafael Terán Hidalgo: *Una bodega en Sanlúcar: 1820-2002*, p. 4.

la ciudad, sino hacerse en ella de un importante puesto en su vida social, política y económica. Muchos de ellos se harían de un potente patrimonio y de la creación de firmas bodegueras con apellidos que llevarían a ser muy sonoros en la historia de la ciudad: los Barbadillo, los Arizón, los Ambrosy³²⁰, los Argüeso³²¹, los Hidalgo³²², los Terán... Me adentro, de momento, en los orígenes en la ciudad de dos de estas familias, los Terán y los Barbadillo.

La familia **Terán** se asentaría en la ciudad contemporáneamente con los tiempos del vicario eclesiástico Rafael Colom, periodo histórico que analizo en el presente volumen. El primero de la familia que arriba a la ciudad, **Joaquín Díaz de Rábago y Pérez de la Fuente**, no llevaría el apellido Terán, este se incorporaría a la misma tras el enlace de su hija, ni tampoco llegó urgido por la premiosa necesidad de sustento. Ya lo tenía garantizado en su tierra natal, Barrio, cerca de Reinosá. Vino a la ciudad con un “certificado” de hidalguía bajo el brazo y habiendo dejado su mayorazgo en tierras del norte³²³. Aquí, a su fino olfato para los negocios se le abrirían nuevos campos, unos ya cultivados y otros por cultivar. Su figura aparece, como todas las figuras que quedaron atrás por los rincones de la historia, sumida en la curiosidad y en el interés. En la curiosidad al ver la capacidad de desarraigo de una gente que, enraizadas en tierras bien distintas y distantes, no sólo supieron adaptarse a unas nuevas condiciones vitales, sino incluso desempeñar en ellas papeles de liderazgo.

Joaquín Díaz, nacido en 1769, contrajo matrimonio en 1804 con **María Teresa Santiago Díez**. Fueron tres los hijos habidos en el matrimonio, si bien de ellos sería la hija menor, **María Ángeles Díaz de Rábago y Santiago**, la que continuaría la empresa iniciada por sus padres y agregaría a la familia el apellido Terán, al contraer nupcias con **Rafael de Terán Carrera**. Vayamos por partes. De los otros dos hijos, varones ambos, uno, Pedro, murió joven; el otro, Francisco, permaneció en tierras de La Montaña ocupándose de las propiedades familiares allí existentes. El matrimonio Joaquín y María Teresa se avencindó inicialmente en una casa de la Calle del Mesón del Duque, lugar en el que vendría al mundo en 1817 su referida hija María Ángeles.

³²⁰ Francisco Ambrosy sería el creador de la Bodega denominada “El Cuadro”.

³²¹ Venido de la provincia de Burgos a principios del XIX, sería León de Argüeso y Argüeso quien fundaría las bodegas de su nombre en 1822.

³²² Comenzaría la empresa en 1792 José Pantaleón Hidalgo al comprar a su suegro, Roque Verjano, su bodega de almacenado.

³²³ Cfr. Rafael Terán Hidalgo: *Una bodega en Sanlúcar: 1820-2002*, pp. 6 ss.

Don Joaquín había venido a establecerse en la ciudad para dedicarse al mundo de los negocios. Y eso hizo. Comenzó con una indudable modestia, pero adquiriendo propiedades que, si bien de poca relevancia, irían incrementando los posibles de la familia: unas pequeñas bodegas en la Calle Trillo y en la de Santiago, unas tierrecitas en el Pago de Las Minas y en Pagollano, y una “tienda” en la céntrica calle barrioalteña de Jerez. Estaba bien para que la rueda de la fortuna comenzase a rodar para los negocios familiares. Pronto se presentó una oportunidad espléndida. La compra de una casa. Estaba esta situada en la Calle Sevilla y, a la postre, vendría a configurarse como la casa familiar y comercial de los Terán. Tenía la casa bodega y unos lagares que tenían su salida por la Calle de la Trinidad de Zafra. Calle Sevilla y Calle Zafra se convertían por tanto en una llamada para que en un futuro los Terán se fuesen haciendo con la manzana. No adelanto aconteceres.

El vendedor fue Enrique Rodríguez y había puesto a la casa el precio de 32.810 reales de vellón. Se daba la circunstancia de que el inmueble estaba gravado con tres censos. Este tipo de gravámenes fue habitual durante siglos. Provenían de las cláusulas testamentarias de muchos fieles católicos de la ciudad que en ellas legaban a alguna institución eclesiástica bienes inmuebles o rústicos, por los que sus usuarios tenían que pagar anualmente la cantidad establecida a la institución favorecida por el testador. Esta tradición no sólo fue la fuente de ingreso que posibilitó la subsistencia de muchos conventos e instituciones eclesiásticas, sino que hasta las enriqueció y, en algunas, de manera portentosa. Hubo momentos en que pocas propiedades estaban exentas en la ciudad del pago de censos, censos que seguían arrastrando las propiedades al ser transmitidas por escritura de venta. Esta casa de la Calle Sevilla estaba sometida al pago de tres censos, destinados respectivamente cada uno de ellos al convento de San Francisco, al Hospital de San Juan de Dios y al convento de dominicas de la Madre de Dios. Por ellos se debía pagar anualmente una renta de 16 reales y 17 maravedíes para San Francisco, otra de 34 reales y 17 maravedíes para el Hospital y una tercera, de 30 reales y 20 maravedíes para las monjas dominicas. Los cimientos de la Empresa Terán estaban asentados. Otros continuarían la obra.

Otra de las familias bodegueras sería la de los **Barbadillo**. Se establecería en Sanlúcar de Barrameda con la figura de **Benigno Barbadillo Ortigüela** (Covarrubias, Burgos, 1783- Sanlúcar de Barrameda, 1827). Fue hijo de Pedro Barbadillo y de Catalina Ortigüela. Los Barbadillo estaban asentados en Burgos desde el siglo XVI. Un Barbadillo que se había marchado a Méjico, sacerdote y tío abuelo de Benigno, Tomás Barbadillo Iturralde, había amasado allá una gran fortuna, estando invertida en los más variados negocios:

inmobiliaria, banca, importación y exportación de productos... y es por lo que llamó a sus parientes burgaleses para que le ayudasen en la administración de tantos bienes. A la llamada acudieron sus sobrinos Benigno Barbadillo y José Barbadillo López. Corría el año 1800. Permanecerían en Méjico 21 años y, al morir su tío, dejó a Benigno como heredero de sus bienes.

En 1821 ambos primos, Benigno y José, tras la declaración del acta de independencia del imperio mejicano, se trasladan a Sanlúcar de Barrameda, donde inician sus empresas comerciales, centrándose fundamentalmente en la producción y comercialización de los productos vinateros. Ambos, Benigno y José, fueron excelentes amigos y compañeros de trabajos y fortunas. El mismo año compra Benigno, en unión con su primo, la bodega bautizada con el nombre del “Toro” con lo que funda sus primera bodega en la calle Monte de Piedad y se hacen con los clientes más importantes de la zona, con las firmas más prestigiosas, a las que venden vinos y aguardientes. Comienzan a exportar no sólo a la zona, sino al extranjero; Londres, Filadelfia... son puntos de destino de sus primeros vinos: jerez superior, pajarete seco y abocado, moscatel y, por primera vez, un vino llamado “manzanilla”.

El 24 de noviembre de 1825 se casa don Benigno en Sanlúcar de Barrameda con Josefa Díez Rodríguez. Del matrimonio nacieron: Manuel (1827-1897), José (1829, muerto infante), Dolores (1830), Benigno (1832-1856), Felisa (1835-1841) y Adelaida (1836-1858). Tras su estancia en la ciudad, se constituyó en el centro y anfitrión de todos los Barbadillo que regresaban de América.

Ante el acuerdo³²⁴ adoptado por el Cabildo municipal de evacuar la ciudad por el peligro inminente que conllevaba la proximidad de las tropas carlistas y de que se retirasen al Coto de Doñana tanto las autoridades como las milicias, se le comisionó a don Benigno para que atendiese a la provisión de cuanto fuese necesario para quienes marchaban a la “otra banda”.

Falleció en la actual Calle de Caballeros, donde tenía su residencia, dejando viuda a Josefa Díez Rodríguez, que lo fue por poco tiempo, pues pronto se volvió a casar, esta vez con el secretario de Benigno Barbadillo, Pedro Rodríguez Santiago. Antonio Pedro Barbadillo escribió lo siguiente: “Por las ropas y alhajas que tenía el difunto, se deduce que era muy elegante y presumido; se hace mención a 3 levitas, 18 chalecos, 15 pantalones de paño,

³²⁴ Acta de la sesión capitular correspondiente al 24 de noviembre de 1826.

24 camisas, 12 toquillas, 24 calcetas y medias, 28 calzoncillos, 1 capa nueva y 3 fracs³²⁵.

La familia Barbadillo se enlazaría con la familia Ambrosy, a través de **Romana Ambrosy Luchi**. Fue hermana de Leónidas y Ricardo, e hija de los gaditanos Antonio Ambrosy Talavera y Filomena Luchi, desposados en Sanlúcar de Barrameda en el año 1823. Casó con Manuel Barbadillo Díez (Sanlúcar de Barrameda, 1827-1897), abuelo del prolífico escritor y bodeguero sanluqueño Manuel Barbadillo Rodríguez. Pedro Antonio Barbadillo, hijo de Manuel Barbadillo Rodríguez, recoge en su obra *Historia de las Bodegas de Barbadillo* (págs. 73 y ss) una nota inédita de su padre en la se refiere a Romana Ambrosy : “Don Manuel Barbadillo y Díez contrajo matrimonio con Doña Romana Ambrosy Luchi =hija de Don Antonio y Doña Filomena = una de las señoras más guapa, más arrogante, más simpática y amable de aquel tiempo, hasta el extremo, que cuando salía de paseo, el público alfombraba el paso de sombreros, capas y mantones, demostraciones que indignaban a su esposo, de cuyo paso por la tierra no se guarda buen recuerdo, comenzando por mí, su nieto, cuya presencia, acaso por las diabluras de mi juventud, rechazaba de mala manera, expulsándome de su lado y diciendolo, casi con asco: “que se lleven a este jodío niño”. Maltrato del que, a decir verdad, no se libró su esposa.

De aquel matrimonio vinieron al mundo, mis tíos Pedro, Antonio (mi bendito padre), Manuel, Eduardo y José. Este que era el menor, cayó gravísimamente enfermo y su padre, con el deseo equívoco de que su mujer no padeciera, separó al niño de los brazos de su madre, dejándolo solamente al cuidado de los criados, donde murió sin permitir que lo viera la madre, ni que lo acompañara al Campo Santo. No pudo resistir aquel acto final, y una noche, aprovechando la ausencia del marido, apareció sola por el cementerio, y gratificando al sepulturero que vivía allí, consiguió que éste le abriera la sepultura de su hijo, y que lo pusiera en sus brazos, donde lo retuvo hasta ya entrada la madrugada, y tuvo empapada de lágrimas que alejarse de aquel sitio trístísimo. Recordando aquello, llorando constantemente la muerte de su hijo, la suya no tardó en llegar”.

Un serio revés experimentó la industria del vino en marzo de 1830. Una plaga de pulgón se extendió por todas las viñas de la zona. Fue de tales dimensiones que desoló al vecindario, de forma tal que en muchos vecinos se generó una “*apatía criminal*”, como fue calificada dicha actitud por miem-

³²⁵ O. C: p. 35.

bros del Ayuntamiento³²⁶. La postura vecinal estaba motivada por ver que, tras limpiarse de tales bichos las viñas, de inmediato volvían a ser invadidas por ellos. Consideraban que no se podía hacer nada.

El Ayuntamiento, si bien estaba ausente el gobernador presidente, abordó el asunto. Dictó una providencia encaminada a contener en lo posible la plaga, dado el gran perjuicio que se veía caer sobre *“este precioso ramo de la industria”*. Se acordó la publicación de un bando para general conocimiento del vecindario. Se haría saber en él a “todos los vecinos trabajadores de viñas” que estaban obligados a limpiar las cepas *“de esta clase de bichos”*. Si observaren que el vecino inmediato no hubiere hecho lo mismo con su viña, diese cuenta de ello al gobernador de la ciudad, para que castigase “semejantes apatías”.

“Con el mazo dando y a Dios rogando”. Tras ello, acordó el Cabildo implorar la misericordia divina. Programó que se celebrasen “rogativas secretas”, es decir, en el templo, durante tres días por la mañana y en la iglesia mayor parroquial. A estas rogativas asistía toda la Corporación municipal. Para la tarde del miércoles, ya públicamente, se organizó una procesión de rogativa. Se sacaría en procesión las imágenes de la Virgen de la Caridad (patrona de la ciudad), la del señor san Lucas (patrono) y la de san Francisco de Paula (“compatrono”). A los diputados de Fiestas les fueron concedidas plenas facultades para que acordasen con los diputados del clero, contándose con la anuencia del vicario eclesiástico de dicho clero, la organización de todos estos actos.

Cargadores a Indias: llega la crisis

Grande había sido la trascendencia para la economía de la ciudad de la existencia en ella de los cargadores y navegantes a Indias. La importancia comercial del puerto sanluqueño corría en paralelo con la sin par, durante muchas décadas, del puerto de Sevilla, verdadera acaparadora del monopolio comercial. Los cargadores sanluqueños no se limitaron al comercio, sino a otra amplia gama de actividades industriales, como la inmobiliaria, la agrícola, la bodegaña o la de la banca. Aunque es de subrayar que la mayor fuente de sus ingresos provenían de la actividad comercial.

Prueba de la trascendencia de este privilegiado sector de la sociedad sanluqueña es la existencia de las verdaderas mansiones que, con el transcurrir

³²⁶ Sesión capitular de 26 de marzo de 1830.

de los años, fueron labrando en la ciudad, unas respetadas por la posteridad y otras impunemente ultrajadas. La historiadora Ana María Gómez relaciona las más destacadas casas, por su gran calidad arquitectónica de cargadores a Indias existentes en la ciudad: “[...] las del siglo XVII de **Moreda** (Plaza del Pradillo), la de **Púez de la Cadena** (integrada hoy en el palacio Orleáns-Borbón), la del Carril de San Diego esquina a calle Benegil; y la más antigua de **Arizón** (Calle Divina Pastora- Banda Playa). La del **Marqués del Pedroso** y contiguas (calle Luis de Eguílaz), la de **Juan de Lemos** (Calle Bolsa), y **Ledesma** (construida por el maestro Salvador Jiménez en 1848, en la Calle Carmen Viejo esquina a Carril de San Diego). Para la segunda mitad de esta centuria sobresalen las de **Cruzado de Mendoza** (del XVII reformada en el XVIII, en calle Almonte esquina a Salvador Jiménez en 1766), actual de **Barbadillo**, la de **García de Andrés de la Piedra** (Calle Caridad), la de **Colom** (Calle Regina), la de **Juan de Rosas y Céspedes** (1770), en el frente principal de la Plaza del Cabildo), la de la calle **Trascuesta**; la posible de **Diego Carrillo** esquina a Diego Benítez y varias más en las calles Fariñas, Bolsa, T rasbolsa, de **Barbudo** en Cuesta Ganado y la posible de **Alonso Barrero** en Plaza de Madre de Dios”³²⁷.

En la respuesta a la pregunta 31 del Catastro de Ensenada se dejó constancia de que en aquella fecha existían en la ciudad 26 cargadores a Indias (dos eclesiásticos y 24 seculares)³²⁸, y 37 navegantes en la Carrera de Indias³²⁹. El número de los unos y de los otros, así como la valoración del mucho personal que trabajaría para ellos, induce a pensar que esta actividad

³²⁷ Ana María Gómez: *Las casas sanluqueñas de cargadores a Indias. El modelo de la Casa de Arizón*, en “Sanlúcar de Barrameda en la corriente de la Ilustración” (Encuentro-Homenaje a Juan Pedro Velázquez Gaztelu, Documentos CEP nº 4, p. 43).

³²⁸ Entre los que estaban Salvador Arizón, Manuel Rodríguez Pérez, Pedro González de Zeballos, Diego Pimentel, Inés Eroques, Manuel Pérez Pacheco, José García de Poedo, Juan Martín Cubillos, Alonso y José Barrero, Diego Luis Carrillo y Nobela, Francisco Espejo y Carrillo, Juan de Vargas Machuca, Félix Martínez de Espinosa, Teresa Monge y Arizón, Antonio Santillana, Diego Uptón de Fuentes, Francisco de Ledesma, José Esquivel, Francisco Antonio Zeballos, y Narciso Cruzado de Mendoza (Cfr. Jesús Campos Delgado y Concepción Camarero Bullón: *Sanlúcar de Barrameda 1752. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, pp. 314-318).

³²⁹ Juan Porrata, Bartolomé Felipe Orozco, Pedro Matheo, Eusebio Juez Sarmiento, Juan de Lemos, Juan Cristóbal de Echabarría, Juan Rodríguez Santiago, Jacinto Matheos, Alonso Costales, Cristóbal de los Reyes, Andrés Rafael Rodríguez Mora, Diego Martín de Vargas, Francisco Manuel de la Vega, Juan Ruiz de España, Joaquín de Alomá, Juan Pedro Velázquez, Matheos González Conte, Manuel de la Parra, Francisco Ordiales, Juan López, Juan Hipólito de Fuentes, Pedro Rodríguez Pérez, José Cavallera, Fernando Bohórquez, José Sánchez, José Busado, Alonso Arenza, Juan de Medina, Alonso Ruiz Reina, Juan Antonio Hidalgo, Juan de Vicuña, Manuel Amuedo, Pedro Brioso, Miguel Brioso, Salvador de Santa Cruz y Martín Blanco (Ibidem, pp. 318-322).

era de gran importancia en la ciudad. No obstante, este, en ocasiones fabuloso, comercio colonial comenzaría a entrar en crisis hasta culminar con su práctica desaparición en el siglo XIX, trayendo con ello las irreparables consecuencias económicas deducibles. Los gobernantes, viéndose venir la situación, adoptaron una serie de medidas que, en ocasiones, retrasaron la crisis y en otras no lo consiguieron. Las medidas fueron en su mayoría encaminadas a potenciar, frente a los monopolios anteriores, una liberalización comercial y una reforma tributaria. Después de muchas reivindicaciones del Cabildo sanluqueño la referida libertad de comercio llegó a su puerto en 1785, como llegaría asimismo a otros puertos, como a Barcelona, Alicante, Málaga, Cartagena, etc. No obstante, la crisis en el reino tenía excesivas ramificaciones: política, social, demográfica, económica, militar... Todo ello tendría evidentes e inevitables repercusiones en la Carrera de Indias. Con posterioridad, ya en el primer tercio del XIX, la crisis comercial del puerto de Sevilla comenzaría a transmitirse al sanluqueño.

Dejo ejemplificado uno de los casos de cargadores de Indias en la ciudad sanluqueña con uno de los más hacendados cargadores, **Diego Gómez de la Barreda**. Había nacido en Saro (Santander) en 1713 y, como tantos montañeses, se avecindaría en Sanlúcar de Barrameda. En 1733 ya se encontraba instalado en la ciudad sanluqueña en la calle de Santo Domingo (lindera con lo que en su día sería el popular “Bar La Habana”), lugar de la Ribera donde se hizo labrar su morada, adornando su entrada con una excelente puerta barroca, construida con piedra arenisca y presidida por el escudo heráldico de la familia. Llegó a tiempo de constituir su mayorazgo, dado que ya en este Siglo de Las Luces el Gobierno comenzaría a dictar normas que dificultasen la creación de una institución que hundía sus raíces en la Edad Media. Eran otros los tiempos. No se podía potenciar la concentración en pocas manos de una extensa propiedad adscrita a una sola familia y que se transmitía por vía hereditaria de unos a otros, según lo que el fundador del mayorazgo hubiese establecido al fundarlo. Habría que esperar hasta 1836 para que esta institución desapareciese y ello, a la búsqueda de un más justo y equilibrado reparto de las tierras.

Al instalarse en Sanlúcar de Barrameda, don Diego comenzó a trabajar en la recaudación de Rentas de Su Majestad en la ciudad, habiéndosele reconocido como hidalgo³³⁰. En el Catastro de Ensenada se le reconoce efectivamente como “teniente de falúa del Resguardo de Rentas Generales y de

³³⁰ Actas capitulares de 9 de enero de 1741 y 9 de marzo de 1746.

Tabacos en el sitio de Bonanza”. Tras ello, comenzó a dedicarse al ejercicio de cargador a Indias, consiguiendo con ello un gran capital que lo constituía en miembro de la hacendada oligarquía local. También se implicó en las tareas militares de la ciudad. Los Gobernantes de la nación, siguiendo el modelo napolitano, acometieron la tarea de reformar la milicia. En 1762 fueron enviadas a la ciudad 300 fusiles y 9.000 cartuchos³³¹. La cúpula de la milicia sanluqueña quedó constituida por una Plana Mayor, integrada por un comandante y su ayudante, seis compañías de fusileros y dos de caballería, siendo don Diego capitán de una de ellas.

Con los cuantiosos ingresos de Diego Gómez de la Barreda, comenzó a adquirir la propiedad de casas en la ciudad. Así consta en la copia que el notario, ante los testigos Daniel López, Antonio Cadaval y Pascual de Juncal y a petición del propio don Diego, le extendió el 17 de octubre de 1771 de la compra de unas casas ubicadas en la Plaza Mayor de la ciudad y adquiridas del vecino de Cabra Antonio de Vargas y Sánchez. Le compró dos casas y una accesoria, como poseedor del vínculo que había fundado Pedro Núñez de Cabrera, hombre de la Casa ducal de los Medinasidonia, para la que desempeñó los cargos de contador mayor y tesorero general en tiempos de Juan Alonso V (1538-1558).

Las casas habían sido vendidas a Eduarda Gil de Ledesma, dado que el Real Consejo y Cámara de Castilla concedió permiso para la venta pública de estas casas y la de otras que estaban ligadas con vinculación, de cuyo valor se extrajeron mil ducados para con ellos redimir dos censos de quinientos de capital cada uno. El uno a favor de Pedro y de Ángel Infante y el otro a favor de la capellanía que había fundado³³² Antonio Pérez “El Gallego”. Sería Eduarda Gil de Ledesma, viuda de Manuel Rodríguez Pérez, quien las vendería a Diego Gómez de la Barreda, por un importe total de 6.262 reales vellón. En él iban incluidos todos los gastos generados en:

- Conseguir la facultad de venta y todas las demás diligencias practicadas.
- Envío a Madrid de Juan Francisco de Arce, agente de negocios, para la pretensión de la Real Cédula.

³³¹ Cfr. Pedro Barbadillo Delgado: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, p. 165.

³³² Para que una fundación fuese reglamentariamente erigida tenía que contar con la aprobación del vicario general provisor del arzobispado. Efectuada esta, los bienes hasta ese momento temporales quedaban constituidos en “bienes espirituales”, con todas las exenciones que ello venía a significar.

- Papel sellado.
- Pago a los maestros alarifes por el aprecio oficial que hicieron de las casas.
- Diligencias efectuadas en la villa de Cabra.
- Certificado de información de utilidad por parte del alarife mayor Andrés de la Peña.
- Pago al notario de la vicaría eclesiástica y claveros de la parroquial por los gastos y diligencias que formaron para la redención del censo de Blas Hidalgo.
- Impuesto sobre otras casas.
- Pago a los alarifes mayores por los autos formados para la venta de las casas y el remate de ellas.
- Escrituras de ventas y sus copias.
- Pago en la Administración de Millones por la venta hecha a favor de Eduarda Gil de Ledesma de las dos casas y accesoría.
- Pago en la misma Administración de la venta que hizo Eduarda Gil de Ledesma a favor de Diego Gómez de la Barrera.

Las casas quedaron así descritas en la escritura de compra venta: “[...] unas casas pequeñas, situadas en la Plaza Mayor de la ciudad, con cuatro varas de frente y ciento y veinte y ocho superficiales, que lindan, por un lado, con otras de mi propiedad y, por otro, con las de doña Juana Uptón de Fuentes, viuda de Francisco de Ledesma, caballero que fue de la orden de Calatrava [...] las casas no tienen ningún vínculo, pues, aunque perteneció al vínculo que fundó Pedro Núñez de Cabrera y Murteo, ya quedaron exoneradas de esta sujeción, por haberlas comprado en pública subastación [...]”.

La Sociedad Económica de Amigos del País

En 1765 se funda la Sociedad Vascongada de Amigos del País. Todas las que rebrotaron posteriormente, alentadas desde el Gobierno, encontrarían en ella su cauce y orientación. Ellas intentarían reformarlo todo, siguiendo los moldes que venían de fuera, particularmente de Francia. El pueblo, viendo muchas de las reformas como atentatorias contra la esencia del casticismo tradicional, se enfrentaría y opondría a ellas. Este pensamiento reformista se irá poco a poco adentrando en los intelectuales, e incluso en sectores de la clerecía. A su favor estarán Feijoo, Flórez, Campomanes y Jovellanos. Los ministros de toda esta época centraron su atención en el problema económico. Las medidas se fueron acumulando: modernización de las carreteras, colonizaciones interiores (Olavide), desamortización de los bienes eclesiásticos... Pero a ver quién se podía enfrentar con el problema de “las manos muertas” y el latifundismo.

En diciembre de 1780 tuvo lugar una reunión en la ciudad a la que asistieron Francisco de Therán, Manuel del Castillo, Lucas Marín Cubillos y Manuel Vázquez de Alborné. El objetivo de la misma fue la de elaborar un borrador de estatutos de una Sociedad Económica de Amigos del País, pretendida fundar en Sanlúcar de Barrameda. Elaborados, se entregarían a un grupo de sanluqueños ilustrados. En enero de 1781 se vuelve a celebrar otra, tras las primeras gestiones realizadas. Se celebra en el domicilio del presbítero **Bartolomé Rodríguez Berenguer** (1730- 1796), catedrático de oratoria y latinidad. Se abordaron temas más concretos: proceso de solicitud del permiso de erección de la Sociedad, concreción de sus fines...

Efectuadas las gestiones y trámites precisos, en octubre de 1781 una Real Cédula aprobaba los Estatutos de la Sociedad sanluqueña. Sus componentes se reunieron en la sala capitular, siendo Bartolomé Rodríguez quien, en su calidad de cofundador y en representación de los demás, pronunció el discurso inaugural. En dicho acto don Bartolomé fue elegido director, ejerciendo el cargo hasta 1783, siendo en este año cuando también pronunció el discurso inaugural ante la Asamblea General. Este director, profundamente imbuido del espíritu ilustrado, realizó una excelente labor en el tiempo de su mandato, centrándose en la promoción de la educación y formación de la juventud, en la creación de instituciones benéficas y en la promoción del desarrollo de la industria, el comercio y la agricultura. Estos serían los fines pretendidos en todo momento por la Sociedad Sanluqueña de Amigos del País.

El 22 de enero de 1785 dirigió al gobernador de la ciudad un escrito-solicitud³³³ el padre Bartolomé Rodríguez Berenguer. Quedaba documentado en su escrito que su título de catedrático de Latinidad y Retórica tenía toda la oficialidad, concedida por Su Majestad. Solicitaba un certificado, expedido por el Cabildo de la ciudad, en el que constase, para las pretensiones que abrigaba el presbítero, su buena conducta “en todo el tiempo que se hallaba establecido en este pueblo”, así como su notoria dedicación a la tarea docente, realizada no sólo en la ciudad, sino en los pueblos cercanos. Y no sólo con los pobres, sino que había tenido a su cargo “*crecido número de pensionistas de lo más interesante y distinguido*”. Solicitaba también que se hiciese constar en dicho certificado su esmero en dedicarse, en cuanto dependía de su libre arbitrio, al común beneficio del pueblo, promoviendo el desarrollo de la virtud del esfuerzo, como lema que era de la Sociedad Económica de Amigos del País, de la que había sido cofundador y su primer director, y que se encontraba totalmente establecida en la ciudad sanluqueña, “con beneficio notorio

³³³ Libro 81 de actas capitulares, cuaderno 1.

para los ciudadanos”. A más de todo lo anterior, dejaba indicado el señor Rodríguez Berenguer “su instrucción, a quienes estaban bajo su responsabilidad educativa, en la doctrina cristiana y en las buenas costumbres”, tanto en un plano privado, como en el público. Tal educación *“había producido singulares beneficios en otro tiempo y ahora se repetía nuevamente con el mayor reconocimiento”*.

Sin la menor duda, el señor Rodríguez Berenguer había sabido realizar una simbiosis de trabajo cultural y de educación cristiana. En su quehacer no había habido ninguna ruptura entre fe y cultura. Supo desarrollar, al alimón, sus dotes para la transmisión de los saberes de siempre, al par que desarrollaba, con ello, su tarea pastoral de presbítero. En su escrito hay un cierto tono de sentimiento de sano orgullo por haber aplicado serenamente las Luces, sin que en dicha aplicación hubiera tenido que hacer dejación de ninguna de sus dotes, capacidades y misiones.

Así lo debió de considerar el Cabildo en el certificado que extendió. Se abordó el asunto el 16 de febrero de 1785. Leído el memorial, el Cabildo acordó uniformemente extender el certificado que se le había solicitado. En él quedó reflejado que se informaba a Su Majestad el rey, a sus supremos tribunales y a los demás señores de su Real Consejo “a quienes se les presentase aquel informe”, de que el presbítero Bartolomé Rodríguez Berenguer, desde su llegada a esta población en 1770 “se había portado con la mayor honradez en su conducta, dedicándose notoriamente a la enseñanza de los niños que habían concurrido a las clases de su cargo”. Había practicado diversos exámenes públicos con sus alumnos, con común aceptación del vecindario, así con la de los pueblos y ciudades convecinas. Prueba de tan generalizada aceptación era que le habían elegido como maestro de pensionistas, para impartir sus enseñanzas a lo más ilustre y distinguido del pueblo.

Se agregaba que, por su excelente preparación y entrega, era un pleno ejemplo para ellos, tanto en lo temporal como en lo espiritual. De ello fue un índice el hecho de haber sido uno de los que, con más esmero, había trabajado para que “tuviera efecto y aprobamiento” de la Sociedad Patriótica de la ciudad, quien, reconociendo su labor, lo designó director general de ella, desde cuyo cargo impulsó y alentó a otros para que se entregasen a dicha tarea con el mismo esmero y eficacia con los que él se manejaba. Seguía la información comentando que durante algunos años estuvo al frente del cargo, pero que se vio obligado a dejarlo “por algunos achaques que padeció”. Mas, algo restablecido de ellos, le volvieron a elegir para censor, en cuyo cargo se encontraba en aquel momento.

Quisieron los capitulares, además, dejar constancia de la gran cantidad de colaboradores que se había granjeado entre sus muchos amigos, así como de la gran aceptación de que gozaba, tanto en la ciudad como, especialmente en la ciudad de Cádiz. Todo ello había potenciado que la Sociedad Patriótica estuviese en el sitio del que gozaba en aquel momento. A más de las referidas actividades educativas y cívicas, el señor Rodríguez Berenguer había dedicado su mayor aplicación a la faceta religiosa, asistiendo a los templos de la ciudad, en los que predicaba y explicaba la doctrina cristiana con gran elocuencia, a lo que se había de añadir la constante atención prestada a los “pobres que se hallaban en la ciudad”. No pudo ser más favorable el informe sobre el referido presbítero, si bien en ningún lugar he encontrado documentación de la finalidad y pretensiones de dicho informe. ¿Propuesta regia para asignársele una sede episcopal? ¿Promoción en cualquier otro oficio al servicio de la monarquía?

Papel de relevancia jugó, no sólo en la constitución de la Sociedad Económica de Amigos del País, sino en la sociedad cultural, política y económica de la Sanlúcar de Barrameda de la época, la figura de **Francisco de Therán**. Fue Therán de la minoría que se adscribió a los planteamientos ideológicos ilustrados, considerando que en ellos se encontraba la vía para que el país entrase de una vez en los raíles de la modernidad que corrían ya por buena parte de Europa. A partir de 1803, comenzaron los “quereres” de Godoy por la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. En ello tuvo buena parte Therán. Compatibilizó don Francisco la gestión de sus empresas de viñas y bodegas con la acción política y la desplegada en la Sociedad Económica. Se constituyó el Jardín Botánico. Se puso en manos de Esteban Boutelou, quien, secundado por Simón de Rojas y Clemente, abría las puertas a nuevas técnicas agrícolas, objetivo prioritario de los presupuestos ilustrados. No obstante, la España dividida también fue una realidad en la ciudad sanluqueña. Los enfrentamientos mantenidos entre los partidarios del Antiguo Régimen y del Nuevo arrastrarían en su vorágine a los campesinos y a los pequeños propietarios viñistas. Un pueblo enaltecido y amotinado, como ya quedó reflejado, arrasó cuanto podía tener cualquier tipo de relación con el Príncipe de la Paz, Godoy. Los odios del pueblo pretenderían arrastrar también en sus olas al propio Francisco de Therán, quien no encontrará otra salida que coger el camino del destierro.

Otra relevante figura de la Sociedad de Amigos del País será el sanluqueño **Arquellada**. Arquellada es apellido que aparece muy poco en la historia local, aun así no cabe la menor duda de que los Arquellada estuvieron asentados durante el XVIII y parte del XIX en Sanlúcar de Barrameda. Apa-

rece, como testigo en el otorgamiento del testamento de Andrés de Montoro y Ormaza, Juan de Arquellada el 12 de enero de 1739. En 1770 vivía en la Calle de la Bolsa (n. 369 de la rotulación general) un Juan de Arquellada, cadete de las milicias de Cádiz, casado, padre de un hijo, también de nombre Juan, y de dos meses de edad. En la misma fecha, y en la Calle Trاسبolsa (n. 399 de la rotulación general) vivía otro Juan de Arquellada, de 50 años, casado, y con un hijo, Antonio, de 13 años. En 1809 residía en Bolsa 47 Juan de Arquellada, viudo de 60 años, con sus hijos: Esteban, María del Rosario y María Antonia. En 1815 residía en Bolsa (n. 40 de la rotulación particular) otro Juan de Arquellada, viudo, de 65 años, en compañía de María de Arquellada, soltera, de 63 años, y Esteban Arquellada, soltero y de 11 años. En 1816 era vecino de Sanlúcar de Barrameda y del comercio de ella Juan José de Arquellada y Mendoza, viviendo con un hijo.

Uno de sus más ilustres miembros de la familia fue **Domingo José de Arquellada y Mendoza**. Nació en Sanlúcar de Barrameda el 4 de agosto de 1749. Fue bautizado en la iglesia mayor parroquial el miércoles 6 de dicho mes por Juan Ignacio Caballero, teniente cura de ella. Se le impuso los nombres de Domingo, José, Francisco de Paula. Fue madrina de bautismo María Josefa de Arquellada.

Fue académico de la Real Sevillana de Buenas Letras y Caballero de la Orden de Carlos III. Durante mucho tiempo este personaje permaneció en el anonimato, debiéndose la divulgación de su ilustre personalidad al escritor Manuel Rodríguez Martín³³⁴, de la isla de San Fernando, que escribía con el seudónimo de Juan Ortiz del Barco. Sus artículos en el periódico local *La Voz de Sanlúcar*³³⁵ sacó a Arquellada del rincón de los olvidos, llegando en sus investigaciones hasta donde le permitió la documentación que fue encontrando.

Domingo José fue hijo de Juan de Arquellada Mendoza “El Mayor” y de María de la Cavauna Pérez de Guzmán Hachero. Se desposó con dama ilustre, María Chacón Afán de Rivera y Ponce de León Arispe. Los apellidos cantaban su brillante cuna. En noviembre de 1768 figura como regidor del Cabildo de su ciudad natal, siendo tres años después, 1771, cuando fue reconocido hidalgo por la Corporación sanluqueña. Inicia tras ello su carrera mili-

³³⁴ Había nacido en Motril, pero, avecindado en la Isla de San Fernando como miembro del Cuerpo Jurídico de la Armada, allí fue donde creó toda su obra literaria. Fue autor fecundo y de “palo largo”, dedicándose a los más variados temas: cervantistas, cronista de costumbres populares, biógrafo, temas marítimos, etc...

³³⁵ Ediciones de los días 8 y 9 de septiembre de 1909.

tar, perteneciendo al Ministerio de la Marina. Sería destinado el 25 de septiembre de 1786, como subalterno, a la Comisión de compras de cáñamos para la Armada Real, para adquirirlos y conducirlos a los arsenales. Dicha comisión tenía su sede en la ciudad de Granada y la presidía el comisario de Guerra y Marina, cargo este que pasaría posteriormente a ocupar, por determinación de una Real Orden, Arquellada desde el 16 de septiembre de 1788 a 23 de febrero de 1789. El 3 de septiembre de 1789 fue ascendido a la clase de oficial 1º del Cuerpo del Ministerio de Marina. Poco después sería nombrado Ministro principal hasta el 29 de abril de 1794 destinándosele a Málaga.

Su actividad no había quedado reducida a la regiduría en su ciudad natal y a las propias de la Armada, sino que más bien se expandió por terrenos bien próximos a los objetivos de las Sociedades Económicas de Amigos del País, de las que sería notable propulsor y, en muchos de sus campos programáticos, un verdadero creador. Esta actividad la desplegó, de manera muy preferente, en la capital granadina. Entremos en sus gestiones en esta ciudad: perfeccionó los tejidos y los tintes de las lanillas hasta igualarlas a las inglesas; mejoró el beneficio de los cáñamos en aquellas tierras, dentro del marco de las ordenanzas municipales, hasta el extremo que consiguió un incremento de unos 5 millones de reales de beneficio para la Real Hacienda durante el tiempo que ocupó aquella responsabilidad.

Promovió en 1793 la idea, sancionada posteriormente por una Real Orden, de ofertar un socorro de tres reales diarios a aquellos voluntarios que se presentasen en Granada y en su partido para servir a la Real Armada por un periodo de tres años, contando además con la gratificación de 300 reales ofrecidos por el comercio de Cádiz, para que, con aquellas dietas, pudieran trasladarse a la capital del Departamento. Fue exitosa la iniciativa para la Armada, por lo que Arquellada fue reconocido y felicitado. Estaba claro que Arquellada era buen administrador, pero más claro aún que poseía unas dotes extraordinarias de inteligencia, cultura y capacidad de generar proyectos e iniciativas, ni más ni menos que lo pretendido por las Sociedades Económicas de Amigos del País. Antes de haber accedido al cargo de subalterno de la Comisión, Arquellada había sido nombrado socio de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Granada. Corría el año 1779.

La Sociedad, consciente de la valía de Arquellada, le encargó un estudio de las ordenanzas de todos los gremios de la ciudad granadina. Realizó un excelente y modernizado trabajo. Expuso los vicios tradicionales aferrados en los gremios, los analizó y propuso las transformaciones que se habrían de producir en ellos. Los trabajos de Arquellada fueron publicados, a medida que los iba con-

cluyendo, en actas impresas para general conocimiento. Con posterioridad, teniéndose en cuenta su agudeza analítica y reformadora, en consonancia con los nuevos ideales del momento, se le comisionó por el Ministerio de Indias un estudio similar que analizase la problemática situación política y civil existente en Chile y propusiese soluciones. Así lo hizo Arquellada. Presentó una extensa memoria. Realizó en ella un documentado análisis de los sistemas de política escritos en Europa desde la época del descubrimiento. Probó la insuficiencia de todos ellos en estudios comparativos con la situación de aquel momento. Analizó las causas de los problemas de insurrección existentes y propuso las medidas que consideraba se habrían de adoptar. Tales medidas, según Arquellada, potenciarían la educación moral, cívica y política, posibilitaría la prosperidad de la monarquía, así como la felicidad de los habitantes de tales tierras. El estudio fue muy celebrado por sabios y hombres de Estado, pero la realidad fue que tan sólo se pusieron en práctica algunas de sus reformas y no todo el plan propuesto.

No obstante, se solidifica su prestigio. En 1789 Antonio Valdés, capitán general de la Armada y secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina, le encomendó que elaborase un estudio sobre la administración de los montes de España. En él se refirió el sanluqueño a las causas de la decadencia de los montes y bosques y de las intervenciones a acometer para remediarlas con un sistema de gobierno que afianzase su perpetua prosperidad.

La Sociedad de Amigos del País granadina, admirada de los conocimientos enciclopédicos que poseía Arquellada, le ofreció el cargo de secretario de dicha institución, ofrecimiento que fue ratificado por unanimidad en una de las juntas celebradas. Arquellada, no obstante, no pudo aceptar, pues estaba dispuesto a continuar dedicándose a las diversas áreas de la instrucción pública que se le tenían encomendadas. Una Real Orden de 25 de septiembre de 1791, comunicada por José Moñino, Conde de Floridablanca (1728-1808), al presidente de la Chancillería de Granada y de la Junta Mayor de Caminos de los Reinos de Granada, Córdoba y Jaén, nombraba a Arquellada secretario vocal de dicha institución. Excelente fue la gestión realizada. Fue nombrado poco después secretario perpetuo con voz y voto de la misma.

A pesar de la inicial negativa a aceptar la secretaría de la Sociedad Económica, fue elegido para ocupar el cargo de uno de los doce vocales de su Junta particular, en esta ocasión aceptado, el 20 de diciembre de 1793. Se le encargó que velase por el cumplimiento de la Real Orden de 10 de octubre de 1790, referente a la forma de efectuar los plantíos de árboles, delicada misión que evacuó un año después. Fue por este tiempo cuando una Real Orden de 9 de enero de 1794 encargó a la Sociedad Económica granadina la elaboración

de una memoria sobre el cultivo conveniente a cada especie de árbol silvestre que fuese más adecuado para los terrenos y clima de la provincia de Granada, así como sobre la siembra de árboles de bellota, piñón etc. La memoria había de estudiar, además, la plantación, poda, limpia, esquileo y corte de todos los árboles que se refutasen como productibles. Esta memoria tenía la finalidad de servir de referente a la Junta establecida en Madrid para la formación de una nueva Ordenanza de Montes. La elaboración de la documentación fue encargada a Arquellada, ampliándola al análisis de la progresiva decadencia de la producción de verduras, legumbres y otros productos de los suelos granadinos. Arquellada elaboró un excelente estudio sincrónico y diacrónico del asunto. Documentó sobre las ordenanzas rurales de los árabes anteriores a la conquista, sobre su política rústica, sobre la coetánea de los Reyes Católicos, sobre la labranza de aquellos tiempos, sobre la que se creó en el siglo XVIII, sobre los vinos y sus efectos saludables en la salud pública... El estudio fue aprobado por unanimidad por la Sociedad de Amigos del país y por la Chancillería de Granada, considerándose el informe adecuado solicitado por el Gobierno de Su Majestad, al que se remitió el estudio de Arquellada.

De Madrid le llegó de inmediato otro encargo a Arquellada. Se trataba en esta ocasión de otro estudio referido a la agricultura. Ordenó el Ministro de Hacienda que Arquellada visitase los pueblos de la costa de Granada donde se cosechaba azúcar, para informar a S.M. del estado en el que esta industria se encontraba, así como de los medios que se habrían de implantar para mejorar tal industria e incrementar su producción. Tal comisión se le había dado a Arquellada a propuesta de la Junta General de Comercio.

Arquellada cultivó también la literatura, si bien poco se difundió y popularizó. En 1773 publicó una traducción del francés de la tragedia en 5 actos en verso *La Iphigenia de Taurich*, de María de la Touche. En la obra figuraba una dedicatoria de Arquellada a la Duquesa de Benavente, pero carecía la obra de pie de imprenta, si bien figuraba en ella la licencia eclesiástica (por parte del doctor Cristóbal Grosso³³⁶, prebendado de la Catedral de Cádiz

³³⁶ Dejó escrito el eclesiástico que en la traducción “admiraba los talentos del traductor Arquellada, cultivados en lo más florido de su edad con el tino de una posesión completa en el tesoro vastísimo de nuestro idioma, una sujeción laudable a las más delicadas reglas de la política y un manejo justo de las licencias que esta brinda a sus profesores. La pieza manifiesta en exacta traducción una modestia grande en sus expresiones, unas sentencias que merecen llamarse morales y políticas [...] y puedo prometerme que, fomentándose estas especies de dramitas en la república literaria, de ella se propagarán quizás al vulgo con la utilidad de una instrucción provechosa [...] por lo que juzgo puede darse la licencia para su impresión. Así lo siento en Sanlúcar de Barrameda a 19 de noviembre de 1773. Dr. Don Cristóbal Grosso”.

y residente en Sanlúcar de Barrameda, quien analizó la traducción comisionado por Miguel de Quintana y Bofill, mariscal de Campo de los Reales Ejércitos y gobernador de lo político y militar de la ciudad, así como juez subdelegado de Rentas reales) para su publicación. Figuraba también en ella y así lo recogía el articulista Manuel Rodríguez Martín estas palabras de Arquellada en las que expresaba su intención:

“No pienses, lector, que, al pr esentarte esta pieza, te busco benévolo ni pío, juez ni cliente, te solicito censor , no adulator falto de deseo. Tampoco te persuadas a que yo sea panegirista de mi pr opia obra. Ahí la tienes. Si fuer es docto, conocerás muy bien el mérito de una traducción ligada al rigor del metro; si ignorante, no hablo contigo, ni para ti compongo; ya sé que cuantos pasajes no comprendas serán otros tantos defectos que me imputes.

No temas que tu opinión me dé susto; sólo sentiría que me prestaras tu sufragio. Estoy muy lejos de repetirte los principios del buen gusto en que se funda este género de trabajo; las unidades de teatro que observa mi pieza; lo satisfecho que en ella queda el fin de la tragedia, finalizando en declamar contra nuestros mayores poetas, porque no se propusieron este objeto; tomando de aquí motivo para llamar monstruosas sus composiciones y despropósitos sus lances. Yo siempre admiré sus obras como elevadísimos modelos de la verdadera poesía; como envidiados fundamentos sobre que levantamos nuestras glorias; y su método como ligación precisa que les impuso el gusto del siglo en que escribían.

Así viene a ser no pequeña parte de su mérito lo que la extrema rigidez de muchos críticos les da en cara como defectos. Si te pareciere que caigo en falta no repitiendo las decantadas reglas del teatro renovado, acude al Discurso que por superior precepto formó mi doctísimo amigo José Porcel y Salablanca (varón de tan vasta extensión en las artes como las artes mismas) y allí, satisfaciendo tu curiosidad, quedarás instruido. Sólo te advierto que esta pieza y otras que sucesivamente daré al público son ocios de la edad joven en que me hallo y desahogo de más serias tareas. Recíbelas como producción de un entendimiento aún no maduro y hallarás menos que perdonarme en ella”.

El laborioso investigador de la figura del sanluqueño Arquellada, Manuel Rodríguez Martín, encontró en 1916 otra obra del ilustre sanluqueño

en el Archivo Municipal³³⁷ de la Isla de San Fernando, que comunicó en el periódico local de Sanlúcar de Barrameda “*La Verdad*” en las ediciones de 23 y 26 de abril y en la del 18 de junio de dicho año. El título que figuraba en la portada de la obra era este: *Compendio de la historia geográfica, natural y civil del reino de Chile, escrita en italiano por el abate Don Juan Ignacio Molina, traducida en español por Don Domingo José de Arquellada Mendoza, individuo de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla y Maestrante de Ronda. Madrid, por Antonio de Sancha, año de MDCCLXXXVIII. Se hallará en su Librería en la Aduana Vieja.*

Se trataba de una obra, cuya estructura estaba constituida por un Prefacio del autor de 20 páginas, una nota del traductor y 416 páginas del texto, más una lámina-retrato del abate Molina, tres planos y tres estados plegados. Expresó en la nota Arquellada que los mismos motivos que habían guiado al autor de la obra a escribirla eran los que le habían conducido a él a traducirla al español. La obra, traducida al francés y al alemán, había dado ocasión de conocer a “aquel país maravilloso”, conocimiento que él se proponía que pudiesen adquirir, con la traducción, los sabios españoles.

No obstante la relevancia de este sanluqueño, poco quedó de él. Sólo algunos datos, además de los ya expresados. En 1807 Arquellada no figuraba ya en el escalafón de la Real Armada. ¿Habría fallecido? ¿Viviría retirado del servicio activo? Consta, por otra parte, que fue sobrino de Arquellada el también sanluqueño José María de Arquellada, capitán de granaderos del regimiento provincial de Jerez de la Frontera, hijo de Juan José Arquellada y Juana Lorenza Core. También el sobrino desempeñó relevantes cargos: teniente coronel de Infantería y comandante accidental del Regimiento provincial de Jerez de Frontera (1826), caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo (1827), y sargento mayor del mismo Regimiento (1830).

Aparece Juan José Arquellada en los autos que tuvieron lugar en febrero de 1821 en relación con el cumplimiento de la disposición testamentaria de María del Rosario Arquellada y Mendoza, como albacea que era de la misma. Autos que tendrían una segunda parte en 1832 en este caso por el pago de las costas de aquellos, que las habría de satisfacer don Juan José, pero ya había fallecido. Entró en escena el sobrino y heredero de doña María del Rosario, Esteban José de Arquellada, avecindado en Jerez de la Frontera, quien declaró que, de la herencia de su tía, tan sólo le había llegado una casa

³³⁷ Reseñó haberlo hallado en el estante n. 32, tabla 5ª, n. 1.125.

en la Calle de la Bolsa de Sanlúcar de Barrameda, muy deteriorada y arrendada a varios vecinos. El jerezano Arquellada indicó que se les cobraba a estos los gastos de las costas testamentarias.

Otro de los miembros de la Sociedad Económica fue **José María del Río y Mairena**. Hijo de Juan del Río y Sotomayor, farmacéutico establecido en la Calle San Juan (n 214 antiguo), y de Juana Mairena Díaz Fajardo. Nació en Sanlúcar de Barrameda el 14 de septiembre de 1771. En esta ciudad estudió las Humanidades, siendo su profesor José Anselmo de la Paz, hijo del famoso gramático del mismo nombre. Terminadas las Humanidades, se trasladó a Sevilla. En su Universidad siguió estudios de Lógica, Física y Ética. Recibió el bachiller en Artes. Continuó estudios. Se graduó en bachiller en las Facultades de Derecho y Cánones.

1795. Comienza a ejercer la abogacía en el estudio de Pedro Fernández Ibáñez, prestigioso abogado sevillano. Con él permaneció cuatro años. 1799: Es recibido como abogado de la Real Audiencia, incorporándose a su ilustre colegio. Allí permaneció catorce años. Años de trascendentales sucesos en España, y los más laboriosos e interesantes de la vida de José María del Río. Se sucederían los sucesos de El Escorial y Aranjuez, la invasión francesa, el levantamiento popular contra ella, la guerra hasta la expulsión de los franceses del país, así como las reformas políticas iniciadas en las Cortes de Cádiz. Estas, especialmente, dividirían a la opinión pública en dos bandos aún vigentes, los partidarios del Antiguo Régimen y los del Moderno Régimen Constitucional y Democrático.

¿En dónde se situaría el sanluqueño José María del Río? Se mostró patriota, duro enemigo de los invasores franceses, defensor del Antiguo Régimen, amante de la religión y de la monarquía hispana. Todos estos principios los defendería sin titubeos en una serie de escritos, tanto en prosa como en verso, con la finalidad de mantener el fervor popular. Tuvieron gran influencia propagandística, sobre todo en Sevilla. Compartió aquella peligrosa actividad con sus aportaciones en la redacción de *El Tío Tremenda* o *La Tía Norica*, así como en los periódicos *La Atalaya* y *El procurador general*. *El Tío Tremenda* se editaba en la Imprenta de las Herederas de Padrino en Sevilla. En sus distintos ejemplares se insertaba los diálogos llenos de chispa, entre diversos personajes populares, como el Tío Tremenda, Podrío, Castaña, Cascarón, Epidemia, acompañados en algunas ocasiones de hilarantes coplillas. En uno de los diálogos, un personaje se expresa de esta manera: [...] *voy a Sanlúcar por unos días a beber agua de las piletas porque paezco sabañones*".

Vuelto el rey de su cautiverio, recompensó la campaña que había desplegado durante aquel tiempo José María del Río concediéndole una plaza de secretario de Hacienda, por R.O de 30 de julio de 1814. Marchó a Madrid. Desempeñaría dicho cargo durante 20 años (1814-1834). Se le encargó a su llegada del Archivo Universal de Indias, y al siguiente año, por refundición de aquel centro, del Archivo del Ministerio de Hacienda. Ascendió posteriormente a Oficial Primero de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda e Indias. También desempeñó interinamente la Auditoria de Marina y la fiscalía del Real Cuerpo de Artillería.

Fines de abril de 1820. Había cambiado el régimen político. Se publicó un artículo contra José María del Río en el periódico liberal *El Universal Observador Español*. Por decreto se le declaró cesante el 24 de mayo de dicho año. Se le dejó un sueldo de 30.000 reales, luego reducidos a 6.000, y aun de estos se le dejó de abonar 14 mensualidades. La regencia lo repuso en 1823 en su antiguo destino, sin antes haberlo sometido a “expediente de purificación” ante la Junta creada al efecto. En los tres años que estuvo en la cesantía publicó la segunda época del *Tío Tremenda o los críticos del Malecón* combatiendo el régimen liberal. Fue director-propietario de este periódico, el más popular de Sevilla, el que más duración tuvo y el de mayor importancia política. *La Tía Norica* vendría a ser una continuación de aquel. En 1826, por otra parte, vivía en el Carril de San Diego (n. 265 antiguo) Juana Mairena, viuda.

1833, muere Fernando VII. El nuevo régimen de la Regencia inaugura un nuevo periodo liberal. Se producen modificaciones en los cuadros gubernativos. Se prescinde de los partidarios del régimen personal del rey finado y se sustituye por hombres adictos a las nuevas ideas. Es el momento en el que el secretario de Estado y del Despacho de hacienda, Conde Toreno, releva del cargo el 19 de julio de 1834, con pretextos de economías, a José María del Río. Con tal determinación, tanto él como su familia, quedó en precaria situación económica. Elevó escrito a S.M. Era el 1 de agosto de 1834. No consiguió que lo repusieran. A pesar de su precaria situación, José María del Río se dedicó a continuar sus trabajos literarios. Escribió varias obras contra el nuevo régimen. Se trasladó a Sevilla en 1842. ¿Qué iba a hacer ya en Madrid? Pero eso sí, continuó su lucha literaria contra lo que él denominaba “*el sistema desorganizador de la época*”. Defendió los derechos del Infante Don Carlos en contra de los escritos de Francisco de Cea Bermúdez, ministro de Estado, que defendía los de Isabel II.

José María del Río perteneció a la Real Sociedad Patriótica de Amigos del País de Sanlúcar de Barrameda, a la de Medicina de Sevilla y a la Eco-

nómica de Madrid. Hombre de ideales discutibles, pero de indiscutible laboriosidad y espíritu de lucha por aquello en lo que creía. Nunca se apuntó al chatequeo político que tanto le habría favorecido previsiblemente en época tan convulsa. Fue escritor batallador y “de circunstancias”, no escribió para el futuro sino para el presente que le tocó vivir.

*La correspondencia del Duque de Medinasidonia
con Francisco Almadana y Ordiales*

Unas cartas cruzadas entre el Duque de Medinasidonia y Francisco Almadana y Ordiales, regidor perpetuo de la ciudad y administrador en ella de la Casa ducal, documentan algunos aspectos de la sociedad del último tercio del siglo XVIII, así como de la situación de la Casa de quienes habían sido señores de las tierras de Solucar. Transcribo la primera con la grafía actual. En la misma el duque da instrucciones a su administrador de cuanto había de preparar en su palacio de Sanlúcar de Barrameda, para encontrarlo así dispuesto para cuando él llegase con su familia y comitiva a la ciudad.

“Señor mío: Habiendo determinado salir de esta Corte para esa Ciudad el día 14 del próximo mes de diciembre, haciendo ánimo de emplear sólo ocho o diez días en el camino, me ha parecido prevenírsele a V.Md a fin de que desde luego disponga se me prepare alojamiento, en mis Casas Palacio de ella, para mi Persona, y como unos veinte Criados que me acompañarían, y que asimismo se prevengan las cocheras y caballerizas de las mis casas con algún repuesto de paja y cebada para veinte caballerías y dos cajas de coche, en el supuesto de que mi mansión en ese País³³⁸ no durará hasta el mes de Abril de 1772, aunque mi mayor residencia en dichos cuatro meses será en esa Ciudad.

De aquí he de llevar yo cocineros, reposteros, y los demás oficios de mi servidumbre, con la plata, cobre, ropa, mesa y demás preciso para ella, y lo que V. Md ha de preparar son como unas 20 ó 22 camas; las 6 decentes para criados mayores y las restantes ordinarias para los de librea.

Estas, o la mayor parte, doy orden en esta fecha a Dn. Francisco Javier Blanco, tesorero de mis rentas en Huelva, para

³³⁸ Está utilizada la palabra en su acepción de región.

que si no ha vendido las que su antecesor de VMd le envió de ahí para el alojamiento de mi Hermano el Duque de Alba, se las remita a V. Md en un barco, avisándole desde luego con preopio por tierra el número de ellas que podrá enviar a V. Md y día en que arribarán a esa Ciudad, para que, con esta previa noticia, puede V. Md comprar o alquilar ahí las que falten, o disponerlas todas si acaso las hubiere vendido.

También escribo a dicho Blanco y remita a V. Md las mesas de cocina y repostería, y demás menajes que sean transportables, y en que se ahorre alguna cosa con su envío, pues, en caso contrario, se comprarán en esa Ciudad, respecto de que tengo ánimo de residir algunos días en mi Palacio de dicha villa de Huelva, donde necesitaré igual prevención.

Así mismo dispondrá V. Md se ester en de esparto los cuartos de invierno de esas mis Casas Palacio que yo he de habitar, y también los que se ocupen por los 6 u ocho criados expresados.

Supongo que todos estos cuartos se hallan con vidrieras y, en caso de que alguno no las tenga, dispondrá V. Md se le pongan.

Las cortinas, tapices y demás menajes precisos para el abrigo y decencia de mi aposentamiento discurro podría V. Md conseguirlos en esa ciudad alquilados.

Igualmente prevendrá V. Md carbón para la cocina y repostería y alguna leña para la chimenea francesa de mi cuarto, pues yo soy muy sensible al frío, y necesito mucho abrigo.

Estoy en el concepto de que en la última obra de esas mis Casas Palacio se habilitó y puso corriente una fuente perenne en ellas, de agua dulce y potable, por tanto de aquí se surtirá la que sea precisa para los menesteres de Casa, y sólo habrá necesidad de poner algunas tinajas en la cocina y repostería, bajas y con sus jarros para el uso cotidiano de dichas oficinas.

Aceite para comer y las luces, vino común para la mesa de estado, pan bueno para mi boca, manteca fresca de puerco, garbanzos, tocino, jamones dulces, chorizos y otras provisiones de despensa también las podrá V. Md ir preparando, y sobre todo lo expresado, valiéndose V. Md de su antecesor, este discurro me hará el favor, y así se lo significará V. Md de mi parte, de darle algunas noticias de lo que será necesario, pues, habiendo estado varias veces en mi Casa, sabe algo de este mecanismo.

Si al recibo de esta no hubieren entrado en poder de V. Md caudales bastantes de mis rentas para suplir estos gastos, pediría V. Md los que le falten a Dn. José Chirinos y Burrón, tesorero de las que me pertenecen en Véjer; dándole de su importe, y así se lo prevengo en esta fecha.

Siento dar a V. Md este pesado encargo, pero lo quebrantado de mi salud me ha puesto en la precisión de pedir licencia a S. M. para esta pequeña tornada, y yo espero que con la acertada dirección de V. Md. he de lograr ahí un cómodo y sosegado alojamiento.

Tendrá V. Md presente la adjunta Memoria del mayordomo de mi Casa para arreglar dichas prevenciones.

Dios guarde a V. Md.

Madrid noviembre 22 de 1771.

Su más afectísimo servidor

El Duque.

A Sr. Dn. Francisco Almadana y Ordiales”.

Siete días después, el 29 de noviembre de 1771, contestaba Francisco Almadana al duque. Lo hizo en estos términos, de la que nada transcribo, sino que traslado literalmente como reflejo de la lengua escrita castellana del último tercio del XVIII:

“Excmo. Sr.

Sr.

Reziví la muy agradecida de V. Ee. de 22 de corriente en la que prebiene la determinación que V.Ee. hatomado en salir dessa corte el 14 del proximo Diciembre para esta ciudad y residir en sus Casas Palacio della hasta ultimo de Abrill; cuiá noticia no esperada me ha sido de gran gusto y complacencia por la honra tan grande que con este motibo me lisongueo pueda tener; bien que siento infinito la caussa de esta deliberación por la falta de salud que tanto incordia a V.Ee.

En quanto al encargo de V.Ee. en proporcionar le mas comodo aloxamiento como se me prebiene en las cassas de Palacio de V. Ee. para la famillia y demas que ocurran siempre que semede desocupadoss.

En quanto a lo que V. Ee. me ordena, y en la que le hase con la misma fha a Dn Francisco Xavier Blanco tesoiro de las R, en HUelba en punto de si existen en su poder las camas

que mi antecesor hizo con motivo de darme Benia el SorDuque de Alba, Hermano de S. Ee. las que le remitió mi dicho antecesor para que se bendieran; siempre que estas permanescan; no escusaremos de otras, como messas y demas menajes correspondientes a esto.

Hize lo que V. Ee. me prebiente de passar aber a mi antecesor el Marques de campoameno, comotibo de queste; respecto a haver estado en la corte y Cassas de S.Ee. me ympusiere de algunas cosas sobre alojamiento este mea respondido no hasse memoria con respecto a los mucho años que han passado de cada;

Por lo que respecta lo que V. Ee. me dió en punto de Caudales que correspondan a esta tesorería para subvenir a los gastos que indispensablemente son precisos haser con motibo de la benida de V. Ee.; a la fha de esta no an entrado mas que el valor de 4 pinos del Pinar de espiritu Santo y los dos libramientos de las Rs. Terzias como tengo prebenido en mis antecedentes; a caussa de la falta de Poder para persibir los yntereses que á V.Ee. corresponda; por cuyo motibo si fuere preciso ocurrir, respecto de la orden que v. Ee. en el mismo correo comunico a Joseph Chirinos Burron thesorero de la de Vexer;

Quedan en mi poder las 3 memorias que V.Ee. meyncluye para la prebension que debere tener hecha a la llegada de V.Ee. quien puede estar satisfho, no faltara nada de lo que pa ellas se me ordena; á menos que no se encuentre algunas en la ciudad de Cadiz donde devere recurrir por quassi lo mas que consta en dhas memorias; y quedando aguardando ordenes de V.Ee. ruego a Nro Sr. que la Escma persona de V.Ee. los meas que necesito.

Sn Lucar y Noviembre de 1771.

Su mas reconocido criado”.

Consta la relación de los cargos que se hicieron para las provisiones que se realizaron al tiempo de la venida del Duque de Medinasidonia a Sanlúcar de Barrameda en lo que hace referencia a cristal y material de china: dos docenas de vasos finos de Venecia, 4 docenas de vasos ordinarios, dos docenas de garrafillas de mesa de cristal de Venecia, dos docenas de copas regulares finas, una docena de copas pequeñas para licores, dos docenas de platos trincheros de china común, una docena de platos pequeños para dulces, una docena de pícaras de china y dos docenas ordinarias.

Francisco Almadana y Ordiales había sustituido a Velázquez Gaztelu en la administración de las rentas de los duques en Sanlúcar de Barrameda, el Coto de Doñana y Trebujena. Fue este el momento en el que al duque se le presentaron las cuentas de las rentas de su tesorería en los lugares indicados. Se especifica en ellas lo que, hasta fin de octubre, había cobrado el Marqués de Campoameno, y lo que, de los dos meses restantes del año, cobró Almadana. Significativa es la relación, por lo que indica de las posesiones y rentas que poseía la Casa ducal al comienzo del último tercio del XVIII.

1º.- Valor de las rentas de Sanlúcar de Barrameda

Rentas	Cobrado por el Marqués (en maravedíes)	Resto de cargo a Ordiales
Renta del almotacenazgo y correduría	5.041	-
Casas Palacio	-	-
Casas contiguas al Palacio	-	-
Casas inmediatas al Santuario de la Caridad	-	-
Casas en la Calle Santo Domingo	10.200	-
Casas en la Calle del Ángel	9.180	-
Casas del Jardín a la bajada del Carril Nuevo	17.136	-
Yerbas de los pinares del Espíritu Santo y Barrameda	-	-
Márcola del Pinar del Espíritu Santo	-	-
Márcola del de Barrameda	-	-

Rentas	Cobrado por el Marqués (en maravedíes)	Resto de cargo a Ordiales
Madera del Pinar del Espíritu Santo	36.040	-
Madera del de Barrameda	5.100	-
Tributos sobre casas, solares y otros efectos	12.291	-
Tributos de navazos o renta de tierras pensionadas en los Pinares del Espíritu Santo y Barrameda	87.648	-
TOTAL	182.636 marave- díes	

2º.- Rentas en Trebujena

Rentas	Cobrado por el Marqués (en maravedíes)	Resto de cargo a Ordiales
Alcabala Mayor del Viento, otras y almotacenazgo	-	-
Alcabala de extracción	-	-
Alcabala de raíz o venta de posesiones	-	-
Penas de Cámara	-	-
Caño de Churrete o la Com- puerta en el Río Guadalquivir	-	6.800
Escribanías	-	-
Tributos pertenecientes a S.E	-	2.402
TOTAL	-	9.202

3º.- Valor de granos de tercias de Sanlúcar y de Trebujena
(no aparece nada cobrado).

4º.- Redención de un censo de 1.500 reales de principal, hecha por Diego Gómez de la Barreda, vecino de Sanlúcar, impuesto sobre casas en la Calle de San Francisco de dicha ciudad, y cuya cantidad entró en poder del Marqués de Campoameno

5º.- Efectos pertenecientes al Duque en su Coto de Doña Ana, término de la villa de Almonte

Rentas	Cobrado por el Marqués (en maravedíes)	Resto de cargo a Ordiales
Casas Palacio del Coto de Doña Ana	-	-
Venta junto al Palacio de dicho Coto	6.630	-
Venta llamada de la Marismilla o La Barraca	11.526	13.974
Bellota del Coto	-	-
Leña, carbón y madera	33.524	-
Tala a los pinares de la Marismilla, año 1771	25.500	33.524
Junco, anea, y armajos	57.800	14.620
Caza y pesca	-	13.600
Pastos de la Dehesa de la Marismilla	56.100	-
Pastos de la Majada Real	56.100	-
Pastos de la Majada del Caballero y Carrizal	56.100	-
Pastos de la Majada de las Casas	56.100	-

Rentas	Cobrado por el Marqués (en maravedíes)	Resto de cargo a Ordiales
Caño de Pesquería en el Río Guadalquivir, nombrado “La Higuera”	6.800	-
Caño de Braines o La Madre en dicho río	6.800	-
Almadrasas en las Torres de Carboneros y Salabar	-	-
TOTAL	372.980	75.718

Posteriormente escribía la duquesa a Francisco Almadana. Le comunicaba el acuso del recibo de las cuentas enviadas por el tesorero Almadana y se las devolvía “para que las colacionase en sus asientos a fin de que le comunicase si estaba las cuentas conformes con tales asientos” y, una vez comprobado, se las volviese a remitir para ir cerrando cuentas. Le rogó que, en el entretanto, le remitiera “los recados correspondientes a su data”.

Las cuentas del Marqués de Campoameno con el Duque de Medinaceli no quedaron claras. De aclararlas encargó el duque a Francisco Almadana, el tesorero que le sustituyó en la tesorería de las rentas ducales en Sanlúcar de Barrameda y en Trebujena. En tal sentido se expresa Almadana en carta dirigida al duque. Almadana cobró parte de tales rentas y recibió parte de las que había cobrado el marqués. No obstante quedaron “asuntos pendientes”, a los que dijo Almadana que “*concurriría con toda actividad a favor los intereses de la casa de S.Ee, y contra el marqués de campoameno*”. Fue nombrado para la defensa de los intereses del duque el abogado Pascual de Alcalá para defender el litigio del duque contra dicho marqués.

En carta posterior de Almadana a la duquesa, de 24 de diciembre de 1771, se referirá a este asunto litigioso con el marqués y a otros asuntos. Informó a la duquesa de que el 19 de diciembre se habían entregado a Francisco Castellano Moreno en Jerez de la Frontera los ocho barriles de vino que el duque le había mandado remitir a Madrid de las calidades que él había ordenado. Informó Almadana que los barriles “*iban pagado de porte, así como de los derechos de entrada que debían satisfacerse en las puertas de la corte*”. Le pidió a la duquesa que, una vez que los barriles llegasen a la casa

del duque, se lo comunicase para tener certeza de que todo se había ejecutado correctamente.

Vinos para Madrid y acémilas para Sanlúcar de Barrameda. Dijo Almadana que había quedado enterado por la carta de la Casa ducal del envío de las acémilas que habían salido de Madrid para Sanlúcar de Barrameda con la recámara y servicios de S. Excelencia; que había recibido las órdenes de lo que habría que realizar una vez que llegasen y que no se tenía que pagar cosa alguna a los arrieros.

Tras estos dos asuntillos, Almadana entró en el estado del asunto del litigio con el Marqués de Campoameno. Había recibido en su día una comunicación del duque en la que le adjuntaba la serie de reparos encontrados en las cuentas de tesorería presentadas por el Marqués de Campoameno, razón por la que surgió el litigio con dicho marqués. Le comunicó a la duquesa que, a pesar de lo que le había dicho a ella Juan de Mora en relación con los autos ejecutivos contra el marqués y que este había depositado lo que se le había ordenado por el tribunal, habiéndose cerrado el asunto por la vía ordinaria con condenación de costas y reserva de derecho, él le consideraba sospechoso “de las providencias del alcalde mayor”, considerando que el abogado Mora había pedido ejecución a favor de la hacienda de los duques y contra los bienes del marqués. En su consecuencia, él pensaba recusarlo a él y a los demás abogados de la ciudad, de manera que el asunto se dirimiese en los tribunales de Sevilla, para que allí se produjese la sentencia definitiva, pero ya se había ejecutado la sentencia dictada, devolviéndose el “alcance líquido condenado, pero sin condenación de costa ni otra reserva”. Afirmó a la duquesa Almadana que era indubitable que con ello se perjudicaban los derechos de la Casa ducal, pero el abogado Juan de Alcalá estaba fuera de la ciudad, Juan de Mora se hallaba en Sevilla y él sin tiempo para efectuar las pertinentes consultas, cuando, además, pasados los cinco días, no habría lugar para recurso alguno, considerándose dicha sentencia con el valor de cosa juzgada. Así las cosas, había determinado interponer otra vez aprobación de aquel proveído, para así dar tiempo a recibir las órdenes procedentes. El asunto pasó a la Chancillería de Granada. El abogado defensor de los duques exigía que se estudiasen por separado las cuentas correspondientes a 1770 y las de 1771, y no una cuenta final que lo englobaba todo.

El epistolario de Francisco Almadana en este 1771 con los duques se cerró con un asunto relacionado con la villa de Trebujena. El duque le había ordenado a Almadana que le propusiese nombres para cubrir los oficios de justicia de aquella villa. Almadana le contestó que no lo podía hacer de inme-

diato, porque tales propuestas las habían formulado los presentes justicias sin haberle informado ni haber asistido, en su consecuencia, cuando se trató el asunto. Almadana comunicó al duque que estaba en su ánimo “encaminar el asunto en derechura conforme a cómo lo habría de entender el alguacil mayor de dicha villa”. No obstante, informó al duque que las recibiría “de aquellas manos” y que se dignara “tomar la providencia más conveniente”.

“... a las cabañas bajé”

El problema obrero aleteando cada vez con más insistencia

No iba a surgir la “cuestión obrera”, en sus orígenes, por cuestiones de índole ideológica. Habría que esperar para que ello llegase. Serían las nefastas condiciones económicas, los insuficientes salarios y los endémicos problemas de subsistencia los que generarían levantamientos y actitudes de rebeldía. No fue un problema local, sino de índole nacional. El pueblo sufría constantes sangrías económicas, lo que venía a resultar sacar agua de tierra yerma y esquilhada, incrementadas en la década de los ochenta por la necesidad de mantener el tipo en los muchos escenarios bélicos en los que el reino se encontraba (Portugal, Gibraltar, Menorca, Inglaterra, América del Sur...). El campesinado andaluz vivía sumido en una endémica pobreza. De ella iría emergiendo paulatinamente más y más agitaciones, proletarización y movimientos migratorios. Sobre las humildes casas de los campesinos –“camperos” en la tierra sanluqueña- se acumulaban la miseria, los alquileres abusivos, el paro, las ínfimas condiciones laborales y sanitarias, los subarriendos... La situación se hacía cada vez más grave e insostenible. Así la describieron García de Cortázar y González Vesga:

“[...] Legiones de pobres y vagabundos inundan las ciudades en el último cuarto de la centuria: son hijos de la quiebra social y de la enfermedad crónica del agro. Lanzados desde Valencia, Extremadura y Andalucía, más de 140.000 hombres se agolpan a las puertas de las casas de beneficencia madrileñas [...] La *caridad cristiana* del XVII se transforma lentamente en actitud represiva contra los marginados, a los que sin esperar su rehabilitación se les confina en el ejército o el hospicio. Metidos en el mismo saco, los gitanos son objeto de igual trato. El gobierno de Ensenada llega a encerrar a doce mil en las cárceles. Las medidas se endurecen durante las crisis agrarias de 1785 y

1803-1805, cuando el Estado, temeroso de las explosiones sociales, se entregó a la captura masiva de pobres de las ciudades, que fueron a parar al asilo o expulsados a sus lugares de origen”³³⁹.

A pesar de las endémicas necesidades económicas y de todo tipo que sufría una gran parte de la ciudad, no se documentan por aquí todavía las reacciones violentas que posteriormente se vendrían a dar a causa de las tremendas desigualdades existentes. Aun así, se producirá en el siglo de Las Luces en “el campo de Jerez” el hecho de la quema de varios cortijos, dado que va a ser, en esta zona, en el sector de los trabajadores del campo, donde la situación se irá haciendo cada vez más insostenible. Paulatinamente se irá viendo como un hecho habitual que la gente de los más bajos estamentos económicos reivindicase mejoras en sus salarios y en sus formas de vida. Pronto la gente de posibles comenzaría a intuir los peligros que tales reivindicaciones podrían comportar para sus privilegiadas situaciones, por lo que se opondrían con todas sus fuerzas a ellas. Tal oposición resultaría, durante algún tiempo, muy eficaz por cuanto que los intentos de reformas se habían realizado desde el estamento dirigente, sin contar con una base social que las apoyara de veras.

Ya el catastro de Ensenada recogía cómo los obreros agrícolas, según fuesen las necesidades de los propietarios de viñas a la hora de contratar, utilizaban medidas de fuerza para elevar cuanto más el jornal. Ello dependía de cómo hubiese resultado la cosecha del trigo. De haber sido fecunda, habían trabajado durante más tiempo y por tanto habían percibido más, por lo que estaban en disposición de hacer frente a los propietarios. De haber sido menos fecunda, eran los propietarios los que, con la sartén en la mano, podían obligarlos a que trabajasen por un jornal más reducido. De ahí que este oscilase en la recolección de la uva de los 4 a los 9 reales, según las circunstancias expuestas³⁴⁰.

Se recoge en el catastro de 1752 cómo en estos pulsos hubo peligro de serios enfrentamientos, de manera que “*no podría contenerse la guarnición de la plaza sin mucha efusión de sangre, y sería peor el remedio que la enfermedad*”. La posición a favor de los propietarios resulta evidente en Juan Pedro Velázquez Gaztelu, quien afirmó que los jornaleros se llevaban muchos

³³⁹ *El siglo de los proyectos*, en *Breve historia de España*, págs. 391-392.

³⁴⁰ Cfr. Jesús Campos Delgado y Concepción Camarero Bullón: *Sanlúcar de Barrameda 1752. Según las respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, pp. 48-49.

días de la semana ahumando con sus cigarrillos las esquinas de las calles, a la espera de que los dueños se resignasen a pagar lo que exigían. Claro que, don Juan Pedro, ni más ni menos que los propietarios, esperaba en toda ocasión el momento en que los jornaleros estuviesen más apremiados por el hambre y las necesidades, para que accediesen a trabajar al jornal que se les ofreciese. Resulta curioso. ¿Por qué, de la misma manera que el Ayuntamiento potenciaba, constituyendo una comisión con representantes de los dos sectores (vendedores y compradores de uvas), un acuerdo pactado, no se posibilitó el mismo encuentro entre propietarios de viñas y recolectores?

Suministro de aceite y de harina

Reclamaciones provenientes de los labradores y de otros colectivos obreros de la ciudad se habían producido desde bastante tiempo atrás. Se incrementarán en la segunda parte del siglo XVIII e irán reactivándose en el primer tercio del XIX hasta llegar, con posterioridad, a sus puntos más culminantes, en los que el “aleteo” reivindicativo se convierta en verdadera lucha obrera. En Sanlúcar de Barrameda, como en otros muchos lugares de Andalucía, las reclamaciones tendrán su origen en el mal reparto de la tierra, en los momentos de paro por causas naturales o de otra índole, en la insuficiencia de los salarios, en los problemas de abastecimiento de los productos de primera necesidad y en los abusos que, en bastantes ocasiones, se cometían por todas estas causas. Comenzaba a cambiar la mentalidad de las clases populares, pero no la de otros sectores privilegiados en los que permanecía en plena vigencia lo que se había practicado en siglos anteriores. Los propietarios de tierras se aferraban a seguir percibiendo cuantos más beneficios mejor, sin que ello supusiese una mejora de las condiciones de vida de quienes, con su trabajo, los generaban. El fenómeno estuvo generalizado durante siglos.

Gran parte de la tierra cultivable en la ciudad se dedicaba, cada vez con mayor extensión, al viñedo, dada la importancia creciente del comercio de vinos que, de producirse en sus orígenes con los mercados americanos, ya a partir del XIX comenzó a abrirse puertas en Inglaterra, gran nación de la época. Ello iría en perjuicio de la sembradura de trigo, por lo que este producto se tendría que traer de fuera de la ciudad para suministrar al vecindario. Un vecindario que contemplará sorprendido y, en ocasiones indignado, los vaivenes de los intentos de repartos de tierra durante este periodo y posteriormente, a pesar de las promesas de los procesos desamortizadores. La tierra seguiría en manos de la burguesía terrateniente, mientras que en el primer tercio del XIX las condiciones de vida de los labradores y de los trabajadores en general tomarán vertientes alarmantes ante la creciente pérdida del poder

adquisitivo de los salarios, y esto cuando había oferta de trabajo, trabajo del que se carecía en algunas épocas del año. La génesis para el desarrollo de la denominada lucha obrera iría creando cada vez más mentalidades y actividades más virulentas. Los pleitos, los paros, las confrontaciones se irían implantando en la ciudad. Su Ayuntamiento, si bien constituido por los hacendados de la ciudad durante siglos, se verá apremiado a intervenir, en ocasiones incluso en contra de miembros de la propia Corporación. Quedarán documentadas algunas de estas líneas de la evolución de la toma de conciencia obrera.

Así hubo de intervenir el Cabildo en contra de uno de sus miembros por razón del conflicto del suministro de aceite y de harina. El 11 de julio de 1786 el escribano capitular “*intimó*” a Félix Martínez de Espinosa, regidor decano del Ayuntamiento, sobre actividades que se venían realizando en el Molino del Aceite, propiedad del señor Espinosa y situado en el término de la ciudad. El escribano puso en conocimiento de Martínez de Espinosa un acuerdo del Cabildo por el que se le ordenaba que no aumentase ni alterase los precios de sus maquilas³⁴¹, dado que algunos vecinos de la ciudad recurrían a moler en su molino la aceituna de sus respectivas haciendas.

Nada agradó al regidor decano el acuerdo. Presentó un escrito en la sesión de 17 de julio de 1786. Afirmaba en él que actuaría como hubiese lugar en derecho³⁴², presentando cuantos recursos le compitiesen. Como para ello le era indispensable “inspeccionar los méritos de dicho acuerdo”, necesitaba instruirse completamente de su contexto literal y de los términos precisos de la resolución municipal. Por ello, solicitó al gobernador Sherlock que le providenciase el certificado de dicho proveído y que, de no hacerse así, que le facilitase una copia literal del acuerdo para actuar en consecuencia.

En este mismo día y en la misma sesión, se estudió una petición de Agustín Fernández Rodríguez, vecino de la ciudad. Ofrecía dar abasto de aceite a seis cuartos durante los días que quedaban del mes de julio, y a siete cuartos durante los cinco meses que restaban del año. Los capitulares abordaron en profundidad el asunto. Expusieron sus diversos puntos de vista.

Bernardo Gil de Ledesma fue partidario de que se admitiese la oferta del señor Fernández, pero con la condición de que se habría de pregonar durante quince días y, de surgir alguno que mejorase dicha oferta, se le habría

³⁴¹ Consistía en la porción de aceite que correspondía al molinero por la molienda.

³⁴² Cuaderno primero de actas capitulares de 1786, sesión referida.

de asignar a él y, de no, que se le rematara a Fernández el día que se indicare. Joaquín Martínez aceptó lo expuesto por su compañero, agregando que los aceites habrían de ser de buena calidad y a plena satisfacción del fiel ejecutor que estuviese de turno en aquel mes de julio. Concluyó afirmando que no se debería de alterar el precio del por menor, aun en el supuesto de que subiera el del al por mayor. Se sumaron a la opinión de Martínez los capitulares José de Hoyos, Cristóbal Velarde, Pedro Moris, Luis Valderrama e Isio Cano.

Simón de Pastrana, por su parte, consideró que, atendiendo a lo que había sucedido con otros abastos, en que se había establecido proveer los precios por semanas, de lo que se había experimentado un excelente beneficio, no estaba de acuerdo con que se aceptase la forma prepuesta, sino que, por el contrario, se debían ajustar los precios semanalmente, en consideración a los cambios de circunstancias que se fueran produciendo. Se agregaron a su opinión Domingo Ceballos, Antonio Sarmiento, Henestrosa. La opinión de Joaquín Martínez, por más votada, fue la aceptada por el Cabildo.

Un documento fue depositado en el cabildo en enero de 1788. Iba firmado por los apoderados de los tratantes de comestibles, los señores José Agüera, Francisco Martínez y Antonio Gutiérrez³⁴³. Fue conocido en la sesión de 5 de febrero. Habían representado también en años anteriores a los comerciantes. En esta ocasión expresaban “*estar en posesión de tirar tres reales vellón por cada arroba de aceite*” de las que se vendía al por menor en las tiendas.

Sus representados tenían, no obstante, un problema. El pellejo de los depósitos donde se guardaba el aceite retenía las heces o borras que este traía. Como tal materia no era vendible, se generaba una pérdida en relación con lo comprado al por mayor y lo vendido al por menor. Eso producía un perjuicio considerable a los comerciantes minoristas, quienes, según costumbre, tenían que satisfacer al dueño del aceite en monedas de plata u oro. Esto también repercutía, en su consecuencia, en los “apoderados” de los vendedores de aceite al por menor.

Toda la situación expuesta producía, según los referidos informadores, perjuicios para ellos, por dificultades para percibir lo que les correspondía en razón del “vendaje”, dada la mucha competencia existente en el ramo. Consideraban que se le habría de dar algo por parte de quien abastecía de acei-

³⁴³ Libro 82 de actas capitulares, primer cuaderno de 1788.

te al pueblo y gozar de “*mayor acomodo para ellos en el manejo del ramo*”, dado que estaban en todo momento a expensas de las disputas y controversias que solían ocurrir por la mala calidad del aceite, por la mucha borra que contenían, y por otros accidentes tanto con el abastecedor forastero, como con el local.

Consideraron los tres referidos que se le haría un beneficio al común, y a ellos mismos, si se les concedía la obligación de abastecer por el presente año de aceite a la ciudad, sólo “tirarían” los tres referidos reales que, por razón del vendaje, les estaban concedidos, quedándoles a su favor la utilidad que correspondía al abastecedor. Afirmaron que esta obligación, que podría parecer de difícil ejecución, era la más practicable para el Cabildo, dado que el fiel ejecutor, al tiempo que establecía precios para los demás productos, podría establecer los del aceite según las circunstancias de cada tiempo. Ellos se comprometían a aceptarlos siempre que al menos les quedase el derecho de vendaje, quedando a favor del público la ganancia o utilidad que habría de tirar el abastecedor. Considerando que la propuesta resultaría muy beneficiosa al común y al vecindario, Agüera, Martínez y Gutiérrez solicitaron a los capitulares que les concediesen las providencias oportunas para que se pudiese ejecutar lo solicitado.

La picaresca había llamado también a la puerta de los vendedores de harina. Estos se la abrieron. Mediaba julio de 1786. Los capitulares analizaron los fallos que se venían produciendo en la venta al vecindario de la harina para su consumo por parte de los harineros. Estos no cumplían legítimamente con su encargo: vendían harina con basura sin limpiarla como correspondía, carecían de nombramiento por parte del Cabildo, no habían efectuado depósito de las reglamentarias fianzas... Por estas y otras razones, acordó el Cabildo nombrar a los capitulares Utrera y Arellano para que informasen más detenidamente de todo ello, concediéndoseles facultades para que pusiesen remedio a tan negra situación. Quedaron facultados para poder cambiar a aquellos harineros que no garantizasen la seguridad de los vecinos y para imponerles la obligatoriedad de efectuar el reglamentario examen público.

27 de enero de 1801. El escribano Muñagorri interviene³⁴⁴ en la sesión capitular. Informó de la última proposición presentada por Ángel Rodríguez y otros compañeros vecinos de la villa de Lebrija en relación con el suministro del abasto de aceite al por menor para todo el mes de febrero. Prometía suministrar

³⁴⁴ Libro 92, cuaderno 1º de actas capitulares de 1801.

un aceite “*de buena calidad, claro y de buen gusto*”, y todo ello a siete cuartos la panilla. El Cabildo adoptó el acuerdo de que se publicase la referida oferta y de que se procediese al remate el día que se tuviese a bien señalar.

En la misma sesión, pero esta vez con intervención de Clemente Perea, síndico personero y procurador mayor, este denunció a Juan de Mendoza, encargado del control del peso del trigo, quien estaba cometiendo claras irregularidades en su cometido, de lo que salía muy perjudicado el público. Su actitud había motivado que los arrieros y cocheros no viniesen, con la abundancia necesaria, a traer trigo para el abasto del vecindario. Perea calificó esta situación de “desórdenes” y urgió al Ayuntamiento para que adoptase los medios que remediasen tales injustos abusos. En amplitud fue tratado el asunto. Las opiniones se decantaron en torno a los criterios expuestos por Juan Alonso de San Miguel y Francisco Joaquín Rubalcaba. Apoyaron a San Miguel: Simón de Pastrana, Eustaquio Vicente Moro, Juan de Mendieta, Juan de Lemos. Estuvieron de acuerdo con lo expuesto por Rubalcaba: Luis Valderrama, José de Medina y los cuatro diputados del común.

Defendió Juan Alonso de San Miguel que, aunque se habían oído y difundido los excesos que, en el ejercicio de su cargo, se decía que estaba cometiendo el señor Mendoza, estos no constaban con la probanza y formalidad con que deberían constar. Debía de recabarse cuanta información y prueba se requiriese, para proceder contra él por su mala conducta, pero pidió que no se actuase contra dicho señor “*hasta tener los datos r equeridos*”. De ser ciertos los excesos, se efectuaría detención judicial por lo que se le venía imputando y se le constituiría reo. Rubalcaba se manifestó a favor de que se procediese ya a la intervención solicitada por el síndico, exigiendo la debida justificación para ello. Esta propuesta fue la aprobada.

Tres colectivos en reivindicaciones: vendedores de carbón, caleros y carreteros

12 de mayo de 1785. Llegaban, desde hacía tiempo, noticias de problemas surgidos en otras zonas del reino por levantamientos de protestas por parte de trabajadores y jornaleros de diversas ramas. Aunque el malestar era también creciente en la ciudad sanluqueña, se canalizaba, no obstante, por las vías administrativas oficiales. Se acudía al gobernador y al Ayuntamiento en demanda de soluciones a los endémicos problemas de los sectores obreros, pero todo ello con la expresión “*con el debido respeto*”, que se utilizaba como elemento tópico del lenguaje administrativo, pero que, sin duda, respondía a una inveterada actitud sumisa, que aún no se había resquebrajado.

Juan Garrido, Antonio Méndez y Sebastián Roldán dirigieron un escrito al gobernador de la ciudad y al Ayuntamiento. Eran vendedores de **carbón**. Dirigían el escrito en sus nombres y en representación “*de los demás que se ejercitan en este trato*”. Expusieron un problema. Era público y notorio que no se encontraba carbón con abundancia por las calles de la ciudad. Estaba la causa en que los dueños o fabricantes de carbón “de la otra banda” les venían vendiendo a ellos y a sus compañeros cada arroba de carbón a cuatro reales y medio. Eso no había quien lo pudiese soportar, pues, además de dicho precio, los vendedores ambulantes de carbón tenían que pagar los derechos de reventa, el mantenimiento y la alimentación de las bestias que usaban para sus ventas.

No podían soportar los precios establecidos. Expusieron a los capitulares que se hacía imprescindible que el precio que ellos cobrasen por el carbón habría de ser al menos de 10 maravedíes la libra de carbón de monte y a tres cuartos la libra de carbón de pino. Expusieron... y rogaron que considerasen su situación, para que los vendedores de carbón “*no padeciesen lo que venían padeciendo*”, y para que el pueblo no careciese de uno de los “utensilios” más necesarios. Rogaron, en su consecuencia, que admitiesen los precios propuestos por ellos, considerando que así era de justicia.

La **renta del carbón**, por concesión del Ayuntamiento, estaría en manos de Felipe Díez de Ceballos por 1786. También él padecería sus cuittas por el asunto. Hubo de recurrir al Cabildo exponiendo sus problemas en el desarrollo de la referida renta. El Cabildo abordó el tema en su sesión de 23 de septiembre de 1786. La renta del carbón se había rematado para todo este año en la cantidad de 6.500 reales vellón, pagaderas en tres partes y sin ningún tipo de condición alguna. Así había quedado estipulado en las escrituras firmadas ante el escribano capitular, señor Muñagorri. En las escrituras había quedado recogido el derecho a cobrar cuatro maravedíes por arroba de carbón durante el año de todo el carbón que entrase en la ciudad.

Y aquí comenzó el problema. Cuando Díez de Ceballos pretendió hacer uso de su derecho, cobrando las cantidades estipuladas, varios dueños introductores de carbón se habían negado a pagarle, argumentando que ellos estaban exentos de efectuar esta contribución. Ceballos había recurrido judicialmente “al juzgado del gobernador de la ciudad” ya con anterioridad, decretándose que tales introductores tendrían que pagar, dentro del plazo de tres días, lo correspondiente a las cargas de carbón que habían introducido. Nada valió. Siguieron negándose a pagar.

Los introductores de carbón habían proyectado —buena manera de ganar tiempo— presentar un pleito sobre el asunto. Pero el propietario de la renta exigía que se le pagase lo correspondiente a lo que habían ingresado ya en el devenir del año, dado que aquellas cantidades las debían legitimadamente, a tenor de las condiciones con las que había sido rematada la renta al señor Díez de Ceballos. Alegaba este señor que no existía un solo documento en el que constase que él no podía cobrar las referidas cantidades, sino todo lo contrario; que contando con estos ingresos es por lo que él se había comprometido a pagar la cantidad que tenía que aportar por la renta del carbón; que no había ninguna razón para que los introductores del carbón se opusieran al pago de la contribución que les correspondía; que el producto pertenecía privativamente al Ayuntamiento de la ciudad. Por todo ello, propuso que o se obligase a los que no habían pagado la contribución a que lo hiciesen, o que tales cantidades se le redujese de los dos tercios del arrendamiento de la renta que le quedaba por pagar a las arcas del Ayuntamiento.

Presentó tras ello la nómina de los que tenían contribución pendiente de pago, cuya suma total importaba la cantidad de 1.660 reales 20 maravedíes. Fue esta:

- Domingo Varela: 192 cargas de carbón.
- José Castillo: 408 cargas.
- Francisco Núñez: 88 cargas.
- Juan Garrido: 17 cargas.
- Francisco Valdés: 38 cargas.
- José González: 43 cargas.
- Alonso Ramos: 42 cargas.
- José Rivera: 38 cargas.
- Antonio García: 21 cargas.
- Sebastián Duarte: 34 cargas.
- Antonio Gines: 35 cargas.
- Antonio Prieto: 17 cargas.

Se encargó de que informase del asunto el mayordomo de Propios y arbitrios de la ciudad. Este comunicó al Cabildo que el pago del arbitrio de cuatro maravedíes por arroba de carbón, que se había prorrogado en diversas ocasiones y que en aquel momento se había establecido sin límites por un reglamento expedido por el Real Consejo en diciembre de 1768, no hacía ningún tipo de distinción a la hora del correspondiente pago. Esta era la normativa vigente, por lo que, de haberse hecho alguna excepción en la práctica, estaba fuera de lo establecido.

Poco después tocó el turno para las reivindicaciones a los **caleros** de la ciudad. El 13 de julio de 1785 se había visto en cabildo la petición efectuada por los caleros de que se les subiese el precio de venta de las cales, en consideración de que se les había obligado a medirlas “*por la nueva medida del marco de Ávila, acordada en Sevilla*”, así como por la exorbitante subida del precio de la leña. Nombró el Cabildo diputados para estudiar el asunto a Félix Martínez de Esparragosa y a otro de los regidores.

El 29 de julio de 1785 los diputados, tras haber practicado “cuantas diligencias habían sido conducentes para desempeñar su comisión”³⁴⁵, informaron de sus conclusiones al Cabildo. Habían cotejado la medida con que los caleros venían midiendo su producto y la nueva, recientemente impuesta, arreglada en Sevilla con el marco de Ávila. Conclusión: la nueva medida tenía, con una cortísima diferencia, “cuatro medios de mayor cabida” en relación con la que habían venido usando los caleros sanluqueños. Este extremo fue, además, certificado (testimonio que fue entregado en la sesión capitular) por José González Barriga, escribano público y del número de la ciudad, que había presenciado la operación de las mediciones.

Informaron de que también habían interrogado “separadamente” a cada uno de los cuatro caleros, que eran los únicos que fabricaban la cal en la ciudad. Habían encontrado una variedad notable entre los diversos datos que, bajo juramento, había aportado cada uno sobre los gastos que producía cada horno de cal y su producto. No obstante, estribaba la explicación en que unos hornos eran más grandes que otros, y que unos estaban más distantes que otros de los tajones y de las leñas. Por ello, consideraron que nada se conseguiría gastando mucho dinero en poner fieles que diesen cuenta y razón del costo de cada horno, de sus productos y de las demás operaciones que se habían de tener presentes. No valía la pena a criterio de los dos diputados.

En relación con la venta, venían vendiendo el “cahíz” de cal a 30 reales, pero, como tenían “*un tercio menos de cal que la del marco de Ávila, se evidenciaba la pérdida que padecían*”. Consideraban los diputados que, para equiparar las diferencias y no perjudicarles, correspondería vender el cahíz a 34 reales. Dado que, en lo que se llevaba de año, lo habían tenido que vender a 24 ó 28 reales el cahíz, habían tenido que pedir dinero anticipado de las obras, no pudiéndolo devolver, ni tampoco pagar a los dueños de las tierras, dado que “*eran unos infelices pobres, sin más caudal que los pocos jumentos con que acarreaban las cales a las obras y las leñas a los hornos*”.

³⁴⁵ Libro 81, cuaderno 1 de actas capitulares.

Consideraron también los diputados que la cal que se fabricaba en la ciudad era de tierra “de poca fuerza” y, si se apretaba a los fabricantes con unos precios tan bajos que no pudiesen costearlos, se corría el peligro de que estos adulterasen el producto, lo que ocasionaría un gravísimo perjuicio a la obras, y de que se abandonasen los hornos, quedando el pueblo sin un abasto tan necesario.

Por todo lo expuesto, los diputados expresaron ser de la opinión (y este fue su dictamen) de que, cumpliéndose con la mayor exactitud y rigor la providencia que obligaba a que las cales se vendiesen por el marco de Ávila, se dejase abierta la excepción de una o dos cargas que se necesitasen para “algún remiendo”, con lo que se les evitaría el perjuicio de apagar la cal y de medir el precio en que se vendiese. No obstante, se ratificaron en que el precio en que, en justicia, se habría de vender el cahíz de cal habría de ser a 34 reales. Habían apostado a favor de los intereses de los caleros.

Que los ingresos no les llegaban a los trabajadores para cubrir los gastos en la lucha por la vida era patente. Se había de estar constantemente, privada o colectivamente, a la busca y captura de alguna “subidilla” que llevarse a la boca de la necesidad. Así que el colectivo de los **carreteros** se apuntó también a la lista de los reclamantes de mejoras. Redactaron un memorial y lo presentaron en el Cabildo. En su escrito argumentaban que consideraban que existían justos motivos para que se les concediese subir el precio de “los fletes de la playa”.

Los capitulares reconocieron, en el análisis que hicieron del asunto, que los motivos expuestos por los carreteros eran del todo justos. Autorizaron a que efectuasen, cuando se tratase de fletes para el Barrio Alto, una subida proporcional a lo que era costumbre de cobrar por el Barrio Bajo, mientras que, en un cabildo a celebrar próximamente, se traería el expediente de ordenanzas para tratar más a fondo sobre el particular.

Con el revuelo que se levantaría posteriormente por el tesorero Daza con lo que denomino “el caso de los porteros”, era de esperar que el movimiento salpicase de alguna manera a los carreteros. Y así fue. Sería en la sesión capitular de 23 de octubre de 1806 cuando los alcaldes de carreteros, Pedro Vázquez y Juan Camacho, presentasen informe y petición a los señores capitulares sobre otro asunto que les preocupaba en aquel momento. Desde tiempo inmemorial, narraron, sus ganados disfrutaban por dehesa boyar la Cañada del Trillo. En la jura de Carlos IV, para poder sufragar los gastos que los actos organizados en la ciudad por dicho motivo iban a acarrear, se les dio

en remate a Joaquín Allier y a sus herederos “por cierto tiempo”, tiempo que en 1806 aún no había concluido, y eso que habían pasado ya varios años.

En todos los lugares, continuaron exponiendo, los ganados tenían su dehesa boyar. Con ello se pretendía que no causasen daños a los campos y sembrados. Dejaron claro que, de no haber tales dehesas, de ninguna manera se podría culpar a los dueños de los ganados por el daño que estos pudieran efectuar. Vistas estas circunstancias, se les había dado y señalado para tal fin la mitad de la Dehesa de Gamonal, que desde entonces venían disfrutando, sin que hasta el presente se hubiese dictado cosa en contrario.

Pero era este precisamente el momento en el que, sin conocer cuáles habían sido los motivos generadores, se habían enterado de que se habían difundido unos edictos en los que se daba a conocer que se pretendía sacar la mencionada dehesa a pública subasta. De ser así, se despojaría de esta manera a los carreteros de la posesión y derechos que habían tenido sus ganados desde el mismo momento de su concesión. Tal medida expondría a muchos daños a los carreteros y a sus ganados, pues se produciría en ellos “*un evidente atraso de su salud y robustez*”, lo que incidiría en un grave perjuicio para el comercio y para el tráfico de la ciudad. Los alcaldes de carreteros solicitaron que se dejasen sin efecto los mencionados edictos o que, en caso contrario, que se les indicase otro terreno adecuado y con la misma cantidad de dehesa boyar. Ello sería lo justo.

Cada cual tenía su problema y alrededor de él sus reivindicaciones

El 26 de diciembre de 1785 entrega un escrito, para ser dado a conocer al gobernador Sherlok y a los capitulares, el señor Juan Ramírez, **portero** segundo del cabildo. Se presenta en él con la mayor sumisión y respeto, “[...] *sin que sea visto cansar en modo alguno la atención de V.E y del Ilmo. senado*”³⁴⁶. Tras ello, presenta su caso. Hacía más de 16 años que tenía “*el honor de ser uno de los más humildes criados del cabildo*”. Durante todo este tiempo había venido atendiendo, con esmero y diligencia, a todo lo que era de su obligación, sin faltar en momento alguno a cuanto se le había encomendado. Su comportamiento siempre había contado con la satisfacción del gobernador y de los capitulares. Con todo lo dicho, quedaba preparado el terreno para exponer su problema. No había escrito para alabanzas a sus superiores, pues de ellas no se come. Se aplicó a intentar convencer con sus argumentaciones.

³⁴⁶ Anexo a la sesión capitular de 14 de enero de 1786. La palabra está usada en su acepción de junta o concurrencia de personas graves y respetables.

Había tenido tal comportamiento, “*no obstante la cortedad del sueldo, una asignación de 50 ducados*”. Estaba claro que, a pesar de la vacía palabrería del lenguaje administrativo, el portero iba a ir al grano de su problema, pues la necesidad prescinde de recovecos y circunloquios. Siguió exponiendo que, con aquel sueldo, no podía mantenerse él y su familia, razón por la que se le había concedido licencia con la que poder, en las horas y ocasiones que dispusiera de tiempo, granjearse alguna entrada más a fuerza de afanes y fatigas, como a todos eran notorias. Con ello, acudía a sostener las obligaciones que tenía, “por los medios lícitos” y permitidos. No obstante lo anterior y siendo uno de los porteros más “agravados” con la portería, desde hacía tres meses los demás compañeros no realizaban los turnos establecidos, a pesar de que se había pretendido que los hiciesen para que así todos pudiesen gozar de tiempo y de cuanta utilidad pudiesen sacar de él.

Tal actitud de sus compañeros, y las consecuencias para él derivadas de la misma, les habían introducido a él y a su familia “*en la mayor infelicidad*”. No podían mantenerse con la sola asignación de los 50 ducados, máxime cuando precisamente en aquel tiempo se había producido una subida del precio del pan y de los demás víveres. Así las cosas, se había visto en la extrema situación de poner todo lo referido en conocimiento del gobernador y del Cabildo, para que, a la vista de la situación precaria en que se encontraba, se dignasen decretar que los compañeros turnasen por semana “en la portería diaria de V.E”, o que las asignaciones correspondientes a los dos terceros porteros se le sirviesen al suplicante. Con tales asignaciones, aunque en parte, podría subvenir a su mantenimiento y al de su familia.

Habían pasado unos veinte años. Durante todo este tiempo las “tímidas” protestas de los trabajadores más humildes del Cabildo se cuclan de vez en vez por entre las actas capitulares. A veces el Cabildo busca alguna solución; las más, no obstante, hacía gala de gran flexibilidad para girar los asuntos hacia cualquier otro lado, según soprase el viento de las penurias económicas de la hacienda municipal. Llegó un momento en que los empleados del Cabildo, ante la falta de soluciones a sus demandas, optaron simplemente por marcharse ante lo insuficiente del salario. El camino abierto no tendría retorno. El Ayuntamiento tendría que cambiar su política de gestión con estos trabajadores accediendo a subirles el salario. En algún caso, como se verá, las posturas de estos serían de más largas consecuencias.

En el cabildo de 19 de enero de 1806 presentó un escrito Diego Núñez, encargado del **matadero** de la ciudad. Dimitió de su empleo. No quedó constancia en las actas capitulares de la causa de ello, tan sólo un “por las

razones que él propone”, pero el acuerdo adoptado por los capitulares no deja ningún lugar a conjeturas. Se acordó que se le hiciese entender a Diego Núñez que el Ayuntamiento dispondría los medios convenientes “*para su aumento de salario*”. La puerta de las reivindicaciones laborales había quedado abierta para otros casos. La verdad era que estos trabajadores estaban tan cargados de trabajo como ligeros de salarios.

A estas reclamaciones se fueron sumando otras más. El 1806 Manuel Cabeza, encargado de la **limpieza** de la ciudad, tras exponer, en un memorial suplicatorio enviado al Ayuntamiento, que había trabajado en los cuarteles de La Balsa durante los meses de septiembre y octubre del año anterior y, a pesar de las múltiples reclamaciones efectuadas, no había cobrado ni un real de los 702 que le debía el Ayuntamiento, rogó³⁴⁷ encarecidamente que se le pagase.

Otro problema, aunque de índole distinta, pero relacionado con la deficiente gestión capitular, presentaron en abril de 1806 a la sesión del día 2, los vecinos Francisco Elías y Domingo Trinidad. Su enfado era monumental. Y no les faltaba ni una pizca de razón. Resultaba que se habían comprometido con el Ayuntamiento contractualmente a poner en abasto puestos de **tocino**, por lo que abonaron “*la más solemne fianza*” —el adjetivo utilizado no puede ser más pintoresco—. Y ¿de qué se quejaban? Pues de que el Ayuntamiento hacía la vista gorda con los intrusos que vendían el producto en la Calle de la Trascuesta de Belén y en otros lugares del pueblo. Suplicaron encarecidamente al Ayuntamiento que, en cumplimiento de lo acordado, prohibieran tales ventas, pues, para más inri, ellos vivían en la referida calle y tenían que sufrir la competencia desleal en sus mismas barbas.

Y es que el personal a la hora de ocupar el puesto de otro se pinta solo. Vea si no. Un caso parecido al anterior, pero estos no habían pagado “las más solemnes fianzas”, sino que se acogían en su petición al “derecho consuetudinario” y el derecho que se aplica el personal cuando lo que él pide ya se les ha concedido a otros. “Si a aquel se le dio, pues a mí también”. 8 de mayo de 1806. Un escrito en la carpeta del escribano del Ayuntamiento. Lo dirigían los señores José de Ochoa y Francisco Vidal, vecinos de la ciudad. Ambos eran propietarios de dos **navazos**, situados el del uno y el del otro en el Pago de Guía. Era conocido por todos que ambos conducían, desde allí a la Plaza de la ciudad, todos los frutos que producían sus navazos para el abasto del público. Desde hacía mucho tiempo tenían destinado un sitio en la Plaza en donde

³⁴⁷ Libro 97, acta de la sesión capitular de 27 de marzo de dicho año.

vendían sus productos diariamente, pero, hete aquí, que habían llegado otros individuos y se habían apropiado del sitio que ellos utilizaban. La situación les produjo “notables perjuicios”. Las ventas disminuyeron peligrosamente. Pusieron el grito en el cielo.

Como la venta era la venta, los dos suplicantes se comprometieron a componer, a sus propias expensas, aquellos “puestos” que el Ayuntamiento tuviese a bien señalarles para vender en ellos sus productos. Solicitaban que se les autorizase a efectuarlo “en los mismos términos y bajo el mismo concepto” que se le había sido concedido a Miguel García, dueño de un navazo situado en la Calzada o Arroyo de San Juan a la Banda de la Playa. A este señor se le había señalado un sitio para la venta de los productos sin que nadie se lo pudiese usurpar, salvo que el Ayuntamiento pudiera decidir otra cosa en algún momento. Ni el uno ni el otro de los dos solicitantes sabían firmar. El 29 de julio se sumaba otro vecino a la mismísima petición. Se trataba de Antonio Ruiz, conocido por “El Tirado”, dueño de dos navazos en el Pago de Guía. Abierta la puerta, por estos meses fueron muchas las peticiones que llegaron al Ayuntamiento en similar sentido.

El 5 de noviembre turno para Tomás Lozano, “*prohombre y alcalde de la mar de esta ciudad*”³⁴⁸. Su escrito memorial fue leído en la sesión capitular por el escribano. El memorial iba acompañado de un registro por el que se acreditaba que el señor Lozano era propietario de “doce **reses** de cerda”. Tenía don Tomás el propósito de sacrificarlas para venderlas públicamente “al libre en su casa”. Solicitó el correspondiente permiso al Ayuntamiento. Abordaron los capitulares el asunto. ¿Acuerdo? Conceder permiso para cuanto había pedido el señor Lozano, si bien debía observar inviolablemente cuanto el Ayuntamiento tenía establecido sobre el particular.

“El caso de los porteros”

Una última gota

“Con el más profundo respeto”³⁴⁹, pero con palabras y posturas muy claras, se dirigieron en un escrito al Ayuntamiento Francisco Raigada y Alonso de Mesa, porteros primeros de esta institución. Habían visto caer en el vaso de la paciencia muchas gotas. Se había colmado. Había caído la última. En muchísimas ocasiones se habían quejado de su situación a sus superiores

³⁴⁸ Libro 97, acta de la sesión capitular de 5 de noviembre de 1806.

³⁴⁹ Libro 97, acta de la sesión capitular de 3 de marzo de 1806.

municipales. Ni caso. En el escrito dijeron que, una vez más, se quejaban del *“excesivo trabajo que venían haciendo dos solas personas, trabajo que correspondería a seis”*. Pero, además del exceso de trabajo, lo que más sentían y sufrían era la escasa dotación que tenían asignada por tanto trabajo, pues con los tres reales diarios que percibían *“no les alcanzaba ni para pan”*. Manifestaron que, a pesar de sus esfuerzos, no habían conseguido ni que se agregaran otras personas para trabajar de porteros con ellos, ni que se les aumentase el referido sueldo. Realmente, como en todo el reino, la hacienda municipal estaba realmente colapsada.

Tras sus palabras, sus hechos. Comunicaron que se veían en la dura necesidad de comunicar que no podían seguir en sus respectivos destinos, si no se les concedía las dos peticiones que habían efectuado. De serles posible aguantar más, lo seguirían haciendo como hasta el momento y además “con gusto”, pero este extremo les resultaba del todo imposible. Curiosamente, la solución del problema debió alegrar en demasía el señor Alonso Mesa, pues el 27 de marzo de 1806, tan sólo unos días después, se encontraba en la cárcel real, por una orden que habían dado los diputados de Guerra del Ayuntamiento como consecuencia de haber faltado a sus obligaciones por encontrarse *“un poco bebido”*.

Confesó a los capitulares “su pecado”. Y ya en su cabal juicio aceptó ser merecedor del castigo de prisión a que había sido sometido; pero, atendiendo a “la mucha piedad de sus señorías”, les suplicó que se dignasen perdonarle “por ahora”. Prometió firmemente que se enmendaría “con eficacia”, pero que si, no obstante lo prometido, no se enmendase, aceptaría de buen agrado cualquier sanción que le fuese impuesta.

Reacción capitular y de Francisco de Terán

Volvamos al hilo argumental tras la anécdota de la embriaguez del señor Mesa. El Cabildo, en el mismo día en que tuvieron conocimiento de la dimisión de ambos porteros, adoptó medidas urgentes para evitarla. Concedieron aquello a lo que en tantas ocasiones anteriores habían hecho oídos sordos. Nombraron porteros interinos a los referidos Raigada y Mesa, a los que agregaron a Antonio Ruiz y Francisco Marín. El salario se dobló, pasando de los tres reales diarios a cada uno a seis reales diarios y a cada uno de ellos. El tema quedó concluido.

Se pasó el informe a Francisco de Terán, jefe gubernativo de la provincia sanluqueña y buen amigo de Godoy. Terán envió una comunicación al

Ayuntamiento que fue dada a conocer en la sesión del 13 de marzo. Reconocía Terán la necesidad a que se había visto sometido el Ayuntamiento para adoptar los acuerdos referidos ante el plante de los porteros Raigada y Mesa. Terán aprobó los acuerdos adoptados, considerando la urgencia que había apremiado a los capitulares para llegar a tales acuerdos, pero los condicionaba a que el Ayuntamiento los comunicase al Supremo Consejo y recibiese de la alta institución el visto bueno. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento quedaría en la obligación de efectuar un estudio e informe del estado de las cuentas de Propios. De tal estudio se podría deducir si las cargas económicas que reglamentariamente tenía que soportar la institución capitular permitían o no estos gastos.

Para la operatividad de lo expuesto, comunicó Terán que resultaría muy oportuno contar con la presentación de las cuentas del año 1805 o, en el supuesto de que esto no resultase posible, contar con un certificado “expresivo” de las del último año que tuviesen cerrado. Ordenó Terán que toda la documentación tendría que quedar en su poder antes de ocho días. Estas fueron las condiciones impuestas por Terán para aprobar “la citada aprobación interina y de urgente necesidad”.

El Cabildo topa con Daza

No era Joaquín Daza persona fácil de manejar. Culto y bien documentado, llamaba al pan pan y al vino vino en cuantas responsabilidades tuvo en la ciudad. Ya había puesto los puntos sobre las íes en el asunto de la recepción de los enseres de la ciudad, en su calidad de mayordomo de la misma. No se comprometía a recibirlos si no le daban plenitud de poderes sobre el uso de los mismos.

El 6 de febrero de 1806, en su calidad, en esta ocasión, de receptor interino de carnes, presentó un escrito al Ayuntamiento quejándose de cuantas anomalías contemplaba en el área de su responsabilidad. Comenzó quejándose de que, al haber sido intervenido en el empleo su antecesor en el cargo, Manuel Herrera, todas las escrituras de seguridad que se tenían otorgadas habían quedado sin valor desde aquel mismo momento de la intervención. Estaban por tanto sin seguridad. Otro tanto sucedía, y para Daza con “peores consecuencias”, para los colectivos de la carne, por cuanto que, aunque habían sido reconvénidos para que otorgasen la competente firma por los fieles ejecutores, no había tenido efecto alguno.

Tras la denuncia de estas irregularidades “formales”, Daza comienza con su habitual tono “irónico ácido”, afirmando que bien conocía el receptor

(es decir, él) que, mientras no entrasen en su poder los intereses del público, a nada podía ser obligado ni a nada tendría que responder, máxime cuando ninguna noticia se le había facilitado sobre el particular. Tras ello, a ejemplificar. Dijo Daza qué era lo que ocurría con los “cecineros” que, cuando venían a poner en Receptoría el dinero de la data, era cuando se enteraba qué habían comprado y qué tiempo habían tardado en consumirlo, así como el precio al que era vendido el producto. ¿Cómo iba a responder el receptor de lo que tan sólo se enteraba en aquel momento, sin haber podido hacer un seguimiento de cada una de las etapas del proceso?

Daza expuso lo que no le gustaba en el funcionamiento de la Receptoría de carnes. Propuso al Ayuntamiento soluciones: que los dueños y vendedores de los productos “cárnicos” renovasen sus fianzas sin demora alguna, entregándolas bien al Ayuntamiento, o bien a la Receptoría, “como más hubiere lugar”. De todo ello se regularían las escrituras y documentaciones que no estuviesen en regla. De esta manera se podrían prever “*las funestas resultas*” que sucedieran en lo sucesivo. En el caso de que no se tomasen estas medidas, “*lo que no era de esperar*”, afirmaba un Daza que, “hablando con la debida modestia”, manifestó que expresaba su total desacuerdo y que se eximía de cualquier tipo de responsabilidad como receptor de carnes.

Así las cosas, al señor Daza le fue comunicado por el Ayuntamiento la decisión adoptada por Francisco de Terán de que en ocho días se habían de presentar las cuentas de los fondos de Propios y arbitrios del año 1805, y que dicha tarea le correspondía a él como tesorero de los fondos de Propios y arbitrios de la ciudad. La sangre galoparía desbocada por las venas del señor Daza. ¡Vaya faena! La respuesta sería de temer. Llegaría. Llegó en un extenso escrito remitido al Ayuntamiento. Era el 20 de marzo de 1806.

El escrito, de un estilo elegante, culto, prolijo y bien documentado, lo dividiría en dos partes, la más extensa la primera; la más breve, la segunda. Vamos con él:

1ª parte.- Una galería de denuncias

Una vez que el secretario del “Ilustre Cuerpo del ayuntamiento” (así lo calificó el enfadado Daza) le había notificado en la tarde del día 15 el acuerdo a que había llegado la Corporación para que, “*sin excusas o disculpas voluntarias*” (ya conocían los capitulares las habilidades de don Joaquín Daza para complicar los trámites con mil triquiñuelas), rindiese las cuentas correspondientes a dichos fondos en el año 1805, y ello “dentro del limitado

tiempo de ocho días”, que se cumpliría a fines de aquel mes de marzo, Daza “no podía omitir” decir cuanto pensaba. ¡Y bien que lo haría!

El primer interesado –afirmó Daza– en la data de dichas cuentas era él, por cuanto que eran las primeras que iba a preparar y presentar para su justificación. Pero, claro, para poder hacerlas como él deseaba, necesitaba saber su resultado, para advertir el manejo y el orden, tanto de las cuentas como del líquido que hubieran producido. Así podría comprobar si eran o no a favor de tales fondos. A la vista de todo este proceso, él se había programado determinar si debería continuar con el método “contable” con el que se venía haciendo o, por el contrario, iniciar uno nuevo y personal. Se estaba deslizando peligrosamente hacia lo que el Ayuntamiento le había ordenado que no hiciera. Daza se dio cuenta. Cambió el rumbo. “No es el ánimo de quien este escrito presenta –continuó– *acogerse a pr etexto alguno*”. Ello sería visto como un pretexto para demorar la formación de las cuentas y su entrega. Nada más lejos de sus intenciones. Pero... claro está, para realizar lo ordenado, él tendría que contar con las pertinentes informaciones, cosa de las que carecía por completo, y además de las fórmulas que marcaban las Instrucciones. Eran las primeras cuentas que realizaba y cómo hacerlas en un plazo de tan sólo ocho días cuando llevaba tan poco tiempo encargado de aquel empleo de tesorero.

Con todo lo expuesto, Daza consideraba que estaba más que justificado para que se le comprendiese que no podría realizar las cuentas en dicho plazo, ni exhibirlas como se le ordenaba. Agregó bastante más. Trajo a colación el contenido del capítulo 6º de la Real Instrucción de 30 de julio de 1760. Se ordenaba en él, entre otras cosas, que en las cuentas anuales que se habrían de realizar se tendría que hacer cargo el tesorero del producto de los Propios, con relación de cada uno de ellos, recepción de la data e intervención del Contador. Este requisito legal resultaba imposible de cumplir, dado el cúmulo de incumplimientos acumulados con anterioridad en la tesorería que ahora regentaba. Y abrió el cajón de las denuncias. Dejó caer que probablemente de algunas de ellas quizás V.S “no se acordaría” de las partidas en que se debía componer el cargo:

- **Cristóbal Pardo.** El 13 de mayo de 1805 se le había rematado el *Propio de la Fuente*, bajo ciertas condiciones, por la cantidad de 3.000 reales vellón. No obstante, el señor Pardo no había entregado en la Depositaria cantidad alguna en efectivo. Ello iba en contra de lo prevenido en el capítulo 3º de la Real Instrucción de 21 de febrero de 1793. Se ordenaba en dicho capítulo que, para que el cierre de las cuentas no se retrasara o detuviese, debería ejecutarse el pago

total de los arrendatarios, una vez que venciesen los plazos de sus escrituras, a los mayordomos o personas encargadas de dicho menester. Daza comunicó que lo había ejecutado reglamentariamente sin que hubiese conseguido que se le abonase. Por ello, y siguiendo lo establecido en la mencionada Instrucción, el mayordomo no debería dejar cerradas las cuentas sin dejar débitos pendientes de cobro, salvo que el Concejo tuviese a bien conceder esperas a los deudores.

- **Bernardo Garfias.** Se le había rematado *el Propio de la Pescadería* en 1805 en la cantidad de 6.500 reales vellón, de los que aún debía 5.100 reales.
- **Guarda Mayor de Campo.** Encargado del *Propio de Carr eteros*, por lo que tenía que dar cuentas de la contribución de las carretas correspondiente a 1805, que consistía en 15 reales vellón por carreta. Hasta el momento –afirmó Daza– no tenía noticia alguna del total que debía cobrar por este Propio, dado que el guarda mayor hasta el momento no había presentado la relación de las carretas que habían venido funcionando en el mencionado año.
- **Propio de la Renta de la Miel.** Desconocía el señor Daza qué renta había producido este propio en 1805 para haber procedido a su cobranza.
- **Arbitrio del uno y medio del Bacalao.** Se refería al bacalao introducido al por mayor en 1805 por los almaceneros en la ciudad para su venta al por menor. A los almaceneros se les había reclamado una y otra vez para que pagasen el arbitrio correspondiente, careciendo Daza de noticias de que la Contaduría de la Real Aduana hubiese exigido la certificación anual, según era de costumbre.
- **José Gutiérrez de Agüera,** a quien se le había rematado en 1805 *el Propio del sobrante de la Renta de aguar diente* en 146.000 reales vellón. A la sazón debía 30.000 reales. Era el señor Agüera, desde hacía tiempo, tratante de comestibles. Manifestó Daza que desconocía si dicha contribución sobre el importe del cuartillo del aguardiente y mistela debería ejecutarla el arrendador o los fondos de Propios. Consideraba que si lo hacían los fondos de Propios se debía descontar a Agüera del total de su arriendo, y si lo realizaba el propio arrendador tendría que pagar por completo los dichos 146.000 reales vellón.
- **Villa de Chipiona.** A pesar de las muchas diligencias efectuadas, Daza no había conseguido que Chipiona entregase en su Depósito los 1.875 reales vellón que, como cuota anual, satisfacía por el mismo *Propio de Sobrante de la renta del aguardiente*, adeudando todo el año 1805.

- **Manuel Pimentel**, regidor, adeudaba 24.580 reales y 6 maravedíes de los 49.000 reales en que se le había rematado otro de los Propios.
- **Luis de Vargas** adeudaba 3.600 reales de los 8.900 en que se le había rematado en 1805 el *Propio de la Plaza de Verduras*.
- **Juan José Palomeque** debía 2.000 reales de los 4.000 en que se le había sido rematado la mitad de la Dehesa de Gamonal.
- **Hermanidad de Carreteros** debía 2.800 reales por la otra mitad de la Dehesa de Gamonal.
- **José María Ribera** debía 2.500 reales vellón de los 7.500 en que se le había sido rematado el *Propio del carbón* en 1805.
- **José Venegas**, “aguaista” de la Plaza de Jerez, tenía pendiente de pago lo correspondiente a la cuenta corría de 1805.
- **Propietarios de los navazos de la playa**. No habían pagado sus arbitrios de 1805. Daza lo había intentado todo. Los había llamado, y nada. Les había enviado a un portero para que les apremiara a liquidar lo que adeudaban, y nada de nada.

Además de la extensa relación de deudores, lo que impedía cerrar adecuadamente las cuentas de 1805 como se le exigía, encontraba Daza otra dificultad. Los cauces administrativos de gestión de todas estas cuentas no estaban claros ni se habían venido ejecutando con la debida formalidad. Ello dificultaba el cierre de las cuentas de 1805 para su entrega al gobernador de la ciudad. La Real Instrucción establecía que los libramientos tendrían que ser intervenidos por el contador. Daza se quejaba de tener en su poder algunos recibos que no se atenían a la formalidad establecida, apareciendo firmados tan sólo por Pedro de Ayala, encargado de los asuntos pendientes a la muerte del gobernador Ignacio Dator, y por el escribano de comisión.

Denunciaba Daza que en tales recibos constaba que “*se habían librado crecidas sumas de reales por la Depositaria*”. De tales libramientos se quejaba Daza porque no se le había facilitado información alguna. De ello informaba al gobernador y al Ayuntamiento. La Contaduría había comenzado a formar cargo por la toma de sumas de cantidades de reales que en la Depositaria había entregado Antonio Esper, “de este comercio”, como parte de pago de cierta suma que está obligado a devolver como fiada del difunto caballero gobernador, por cuenta de las que recibió el referido “comisionador”.

2ª parte.- “Excusatio non petita, accusatio manifesta” y un tópico de modestia para cerrar el asunto

Viejo y sabio principio. Daza había repartido estopa a derecha y a

izquierda. Había denunciado todo lo denunciabile. Y había dejado algún hilo suelto que pudiera suscitar más de una sospecha. Era conveniente rebajar el tono. Excusarse de alguna manera de todo el polvo levantado, pero eso sí, sin que se pensase que lo había hecho con la inconfesable intencionalidad de presentar argumentos que le liberasen de la obligación impuesta. Así fue la literalidad de sus palabras:

“Todo lo expuesto a V.S. es sólo con el objeto de ponerse a cubierto el que representa³⁵⁰ de la Tesorería a su cargo, en virtud de lo ordenado en los antecitados capítulos de las Reales Instrucciones y, con arreglo a ello, formalizar las solicitadas cuentas de 1805, sin que sea visto *acogerse a excusas o pretextos para demorarlas*, pues a su formación, en los términos que V.S. tenga a bien acordar, está pronto, pues dicha operación la instruirá de los fondos a su cuidado y del orden que deberá guardar para las subcuentas”.

“No dudando merezca a V.S que, en virtud de lo relacionado y de la *ninguna práctica* que asiste al exponente en la formación de las mencionadas cuentas, por ser las primeras que debe rendir, dispensar algún más tiempo del precisado para su entrega”.

Más penurias para las clases populares

Las principales y más sufridas víctimas de los problemas económicos eran las clases populares y, dentro de estas, las más deprimidas y marginadas. Las nuevas ideologías preconizaban una mayor valoración de estas clases, pero tal ruptura sería muy lenta y de menor incidencia en estas tierras. Durante décadas poco variará en ellas. Seguiría durante mucho tiempo la visión de la sociedad imperante durante siglos. No obstante, el Cabildo sanluqueño seguirá moviéndose al ritmo que le iban marcando las reivindicaciones de algunos sectores sociales, en este caso los presos, los marineros y pescadores, los más afectados por la epidemia, los comerciantes y hasta el fiel de la romana.

³⁵⁰ Representar: expresión habitual en los documentos administrativos para indicar al exponente, al autor del escrito que se dirige a un superior.

Los **presos** en la cárcel vivían en verdadera situación de miseria hasta el extremo de que Juan Páez de la Cadena³⁵¹ tomó la palabra en la sesión capitular de 2 de diciembre de 1762. Informó del *“infeliz estado en el que se hallaban los pobres de la cárcel”*³⁵². Reconoció que eran las limosnas del vecindario las que los habían venido socorriendo. “La piedad” –afirmó Páez de la Cadena– del jesuita Manuel del Barrio era la que, durante mucho tiempo, se había encargado de pedir las limosnas al vecindario y, con ellas, socorrer a los presos. Este jesuita, *“atendiendo a los alivios corporales y espirituales de dichos pobres”*, les facilitaba el mayor consuelo en una y otra urgencia. No obstante, se había visto obligado el jesuita a dejar aquella benéfica tarea.

El señor Páez de la Cadena había contactado con el jesuita Manuel del Barrio y le había pedido que volviese para continuar tan buena obra. El jesuita había condescendido. Puso como condición que se pudiese hacer uso diario de las demandas de limosnas para tal fin. No sólo accedieron a que se ejecutase cuanto el jesuita había propuesto, sino que *“comenzaron a dar tan buen ejemplo el gobernador y los caballeros capitulares”*, que fueron los primeros en aportar limosnas, viendo lo que había recomendado el señor Páez, sino que se acordó, además, que se les diese oficialmente las gracias al padre jesuita *“por su celosa aplicación a obra tan pía y propia del paternal cuidado del cabildo”*.

La **gente de la mar** estaba habituada al hambre y a la miseria. Muchos habían sido los momentos desesperados vividos por los trabajadores de la mar. En 1785 se llegó a una situación insostenible. Abundaba, como nunca, el hambre, la desolación y la miseria entre el mundo de marineros y pescadores, así como de sus familias. Un grupo de patrones de barcas y sus correspondientes marineros acudieron al *“gobernador e Ilmo. Ayuntamiento”* de la ciudad. Muchos no sabían escribir (Tomás Domínguez, “Lionizio” Domínguez, Martínez, Juan Martínez Rodríguez...). Otros lo hicieron por ellos. Algunos dejaron lo que tan sólo era un garabato esbozado (Pedro Selma, Rodrigo Juan Rodríguez, Gabriel Romero, Miguel Gutiérrez...). El memorial por ellos presentado fue dado a conocer por el escribano en la sesión capitular de 17 de marzo, si bien llevaba la fecha del día 11 de dicho mes.

Quedaba clara la situación que padecían y las pretensiones a que aspiraban. Su precaria situación se había visto incrementada, hasta lo insostenible,

³⁵¹ De ilustre familia sanluqueña. Era teniente alférez mayor y desempeñó en el Ayuntamiento el cargo de diputado de Abastos.

³⁵² Libro 70 de actas capitulares, f. 360.

a causa de los malos tiempos continuados que habían pasado y que lo estaban sufriendo también en este mes de marzo. Los temporales les habían imposibilitado la pesca, por lo que se encontraban *“en la última miseria, sin tener con qué socorrer a sus pobres familias”*. Así las cosas, temían, además, que, según la normativa existente, en llegando que fuere el Sábado Santo y comenzando el tiempo del carnal, les intimarían con la veda de pescar, a pesar de lo temprano en que había caído en dicho año la cuaresma.

Ante esta situación, pretendían, y así lo pidieron, que se considerase su situación y, por ella, se les concediese licencia para ampliar el plazo en el que podían pescar. Para ello, contaban con el precedente de que otro tanto se les había concedido a los patrones y marineros de El Puerto de Santa María y de Cádiz. Con ello, encontrarían *“algún recurso que remediasse tantos males”*. Reconocieron los marineros sanluqueños que no tenían otro recurso ni amparo sino el de recurrir a la protección del gobernador y de su Ayuntamiento para que, *“como padres de esta República”*, tanto por el bien común de todo el pueblo, como por el particular de todo el colectivo de la gente de la mar, intercediesen por ellos ante el Intendente provincial, con residencia en la Isla de León (San Fernando), solicitándole licencia *“para que se sirviera este año disimular el que se siguiese pescando siquiera dos meses más”*. Con ello, se conseguiría *“algún alivio en tanta calamidad”*.

Sabían lógicamente los capitulares de la veracidad de cuanto se les había comunicado por la marinería. Sabían de lo que los propios capitulares definieron como *“calamidades que experimentaban, con motivo de lo cruel de los tiempos”*. Por ello, vista la petición de este deprimido sector del pueblo, acordaron solicitar oficialmente, a través del gobernador de la ciudad, quien exhibiría copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, al Intendente provincial que les concediese a los marineros sanluqueños licencia para que pudiesen seguir pescando, por todas las circunstancias expuestas, *“dos meses después de pasada la presente cuaresma”*.

La **epidemia** hería a todos, pero con mayor gravedad y facilidad al pobre. Padeció la ciudad una epidemia de fiebres tercianas en 1786. El clima era desolador, agravado por el hambre y las carencias de todo tipo en los sectores más humildes de ambos barrios, el Alto y el Bajo. El 22 de septiembre de 1786 llegaba a manos del gobernador de la ciudad Juan Sherlok una Real Orden, trasladada por Juan de Membrilla, secretario del Consejo de Castilla. La orden era una respuesta al informe que, sobre la situación de Sanlúcar de Barrameda con motivo de esta epidemia, había remitido a Madrid el síndico personero del Cabildo sanluqueño, acompañado de un recurso.

Había solicitado al rey el síndico personero y procurador mayor, Pedro Ignacio Porrata, licencia para que el Cabildo pudiera imponer algún arbitrio en los ramos de licores y comestibles, para con lo recaudado poder atender “al socorro de los pobres vecinos” que estaban padeciendo tercianas. Tal arbitrio tan sólo se mantendría por el tiempo que durase la mencionada calamidad. Porrata consideraba la medida urgente y necesaria, pues “*por falta de alimentos habían per ecido muchos*”, dado que no eran suficientes las limosnas que a diario se juntaba para sostener un gasto “tan considerable”.

El Real Decreto había sido firmado el 20 del mismo mes. Se ordenaba en él al gobernador Sherlok y al Ayuntamiento que, “de los caudales más pronto y efectivos de arbitrios y bienes de propios”³⁵³, se procediese al socorro y alimento de los pobres enfermos de tercianas, contando con la intervención de la Junta de aquellos ramos a los que afectasen los arbitrios. El procedimiento para todo había quedado establecido en una orden circular de 17 de agosto, enviada a todos los intendentes, a la que se remitía. Se instó al gobernador al cumplimiento de lo decretado y a ponerlo en conocimiento del Consejo una vez que se hubiese ejecutado todo lo que se había ordenado.

Claro está que, desde hacía ya muchos años, había una benemérita institución sanluqueña que, entre otras cosas y desde la ladera de la fe, había velado por los pobres y los había atendido de mil y una formas, la Cofradía de San Pedro y Pan de Pobres. En 1786 era padre mayor de dicha Cofradía el presbítero José González, quien, en nombre de dicha institución religiosa, y consecuentemente benéfica, se había encargado de efectuar “demandas”, que era el nombre que a la sazón se utilizaba para nuestras “ayudas” del día de hoy, entre los mismísimos miembros del Cabildo sanluqueño. Y qué quiere que les diga, quien más y quien menos, todos colaboraron con la benéfica causa de socorrer a los más pobres y necesitados de entre los afectados por la epidemia.

Quedó entre las actas capitulares³⁵⁴ el “recibí” del mencionado padre mayor de la cofradía de las cantidades que, a través del mayordomo de Propios del Ayuntamiento, Antonio Cadaval, había percibido el referido José González, con destino a los pobres afectados por la epidemia, para poder ayudar a la Cofradía de San Pedro a “curarlos de los males de la presente epidemia”. Aunque con diversas fechas, esto fue lo aportado por los capitulares

³⁵³ Libro 81 de actas capitulares, cuaderno 1.

³⁵⁴ Libro 81 de actas capitulares, cuaderno 2 de 1786.

sanluqueños. ¿Qué no tiene importancia en la historia local? Pues, vale, pero a cada cual su cadacualera.

- Gobernador Sherlok: 1.929 reales vellón.
- Alcalde mayor: 954 reales y 10 maravedíes.
- Juan Páez: 600 reales vellón.
- Bernardo Ledesma: 654 reales vellón.
- Joaquín Martínez: 354 reales y 20 maravedíes.
- José de Hoyos: 300 reales vellón.
- Francisco Ordiales: 400 reales y 4 maravedíes.
- Cano: 548 reales y 16 maravedíes.
- Simón de Pastrana: 170 reales vellón.
- Luis de Valderrama: 411 reales y 6 maravedíes.
- José Rodríguez Arellano: 100 reales vellón.
- José Utrera: 240 reales vellón.
- Domingo Ceballos: 300 reales vellón.
- Joaquín Vergara: 190 reales vellón.

El Cabildo, no obstante, era consciente de que la pobreza y los constantes problemas económicos estaban creando un caldo de cultivo que podría potenciar, como en otros lugares del reino, movimientos “reivindicativos” por parte de las clases populares. No creo que sea casualidad que los capitulares –pertenecientes, por otra parte, al sector más privilegiado de la sociedad sanluqueña– tratasen con especial “sensibilidad” el asunto de las subidas de precios de aquellos sectores laborales que podían alentar mayor cúmulo de inquietudes.

Así en 1785 el Cabildo había aprobado una subida de dos cuartos en cada libra de jabón, ante las presiones ejercidas por Juan de Alpercueta, administrador de La Almona³⁵⁵. Reconsideró la medida el Cabildo en su sesión de 16 de julio de 1785. Tras justificar que la anterior subida había estado motivada por los altos precios que había alcanzado el aceite y, teniendo en cuenta que tales precios habían bajado “considerablemente”, se adoptó el acuerdo de bajar el precio del jabón precisamente en los dos cuartos en que se había subido “provisionalmente”. Y una notita de clara actitud de “*potestas*” por parte

³⁵⁵ La industria del jabón, invento de alquimistas orientales, tuvo gran auge en el valle del Guadalquivir. La Almona sanluqueña, hasta la normativa desamortizadora de las Cortes de Cádiz, sería un monopolio que la corona concedía a familias ilustres y hacendadas. Para mayor conocimiento de la historia de La Almona, el lector dispone del documentado artículo de Manuel Romero Tallafigo en la Revista de las Fiestas de 1979 de la Imprenta Santa Teresa.

de los regidores: “[...] pero, que se supiera que se había bajado *sólo por aquel motivo por haber cesado este*”³⁵⁶. Los capitulares quisieron dejar constancia de que el cambio no se había producido por las presiones populares habidas.

Un respiro para los **comerciantes** años después. Presidía el Cabildo Ignacio Ortiz de Rosas, mariscal de campo de los reales ejércitos y por noviembre de 1801 gobernador político y militar de la ciudad. Habían sido convocados para el 12 de noviembre a sesión capitular el Concejo, Justicia y Regimiento de la ciudad, nomenclatura que venía de siglos atrás. Una Real Orden fue dada a conocer por Manuel Martínez Bretón, secretario general de Comercio del reino, fechada el 21 de octubre anterior. En dicha orden declaraba el rey que todos los tejidos, manufacturas o “artefactos” nacionales, aunque indicasen algo en contrario las ordenanzas gremiales o cualquiera otra disposición, podrían venderse por los comerciantes al precio en que acordasen las partes, sin ningún tipo de sujeción a tasa o regulación de la justicia ni de otra providencia. Para evitar cualquier tipo de engaño, se respetaría lo que sobre el asunto se marcaba en el Derecho. Acordó el Cabildo que la orden se cumpliese en todas sus partes y se devolviese al señor gobernador para que este providenciase lo que considerase pertinente para su total cumplimiento.

En el mismo cabildo se vieron dos oficios provenientes del comandante de marina, Antonio Torres. Los dos traían la fecha de 10 de los corrientes. Los dos trasladaban órdenes del capitán general interino de Marina del Departamento de Cádiz. En el uno se exhortaba a que se respetase la legitimidad en las licencias para cortes de árboles, empleando lo ingresado por tales licencias en la Comandancia Militar de Marina. En el otro, se prevenía que, de los fondos de montes, se satisficiera dos socorros para quienes se hallaban presos en la cárcel real por causas que se seguían en el juzgado. Tales gastos se reintegrarían por la Real Hacienda, cuando esta “*dispusiese recursos para ello*”.

También el **fiel de la romana** tuvo problemas con su salario. Era un cargo asignado por el Ayuntamiento. El fiel velaba por la exactitud en los pesos de los productos de la carne. En 1801 consta también que quien a la sazón desempeñaba este cargo, Diego José Núñez, hubo de acudir al Ayuntamiento solicitando que se le subiese el sueldo. La verdad era que el asunto sería más complicado³⁵⁷. Don Diego se encontraba en este empleo desde diciembre de 1798. Tenía asignado un salario de cien ducados anuales. Al parecer, y según el propio Núñez dejó reflejado en un escrito, “estaba desem-

³⁵⁶ Libro 81, cuaderno 1, sesión de 16 de julio de 1785.

³⁵⁷ Cfr. Libro 92, cuaderno primero de actas capitulares, sesión de 15 de enero de 1801.

peñando su encargo con el esmero y eficacia posible”, pero los ducados no llegaban para cubrir sus necesidades.

En el mes de mayo había remitido un escrito al Ayuntamiento exponiendo su “*penosa situación*”, dado que no tenía ninguna otra “utilidad” ni emolumento que los referidos cien ducados. Había solicitado que se le aumentase su salario. Incluso había propuesto como vía de ingreso el que se pagase un real de vellón por cada res vacuna que se pesase, otro tanto por los cerdos y dos por los animales de lana. Con ello no se seguiría menoscabo para nadie, mientras que, de alguna manera, se recompensaría su trabajo y los gastos de papel que tenía además que cubrir.

Pareció justa tal propuesta y fue aprobada, mas, por aquello de que “dura poco la alegría en casa del pobre”, el Ayuntamiento reconsideró el acuerdo y lo anuló. La situación continuó como antes de las quejas de Diego José Núñez. El fiel de la romana no había encontrado hasta aquel momento “ninguna recompensa al extraordinario trabajo” que el Ayuntamiento era conocedor de que realizaba. El 15 de enero de 1801 dirigió una nueva súplica al Cabildo. Manifestaba que, considerando que el Ayuntamiento no dejaría de reconocer lo equitativo de sus peticiones y que, tal vez, hubieran cesado los motivos que causaron la anulación del acuerdo a su favor, solicitaba que se aprobase la ejecución de dicho acuerdo, aumentándosele el salario por las vías que había propuesto con anterioridad.

La industria de la pesca

Nos situamos en los comienzos de la segunda parte del siglo. 27 de mayo de 1762. Informaron en la sesión capitular los fieles ejecutores, para la pertinente aprobación por el Cabildo, de los **precios** que habían acordado para la venta del pescado, en atención a sus “cualidades”³⁵⁸:

- **Libra**³⁵⁹ **de corvina, pámpano, langostino y salmonete:** a diez cuartos el día de carne³⁶⁰, a doce el viernes.

³⁵⁸ Libro 70 de actas capitulares, f. 275.

³⁵⁹ Se trata de un peso antiguo de Castilla, dividido en 16 onzas y equivalente a 460 gramos. Posteriormente se denominará libra carnicera a la de 36 onzas, que se usaba en varias provincias para pesar carne y pescado.

³⁶⁰ Días de carne o días del carnal seguían siendo todos los días a excepción de la cuaresma, Semana Santa y los viernes del año. Eran los días en los que se podía vender y comer carne, cosa que no se podía hacer en los restantes días no carnales.

- **Libra de lenguado:** a 12 cuartos el día de carne, a 14 el viernes.
- **Libra de pescadilla, breca y acedía:** a siete cuartos el día de carne, a nueve el viernes.
- **Libra de morralla:** a tres cuartos el día de carne, a cuatro el viernes.
- **Libra de “chocones” y todo pescado de “cueros”:** a seis cuartos los días de carne, a ocho el viernes.

Aprobó el Cabildo esta tabla de precios. Estableció la obligatoriedad de que se cumpliese por todos, debiendo figurar la tablilla con la relación de precios en la pescadería. Se sancionaría a quienes no lo cumpliesen, así como a quienes sacasen pescado de la ciudad sin contar con las pertinentes licencias de los fieles ejecutores.

Reverdecería meses después el conflicto pesquero. Una intervención protagonizó la sesión capitular de 30 de octubre de 1762, la de los diputados de Abastos Juan Páez de la Cadena y Ponce de León (teniente alférez mayor) y Juan de Rosas y Céspedes (alguacil mayor). Informaron de que faltaba en la ciudad uno de los productos alimenticios más precisos, el pescado. Afirmaron los diputados, con enérgica entereza, que la causa de tal escasez estaba en la prohibición que se le había impuesto a los pescadores de poder salir a pescar, *“con el pretexto de que pudieran estos proveer a la armada inglesa”*³⁶¹.

Se estaban siguiendo de tal prohibición graves consecuencias para el vecindario de la ciudad, pues se le privaba de un alimento al que estaba desde siempre acostumbrado. Quienes salían más perjudicados eran los pobres, porque, no pudiendo comprar carne por su alto precio, se valían del pescado para su alimentación. Con ello, muchas familias sanluqueñas, “a poca costa”, se alimentaban y, faltado este recurso, *“clamaban”*. Otro tanto acontecía con las comunidades religiosas, “especialmente las que hacían vida cuaresmal”³⁶². No acababa ahí la relación de los perjudicados. Se habría de agregar a los pescadores sus mujeres e hijos, quienes “se veían en la mayor infelicidad”. No tenían otro medio de subsistencia, sólo la pesca y el comercio del pescado. Quitándosele esta única fuente de ingresos, quedaban en el mayor desamparo y expuestos *“a perder la vida por falta de alimento”* y, algunos, *“impulsados de su necesidad a buscarlos por medios ilícitos”*.

La situación expuesta por ambos diputados de Abastos no podía ser más desalentadora y alarmante. Urgían al Cabildo a que interviniese con pres-

³⁶¹ Libro 70 de actas capitulares, f. 343 v.

³⁶² Aquellas que no comían carne en todo el año.

teza ante el rey, en consideración a la gran parte del vecindario que estaba dedicada, de una u otra manera, a “la marina”. Analizada la situación por el Cabildo, acordó “efectuar el correspondiente recurso a Su Majestad por la vía que conviniera”.

Nuevos problemas emergieron en 1801. En la sesión capitular de 7 de febrero informó el regidor Juan de Lemos de unos **conflictos** acaecidos días antes en la pescadería en la que se habían producido enfrentamientos entre la Comandancia de Marina y representantes del propio Ayuntamiento. Los capitulares manifestaron su decisión de crear un clima de armonía entre ambas instituciones, en evitación de posteriores enfrentamientos. En ello se habrían de poner todos los medios necesarios para que se eliminase todo género de resentimiento. Se acordó que, a la mayor brevedad, se remitiese un oficio al comandante de Marina para que se dignase enviar al Ayuntamiento una copia de todas las Reales Cédulas o Decretos que hiciesen referencia a los pescadores. Ello daría a todos “mayor conocimiento e ilustración”, lo que evitaría nuevos enfrentamientos.

Un mes después se establecieron³⁶³ los precios de venta del pescado y unas **normativas** de funcionamiento de tal industria. Todo fue establecido “con citación y audiencia” de los comisionados del gremio de pescadores, del comandante de Marina, del fiel ejecutor, del diputado del común y síndico personero, y de los comisionados del Ayuntamiento. Así quedaron establecidos, en esta ocasión, los precios:

- Pescadillas, acedías, brechas, besugos, pámpanos y corbinatas, a 15 cuartos³⁶⁴.
- Sollos, a 30 cuartos.
- Doradas, bailas, sargos, robalos y corvina, a 20 cuartos.
- Dentones, pescadas y salmonetes, a 18 cuartos.
- Calamares y “mergas”, a 12 cuartos.
- “Chovas”, chocos y albueros del río y de la mar, a 10 cuartos.
- Morrallas, a 8 cuartos.

Las normas de funcionamiento fueron las siguientes:

1ª.- Cada “pareja” habría de depositar en la pescadería una carga del pescado de todas las especies que trajese. Su incumplimiento sería sanciona-

³⁶³ Libro 92, cuaderno primero de actas capitulares de 1801, sesión de 5 de marzo.

³⁶⁴ El valor de esta moneda era de cuatro maravedíes de vellón.

do con una multa de doce ducados, debiendo ser pagada al comisionado del Ayuntamiento. Se exigiría *“sin remisión, excusa ni pretexto”*.

2ª.- Igual multa se le impondría a los armadores, cuando, habiéndose comprobado que habían traído pescado de la mar, no hubiesen provisto al pueblo en la forma necesaria.

3ª.- Si un vendedor de pescado al por menor, bien en la pescadería o bien en otros lugares del pueblo “donde se acostumbraba vender”, se excediera cobrando más de lo que estaba establecido, o no respetase el peso arreglado, sería sancionado con cuatro ducados de multa.

4ª.- De darse el caso de que en la pescadería no se encontrase a disposición del público cualquiera de los pescados de más consumo popular (pescadillas, acedías, brecas, dentones, lenguados, rubios, salmonetes...), y si se encontrase en las casas de los patrones, o en las de los armadores, en chozas, o en cualquiera otra parte, con la insana intención de sustraerlo al consumo del pueblo, quedaba facultado el fiel ejecutor, pudiendo disponer de cuanto ayuda necesitase para ello del comandante de Marina, para imponer a cualquiera de estos *“delincuentes”* seis ducados de multa si el pescado se encontrase en la casa del dueño del mismo. Pero, si se encontraba ya en manos de un revendedor, también a este se le impondría la multa que el fiel ejecutor considerase.

5ª.- Si, a pesar de todo lo anteriormente expuesto, esto no fuese suficiente para evitar abusos en contra del pueblo, de manera que el Ayuntamiento tuviese conocimiento de que los armadores incumplían lo establecido, se volvería de inmediato a la situación anterior al acuerdo de los aranceles que se habían concertado últimamente. Así las cosas, ni los pescadores, ni los armadores, ni ninguna otra persona podrían reclamar, con ninguna apoyatura legal, la permanencia de tales aranceles. Además, para el cumplimiento de todo lo regulado, sería condición imprescindible que, en el preciso instante en el que llegase el pescado a la playa, a la orilla de la mar, se trasladaría de inmediato a la pescadería, sin hacer “parada” en sitio alguno, teniendo como objetivo fundamental el abastecimiento de todo el pueblo. Tan sólo el fiel ejecutor sería quien podría decidir que el pueblo estaba ya abastecido. En ningún caso se podría utilizar el pretexto de que pronto vendría más pescado, para distraer así al que ya había llegado a otro sitio.

6ª.- En los días de Semana Santa, y en seguimiento y respeto a una larga tradición sanluqueña, la venta del pescado sería de plena libertad.

Los capitulares buscaban en todo momento relaciones de armonía dentro de la legalidad vigente. Indisimuladamente buscaban buenas relaciones y entendimiento con la Comandancia de Marina. Habían solicitado de esta una “síntesis” de la normativa referente a las faenas de la mar y a la comer-

cialización de sus productos. Esa síntesis fue facilitada el 30 de noviembre de 1801 por Mariano Melgarejo. De ella quedó constancia en los libros capitulares³⁶⁵. De ella le quedará constancia al lector en las líneas que siguen.

La síntesis significativamente llevaba por título: “Apuntes para el *arreglo de la pescadería*”, y es que es de justicia reconocer que, en este sector comercial, como en otros, y como en demasiados momentos de la historia de la ciudad, la picaresca fue impunemente la reina de la vida social. Adoptará mil disfraces, pero siempre usará de mismos fines y los mismos instrumentos operativos. Era, pues, importante que el comandante de Marina pasase a la “municipalidad” una relación de las embarcaciones dedicadas a la pesca en la ciudad, tanto de las que se ejercitaban “*en el río como fuera de él*”. En dicha relación habría de figurar el nombre de sus patrones y de sus dueños. Sería la única forma de que los diputados municipales pudiesen cumplir y hacer cumplir, en la parte que les correspondía, las reales órdenes y decretos referidos a los pescadores matriculados.

Con dureza se habría de tratar “irremisiblemente”, con severas multas, ni más ni menos que las que tenía establecida el rey, a los dueños o patrones de tartanas o barcas que, habiendo pescado con jábegas o cazonales, no trasladaban toda la pesca a la ciudad, sino que la conducían en su totalidad o en parte a otro destino. Tendrían el deber de trasladar el pescado a la pescadería de la ciudad, pero también gozarían del derecho de que su pesca fuese recibida en su totalidad en tal pescadería. El desembarco del pescado, de permitirlo el tiempo, se habría de hacer “en la ensenada del castillo”, y no en la playa de Bonanza. Tal desembarco se habría de verificar con prontitud, deteniéndose en ello “tan sólo el tiempo preciso para hacerlo con comodidad”. Se perseguiría la costumbre de efectuar el desembarco con gran lentitud, *finjiendo* al pueblo que era “muy corta la cantidad” de pescados que conducían, para obligar con este fraude a que se pagasen “a precios exorbitantes”.

Ágil y vivo habría de ser el cabo de matrículas que estuviese de guardia en aquel lugar del desembarco. Celaría con astucia para que los pescadores *no ocultasen* en sus embarcaciones lo que llamaban “rancho”, que no era sino la parte más selecta de su pesca. En este empeño auxiliaría al diputado municipal, ofreciéndole la más veraz y precisa información. Permitiría, no obstante, que los patrones y marineros pudiesen llevarse para sí la parte proporcionada de pesca para, con ella, atender al suministro de sus familias. Colocado a la venta el pescado en la pescadería, todo él se exhibiría a oferta

³⁶⁵ Libro 92, cuaderno primero, sesión capitular de 30 de noviembre de 1801.

pública. Los precios nunca podrían exceder de los acordados en el Ayuntamiento y exhibidos en las tablillas que obligatoriamente tendrían que estar al alcance de los compradores. En todo momento se habría de guardar lo que en cada circunstancia hubiese sido ordenado por la oficialidad.

Particular atención se habría de prestar a los pesos de los productos. De ello velarían el Ayuntamiento, a través de sus representantes, y el comandante de Marina, no pudiendo ser ninguno de los protagonistas de esta vee-duría empleados de la pescadería. Habiendo estado expuesto el producto a la venta directa en la pescadería, se podría pasar posteriormente a la reventa o regatería³⁶⁶. Ello gozaría de tratamiento “formal”, lícito y permitido. Tales regatones se habrían de ajustar a un concierto con alguno de los vendedores de la pescadería, para que, en caso de ausencia de los mismos, poder ellos efectuar la venta de los productos de la mar. Estos regatones estaban igualmente obligados a revender sus productos sólo al precio que hubiere sido establecido en el Ayuntamiento para esta clase de ventas. La justa equidad habría de ser su norma. En ningún caso ni por ninguna circunstancia reclamarían para ellos ningún tipo de excepcionalidad, si bien podrían delegar sus facultades en padres o hermanos, llegado el caso. Los regatones exhibirían un certificado de “buena conducta”. Este les sería retirado cuando, por alguna razón, se les despidiese del ejercicio de esta tarea.

Todo el personal de la “gente de la mar” habría de observar indistintamente todas las normas, reglas y ordenanzas. Todas ellas no estaban sino encaminadas a concertar la tranquilidad pública, el buen orden y el respeto en cada una de las oficinas. Nadie habría de perder nunca de vista que, en todo momento, estaría sujeto a las penas que le sería impuesta en proporción a los fallos habidos y en consonancia con las normas establecidas.

Garantizar el abasto de la ciudad era una necesidad primaria. Cubierto este, se consideraba también de justicia que se permitiese el traslado y comercialización del pescado sobrante a los pueblos circunvecinos. Sería un aliciente para los pescadores, transportistas y comerciantes y, a qué dudar, un importante incentivo para la economía individual y del pueblo. Se permitiría por tanto “la extracción”, pero ajustada a estas normas:

- 1.- En ningún caso se podría vender pescado a forastero alguno sin que previamente hubiere sido abastecida la ciudad. El criterio de

³⁶⁶ Se trata de vender al por menor aquellos productos que han sido adquiridos al por mayor.

la suficiencia o no del abastecimiento sería establecido por los diputados de la pescadería, los diputados del común y el síndico personero.

- 2.- Los mencionados responsables serían los únicos que podrían conceder, por escrito, la pertinente licencia para sacar pescado a vender fuera de la ciudad. Tal licencia sería obligatorio exhibirla antes de salir de la ciudad con el producto.
- 3.- Por las contrariedades del tiempo pudiera acontecer que alguna barca o barco de pesca llegase a la ciudad a “horas incómodas de la noche”, lo que obstaculizaría las formalidades requeridas. Aun así y aunque trajesen más cantidad de pescado que la necesaria para el abasto del pueblo, en cuanto fuere posible pasaría a la pescadería, donde se apartaría la cantidad necesaria para el abastecimiento del pueblo, permitiéndose sólo entonces que se extrajese el sobrante para la venta foránea.
- 4.- Considerando que había algunas clases de pescado que, aunque viniendo en abundancia, no eran de los más consumidos por el pueblo, sino todo lo contrario, se permitiría, aunque acabase de llegar, que de este se extrajese lo conveniente para la venta fuera, dejando sólo la cantidad que se considerare que podría consumir el pueblo.
- 5.- Las licencias tan sólo se extenderían una vez conocidos los precios de los productos en consideración a la abundancia de los mismos. Se corría el riesgo de que *maliciosamente* se manipulasen las cantidades de pescado, dejando salir gran cantidad de un producto para posteriormente, al existir poca cantidad del mismo y no poderse abastecer suficientemente el vecindario, generar una considerable subida de los precios. Es por ello por lo que los pescadores y los marineros habrían de ser fieles y declarar la verdad una vez que fuesen preguntados por los diputados de la pescadería. Por ser un asunto de “gran entidad”, si los diputados descubriesen dolo o malicia en este colectivo mencionado, castigarían a unos y otros “como y por quien correspondiese”.

Se quería perfilar todos los aspectos que hacían referencia al gremio del mundo de la mar, razón por la que se recogieron estas otras normativas:

- 1.- El rey había concedido en todo tiempo gracias y privilegios a los pescadores para que su utilidad revirtiese a favor de los mismos y de los pueblos marineros, por tanto todo lo ya apuntado se refería a cualquier tipo de pesca (jábegas, chinchorros, red de a pie, parejas, cazonal y otras artes), requiriéndose tan sólo estar matriculados y

hacer constar el arte de pesca que utilizaban. De esta manera, todos gozarían de los mismos privilegios, de libertad de precios, y quedarían sujetos a lo que se indicase sobre la venta en la pescadería.

- 2.- Tendría que haber perfecta sintonía y concordancia entre los diputados del Ayuntamiento y la jurisdicción marina. Una y otra jurisdicción habrían de celar por la rigurosa observancia de toda la normativa referida a la pesca y comercio de sus productos, castigándose a quienes vendiesen el pescado por las calles.
- 3.- Todos estarían obligados a cumplir la normativa. Quienes no lo hicieren serían debidamente sancionados con las siguientes multas: cuatro reales vellón a quienes fuesen sorprendidos vendiendo sin licencia fuera de la pescadería, “arreglándose según el precio de lo que hubiesen vendido”; dos ducados vellón a quien se cogiese trucando el peso; diez ducados vellón a quien fuese cogido vendiendo ocultamente fuera de los sitios señalados; diez ducados vellón a todos los que se sorprendiesen vendiendo sin licencia. Sería el subdelegado de Marina o el cabo de la misma los encargados de exigir el pago de las referidas sanciones, como establecía el art. 126 de sus ordenanzas. No se podría multar hasta que el subdelegado, conocidas las causas de la sanción, la ratificase. Las cantidades recogidas por multas se ingresarían por tercias partes, “en la forma ordinaria”, en la cámara del rey, en la caja del juez y en la del denunciador. Tales penas se aplicarían en la primera infracción sorprendida, a partir de ella serían ambas jurisdicciones de conformidad las que concertarían la cuantía del agravamiento de las multas. A partir de la tercera vez, a la multa respectiva se agregaría *“alguna otra mortificación”*.
- 4.- También, ante las mismas infracciones, serían sancionados de igual manera que los pescadores los regatones, a cuya multa se le añadiría lo que correspondiese según el arancel por las infracciones a las posturas.
- 5.- La normativa quedaba abierta. Si la práctica de ella aconsejase en algún momento el que algunos de los artículos debiera ampliarse, restringirse, variarse o sustituirse por cualquier otro, para su mejor beneficio tanto para el público como para los pescadores, en plena armonía de las dos jurisdicciones, se ejecutaría en cualquier momento a petición de una de las dos partes.

Sonrisas y lágrimas de vecinos y colectivos

A medida que avanzaba el siglo XVIII hacia su ocaso y el XIX veía sus primeras décadas se irían produciendo cambios de mentalidad y de comportamientos en la sociedad. Cambios que serían muy lentos, tanto que, como escribió el profesor Domínguez Ortiz, eran “[...] de tal lentitud que daban la impresión de una sociedad inmovilista dentro del ámbito de la pequeña duración [...]”. Aun así, a fines del XVIII, seguía afirmando el referido historiador, se observaba ya “[...] menos presión social, disminución del mito del honor, trasvase de los valores estamentales a los dinerarios, reforzamiento de los valores del Estado con el fortalecimiento de la burocracia y el Ejército, decadencia del mito de la limpieza de sangre, así como una disminución de las disputas por precedencias, tratamientos y cortesías”³⁶⁷. Como resulta lógico, las clases populares quedaron al margen de estas cuestiones. En lo que sí intervinieron las clases populares fue en el cambio formal y externo que se comenzó a producir, tanto en el uso de indumentarias como incluso en el trato de cortesía. Las clases hacendadas gustaban de vestir a la manera popular, y las clases populares al estilo de los hacendados. Se afirmó que la gente del pueblo, especialmente las mujeres, vestían en Sanlúcar de Barrameda tan emperejiladas como en la mismísima villa y corte de Madrid. Todos los cambios indicados por Domínguez Ortiz comenzarán a detectarse, si bien paulatinamente, en una sociedad sanluqueña, cuyas clases populares, de manera especial, se ven inmersas en “sonrisas y lágrimas”. Es de subrayar cómo la industria bodeguera prosigue su avance hacia la consecución del lugar de preeminencia que llegaría a tener en la vida económica y social de Sanlúcar de Barrameda.

Llegaron al Cabildo las inquietudes de los **cosecheros de vinos**. 11 de noviembre de 1812. Asistieron a la sesión capitular Juan Bautista Angioletti y Juan José de Lemos, miembros de la Hermandad de Cosecheros de Vinos. Habían sido llamados a la Casa Consistorial para abordar con ellos el asunto de la contribución que habían de hacer de 1.768 arrobas de vino. Como era de esperar, largamente se discutió sobre el asunto. Consideraron que se produciría un gran entorpecimiento para el mejor y más pronto servicio si se pretendía un repartimiento de cortas proporciones entre todos los cosecheros, así como los costos que generarían la recolección del repartimiento. La misma dificultad conllevaría de pretenderse hacer el repartimiento entre todos los propietarios del pueblo, proporcional al valor del vino pedido, con el que

³⁶⁷ *La Sociedad Bajoandaluza*, en “Historia de Andalucía”, tomo V, pp. 157 y ss.

correspondía contribuir a esta ciudad. Así las cosas, lo que se acordó fue pedir un empréstito, por el número de botas con el que correspondía contribuir, a los cosecheros más pudientes. Lo que estos aportasen les sería reintegrado con el descuento en aquellas cantidades que les correspondiera pagar por el concepto de “*extraordinaria de guerra*”.

Sigamos con el tema de la uva. Cabildo de 13 de agosto de 1819. Lo presidió Jacobo Vázquez García. Don Jacobo dio orden al secretario para que leyese una solicitud presentada por los vendedores de uvas. Pedían que el precio del producto se estableciese por carretadas³⁶⁸ y según la clase de uva, siguiendo con ello “*la costumbre inmemorial que siempre se había observado*”³⁶⁹. Tras ello, se leyó otra instancia. Esta de los compradores de uva. También ellos formulaban idéntica solicitud. En lo mismo había coincidido el caballero síndico en el informe que había presentado sobre el asunto. La solución estaba bien clara.

Acordó el Ayuntamiento que en aquel presente año se estableciese el precio de la uva en los mismos términos que anteriormente se venía haciendo, si bien esta decisión no podría perjudicar, “en lo más leve”, a quienes hubiesen firmado contratos particulares con señalamiento de otros valores, de manera que aquellos individuos que tuviesen libres sus productos los pudiesen vender o formalizar sus ajustes como mejor les acomodase. No dejarían, pues, de quedar obligados a sujetarse a lo aprobado con carácter general. Ni que decir tiene que esta dualidad de normativa suscitaba muchas dudas en los unos y en los otros (compradores y vendedores), por lo que el Ayuntamiento adoptó el acuerdo de comisionar al caballero síndico para que efectuase una consulta al Real y Supremo Consejo. La consulta podría disipar dudas entre los individuos del gremio de viñadores.

Quien disipó toda clase de dudas en julio de 1821 fue el contador y administrador de Rentas del partido de Sanlúcar de Barrameda. Envío el día 23 un oficio al Ayuntamiento manifestando en él que los frutos de todas las clases, con inclusión del vino, que se condujesen desde la ciudad hasta la línea que formaban los registros situados desde Chipiona hasta Trebujena, así como aquellos otros que se introdujesen en Sanlúcar de Barrameda provenientes de Trebujena, Jerez, El Puerto de Santa María, Rota y Chipiona, tendrían que circular sujetos a los respectivos guías y con absoluta libertad de derechos. Tal

³⁶⁸ Solían formarse una vez que se tuviesen recogidas alrededor de unas 50 tinetas: Correspondían las tinetas a una arroba de uva aproximadamente.

³⁶⁹ Cuaderno cuarto de actas capitulares de 1819. Sesión del mencionado día.

normativa, continuaba el oficio, se contemplaba en la letra del artículo 8º del Decreto de las Cortes de 5 de octubre del año anterior, debiendo haber entrado en vigor desde el 1 de enero del corriente año. Las oficinas del Ayuntamiento, por tanto, habrían de publicar a todos la siguiente normativa. Se pretendía así evitar las detenciones que los negociantes pudieran experimentar. El Ayuntamiento accedió a cuanto se contenía en el referido oficio.

Un problema de los **arrieros** llegó también, para su solución, al Cabildo. Varios arrieros, tratantes de trigo, presentaron un memorial que fue visto en la sesión capitular de 16 de noviembre de 1812. Expusieron un problema que ya en otras ocasiones había sido abordado: las medidas para el peso del trigo eran mayores en la ciudad que en los pueblos convecinos. La situación, así establecida de antaño, causaba un indudable perjuicio a los arrieros a la hora de efectuar sus ventas. En evitación del quebranto que experimentaban, solicitaron que se equiparasen las medidas del trigo usadas en la ciudad con las de los demás pueblos y ciudades del entorno. Bien les pareció a los capitulares, pues acordaron elevar dicha súplica a Su Alteza la Regencia, haciéndole ver que con la equiparación se evitaba un perjuicio para los arrieros tratantes de trigo.

Asunto en el que solía remolonear el Ayuntamiento era en el de ajustar el salario que habría de corresponder al **funcionario**, de manera que la asignación del mismo iba casi siempre muy por detrás del inicio de su trabajo. Se tardaba en tomar conciencia y en meterlos en “nómina”. Sirva de ejemplo el caso de Pablo Gómez, oficial primero de la secretaría del Ayuntamiento, quien, aunque ya llevaba tiempo trabajando en dicho cargo así como en la Junta Repartidora, hubo de esperar a que en la sesión capitular de 4 de enero de 1819 el Ayuntamiento, “después de haber tratado y conferenciado con la mayor detención sobre el asunto”, decidió señalar y abonar el sueldo que debía disfrutar el señor Gómez, eso sí desde la época en que había comenzado a trabajar.

El 11 de marzo de 1785 Juan Rivas presentó en el cabildo un título a él correspondiente de “**sangrador**”, con la solicitud de que se le autorizase poder ejercer tal oficio en la ciudad. Comprobada la veracidad y formalidad del referido título, Rivas fue autorizado a ejercerlo en la ciudad.

Un tema humanitario fue abordado en la sesión capitular de 15 de febrero de 1819. Ese día estuvo ausente el gobernador presidente, siendo el alcalde mayor, Jacobo Vázquez García, quien hizo sus funciones en un cabildo al que tan sólo asistieron seis capitulares (Eustaquio Vicente Moro, Tomás

Galarza, Juan Andrés Tascio, José Fernández Pina, Diego Ramos y el diputado del común, José Martel), y el secretario de la Corporación. Entró en el “orden del día” el conocimiento de una circular de la Junta Superior de Caridad de la provincia de Sevilla, fechada el 27 de enero último. Se establecían en la circular varias reglas relativas a la formación de un plan general, encaminado a mejorar la suerte de *“los infelices de uno y otro sexo que, por desgracia, se hallaban en prisión”*. Se comisionó al diputado de la cárcel para que, teniendo a la vista lo ordenado en la circular y la realidad de la **cárcel** sanluqueña, presentase un informe en el cabildo con las pertinentes propuestas que atendiesen “tan encomiable asunto”³⁷⁰.

Humanitario o no, los vecinos seguían pidiendo suertes de tierras al Ayuntamiento para constituir un **navazo**. Doña Victoria Dorado, viuda, presentó una instancia en el ayuntamiento en 1819³⁷¹. Solicitaba en ella que se le concediese la posesión de un pedazo de terreno que lindaba con un navazo de su propiedad próximo a la playa. Por su parte, se comprometía al pago del canon que se cobraba según costumbre. De lo escrito por la señora Dorado se deduce una vez más que era práctica habitual la concesión de terrenos del común a algunos propietarios que los solicitaban. En este caso, el Ayuntamiento, tras haber sido informado sobre el asunto por el síndico procurador general y personero, acordó comisionar al juez de campo para que, en unión con el síndico, dispusieran que se procediese al justiprecio del terreno solicitado, y lo pasasen al Ayuntamiento sin pretender, en ningún caso, favorecer a la interesada. Habrían de indicar igualmente si tal terreno estaba sujeto a algún tipo de obligación.

Turno para los **montañeses** establecidos en la ciudad. El representante de este “gremio” solicitó³⁷² al Ayuntamiento en 1819 que les fuesen devueltos los 14.246 reales con 12 maravedíes que habían entregado en la Depositaria de los Fondos Públicos, y ello en concepto del importe de lo que tenían devengado por el concierto efectuado con la Real Hacienda por la introducción en la ciudad de los géneros traídos de Ultramar y del extranjero. El Ayuntamiento, en decir de su secretario actuario, Manuel López, deliberó “con el mayor acierto”, nombrando comisarios a los capitulares José Fernández Pina y Diego Ramos. Estos habrían de reunirse con los representantes de los montañeses, informarse de todo, y dar de ello cuenta al Ayuntamiento para que se determinase lo que correspondiera.

³⁷⁰ Cuaderno 1 de actas capitulares de 1819. Sesión de 15 de febrero.

³⁷¹ Cuaderno segundo de actas capitulares de 1819. Sesión del 15 de marzo.

³⁷² Cuaderno segundo de actas capitulares de 1819. Sesión de 1 de abril.

Los montañeses, laboriosos y ahorradores como los primeros, iban amasando caudales. Mientras, a otro sanluqueño, Antonio del Rey, le dio por traer hijos al mundo. Procuró sacar partido a su fecundidad y a la su esposa, así que un 22 de abril de 1819 presentó un memorial en el ayuntamiento. Bien informado, adjuntó al memorial una Provisión Ordinaria del Real y Supremo Consejo que establecía beneficios para las **familias** con muchos hijos. Tenía a la sazón don Antonio seis hijos varones vivos, por lo que solicitó que se le librase “*por todos los días de su vida*” de cargas y oficios concejiles, cobranzas, y de la obligación de la carga de tener que hospedar y alojar a soldados y otras personas. Todo fue aprobado por el Ayuntamiento.

Antonio del Rey con su fecundidad se quitó el problema de los alojamientos de un plumazo de encima. Otros acudían al Cabildo a pedir la baja en sus trabajos o la **jubilación** por otras razones. Antonio Gabriel y Bernal, junto con José Moreno Pérez, estaban encargados de apeaar y evaluar el ganado que existía en el término de la ciudad. Llegó el momento en 1819 en el que Antonio Gabriel, alegando “un impedimento físico que le inutilizaba para practicar lo que había venido haciendo”, solicitó ser sustituido en dicho trabajo. Para evaluar la situación, el Ayuntamiento designó en calidad de perito al señor Agustín Chesca. Este informó favorablemente sobre lo solicitado y así fue concedido³⁷³.

Otro tanto aconteció, aunque por otra causa, con Alonso Vázquez, capataz y guarda celador de los montes y plantíos de la jurisdicción y términos de la ciudad. Presentó una instancia al Ayuntamiento³⁷⁴. Comunicaba en ella que tenía 78 años de edad y además se encontraba achacoso “*de ciertos males habituales*”. Ello le impedía atender los dos destinos que estaba atendiendo desde hacía 50 años, dado que su trabajo conllevaba penosas tareas, indispensables para su correcto desempeño. Era notorio que, durante estos 50 años, había desempeñado su trabajo con “exactitud y pureza”. Había fomentado y conservado todo el arbolado y pinar del bosque de La Algaida “sin ninguna nota ni tacha que le perjudicase”. Por todo lo expuesto, don Alonso solicitó su jubilación y que, por vía de retiro, se le concediese las dos terceras partes del salario que disfrutaba en aquel momento.

Vio el Ayuntamiento el asunto con profundidad, en consideración, además, a que todos sabían que se trataba de un ramo cuyo cuido tenía muy

³⁷³ Cfr. Cuaderno tercero de actas capitulares de 1819. Sesión de 6 de mayo.

³⁷⁴ Cfr. Cuaderno tercero de actas capitulares de 1819. Sesión de 19 de mayo.

recomendado el rey Fernando VII. Se accedió a la jubilación del señor Vázquez. Y, “en premio de sus acreditados méritos y buenos servicios”, se accedió a su solicitud de que se le abonase las dos terceras partes del sueldo que tenía asignado, que ascendía a 300 ducados anuales. Solucionado un problema. Pero había que solucionar otro, el del sustituto. Acordó el Ayuntamiento que el oficio de capataz recayese en Antonio León, guarda mayor de montes. León habría de dirigir las siembras “del piñón” y velar por las suertes de terrenos donde se ejecutase, asistir a las cortas y talas de los arbolados, velando en todo momento por la mejor conservación y prosperidad de todos ellos. Consideró la Corporación que Antonio León era la persona más adecuada para aquel cargo por su pericia y otras virtudes que poseía, razón por la que se consideró como “la única persona a quien se podía confiar tan importante y delicado encargo”. En recompensa por su trabajo, se le aumentaba el sueldo en 300 ducados anuales, ya que desempeñaría el trabajo que ya venía desempeñando y el nuevo que se le asignaba.

El personal se movía. A qué dudarlo. Y se buscaba las habichuelas. 6 de mayo de 1819. Sesión capitular. Un memorial en manos del secretario. Lo dirigía una mujer, Ana Moreno, viuda de Juan Ezpeleta. Solicitó la señora que se le concediese la plaza que había dejado su marido al fallecer, la de mozo de la **Casa de Matanza**. No la iba a desempeñar ella. Sólo gozaría de sus beneficios y se encargaría, a su cuenta y cargo, de poner un individuo que la desempeñase a plena satisfacción del alcaide de dicho establecimiento. Sabía el Ayuntamiento que Ezpeleta había hecho méritos en los largos servicios que había prestado a la ciudad en el referido cargo, razón por la que accedió a lo que su viuda solicitaba.

Turno para los “**cisqueros**”. El vecino de la ciudad Pedro Romero acudió también al Ayuntamiento. Presentó una instancia. Solicitó en ella licencia “*para hacer cenizas de armajos*”³⁷⁵ en las marismas de la ciudad. Tenía que buscarse la vida. Pero la instancia abrió los ojos de los capitulares. Reflexionaron sobre la utilidad que se podía sacar de la explotación de aquellos terrenos abandonados, de los que se podrían favorecer los Fondos Públicos. El tema había que estudiarlo. Se encargó para ello al capitular Francisco de Paula Helvant. Sin olvidar la instancia de Perico Romero, Helvant, “haciendo uso de los conocimientos que le asistían”, habría de elaborar un plano de aquella zona para dilucidar las ventajas que pudieran producir los parajes en los que se pretendía quemar armajos. Tras el informe, se actuaría en consonancia con lo que resultase más ventajoso.

³⁷⁵ Cuaderno cuarto de actas capitulares de 1819. Sesión de 1819.

Mano dura hubo de aplicar el Ayuntamiento con los individuos que se encargaban del ejercicio de **corsarios** y con otros trabajadores públicos. Todo el mundo sabía que su funcionamiento era un desastre. Las quejas llovían unas tras otras hasta que las presentó a la Corporación el mismo administrador de Correos³⁷⁶. Se le encargó al síndico personero que presentase un informe sobre el caso. El informe del síndico confirmó todos los defectos que se achacaban a tales individuos. El Ayuntamiento actuó con medidas sancionadoras. Llegó también al cabildo fundadas quejas del comportamiento del cabo celador de **policía**, Luis de Vargas, del que el vecindario tenía “mala opinión y concepto”³⁷⁷. Consideraron lo capitulares que no era conveniente que dicha persona estuviese por más tiempo en el desempeño de su cargo. Lo separó de él. Le anuló el nombramiento que a su favor se había extendido el 10 de julio de 1818.

Había llegado a las arcas capitulares una asignación a favor de un colectivo. Dadas las penurias endémicas de la institución capitular, al parecer se distrajo la cantidad para otros asuntos más urgentes, a razón de lo que se vio en la sesión capitular de 3 de enero de 1820. El comandante del cuerpo de **inválidos** de la ciudad remitió un oficio al Ayuntamiento. Reclamaba que se le abonase las cantidades “que le habían sido libradas por la Intendencia de Cádiz” para atender a la subsistencia de los individuos de su mando. El Ayuntamiento fue cogido en “un renuncio”. Ordenó, de inmediato, que se le comunicase a la Comisión de Contribuciones que reactivase el cobro de cuantos débitos hubiesen pendientes, haciéndole saber al depositario del Ayuntamiento que fuese entregando aquellas cantidades que buenamente pudiese del cobro de los ingresos diferidos.

La verdad es que el Ayuntamiento había debido atender algunos gastos extras, a causa de una **epidemia** que brotó en la ciudad el año anterior. El comportamiento del vecindario con los afectados fue excelente. En el mismo cabildo antes mencionado de 3 de enero quedó constancia de la acción de gracias del Ayuntamiento a todas las corporaciones y particulares de la ciudad que, “en la pasada epidemia”, habían contribuido al alivio y beneficio del vecindario afectado. Acordó el Ayuntamiento expedir oficios de agradecimiento haciendo entender el reconocimiento de la Corporación, la que confiaba que, en cuantas ocasiones similares se pudieran presentar, observasen “una *comportación*” tan digna de gratitud por parte de todos.

³⁷⁶ Cuaderno tercero de actas capitulares de 1819. Sesión de 13 de mayo.

³⁷⁷ Cuaderno cuarto de actas capitulares de 1819. Sesión de 13 de agosto.

Un gran giro se había producido en la política nacional. Tras el golpe de Riego en Las Cabezas de San Juan con las tropas que estaban destinadas para las Américas y los rebotes revolucionarios emergentes por doquier, el rey Fernando VII juró el 9 de marzo de 1820 la Constitución de 1812. Sanlúcar había vivido con intensidad estas convulsiones, siendo el mismo día cuando cesó el Ayuntamiento del régimen absolutista, dando paso a uno constitucional. En la sesión capitular de 21 de julio de 1821 se abordaría un asunto de los **hombres de la mar**. Lo presidió Juan Pablo Matheu, alcalde primero constitucional. Asistieron Francisco de Paula Colom (alcalde segundo), Joaquín de Marcos Manzanares (alcalde tercero); los regidores Pedro Marcial García, Ildefonso García Álvarez, Antonio Antúnez³⁷⁸, Diego José Núñez, José María de la Peña, Antonio Matheos, Antonio Ramírez y el síndico procurador Vicente González de Quesada.

La Comisión de Marina (integrada por Diego José Núñez y Antonio Matheos) del Ayuntamiento constitucional y los celadores de mar (Tomás Lozano y José Diego Domínguez), en representación de los demás de su cuerpo, presentaron una exposición. Expresaron en ella sus puntos de vista en relación con el oficio de 13 de los corrientes que les habían pasado del capitán del Resguardo Militar destinado a operar en el puerto de la ciudad.

La primera indicación que tuvieron a bien efectuar fue la de implo-
rar el auxilio del Ayuntamiento constitucional para que se llevase a efecto que ningún capitán ni patrón de buque, por pequeño que pudiera ser, fondease en ningún punto de la playa más que en Bonanza, debiendo exhibir la cartilla de sanidad y la del resguardo, sin permitir que ningún individuo de la tripulación, ni pasajero alguno de ella, entrasen en tierra hasta que se hubiese ejecutado las visitas de sanidad y resguardo. Se evitaría con ello muchos perjuicios, al tiempo que se cumplirían las atribuciones concedidas a los capitanes de barcos en los “desfondaderos” de las embarcaciones, en cumplimiento de lo que se establecía en el artículo 45 de la Ley de las Cortes de 8 de diciembre del año anterior, sancionada por el rey el 27 del mismo mes.

Expusieron, en segundo lugar, que, para que no se perjudicase a los barcos de pasajes y demás que iban a la otra banda, no pudiesen salir ni entrar

³⁷⁸ Era además farmacéutico y se abordó un expediente iniciado por él contra el padre mayor de la Hermandad de San Pedro, previsiblemente por impagos en 1813 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías, Hermandad de San Pedro*, caja 464/ 7, documento 18. 9).

en el puerto de Bonanza nada más que los de salvavidas. Lo contrario significaría exponer a peligros y perjuicios al recorrido de los ciudadanos, quienes solían hacerlo “de sol a sol”. De adoptarse lo indicado en la mencionada providencia del capitán del Resguardo Militar, además de atacarse de inmediato la libertad en que debían estar los ciudadanos, así como los hombres de la mar que se encontrasen faenando con sus barcos en la industria que producía aquel puerto, perjudicaría seriamente el comercio e industria nacional, pues no se podría usar de aquel auxilio libremente a todas las horas. Se habría de tener muy en cuenta que, desde la misma forma que no se debía impedir la salida de todo barco a cualquier hora del día o de la noche siempre que hubiese sido despachado por el capitán del puerto, tampoco debería estorbarse aquellas faenas.

Expusieron, en tercer lugar, que la Comisión ignoraba a qué se quería referir el capitán del Resguardo en este aspecto, estableciendo que, fuera de las horas que establecía, se impediría el trasiego “bajo severas multas”. Suponiendo que esta era su intención, la Comisión siempre sería del dictamen de eliminar todas aquellas trabas que se opusiesen a la libertad del tráfico marítimo. Eran del parecer de que el Resguardo se debía observar a todas horas, persiguiendo a quienes actuasen de cualquier forma, inspeccionar los cargamentos de los barcos, imponerse en todas las circunstancias que fuesen de sus atribuciones, exigir la calidad de los sujetos que tramitaban y de la de los pasajeros que transportasen. Este sería, al entender de la Comisión, la única manera de cortar con todos los abusos que se habían notado, sin perjudicar a la Hacienda Pública ni al bien general.

En cuanto a que a las embarcaciones de pesca se les señalase un punto fijo para descargar sus pescados, resultaba innecesario, pues bien sabían tales embarcaciones dónde tenían que desembarcar, pues lo hacían en el puerto de Bonanza, o entre este y el Castillo del Espíritu Santo, si “los tiempos y vientos lo permitían”. La verdad es que en este último punto se reservaba la Comisión la facultad para que los hombres de la mar pudiesen descargar el pescado donde realmente quisieren, pues desde Bonanza al Castillo del Espíritu Santo se extendía toda la zona costera de la ciudad.

La verdad es que las lágrimas que más duelen son las de los **niños** y las sonrisas que más enaltecen son las de ellos. En la historia de la beneficencia de esta ciudad, con sus sombras (¿dónde no las hay?), hay un gratificante denominador común, y es la sensibilidad en las instituciones eclesiásticas y civiles, así como en el común, por las necesidades y atenciones a los niños. El

director de la Casa de Niñas Huérfanas³⁷⁹, en unión con los dos diputados capitulares de los establecimientos de beneficencia (Antonio Matheos y Antonio Ramírez) envió un oficio al ayuntamiento el 13 de agosto de 1821. Se recordaba las gestiones que se habían realizado por el director, con el beneplácito de los dos diputados, y ello como consecuencia de un acuerdo adoptado en la sesión capitular de 29 de marzo último.

El director había solicitado la data del censo de la casa situada en la Calle de las Escuelas, propiedad de la Casa de Niñas Huérfanas. Quien la habitaba, Antonio Márquez, pretendía tomarla “*con la baja de la sexta parte*” y demás a que se hallaba afecta, según el aprecio que habían efectuado los peritos de albañilería y carpintería de nominación pública. Así las cosas, el director lo ponía en conocimiento del Ayuntamiento, para que, si este lo tuviese a bien, la sacase a pública subasta, bajo las apreciaciones efectuadas por los mencionados peritos, para que se rematase en la persona “que más beneficio hiciere”. Aún así, el Ayuntamiento aprobó la propuesta del director, dando treinta días para que Antonio Márquez pudiese comparecer formalizando en firme su proposición y postura. Ello se haría público con los habituales bandos, fijándose estos en los sitios acostumbrados y abriéndose el correspondiente expediente sobre el caso.

El Hospital de la Madre Ignacia

Tampoco esta época se libró de la plaga de las epidemias, si bien no se llegó a la situación catastrófica y generalizada de épocas anteriores. La ciudad padeció en este periodo el azote de algunas epidemias que generaron un alto índice de víctimas mortales: como la palúdica de 1786, la de viruela de buena parte de la segunda mitad del XVIII, o la de fiebre amarilla de 1800. Menos protegidos ante ellas estaban las clases populares; más defendida la gente de posibles, pues estas gozaban de buenas casas, de haciendas en el campo a donde retirarse huyendo del peligro de contagio, de mayor posibilidad de higiene, de buena alimentación y de la adecuada atención sanitaria. De todo ello carecían las clases populares.

³⁷⁹ Dicha institución databa de 1787. Se concedió a la Sociedad Económica de Amigos del País una buena parte de las instalaciones de lo que habían sido Las Escuelas- Convento de los jesuitas. Allí, con el celo de los ilustrados y las limosnas del vecindario, se instalaría La Casa de Niñas Huérfanas. Una Casa que, dirigida por un sacerdote y gobernada por una directora, que estaba al frente de unas maestras, se recogerían a las niñas con mayor grado de abandono y pobreza de la ciudad. Se les enseñaba los principios cristianos y se les preparaba para que fuesen “mujeres de su casa”, para lo que se les instruía en las destrezas básicas de hilar, coser, cocinar, lavar, limpiar...

Ante toda esta problemática situación sería la Iglesia y sus instituciones religiosas benéficas (Hospital de Mujeres Pobres de la Hermandad del Señor San Pedro, Hospital de la Hermandad de la Santa Caridad de Pobres Desamparados y Hospital de la Misericordia de los religiosos hospitalarios) quienes atenderían a tantas víctimas de las epidemias y de sus consecuencias, así como del hambre y del hacinamiento en “las casas de vecinos”. En este contexto fue en el que se fundó el Hospital de la Madre Ignacia, un hospital “familiar”, en el sentido de que los miembros de una familia, la familia García-Escalante, se dedicarían a él durante varias generaciones.

Los sanluqueños Ignacio y Antonia García Escalante y Santalices otorgaron testamento dejando al Hospital de la Madre Ignacia la casa que poseían en la Cuesta de Almonte para la curación de las enfermas pobres. Dejaban el hospital al cuidado, usufructo y dirección de su sobrina María de la Paz García. Habían testado el 4 de noviembre de 1789 ante el escribano de número de la ciudad Narciso de Rivera Calderón, hijo del notario apostólico José de Rivera Calderón. Ambos hermanos, Ignacio y Antonia eran solteros e hijos de Jacinto García y Francisca Escalante y Santalices. Expresaron en su testamento que se encontraban con regular salud, pero en “*su entero cabal juicio, con cumplida³⁸⁰ memoria y cabal entendimiento*”. Deseaban morir con el mismo espíritu de fe con el que habían vivido, razón por la que ambos deseaban disponer todas las cosas para que ello coadyuvase al descargo de sus conciencias. El encabezamiento o preámbulo de los testamentos era protocolario. Se comenzaba siempre con una fórmula de fe, que, por muy protocolaria que fuere, recogía el sentir y pensar de quienes otorgaban testamento. Vayamos al contenido de la cláusula novena, que es la que hace referencia a este asunto.

Muy significativas son las palabras introductorias de esta cláusula que transcribo tal cual. Expresan una corriente ideológica y vivencial que, con sus luces y sombras, nunca se apagó en la Iglesia, si bien en algunos momentos históricos fuese alentada por algunas almas nobles:

“Una de las cosas más aceptables y que agrada sobremanera a Nro. Señor Jesucristo es el ejercicio de las obras de Piedad, y Misericordia con sus Pobres Mendigos y desvalidos, mayormente en la clase de enfermos, en que se ven más miserables, y aflixidos pereciendo las mas veces en brazos de

³⁸⁰ La palabra está utilizada en su acepción de “perfecta”, “exacta”, condición indispensable para que un testamento tuviese validez legal.

la indigencia, por falta de su curación, y alimento, como con no poco dolor ha acreditado la experiencia, cuio particular teniéndolo muy a la vista nuestros Padres impendieron³⁸¹ sus pocas fuerzas en ocurrir ³⁸² en lo posible, hasta sus fallecimientos, â poner en exercicio lo humano de este sistema, sin otro estímulo, influencia ni más respeto que el de la natural inclinación a las Mujeres pobres enfermas, para cuio efecto derivaron las Casas principales de su propiedad en la Calle de Almonte a la vajada de la Cuesta”.

Hacía ya cincuenta años que estaban dedicados a la referida tarea en aquella institución que llevaba el nombre de Jesús, María y José, si bien era popularmente conocido con el nombre de “Hospital de la Madre Ignacia de Ledesma”³⁸³, quien había establecido esta pía ocupación con la misma finalidad que la de los padres de los dos otorgantes. Los padres de Ignacio y Antonia habían conseguido comprometer en esta tarea de beneficencia a sus hijos y a otros parientes, en quienes imbuyeron la misma vocación de servicio a las enfermas pobres y desamparadas. Todos se afanaron en buscar limosnas para los fines asistenciales del hospital. Al fallecer la madre, dejó mandado a sus hijos que siguiesen dedicándose plenamente a la institución benéfica y a su atención constante a las mujeres pobres desamparadas y enfermas. A tal fin dejaron a los dos hermanos Ignacio y Antonia García Escalante la propiedad de la casa, después de haberles “*pagado y satisfecho sus legítimas*”, para que fuesen ellos los que continuasen la acción benéfica a la que sus padres se habían dedicado durante medio siglo.

Ambos hermanos, a su vez, en la cláusula 9 de su testamento, “*dejaron todo el compuesto de las referidas casas para ocupación hospitalaria de mujeres pobres enfermas y desamparadas*”. Podrían ser atendidas tanto las naturales del lugar como las forasteras afligidas de cualquier dolencia. La donación fue efectuada con todas las formalidades requeridas en Derecho.

³⁸¹ El significado de la palabra es el de “invertir” o “gastar” una determinada cantidad en un asunto.

³⁸² El verbo está utilizado en el significado de “prevenir”, “anticiparse” o “salir al encuentro”.

³⁸³ Apellido antiguo e ilustre en la ciudad. Aparece documentado en el último tercio del siglo XVI con los hermanos Hernando y Luis de Ledesma, pajes del duque don Alonso, XII Señor de la ciudad y VIII Duque de Medinasidonia. Los sucesores de estos ocuparon cargos de relevancia tanto en la Casa ducal como en el Cabildo (paje del duque, alcalde mayor honorífico, alcaide de la aduana, regidor, capitán de la Compañía de Milicias, guarda mayor del Coto de Doña). Poseyeron además título de nobleza e hidalguía y fueron propietarios de un mayorazgo.

Quedaron fijadas estas condiciones:

1ª.- Tras el fallecimiento de los hermanos Ignacio y Antonia, habría de quedar al frente del hospital María de la Paz García, su sobrina, ya que se había criado en la institución desde muy pequeña y estaba imbuida del espíritu que la animaba. María de la Paz tendría que alojarse en la *“pieza alta”* de la casa, que era la que habitaba su tía Antonia. De esta manera estaría muy cerca de la enfermería, para así poder atender las urgencias de las enfermas. Para el supuesto de que María de la Paz no se adaptase al referido servicio, los otorgantes nombraron, de entre sus sobrinas y parientas, a la de mayor edad que fuese la más a propósito, pudiéndose suceder voluntariamente unas a otras, portándose en todo momento con *“el recato, virtud y esmer o que las pobres enfermas desamparadas requieran”*. Tras instalarse en dicha tarea, en ningún caso podría ser removida de ella por ningún juez, ni secular ni eclesiástico, pues el derecho de donación a las mujeres enfermas lo hacían extensivo a su sobrina María Paz y a las demás de la familia que pudieran sucederle durante todos los días de su vida. Así fueron constituidas sus herederas usufructuarias.

2ª.- Siendo indispensable la asistencia de otras personas que ayudasen en el conjunto de tareas y quehaceres a realizar en el hospital, dejaron la elección de este personal a los señores protectores, a los que nombrarían, para que, de acuerdo con su sobrina, seleccionasen a los más aptos. Se les dio preferencia a sus sobrinos, si estos desearan dedicarse al servicio de las pobres. A estos se les daría vivienda en la planta baja de dichas casas.

3ª.- Para que se perpetuasen sus deseos, ordenaron que en ninguna ocasión dicho hospital pudiera agregarse a otro de igual o distinta ocupación, ni a ninguna obra, ni hermandad, ni cofradía. Prohibían los otorgantes toda agregación o incorporación. De intentarse, quedaría revocada esta cláusula en todas y cada una de sus partes, pasando a pertenecer las casas a la Cofradía de las Ánimas del Señor San Juan de Letrán, sita en la Ermita de San Miguel, extramuros de la ciudad, para que sus rendimientos, deducidos sus tributos y reparaciones, se convirtieran en memoria perpetua de misas rezadas por sus almas y las de sus padres. En ese caso, sus albaceas habrían de pasar información de ello a quien fuere mayordomo de dicha cofradía, para su conocimiento y efectos, debiéndose velar por que su sobrina María de la Paz tuviese en dichas casas vivienda durante todos los días de su vida sin tener que pagar arrendamiento ni intereses.

4ª.- Su sobrina y quienes posteriormente gozasen de dichas casas quedaban en la obligación de repararlas y de pagar los tributos con que estuvie-

ren afectas, para que permaneciesen en el buen estado en el que se hallaban en el momento de otorgamiento del testamento.

5ª.- Siendo necesario que en la Casa Hospital existiese unos protectores que velasen por ella con su respeto y autoridad en cuantas circunstancias fuese necesario, nombraron protectores perpetuos al vicario eclesiástico del clero de la ciudad, al cura más antiguo de la parroquial, a quienes lo eran en aquel momento y a quienes lo fueran posteriormente. Al tiempo, solicitaron la aprobación del arzobispo de Sevilla, Ildefonso Marcos Llanes.

El testamento fue otorgado en las “*casas de su habitación*”. Fueron testigos el carmelita calzado fray Bartolomé Ruiz, conventual en la ciudad; Francisco Bodega y Haedo; e Isidro de la Peña.

El 10 de julio de 1834 falleció María de la Paz. Por las cláusulas 4ª y 5ª de su testamento continuó en la dirección y cuidado de la casa su hermana Antonia García, en compañía de su también hermano, el presbítero Jacinto García.

No obstante, se había principiado un pleito en el juzgado del alcalde mayor y escribanía de Nicolás Mateos por parte de Manuel García y Francisco de Cota, que se había acumulado a los de la testamentaria de María de la Paz García que pendía sobre el escribano. El referido pleito se basaba en la reclamación de que parte de los terrenos del hospital correspondía al convento de los mercedarios. En la cláusula 4ª del testamento estableció María de la Paz que, fuese la que fuese la disposición de su caudal libre, jamás fue su intención la de alterar la de los fundadores del Hospital de Mujeres, conocido con el nombre de la Madre Ignacia, pues según la voluntad de doña Antonia, su fundadora, dicho hospital tendría que subsistir para siempre, máxime en una población como la de Sanlúcar de Barrameda en la que no había otro institución de aquella índole, a la que se habían dedicado por completo en sus vidas ella y sus antepasados.

Fue voluntad de María de la Paz García que no se produjese ningún tipo de cambio en los fines de la institución hospitalaria, preceptuando que subsistiera de la misma manera estando al cargo de su hermana Antonia García, bajo la protección de los patronos que fueron designados, y bajo la del Gobierno de la ciudad que era o en adelante fuese. A todos suplicaba que hiciesen cuanto bien pudieran a favor de aquel establecimiento para que se conservara perpetuamente.

Se completó su voluntad estableciendo que se respetase la totalidad de los terrenos de la casa hospital como adquiridos de pleno Derecho por sus antepasados, aunque pudiese aparecer algún documento en el que se apoyasen algunos para reclamar parte de los terrenos. Legó para el hospital todas las ropas, muebles y enseres por ella adquiridos y agregados al que, a su vez, heredó de sus antepasados. La imagen de Nuestra Señora de los Dolores y un Niño Jesús se le entregarían a su hermano Jacinto García para que las tuviese en su habitación. Expresó como su última voluntad que a las mujeres enfermas pobres y desamparadas, con todo este legado, no les faltase nunca nada. Para ello estableció que el presbítero Jacinto García ayudase a su hermana en la dirección del centro con sus sabios y prudentes consejos.

La enseñanza

Filosofía educativa, normativa y realidad sanluqueña

La enseñanza estuvo casi exclusivamente, hasta la llegada del Siglo de las Luces, en manos de la Iglesia. Fueron los monasterios y conventos sanluqueños, así como algunos clérigos y seglares a título individual (los denominados “maestros de latinidad”³⁸⁴), quienes se ocuparon de ella: los conventuales de Santo Domingo, los frailes de San Francisco, las monjas clarisas de Regina Coeli y los jesuitas de la Compañía de Jesús. Estos últimos preconizaron en la ciudad un tipo de enseñanza más acorde con los tiempos que corrían, más ilustrada, más centrada en lo que en la moderna pedagogía se denominarían “instrumentos básicos”, la lectura y la escritura, así como estudios experimentales, tales como los de la agricultura, a los que los jesuitas prestaron especial dedicación. Y no sólo las instituciones reseñadas, sino que en 1785 el hospitalario fray Antonio de Medina, miembro de la Sociedad Sanluqueña de Amigos del País, fundó una escuela gratuita para niños, a la que se

³⁸⁴ La preparación de estos maestros de Latinidad era por lo general muy deficiente. Casi todos se habían formado, de manera asistemática y extraacadémica, con maestros más expertos. Mejor preparados estaban los que procedían de la formación impartida en las Escuelas de los jesuitas. Era, por ello, por lo que la profesión de maestro de Latinidad ni tenía reconocimiento oficial alguno ni gozaba del aprecio del vecindario. A ello responderían tales maestros con el intento de conseguir el reconocimiento oficial del Cabildo, valiéndose incluso, en ocasiones, del fraude para conseguir títulos académicos falsos. El Ayuntamiento lo sabía y atacaba dicha situación con el nombramiento de una comisión examinadora e inspectora de tales maestros. Consecuentemente, estos maestros carecían de una adecuada situación económica. Por todo ello, con harta frecuencia, el Ayuntamiento habría de enfrentarse al problema del maltrato a los niños en las clases por parte de los maestros.

sumaría posteriormente una para niñas. Se saciaba en tales escuelas el hambre y se instruía en los principios cristianos y en las primeras herramientas culturales de leer y escribir. Enseñanza y beneficencia unidas.

La filosofía de la Ilustración partía del principio de la bondad esencial del ser humano. De no manifestarse dicha bondad, lo era por ignorancia, no por ninguna otra razón. De tal concepción arranca la valoración que la mente ilustrada hace de la enseñanza. Por la enseñanza el ser humano no sólo recuperaría su innata bondad, sino que encontraría en ella la felicidad. Cuando la Sociedad Económica de Amigos del País se plantea el tema de la enseñanza de los niños sanluqueños lo hará con una proyección menos clericalizada y más secularizada, si bien con indiscutible mentalidad paternalista, de manera que, tras la expulsión de los jesuitas, cuatro maestros seculares se ocuparían de las actividades educativas que estos venían realizando. Eran pagados estos maestros con las rentas de las propiedades que los discípulos de san Ignacio habían dejado en la ciudad a la hora de su expulsión. Según recoge el profesor Manuel Romero Tallafigo, en artículo publicado en el semanario local *"El Semanal"*, cuando comienza el siglo XIX las propiedades de los jesuitas producían una renta de 10.091 reales vellón. Con tal cantidad se pagaban los salarios anuales de cuatro profesores seculares: Antonio de la Paz, profesor de Latinidad, que cobraba 4.000 reales; José Díaz, ayudante interino, que cobraba 1.100 reales; José de Paula Hernández, profesor de Escritura, que cobraba 3.000 reales; y Manuel Alcaraz, profesor de Lectura, que cobraba 1.500 reales.

Un analfabetismo generalizado será el denominador común de las clases populares de Sanlúcar de Barrameda en el Siglo de las Luces. Quienes habían recibido instrucción en las instituciones reseñadas eran, en su mayor parte, miembros de familias de posibles. A ellos se dedicaban los preceptores de Latinidad existentes en la ciudad. Para el común existía una escuela mala y escasa, de ahí que los ilustrados sanluqueños se afanasen en "popularizar" la enseñanza, en acercarla al pueblo, en abrir las aulas a cuantos más niños de las clases populares mejor³⁸⁵.

En el ámbito nacional, la **legislación** había ido dando pasos en el último tercio del siglo para establecer como obligatoria la Enseñanza Primaria y el deber de los padres de llevar a sus hijos a la escuela. Legislar no es cambiar una sociedad, pero abre las puertas a los cambios ideológicos. Ya al

³⁸⁵ Cfr. Francisco Márquez Hidalgo: *La educación en la Sanlúcar Ilustrada*, en la revista "La Hoguera", nº 2, 1996, pp. 44-47.

menos las leyes reconocían un derecho del que con anterioridad estaban privadas las clases populares. La Sociedad de Amigos del País sanluqueña correrá prácticamente, aunque por muy poco espacio de tiempo, por insuficiencia de medios económicos y por decaimiento de la misma Sociedad, con la enseñanza local. Para la Sociedad, como muy bien recoge Márquez Hidalgo en el referido estudio, la enseñanza iba estrechamente unida a la beneficencia. Era esto ni más ni menos lo que en tiempos anteriores se había venido realizando cuando la enseñanza estaba en manos de las instituciones eclesiásticas. Enseñando se quitaba a los niños, preferentemente a las niñas, del posible peligro que, para su moralidad, pudiera suponer la simbiosis de analfabetismo y miseria. Por ello, el contenido de la Enseñanza Primaria se centraba en la instrucción en las verdades cristianas y en la enseñanza de unos “instrumentos” educativos para defenderse en la vida: coser, bordar, cocinar y prepararse para ama de casa. Leer y escribir importaban menos.

No siempre las **Constituciones españolas** abordaron el tema de la enseñanza. No lo haría la Constitución de la Monarquía española de 1837 ni la de la moderada de 1845. La de 1812 sí que abordó tan importante tema. Fue la única de las Constituciones que dedicó un Título exclusivamente a este tema, el IX. En él se abogará por una educación básica para todos, por la gratuidad de la instrucción elemental, y por la necesidad de una programación general para la denominada “instrucción pública”. Bien sabían los legisladores de “La Pepa”, amantes de la Ilustración y del progreso, que este no sería posible sin el desarrollo de la enseñanza. Y esta no sería tampoco posible, de no ser pública, universal, uniforme, gratuita y libre. Así sería posible una convivencia fundada en la tolerancia. Sin una enseñanza así considerada y planificada no sería posible “*la mejora de las costumbres*” en un pueblo libre.

En línea con estos principios ideológicos, el Capítulo único del Título IX (arts. 366 a 371) establecía la existencia en todos los pueblos de “*escuelas de primeras letras para enseñar a los niños a leer, a escribir, a contar, y el catecismo de la religión católica, así como una breve exposición de las obligaciones civiles*” (a. 366). Se crearía también un número competente de universidades y otros establecimientos de instrucción para la enseñanza de todas las ciencias, la literatura y las bellas artes (a. 367). Se establecería un Plan General uniforme en todo el reino, debiendo recoger “*la explicación de la Constitución española de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios, en donde se impartiesen las ciencias eclesiásticas y políticas*” (a. 368). Se constituía asimismo una Dirección General de Estudios y la Inspección de la Enseñanza Pública bajo la autoridad del Gobierno (a. 369). Se completaba la legislación de este Título con la proclamación de que

sería a las Cortes a quien correspondería la aprobación de planes y estatutos especiales (a. 370), así como que todos los españoles tendrían libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establecieran las leyes (a. 371).

En congruencia con el artículo 12 de dicha constitución, que proclamaba que *“la religión de la Nación española era y sería perpetuamente la apostólica y romana”*, esta Constitución, como quedó expuesto en lo que precede, tiene muy en cuenta sus planteamientos ideológicos a la hora de legislar sobre la enseñanza. Parte del principio fontal de que la educación tiene como objetivo fundamental la formación de ciudadanos que, formados, *“ilustren”* (manifestación del fenómeno ideológico de la Ilustración hispana) a su sociedad y la promociónen. En línea con ese principio, quedaban claras las medidas a ejecutar en este terreno: establecimiento de escuelas de Enseñanza Primaria en todos los pueblos, regulación de los programas, inclusión de la enseñanza del catecismo de la Iglesia católica, potenciación de la creación de universidades, así como centralización de la tarea educativa y establecimiento de un sistema de inspección que garantizase el cumplimiento de los objetivos pretendidos.

Interés por la enseñanza de los niños y jóvenes de la ciudad sanluqueña había expresado, años antes, el matrimonio Wading-Asthey. Doña María, junto con su esposo, Tomás Wading, tomaron la decisión de mandar construir un colegio eclesiástico en 1767. Con posterioridad, este edificio, ubicado en la Calle Caballero, formaría parte del palacio de los Infantes de Orleáns. En el testamento de la señora Asthey y su esposo, realizado de manera definitiva el 12 de Septiembre de 1786³⁸⁶, quedó incorporado un codicilo complementario por el que se establecía que, del arrendamiento de las casas de su propiedad (*“las casas principales de nuestra morada”*, *“las casas con un Cortinal en la calle del Chorrillo frente al matadero”* y *“otras casas”*), se pasase al venerable clero de la ciudad sólo 30 pesos anuales, para con ellos pagar *“los maitines que anualmente celebraba la noche de la víspera de Nuestra Señora de la O”*. Lo sobrante tendría que ser destinado para *“el ospitalito de Pobres mujeres Enfermas perpetuamente para siempre jamás”*.

Meses antes, en la sesión capitular de 8 de julio de 1786, Diego de Bastos, síndico personero y procurador mayor del Cabildo sanluqueño presentó un informe, escrito con fecha de 16 de junio, sobre la situación de la

³⁸⁶ Archivo Diocesano de Asidonia Jerez, *Fondo parroquial*, Caja 48, III.2.1.517.

enseñanza en la ciudad³⁸⁷. “*De algunos años a esta parte, faltaba en ella clases y estudios mayores que cubriese las necesidades del público*”, fue la clara afirmación de la que partió. Tal situación, agregó el capitular, causaba considerables perjuicios a la juventud, porque, al no poder sus padres costearles los gastos de la manutención y de otros, precisos de estudiar fuera de sus casas, desistían de que los jóvenes estudiasen, por lo que los dedicaban a otras labores, bien distantes de la “*carrera de Letras*”, tan beneficiosa para la causa pública, y tan “*recomendada por las leyes divinas y humanas*”.

Alta valoración, como se puede deducir, tenía el ilustre e inquieto capitular sanluqueño del aprendizaje del estudio de las letras, en línea con las ideas ilustradas que consideraban que la enseñanza era de las primeras tareas de la corona y su gobierno, si bien llegaban un tanto tardíamente, pues por estos años circulaban por el país, ya desde hacía años, la valoración de las ciencias técnicas y experimentales. Pero, sin duda, resulta encomiable la defensa de que los jóvenes de estrato social humilde pudieran acceder a los estudios superiores, pues, de pertenecer a otros estratos sociales más elitistas, tendrían sus padres de recursos para que estudiasen.

Para el señor Bastos, tales perjuicios se podrían subsanar con la poderosa influencia del gobernador y capitulares de la ciudad. Era evidente la llamada a los capitulares a responsabilizarse de la tarea educativa dentro de las responsabilidades de gobierno de la ciudad. Propuso como medida inmediata que se restablecieran “las escuelas y clases” que habían venido existiendo desde siempre “*hasta algunos años a esta parte*” en el convento sanluqueño del señor Santo Domingo, las cuales se habían suprimido “*por fines particulares*”. De tal supresión (cuyas causas y entidad el señor Bastos no expuso ni analizó) se había seguido un gravísimo perjuicio a la causa pública, además de dañar sensiblemente a la comunidad dominica y al culto divino que se realizaba en el templo de dicho convento, “*que cada vez había ido a menos*”.

Pedía el síndico al Cabildo que reflexionase sobre este problema y le diese la salida que correspondía. Con ello, consideraba que se podría restablecer y planificar las clases anteriores. Con tal medida, el beneficio para el pueblo sanluqueño sería indiscutible, pues los jóvenes que lo desearan y gozasen de las cualidades exigidas podrían estudiar sin sufrir detrimento ni gastos, cursando “*carrera tan importante como reconocida por todos*”.

³⁸⁷ Cuaderno primero de actas capitulares de 1786, sesión referida.

A la ciudad sanluqueña irían llegando, si bien muy lentamente, las corrientes ideológicas que, desde la llegada del movimiento ilustrado, se iban a ir implantando en otros lugares. Muchos ideólogos propugnaron una enseñanza menos abstracta e ideológica y más técnica y experimental, pasando a tomar valoración y relevancia las ciencias correspondientes a esta área del saber. Los nuevos planteamientos encontrarían sectores que se opondrían a ellos. No obstante, comenzaría a imponerse la libertad de pensamiento y la opinión personal al principio de autoridad. Los escritores románticos apostarían bien a las claras por la libertad en todos los sectores de la vida y de la creación literaria, mientras que el tribunal de la inquisición vería cómo iba progresivamente perdiendo la autoridad que en todo momento anterior había tenido. No serían buenos tiempos para los nuevos planteamientos, aunque las censuras de la inquisición y del propio gobierno de la monarquía, ante la explosión del fenómeno de la prensa, darían incontrolados palos de ciego, intentando refrenar lo irrefrenable. Los libros, si bien clandestinamente, llegaban sobre todo a los puertos de mar. La nueva ideología comenzaría a adueñarse de muchas mentes.

Años después, la dedicación del Ayuntamiento a la promoción de las escuelas públicas y de la enseñanza sería una realidad modesta pero consolidada. El alcalde 1º constitucional y presidente del Ayuntamiento, **Pedro Daza de Guzmán**, ordenó que se difundiese en la prensa local³⁸⁸ una convocatoria al vecindario para que concurriese a las Casas Capitulares a la sesión pública que se habría de celebrar el 4 de mayo de 1843 a las 12 de la mañana. Se iba a abordar el asunto de la obra que se tenía que verificar en el suprimido convento del Carmen Descalzo, que había sido cedido al Ayuntamiento para establecer en sus instalaciones la Escuela Pública de niños y los cuarteles de la Milicia Nacional de ambas armas. Era importante la asistencia del vecindario, particularmente porque con ello se iba a abordar también el asunto de los recursos con los que se tendrían que costear las obras.

El testamento de Francisco de Paula Rodríguez, adiciones y Memoria

Pocos documentos fueron tan intensa y prolongadamente debatidos como el testamento de Francisco de Paula Rodríguez. La interpretación de algunas de sus cláusulas fue a parar, en demasiadas ocasiones, a los tribunales de justicia. Adentrarse en él es conocer algo de su otorgante, de la personalidad de este, de su religiosidad, de sus cuantiosas propiedades y de sus

³⁸⁸ *La Aurora del Betis*, n. 117, edición de 9 de abril de 1843.

intenciones testamentarias. Francisco de Paula Rodríguez testó en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda el 20 de mayo de 1811. El 30 de marzo de 1908, año del fallecimiento del arcipreste Rubio Contreras, el licenciado José Luis Fernández Terán, que lo era en Derecho Civil y Canónico, notario público de la ciudad y archivero del Archivo General del distrito notarial, extendió una *“copia simple del testamento, adiciones y memoria testamentaria de Francisco de Paula Rodríguez”*. Formando parte de dicho archivo se encontraba el protocolo general formado en 1811 por el entonces escribano de Sanlúcar de Barrameda José González Barriga. La transcripción de la referida copia simple del testamento³⁸⁹ y memoria son del tenor siguiente³⁹⁰:

“Yo, don Francisco de Paula Rodríguez, Caballero de la Real Orden de España, del Consejo de S.M. en el Superior de Hacienda y su Tesorero General jubilado, e Intendente de la Provincia de primera clase, vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y natural de la de Sevilla, hijo legítimo de D. Antonio Rodríguez y de D^a. Andrea Bejarano, ya difuntos; marido y conjunta persona de D^a. Joaquina Sánchez, natural de la ciudad de Cartagena de Levante. Hallándome enfermo, pero en mi cabal juicio, memoria y entendimiento, y considerando que es indispensable morir y que este caso es posible en toda hora, y ha de llegar sin saber cuándo. Creyendo, como creo, en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo cuanto cree y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia, siendo María Santísima mi intercesora y Abogada, como se lo suplico; **ordeno y hago mi testamento cerrado en la forma siguiente.**

Cláusula 1^a.- Primeramente, encomiendo a Dios mi alma. Y es mi voluntad que mi cuerpo sea enterrado en el Campo Santo de San Antón, si fuere mi fallecimiento en esta ciudad, en el lugar y modo que mis albaceas dis-

³⁸⁹ Sin la menor duda en su testamento Rodríguez se muestra sensible con los necesitados. Esto ya lo había vivido y practicado en vida, de lo que se tiene constancia desde que se avercindió en Sanlúcar de Barrameda, en donde favoreció a instituciones y personas: donó trece aranzadas de pinar para dotar a trece niñas del Hospicio de Niñas Huérfanas, surtió al Hospital de Mujeres del trigo necesario durante seis meses. Don Francisco de Paula se implicó también en la política municipal de la época y en la problemática social de la ciudad en años difíciles para el vecindario y para las instituciones tras la ocupación francesa de la ciudad sanluqueña. Falleció el 2 de junio de 1811. Con posterioridad sus restos serían trasladados a la fábrica de la iglesia mayor parroquial, a la que tanto había favorecido. Sería la Junta Revolucionaria, constituida en 1868, la que rotularía con su nombre a la hasta entonces denominada Calle Caballeros, nombre que sería vuelto a cambiar por el tradicional de Caballeros en la sesión extraordinaria de ayuntamiento pleno de 23 de enero de 1984, al punto 4º.

³⁹⁰ Protocolo de la escribanía de José González Barriga, ff. 137 a 183.

pusieren. Y, mediante a que soy hermano de la Venerable Cofradía de San Pedro y Pan de Pobres, establecida en ella, es mi voluntad que en este caso se me haga el entierro por dicha Cofradía, sin perjudicar por eso el derecho que pueda asistir sobre mi funeral a la Jurisdicción Eclesiástica Castrense, de cuyo fuero disfruto.

Cláusula 2ª.- Ítem³⁹¹ es mi voluntad que se me digan seis mil misas rezadas por mi alma e intención, la cuarta parte de ellas por la colecturía de esta parroquia, y las restantes por los sacerdotes a quienes mis albaceas las repartan, encargándoles su más pronto y puntual cumplimiento, y señalando, como señalo, a cada una el estipendio de ocho reales vellón.

Cláusula 3ª.- Ítem es mi voluntad que cada año, en el día que corresponda al de mi fallecimiento y, siendo éste impedido, en el inmediato libre, se celebre un Aniversario Solemne en esta Iglesia Mayor Parroquial de una misa cantada con Vigilia y cien misas rezadas en el mismo día y los inmediatos siguientes, aplicadas todas por mi alma y la de mi mujer, con el estipendio de doscientos reales vellón por la misa cantada y vigilia, y el de ocho reales por cada una de las rezadas, cuya cantidad de mil reales vellón anuales señalo e impongo perpetuamente sobre las casas-bodegas en la *Calle Hospital de la Madre Ignacia*, y mi hacienda de viña del *Pago de Brevas*.

Cláusula 4ª.- Ítem declaro que no tengo deudas contra mí; pero, si por estar olvidado, pareciere alguna y se justificase ser cierta, quiero y es mi voluntad que se pague.

Cláusula 5ª.- Ítem declaro que por mis papeles, apuntes y libros de asientos constarán las deudas y créditos que tengo pendientes y las cantidades que me deben varios sujetos, lo que cuidarán de cobrar mis albaceas y traer al cuerpo de bienes, para darles el destino que señalaré, exceptuando de estas deudas algunas que remito y perdono, como aparecerá más adelante.

Cláusula 6ª.- Ítem, por cuanto tengo algún escrúpulo en mi conciencia sobre si habré cumplido bien con las penitencias respectivas a mis culpas confesadas, no obstante que como cristiano he procurado practicar las diligencias posibles; es mi voluntad que, para que Dios se digne apiadarse de mi alma, se distribuya por vía de limosna *56.000 reales vellón* por una vez de esta

³⁹¹ Latinismo utilizado en el lenguaje jurídico y administrativo. Se trata de un adverbio latino que se usa para hacer distinción de artículos o capítulos en la escritura como señal de adición. Significa “asimismo” o “del mismo modo”.

forma: 8.000 reales a cada uno de los conventos de monjas de esta ciudad; igual cantidad a la Casa de Niños Expósitos, la misma a la Cofradía de San Pedro y Pan de Pobres, igual cantidad a la Casa Hospicio de Niñas Huérfanas, y la propia al Hospital de Mujeres de la Madre Ignacia.

Cláusula 7ª.- Ítem declaro que hará como unos doce años que contraje mi primer matrimonio con la expresada D^a. Joaquina Sánchez, mi legítima mujer, de la cual sólo he recibido 34.000 reales vellón en metálico, que le serán satisfechos de mi caudal en igual especie, pues, aunque trajo al matrimonio varias casas, sitas en la ciudad de Cartagena de Levante, las cedió a su madre, D^a. Isabel Espinosa, y esta posteriormente a su hija D^a. Isabel de León, quienes las han disfrutado y administrado hasta el presente, sin que haya entrado en mi poder ninguna otra cantidad que la arriba expresada de los 34.000 reales, lo que es mi voluntad que así conste para evitar dudas y equivocaciones.

Cláusula 8ª.- Ítem declaro que el cuerpo de bienes que actualmente poseo es sustancialmente el mismo, y aún menor, que el que tenía cuando contraje matrimonio con la dicha mi mujer D^a. Joaquina Sánchez, pues, aunque en las posesiones y fincas de que se compone hay alguna variación, esta consiste en que he comprado algunas con el valor de otras que he vendido y tenía al tiempo que contraje matrimonio. De ello resulta que en el tiempo de nuestra compañía conyugal no hemos tenido bienes gananciales, porque, si alguna vez hemos tenido algún aumento, lo hemos repartido en limosnas de común acuerdo y consentimiento.

Cláusula 9ª.- Ítem declaro que no he tenido sucesión del dicho mi primero y único matrimonio y, no teniendo otros herederos forzosos que me sucedan, es mi voluntad que mis bienes se distribuyan y apliquen por mi fallecimiento en la forma que sigue.

Cláusula 10ª.- Primeramente es mi voluntad que se paguen como es costumbre las mandas que llaman forzosas a la voluntad de mis albaceas.

Cláusula 11ª.- Ítem mando y lego a mi hermana, sor Gertrudis de la Concepción, religiosa profesada en el convento de Madre de Dios de la ciudad de Sevilla, una casa que poseo en aquella ciudad en la Calle de La Laguna, para que la goce y posea en usufructo el tiempo de su vida, y que por su fallecimiento pase en toda propiedad a mi hermana D^a. Isabel Rodríguez, mujer de D. Francisco García, vecina de la ciudad de Sevilla, para que la posea ella, sus hijos y descendientes.

Cláusula 12ª.- Ítem mando y lego por una vez a la dicha mi hermana D^a. Isabel Rodríguez 60.000 reales vellón, que se le entregarán en dinero metálico.

Cláusula 13ª.- Ítem señalo a la expresada mi hermana sor Gertrudis ocho reales vellón diarios por su vida para sus necesidades religiosas, que se pagarán del cuerpo de mis bienes.

Cláusula 14ª.- Ítem señalo a mi madre política, D^a. Isabel Espinosa, diez reales vellón diarios para su subsistencia en el caso de que quiera vivir separada de mi mujer; pero, si continuare en mi casa viviendo con ella, se la asistirá completamente de todo como lo he hecho hasta aquí; en cuyo caso no tendrá efecto la asignación de los diez reales diarios, que sólo para el de su separación le dejo hecha.

Cláusula 15ª.- Ítem mando y lego a mi cuñada, D^a. Isabel de León, cuatro casas de las que poseo en esta ciudad, sitas dos en la *Calle Ancha* y las otras dos en la *De Bretones*, para que las disfrute y posea en usufructo por el tiempo de su vida; excepto si tuviese sucesión en su matrimonio, porque en tal caso es mi voluntad que las obtenga y disfrute en toda propiedad ella y sus hijos.

Cláusula 16ª.- Ítem declaro que en 17 de abril de 1808 di libertad a María Francisca Rodríguez, a María Dolores de Rodríguez y a Ramona de Rodríguez, mis sirvientas, de nación etíopes, según consta de la carta que a cada una de ellas le entregué en el acto, lo que ahora ratifico, para que más solemnemente conste y, en atención a la fidelidad y amor con que me han servido, mando y lego a cada una en usufructo por el tiempo de su vida las fincas siguientes: A María Francisca de Rodríguez una casa sita en *Calle de Bretones* con otra pequeña que tiene a su espalda y vive en la actualidad D. Pedro Marcial Ruiz. A María Dolores de Rodríguez, otra casa, situada en *La Pescadería*, esquina a la Calle de la Plata. A Ramona Rodríguez, otra casa, en la *Calle del Torno de Madre de Dios*. Cuyas fincas, como dicho es, les mando y lego en usufructo por sus vidas, sin que la puedan vender, ni enajenar, para que por sus fallecimientos tengan el destino que señalaré más adelante.

Cláusula 17ª.- Ítem mando y lego por una vez 50.000 reales vellón a mi mayordomo D. Antonio Ramos, en atención de lo bien que me ha servido y, por igual razón, quiero y dispongo que a todos mis criados se les dé por una vez las gratificaciones que siguen: 15.000 reales vellón a cada uno de mis tres criados: Domingo del Real, Manuel García y Manuel González. 6.000 reales vellón a cada uno de mis tres capataces: Alonso Jurado, Diego Jurado y Félix Rubín de

Celis. Y 1.500 reales vellón a cada una de mis dos sirvientas: Francisca Ubrique e Inés Jiménez, encargándoles a todos que me encomienden a Dios.

Cláusula 18ª.- Ítem. Es mi voluntad que a Manuel Ramírez y a Juan, mi jardinero, no se les cobre las cantidades que me deben y constan por mis asientos, por cuanto se las tengo perdonadas.

Cláusula 19ª.- Ítem. En consideración a la confianza que tengo en María Santísima, a quien invoco por mi intercesora para la hora de mi muerte y al afecto que he profesado a su Santuario de Regla, declaro que, estando gravada parte de mi hacienda de Brevas con un censo enfitéutico³⁹² de 318 reales a dicho santuario, que no he querido redimir por conservar el derecho del dominio directo que tenía a la hipoteca de su capital, es mi voluntad que, si el expresado santuario volviese a restablecerse en el orden de vida común y observancia en que se hallaba al tiempo de suprimirlo el actual Gobierno, se le entregue en toda propiedad aquella sola parte de posesión que constase estar gravada con dicho censo, quedando extinguido este por siempre, y encargo a mi heredera usufructuaria que en tal caso ayude con lo que pueda a la reparación de aquella santa casa.

Cláusula 20ª.- Hechas estas desmembraciones y pagados los legados, mandas y limosnas y demás que dejo dispuesto, es mi voluntad que sea mi única y universal heredera usufructuaria de todos mis bienes, acciones y derechos la expresada mi mujer, D^a. Joaquina Sánchez, a quien como tal llamo, nombro e instituyo bajo las cláusulas siguientes:

Cláusula 21ª.- El menaje de casa con todos los muebles, ropas y alhajas que lo componen, incluso la plata labrada, es mi voluntad que lo posea en usufructo desde mi fallecimiento por todo el tiempo de su viudedad, pero con facultad de vender, cambiar o enajenar lo que le pareciera, teniendo siempre en consideración que, por esta franqueza que le doy, no se infiera detrimento notable al fin y objeto piadoso para que reservo mis bienes.

Cláusula 22ª.- Las fincas de *viñas, tierras, casas y bodegas con sus vinos* las poseerá igualmente en usufructo por el tiempo de su viudedad, pero sin facultad de venderlas, cambiarlas o enajenarlas en otra cualquier forma;

³⁹² Consiste en el censo correspondiente por una cesión perpetua o por largo tiempo del dominio útil de un inmueble, mediante el pago anual de un canon y de laudemio, o pago al dueño del dominio directo cuando se enajene lo dado en enfiteusis, por cada enajenación de dicho dominio.

bien entendiendo que cuando su viudedad, por fallecimiento o por otra causa, termine, es mi voluntad que cese también el usufructo en toda la extensión que lo dejo dispuesto a mi favor, y quiero que desde luego se proceda a la aplicación de mis bienes a las respectivas obras pías que por esta cláusula dispongo se erijan y doten con ellos.

Cláusula 23ª.- En cuanto a los vinos que actualmente existen en mis bodegas, quiero y encargo que en cuanto sea posible se conserven en el mismo estado de número de @ y de calidad, pues con el producto útil que puedan rendir anualmente, bien cuidados, considero que podrá la dicha usufructuaria, mi mujer, atender a los legados y asignaciones que dejo hechos, cuidar de hacer sufragios para su alma y por la mía y conservar esta posesión para el destino piadoso que con otras le señalo.

Cláusula 24ª.- Considerando que para cuidar de estos bienes necesita mi mujer de un sujeto que inspeccione y cele la conducta de los sirvientes que han de manejarlos, necesidad de labores, etc, etc, a fin de que, por falta de esta necesaria vigilancia, no se disminuyan o disipen, teniendo como tengo entera confianza de D. José de Andújar, marido de Dª. Isabel de León, mi cuñada, por la eficacia, esmero y puntualidad con que siempre ha correspondido a varios encargos que le he dado, es mi voluntad y ruego a mi mujer la cumpla, nombrándole y comisionándole para este encargo, y en remuneración a su trabajo le señalo 20 reales diarios del cuerpo de mis bienes.

Cláusula 25ª.- En el caso de que mi cuñada Dª. Isabel de León muera sin sucesión antes que la heredera usufructuaria, mi mujer, y lo mismo con respecto a mis tres sirvientas, a quienes tengo legadas por sus vidas las casas de que queda hecha relación, es mi voluntad que estas fincas no pasen en usufructo a mi mujer, la expresada Dª. Joaquina Sánchez, sino que desde luego se apliquen a su destino último.

Cláusula 26ª.- Cuando la viudedad de mi mujer cese, es mi voluntad que cese también en el momento el usufructo universal de mis bienes que le dejo señalado, y desde luego dispongo de ellos para este caso en la forma siguiente:

Cláusula 27ª.- Los *bienes raíces que poseo en la ciudad de Cartagena de Levante y los caídos* que dichas posesiones tengan al tiempo de mi fallecimiento los cedo en toda propiedad al “Hospital de Hombres y Mujeres”, establecido en la misma con el nombre de la “Santa Charidad”, a cuyo efecto se pasará a la Junta que lo dirige el competente testimonio de estas cláusulas.

Cláusula 28ª.- Los bienes que poseo en esta ciudad y se componen de dos haciendas de campo con sus caseríos, una en el *Pago de Brevas*, y otra en *La Jara*, bajos sus linderos; un cortijo de tierra calma al sitio del *Gamonal*; *ocho casas*; las *bodegas con sus vinos y enseres*, etc, y el valor del menaje de casa, muebles y alhajas que quedaren por el fallecimiento o cesación de viudedad de mi mujer, es mi voluntad que se destinen y apliquen en toda propiedad *a la erección y dotación de un Colegio destinado a la educación de la juventud, bajo el plan y reglas que se encontrarán entre mis papeles.*

Cláusula 29ª.- Para el cumplimiento de cuanto queda dispuesto y demás que corresponda, nombro por mis albaceas testamentarios a la expresada mi mujer, D^a. Joaquina Sánchez: al doctor D. Joaquín Mariano Rosales, cura propio, beneficiado de esta iglesia mayor parroquial; a D. Antonio Fernández Santa Cruz, presbítero exregular agustino; y a don Francisco de Paula Colom, vecinos todos de esta ciudad. Y es mi voluntad que estos como tales ejecuten y cumplan este mi testamento, para lo que a todos y a cada uno *in solidum* les doy la facultad y poder que por derecho se requiere, ampliándoles al tiempo del albaceazgo que dispone la ley por todo el que necesario fuere, sin restricción ni limitación alguna, para que por sí solos y sin la intervención judicial formen el “Inventario General del cuerpo de mis bienes”, por cuanto que, en virtud de la satisfacción y confianza que tengo de todos ellos y de cada uno, es mi voluntad que así lo hagan, y para que igualmente cobren y den cartas de pago y finiquitos, paguen las mandas y legados de este mi testamento, los derechos de la Iglesia, sufragios, gastos del funeral y entierro, cumpliendo en todo esta mi voluntad última con la que les suplico exoneren mi conciencia sobre que les cargo las suyas, y todo cuanto hicieren su virtud valga, sea seguro y firme como yo lo hiciere.

Cláusula 30ª.- Ítem. Es mi voluntad que, si después de protocolado este mi testamento cerrado, se hallare algún papel que haga referencia a él y esté firmado y rubricado de mi nombre, en donde añada, quite, anule lo que con mejor acuerdo me parezca, tenga tanto crédito y autoridad como si aquí fuese inserto.

Cláusula 31ª.- Ítem. Es mi voluntad que sólo valga esta mi última disposición, por la cual revoco y anulo cualquiera otra antecedente que de palabra o por escrito pueda haber hecho para que en ningún tiempo valgan, si se las dé fe en todo o en parte.

Cláusula 32ª.- Finalmente, es mi voluntad que a esta mi última disposición y testamento cerrado se le dé la fe que se merece, para que valga en la

mejor vía que haya lugar en derecho, y que por falta de cláusula u otra cualquier formalidad no deje de tener aquel vigor y firmeza que se le daría teniéndola, pues yo en esa fe y creencia por ser verdad lo quiero, y así lo otorgo, como en este testamento queda referido y lo firmo en Sanlúcar de Barrameda a veinte de Mayo de mil ochocientos y once. Firmado Francisco de Paula Rodríguez”.

Adiciones al testamento que antecede

1ª.- Verificada la erección del Colegio que, para la buena educación de la juventud, quiero se establezca en esta Ciudad, es mi voluntad que el aniversario solemne y las cien misas rezadas que establezco anualmente por la cláusula 3ª de mi testamento se celebren en la capilla de dicho Colegio, suspendiéndose desde entonces su cumplimiento en la parroquia.

2ª.- Por la cláusula 16ª del dicho mi testamento, mando y lego en usufructo por sus vidas a mis tres sirvientas etíopes, María Francisca, María Dolores y Ramona, las casas que de ello constan; cuyo legado aumento ahora mandando se entregue por una vez 5.000 reales vellón a cada una, y en propiedad la cama y ropa de su uso.

3ª.- Por la cláusula 17ª del mismo mando y lego a mis tres criados, Domingo del Real, Manuel García y Manuel González, 15.000 reales vellón por una vez, y es mi voluntad que este legado sea de 20.000 reales a cada uno, y además se les den sus camas y ropas de su uso; y en los mismos términos amplió el legado que dejo a mi mayordomo D. Antonio Francos en cuanto a la cama y ropa de su servicio y uso.

4ª.- Por la cláusula 21ª de mi testamento doy facultad a mi mujer, Dª. Joaquina Sánchez, para que venda, cambie o enajene lo que le parezca del menaje de la casa, sus ropas, muebles y alhajas, en cuya facultad no se comprenderán las pinturas, cómodas, sillas buenas, mesas, espejos y todo lo que corresponde al oratorio de esta mi casa, que es mi voluntad se conserve y pase al Colegio de Educación para su adorno cuando este se establezca.

5ª.- Si la expresada mi mujer quisiere continuar viviendo la casa que actualmente tenemos, se pagará anticipado a la fábrica de la iglesia mayor, a quien pertenece, el arrendamiento de diez años para quitarle este cuidado y que nadie le incomode.

6ª.- La erección del Colegio de Educación, a cuya fundación y dotación destino todos mis bienes en esta ciudad, según lo dejo dispuesto en la

cláusula 28ª de este mi testamento, quiero se promueva por mis albaceas con tanta actividad cuanta es debida a la necesidad e importancia de este Establecimiento, de modo que, a los tres años de estar libres las fincas que les señalo, esté ya en ejercicio, si antes, como lo deseo, no se ha verificado, pero, si en su erección se tocasen algunos óbices insuperables, que frustren esta mi determinación, en tal caso quiero y es mi voluntad que, desistiendo del intento, se apliquen dichos bienes a la Cofradía del Señor San Pedro y Pan de Pobres de esta ciudad, en los mismos términos que por dicha cláusula les dono y cedo al colegio.

7ª.- Para que por desistimiento, muerte u otra falta de los albaceas que nombro en la cláusula 29ª de este mi testamento no deje de tener su perfecto y puntual cumplimiento en todas y cada una de las disposiciones que contiene, sustituyo todas las acciones y facultades que por derecho le competen y la prórroga ilimitada que de ellas les concedo en los reverendos Curas Párrocos de esta ciudad, a quienes para este caso nombro e instituyo para que, conforme falte alguno de mis albaceas, sea reemplazado en el albaceazgo por uno de los dichos Reverendos Curas, anteponiendo en esta institución y llamamiento los curas propios a los nutuales³⁹³, y siguiendo entre los llamados el orden de su mayor antigüedad, a los cuales doy y confiero para este efecto todas las acciones y facultades que en dicha cláusula 29ª van expresadas.

8ª.- Finalmente, por cuanto el estado de mi quebrantada salud no me ha permitido escribir de mi puño y letra este mi testamento, lo ha hecho a mi ruego el Dr. D. Joaquín Mariano Rosales, de quien me he valido por la particular estimación y confianza que me debe; y para que esta circunstancia no disminuya el valor y fuerza de esta mi última disposición y testamento, así lo declaro y quiero se estime y valga como escrito por mí mismo, y que estas adiciones se consideren como parte del mismo testamento en explicación de sus cláusulas respectivas, a cuyo efecto rubrico las once hojas útiles que contiene y lo firmo en esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda fecha *ut supra*. Francisco de Paula Rodríguez”.

Memoria

Enterado de que la parte de mi Hacienda de Brevas, término de las villas de Rota y Chipiona, que está gravada con un censo enfiteútico de 318 reales de rédito a favor del Santuario de Nuestra Señora de Regla, no es

³⁹³ Dícese de las capellanías y otros cargos, eclesiásticos o civiles, que son amovibles a voluntad del que los confiere. DEL.

*una pequeña porción de tierra calma que están fuera de vallado de dicha hacienda como equivocadamente me aseguró D. Antonio Fernández Santa Cruz, presbítero, ex regular agustino y conventual que era de dicho Santuario, a cuya solicitud e instancia hice a favor de dicho convento el legado que contiene la cláusula 19ª de mi testamento cerrado, como corresponde el papel que me presentó escrito de su puño, a cuyo tenor literal se extendió la citada cláusula; si no es que, por el contrario, están hipotecadas a dicho censo más de 30 aranzadas de viñas y el caserío de la hacienda; **declaro la equivocación y engaño** con que en esta parte he procedido. En su virtud, **revoco y anulo** el citado legado en toda la extensión que aparece en la citada cláusula 19ª, la que quiero y es mi voluntad tenga y estime por absolutamente nula y como si no estuviese estampada en mi recordado testamento, dejando sólo a la piedad de mi mujer el que a su voluntad contribuya con la limosna que guste al restablecimiento de aquel santuario, si llegase el caso de que habla la citada cláusula y legado. Pero, atendiendo a que este no ha de tener efecto diferente y es dudoso si lo tendrá en lo venidero, teniendo presente, además, que esta mi libre declaración y retractación formal puede perjudicar, si se hace público, el buen concepto y opinión del expresado D. Antonio Fernández Santa Cruz, de quien supongo que **de buena fe e involuntariamente equivocado me había engañado e inducido** a hacer a favor de su convento una donación tan cuantiosa, que ni ha estado jamás en mi deliberada voluntad, ni es compatible con la erección del establecimiento o Colegio de Educación, a que he destinado los bienes que poseo en esta ciudad, por la cesación de viudedad de mi mujer, a quien los dejo en usufructo; quiero, y es igualmente mi voluntad, que esta mi libre y deliberada retractación y anulación de la citada cláusula 19ª y del legado que en ella se contiene, **quede reservada en poder del doctor D. Joaquín Mariano Rosales**, mi albacea, de quien, por la especialísima confianza que me debe, me ha valido para escribirla; como lo hice antes con mi testamento, por no permitirme mis males hacerlo de mi puño, y encargo al otro mi albacea que, cerciorado como lo está de mis intenciones, la guarde y conserve, sin hacer de ella otro uso que el que sea absolutamente indispensable, según se presenten las circunstancias venideras, que yo no puedo prever de presente. Y, para cumplir la publicidad y firmeza legal de este instrumento que por las razones indicadas no he estimado conveniente, lo he mandado escribir en papel sellado y lo entrego al expresado doctor Don Joaquín Mariano Rosales bajo cubierta cerrada con lacre y por mano de escribano público que en ella estampó su signo y fe de entrega y, por ser verdad y proceder de mi espontánea y deliberada voluntad, lo firmo y rubrico en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a veintitrés de Mayo de mil ochocientos y once años. Francisco de Paula Rodríguez”.*

“Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito. Y a solicitud y por señalamiento expreso de los Sres. D. Francisco Rubio Contreras, D. Francisco Pino Moreno, D. Francisco Contreras Martel, y D. Antonio Suárez y Sánchez, cura párroco el primero y curas ecónomos los tres últimos de la iglesia mayor parroquial de esta ciudad, y como tales albaceas testamentarios del finado D. Francisco de Paula Rodríguez, expido el presente en un pliego clase 5ª serie A y en siete de la 11ª serie B, números respectivamente 164.942 y un millón novecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos y siguientes al 958 inclusive; en Sanlúcar de Barrameda el día treinta de Marzo de mil novecientos ocho. Licenciado José L. Fernández”.

Rasgos educativos de la “Fundación Francisco de Paula Rodríguez”

Francisco de Paula Rodríguez estableció las características que habría de tener el colegio que, con las rentas de todos sus bienes, se habría de erigir en Sanlúcar de Barrameda. En la cláusula 28 de su testamento, fechado en Sanlúcar de Barrameda el 20 de mayo de 1811, se decía: *“Los bienes que poseo en esa ciudad... es mi voluntad que se destinen y apliquen en toda propiedad a la erección y dotación de un Colegio destinado a la educación de la juventud, bajo el plan y reglas que se encontrarán entre mis papeles”*. Las reglas a que hacía referencia Francisco de Paula Rodríguez fueron las siguientes:

“1ª. Dotado por Dios Nuestro Señor de bienes temporales, privado de la sucesión en mi matrimonio, y sin otros ascendientes que por necesidad me hereden, he considerado en estos dones y estas privaciones la dulce fuerza de la Divina Providencia, que, solícita de mi eterna salvación, ha querido desprenderme de los peligrosos lazos de la carne y de la sangre, indicándome por este medio el uso y distribución cristiana que debo hacer de los bienes que su liberalidad me ha concedido.

2ª. Siguiendo el impulso de estos sentimientos que la Santa Religión me inspira, hace días que me ocupo seriamente en meditar un destino a mis bienes, que a la honra y gloria de Dios, a quien los consagro, acompañe la utilidad y edificación de mis prójimos. Recorriendo con este objeto las diversas obras de caridad a que pudiera destinarlos, y consultados los hombres sabios y piadosos, cuyas luces he creído seguir en la materia, prefiero la dotación de un Colegio en esta ciudad, donde el pobre encuentre educación, enseñanza y protección; la juventud, un freno; el cuerpo, alimento; ilustración, el espíritu; la Patria, ciudadanos útiles; el Estado, miembros sabios; y la Iglesia, minis-

tros dignos por su instrucción y moralidad del alto carácter con que la Religión los condecora.

3ª. La salubridad de este temperamento, la benignidad de este clima, la situación topográfica de esta ciudad, y los pueblos tan ricos, cultos y numerosos que la rodean son todas circunstancias que deciden con preferencia por este establecimiento, persuadido que las ventajas que de él me prometo hacia la Iglesia y el Estado serán tanto mayores cuanto es mayor la comodidad de derramar sus luces en los primeros pueblos de nuestra península y a mí llevarla al nuevo continente.

4ª. La extinción de tantas Corporaciones científicas en donde se cultivaba la ciencia principal y más interesante, cual es la Sagrada Teología, exige igualmente que esta falta se reemplace por Colegios donde esta luz divina se conserve, se difunda y se propague, a fin de que la Santa Religión no decaiga, antes bien, se consolide y fomento.

5ª. Con este objeto, y teniendo en consideración que en esta ciudad hay enseñanza gratuita de primeras letras y de Latinidad, que son la escala para las ciencias mayores, es mi ánimo que en este Colegio se establezcan cátedras de Filosofía, Teología Expositiva y Dogmática, Disciplina Eclesiástica y Sagrados Cánones, para proporcionar así a la Iglesia ministros sabios, en cuanto es conducente a ilustrarla y sostener su decoro.

6ª. Para dar a este establecimiento la solidez que le es debida, se impetrará ante todas las cosas la aprobación Real, y, obtenida que sea, se proporcionará edificio, que la piedad de S.M. sin duda, cederá gustosa, entre los varios de regulares suprimidos y obrado el que se elija en la parte que necesite para llenar el objeto a que se destina, se buscarán entre los colegios o universidades del reino, sujetos capaces de servir y regentar estas cátedras, cuidando al mismo tiempo de incorporar este colegio a alguna de las universidades del reino, para que pasen en ella los años de estudio que en esta se cursen.

7ª. En mi testamento, que con el favor de Dios voy formando, dejaré fincas suficientes para su dotación, y el sobrante de las rentas que producen anualmente, después de pagadas las que se asignen a los catedráticos, rector y demás empleados y sirvientes, que sean necesarios, se invertirá en mantener tantos colegiales a cuantos alcance la renta, formando sobre este cálculo un determinado número de becas, que se proveerán con preferencia entre los naturales de esta ciudad y, faltando estos, los que lo sean del arzobispado, pero

de ningún modo a los de ajena diócesis, quienes sólo serán admitidos pagando íntegramente como pensionista la cuota que se estime justa para su subsistencia.

8ª. Es indispensable formar unas constituciones que comprendan el Régimen del colegio, el método de estudios, reglamento de días y de horas, tiempo de vacaciones, vestidos que hayan de usar los colegiales, y otras muchas circunstancias que deben abrazar unos estatutos de esta naturaleza, en que se detallan las obligaciones de todos los que componen esta corporación; pero como el estado de mi quebrantada salud no me permite dedicarme, según quisiera, a este trabajo, lo encargo y recomiendo muy particularmente a los eclesiásticos que con este efecto nombraré por mis albaceas testamentarios, de cuyo celo y suficiencia confío que llenarán mis deseos.

9ª. Deseando que este Colegio se fomente teniendo siempre a la vista sujetos que inspeccionen, fiscalicen y hagan que sus constituciones se observen, nombro por sus diputados, por falta de los dichos eclesiásticos, mis albaceas, a los Señores Vicario Eclesiástico y Curas Párrocos de esta Ciudad, a quienes doy y confiero la acción de patronazgo que me compete.

Como este borrón más bien es un prospecto imperfecto de los deseos que me animan en favor de la buena educación e instrucción de la juventud, que un plan de las bases en que debe cimentarse este edificio, lo fío todo a la previsión y luces superiores de los sujetos que formen las Constituciones, para que ellos quiten, añadan, alteren y varíen como más acertado les parezca el objeto y fin de mis deseos, consultando en los casos que sean dudosos para asegurar el acierto, que es el que en todos deseo separándose de lo que dejo apuntado en lo que encontrasen inconvenientes, que yo no haya previsto, o siguiendo si así pareciese más acertado y conforme a la mayor gloria de Dios y bien de mis semejantes a cuyo fin refiero este establecimiento”³⁹⁴.

Breves pinceladas de la trayectoria de la Fundación

Una vez que falleció la viuda de Francisco de Paula Rodríguez, **Joaquín Sánchez**, el 28 de Abril de 1822, los albaceas acudieron al Consejo de Castilla, el 10 de Junio de 1824, solicitando atribuciones para poner en práctica los deseos del finado. Informado debidamente el Consejo, dictaminó que se procediese a formalizar los Estatutos y a enviarlos a dicho Consejo. Se rea-

³⁹⁴ Recogido de un Informe del Cardenal Segura, Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Sevilla, número 1.417, de 1 de Octubre de 1942, p. 489.

lizó en 1 de Abril de 1826. Mientras tanto, sabiéndose que el cardenal arzobispo de Sevilla estaba también en el proyecto de constituir un Seminario Conciliar y enterado de las gestiones que se estaban realizando desde Sanlúcar de Barrameda, unificó ambos proyectos. Así lo hizo conocer a S.M el Rey, quien comisionó al prelado para que realizase el Reglamento del **Seminario Conciliar** con sede en Sanlúcar de Barrameda.

La realidad de un Seminario había sido un proyecto acariciado durante muchos años por los diversos arzobispos de Sevilla. El proyecto era acuciante, pues con harta frecuencia recibían las sagradas órdenes personas carentes de las aptitudes mínimas, valiendo para ello tan sólo el poseer una congrua³⁹⁵, y en ocasiones ni eso, y disponer de un buen informe del respectivo vicario eclesiástico de la ciudad. El prelado, **Cardenal Arzobispo Francisco Javier Cienfuegos y Jovellanos** (Oviedo, 1766- Alicante, 1847)³⁹⁶ elaboró los Estatutos y los remitió al Consejo de Castilla el 7 de Marzo de 1828. Tras las deliberaciones pertinentes, una Real Resolución de 25 de Febrero de 1830 autorizaba al prelado hispalense a erigir el Seminario Conciliar, cosa que se ejecutó en el año 1831 bajo la advocación de San Francisco Javier. Este Seminario Conciliar extendió su existencia en la ciudad hasta el año 1842, cerrándose como consecuencia de un largo pleito y trasladándose a la ciudad de Sevilla, en donde se inauguró el 1 de octubre de 1848, bajo la advocación de San Isidoro y San Francisco Javier.

El doctor Francisco Javier de Cienfuegos, siendo rector de la hispalense y secretario del arzobispado de Sevilla, y en nombre del deán, había comunicado al vicario de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda³⁹⁷, el 18 de noviembre de 1816, que el mismo deán había tomado posesión del arzobispado a nombre del nuevo arzobispo de Sevilla, Romualdo Mon y Velarde³⁹⁸. El

³⁹⁵ Era frecuente la constitución de congruas para que los candidatos al estado eclesiástico, que no dispusiesen de bienes patrimoniales, pudiesen acceder a él. En 1829 se abrió un expediente para la formación de seis congruas en líquidos de capellanías vacantes y otras, en la iglesia mayor parroquial, en el Santuario de la Caridad, en San Miguel, en el Convento de Sancti Spiritus, en el Convento de San Francisco y en el Convento de Madre de Dios (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales; Capellanías: Varios*, caja 18, documento 5).

³⁹⁶ Fue sobrino de Jovellanos y del arzobispo Llanes. Durante la invasión francesa se refugió en Cádiz. Antes de ser arzobispo de Sevilla había sido obispo de Cádiz

³⁹⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 30.

³⁹⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, documento 30. Se trata del envío de una circular del arzobispado al vicario eclesiástico de Sanlúcar de Barrameda, en la que comunicaba la toma de posesión del nuevo arzobispo hispalense en la persona del deán de la catedral hispalense.

arzobispo nombró gobernador del arzobispado al referido deán de la catedral. Se ordenó al vicario que se cantase, con el referido motivo, un *Te Deum* en la iglesia mayor parroquial, y que se comunicase la noticia a las villas de Trebujena y Chipiona. Sanlúcar hacía unos años que había dejado de ser capital de provincia marítima y, aunque inicialmente quedó encuadrada dentro de la provincia de Sevilla, en 1813 pasó a pertenecer a la de Cádiz.

Tanto en el testamento como en los “papeles” a los que se refirió Francisco de Paula Rodríguez, este había dejado perfilado el tipo de colegio que deseaba erigir con las rentas de la totalidad de sus bienes. Ya en la cláusula 28 de su testamento estableció que erigía un colegio destinado a la “educación de la juventud”, sabedor de la existencia en la ciudad de colegios gratuitos de Primera Enseñanza y de Latinidad. Precisó, en las adiciones al testamento, que se habría de impartir en aquel Colegio de Educación “*una buena educación a la juventud*”. Sería en los referidos “papeles” en donde más claramente quedaría expuesta su voluntad. En el colegio se habría de educar a jóvenes, provenientes de familias pobres, para prepararlos a ser útiles a la Patria, al Estado y a la Iglesia. Esta generalización traería problemas posteriores de interpretación, aunque también dejase establecido que el estudio a cursar en el colegio habría de ser, por la necesidad del mismo, el de la “Sagrada Teología”. En él, trayendo a los mejores profesores de las cátedras universitarias del país, se habrían de crear cátedras de Filosofía, Teología Expositiva y Dogmática, Disciplina Eclesiástica y Sagrados Cánones. Su intencionalidad, expresada en cuanto precede, quedaba clarificada al indicar que la finalidad de estas cátedras no era otra sino la de “*proporcionar a la Iglesia ministros sabios*”. Agregó Francisco de Paula Rodríguez que el colegio habría de tener carácter universitario, adscribiéndosele a alguna de las Universidades del reino. Ordenó que, con las licencias de la corona, el colegio se estableciese en algunos de los conventos sanluqueños extinguidos. Una vez que con las rentas de sus bienes se cubriesen todos los gastos derivados del funcionamiento del colegio, lo sobrante se habría de destinar a becas para jóvenes de familias pobres de la ciudad y, en su defecto, del arzobispado de Sevilla, pero en ningún caso de fuera de él. Constituyó como patronos de la Fundación al vicario eclesiástico de la ciudad y a los curas párrocos que lo eran en aquel momento o que lo fuesen en adelante.

En 1836, sin embargo, se personó en Sanlúcar de Barrameda el Jefe Político de Cádiz, quien, tras visitar el Seminario, se dirigió al Ministerio de la Gobernación, informándole de que en Sanlúcar de Barrameda se había torcido la intención de Francisco de Paula Rodríguez, pues se había creado un Colegio eclesiástico, cuando lo que el fundador deseaba era una institución

pública. En su consecuencia, solicitaba de dicho Ministerio que se erigiese un establecimiento público dependiente del Gobierno. El Arzobispo estaba deserrado en Alicante, por lo que fue el Gobernador Eclesiástico quien se hizo cargo de la defensa de la cuestión. Se alegaba contra el Arzobispo que no había cumplido lo estipulado por la Real Cámara de Castilla de aportar bienes del arzobispado para la conservación del Seminario, cosa que se denegó pues este había agregado al Seminario diversos pontificales, beneficios simples y prestameras, todo ello por un valor de 50.000 reales. Pero la argumentación no fue aceptada por el Supremo Tribunal. Se siguió alegando por parte eclesiástica cuánto se había colaborado por parte del arzobispado con el Seminario con becas y otras muchas atenciones.

Tras diversas vicisitudes, se dictaminó por el Regente del Reino que se destinasen al Seminario las rentas dejadas por Francisco de Paula Rodríguez para enseñanza religiosa y las que, tras la Fundación, había aportado el arzobispado. El resto de los bienes se destinase a las finalidades indicadas por el Gobernador Civil de Cádiz (22 de Marzo de 1842). Pero sólo un mes después el mismo Regente ordenó que, con la totalidad de los bienes de la Fundación, se instituyese en Sanlúcar de Barrameda un Instituto de Segunda Enseñanza bajo la inspección de los Patronos testamentarios. Estos quedaban obligados a garantizar que, de entre los alumnos que saliesen de dicho Instituto sanluqueño, cuatro jóvenes pobres de la ciudad estuviesen becados para estudiar en la Universidad de Sevilla. Asimismo fue constituida una Junta Creadora del Instituto. Esta Junta quedaba comisionada para recibir, mediante inventario, todos los bienes pertenecientes a la Fundación.

Los Patronos protestaron. Argumentaban que dos de las fincas se habían adquirido después de la fundación del Seminario, y solicitaban, por otra parte, que los cuatro jóvenes becados lo fuesen para cursar estudios en el Seminario y no en la Universidad. Las protestas y peticiones del administrador eclesiástico no fueron atendidas. Insistiría, con posteridad, el Gobernador Eclesiástico a S.M, quien expidió una Real Orden (16 de Julio de 1858) revocando las disposiciones anteriores y mandando segregar del Instituto de Segunda Enseñanza los bienes que constituían la *Fundación de Francisco de Paula Rodríguez*. Tras ello (10 de Junio de 1867) otra Real Orden aceptó lo propuesto por los Patronos de la Fundación en el sentido de crear un Colegio de PP. Escolapios y aplicar los fondos que se derivasen anualmente de la Fundación al Seminario Conciliar de Sevilla; con ellos se institucionalizarían 12 becas, de las que podrían disfrutar hijos de padres pobres de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Trebujena.

Se establecerían los escolapios en el antiguo Convento de San Francisco en Octubre de 1868, y allí estarían hasta octubre de 1933 en que la República les impidió continuar con su actuación. Tras ello, funcionó un Colegio de Segunda Enseñanza dirigido por profesores particulares. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes decretó, entre otras cosas, el 31 de Octubre de 1934 que las rentas de la Fundación se dedicasen a una escuela de Primera Enseñanza, ordenando al Patronato que regulase las normas de funcionamiento de dicha escuela. El Patronato redactó (31 de Mayo de 1935) el Reglamento del Colegio de Enseñanza Primaria graduada de San Francisco Javier, que fue aprobado por Orden Ministerial el 12 de Agosto de 1935.

El 5 de Febrero de 1937 el Gobernador de Cádiz disolvió el Patronato de la Fundación, creando otro constituido por el alcalde de la ciudad, por el juez de Primera Instancia, por el rector de los escolapios y por el arcipreste, Francisco Sosa. El acuerdo fue recurrido por los Patronos y quedó sin efecto (15 de Junio de 1937). El Ministerio de Educación Nacional, a través de su Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes dictó una Resolución (27 de Julio de 1938) en la que se ordenaba que el patronato hiciese gestiones con los escolapios para conocer las condiciones en que estos se harían cargo de la Escuela Primaria, que reconociese a los maestros que fueron designados en 1935 y los haberes no satisfechos, y que las mejoras que se hubiesen realizado en el inmueble deberían quedar en beneficio del mismo.

El cardenal Segura afirmó categóricamente que la intención de Francisco de Paula Rodríguez no fue *“la de fundar ni escuelas primarias, ni institutos, ni escuelas de Artes y Oficios para su ciudad natal, sino taxativamente un Seminario Eclesiástico para la recta formación de los sacerdotes, y mientras fuese posible volver la Fundación al cumplimiento de los fines que el munífico Fundador le señaló, deber era de las Autoridades competentes el restituir la Fundación a su estado primitivo”*³⁹⁹. Así las cosas, el cardenal rechazó de plano el proyecto que tenía por aquel entonces el Ayuntamiento sanluqueño de utilizar el edificio provisionalmente para un Colegio particular de Segunda Enseñanza, y vio como únicas alternativas: creación de un Seminario Menor, creación de un Seminario Mayor (en el supuesto de que el de Sevilla fuese transformado en Universidad Eclesiástica), creación de un “Pre-seminario” o institución de un Seminario de Verano. En el curso 1942-1943 el cardenal decidió como la opción más adecuada la creación del Seminario Menor del Sagrado Corazón de Jesús.

³⁹⁹ Informe de 17 de marzo de 1939, Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Sevilla, número 1.417, de 1 de Octubre de 1942, p. 499.

La oposición de un maestro

Un caso puede servir de referente de cuál era la situación de la enseñanza en la Sanlúcar de Barrameda que vislumbraba el comienzo del siglo XIX, el del aspirante a maestro de primeras letras José Rodríguez. Era por 1786 “pasante⁴⁰⁰ de la Real Escuela” de Sanlúcar de Barrameda. La “pasantería” se le quedó pequeña. Quiso aspirar a más. Así lo hizo saber al Ayuntamiento en una instancia presentada en este año. Dejaba en ella constancia de su deseo de examinarse de maestro en el arte de la enseñanza de las primeras letras para, superadas las pruebas, solicitar el real título que le autorizase al ejercicio de la enseñanza.

Presentó en el ayuntamiento, para la sesión de 20 de mayo de 1786, todas las certificaciones que acreditaban “*su origen, costumbres y aptitud en la Doctrina Cristiana*”. Además, presentó el correspondiente “juego de planas”, para que, a la vista de todo ello, el Ayuntamiento acordase que fuese admitido a examen, que ejecutaría con arreglo a las Reales Cédulas, bien ante la Real Sociedad Patriótica de Amigos del País, o bien ante “otras inteligentes que se decidiese nombrar”. Una vez que fuese examinado y aprobado, solicitaba que se le devolviese toda la documentación que había presentado para efectuar el recurso que más le pudiera convenir, en consecución del real título que le capacitara para la enseñanza de las primeras letras.

Y fue examinado. El 8 de junio de 1786 firmaba el acta del examen Gabriel de Costas Mérida, socio numerario y secretario perpetuo de la Real Sociedad Patriótica de Amigos del País de la ciudad. El día anterior, en una sesión celebrada al efecto por la Junta, se vio el expediente de José Rodríguez, su partida de bautismo, su examen de doctrina cristiana, las informaciones de testigos, y varias planas demostrativas de su suficiencia en el noble arte de escribir, así como otros documentos requeridos para su pretensión de que se le acreditase el real título de maestro de primeras letras. Vista la documentación, se consultó la normativa que a ello se refería: una Real Cédula de Su Majestad de 12 de junio de 1784, los estatutos de la Real Sociedad Patriótica y los del Real Colegio Académico del Noble Arte de las Primeras Letras, aprobados por el Supremo Consejo de Castilla.

Tanto control y protocolo estaba en consonancia con la importancia que los intelectuales y políticos habían comenzado a dar a la enseñanza. La consideraban el más eficaz medio para llegar a la modernidad pretendida a

⁴⁰⁰ El significado contextual de la palabra era el de ayudante de un maestro para, efectuando bajo su tutoría las correspondientes prácticas, llegar a un mejor y adecuado conocimiento de la tarea educativa.

través de la salida de las aulas de ciudadanos aptos para el Estado y sus pretensiones, siendo elementos de “choque” contra las corrientes reaccionarias que tan arraigadas estaban en la sociedad hispana. Un ciudadano bien formado sería un elemento positivo para el objetivo de conseguir una plena integración nacional, basada en la razón y la libertad, si bien en este credo político ocupaba un papel indiscutible la defensa a ultranza del regalismo.

Vayamos al examen de Pepe Rodríguez. Se le citó el 31 de mayo. Habría de presentarse en la Sala Capitular “*de las casas situadas en la plaza de la ribera*”⁴⁰¹ el miércoles 7 de los corrientes. “Con la mayor formalidad” se presentó el señor Rodríguez. El examen se haría desde las 5:30 de la tarde hasta las 7. Se haría “escrupulosamente” por el director de la Real Sociedad, acompañado de nueve socios de ella. Este fue el itinerario del examen:

- Abrir un libro y leer “decorando y deletreando” el tiempo que se consideró suficiente.
- Respuestas a preguntas de doctrina cristiana.
- Respuestas a preguntas sobre la inteligencia de la ortografía, su uso y su puntuación.
- Realización de cuentas de las “cinco” reglas, que ajustó y explicó con el método de formarlas.
- Sacando sus pruebas, se le dijo que, en presencia de todos, formase en cada renglón de una plana los tamaños y variedad de letras contenidas en las muestras que había presentado para el cotejo.
- Preguntas sobre el método y *racional* gobierno de la escuela, así como la educación que habría de dar a los discípulos.

El resultado fue del todo satisfactorio para el señor Rodríguez. La Junta examinadora lo había juzgado unánimemente acreedor al aprobado para el título al que aspiraba. El expediente fue remitido al Ayuntamiento, para la conveniente determinación, firmado y sellado por el secretario de la Sociedad el 8 de junio.

La cultura

La ciudad vista por los viajeros

Todo el reino de España, pero especialmente Andalucía, tendrá un gran atractivo para los viajeros prerrománticos y románticos, pero no sólo

⁴⁰¹ Cuaderno primero de actas capitulares de 1786, sesión de 8 de junio.

para ellos, sino también para los viajeros ilustrados. La perspectiva ante lo que observan será distinta en los unos y en los otros, pero en ambos grupos existirá el mismo interés. Valga un ejemplo. Para los románticos, la naturaleza de esta tierra, tan variopinta, tan contradictoria, tan poliédrica, de historia tan rica como variopinta y de personajes tan singulares (el torero, el bandolero, la bailaora, el cantaó) servirá para proyectar sobre ella los trágicos sentimientos románticos. Para el viajero ilustrado la misma naturaleza le dará pie para analizar “sociológicamente” lo que deduce de una tierra yerma y de recursos mal explotados. Deducirá que ello no es sino consecuencia del mal gobierno ejercido en el reino durante mucho tiempo, de la indolencia de los lugareños y del sistema latifundista. El escritor romántico vendrá a la caza y captura de emociones fuertes; el neoclásico, a efectuar reflexiones y análisis ilustrados.

Sanlúcar de Barrameda reunía todos los alicientes para que a ella arribasen los unos y los otros. Su situación geográfica, el importante papel jugado en el descubrimiento, colonización y evangelización de América, el haber sido Señorío de los Duques de Medinasidonia, la nómina de personajes ilustres en ella nacidos o que por ella habían pasado, así como la fama que sus productos vinícolas comenzaban a tener en el extranjero, particularmente en Inglaterra, la hacían tierra atractiva para visitar. Asombro y crítica social lo podremos encontrar en las páginas de escritores como Stendhal, Washington Irving, Próspero Mérimé, o como George Borrow, el vendedor de Biblias, “don Jorgito” como aquí fue popularmente denominado.

Recojo las breves pinceladas dejadas en las páginas de sus obras de dos de estos viajeros ilustrados, a caballo entre el XVIII y el XIX: TOWNSEND y FLEURIOT. **Joseph Townsend** (1739-1816), clérigo y médico, fue uno de los más importantes viajeros extranjeros por España en el siglo XVIII, a la que visitó en los años 1786-1787. Escribió su libro de viajes (*“Un viaje por España en los años 1786 y 1787; con particular atención a la agricultura, manufacturas, comer cio, población, impuestos, e ingresos de este país; con anotaciones hechas al pasar por una parte de Francia”*), tres tomos, 1791. Fue publicado en Londres con el título *“A journey through Spain”*), antes de la Revolución Francesa. Veinte años después, cuando los soldados de Napoleón invadieron la península, se consideró aquel libro tan importante para su conocimiento que se tradujo al francés, para que los invasores pudieran llevarlo en sus mochilas. La edición francesa apareció en 1809, incluyendo un mapa de España y de Portugal. Describe en uno de sus capítulos el viaje de Madrid a Sevilla, deteniéndose con minuciosidad en sus edificios y obras de arte. Al describir la fábrica de tabaco dice que el oficial que dirigía la molienda del tabaco era hermano de la joven que en 1774 pere-

ció víctima de un sacerdote en Sanlúcar de Barrameda, el cual fue desterrado a Puerto Rico.

Especial atención prestó Townsend a la economía española, a la que dedicó un apéndice en su obra titulado *“Los precios de los jornales de España entre 1786 y 1787”*. Su obra está escrita con gran minuciosidad descriptiva, lo que la hace de gran interés para el conocimiento de aquella época. No obstante, su perspectiva era la del estudio del hombre en su relación con la sociedad. La obra está escrita como un diario y en primera persona, siendo próximo su estilo al género costumbrista. A su paso por Sevilla fue recibido por el arzobispo, quien lo invitó a comer durante los días que permaneciese en la ciudad. En su paso por estas tierras quedó impresionado por la *“gran cantidad de mendigos y harapientos que circulaban por ellas”*. En primera instancia, pensó que la causa estaría en la decadencia del comercio, pero pronto, tras un detenido análisis no la encontró en ello, sino en *“las limosnas que se distribuían diaria e indiscriminadamente en el palacio arzobispal y a las puertas de los conventos”*. Consideró que aquella caridad mal entendida era una verdadera rémora para la industria, al tiempo que multiplicaba el número de pobres, pues estos crecían *“en proporción directa a las medidas que se tomaban para aliviar sus males”*.

Townsend alquila la cabina de un barco que venía para Sanlúcar de Barrameda y narra las peripecias del viaje que realizó. Describió con detenimiento su navegación por el Guadalquivir hasta Sanlúcar de Barrameda. Le habían dicho que llegarían a la ciudad sanluqueña en seis horas y media, río abajo, en un barco de pasajeros. El precio del pasaje fue de ocho reales, pero como se reservó el camarote completo para él hubo de pagar 20 reales. No es que fuese muy grande el camarote (seis por cinco pies de superficie y una altura de unos tres pies), pero tuvo la ventaja de echarse por la noche sobre una piel de oso, y por el día mantenerse separado de la gran cantidad de viajeros que hacían el trayecto, *“algunos de los cuales no destacaban precisamente por su limpieza”*. Subrayó que, entre el populacho, observó a un joven fraile franciscano y a un elegante mercader francés. Les pareció que no estaban muy contentos con el lugar que ocupaban.

Al terminar el día, el fraile dirigió el rezo del Ave María. Al acabar la plegaria, el fraile entretuvo al grupo con algunas seguidillas, *“tiranias”*⁴⁰² y otras canciones españolas. Por la mañana Townsend le invitó a pasar a su

⁴⁰² Canción popular española, ya en desuso, de aire lento y ritmo sincopado en compás ternario. DEL.

camarote. Le pareció un compañero “*agradable y comunicativo*”. Hacía buen tiempo y corría un aire sereno. Lo pasó tan bien con el fraile “*que pagó sus gastos*” y le propuso que fuese su compañero y guía hasta Cádiz. Llegaron a Sanlúcar de Barrameda. Desembarcaron en la playa. Consiguieron caballos para llegar a la ciudad. Puso su equipaje al cuidado del fraile mientras que él se dirigía a saludar a su cónsul. Cuando volvió, se encontró que se lo habían robado, a si que “*después de alquilar unos caballos, se dirigió a Cádiz*”, sin esperar a reprocharle al fraile su ingratitud.

Describió la tierra que se iba encontrando en su camino hacia El Puerto de Santa María: “*El territorio es ondulado y el suelo arenoso en las partes más bajas y en las proximidades del mar, mientras que el que queda en medio está formado por una arcilla rígida que hace que el camino sea terriblemente malo*”. Observó que el arado de las yuntas de los bueyes no se ajustaba en absoluto al suelo, “*pues carecía de aletas en el dental, de cuchilla y de vertedera, que sustituía por dos clavijas de madera*”. En las colinas más altas, que se encontraban expuestas a los vientos del sur, contempló la existencia de viñedos. Los viñedos, rodeados de pinares, daban al paisaje “*una variedad muy atractiva*”. De El Puerto de Santa María a Cádiz fue trasladado en un bote medio lleno de pasajeros. Estos pagaron dos reales, mientras que a él le exigieron ocho chelines. Los pagó. Afirmó que “*no tenía sentido protestar*”.

Terminemos con una reflexión de Townsend que, de alguna manera, tiene relación con su triste experiencia con el fraile. Cuando narró la desgracia de Olavide escribió lo que sigue:

“Fue la oposición al clero la verdadera causa de su desgracia. No fue ni su impiedad ni su inmoralidad, sino su odio a los frailes. Ellos por represalias se convirtieron en sus enemigos implacables y no cesaron de perseguirle hasta que consiguieron desterrarle de España [...] No pudieron perdonarle tampoco el haber planteado como ley fundamental que en los nuevos establecimientos no habría allí ningún fraile”.

Otro viajero fue **José María Jerónimo Fleuriot, Marqués de Langley** (1749-1807). Perteneció a la compañía de pajes de la Delfina y fue marino. Fue traducida abundantemente su obra: “*Viaje de Fígaro a España*” (1784), aunque contó con la enconada oposición del Conde de Aranda, que por aquel entonces era el embajador de España en París. Fue partidario, extre-

mos que expresó en sus libros de viajes, del amor libre, de la libertad de conciencia y del aborto. No sólo criticó a la sociedad española, sino también a la francesa. Ello indudablemente aumentó el interés de los lectores por conocer la obra. No cabe la menor duda de que en su época fue una obra encaminada a producir escándalo por lo exagerado de sus observaciones. Se ocupa en el libro de infinidad de temas que juzga de interés: Zaragoza, Madrid, edificios importantes, corridas de toros (a las que considera un espectáculo cruel y deleznable), la justicia, los predicadores, los autos de fe, los espectáculos, los bailes, los petimetres, los matrimonios, el Conde de Aranda⁴⁰³, los barberos, las danzas... En el apartado en el que se refiere al pan afirma lo que sigue: *“El mejor pan de España se hace en Valencia, Cádiz, Jerez de la Frontera y en Sanlúcar de Barrameda. En Sanlúcar comen pan delicioso, que seco, por duro que esté, hace buen guiso y tiene buen gusto”*.

Una escritora, dos pintores y un arquitecto de retablos

De la escritora **María Josefa de la Piedra** (1778- 1858) poco sabemos como tal escritora. Nació en Cádiz. De ella tan sólo nos dejaron los papeles añejos datos personales y familiares. Junto con su esposo, Juan Antonio Martínez Eguilaz, desempeñaron importante papel dentro de la Sociedad Económica de Amigos del País. Su marido, cargador de Indias, había almacenado importante fortuna gracias al comercio. Parte de su fortuna la aplicaría a la agricultura y de manera especial al cultivo de la vid. La escritora sanluqueña vivía en 1821 en el Pradillo de San Juan, n. 118 antiguo. Tenía 43 años y estaba casada con Juan Antonio Martínez de Eguilaz, hombre hacendado de la ciudad. En el padrón de vecinos, además de los datos precedentes, constaba que eran padres de siete hijos y disponían de tres criados. Otros datos arrojados por los padrones fueron los siguientes: En el de 1849 figuraba en la Calle Caridad 43 una Josefa de la Piedra, con 94 años y, a continuación, otra Josefa de la Piedra, de 70 años, con sus hijos María Martínez de Eguilaz, de 40 años, y Anselmo, de 37. Evidentemente se trata de la escritora. Sigamos con los datos: El 13 de enero de 1852 falleció en su casa de la Calle Cuesta de Almonte Josefa Gregoria de la Casa y Piedra, natural de la villa de Limpias, de 99 años, viuda de segunda de Manuel Moreno de Lucio, e hija de Juan Antonio de la Casa y de María Josefa de la Piedra, ambos propietarios y naturales de Limpias. En 1856 aparece, en la Calle del Baño, 77, Josefa de la Piedra, viuda de 78 años, natural de Sanlúcar de Barrameda y sus hijos Anselmo

⁴⁰³ Al conde, no obstante, lo calificó como el “único español decente”, porque había intentado abrir las fronteras del reino a todas las creencias religiosas y preparaba una desamortización de los bienes eclesiásticos.

Martínez, soltero, comerciante, de 43 años; y María, de 53, ambos de Sanlúcar de Barrameda. En el fondo de la nave izquierda de la Ermita de San Antón Abad se hallaba la lápida de enterramiento de María Josefa de la Piedra y de las Casas, fallecida el 18 de enero de 1858, ostentando en la parte superior el escudo de sus armas. El 3 de enero de 1884 falleció Faustino de la Piedra, cuya lápida tenía también el referido escudo de armas. María Josefa de la Piedra tradujo la obra de Serrasin *Memoria del cultivo del tabaco*. La acogida que el matrimonio dio a Clemente y a Bouteleau y a través de ellos a otros venidos de afuera hizo que su casa fuese un verdadero centro de interés por la cultura agrícol.

Los pintores son José Delgado de Menese y Juan José Bécquer. **José Delgado y Meneses** (Sanlúcar de Barrameda, 1773- Madrid, 1853) fue un gran miniaturista y retratista sanluqueño, afincado en Madrid en el primer tercio del siglo XIX. Entre sus obras se encuentran el *Retrato de María Isabel de Braganza, reina de España*, 1818 (miniatura acuarela sobre marfil), y el *Retrato de una dama, la celebración de una rosa rosa*, fechado en 1811 (miniatura acuarela sobre marfil). Sus obras se encuentran en variadas e importantes colecciones. En cuanto a **Juan José Bécquer**, aunque nacido en Sevilla, se afincó en Sanlúcar de Barrameda, teniendo su domicilio en la Calle Caballeros. Fue el autor, entre otras obras pictóricas realizadas en la ciudad sanluqueña, del *Escudo de Armas del Consulado*, pintado al óleo, y por el que se le abonó 360 reales. Esta obra estuvo durante mucho tiempo instalada en el vestíbulo del Ayuntamiento. Fue asimismo a quien, con motivo de la proclamación de la Constitución de 1812, se le encargó el artístico tablado que se levantó al efecto en la entonces denominada Plaza de la Constitución. Pero su labor sin duda más elogiable fue la de haber sido durante mucho tiempo el director de las clases de aritmética y dibujo que se impartían en la academia que había sido instituida en la ciudad por el Real Consulado de esta provincia marítima en esplendorosos tiempos para Sanlúcar de Barrameda. El arquitecto de retablos fue **Pedro de Asencio**, autor del actual retablo mayor, de estilo rococó, de la Parroquia de Santo Domingo. Fue este el tercero de los retablos que coronó el presbiterio tras haber desaparecido los dos anteriores, el realizado por Pedro de Campaña en el siglo XVI y el posterior de Miguel Adam.

El historiador Juan Pedro Velázquez Gaztelu, marqués de Campoameno

Personaje de gran importancia para la historiografía local. Gracias a su trabajo y a su curiosidad intelectual dejó a su muerte una serie de libros de la historia de Sanlúcar de Barrameda que, no sólo aportarían mucha docu-

mentación histórica que previsiblemente no habría salido a la luz, sino que además puso en manos de los posteriores historiadores locales un material recopilado de indudable valor. Sus manuscritos, redactados de su puño y letra, vieron la luz de la publicación gracias a la labor de A.S.E.H.A. Así fueron conocidas las obras: *Historia antigua y moderna de Sanlúcar de Barrameda (1750-VOL. I)*, publicada en 1992, *Historia antigua y moderna de Sanlúcar de Barrameda (1750- VOL. II)*, publicada en 1994, *Fundaciones de todas las iglesias, conventos, cofradías y ermitas de Sanlúcar de Barrameda (1750. VOL. III)*, publicada en 1995, *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda (1760. VOL. IV)*, publicada en 1997, y *Estado marítimo de Sanlúcar de Barrameda (1760- VOL-V)*, publicado en 1998.

Don Juan Pedro perteneció a una ilustre **familia**. **Su padre**, Juan Alonso Velázquez Gaztelu⁴⁰⁴, alcalaíno de nacimiento, tras una época de estudiante de leyes en la Universidad hispalense y otra del ejercicio de la abogacía en la capital del reino, desempeñó importantes cargos al servicio de la Casa ducal y del Cabildo sanluqueño; regidor perpetuo (1703, mismo año de su casamiento), abogado (1719), contador del servicio de millones⁴⁰⁵ (1706), alcalde mayor (1717 y 1719), gobernador (1719), corregidor interino (1719), juez de apelaciones de los Estados de la Casa ducal y presidente gobernador (1722), asesor del brigadier Francisco de Escobar y Bazán cuando fue comisionado para El Puerto de Santa María al ser incorporado a la corona (1729), hidalgo reconocido (1732). No quedaría reducida la actividad de Juan Pedro a los cargos en el Cabildo y en la casa ducal, sino que también estuvo al frente de sus pingües negocios en la crianza y comercialización de vinos. **Su madre**, Juana Victoria de la Peña y Perea (1683-1744), fue hija del regidor perpetuo de la ciudad Luis de la Peña y Vela (hidalgo lebrijano de muchos posibles) y de Andrea Perea y Castillejo, hija del capitán Juan Roque Pérez. Juan Pedro y Juana se desposaron en Sanlúcar de Barrameda el 25 de octubre de 1703. Falleció el padre el 2 de mayo de 1738 y la madre el 17 de enero de 1744. Fue sepultado el padre bajo las gradas del altar mayor de la parroquial; y la madre en la iglesia del convento mercedario, en la cripta de la Capilla de Muestra Señora de la Soledad.

⁴⁰⁴ Dos Velázquez Gaztelu opositaron a la capellanía que en 1633 había fundado en la iglesia mayor parroquial Isabel Gutiérrez de Perea. Uno, Alonso, que lo hizo en 1786. Otro, Rafael, que lo efectuó en 1788: Cfr. Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3065-43, documentos 311. 6 y 311. 7.

⁴⁰⁵ Se trataba de los impuestos con los que estaban gravados los productos de consumo de primera necesidad

El historiador sanluqueño tuvo siete **hermanos**: cuatro hermanas: sor Serafina de San Bautista, monja en Lebrija; Margarita, esposa, tras las dispensas de la Santa Sede, de su tío y primo Gaspar de San Miguel y Perea; Luisa Fabiana y Luisa María, ambas fallecidas de niñas; y tres hermanos: Félix, presbítero y doctor en Teología por las Universidades de Osuna y Granada; Alonso, también presbítero, doctor en cánones y comisario del tribunal de la inquisición y examinador sinodal en el arzobispado de México, y canónigo de la catedral de Málaga, en donde fallecería en 1777; y Plácido, doctor en Derecho Civil por la Universidad de Granada y abogado de los Reales Consejos.

Juan Pedro Velázquez Gaztelu (Sanlúcar de Barrameda, 1710-Jerez de la Frontera, 1791), Marqués de Campoameno y vizconde de San Antón de Azical, estudió gramática y latinidad en los jesuitas de su ciudad natal. En 1723 pasó a estudiar la Carrera de Marino en el colegio benedictino francés de Pontlevoit. Experimentó idas a **Nueva España** desde 1731. Apresado en la guerra de España con Inglaterra, fue llevado preso sucesivamente a Gibraltar y a Lisboa. Desde 1736 se dedicó al servicio de la Casa ducal de los Medinasidonia⁴⁰⁶ y al Cabildo de su ciudad natal. Desempeñó los siguientes cargos:

⁴⁰⁶ Desde la ida de los Duques de Medinasidonia de Sanlúcar de Barrameda tras la incorporación de la ciudad a la corona fueron muchas las veces que estos se trasladaron a la antigua capital de sus Estados, en donde seguirían teniendo el Palacio Ducal. Un documento anónimo, hallado en un archivo particular, contiene las *“provisiones que se han de hacer y tener prontas en Sn Lucar de Barrameda para cuando llegue S.E”*. Fueron estos: seis camas decentes para los Principales de Familia, 18 dichas ordinarias para los de cocina, repostería y de librea; cuatro arrobas de chocolate, labrado en la forma que previene la razón y que acompaña para su EX^a; ocho arrobas de lo mismo común para familia; una arroba de café de Levante; seis piloncillos de azúcar de Holanda; una caja de azúcar de La Habana; dos arrobas de bujías de cera de a seis en libra; cuatro arrobas de velas de sebo; ocho arrobas de aceite común; una caja pequeña de frascos de aceite de Provenza; doce arrobas de tocino; seis hojas de tocino del común; doce jamones o perniles dulces; cuatro arrobas de garbanzos; carbón; letra para las chimeneas de los cuartos de S.E; paja y cebada para veinte caballerías; vino Carlo del más claro y despejado que se encuentre para S.E; vino del común del país; vino Pajarete; vino de Burdeos, blanco y rojo y algunas botellas de Borgoña; una arroba de espíritu de vino; todo género de vidriado para servicio de la Casa; vasos y garrafillas finas de Venecia para la mesa de S.E. y vasos de vidrios ordinarios para criados; doce arrobas de manteca de puerco derretida; velones de metal; palmatorias de lo mismo; ocho arrobas de harina de flor; una mesa de pino de dos piezas, con pies de doblar, para comer, de 6 a 8 cubiertos, y dos tablas sueltas para aumentarla cuando sea menester. Algunos datos de otros “papelitos” adjuntos a la relación dejan algunas pistas. Viene el escrito desde Huelva (8 de abril de 1772), menciona al Marqués de Campoameno, se refiere al pago de los menús de los dos años anteriores, no pagados por cuanto que no se le habían pasado las cuentas desde la contaduría de Su E, que todo ha de estar preparado para “la llegada de Su Excelencia el Duque mi Señor y durante su residencia”. En otro papalito, firmado por un tal Díaz, se dice “[...] le encargo que aunque vengan a empeñarse no los quite de ninguna suerte pues es empeño mío por sierta cosa”.

Visitador de las Rentas de la Casa ducal en Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y Coto de Doñana (1736 a 1771), regidor perpetuo a la muerte de su padre (1738), síndico procurador mayor, diputado archivista desde 1744 (esta diputación resultó de gran utilidad, pues no sólo ordenó y clasificó el archivo, constituido por una montaña informe de papeles amontonados, sino que además tuvo en sus manos los documentos de los que extraería sus obras historiográficas de historia de la ciudad), hidalgo reconocido. Le fue concedido el título de Marqués de Campoameno por Carlos III en 1771.

Se casó en Sanlúcar de Barrameda el 7 de octubre de 1748, y también con dispensa papal del impedimento de consanguinidad, con su sobrina María García de Poedo Novas y Velázquez, hija de José García de Poedo e Isabel de Novas Boera y Velázquez. Con su boda se abriría para Velázquez Gaztelu una nueva etapa, de la que quedó detrás su oficio de marino en activo. Tuvieron **tres hijos**: Rafael, abogado y oidor de la Audiencia de Granada, Alonso y José María, ambos fallecidos antes de cumplir los dos años. Tras haber vivido en la Calle de la Caridad, en casas pertenecientes al mayorazgo de su suegro, una vez que dejó de servir a la Casa ducal y abandonar su residencia en el palacio de los duques en donde había vivido durante años, se marchó de la ciudad a la de Jerez de la Frontera. Fue en 1782. Allí viviría hasta su muerte, acaecida a fines de 1791⁴⁰⁷, en la collación de San Juan Caballero, en las proximidades de la iglesia del Señor Santiago. Fue enterrado en la parroquial de San Juan de los Caballeros, de donde serían trasladados sus restos a la cripta de la capilla que, en la iglesia sanluqueña de la Merced, tenía lugar de enterramiento. Se fue el hombre, quedó para la posteridad su ingente labor historiográfica.

Excepcional fue su **obra historiográfica** y, a diferencia de lo que en su día opinó el también historiador local, señor Guillamas, no resulta “ni difusa”, y mucho menos, “redactada con muy mal gusto”. Su estilo es elegante y bien construido, aunque no se puede perder de vista que se trata de un ilustrado que escribe con los cánones lingüísticos imperantes en la segunda parte del siglo XVIII. Sin la menor duda, Velázquez Gaztelu sentía una acendrada afición por la historia. Tenía los requisitos adecuados para ser un buen historiador. Una rica experiencia, incluso aventurera, pues de aventura se ha de considerar muchas de las páginas escritas en su oficio de marino. Casi dos décadas en las que vivió naufragios, encarcelamientos por los ingleses (en Lisboa y en Gibraltar) y una larga trayectoria de viajes comerciales al Nuevo Mundo. Ya “marino en tierra”, en las tierras sanluqueñas, seguiría enriqueciendo su mundo cognitivo con su dedicación a la cosecha de vinos, su expe-

⁴⁰⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Libros sacramentales: Defunciones*. Caja n. 13.

riencia en el Ayuntamiento y su dedicación al servicio de la Casa ducal de los Medinasidonia. La Casa ducal, además de aún mayor estabilidad económica, le permitió un contacto con su extenso archivo, de los que don Juan Pedro no sólo sacó datos históricos de la vida de la ciudad, sino un indiscutible amor por las cosas de Sanlúcar de Barrameda, y una veneración por la Casa ducal y por cuanto esta había realizado a favor del patrimonio de la ciudad. Otro tanto le aconteció con el Ayuntamiento. Desempeñó en él los oficios de regidor perpetuo, síndico procurador mayor, visitador de términos, regidor decano, y muy especialmente “diputado archivista”. Velázquez Gaztelu, en esta última faceta, puso orden en un archivo que, con anterioridad, no había sido suficientemente valorado y, en consecuencia, maltratado. Reunió cuadernillos de actas capitulares. Los encuadró en libros y salvó para la posteridad una documentación que, perdida, habría sido una pérdida irreparable para el conocimiento de la historia de la ciudad.

Como historiador hay aspectos muy valorables en la obra de Velázquez Gaztelu. Por una parte, su faceta de pionero en la investigación histórica local. Es cierto que, de una u otra manera, Velázquez Gaztelu contó con la preparación de la macrohistoria y sus métodos aprendidos en su formación de juventud; es cierto que contó con los datos que pudo encontrar en los historiadores Pedro de Medina, Barrantes Maldonado o el fantasioso Francisco de Eraso y Arteaga, y de otros trabajos más, que encontraría por aquí y por allá y leería con detenimiento; pero también es cierto que él dejó abierto, movido por su educador espíritu ilustrado, un *corpus* historiográfico que serviría de base para los historiadores de la historia de Sanlúcar de Barrameda que le seguirían.

Por otra parte, es muy elogiable su clara conciencia de que su obra no era una obra acabada, sino abierta, porque en la investigación histórica, como en la medicina y en otras ciencias, nadie tiene la última palabra de nada. Detrás de cada investigador vienen otros que contradicen los datos del anterior o, partiendo de ellos, los amplían y completan. Tanto en una opción como en la otra, la tarea posterior resultaría imposible sin contar con la anterior. Asimismo, elogiable es que en un tiempo de oficialidad oscurantista y anclada en un pasado que muchos deseaban inamovible, Velázquez Gaztelu asimila y asume los valores de la Ilustración. Efectúa una simbiosis entre su creencia católica y su conciencia ilustrada. Cree en Dios y, precisamente por eso, rechaza los planteamientos oscurantistas que inducían a identificar el fenómeno religioso con el mundo de la “milagrería”, el tenebrismo de “un Dios castigador” y enemigo del goce de la razón y de la vida. Velázquez Gaztelu, si bien no aborda el asunto de manera directa y monográfica, sí que deja en sus obras nítidas pinceladas reveladoras de que para él fe y razón no eran

incompatibles, sino coadyuvantes al entendimiento y explicación del fenómeno de la vida humana.

Científicos: Esteban Boutelou y Rojas Clemente

Boutelou (1776-1813), madrileño de ascendencia suiza, fue agrónomo y botánico. La familia Boutelou estuvo constituida por una extensa nómina de jardineros suizos que fue traída a España por Felipe V, quedando desde entonces al frente de los Jardines Reales de Aranjuez y de la Granja de San Ildefonso. Beca-do por la Casa Real, Esteban Boutelou realizó estudios de agricultura y horticultura en Inglaterra y en Francia de 1790 a 1798. En París y en Londres conocería a los más importantes botánicos de la época y trabajaría en importantes jardines de aquellas ciudades. En 1798 Esteban trabajaba en Aranjuez. En 1807 estaba al frente de la cátedra de Agricultura y Economía Rural en el Jardín Botánico de Madrid. Fue también jardinero mayor del rey en el Real Sitio de Aranjuez. Un Real Decreto de 22 de agosto de 1806 lo nombró director del Jardín Botánico de Aclimatación que se pretendía instalar en Sanlúcar de Barrameda, por encargo del Príncipe de la Paz y con la misión de realizar estudios sobre el cultivo de la vid y sus variedades. La Sociedad Económica de Amigos del País de Sanlúcar de Barrameda lo condecoró con la encomienda de mérito. Lastimoso fue que, por la caída política de Godoy, el proyecto no se pudiese culminar.

Pero dura y eficazmente había trabajado en él. Diseñó el Jardín con la ayuda de su hermano. Lo dividió en ocho áreas. De ellas, una la proyectó para Escuela Botánica. Se procedió a la siembra de semillas y de plantas, enviadas del Real Jardín Botánico. Fue tan arduo el trabajo que dos años después se hallaban sembrados unos 25.000 árboles. En lo plantado había mezcla de utilidad agrícola y de plantaciones con marcado carácter ornamental. Lugar importante ocuparía en el Jardín las vides de las más diversas especies, con la finalidad de experimentar con ellas. El éxito acompañó a muchos ensayos, tanto en las vides como en otro tipo de plantas. A todo ello vino a sumarse la Escuela Agrícola, allí instalada. Francisco Terán diseñó el programa de estudios, un programa con una clara apuesta por las enseñanzas prácticas más que por las teóricas. La caída de Godoy también acabó con este proyecto.

Según recoge Salgueiro y Talavera⁴⁰⁸, dentro del “Herbario de la Universidad Hispalense” destacan entre otros, los “Herbarios Históricos de Clau-

⁴⁰⁸ Francisco Javier Salgueiro y Salvador Talavera: *Herbarios Históricos de la Universidad de Sevilla: contenido, interés y estado de conservación*. Boletín de la Asociación de Herbarios Ibero-Macaronésicos. N. 3, 1998.

dio y Esteban Boutelou” con 4.155 pliegos. Estos y otros herbarios fueron trasladados en 1943, en calidad de depósito, al Real Jardín Botánico de Madrid, donde las plantas fueron desinfectadas y reetiquetadas, guardándose las etiquetas originales en sobres dentro de los pliegos. Estos Herbarios Históricos volverían en 1974 a la Universidad de Sevilla. Los herbarios de los hermanos Boutelou fueron disgregados en diversas colecciones.

De 1806 data su opúsculo o apéndice⁴⁰⁹ *Idea de la práctica enológica de Sanlúcar de Barrameda o del método que allí se sigue en la fabricación de los vinos y algunas observaciones sobre la destilación de los aguardientes*, de la obra *Memoria sobre el cultivo de la vid*. La obra fue calificada por Manuel Barbadillo, en decir de su hijo Antonio Pedro, el “breviario” de los vinateros. En lo que se refiere a Sanlúcar de Barrameda el opúsculo contiene 23 capítulos cortos en los que va describiendo los principales aspectos relacionados con la vid. Después de una introducción, analiza el contenido de cada uno de los epígrafes que le dan título a cada capítulo en un lenguaje sencillo y didáctico. En la *Destilación de los aguardientes* realiza una serie de observaciones referidas a Xerez y a Sanlúcar de Barrameda.

En la introducción proclama Boutelou *la alta perfección de nuestra agricultura antigua e industria rural, atestiguada por tantas prácticas sabias que se conservan acá y allá en medio de infinitos errores, preocupaciones y barbarie agraria*. Reconoció que en esta tierra se habían venido aplicando “técnicas agrarias”, del todo desconocidas en otros lugares. Boutelou expresa con claridad el objetivo de su trabajo de investigación: *indicar las principales operaciones que se practican en Sanlúcar para la fabricación de los vinos más generosos*. No obstante, hubo de reconocer que la cortedad de tiempo que estuvo en Sanlúcar de Barrameda le impidió “recoger mayor número de observaciones prácticas”, así como realizar experimentos para poder probar algunos de sus asertos.

Tras tales afirmaciones, Boutelou aborda los siguientes temas: La maduración de la uva para la fabricación de los vinos, el asoleo de la uva, la pisa, los mostos (de primera, segunda y tercera suerte), el despalillar, el arropear, el método de hacer el arrope, la calidad de los mostos, unas advertencias sobre la fermentación, el trasiego, el azufrar, algunos fenómenos de la fermentación insensible, las mermas de los vinos y cómo recebarlos, el cabecear los vinos, su conservación, el aclaro, la fragancia, el azúcar, las mezclas, el “aguardientar”, las calidades de los buenos vinos, el transporte, el precio, para concluir con varias observaciones.

⁴⁰⁹ Fue publicado por las Bodegas Antonio Barbadillo. S.A en 1991.

Queden algunas de sus conclusiones. La maduración de la uva ha de ser gradual, nunca precipitada. Esta sería la única forma de que el calor atmosférico desenvolviese con eficacia en ella el azúcar, el tártaro y el aroma. Un calor que es necesario, pero no hasta el extremo de ejercer su acción sobre una tierra seca, pues entonces “abrasaría más que vivificar”. Deduce de ello Boutelou que la prosperidad de una viña depende de la justa y equilibrada proporción entre el agua que ha de alimentar a la planta y el calor que ha de facilitar su elaboración. También afirma la importancia de realizar, de manera adecuada, las faenas del asoleo. Este se ha de graduar en relación con “la densidad y espirituosidad” que se pretende que tengan los vinos. Para esta faena se han de tender los racimos sobre el suelo o sobre esteras, en un periodo de dos o tres días, que se puede prolongar en ocasiones hasta doce, pero nunca se ha de ejecutar esta faena cuando la estación sea húmeda o la tierra se halle mojada.

Documenta Boutelou la tradición sanluqueña de trasladar por las tardes las uvas hasta el lagar, donde se pisaban desde media noche hasta el mediodía siguiente. No obstante, algunos cosecheros sanluqueños no estaban conformes con esta tradición, si bien otros la defendían simplemente “*para que los pisadores se viesan libres de las molestias de las avispas y abejas*”, lanzadas a la caza y captura de los fragmentos adheridos a los pies de los pisadores. Estos ejecutaban su faenas desnudos de piernas y casi descubiertos de medio cuerpo hacia arriba. Era frecuente desparramar unos puñados de yeso sobre los racimos antes de iniciar la faena. Así se consumía la aguaza de la vegetación y se neutralizaba el ácido málico que tenía la uva. Nunca se dejaba sin pisar uva sobrante de un día para otro. La calidad de los mostos dependía de la mayor o menor presión que sufrían los orujos. De cada variedad de uva se extraía por los cosecheros las calidades de vinos de la primera, de la segunda o de la tercera suerte.

Reconoció Boutelou que no había coincidencia entre los autores sobre la conveniencia o no de despalillar o descobajar los racimos para la pisa. Afirma que en Sanlúcar de Barrameda se descobajaban habitualmente. El vino que así resultaba era “*más suave, más aromático, más claro, más transparente y carente de viso*”, mientras que los vinos de las uvas que no se despalillaban adquirían cara o viso y cierta aspereza propia del escobajo. En las viñas sanluqueñas los vinos dulces o de color se arropaban, generalmente con utilidad. El arrope, según Boutelou, aceleraba la fermentación, sobre todo si se echaba hirviendo o caliente en la bota juntamente con el mosto. Esto daba a los vinos densidad, cuerpo, vigor y un color tostado o de caramelo, tan apreciado en los vinos generosos y dulces. Afirmó Boutelou que en Sanlúcar de

Barrameda se arropaban los vinos dulces de color y los tintos, no así los vinos blancos. Para la elaboración del arrope se requería instrumentos capaces para espesar el mosto, para lo que se necesitaban grandes calderas. Las calderas se colocaban sobre hornillas y debía condensarse el arrope a fuego lento para impedir que el mosto pudiera pegarse a los costados de las calderas. Cuando se quemaban los sanluqueños lo denominaban el “*resquemo*”.

¿De qué dependía la calidad de los mostos? De la maduración de las uvas. El azúcar de la uva, por su parte, era el principal agente de la fermentación vinosa, por lo que cuanto más abundase el azúcar más vino rendían. También influían en la calidad las estaciones y las variaciones atmosféricas, así como los diversos terrenos en los que se cultivaba la vid. Los de albarizas rendían vinos más sobresalientes y de mejor calidad. Los de arenas resultaban más flojos e inferiores. Por su parte, la fermentación tenía como principales agentes al aire atmosférico y al calórico. Las sustancias de las uvas que fermentaban eran “el azúcar, el tártaro, el ácido málico, la parte colorante, el mucílago y el aroma”. Afirma Boutelou que en Sanlúcar de Barrameda se destinaban para la fermentación vinosa botas de madera o pipas de treinta o sesenta arrobas, opinando que, tal vez, resultarían mejores vinos sanluqueños, o en disposición de poder beberse más prontamente, si se efectuase la fermentación tumultuosa en mayores porciones.

A la hora de clasificar los vinos, Boutelou afirma que tanto en los de Xerez como en los de Sanlúcar se distinguían los dulces, los secos y los blancos de “manzanilla”. Estos últimos fermentaban con mayor vacío que los dulces y los secos. A la fermentación lenta y prolongada, en botas de boca pequeña y respiración moderada, atribuía Boutelou el “*olor de manzanilla que aprecian tan singularmente los naturales sanluqueños en los famosos vinos blancos*”. Para la faena del trasiego afirma que se requería tino y experiencia. La pericia del cosechero estaba en graduar el trasiego de sus vinos en el punto más propio con el auxilio de los pesalicores de moderna invención. Documenta que en Sanlúcar de Barrameda en 1806 se trasegaba por el 16 de noviembre para separar el vino de las lías primeras, que siempre resultaban las más copiosas y propensas a agriarse. Al azufrado le daba acción de detener la fermentación vinosa hasta cierto punto, afirmando que los vinos blancos ganaban con él, así como facilitaba la conservación de los vinos fuertes.

Describe cómo, después de la primera fermentación tumultuosa, los vinos experimentaban la denominada “insensible”. Esta era lenta tardando más o menos años en realizarse completamente según la calidad de los vinos. Los vinos manzanilla terminaban su fermentación insensible dependiendo del calor

de la bodega, así como del aire atmosférico que circulase alrededor de las botas, de manera que las botas de las hiladas más bajas, colocadas cerca del suelo, sazocaban más lentamente los vinos que las hiladas superiores. Los vinos mermaban en las botas por estas causas: por la evaporación de las partes espirituosas, o por la trasudación de las aguanosas por los poros de las maderas. Por ello, el cosechero había de recebar el líquido con frecuencia. La merma de los vinos nuevos resultaba más considerable que la de los añejos. Si bien Boutelou afirma que se requería mayor observación, recoge el dato de que algunos cosecheros sanluqueños habían graduado en 1/30 la disipación de los vinos en cada uno de los tres primeros años que seguían a su primer trasiego.

Afirmó Boutelou un dato curioso. En todos los pagos célebres de viñas se manipulaba con *“estudio y diligencia”* algunas porciones de vino para el cabeceo y mejoramiento de los vinos más flojos, defectuosos o inferiores, de manera que *eran muchos los vinos de los de Sanlúcar que conducían a Xer ex para este afecto*. Esta era la razón por la que los cosecheros guardaban siempre sus botas más sobresalientes para emplearlas en el cabeceo. La calidad excelente requería de añejarse, pues con la edad los vinos adquirían el tan estimado sabor a rancio. Era en las bodegas altas y ventiladas donde más prontamente se bonificaban los vinos sustanciosos, pues en ellas los vinos disfrutaban más de las impresiones del calor y del frío. Coadyuvaba también a ello el que los toneles o botas fuesen de madera bien preparada y de buena calidad. Los sanluqueños, en su consecuencia, *habían usado de tiempo inmemorial la carbonización interior de las duelas de los toneles, para la conservación más perfecta de sus ponderados vinos*. Con esta técnica se aclaraba el vino y se impedía la disolución del ácido “agallico” y del tanino, que se incorporaría con el vino, si los toneles no estuviesen preparados de esta manera.

El periódico aclarado del vino resultaba imprescindible para mantener su calidad. Con la edad, los vinos deponían las heces que los enturbiaban. Los cosecheros usaban entonces “aclaros” artificiales con los que conseguir la limpieza de los vinos más anticipadamente, pues de manera natural también se aclararían. Las sustancias que se utilizaban para este efecto podían ser animales (sangre, leche⁴¹⁰, huevos, cola de pescado, etc), o minerales (estaba probado que eran perjudiciales para la salud, por lo que Boutelou afirmó contundentemente que *“nunca las empleaban para esto los sanluqueños”*) o vegetales (goma arábrica, y otras gomas que destilaban los árboles frutales). En San-

⁴¹⁰ Así afirmó de ello Boutelou: *“Ignoro que hayan experimentado en Sanlúcar los efectos de la leche para el aclaro de los vinos blancos, no obstante de que crían mucho ganado vacuno, cuya leche desaprovechan generalmente”*. O.C., p. 55.

lúcar de Barrameda se utilizaba a la sazón para aclarar el vino, casi exclusivamente, la goma, las claras de huevo y la cola de pescado. Usaban en estas ocasiones una tierra parda, que conducían desde Lebrija, de la que decían que era la mina más inmediata a Sanlúcar. Afirmaba Boutelou que no ejecutaban más de una vez el aterrado, a fin de que no se debilitase demasiado el vino. Daban de bastón al líquido, “luego que habían añadido la tierra necesaria para lograr su intento”.

Para Boutelou uno de los principales conocimientos que habían de tener el cosechero y el extractor tendría que ser el saber mezclar los vinos, de manera que el comprador no descubriese el artificio. Claro que para ello se había de mezclar a su tiempo y en las proporciones adecuadas. Para que los vinos andaluces agradasen a los habitantes del norte, afirmó Boutelou que debían “aguardientarse”, pero sin que en el vino apareciera ni el olor ni el sabor del aguardiente, pues en dicho caso “perderían todo su mérito”. Para ello, se habría de usar un aguardiente de buena calidad, calidad que venía dada por su buen sabor, su buen olor y su limpieza. Para conseguir buenos vinos, agregaba Boutelou, se tendrían que dejar envejecer con el tiempo, de manera que cuanto más viejos se hiciesen más “*aromático, suave, espeso, balsámico, exquisito y de excelente calidad resultarían*”. Testimonia que cuando se mojaba en este vino la punta de un pañuelo duraba en él el aroma durante muchos días. Eran estos los vinos que conseguían ser más suaves, más ligeros al paladar, más confortantes, que promovían la orina y el sabor, y que molestaban pocas veces aunque se bebiesen con demasía. Afirma que los montañeses sacaban los vinos manzanilla de las bota con una “canilla” y, al tiempo que se iban desocupando las botas, estos se hacían más suaves y con mayor fragancia.

Estas son las características que Boutelou indica que habrían de tener los vinos manzanilla: “*ser muy claros, blancos, sin viso, transparentes, cristalinos, muy aromáticos, suaves, blandos en el paladar, poco fuertes, pero debían calentar en el estómago*”. Bien sabían los montañeses, en afirmación de Boutelou, el “arte de adobar y preparar los vinos manzanillas hasta que tomasen la fragancia que a tantos agradaba”. Se refirió al precio de los vinos, afirmando que en él se habría de considerar el valor industrial o el valor real. El precio común de los vinos de extracción era, a la sazón, desde 54 hasta 144 reales la arroba. Los vinos de empeño y los de primera suerte sobresalientes excedían de esta valoración.

Finalizaba Boutelou recogiendo algunas observaciones sobre las instalaciones bodegueras. Las grandes bodegas de los extractores de Xerez y de Sanlúcar de Barrameda eran “sumamente espaciosas, ventiladas, divididas por

tramos, y sostenidas por arcos muy elevados de fábrica. No utilizaban sótanos ni cuevas subterráneas para la conservación de sus vinos [...] Las había que cogían dos, tres y cuatro mil botas de vino, siendo las más capaces las de las casas de los Hauries [...] Las líneas o las pipas estaban colocadas por líneas, con calles o espacios proporcionados para el paso. En cada vara lineal de cada fila cabían tres botas de treinta arrobas una sobre otras; cada tonelete de sesenta arrobas ocupaba cinco cuartas lineales; y cada tonel grande de ochenta hasta 120 arrobas de cabida, llenaba vara y media lineal de terreno". La madera que se utilizaba para las botas era casi exclusivamente de roble.

Junto con su hermano publicó Esteban Boutelou: *Tratado de la Huerta* (1801), *Tratado de las Flores* (1804), *Descripción y nombres de las diferentes especies de uvas que hay en los viñedos de Ocaña* (1805), *Especies y variedades de pinos que se crían en la Sierra de Cuenca* (1806), *Sobre las variedades de trigos, cebadas y centenos, cuyo cultivo se ha ensayado en Aranjuez* (1807). Esteban escribió individualmente: *Experimentos y observaciones sobre la cebada ramosa* (1806), *Memoria sobre el cultivo de la Vid en Sanlúcar de Barrameda y Xerez de la Frontera* (1807, escrita en Sanlúcar de Barrameda). Esteban Boutelou además escribió la *Historia de los Viveros de Aranjuez*, *Plantas que se crían en Montserrat* y *Plantas observadas en el camino de Barcelona a Monistrol*.

Otro científico relevante en la Sanlúcar de Barrameda de principios del XIX fue **Simón de Rojas Clemente Rubio** (Valencia, 1777- Madrid, 1827). El botánico valenciano fue hijo de la segunda esposa de su padre, Juliana Rubio. Tras sus estudios elementales en el Seminario de Segorbe, a los que fue destinado como hijo segundón -siguiendo una inveterada tradición- pasó a cursar los superiores de la carrera eclesiástica a la ciudad de Valencia. No era, sin embargo, la clerecía lo suyo, así que abandonaría y se dedicaría a las Ciencias Naturales.

Marchó a Madrid en 1800. Opositó a diversas cátedras del Seminario de Nobles. Aunque no las consiguió, sí comenzó a abrirse caminos en lo que eran sus aficiones, y a tener contactos con profesores que a la postre le resultarían de gran utilidad, cual fue el caso del profesor de Botánica Antonio José Cavanilles. Comenzó a trabajar, gracias a lo dicho, en el Jardín Botánico de Madrid. Fue a raíz de 1802 profesor de árabe. Godoy, como a Esteban Boutelou, lo destinó también a proyectos científicos, aunque, tras ellos, le confió alguna que otra actividad de orden político, no realizada por los avatares del azar. También, como Esteban Boutelou y el hermano de este, viajó, en viajes de estudios botánicos, a Francia e Inglaterra. Fue nombrado bibliotecario de

la Biblioteca del Real Jardín Botánico de Madrid. Residió, a partir de 1803, en Sanlúcar de Barrameda instalándose en caso de Francisco Terán, realizando estudios botánicos encaminados al proyecto ilustrado de hacer más productiva estas tierras. En Sanlúcar de Barrameda, a donde vino con alguna que otra reticencia, si bien pronto fue ganado por la tierra y el ambiente de la Sanlúcar de la época, en lo que tuvo buena parte la amistad que entabló con Esteban Boutelou y con Francisco Terán. Con la orientación, especialmente del gran especialista en el estudio de la vid y de los vinos, Boutelou, Rojas Clemente también se hizo verdadero experto en tal ciencia. Sería en 1807 nombrado director del Jardín Botánico Experimental de Sanlúcar de Barrameda. La caída de Godoy y la Guerra de la Independencia impedirían la realización de tan sabios proyectos.

En Sanlúcar de Barrameda se convirtió pronto en un personaje enigmático y atrayente, pues en sus primeros momentos se presentó con atuendo y nombre árabes, como si de un verdadero árabe se tratase. Había llegado en buen momento y de buenas manos, las del mismísimo Godoy. Era tiempo en que los “quereres” del Príncipe de la Paz por la ciudad sanluqueña se hicieron evidentes, como los de ésta por aquel. Eran momentos de esplendor para la Sociedad Económica de Amigos del país sanluqueña, pues en ella se encontraba un reducido, pero importante, puñado de ilustrados. En la ciudad presencié el señor Clemente las celebraciones que el Ayuntamiento organizó con motivo del nombramiento de Godoy como regidor perpetuo de la ciudad. Pero, al margen de los mismos, Clemente se dedicó con ahínco al estudio de la vid y de su producción.

Políticamente, Simón de Rojas Clemente no se definió con claridad en tiempos tan difíciles como cambiantes. Prefirió deambular entre los afrancesados en ocasiones, y entre los patriotas en otras. No obstante, su mentalidad, claramente liberal, le aproximaba más a los afrancesados y al gobierno napoleónico. Supo dar una de cal y otra de arena. Idos los franceses, fue llamado por la Diputación Provincial de Cádiz. Se le encargó en 1814 la realización de un mapa estadístico y topográfico de la provincia de Cádiz. Volvió a ocupar su antigua plaza en la Biblioteca del Jardín Botánico de Madrid, en la que ya había estado en 1805. Su vena liberal rebrotaría tras el restablecimiento de la Constitución de 1812 como consecuencia del levantamiento de Riego en Las Cabezas de San Juan. Tras ello, perteneció al Parlamento en representación de su ciudad natal. En dicho Parlamento intervino en defensa de la constitución de una Granja Experimental de Agricultura en Sanlúcar de Barrameda, su viejo proyecto actualizado. En 1823, su postura política, ya claramente liberal, le llevaría al destierro a Titaguas.

Los dos grandes científicos (Boutelou y Clemente), sabios, liberales y humanistas, lograron situar a España a la cabeza de la investigación en materia de ampelografía y enología. Las obras de ambos, escritas en Sanlúcar de Barrameda, fueron auténticamente pioneras en los temas que abordaron. Lástima que, tras la ida de los franceses y la llegada de un rey tan nefasto como impresentable (Fernando VII), los caminos abiertos no pudieron tener la adecuada continuación. A ello se sumaría la torpeza y brutalidad de un pueblo, manipulado una vez más, que arrasó cuanto de positivo habría supuesto para la agricultura las aportaciones de Boutelou y de Rojas Clemente. Y ello, aun a pesar del corto tiempo en el que ambos residieron en Sanlúcar de Barrameda. De la mano de Godoy, ambos se encariñaron con la ciudad sanluqueña, en la que trabajaron con celo y ardor.

Destaca entre las obras de Simón de Rojas Clemente: *Introducción a la Criptogamia española* (escrita en colaboración e inserta en la obra de los “Anales de las Ciencias Naturales”); colaboración en la *Agricultura General* de Alonso de Herrera, tras el objetivo de recuperar la edición más antigua de esta obra, la de 1513; *Historia Natural de Titaguas*; *Ensayo sobre las variedades de la vid común que vegetan en Andalucía* (escrita en 1807 en Sanlúcar de Barrameda). Con motivo del Bicentenario de ambos botánicos el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Jerez-Xérès-Sherry Manzanilla, con la colaboración de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, publicó en 2007 la obra *Bicentenario de Esteban Boutelou y Simón de Rojas*, escrito por varios autores coordinados por Jorge Pascual Hernández

Es de resaltar que los dos grandes botánicos encontraron el apoyo de un personaje de relevancia a la sazón, Francisco Terán, ilustrado, culto y político al servicio de Godoy y de la oficialidad napoleónica durante el periodo de la invasión. A más de ello, fue de los más hacendados de la ciudad, dedicado a la producción, cosecha y comercio de los vinos de sus viñas y bodegas. El fin de la guerra de la Independencia supondría para Terán la pérdida de su privilegiado status.

Feria y teatro

La feria resultaba como una parada en el camino; más intensa para unos, más laboriosa para otros. Se daban cita en ella los integrantes de los diversos estamentos sociales de la ciudad. Unos dejaban por unos días su actividad profesional habitual (los maestros de primeras letras, los de latinidad, los ayos, los artesanos, los empleados en la administración, etc). Otros, por el

contrario, la incrementaban (los pequeños comerciantes de al por menor, los vendedores de los más diversos productos, los tenderos, los taberneros, los fondistas, etc). Es de subrayar que, en gran parte, estas actividades estaban en manos de franceses avecindados en la ciudad y de los denominados “montañeses”, venidos del norte de España, especialmente de Cantabria.

En las clases populares había de todo. Tan sólo diferenciaba sus diversos sectores el grado de pobreza, de miseria o incluso de marginación social, como el caso de los pobres de solemnidad, Quien podía disfrutaba de los días de feria; quien no, iba a ella a ver lo que conseguía. Dados los espacios urbanos dedicados a la instalación de los recintos de las ferias, así como el carácter de generalidad que se daban a estos eventos en las Ordenanzas municipales que las regulaban, e incluso las órdenes de superior rango de autoridad, es de deducir que las celebraciones de las ferias contarían con asistencia numerosa, incluida la de los diversos sectores de las clases populares (jornaleros del campo, aprendices de oficios artesanos, hombres de la mar, sirvientes, etc).

Del origen comercial se pasaría al enfoque lúdico y de solaz. La génesis de la feria en la ciudad fue exclusivamente comercial. Se celebraba en los siglos XV y XVI, denominadas *vendejas*, a las que concurrían a comerciar mercaderes de diversas naciones. De entre ellos, los bretones establecerían una colonia estable en la villa sanluqueña. Inaugurado el templo de Nuestra Señora de la Caridad el 12 de agosto de 1612, vendría a nacer una nueva feria en su entorno. En donde hoy desciende la Cuesta de la Caridad existía a la sazón una “plazuela”. Designó el duque Alonso IV (1550-1615) que en dicha ubicación se celebrase una feria o velada en honor de la patrona de la ciudad. Allí se celebraría durante unos años, debiéndose concluir en 1618, fecha en la que se comenzó a labrar la referida Cuesta de la Caridad.

Se cambiaría de lugares (Plaza Alta, Bajo de la Cuesta de Belén, Bretones, San Roque), pero la feria seguiría celebrándose año tras año. Estando instalada la feria en la Plaza de San Roque, descargó una enorme tromba de agua. La Plaza quedó completamente inundada y las instalaciones feriales destruidas y arrastradas hacia los desagües de la Plaza de la Ribera, por donde la Calle Bolsa y la de Tartaneros.

En 1801 el síndico procurador mayor del Cabildo, Clemente de Perea, presenta un escrito a la Corporación sobre los gastos de la feria⁴¹¹. Cuatro años

⁴¹¹ Actas de las sesiones capitulares de 20 y 23 de agosto de dicho año.

después la feria recibió un zarpazo. El gobernador de la ciudad, **Ignacio Ortiz de Rosas**, comunica a los capitulares la orden recibida del capitán general de la provincia en oficio de 16 de julio: Todas las ferias quedaban suspendidas hasta después del mes de septiembre. Razón: el miedo a que se transmitiese una epidemia al producirse en las ferias una “*gran aglomeración de gente*”, extremo este que se había dado en años anteriores. El Cabildo acordó hacer saber al capitán general los graves perjuicios que de tal medida se seguirían para la ciudad, dado que la feria se celebraba en los días inmediatos al 15 de agosto.

Accedió el capitán general a que se celebrase la feria, si bien poniendo una condición ineludible: tanto Sanlúcar de Barrameda como El Puerto de Santa María y otros pueblos comarcanos que quisiesen celebrar su feria tendrían que quedar incomunicados con los del resto del reino, única manera de poder hacer efectivas las órdenes dictadas por el rey sobre la evitación de contagios y epidemias. Ante la medida, el Cabildo reconsideró y llegó a la conclusión de que efectivamente la celebración de la feria podría ser perjudicial para la sanidad pública⁴¹². Fue este el momento en el que los capitulares decidieron trasladar la celebración de la feria al 18 de octubre, fiesta del patrón de la ciudad.

Año siguiente. 1806. Pudo comprobar el capitán general el excelente resultado de la prohibición. No se habían producido casos de epidemia. Así que, ante la bondad de la medida precautoria, decidió ampliar el tiempo de prohibición de las celebraciones de ferias. No se podrían celebrar desde el 15 de julio hasta el 15 de noviembre. Este sería el momento en el que el Cabildo adoptó el acuerdo⁴¹³ de que la feria sanluqueña se celebrase del 25 de mayo al 5 de junio inclusive. La feria debía de tener ya hondo calado, no sólo por el número de días dedicados a su celebración, sino por el posterior acuerdo⁴¹⁴ de informar de las fechas aprobadas a las ciudades de Sevilla, Cádiz, Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María, lo que documenta que sería habitual que vecinos de tales ciudades viniesen a la feria sanluqueña. No consta en las actas capitulares el tiempo en que estuvo en vigor la prohibición indicada por el capitán general.

Fue en 1821 cuando el recinto ferial se instaló en la Plaza de la Constitución (hoy Plaza del Cabildo). Al acordarse esta ubicación, se aclaran aspectos de las ferias celebradas con anterioridad, y así se decidió:

⁴¹² Acta de la sesión capitular de 27 de julio de 1805.

⁴¹³ Acta de la sesión capitular de 25 de abril de 1806.

⁴¹⁴ Acta de la sesión capitular de 30 de abril de 1806.

“[...] en los lugares que había sido costumbre y a calidad que los mismos feriantes contribuyeran voluntariamente para los gastos de ella, así como que las “bulleras” se situasen en la Calzada de la Aduana, como lo habían ejecutado en otras ocasiones⁴¹⁵.”

El acuerdo lleva a la siguiente conclusión. Después de las desgracias materiales que acarreó, tiempo atrás, la tromba de agua que bajó a raudales por la Calle Bretones, Baño, Carril Nuevo (hoy Carril de los Ángeles), Santísima Trinidad y Trascuesta de Belén, destrozando todas las instalaciones feriales cuando la feria se celebraba a la Bajada de la Calle de Bretones, es muy probable que los capitulares, para la tranquilidad del vecindario, trasladase la feria a la Plaza de la Aduana, más distante de las bajadas naturales de las aguas de lluvia, ubicándose las “bulleras” en dicha Calzada. Ahora lo único que se trasladaría sería el “real de la feria” a la plaza más importante a la sazón en la ciudad, la Plaza de la Constitución, de ahí que las bulleras quedasen prácticamente en los mismos sitios en que *“se había ejecutado en otras ocasiones”*. La razón de continuidad quedaba patente en el acuerdo capitular.

Malos tiempos fueron estos para las **representaciones teatrales** y, en su consecuencia, para la creación de obras del género dramático. A la súbita decadencia del género que brotó a raíz de la incorporación de la ciudad a la corona⁴¹⁶, sucedió un fugaz resurgimiento, testimoniado en 1664 con la solemne representación que llevaron a efecto los cómicos de la compañía de María Segura, tras la cual la corona prohibió las danzas en el interior de los templos⁴¹⁷. El ilustrado Carlos III (1716-1788) dictaría diversas órdenes (la de 28 de febrero de 1777, la de 21 de julio de 1780 y la de 10 de abril de 1782) en las que prohibió no sólo tales danzas, sino otras expresiones lúdicas. Por ellas fueron quedando prohibidos los disciplinantes⁴¹⁸, los empalados, así como otros espectáculos de similar índole que la autoridad considerase que *“no sirviesen de edificación y pudiesen servir a la indevoción y al desorden en las procesiones de semana santa, en la Cruz de Mayo, en las rogativas o en cualquier otra fiesta religiosa”*. A tales prohibiciones se sumarían las de los

⁴¹⁵ Acta de la sesión capitular de 1 de agosto de 1821.

⁴¹⁶ Acta de la sesión capitular de 17 de Diciembre de 1646.

⁴¹⁷ Real Orden de 20 de Febrero de 1777.

⁴¹⁸ Vieja tradición. Consistía en que, llegadas las procesiones de Semana Santa, algunos de los acompañantes se flagelaban públicamente la espalda como señal de arrepentimiento y penitencia. Famosos serían en Sanlúcar los flagelantes de la Cofradía de la Vera Cruz.

“gigantones”⁴¹⁹, “gigantillas”, “granones” y “tarascas”⁴²⁰. La Real Orden también dejó clara la razón de estas prohibiciones: “[...] *porque sólo servían para aumentar el desorden y distraer la Devoción de la Majestad Divina*”.

Detrás de esta filosofía de actuación estaba, como telón de fondo, el concepto que los ilustrados tenían del teatro: tan sólo habría de ser un instrumento para educar y adoctrinar al pueblo y sacarlo de su incultura y supercherías. A ello se uniría la gratitud de muchos capitulares, no sólo porque así tendrían menos ocupaciones e intranquilidades, sino porque tales prohibiciones suponían un ahorro en las siempre depauperadas arcas de la hacienda municipal.

El siglo XVIII, excepción hecha del enriquecimiento de la lengua (con el Diccionario y la Gramática) y del auge del periodismo, fue desolador para las obras literarias de creación. La carencia de buenas obras dramáticas y la inexistencia de actores (hombres y mujeres) de categoría, hicieron que fuesen ganando importancia y aceptación popular el sainete y la tonadilla, géneros menores de distracción y “teloneros” que, en este contexto, van a pasar a primer plano con la colaboración de un pueblo aferrado a lo tradicional, que veía en ellos la esencia de los valores hispanos frente a las ideas venidas de fuera. Sería una nueva expresión del enfrentamiento entre las ideas ilustradas y las románticas.

Así es como se puede explicar el boom que tuvo en Madrid la tonadillera denominada “La Caramba” (María Antonia Vallejo Fernández, nacida en Motril en 1750 y fallecida en Madrid el 10 de junio de 1787), referente de lo que acontecería en otros muchos pueblos y que, con el correr de los años, iba a desembocar, en otro tiempo de opresión y censura dictatorial, en lo que en Sanlúcar de Barrameda se denominó “la Compañía”, mezcla de cante “jondo”, tonadillas, humor y mucho de picardía morbosa controlada, aunque bien insinuada, ante la histeria incontrolada de los moralistas y censores.

Estas semillas ya estaban en el terremoto de “La Caramba” en la segunda mitad del XVIII, cuando, tras haberse fugado de su tierra natal con

⁴¹⁹ Gigantones y gigantillas eran muñecos burlescos aprovechados para hacer alguna crítica social. Se usaron también para expresar las diversas razas existentes en el mundo, razas que venían a adorar al Santísimo Sacramento con motivo de la fiesta del Corpus. Solían danzar en el trayecto de la procesión, especialmente en la Plaza de Arriba, a las puertas de la iglesia mayor parroquial.

⁴²⁰ Nacieron de la mano del esplendor que, desde los orígenes de la ciudad, tuvo la celebración del Corpus. Consistían las tarascas en unas figuras grotescas en forma de monigotes que, construidas con trapos y cartones y portadas por un joven, encabezaba la procesión del Corpus. Representaba el pecado y el mal. Espantaba a la gente, que le respondía con burlas e improperios. Gozó de gran aceptación popular.

una compañía ambulante de cómicos y haber estado un tiempo en Cádiz, arribó a la capital del reino en 1776, como tantas otras, a hacer los “madriles”. Gozaba el pueblo con el arte y la picardía de la granadina, particularmente porque se veía retratado en los personajes de sus coplas. Fue la Caramba personaje de leyenda. Tan sumamente popular en Madrid, como asediada por los hombres y envidiada e imitada en sus elegantes y escandalosas formas de vestir por la mujeres. A todo el mundo impresionaba su cante desgarrado y sus hondos jipíos, tanto como la leyenda que llevaba detrás de sí que la ligaba a escándalos, a amoríos con toreros, a enfrentamientos y muertes por sus amores, su fugaz matrimonio de sólo un mes y su enigmática transformación de vida, en la que, de la noche a la mañana, abandonó el teatro, se vistió de ropas humildes, se entregó a una vida de penitencia y ocultamiento, y su prematura muerte. El mito de “La Caramba” había quedado construido. Sería referente de leyendas e inspiración de letras copleras. Vea una de las tonadillas de las que llegaron a ser extraordinariamente populares y pícaramente tarareadas por doquier. Narraba la historia del “acoso” de un ardiente caballero a una maja:

“Un señorito muy petimetre
se entró en mi casa cierta mañana,
y así me dijo al primer envite:
Oiga usted: ¿quiere ser mi maja?

Yo le respondí con mi sonete,
con mi canto, mi baile y soflama:
¡Qué chusco es usted, señorito!
Usted quiere... ¡Caramba! ¡Caramba!

¡Que si quieres, quieres, ea!
¡Vaya, vaya, vaya.

Me volvió a decir muy tierno y fino:
María Antonia, no seas tirana,
mira, niña, que te amo y te adoro,
y tendrás las pesetas a manta.

Yo le respondí con mi sonete,
con mi canto, mi baile y soflama:
¡Qué porfiado es usted, señorito!
Usted quiere... ¡Caramba! ¡Caramba!

El 13 de febrero de 1816 un tal Guixal elaboraba una relación de las obras teatrales que estaban prohibidas representar, según la Orden de 18 de Julio de 1815⁴²¹. No es muy precisa la relación. Hace una primera en la que agrupa las obras en sus subgéneros y luego recoge otra relación de títulos. Estos son los que constan, no sus autores. Esta fue la relación:

Comedias

- *El sí de las niñas.*
- *El varón.*
- *Abre el ojo.*
- *San Pascual Bailón.*
- *Los amantes de Teruel.*
- *La dama labradora.*
- *Trampa adelante.*
- *El amor al uso.*
- *La melindrosa.*
- *La siciliana.*
- *Antíoco y Selevos.*

Sainetes

- *Gracioso engaño creído del delincuente fingido.*

Tragedias

- *Agamenón ("por ahora que no se represente")*

Varias

- *El monjío desecho fray Lucas.*
- *Patriota en Cádiz.*
- *Religiosas del Cambray.*
- *Serviles y liberales.*
- *Roma libre.*
- *Viuda de Padilla.*
- *El rey de las once noches.*
- *El sermón sin fruto.*
- *Los templarios.*
- *Sancho Ortiz de las Rodas.*
- *La arenga del Tío Pepe en San Antonio de la Florida.*
- *La esposa delincuente.*

⁴²¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Varios*, caja 185, legajo 8.

- *La Jaisa*.
- *El parecido*.
- *El engaño desengaño*.
- *El marido sofocado*.
- *Casada, viuda y soltera*.
- *La embarazada ridícula*.
- *Reinar después de morir*.
- *El amor y la intriga*.
- *El marinerito*. Ópera (“habilitada por orden de 26 de septiembre de 1815”).
- *La tía y la sobrina*.
- *El pretendiente con palabras y plumas*.

En 1832 se difundió una extensa lista de las piezas dramáticas que se hallaban censuradas, prohibiéndose su representación en los teatros de la corte⁴²². La relación venía firmada por Domingo María Barragán y Alejo López. Se incluía en la relación las denominadas “piezas dramáticas”, así como óperas y sainetes, un total de 858 obras. La casi totalidad era de ínfima calidad dramática y artística. Sólo un mínimo ramillete de ellas pertenecía a las que perduraron en la historia del teatro: “*Los amantes de Teruel*”, “*Antígona*”, “*El alcalde de Zalamea*”, “*El convidado de Piedra*”, “*El Cid*”, “*La dama duende*”, “*Don Gil de las calzas verdes*”, “*Edipo*”, “*Hamlet*”, “*Las mocedades del Cid*”, “*El mejor alcalde, el rey*”, “*El médico a palos*”, “*La Numancia*”, y “*El barbero de Sevilla*” (ópera).

⁴²² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales*. Varios, caja 185, legajo 9, ff.

CAPÍTULO VII

LA IGLESIA SANLUQUEÑA ANTES DE LA LLEGADA AL VICARIATO DE RAFAEL COLOM

El estamento eclesiástico: pinceladas

Situación general

La estructura del estamento eclesiástico en Sanlúcar de Barrameda en este periodo seguía siendo, con algunas oscilaciones, la misma que en los periodos anteriores. La ciudad pertenecía al arzobispado de Sevilla y era sede de vicariato, del que dependían las villas de Chipiona y Trebujena. El nombramiento del vicario del clero correspondía al arzobispo de Sevilla, mientras que a los demás cargos se accedería bien por la ordenación a título de patrimonio, o por el sistema de oposición, existiendo también las denominadas “capellanías de sangre”, que eran heredadas de algún antepasado fundador que así lo hubiese dejado ordenado en la escritura de la fundación de las mismas. Sólo existía a la sazón una sola parroquia en la ciudad, la de Santa María de la O, asistida por dos iglesias auxiliares, la del Carmen -heredera del carácter de auxiliar que había tenido la de la Santísima Trinidad- y la del señor San Nicolás. Mientras que la atención jurisdiccional de la O se extendía por todo el Barrio Alto, las dos auxiliares atendían al Barrio Bajo, teniendo cada una de ellas su jurisdicción propia, si bien dependientes de la matriz de

la O y siendo atendidas por curas de dicha parroquial que residían en las referidas auxiliares. A tales templos se unían otros y una gran cantidad de conventos, tanto de frailes como de monjas. Este era el número de integrantes del clero secular y del regular en tres momentos de este periodo:

CLERO SECULAR

	1777	1787	1802
Vicario	1	1	1
Beneficiados y vicebeneficiados	5	5	5
Curas⁴²³	3	3	6
Presbíteros	66	51	No consta
Maestro de ceremonias⁴²⁴	1	1	1
Capellanes	No consta	No consta	41 ⁴²⁵
O. Mayores: Diáconos y subdiáconos	-	-	- ⁴²⁶
O. Menores	23	45	14
TOTAL	99	106	68

⁴²³ A estos, denominados “curas de almas”, era a quienes realmente les competía la atención pastoral de los fieles hasta que llegase el momento de la constitución de los “curatos”, reforma esta tan esperada como necesaria.

⁴²⁴ La creación de la plaza de maestro de ceremonias en la parroquial fue decretada por el cardenal Francisco Solís el 22 de enero de 1773 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Varios*, caja 5, documento 2. 7. 20).

⁴²⁵ Unos eran presbíteros y otros no.

⁴²⁶ No constan puesto que eran un paso breve y temporal para acceder al presbiterado. No eran, en su consecuencia, situaciones vitalicias o estables.

Años antes, en 1752, en las respuestas al Interrogatorio de Ensenada se había dejado constancia en la respuesta 38 de *“Que ay noventa y dos clérigos, los cuarenta y seis presviteros y otros tantos de menores órdenes”*. El número de los presbíteros había aumentado considerablemente en las tres calas efectuadas en 1777, 1787 y 1802, pero el de las órdenes menores había disminuido, especialmente en 1802, en donde sólo se contabilizaban 14. La razón de esto último estuvo en la decadencia del sistema de capellanías, razón de ser de muchos clérigos de menores órdenes, así como en la decidida determinación del arzobispo Llanes por acabar con esta institución eclesiástica, por considerarla bien perjudicial para el prestigio de la Iglesia, dado el estado de vida demasiado “disipada”, cuando no “escandalosa”, frecuente en los minoristas. Es de subrayar por otra parte dos aspectos: uno, la escasa atención pastoral a la ciudad pues, de toda la nómina de eclesiásticos, eran sólo los curas los que se encargaban de dicha atención, mientras que el resto tan sólo atendía a unos oficios religiosos burocratizados y reglados a celebrar fundamentalmente en la iglesia mayor parroquial, quedando la mayor parte del día desocupados, gozando de prebendas eclesiásticas o dedicados a otras tareas terrenales. Otro, la nefasta distribución de los eclesiásticos, por cuanto que en otras localidades de la misma o superior entidad eran pocos los existentes, mientras que en Sanlúcar de Barrameda el número era excesivo. Este estado de cosas llevaría, como escribió el profesor Cuenca Toribio, *“[...] a generar un estado de ánimo que habría de plasmarse legislativamente al advenimiento del liberalismo, que se esforzó - sin mucho éxito- por erradicar este clero desocupado y ocioso”*⁴²⁷.

CLERO REGULAR (Frailes y monjas)

	1777	1787
Profesos	143	224
Novicios	16	4
Legos	15	36
Criados	10	21
Donados ⁴²⁸	9	65
TOTAL	193	350

⁴²⁷ *La Iglesia andaluza en la Edad Moderna*, en “Historia de Andalucía”, Volumen V, p. 103.

⁴²⁸ Persona que, previas fórmulas rituales, entraba de sirviente en el convento, permaneciendo en él con hábito religioso, aunque sin profesar. Se le daba también este nombre a quienes se recogían en el convento ya por devoción y para lucrar gracias espirituales y ciertos privilegios.

La relación recogida en el citado catastro documentaba, a la respuesta 39, la existencia de estos religiosos:

CONVENTOS DE FRAILES	Nº de la Comunidad	Nº de Sirvientes
Dominicos	57	2
Franciscanos Observantes	30	-
Franciscanos Descalzos de San Diego	31	-
Capuchinos	41	-
Agustinos Calzados	26	3
Carmelitas Calzados	21	2
Carmelitas Descalzos	20	4
Mercedarios Descalzos	30	1
Mínimos de San Francisco de Paula	22	3
Jerónimos	13	3
Jesuitas	7	1
Hospitalarios de San Juan de Dios	30	1
Sancti Spiritus	1	1
TOTAL	329	21

CONVENTOS DE MONJAS	Nº de la Comunidad	Nº de Sirvientes⁴²⁹
Dominicas	26	-
Franciscanas Observantes (Clarisas)	27	-
Carmelitas Descalzas	21	-
TOTAL	74	-

⁴²⁹ Esto fue lo que quedó reflejado en el Catastro. No obstante constan en otros documentos de gobierno diocesano las instancias de algunos conventos, o de algunas monjas en particular, para poder aceptar a algunas mujeres en calidad de sirvientes.

Resulta evidente que el clero regular superaba en número al secular, debiéndose considerar que, por la acción de mecenazgo de los Medinasidonia y la importancia que otrora había tenido la ciudad en el marco nacional gracias al descubrimiento, evangelización y comercio con el Nuevo Mundo, prácticamente se fundaron en Sanlúcar de Barrameda conventos de las más importantes órdenes religiosas del momento. En los conventos sanluqueños se preparaban a quienes iban a trasladarse a evangelizar a dichas tierras y se atendía a quienes venían de ella. Tan alzado número de conventuales, decaído el comercio con América, generaría un problema de subsistencia para los conventos y un problema para el cabildo de la ciudad, en su consecuencia. Continuaba gran número de frailes en una ciudad que hacía tiempo que había dejado de ser la que había sido en los dos siglos precedentes. Por otra parte, los regulares gozaban de mayor aceptación popular que los seculares. La razón de ello, tal vez, habría que buscarla, además del importante servicio que, durante siglos, habían prestado a la sociedad sanluqueña en terrenos como el educativo y el benéfico, en la impopularidad que tenía el clero secular por el cobro al pueblo de los diezmos, primicias y aranceles.

Las Conferencias Morales del clero

Desde el concilio de Trento (1545-1563) fue constante preocupación de la Iglesia la formación de los seminaristas y la formación permanente del clero. Desde aquel momento hasta fines de la época objeto de estudio del presente volumen, se afanaron los obispos por canalizar en sus diócesis los medios adecuados para esta formación. Su consecución no fue, sin embargo, ni fácil ni eficaz. La enseñanza que se impartía en los pocos seminarios existentes era de deficiente calidad y de escasa cantidad, tanto desde la perspectiva de la formación de “valores humanos” (orden, disciplina, urbanidad, recato, moralidad, oratoria...), como desde la elemental formación general, filosófica, teológica y pastoral.

El propio rey Carlos III se interesaría por la calidad de la formación que se impartiese en los seminarios, conocedor de lo paupérrima que era la que se venía impartiendo. No obstante, se careció de coordinación entre las diferentes diócesis, quedando dicha formación dependiendo del grado de cultura y celo de algunos prelados o de algunos miembros de los cabildos catedralicios, pues era al cabildo a quien correspondía el sostenimiento de los seminarios. Meritoria fue la labor emprendida por algunos prelados de dictar las constituciones por las que se había de regir la formación de los seminaristas, o por reformar y modernizar las existentes.

Quienes, tras los estudios cursados en el seminario, eran ordenados *in sacris*, carecían, en no pocas ocasiones, de la más elemental formación. Al no ser condición indispensable para recibir las órdenes sagradas el haber cursado las enseñanzas impartidas en el seminario, muchos de los ordenados llegaban al presbiterado tras haber recibido de los denominados “maestros de latinidad” unas enseñanzas elementalísimas y llenas de lagunas. Se deduce de todo ello que el nivel cultural del clero sanluqueño de este periodo, si bien había mejorado en relación con los siglos anteriores, seguía siendo, en muchos casos, muy rudimentario. No obstante, en Sanlúcar de Barrameda este problema, bastante generalizado en otros puntos de la diócesis, no tuvo caracteres tan alarmantes por la existencia de algunos clérigos “ilustrados”, por la labor educativa realizada durante mucho tiempo por algunos conventos (franciscanos, dominicos, jesuitas...), así como por la existencia de excelentes bibliotecas conventuales, a las que tenían acceso los estudiosos, e incluso de algunas otras pertenecientes a clérigos de la ciudad.

Figura de relevancia en esta época sería **Alonso Marcos Llanes y Argüelles** (Oviedo, 1732- 1805), arzobispo de Sevilla desde 1783. Este prelado, en cuya diócesis desplegó una ingente labor pastoral, adoptaría la importante medida de establecer el cuerpo de los examinadores sinodales ante quienes los clérigos habrían de probar sus conocimientos para que se les pudiese renovar las licencias para ejercer el ministerio sacerdotal. En 1785 constituyó las “Conferencias Morales del Clero”. Centró especialmente su actividad pastoral en la atención a los pobres, en la promoción de la cultura (abrió al público la biblioteca del palacio arzobispal), en la rehabilitación de los templos e inmuebles eclesiásticos, pero, de manera especial, puso su atención en el clero, ocupándose de su digna sustentación y de su constante formación, para que, de manera adecuada, pudieran los clérigos ejercer su tarea pastoral⁴³⁰.

Como excelente jurista, redactó una circular en marzo de 1785, en la que establecía las reglas por las que se habrían de regir las “Conferencias Morales del Clero” de toda la diócesis hispalense. A ella se sometieron los eclesiásticos de Sanlúcar de Barrameda⁴³¹. No obstante, desaparecido tan celoso pastor, pronto tan buena medida formativa cayó en indiferencia y desuso en la mayor parte de las vicarías y parroquias, razón por la que, en 1848, el arzobispo Judas José Romo ordenaría nuevamente el cumplimiento de la ante-

⁴³⁰ Cfr. Manuel Martín Riego: *La Sevilla de las Luces (1700-1800)*, en *Historia de las diócesis españolas*, tomo 10, pp. 253-254-

⁴³¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 72.

rior circular. Diría, con diplomacia vaticana, el arzobispo Romo, al respecto, que “[...] como la experiencia de lo observado hasta aquí nos ha acreditado por desgracia que no corresponde siempre a las esperanzas de los Prelados los efectos de sus providencias, si no *van aseguradas con algunas pr evenciones respetables*, hacemos saber desde ahora a nuestro muy amado venerable Clero, que así como nos servirá de especial júbilo *dispensar nuestra gracia y protección* a todos los que excitados de la vocación sacerdotal asistan a las Conferencias, incurrirán, por el contrario, a nuestro desagrado cuantos se mostrasen morosos o indiferentes a una medida tan canónica. Y que si hubiera algunos (que no esperamos) que resistiesen obedecer esta convocación, no hallándose legítimamente impedidos o dispensados, *nos veremos* (se acabó la diplomacia, al grano) *en la penosa pr ecisión de denegarles las licencias, prórr ogas o remisivas que solicitasen*. En síntesis, esto era lo ordenado en las reglas del arzobispo Llanes, reestablecido por Romo:

- 1.- Todos los clérigos de la ciudad, sin excepción alguna, quedaban obligados a asistir a las Conferencias Morales. Estas versarían sobre: Teología Moral, Prácticas, Ritos, Liturgia, y obligaciones del estado clerical. El objetivo era: *aprender, conservar y perfeccionar la ciencia necesaria al estado eclesiástico*.
- 2.- El lugar de reunión sería la sacristía de la iglesia mayor parroquial.
- 3.- Las reuniones tendrían lugar los lunes, *y en atención a que algunos eclesiásticos querrían aprovecharse de tan útil y honesta ocupación*, podrían también juntarse los jueves para más ejercitarse.
- 4.- Desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre la reunión se celebraría de cuatro y media de la tarde a seis; y el resto del año, de tres y media de la tarde a las cinco.
- 5.- El director sería el vicario; en su defecto, el cura más antiguo; y en su defecto, “*el cura más digno*” . Las funciones del director quedaron establecidas en: cuidar el orden, el silencio, la circunspección, la aplicación, el aprovechamiento, y en corregir y sancionar las faltas que hubiere en algunos. De todo ello, el vicario quedaba obligado de informar al prelado. Igualmente, el vicario señalaría de una conferencia para otra la materia a tratar, el eclesiástico que la habría de exponer y defender, y otros dos eclesiásticos “*para proponer los argumentos*”⁴³².
- 6.- El secretario sería nombrado por el director, teniendo por misión elaborar la lista de los asistentes, asentar las materias tratadas, dejar

⁴³² La función de estos dos era presentar objeciones a lo expuesto para que el ponente las solucionase.

constancia de quienes las habían expuesto, anotar todas las incidencias y extender, a quienes se lo pidieren, certificado de asistencia.

- 7.- Además de estas Conferencias semanales, el director asignaría otros dos días cada mes. En el uno se trataría de los ritos y ceremonias litúrgicas; y en el otro, de la vida y honestidad de los clérigos⁴³³. Como, de ambos temas, se consideraba que poco se había de debatir, el tiempo que sobraba se habría de dedicar a oratoria sagrada. A este último efecto, el director indicaría un tema del que improvisadamente habría de hablar aquel a quien se le designase, haciéndolo “*con la mayor formalidad y circunspección, como si las dijieran en la mayor publicidad*”⁴³⁴.
- 8.- El método utilizado habría de estar en consonancia con el fin al que se dirigían, por lo que a los principiantes u ordenandos habría de servir de conocimiento de las materias, y a los más veteranos de perfeccionamiento.
- 9.- El director elegiría una *Suma Moral* de “sana doctrina”, de la que pudieran aprovecharse aun *los más pobres asistentes*, señalaría un capítulo para la siguiente sesión, y todos lo traerían preparado “*como si lo fueran a exponer*”.
- 10.- Ya en la sesión, expondría aquel que hubiese sido previamente designado, repetiría la exposición otro elegido al azar, para terminar el director, haciendo las precisiones adecuadas *para fijar la doctrina que se debía seguir*.
- 11.- Expuesto el tema, los dos previamente indicados argüirían las dificultades que creyesen convenientes.

Las Conferencias, dado el carácter religioso y piadoso que se pretendía, comenzarían con el canto del *Veni Creator*; con el versículo *Repleti sunt omnes* y la oración *Deus qui corda fidelium*. Se concluiría la Conferencia con la antífona *Sub tuum praesidium*, el versículo *Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix* y la oración *Deus qui famulos tuos*.

La cura de almas

Los cambios históricos se producen con suma lentitud, máxime cuando implican transformaciones ideológicas y pérdida de situaciones privilegia-

⁴³³ El modelo a seguir era el indicado en “Las Sinodales del arzobispado de Sevilla” y en el capítulo *De vita et honestate Clericorum* tan reiteradamente abordado por los papas, por los sínodos, por los concilios y por muchos prelados.

⁴³⁴ El modelo de oratoria se consideraba en aquellos años a Fray Luis de Granada.

das. El asunto venía de atrás, pero es precisamente en este periodo cuando se produce el enfrentamiento entre dos maneras de ver la función del eclesiástico: el beneficio o el servicio. Como quedó apuntado, en Sanlúcar de Barrameda y en su parroquial, desde mucho tiempo atrás, había imperado el primero. Abundaban hasta el exceso los beneficiados y capellanes y escaseaban hasta lo increíble los *cura animarum*, es decir, quienes se ocupasen de lo que en la actualidad se denominaría la “tarea pastoral” entre los fieles. No es que esto último no hubiese existido desde el origen del cristianismo, sino simplemente que no se practicaba. Quede clara la etimología. La palabra *cura* es palabra latina que significa “solicitud, cuidado”. A principios del siglo XIII aparece en los textos castellanos con la significación de “la asistencia que se presta a un enfermo”, de donde derivarían “curar”, “curación”, “incurable”, etc. Todo ello haciendo referencia al cuerpo, al “soma”. Será a principios del siglo XIV cuando en los documentos castellanos aparezca utilizada la palabra con la acepción de “aquella persona, ordenada in sacris, que tenía a su cargo la “*cura animarum*” o atención espiritual de sus feligreses”. La acción (curar) pasó a definir a quien la realizaba (el cura). Este fue el origen y la teoría, pero la realidad iba por otro derrotero. El pensamiento ilustrado puso en evidencia esta realidad. La corona y algunos prelados intuyeron que había que generar el cambio. Los beneficios eclesiásticos se habrían de eliminar y declarar a extinguir, mientras que se habría de potenciar la existencia y adecuada dotación de los “*cura animarum*”.

Papel importantísimo desempeñaría en esta tarea el arzobispo hispalense Llanes. Su actuación sería crucial para la Iglesia de Sanlúcar de Barrameda, como para la de todo el arzobispado. El 23 de diciembre de 1787 despachaba en Sevilla un documento sobre este asunto este arzobispo que tuvo como uno de sus principales objetivos pastorales elevar el nivel espiritual, cultural y económico del clero diocesano, siendo él el que acometería la tarea de dotar económicamente los curatos⁴³⁵. La preocupación por la insuficiente dotación de los curas de alma venía de atrás, pero sería el 4 de abril de 1791 cuando se constituyó en una realidad. Los curatos, según las características de los mismos, quedaron constituidos en tres clases, según la importancia de cada parroquia, siendo los de primera clase los que estaban mejor dotados. Además de ello, se inició un proceso de extinción de los beneficios eclesiásticos existentes, así como de integración de los hasta entonces servidores de los beneficios en el culto y atención a los fieles de la parroquial. Tras ello, vendría la transformación del sistema de acceso a los curatos por la vía de la oposición. Con todo lo que ello podría tener de discutible en un sistema que vendría a durar en la diócesis his-

⁴³⁵ Denominación que recibían las parroquias.

palense hasta 1961, lo cierto es que incentivó la formación permanente del clero y con ello se produjo un mayor nivel cultural en sus integrantes. El prelado Llanes visitó la ciudad sanluqueña en varias ocasiones y practicó en ella las gestiones encaminadas a la consecución de todos estos objetivos.

Llanes apostó lúcidamente por la sustitución progresiva del estado de beneficios por el de servicio pastoral. En la parroquial irían desapareciendo los beneficiados y aumentando el número de párrocos, propios o interinos. Consideraba el arzobispo que eran grandes las obligaciones de quienes ejercían la *cura animarum*, es decir, el cuidado y atención pastoral de las almas, la vertiente religiosa del ser humano. Para enumerarlas, el prelado recurrió a lo establecido en el Concilio de Trento: con precepto divino se ordenaba a quienes les estaba encomendada la cura de almas, conocerlas, ejercer con ellas el “ministerio” de la Palabra, la administración de los sacramentos, el ejercicio de la caridad y buenas obras, y sobre todo tratando paternalmente la cura de las almas de los más pobres y miserables, así como todas las demás actividades pastorales que les incumbían⁴³⁶.

Clarificó asimismo las cualidades que habría de tener quien ejerciese la cura de almas, según lo establecido en las Sinodales⁴³⁷ del arzobispado hispalense⁴³⁸: “*Han de ser los curas de las Iglesias cuales conviene que sean los pastores, maestros y médicos de las almas, cuya sangre se ha de pedir de sus manos*”. Consideraba el arzobispo que, en consideración a las responsabilidades de tanto peso que recaían sobre quienes ejercían tan loable actividad, “*por toda razón, ley y derecho*” se les debía remunerar, de manera que pudieran tener una decente manutención. Por esta razón, tenían los curas de almas, por sólo serlo y con fundamento en Derecho, la facultad de percibir parte de los diezmos, así como cuanto se establecía por las leyes de otros reinos, “*hechas por nuestros católicos monarcas (Carlos Quinto, Fernando e Isabela, Don Juan y Don Alonso)*”. De ellos se recogía lo siguiente:

“Estos diezmos quiso nuestro Señor para las Iglesias, así como para cruces y cálices y para vestimentas y libros y campanas y para sustentamiento de los obispos de la Cristiandad, y otrosí para predicar la fe y para los otros clérigos por quienes son dados los sacramentos”⁴³⁹.

⁴³⁶ *De reformatione*, capítulo primero de la sesión 23.

⁴³⁷ Constituciones que se aprobaban en los Sínodos y pasaban a tener valor normativo.

⁴³⁸ Libro primero, título *De Oficio Rectoris*, capítulo primero.

⁴³⁹ Sinodal, capítulo 4 de Decim. Folio 78.

Este derecho que poseían los párrocos a percibir una parte de los diezmos, necesaria para su “decente manutención”, no se derogaba en el arzobispado de Sevilla por el hecho de ser su arzobispo el párroco “universal” de todas las parroquias. Los arzobispos de Sevilla, facultados por el Breve de Gregorio XIII (1502-1585), expedido en 1584 a petición del cardenal De Castro, arzobispo a la sazón de la sede hispalense, podían nombrar en las parroquias “rectorías perpetuas”. Una vez que el arzobispo trasfería a los curas de almas la potestad de la rectoría de las parroquias, *ipso iure* se les transmitía el derecho para percibir diezmos, primicias y oblaciones. Hasta tal punto que, sobre este referido asunto, mantuvieron un pleito a principios del siglo XVII los curas de almas con los beneficiados de las parroquias, siendo aquellos los que lo ganaron. Asunto que fue ratificado por la Sagrada Rota⁴⁴⁰.

Para fortalecer sus decididos planteamientos de reformas eclesiales y gobierno pastoral recurrió también el arzobispo hispalense a argumentos de índole histórica, considerando que la institución de los curas era mucho más antigua que la de los beneficiados. El beneficio eclesiástico había sido una institución creada en el siglo V, mientras que de los curas, según el arzobispo, ya se hablaba en el Antiguo Testamento, apareciendo configurados en las figuras de los levitas, y ya “*en la ley de gracia*”⁴⁴¹ aparecen como los sucesores de los apóstoles, por lo que el estado de curas fue instituido por el propio Jesucristo. Así en el segundo Concilio de Toledo fueron considerados, en la escala eclesiástica, inmediatamente detrás de los obispos. Fue lo cierto que, desde el siglo II y a partir de él, se ordenó desde Roma que se erigiesen parroquias en las diócesis y que se pusieran curas al frente de ellas.

Consideraba el reformador arzobispo que, existiendo la institución de los *cura animarum*, los beneficios “*no debían subsistir resultando incongruos*”⁴⁴². Adujo una carta circular del Real Consejo de Castilla, en nombre del monarca, dirigida a los arzobispos y obispos, expedida el 12 de julio de 1769 y ratificada en noviembre del mismo año. La circular era de este tenor:

“Como la congrua de los párrocos es el fin más recomendable y una justísima causa para unirles los beneficios simples,

⁴⁴⁰ Tribunal de la Santa Sede, compuesto de diez ministros llamados auditores, en el cual se decide el grado de apelación en las causas eclesiásticas de todo el orbe católico.

⁴⁴¹ Expresión para designar el periodo iniciado por Cristo con la institución de la Iglesia.

⁴⁴² La congrua era la cantidad que señalaba el Sínodo para que pudiese existir un cargo eclesiástico. Al derivarse parte de los ingresos que venían recibiendo los beneficiados a los curas de almas, o párrocos, los beneficios quedaban sin la debida dotación, por lo que, por ser incongruos, tendrían que dejar de existir. Argumento esgrimido para la desaparición de este sistema.

que sean necesarios para su decencia, conforme al concilio tridentino y otras decisiones antiguas, porque como inmediatos pastores, a cuyo cargo está la cura de almas, fundan de derecho para la percepción de los diezmos con que contribuyen los fieles en retribución del pasto espiritual, de modo que, en perjuicio de su congrua, no deben subsistir las separaciones y desmembraciones hechas para exigir diferentes beneficios, siempre que el cura no tenga sustentación decente. Encarga a V.S.I. la Cámara que atienda con preferencia a los curatos de corto valor, uniéndoles el beneficio o beneficios que sean necesarios, no sólo para el preciso alimento de sus poseedores, sino también para una dotación competente que sea remuneración de lo penoso de su oficio, y en que puedan tener algún recurso en sus indulgencias los parroquianos pobres. Y, si por falta de beneficios, no pudiese proveer de remedio oportuno en esta forma, asigne V.S.I. a los párrocos la parte de primicias o diezmos que fuere necesaria, conforme al mismo concilio, en el capítulo 13 de la sesión 24, en cuyo caso estarán obligados a contribuir todos los interesados y partícipes. Y en los pueblos donde hubiere dos o más parroquias, que cada una por sí no baste para mantener al párroco, podrá V.S.I. proponer la unión e incorporación de las que contemple precisas para llenar este fin”⁴⁴³.

El derecho a que los curas percibiesen la parte correspondiente de los diezmos⁴⁴⁴ y demás con que los fieles contribuían a la Iglesia no sólo estaba ordenado “*en los sagrados cánones y leyes de estos reinos*”, sino que también, afirmaba el arzobispo, era una constante verdad en la Sagrada Teología. Citaba, al respecto, como testimonios de autoridad a Santo Tomás de Aquino y al Real Consejo y Cámara de Su Majestad. De este último refería el siguiente texto emblemático:

“Habiéndose introducido en algunas Iglesias el intolerable abuso de haberse hecho beneficios simples los curatos,

⁴⁴³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Bienes y dotación del clero*, caja 4, legajo 1*, ff. 4 y 5.

⁴⁴⁴ “La masa decimal se distribuía en la diócesis de Sevilla de la siguiente manera: un 33’ 33 por ciento entre las mesas arzobispal y capitular, otro 33’ 33 por ciento entre los beneficios y las prestameras, un 11’ 11 para las fábricas parroquiales y el 22’ 22 por ciento restante para la corona (las llamadas tercias reales)”. Martín Riego, Manuel: *Los concursos a parroquias en la archidiócesis de Sevilla (1611-1791)*, en *Isidorianum*, número 10, año 1996, p. 208.

encargando sus poseedores la cura de las almas a un teniente contra la naturaleza y estrecha obligación de los curatos en su origen, y en conocido perjuicio de los feligreses, que carecen de la puntual y mejor asistencia a que son acreedores y lograrían con el propio párroco, como también en las limosnas que expendería y no puede hacer el teniente por los escasos de sus emolumentos, entiende la Cámara será muy justo y conveniente que V.S.I. proponga en su plan de erección de curatos reintegrando en la cura de almas los beneficios que de esta naturaleza hubiere en su distrito. Por el mismo motivo, encarga la Cámara a V.S.I. que, usando de las facultades que concede el concilio en la sesión 7, capítulo 7, de formar, cuide que en los curatos unidos a Iglesias, Monasterios y Comunidades se sirvan por vicarios perpetuos, con la asignación de la congrua que se estime competente, restituyendo en caso necesario al curato en su antigua libertad.

Los demás beneficios que por su renta resultasen dificultosos deberán quedar sujetos a la posesión de V.I. para imponerles los cánones y obligaciones que le parecieren necesarios y convenientes según su naturaleza. Y respecto a que así las Iglesias como los Parroquianos tienen derecho al abundante pasto espiritual a proporción de los diezmos con que contribuyen, considera la Cámara por muy justo que el beneficio o beneficios que V. I. estime precisos y suficientes para imponerles esta carga, los haga residenciales⁴⁴⁵, de forma que sus poseedores los sirvan personalmente, ayudando al señor párroco en las funciones de su cargo, como explicar la Doctrina, asistir a los enfermos y administrar sacramentos, a excepción de bautismos y matrimonios, precediendo para ello el correspondiente examen⁴⁴⁶.

⁴⁴⁵ El imponer que los beneficios eclesiásticos que aún permaneciesen hubieran de tener estas dos características (residencia en el propio lugar donde se hallaba el beneficio y atención espiritual a los fieles que lo sostenían) sería otra de las eficaces medidas para ir acabando con el sistema del beneficiado, cada vez más asimilado a las funciones de la figura del párroco. Se acababa con ello con la tradición de los beneficiados que gozaban de un beneficio eclesiástico en tierras en donde habían estado para tomar posesión de él.

⁴⁴⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Bienes y dotación del clero*, caja 4, legajo 1*, ff. 6 y 7.

¿Se había cumplido, con anterioridad al arzobispo Llanes, esta normativa en la diócesis de Sevilla? Pues no, porque sus cardenales y arzobispos (Solís y Delgado) habían estado “*ocupados en asuntos los más interesantes de la monarquía*”⁴⁴⁷. El asunto comenzó a vitalizarse con la llegada a la sede arzobispal hispalense de don Alonso Marcos de Llanes y Argüelles. Fue un prelado que de inmediato comenzó a visitar personalmente los pueblos y ciudades. Conoció lo limitado y escaso de los curatos. Formó su plan de uniones. Asignó para dotación de los curas un beneficio propio de los cuatro que había a la sazón en la iglesia parroquial sanluqueña, y redujo a menos número el de los beneficiados. Su plan, no obstante, aún no había sido aprobado por Su Majestad, pero el rey había impetrado del papa Pío VI (Giovanni Angelo Braschi, 1717-1799) una bula para desmembrar de todo beneficio y pieza eclesiástica que pasase su renta de 300 ducados, no teniendo cura de almas, “*la tercera parte para aplicarlos a los piadosos fines de su intención*”.

Habiéndose producido una vacante, por la muerte de Pedro Amores, beneficiado propio de la parroquial, pretendieron los curas de almas que tal beneficio quedase para la dotación del curato. El rey, a quien correspondía la provisión de tal beneficio, determinó que se desmembrase la tercera parte de sus frutos y se aplicase a los curas. Así se hizo. También se les asignó la cuarta parte con “*respecto al tiempo de su vacante*”. El 6 de septiembre de 1786 falleció en Madrid José Moreda, que poseía una media prestamera⁴⁴⁸ en la iglesia parroquial. Tocó su provisión al prelado hispalense, quien la desmembró en los mismos términos que el anterior beneficio. Tales desmembraciones del beneficio y aplicaciones al curato fueron ejecutadas por el arzobispo el 11 de diciembre de 1786. Poco a poco se iría desmantelando el sistema de beneficiados de la parroquial en pro de dotar de medios económicos y facultades jurisdiccionales a los “curas de almas”. Al lento ritmo del cambio del pensamiento acompañarían cambios sustanciales. La transformación no sería serena ni pacífica. Abundarían los conflictos.

Dotación de los curas de almas

Clara estaba la intención del arzobispo Llanes, impulsado por la corona. Había que plasmar la intención en normas y en ejecuciones de las mismas. No

⁴⁴⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Bienes y dotación del clero*, caja 4, legajo 1*, f. 7.

⁴⁴⁸ Beneficio eclesiástico consistente en un estipendio o pensión procedente de rentas eclesiásticas que se solía dar temporalmente por la Iglesia a los que estudiaban para sacerdotes o a los que gozaban de algún tipo de beneficio.

era fácil, por cuanto que el entramado de la hacienda eclesiástica a la sazón era bien complejo. Quede una breve síntesis. Existían, en este asunto, muchos departamentos estancos con administración (gastos e ingresos) propia e independiente: el arzobispo, el cabildo catedral, el cuerpo de beneficiados de la iglesia parroquial, los curas de almas, los capellanes, los conventos, las capillas funerarias, etc. Los ingresos los generaban, centrándonos en la parroquial sanluqueña, el cobro de los censos de propiedades rústicas o urbanas que, por donaciones testamentarias, iban a parar a manos de los beneficiados o de la fábrica de la parroquial; la percepción de los derechos derivados de los diezmos y primicias; el cobro de aranceles y ofrendas; los censos provenientes de capellanías, patronatos, memorias y obras pías fundados en la iglesia parroquial durante siglos; así como las donaciones que, con carácter adventicio, pudieran realizar los fieles.

Importante fuente de ingreso era el cobro de los diezmos. Como compensación por los servicios religiosos prestados por el beneficio, cada sanluqueño, cumplidos los 12 años, habría de pagar el 10% del total de los ingresos habidos. El pago, del que no estaban exentos los clérigos, si bien gozaban de algunos privilegios en su aplicación, se realizaba en efectivo o en especies. Los beneficiarios de los ingresos por el concepto de diezmos eran el arzobispado, el cabildo catedral hispalense, los beneficiados de la parroquial de Santa María de la O, la fábrica de la misma y la propia corona. Sería precisamente del concepto de lo correspondiente a la fábrica del que se derivaría una parte (las denominadas “tercias reales”) para las arcas de la corona. En cuanto al pago en especie —que se cobraban en la Casa de la Cilla⁴⁴⁹, primero situada en la actual Calle Carmen Viejo y, con posterioridad, en la actual Calle Luis Eguilaz—, estas eran trigo, vino, aceite, ganado y sus productos, quedando los productos de menor importancia como aportación para la denominada “renta de pie de altar”. El cobro de los diezmos lo efectuaba directamente el vicario o algún otro clérigo por él designado (de ahí la impopularidad, transformada con posterioridad en anticlericalismo), o bien estos lo daban en arriendo a alguna otra persona.

Resultaba evidente que la dotación económica de los comenzados a ser valorados, los “curas de almas”, habría de salir de lo que se fuese eliminando de los beneficiados. Del cabildo catedralicio, nada de nada; de las tercias reales, menos; del arzobispado, quedaba al voluntarismo de algún prelado más desprendido; y de la fábrica parroquial, nada de nada, pues, con muy escasos fondos, se encontraba con harta frecuencia en paupérrimo estado, razón por la que habría de acudir frecuentemente en demanda de ayuda al

⁴⁴⁹ Proviene la palabra de la latina *cella* > “despensa”, como lugar donde se recogían los granos.

arzobispado para el mantenimiento de los más elementales enseres y del propio templo. Ocasiones hubo en que el arzobispado ordenó a la fábrica parroquial de alguna otra villa o ciudad que efectuase préstamos a la de Sanlúcar de Barrameda, como aconteció con la villa de Rota o con la parroquia de Santiago de Jerez de la Frontera. Así que, de donde había que tirar era de los ingresos de los beneficiados de la parroquial, y nada más eficaz para ello que el irlos eliminando y sustituyendo por curas de almas. Hasta 1786 tan sólo había en la parroquial tres curas de almas. Con posterioridad a esta fecha pasarían a ser seis, algunos con sus respectivos tenientes.

El 11 de diciembre de 1786, por mandato del arzobispo hispalense Alonso Marcos de Llanes, se daba a conocer a los curas de la parroquial sanluqueña este significativo decreto que transcribo a la letra:

“Dn Alonso Marcos de Llanes y Argüelles por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Sevilla, del Consejo de S.M,

Por quanto habiendo determinado el Rey Nuestro Señor y Señores de su Rl Camara que de los frutos y rentas del Beneficio que se hallaba vacante en la Iglesia Parr oquial de la Ciudad de San Lucar de Barrameda por fallecimiento de Dn Pedro Amores se desmembrase una parte que no excediese de la tercera para dotación de los Curatos de la propia Iglesia, y en atención a haber pr estado su consentimiento en debida forma Dn Joaquin Rodríguez Estrada Presbitero presentado por S.M. para el citado Beneficio por Ral Cedula de veinte y siete de Mayo del pr esente año; proveimos auto en veinte y dos de Julio del mismo, en que usando de las facultades ordinarias que nos competen y en el mejor modo que por derecho nos es permitido desmembramos la tercera parte por enter o de todos los frutos pertenecientes al r eferido beneficio en pan terciado⁴⁵⁰ mars, y propios, y la quarta parte de caídos⁴⁵¹ desde el dia de su vacante hasta el de la posesion que tomó el antedicho Dn Joaquin: Y habiendo vacado una Media Prestamera de la propia Iglesia por haber fallecido en Madrid en cinco de septiembr e ultimo Dn Josef

⁴⁵⁰ Renta de las tierras que se paga en granos, siendo las dos terceras partes de trigo y la otra de cebada. DEL.

⁴⁵¹ Se refiere a los réditos ya devengados.

Moreda que la obtenia; correspondiendonos su provisión por ser el antedicho uno de los meses ordinarios, y deseando conformarnos con las acertadas intenciones de nuestro Soberano, y atender al mayor trabajo merito y corta dotación de los Curas de este Arzobispado; desmembramos igualmente por auto de dos del corriente mes y año de la fecha una tercera parte de todos los frutos pertenecientes a ella desde el día de su vacante para el propio efecto de dotación de Curatos: Por el tenor de las presentes mandamos se contribuya y acuda á todos los seis actuales curas de la mencionada Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Lucar de Barrameda, en iguales porciones en la referida tercera de frutos del sobredicho beneficio y Media Prestamera y con la quarta del Beneficio según vá expresado por lo respectivo á caídos. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Sevilla á once de Diciembre de mil setecientos ochenta y seis”⁴⁵².

Pasado un año, se había producido nueva vacante. Los curas de la parroquial acudieron al arzobispo solicitándole que se les asignase, de la misma manera, los frutos a ella correspondientes. El arzobispo dio un decreto, desde la villa de Umbrete (lugar donde se hallaba el palacio arzobispal para las vacaciones del prelado), con fecha de 3 de diciembre de 1787, accediendo a lo solicitado. Había determinado el rey que, de los frutos y rentas de la media prestamera que se encontraba vacante en la iglesia mayor parroquial por fallecimiento de Juan Riaño, se pudiese desmembrar una tercera parte para dotación de los curatos de dicha iglesia. Había consentido José Fernando Caballero, arcediano titular de la Santa Iglesia de Salamanca, que había sido presentado por el rey para la citada media prestamera.

Con tales fundamentos, el arzobispo Llanes desmembró la tercera parte por entero de todos los frutos pertenecientes a dicha media prestamera, así como la cuarta parte de los caídos desde el día de la vacante hasta el de la toma de posesión del referido don José. Tales frutos irían a parar, en iguales proporciones, a los seis curas de almas de la iglesia mayor parroquial de la ciudad sanluqueña. En sintonía con todo lo expuesto, se fueron contabilizando las cantidades que los curas de la parroquial fueron percibiendo por los conceptos referidos. Esta es la nómina⁴⁵³:

⁴⁵² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Bienes y dotación del clero*, caja 4, legajo 1*.

⁴⁵³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Bienes y dotación del clero*, caja 4, legajo 1*, folios 9 ss.

FECHA	RECEPTORES	CANTIDAD	CONCEPTO	OBSERVAC.
Mayo de 1788	Roa Guzmán Muñoz Buzón Téllez	9.651 reales	Producto de las terceras partes de beneficio y dos prestameras con las cuartas partes del tiempo de sus vacantes hasta mayo de 1788	Lo que les correspondió fue 14.312 reales, gastándose la diferencia con la cantidad indicada en gastos producidos en Sevilla para su tramitación
1788	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón Antonio de Roa	44 fanegas de trigo y 22 de cebada. Se vendió el trigo a 40 reales y la cebada a 30 y medio, gastándose en su recolección 55 reales y 18 maravedíes. Tocó a cada cura 1.746 reales vellón y 4 maravedíes	Correspondía al tercio de granos o pan terciado que tocó a los curas en este año con respecto al tercio de beneficio y dos medias prestameras.	
1789	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	42 fanegas. Tocó a cada cura 4 fanegas, 16 almudes ⁴⁵⁴ y medio, y medio cuartillo de trigo y dos fanegas de cebada y “ <i>ocho medios con sobra de cinco cuartillos</i> ”. Tuvieron de costa los libramientos 23 reales con 23 maravedíes, y el reparto de grano y llevarlo a casa de cada uno 20 reales. Tocó a cada cura 1.771 con 10 maravedíes.	Renta del pan terciado de las tres partes del beneficio y dos medias prestameras	Efectuó los libramientos el contador Manuel Sánchez de Herrera el 24 de septiembre

⁴⁵⁴ Correspondía a la doceava parte de una fanega.

FECHA	RECEPTORES	CANTIDAD	CONCEPTO	OBSERVAC.
1790	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	113 fanegas con cuatro medios y un cuartillo. Tocó a cada cura doce fanegas y media y un cuartillo de trigo y seis fanegas de cebada una cuartilla y cuartillo y medio, a lo que hubo que quitar los gastos producidos en los libramientos en Sevilla. Tocó a cada cura 304 reales y 11 maravedíes	Renta del pan terciado de las tres partes del beneficio y dos medias prestameras	
1791	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	7.379 reales vellón y seis maravedíes, los que partidos cupo a cada cura 1.229 reales	Renta de los tres tercios y las dos prestameras el beneficio	De la renta del pan terciado cupo al curato las tres partes del beneficio y dos prestameras, 38 fanegas, dos almudes y un cuartillo, lo que se repartió en partes iguales entre los seis curas(15 de noviembre de 1791)
1792	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	12.732 con 15 maravedíes. Rebajados 84 reales y cuatro maravedíes, tocó a cada uno de los curas 2.108 reales y dos maravedíes (seis de diciembre de 1792).	Renta de los tres tercios de las dos prestameras y el beneficio por lo respectivo a los maravedíes del año 1791	

FECHA	RECEPTORES	CANTIDAD	CONCEPTO	OBSERVAC.
1793	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	751 y medio real, tocando a cada uno 125 reales, <i>“con la sobra de uno y medio real que queda en el cajón”</i> . ⁴⁵⁵	Importe de las “fielddades” hasta el año 1792 inclusive, que habían importado 785 reales, de los que se rebajaron 33 y medio que importaron los libramientos	
1793	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	17.036 reales vellón con 31 maravedíes, los que, pagadas las costas de los libramientos, se repartió entre los seis curas. (24 de junio de 1793)	Renta de los maravedíes y los tercios de un beneficio y dos prestameras “por lo respectivo al año de 1792”	
1794	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	8.425 reales vellón con 11 maravedíes que, tras rebajar lo correspondiente a los libramientos, se repartieron entre los seis curas. (20 de agosto de 1794)	Renta de los maravedíes de los tercios de un beneficio y dos prestameras “por lo respectivo al año de 1793”	
1795	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	10.836 reales y dos maravedíes de vellón, se rebajaron 87 reales y 22 maravedíes que fueron las costas de los libramientos, y lo restante se repartió entre los seis curas (4 de agosto de 1795)	Renta de los maravedíes de los tercios de un beneficio y dos prestameras “por lo respectivo al año de 1794”	No obstante de que se refiere a seis curas, aparece una séptima firma en el recibí, la del presbítero Antonio Pérez Gil.

⁴⁵⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Bienes y dotación del clero*, caja 4, legajo 1*, folio 14.

FECHA	RECEPTORES	CANTIDAD	CONCEPTO	OBSERVAC.
1796	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	2.114 reales y 6 maravedíes, de los que se rebajó 143 reales y dos maravedíes de los derechos de los libramientos, repartiéndose el resto entre los seis curas.(13 de abril de 1796)	Importe de las “fielidades” hasta el año 1795 inclusive	
1796 ⁴⁵⁶	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Pérez Gil José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	7.870 reales y 30 maravedíes, los que, tras pagarse los costos de libramiento, correo y cobranza, se repartieron entre los seis curas (29 de agosto de 1796)	Renta de los maravedíes de los tercios de un beneficio y una media prestamera por lo respectivo al año de 1795	Desaparece de las firmas Antonio Buzón y reaparece la de Antonio Pérez Gil
1797	No sólo no percibieron nada, sino que tuvieron que pagar conjuntamente la cantidad que restaba por abonar al apoderado Juan Ruiz, 191 reales y 7 maravedíes (10 marzo 1797).	Se vendió el trigo a 79 reales y la cebada a 49 y medio, lo que importó 1.331 reales y 15 maravedíes	Renta del pan terciado de 1796 por lo que hacía al tercio de un solo beneficio y media prestamera, en 19 fanegas y tres almudes el pan terciado.	Esta referida cantidad fue entregada a cuenta de pago a Juan Ruiz, administrador de la media prestamera de que era propietario José Isidro de Dolarca y Gastón (10 de marzo de 1797).

⁴⁵⁶ De orden de los contadores mayores de la Iglesia de Sevilla, dada en trece de febrero de 1796 se mandó que se devolviesen a la media prestamera que gozaba José Isidro Dolarca y Gastón (cuya tercera parte tenían los curas de dicha iglesia) diez fanegas, diez almudes y un cuartillo de pan terciado, lo que importó 413 reales y 8 maravedíes, pertenecientes al trigo; y 86 reales y 17 maravedíes pertenecientes a la cebada; y 1.278 reales y 9 maravedíes, pertenecientes al año de 1794, por lo que hacía a los maravedíes, y del año 1795 21 fanegas, siete almudes y dos cuartillos de pan terciado, y todo el débito reducido a una hace la de 2.787 reales y seis maravedíes. De dicha cantidad se rebajó el subsidio y excusado que pagaron los curas por otra media medianera en 1794, 259 reales y 8 maravedíes. También se rebajaron 49 reales y 10 maravedíes que supuso el coste de los libramientos. Era el excusado una carga fiscal directa que solía cobrarse quinquenalmente y que gravaba el cobro de los diezmos.

FECHA	RECEPTORES	CANTIDAD	CONCEPTO	OBSERVAC.
1798	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	9.014 reales y 16 maravedíes, de los que desquitados los gastos de libramiento y cobranza, tocó a cada uno de los seis curas 1.467 reales, con dos maravedíes, y a cada uno de los dos tenientes 489 reales (17 de julio de 1798).	Los tres tercios de dos beneficios y una media prestamera, por lo respectivo al diezmo de maravedíes de 1797	Los tenientes eran: Antonio Pérez Gil Y Diego José Vázquez.
1798	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	Tales productos fueron repartidos entre los curas y sus tenientes	Libramientos de pan terciado de los tercios de dos beneficios y una media prestamera, por lo respectivo a 1798: 76 fanegas, 4 almudes y dos cuartillos	
1799	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando Antonio Pérez Gil Diego José Vázquez.	8.771 reales y 8 maravedíes, que, pagados los gastos, se repartió entre los seis curas y los dos tenientes. Recibieron, además la parte correspondiente de trigo y cebada.	Los dos tercios de dos beneficios y un tercio de una media prestamera, por lo respectivo a la renta de maravedíes de 1798.	
1801		1.787 reales, con 30 maravedíes, de los que rebajados los costes de libramiento, se repartieron entre los cuatro curas existentes <i>“según el establecimiento del nuevo Plan”</i> .	Importe de los libramientos por lo respectivo a 1801	

FECHA	RECEPTORES	CANTIDAD	CONCEPTO	OBSERVAC.
1801		Además recibieron de los dos tercios de beneficio y la prorrata del beneficio que gozaba José María de Rojas, 30 fanegas, siete almudes y dos cuartillos (30 de diciembre de 1801).		
1803	Antonio Francisco de Guzmán Ángel Muñoz Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando Antonio Pérez Gil Diego José Vázquez.	236 reales y 24 maravedíes, de los que rebajados 20 de gastos, se repartió entre los curas.	Importes de las fieldades de tres años (1796, 1797 y 1798)	
1803		10.462 reales y dos maravedíes a repartir entre los seis curas, quedando pendiente de cobrar 699 reales con 30 maravedíes al marqués de Arizón ⁴⁵⁷ . (27 de junio de 1803).	Importe de los libramientos de maravedíes de tres tercios de beneficio, por lo respecto a 1799	A dicha cantidad se le rebajó 90 reales, que fueron entregados en la contaduría de repartimientos

⁴⁵⁷ Este título nobiliario fue creado en 1749 por una Real Cédula y expedido el 18 de marzo a favor de **Salvador Jacinto de Arizón y Morales**, gemelo de Cristóbal e hijo de Félix de Arizón y Luisa Morales. El 2º Marqués fue **Salvador de Arizón y Herrera**, hijo del anterior, que casó con Rosa Roubaud. El 3º fue **Cristóbal de Arizón y Roubaud**, casado con Magdalena Navarro, él sanluqueño y ella sevillana. El 4º fue **Salvador de Arizón y Navarro**, nacido en 1784, esposo de Eugenia de Castro, natural esta de Valladolid, quienes en 1826 vivían en la Calle Bolsa 43 antiguo, con sus hijos José, Magdalena, Salvador y Manuela. El 5º fue **José Laureano de Arizón y Castro**, que sucedió a su padre en 1844 y falleció soltero. El 6º fue **Salvador de Arizón y Mejías**, primer teniente de Caballería, e hijo de Salvador de Arizón y Sánchez Fano, teniente general, y de su esposa Juana Mejías y Castaño, y, por tanto, nieto del hermano del anterior, a quien correspondió el título y en quien, por cesión de su padre, fue habilitada la sucesión.

FECHA	RECEPTORES	CANTIDAD	CONCEPTO	OBSERVAC.
1803	Antonio Francisco de Guzmán Antonio Buzón José Téllez Antonio de Roa Francisco Rando	208.563 maravedís a repartir entre cinco curas, por fallecimiento de uno de ellos. (27 de junio de 1803).	Importe de los libramientos de maravedís de tres tercios de beneficio, por lo respecto a 1800	2.100 fueron entregados en la contaduría de repartimientos

La jurisdicción castrense

Quedó establecida también en esta época la normativa de la jurisdicción eclesiástica castrense. Esta normativa afectó a Sanlúcar de Barrameda por existir en la ciudad un subdelegado de dicha jurisdicción y curas castrenses, como Francisco Rando, Nicolás Maestre, Mariano José Rosales, entre otros. Al frente de la jurisdicción castrense eclesiástica estaba en el reino un vicario general castrense. La palabra vicario, del término latino *vicarius* < *vicis* = “vez”, “alternativa”, viene a designar a aquella persona que sustituye o representa a otra de superior rango. Palabra y función ya se empleaban en tiempos del Imperio Romano. Eran vicarios aquellos a quienes el emperador designaba para el gobierno de una diócesis, siendo el lugarteniente de todos los prefectos quien lo hacía en su nombre en las distintas partes de dicha diócesis. Vicario comenzó a llamarse en el siglo IX al delegado del conde que ejercía su jurisdicción en algún distrito del condado. En el siglo XII se designaban vicarios a los agentes de la autoridad real. En el terreno eclesiástico la palabra tuvo y tiene amplia extensión. Vicario era el sacerdote que en cada parroquia de la diócesis ejercía la jurisdicción delegada del único párroco de ella, el arzobispo. Fue en el siglo XVIII cuando fueron constituidos los vicarios apostólicos, quienes, gozando de orden episcopal, gobernaban en orden del papa o de algún obispo en su zona jurisdiccional.

Sin la menor duda habrían de surgir conflictos entre la denominada jurisdicción ordinaria -la derivada del arzobispo de Sevilla- y la jurisdicción castrense, entre otras razones porque los “súbditos” a regir y gobernar eran los mismos en una y otra jurisdicción. Las zonas de onerosos enfrentamientos habrían de resultar frecuentes. Todo ello motivó que en 1764 Ventura de Córdoba, cargado de linajudos títulos, pretendiese poner algún tipo de orden en donde los intereses de unos y de otros en nada facilitaban para que imperase la concordia.

No era don Ventura de los que discretamente pasan por la vida. Los cargos son como jorobas que, con el paso del tiempo, más te joroban, pues aquello del *beatus ille* horaciano y frayluisleonesco estuvo en todo momento adornado de las más sincrónicas armonías. Y es que don Ventura difícilmente pudiera haber acumulado mayor cantidad de títulos honoríficos: cardenal honorífico de La Cerda y San Pedro, patriarca de Las Indias, limosnero mayor del reino, rector y administrador perpetuo de la cura de almas (qué bella denominación en todo momento histórico, porque si uno no acaba de entender eso de las almas, sí que intuye que el ser humano de ninguna manera puede ser algo así como un trozo, más o menos voluminoso, de carne, grasa, nervios, huesos y músculos), juez ordinario eclesiástico de la real capilla, casa y corte y demás iglesias, conventos, colegios, hospitales, palacios, sitios reales y rurales con territorio separado, así como de todos los criados y dependientes de ellos con jurisdicción omnímoda episcopal, capellán mayor y vicario general de los reales ejércitos de mar y tierra de su católica majestad. No era un cualquiera don Ventura, aunque, quién lo sabe, tal vez lo hubiera deseado.

Tantos cargos o le mordían en la piel de la vanagloria o en la sutil tela de la conciencia. Es lo cierto que don Ventura, vete a saber si por una u otra razón, legisló al dedillo las normas de comportamiento que sus delegados -el sanluqueño incluido- habrían de seguir en cada momento. Quede aquí una síntesis de la normativa que el vicario general castrense instruyó a todos sus subdelegados, intentando dejar bien claro el comportamiento que estos habrían de tener en el cumplimiento de los oficios y en los procedimientos pastorales a seguir⁴⁵⁸. Permítame el amable lector que, en aras de la claridad, los numere, no sin dejar antes constancia de que en el Archivo Diocesano de Asidonia Jerez se encuentran las actas castrenses de Sanlúcar de Barrameda de bautismos de 1770 a 1912; las actas castrenses de defunciones de 1770 a 1881, así como las de matrimonios de 1770 a 1912; todas ellas en varios volúmenes incluidos en la caja 125 de *Fondos parroquiales: Sacramental*. Sintetizo la referida normativa en lo que hace referencia a los subdelegados castrenses, a sus obligaciones y facultades, como a las de los capellanes de los ejércitos de mar y tierra. En ella se puede documentar el carácter espiritual y pastoral que se exigía en el desempeño de estos cargos.

- 1.- Como consecuencia de las facultades que le correspondían, por apostólica autoridad, al vicario general de los ejércitos de Su Majestad, en los diversos departamentos de estos reinos, y en

⁴⁵⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1.

cumplimiento del Breve pontificio *Quoniam in exercitibus*⁴⁵⁹, este consideraba la necesidad de verse secundado en su responsabilidad “*por personas doctas de notoria pr obidad y virtud para, de alguna manera, aquietar su conciencia*”. A tales personas, sus subdelegados, habría de darles una serie de instrucciones que garantizasen el fiel cumplimiento de sus oficios, así como la *uniformidad* de todos sus procedimientos. Con ello, consideraba que se afianzaría la paz y se perpetuaría el beneficio espiritual de todos los súbditos castrenses.

- 2.- Los subdelegados, en fiel cumplimiento del breve apostólico *Benignitatis declaratoris*, así como del edicto proclamado por el vicario general castrense, defendiendo sin titubeos la autonomía de la jurisdicción castrense sobre la ordinaria⁴⁶⁰, debían, no obstante, someterse, por búsqueda de una buena armonía, a la aquiescencia de los ordinarios del lugar.
- 3.- Pero, en el supuesto de que algunos ordinarios “*fulminasen*”⁴⁶¹ en el fuero ordinario algún tipo de causas contra los súbditos del fuero castrense, o impidiesen el libre ejercicio de las facultades de sus subdelegados en terrenos de su competencia (como notificaciones, diligencias, actas judiciales, etc...), en primer lugar habrían de informar de ello a la superioridad y, tras ello, una vez que hubiesen comprobado el exceso, trasladarían las “*primeras letras de inhibición y de remisión de los autos*”, comunicándolo al ordinario. De no cumplir las referidas cartas de inhibición, habrían de proceder al traslado de las segundas. En estas se habrían de incluir la agravación y reagravación de las correspondientes censuras. Pero, como la prudencia es la prudencia, se ordenaba que, antes de ejecutarlas, las habrían de enviar a la secretaría general del vicario general castrense. A la secretaría no debía llegar cualquier tipo de documentación, sino un testimonio, bien

459 En este breve de 10 de marzo de 1762 el papa Clemente XIII prorrogó por siete años las facultades que se le venían concediendo al patriarca de las Indias desde que les fueron concedidas por Inocencio X el 26 de septiembre de 1644 por petición de Felipe IV. Posteriormente sería el papa Clemente XII quien en breve de 4 de febrero de 1736 concedería al patriarca la facultad de vicario general de los ejércitos, dignidad que hasta entonces disfrutaba el capellán mayor arzobispo de Compostela.

460 La jurisdicción ordinaria es la que se refiere al gobierno que ejerce el obispo de una diócesis sobre todo el terreno que la comprende., de ahí que el obispo titular de una diócesis recibiera el nombre de “el ordinario del lugar”.

461 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 2.

documentado y probado, de cuanto había ocurrido. Y ello con toda la prudencia del mundo, en evitación de cualquier tipo de escándalo (que no estaba el tiempo para dejarlos proliferar). Así ejecutado, se solicitaría a la nunciatura y al fiscal general del vicariato general el despacho de la inhibición común, así como la remisión de los autos.

- 4.- Vayamos con los capellanes castrenses y sus actuaciones ante las celebraciones de los matrimonios y otros servicios religiosos. Estos capellanes, sin licencia expresa del vicario general castrense, no podrían de ninguna manera asistir a ningún matrimonio. Dada la edad del mocerío integrante de las tropas, el casamiento era de uso habitual, pero si los oficiales lo solicitaban habrían de presentar la licencia de los directores de sus regimientos. De tratarse de simples soldados, deberían contar con la licencia de sus capitanes, coroneles o comandantes. Sin tales licencias, los capellanes no darían licencia para que pudieran contraer matrimonio.
- 5.- Presentadas las correspondientes licencias por quienes desearan contraer matrimonio, se informaría el capellán sobre la libertad del varón, no siendo la mujer de la jurisdicción castrense. Constando suficientemente la libertad de la mujer, se les concederían las licencias, para que pudieran exhibirla ante el ordinario o párroco de la mujer. También le sería comunicado al capellán del regimiento para que asistiera al matrimonio según lo disponía Su Santidad.
- 6.- De ser el varón quien no perteneciese a la jurisdicción castrense, tendría que presentar certificado de ser libre para casarse, expedido por el ordinario o por su párroco, así como recibir también información de la libertad de la mujer. Efectuado el expediente y no habiéndose hallado impedimento alguno, y tras haberse efectuado las amonestaciones o haberse estas dispensado, el capellán del cuerpo los podría desposar con asistencia del párroco del varón.
- 7.- Los subdelegados eran apremiados para que pusiesen especialísimo cuidado en la observancia de lo ordenado por el papa en el mencionado Breve y, de haber algún tipo de incumplimiento, lo habrían de comunicar de inmediato al vicario general castrense.
- 8.- Siendo los dos contrayentes de la jurisdicción castrense, se tramitarían los despachos en idéntica forma a como lo efectuaban los ordinarios, pero observándose con escrupulosidad la investigación de la libertad de ambos cónyuges, recibéndola directamente de ellos mismos y no a través de notarios ni de otra persona, “para

*precauer en lo posible los graves inconvenientes y daños espirituales que, de lo contrario, se pudieran tener”*⁴⁶².

- 9.- Si ocurriera que los oficiales o soldados manifestasen circunstancias de grave consideración que pudieran constituir un peligro para sus almas, su honor, o los de las personas con las que deseaban contraer matrimonio, no pudiéndose despachar licencia para contraerlo, se habría de recabar toda clase de información “*con cautela y madurez*”, y trasladarla al vicario general castrense “*con la mayor reserva*” para su remedio.
- 10.- El subdelegado tendría que acordar en su distrito con el ordinario que los capellanes de los regimientos pudieran celebrar la misa, y que los párrocos territoriales no impidiesen que administrasen los sacramentos a los súbditos de la jurisdicción castrense a ellos encomendados.
- 11.- Si no encontrasen en los ordinarios del lugar o en los párrocos la debida conformidad, darían todas las disposiciones indicadas en la normativa emanada del papa y del rey, hasta que se produjera el efecto pretendido.
- 12.- Como los regimientos de infantería, caballería y dragones⁴⁶³ no tenían destino, los subdelegados del distrito donde entrasen habrían de recabar toda clase de información de los de aquellos distritos donde tales regimientos estuvieron con anterioridad. Estas diligencias se tendrían que hacer con asiduidad y constancia.
- 13.- Los subdelegados quedaban obligados a “inspeccionar” todo lo realizado por los capellanes para ver si ejecutaban cuanto estaba mandado, reconociéndoseles sus licencias, visitándolos personalmente, revisando los objetos de culto que utilizaban, los libros de asentamientos parroquiales que debían tener. Tales subdelegados no “*disimularían defecto alguno que hallasen, sino que castigarían los excesos y descuidos encontrados*” , dadas las adecuadas providencias para que se remediase tal situación.
- 14.- Los subdelegados tendrían que dar razones pormenorizadas de los hospitales que, con destino a la curación de la tropa, se hallasen en el distrito de su subdelegación. Sobre ellos habrían de informar de su calidad, de si tenían capellanes para asistir a los enfermos y administrarles los sacramentos, y de quiénes los habían nombra-

⁴⁶² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 4.

⁴⁶³ A diferencia de los dos mencionados cuerpos, los dragones eran aquellos soldados que realizaban el servicio alternativamente a pie o a caballo.

do. Y asimismo, de no tener capellanes, de cómo se gobernaban y de quiénes prestaban la asistencia debida a los enfermos.

- 15.- Informe similar habrían de hacer sobre las capellanías o parroquias militares ubicadas dentro del distrito de la subdelegación. De ellas deberían informar sobre estos aspectos: estado general, relación de los curas y capellanes que las servían, por quién habrían sido nombrados y dotados, con qué licencias ejercían sus ministerios, qué prácticas pastorales observaban, si administran los sacramentos, cómo intervenían en los entierros y funerales, qué personas constituían la feligresía, y aquellos otros informes que considerasen pertinentes.
- 16.- Dado que no se podían prevenir todos los casos, manifestaba el vicario general castrense su plena confianza en “*la vigilancia y celo de sus subdelegados*”⁴⁶⁴, quienes deberían manejar los asuntos, dándoles la correspondiente tregua sin tomar decisiones hasta haber efectuado consulta con el vicariato general.

Otras instrucciones fueron firmadas por el Vicario General Castrense, estas dirigidas a los **capellanes castrenses**. He aquí el tenor de su contenido:

Expresa en ellas el espíritu de la actuación de tales capellanes: edificar con su buen ejemplo a los militares que habrían de ser sus feligreses reales, efectuar con ellos “*cura de almas*”, apacentarlos en todo con el “*pan de la Palabra divina, la doctrina cristiana y socorrerlos con los santos sacramentos de la Iglesia*”⁴⁶⁵. Tras ello, les expone las normas a seguir.

- 01.- Una vez nombrados capellanes de regimiento, se habrían de presentar en el vicariato general o en la subdelegación exhibiendo la credencial de nombramiento. Hasta que no se les diese por estos organismos la licencia correspondiente, no podrían ejercer su ministerio, pues “*cuanto obrar en sería nulo*”⁴⁶⁶, por lo que el vicariato procedería contra ellos “*con todo el rigor de Derecho*”, imponiéndoles las penas indicadas para los “*párrocos intrusos*”.
- 02.- Con todos los documentos ya en regla, tendrían que considerarse

⁴⁶⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Curato: Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 7.

⁴⁶⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 8.

⁴⁶⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 8 v.

y portarse como curas y padres espirituales de las almas de los individuos que les fuesen asignados, dirigiéndolos en el servicio de Dios. Habrían de vestir y comer moderadamente. Quedarían obligados a evitar las concurrencias a juegos y espectáculos, guardando recogimiento exterior. Habrían de ser moderados y circunspectos en sus conversaciones huyendo de toda “altercación”. Ocuparían el tiempo en la lección de libros útiles para su ministerio. De esta manera, sus fieles oirían sus predicaciones con temor reverencial, se apartarían de los vicios y emularían su virtud. De esta manera, “*les respetarían con el amor y veneración que se debe a la alta dignidad de sacerdotes y pastores*”⁴⁶⁷.

- 03.- En el lugar donde se encontrasen habrían de exhibir sus nombramientos a los ordinarios y párrocos. De haber en dicho lugar alcazar, castillo, fortaleza u hospital que tuviesen parroquia militar o capilla con sacramentos las administrarían siempre que fuere necesario.
- 04.- En evitación de “altercaciones y disputas”, se deberán acordar con los párrocos territoriales, de manera que, “*sin escándalo y con la debida decencia*”, se proceda a socorrer prontamente a nuestros militares con los sacramentos, haciendo así un servicio a Dios y al rey. De no ser posible acuerdo con alguno, usarán por último remedio el hacerlo en secreto, “*como se practica en Madrid y en otras partes de España*”⁴⁶⁸.
- 05.- Una vez que fuesen informados de los médicos o cirujanos del grave peligro de un enfermo o de varios, los capellanes habrán de efectuar “*continuas*” visitas y asistencias a las casas o cuarteles donde se encuentren los enfermos, procurando ser muy celosos y puntuales en administrarles los sacramentos. En sus últimas horas “*no se apartarán de la cabecera de los moribundos, usando sólo del descanso preciso, pues son momentos en que se juegan toda una eternidad*”.
- 06.- Los capellanes deberán velar, una vez que el moribundo ha fallecido, de todo lo correspondiente a su entierro y funeral, “*proporcionando la pompa a las facultades del difunto, y a su carácter y empleo*”. Si hubiesen disposiciones testamentarias, estas serían las que se tendrían que seguir en todo momento, no contraviniéndose a la voluntad del difunto.

⁴⁶⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 9.

⁴⁶⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 10.

- 07.- Velarán y defenderán abiertamente por que los párrocos, cabildos, capítulos o comunidades religiosas no perciban más derechos de los que se siguen en todo el país.
- 08.- En los matrimonios que se ofrecieren, tendrán muy presente que, siendo los dos contrayentes castrenses, habrán de acudir al vicariato general castrense y a su subdelegado correspondiente para que les sean despachadas las licencias pertinentes, sin las cuales no podrán estos contraer matrimonio, pues, de lo contrario, “*serán castigados rigurosamente*” (sic)⁴⁶⁹.
- 09.- Cumplidas las tres amonestaciones -o dispensadas algunas- y no haber surgido impedimento canónico, los capellanes podrán proceder a la celebración de los esponsales.
- 10.- Si sólo la mujer fuese de la jurisdicción castrense, el hombre habrá de presentar la autorización de un juez eclesiástico o párroco, señalándose tras ello el día, lugar y hora en que se haya de celebrar el matrimonio. En caso contrario, se efectuará a la inversa para proceder en ambos casos a señalar “*los derechos de estola*”.
- 11.- De no cumplirse todos los requisitos expuestos, ningún oficial, soldado o súbdito de la jurisdicción castrense podrá casarse. De pretender hacerlo, los capellanes se lo habrán de impedir, informando de todo al vicariato o al subdelegado del mismo, quienes les castigarán “*para su escarmiento y ejemplo a los demás*”⁴⁷⁰.
- 12.- Supuesto el cuidado y celo de los capellanes en dirigir espiritualmente a los feligreses y administrarles los sacramentos, deberán tener, velar y cuidar unos libros en los que asienten las partidas de bautismos y de matrimonios, indicando claramente el tiempo y lugares en que se celebraron, en cumplimiento de lo establecido en el Concilio de Trento.
- 13.- Otro tanto habrán de realizar con los libros de fallecimientos, dejando asentados en sus partidas estos datos: iglesia en que se enterraron, si recibieron o no los santos sacramentos, si otorgaron testamento y ante quien, con expresión de día y año. No servirá de excusa para no hacerlo el alegar que fallecieron lejos, por cuanto que tales datos los pueden extraer del libro que sirve de gobierno en el regimiento para cubrir las plazas de los difuntos.
- 14.- Anualmente deberán mandar una copia certificada y firmada de

⁴⁶⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 11 v.

⁴⁷⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 12 v.

los bautismos, matrimonios y defunciones ocurridos en el año precedente, para pasarlo al *“libro maestro que hemos mandado formar”*. De esta manera, nuestros súbditos no experimentarán los perjuicios que hasta ahora han venido padeciendo por la dejadez ante una materia tan importante para el servicio de Dios y del público. Estos abusos se cortarán, desde ahora, radicalmente.

- 15.- Los capellanes habrán de disponer, además, de un cuaderno separado en el que conste el cumplimiento pascual de todos los que estén a su cargo y en su departamento, despachándoles unas cédulas en las que se les acredite haberlo cumplido. Si resultasen morosos en este cumplimiento, *“con secreta y prudencia los interpelarán y, no siendo bastante, nos darán cuenta”*⁴⁷¹.
- 16.- Cuando un capellán, con las licencias necesarias, hubiese de ausentarse de la ciudad, cuartel o regimiento, intentará que le sustituya alguno de sus compañeros capellanes, contando con que disponga de las correspondientes licencias y las exhiba.
- 17.- Ningún capellán podrá venir a la corte sin nuestra licencia (la del vicario general castrense), a excepción de un lance urgentísimo, circunstancia esta por la que, antes de nada, se habrá de presentar al vicario general castrense o a su auditor general.
- 18.- Los capellanes prestarán sumisión y obsequio al subdelegado, como superior suyo que es, debiéndole tener informado en todo tiempo de cuanto ocurriera en sus cuerpos, estando siempre prestos a someterse a la visita de inspección que el subdelegado decidiese.
- 19.- Si (*“lo que Dios no permita”*) se formase ejército de campaña, los capellanes de los cuerpos destinados a ella, vigilarán el cumplimiento de su ministerio conforme se ha practicado hasta ahora, quedando a las órdenes que reciban del vicario general castrense o del el teniente vicario general.
- 20.- En todo lo contemplado en estas instrucciones, se mandaba a los capellanes que actuaran *“con caridad y prudencia [...] implorando la luz divina en los trances difíciles, así como tomando consejos de sujetos imparciales y doctos”*⁴⁷².

Las precedentes instrucciones fueron dadas en San Ildefonso a 14 de julio de 1764. En el mismo día y lugar el vicario general castrense completó

⁴⁷¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 14.

⁴⁷² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 15 v.

toda esta normativa reguladora del servicio religioso a los ejércitos de España con la que dictó para los **capellanes de la marina**. Fueron, sintéticamente, de este tenor:

- 01.- Siempre que los capellanes de marina se encuentren en tierra deberán cumplir exactamente las instrucciones dictadas para los subdelegados y capellanes de ejército de tierra, debiendo tener un ejemplar de las mismas.
- 02.- Tanto en tierra como navegando, habrán de tener siempre muy claro que son párrocos y padres espirituales de cuantos van en su navío o, en su caso, fuera de él. Les mandamos que, en todo momento, actúen como tales, en acciones y palabras, observando la mayor modestia. Les enseñarán con compostura y buen ejemplo, *“procurando evitar las concurr encias en saraos, bailes y convites, así como huyendo de las conversaciones vulgares, y tratando sólo con personas de carácter , nacimiento, pr obidad y honestidad. Todo ello le es debido como ministro de Jesucristo”*.
- 03.- Tanto a bordo como en tierra usarán del hábito propio de su estado, que podrá ser de corto, si así lo han venido utilizando sus antecesores. Esta tolerancia se les hace *“en consideración a sus cortos sueldos y falta de medios para llevar continuamente los hábitos talares”*⁴⁷³, pero no se podrá hacer uso de ella en la administración de los sacramentos, siendo severamente castigados quienes esto contravinieren.
- 04.- Los capellanes de la marina tienen prohibido terminantemente el uso de galones, colores y otros adornos, impropios de su ministerio, siendo duramente castigados y “cesados” quienes esto desobedecieren.
- 05.- En cuanto los capellanes fueren destinados en navíos del rey o de cuenta de S. M, se presentarán al subdelegado del Departamento (si lo hubiere), recibiendo de él las órdenes pertinentes; visitarán al intendente y al jefe del navío, porque *“esta urbanidad los hará aceptables y ayudará no poco a facilitarles el cumplimiento de su cargo”*⁴⁷⁴.
- 06.- Se habrán de informar, al embarcarse, sobre la índole del comandante y de los oficiales, para tener con ellos una buena correspondencia y armonía.

⁴⁷³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 17.

⁴⁷⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 17.

- 07.- Velarán por que en la capilla del navío no falte nada para la celebración de la santa misa y de los sacramentos, según lo ordenado en el Ritual Romano.
- 08.- Velarán con esmero por que todo esté decente y aseado, especialmente los corporales y purificadores, de no ser así o de faltar en la capilla, lo pondrán en conocimiento de la persona a quien incumba dicha responsabilidad.
- 09.- Antes de celebrar la santa misa, se informarán por el capitán si, en aquella hora, hay algún inconveniente u ocupación que impida la asistencia de los empleados en el navío, acordándolo todo con él. Deberá amonestar a los fieles sobre la compostura que han de tener.
- 10.- En el momento del ofertorio, o al final de la misa de los días festivos, anunciarán a los fieles la indulgencia plenaria que, confesados y comulgados, les dispensa Su Santidad⁴⁷⁵ en los días de la Navidad, Pascua de Resurrección y Asunción de la Virgen.
- 11.- Pondrán particular atención en que se hagan con reverencia los rezos establecidos, en los sitios y a las horas acostumbradas, exhortando especialmente a la devoción por el rezo del rosario.
- 12.- Si en el navío fuere algún otro sacerdote, averiguarán si tienen las licencias pertinentes de su ordinario y, de no tenerlas, les quedará prohibido celebrar misa en el navío y administrar los sacramentos. Si se averiguase que es apóstata de alguna religión, en llegando al puerto, secretamente lo pondrán en conocimiento del prelado u ordinario para que lo recoja.
- 13.- Visitarán frecuentemente las enfermerías de los navíos y, en nombre del rey, averiguarán si a los enfermos se les sirven las medicinas dispuestas por los médicos o cirujanos, verán la ración con que se les asisten, harán la ronda de noche para que los guardias no la descuiden, llevarán con la debida decencia el viático a los enfermos, les aconsejarán que dispongan sus testamentos y nombren albaceas, recibirán con caridad cristiana (al producirse un fallecimiento) a los dolientes, sin apartarse un momento de su lado, animándolos y consolándolos en sus aflicciones corporales y espirituales.
- 14.- Comunicarán del fallecimiento al comandante, para que este lo haga saber a todos por el toque de campana y demás modos que se hicieren, para que todos encomienden su alma a Dios. Si el cadáver se pudiera mantener hasta el día siguiente, se dirá misa de

⁴⁷⁵ Breve *Quoniam in exercitibus*.

cuerpo presente, dándosele sepultura con la debida solemnidad. Si el difunto fuere oficial de grado, contador o maestre, se le cantará vigilia, misa y responso, “llevarán en Europa 100 reales vellón y de plata en la América”⁴⁷⁶. Por los demás oficiales, condestables, maestre de raciones, cirujanos primero y segundo, y sargento se darán 50 reales vellón en Europa y de plata en las Indias; y de los demás de la tripulación del navío 25 y 50.

- 15.- Como puede suceder que muchos de los individuos del navío fallezcan estando temporalmente en él, los capellanes actuarán como quedó establecido en las instrucciones para los capellanes de tierra.
- 16.- Si falleciese alguno a bordo y, por disposición testamentaria o de sus albaceas, se enterrase en tierra, el capellán percibirá sus derechos con la forma prevenida al sepultarse en la mar, pues no se ha de privar de los derechos derivados “de su parroquia, que es el ámbito de su bajel”⁴⁷⁷.
- 17.- Para el inventario y almoneda de los bienes del fallecido, intervendrán los capellanes, junto con el oficial destinado por el comandante y el contador del navío. Se hará un inventario de todos los bienes del difunto, vigilando por que nada se extravíe u oculte. Luego quedará constancia escrita de en cuánto se vendió cada objeto de sus bienes y a quién.
- 18.- Dispondrán que el producto de la venta se coloque en las manos de los albaceas; de no haberlos, se depositará en persona de honradez y, llegados a España, darán cuenta al subdelegado, si lo hubiere y, si no, a la secretaría de gobierno de la vicaría general castrense.
- 19.- Velarán por que todos los datos del fallecimiento queden escritos en los Libros de Defunciones que han de estar en su custodia, haciendo cumplir el testamento en cuanto a misas y otras mandas y obras pías.
- 20.- Dicha dedicación no quedará reducida a estos momentos terminales, sino que en cualquier otro los capellanes instruirán a los súbditos en la doctrina cristiana, especialmente con la explicación del evangelio en el tiempo del ofertorio de la misa, debiendo prestar especial cuidado al tiempo de la cuaresma. Llegada esta, harán

⁴⁷⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 20 v.

⁴⁷⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 21.

una relación de todos los integrantes del bajel, contabilizando en ella quiénes han cumplido y no con las obligaciones y preceptos de la Iglesia. A los descuidados, de no haberlo hecho hasta la fiesta de Pentecostés, “*los amonestarán privadamente con amor y; no bastando, lo conminarán con censuras, declarándoles incursos en ella por última diligencia*”⁴⁷⁸.

- 21.- Deberán corregir secreta y caritativamente a quienes blasfemen, informándoles de los castigos que impone el rey en sus ordenanzas. Si no se enmendaren, darán de ello noticia al capitán para que les imponga el castigo correspondiente. Lo mismo harán con aquellos que sean pecadores escandalosos, “*o causen ruina espiritual*”, actuando en todos estos lances “*con prudencia, caridad, modestia y cristiano celo, previniendo en todo momento no mezclarse en causa criminal alguna, que pudiera tener como consecuencia pena capital, mutilación de miembro o ejecución de sangre*”⁴⁷⁹.
- 22.- Siguiendo “los católicos documentos”, procurarán evitar los juegos de naipes y desterrarán totalmente los juegos de dados. Para que sus diligencias sean efectivas, se auxiliarán del capitán, “*quien por la fuerza remediará lo que no pudieron las paternales amonestaciones*”⁴⁸⁰.
- 23.- Como maestros y directores espirituales se han de ocupar especialmente de los pajes del navío. Han de velar por su educación en la doctrina cristiana y en el temor de Dios, habituándolos a las buenas costumbres. Providenciarán que duerman junto al “cabestrante” y nunca en las “vistas” con lo que lograrán tenerlos a su vista de noche y de día, previniendo al centinela de la cámara baja que no permita que ningún marinero ni soldado duerma junto a ellos. Para un mayor control, “*en horas desusadas*” visitarán sus dormitorios. No les permitirá que anden entre puentes ni combés⁴⁸¹ ni de noche ni de día, sino tan sólo en el preciso tiempo para ejecutar su oficio. Al par, prevendrán a su guardián que no les dé ningún tipo de castigo que exceda a su edad. No permitirán que vayan

⁴⁷⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 22 v.

⁴⁷⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 23.

⁴⁸⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 23 v.

⁴⁸¹ Espacio en la cubierta superior desde el palo mayor hasta el castillo de proa. DEL.

a ninguna tienda, si no es acompañado de algún grumete “*viejo y de confianza*”.

- 24.- Los capellanes no podrán asistir a ningún matrimonio de oficiales o de soldados, sin que se les exhiba con anterioridad despacho del vicariato general castrense o del subdelegado.
- 25.- Cuando en las escuadras de Su Majestad se comisione a un capellán como el primero de todos los demás, este velará por que los demás cumplan fielmente estas instrucciones, amonestándolos en caso de que no las cumplan, y si cayesen en casos como los de “embriaguez” u otros de esta naturaleza, los mantendrán en custodia hasta ponerlos a disposición de nuestro subdelegado del departamento a donde arribaren.
- 26.- Si se encontrasen dos escuadras que salieron a navegar separadas, reencontrándose, por tanto, en ellas, dos capellanes, para evitar entre ellos toda clase de disputas y alteraciones, aquel que se encontrare embarcado y destinado en aquella que mandare el oficial de más grado será el que ejerza la jurisdicción durante todo el tiempo en que estuviesen juntos.
- 27.- Si, tanto en escuadras como en navíos sueltos, se hubieren de enfrentar en combate contra los moros u otros enemigos de la corona, antes del combate, con “*ardiente celo y fervor*” exhortarán a todos a los de la tripulación a que cumplan con su oficio y “*obligaciones de cristianos*”. En comenzando la batalla, se retirarán a la bodega, en donde tendrán “*prevenido el santo óleo, estopa, cruz, estola, agua bendita y manual*”⁴⁸², y con ellos asistirán a los que bajen heridos y auxiliarán a los moribundos y recomendarán a Dios sus almas y, llegada la noche y de acuerdo con el comandante, darán sepultura a los que hubieran fallecido.
- 28.- Llegados que fueren a puerto, informarán de todo lo acontecido en la travesía al subdelegado, poniéndose a sus órdenes.
- 29.- Tanto en tiempo de navegación como en estancias en puerto, en los días de pagamiento no permitirán más demandas ni alcancías que “*las de ánimas, Virgen del Carmen y Santa Bárbara, patrones de los navegantes*”.
- 30.- Finalizada una navegación, traerán un libro con la crónica de todo lo acontecido, que presentarán al subdelegado o al vicariato para subsanar los fallos que se hubieren detectado.
- 31.- Dado que no es posible en la confusión de una tempestad dejar

⁴⁸² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 25.

todo reglado, se confía en la buena voluntad y bien hacer de los capellanes para que en todo momento actúen en seguimiento “*de su honor, religiosidad y cristiana conducta*”⁴⁸³.

El sermonario de la época y su incidencia en la sociedad sanluqueña

Fue este un periodo de esplendor en la oratoria sagrada, tanto que todos los oradores quisieron tener la seña de identidad de “excelentes”, de manera que los había tales, junto a otros de tan ínfima calidad que rozaban el más claro de los ridículos, no sólo por la pobreza intelectual que expresaban, sino por el lenguaje grandilocuente, barroquizante y analfabeto del que hacían gala. En lo uno y en lo otro serían fustigados y ridiculizados por escritores como Feijoo o el padre Isla. Este último con su paródica obra: *Historia del famoso predicador fray Gerundio de Campazas, alias Zotes*. Además de esta dualidad de predicadores, había otra de más hondo calado, la de los que defendían la modernidad proveniente de las ideas ilustradas, y la de los que apostaban por el mantenimiento de los valores tradicionales y del sistema social fijado desde antaño. Ambos sectores se dieron en Sanlúcar de Barrameda y ambos tenían como objetivos fundamentales influir en la conciencia del pueblo, creando en el vecindario instrucción y actitudes de comportamiento. El sermón se constituyó en este periodo en el principal acto de formación del pueblo, aprovechándose para ello, de manera ordinaria, los tiempos fuertes de la liturgia (adviento y cuaresma) y, de manera extraordinaria, las misiones populares. En estas tendrían gran relevancia los capuchinos y los jesuitas.

Los sermones de la época llegaron a tener tanta influencia y a ser de índole tan antagónica que algunos de los prelados se vieron obligados a dictar instrucciones escritas a los predicadores de sus respectivas diócesis versando sobre qué y de cómo habrían de predicar, al tiempo que el sermón llegó a sacarse del recinto del templo, particularmente en los referidos tiempos y en las misiones populares, celebrándose en plazas o en espacios rurales extensos. Por otra parte, era evidente que en un pueblo en su mayoría analfabeto el sermón era la única vía de instrucción, máxime cuando la enseñanza reglada era minoritaria y el teatro estuvo prohibido en muchos momentos.

Analizados sermonarios de la época y trabajos de analistas de los mismos, tanto contemporáneos a aquellos tiempos como de la actualidad, se puede afirmar que las características de los mismos, *mutatis mutandis*, eran idé-

⁴⁸³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Subdelegación castrense*, caja 3, legajo 1, folio 26.

ticas en los diversos reinos de España y de toda Andalucía, desde cuando de sus cuatro reinos (el de Granada, el de Córdoba, el de Jaén y el de Sevilla) se pase a las ocho provincias.

De las dos grandes áreas de fe y moral, o creencia y costumbres, los predicadores incidían más en lo segundo que en lo primero, hasta el extremo de llegar a utilizar las verdades de fe como “instrumentos argumentativos” para apoyar el ataque a la “relajación de las costumbres”. Desde el punto de **vista teológico**, como quedará ejemplificado a continuación, la predicación se centra en un Dios veterotestamentario, duro, distante y castigador. Ese sería el telón de fondo para centrar las predicaciones, de **índole moral**, que tenían como núcleo esencial el ataque a la relajación de las costumbres, relajación que, gran parte de los predicadores, excepción hecha en Sanlúcar de Barrameda, como Rafael Colón, Daoíz o Mariano José Rosales, la achacaban a la influencia de las ideas y modos de vida venidos de fuera del reino, especialmente de la Francia revolucionaria.

Quien más, quien menos comenzó a poner en cuestión desde el púlpito los valores vigentes hasta aquel momento, como la limpieza de sangre, la importancia del propio trabajo, el visceral sentido de la honra, así como la supervaloración que, desde siempre, había tenido la clase nobiliaria para regir en todo y en todo momento la sociedad. Algunos de estos predicamentos atraían las voluntades de las clases populares, durante tanto tiempo sometidas al imperio del poder de la nobleza social. Otros valores vendrían a sustituir paulatinamente a los anteriores, tales como la igualdad entre todas las personas, la dignidad de estas por el hecho de serlo, la negación de la ociosidad...

En este cuadro marco, algunos temas se convirtieron en los predilectos de los predicadores en sus sermones, e incluso de los prelados en sus exhortaciones pastorales. Fueron algunos de estos temas: la defensa de la institución familiar, a la que se consideraba el fundamento de toda la vida social; la importancia de la mujer en el buen funcionamiento de esta institución, razón por la que, al tiempo que se le reconocía tal importancia, se predicaba que la mujer nunca debería salir de su hogar, dedicándose en exclusiva a las labores propias de su sexo y estado, permaneciendo sujetas a sus maridos, sin asistir a diversiones ni a reuniones; las furibundas diatribas, en gran parte porque se consideraban que, además de ser una corrupción de las costumbres por influencia extranjera, suponían un peligro demoledor para la institución familiar, por lo que fueron prohibidos y atacados el lujo (generador de pobreza moral y espiritual), el desorden social (porque suponía un ataque a la prudencia y paciencia requeridas), el adulterio, los bailes (de manera especial los

venidos de fuera como el “minué”, que suponía proximidad corporal entre el hombre y la mujer que lo practicaban), el teatro (por transmisor de la decadencia de las costumbres y por la vida inmoral y liberal de los cómicos) las tertulias (por cuanto que la mayoría de ellas tenían lugar en casas de ilustrados y servían para la transmisión de tales ideas); la inmodestia, la usura, el orgullo y la vanidad; y en general lo que se denominó en la época “*cualquier tipo de exceso*”. Algunos sermonarios llegaron a tildar de herejes a cuantos discrepasen de sus autores, aunque tan sólo fuese en el terreno político, y no en el doctrinal.

Frente a tales negaciones, los predicadores recomendaban vivir sin lujo de ningún tipo, dar limosna a los necesitados, no tener contacto con los cómicos ni asistir a sus representaciones (en los momentos en los que el teatro se permitía de una u otra manera), fundamentar la enseñanza en el ejemplo constante de los padres a sus hijos y en la instrucción a estos de los principios cristianos en las escuelas; alentar a los amos a que protegiesen y cuidasen a sus criados; asistir a misa, sin que, de ninguna manera se aprovecharse tan loable costumbre para utilizar el lugar para citas amorosas y como lugar de encuentros y entrevistas (esta última costumbre, a tenor de lo que de ella se quejan los predicadores, debía de ser más frecuente de lo pensable), confesar frecuentemente, y cuidarse muy mucho de las calumnias y murmuraciones que tenían lugar, según los predicadores, en las tertulias (inclusive contra el mismo estado eclesiástico), así como dar frecuente culto a las imágenes y a las reliquias.

Un referente de las predicaciones de la época fue el gran predicador **Beato Diego José de Cádiz** (Cádiz, 1743 – Ronda, 1801). Misionero capuchino incansable durante toda su vida y en todas las circunstancias. De alguna manera encarnó el espíritu del sermonario de la época. Recorrió misionando todos los puntos de España, haciéndolo incluso fuera de ella. Se desplaza de un punto a otro a pie y era capaz de llevarse varias horas predicando sin parar. A sus sermones y misiones asistía gente de todas las clases sociales, documentándose que además dejó una extensa comunicación epistolar. Defendió muchos de los supuestos que preceden, haciendo particular hincapié en la importancia del vía crucis, de la oración mental, de la creación de Montes de Piedad, y en el rezo del rosario de la aurora. Frente a la extensión de las ideas ilustradas, sus sermones fueron haciéndose cada vez más radicales, dirigiendo sus diatribas de manera muy especial a los gobernantes y al sistema político. Con su postura defendía al par la fe y la patria. De ahí que se adentrara por el camino del ataque contra la ilustración y los ilustrados, por considerar que atacaban a la una y a la otra. Pronto le caerían a su persona las acusaciones y los

ataques (por su defensa a ultranza de la devolución de los bienes de los que había sido desprovista la Iglesia por el Estado, por la denuncia del mal uso que se estaba haciendo con estos, por sus ataques al regalismo de la corona, por sus denuncias contra el comportamiento de personajes importantes del momento...). Llegó incluso a proponer una cruzada contra los revolucionarios franceses. Su carácter fuerte, cerril, sombrío y enemigo de cuanto supusiese cualquier tipo de placeres de la vida, unido a todo lo expuesto, motivaron que fuese desterrado temporalmente por el Consejo de Castilla a Casares (Málaga).

Como escritor religioso escribió de él Manuel Ángel Vázquez Medel: “Pocos escritores religiosos disponen de tan abundante bibliografía como él: centenares de sermones y opúsculos dispersos que, a pesar de los intentos de 1796 y 1856 no han sido recogidos aún en una edición de obras completas. El interés literario de su producción es escaso, aunque posee un agudo espíritu irónico profundamente andaluz. Sus escritos no han llegado, con mucho, a alcanzar la popularidad de sus sermones callejeros que, según testimonios de la época, llegaron a congregarse hasta cincuenta mil personas. Esta actividad de misiones populares emprendidas en 1771, hizo llegar hasta los confines de España la doctrina de un espíritu reaccionario e intransigente con las nuevas ideas ilustradas que llegaban de Europa. Además de *Afectos de un pecador arrepentido* (1776) y de su más famoso opúsculo⁴⁸⁴, *El soldado católico en guerra de religión* (1794), hemos de citar su criterio negativo sobre el teatro, *Dictamen sobre asunto de comedias y bailes* (1790), que influyó poderosamente para impedir el libre desarrollo de la escena en el XVIII”⁴⁸⁵.

Si bien no se trataba de sermón, sino de una exhortación pastoral, esta instrucción del arzobispo de Sevilla deja trazadas las líneas maestras por las que se movía la predicación a los fieles a fines del primer tercio del siglo XIX. La ocasión de la exhortación fue un tanto rocambolesca. Una epidemia de cólera morbo asolaba a casi todo el occidente, encontrándose ya en la capital de Francia. El rey dictó un Real Decreto de 10 de abril encargando que se hiciesen rogativas públicas y secretas en todos los pueblos para implorar la divina misericordia ante tan extendida calamidad.

⁴⁸⁴ Otras obras fueron: *El ermitaño perfecto. Vida de San Antonio* (1 tomo), *Sermones y alocuciones* (8 tomos), *Dos epitalamios místicos para profesión de dos monjas*, *Aljaba mística o modo de visitar a Jesús Sacramentado*, *Carta del muy reverendo padre fray Diego de Cádiz a una señora en respuesta a la consulta que le hizo sobre si son lícitos los bayles, habiéndole oído aprobar el bayle del bolero* (1792), *Memorial al rey con motivo de la guerra contra la República francesa* (1794)...

⁴⁸⁵ Cádiz y la Literatura. *Ensayo de diccionario bibliográfico y antológico*, en Provincia de Cádiz, Volumen 4, p. 265

Se aprestó el cardenal arzobispo de Sevilla, Cienfuegos y Jovellanos (en gobierno pastoral de 1824-1847) a escribir una exhortación pastoral a todos los fieles de su arzobispado, pero, cuando ya se hallaba en ello, tuvo noticias de la que, con el mismo motivo, había escrito el obispo de Cádiz. Dadas las malas condiciones de la salud del cardenal, paró su escrito y mandó *“reimprimir aquella ardiente y piadosa carta”*⁴⁸⁶, si bien él mismo escribió que siempre deseó no hablar con palabras ajenas, pero mandaban las circunstancias. El contenido y la forma de la carta eran los referentes que se utilizaban en la Iglesia de la época, siendo estos los **contenidos más** sobresalientes:

Suma valoración de la persona del rey: Todo ello sería en consonancia con el respeto al principio de autoridad y al estamento nobiliario. No pasaron desapercibidas para los prelados las palabras escritas en el referido Decreto por el rey:

[...] el natural y primer impulso de los corazones católicos, así en los acontecimientos prósperos para la rendida acción de gracias, como para ofrecer medios de expiación en los adversos, sea levantar los ojos al Cielo, adorar la mano omnipotente que por fines inescrutables reparte los males y los bienes, y colocarse con fé viva bajo su divino amparo, siempre fiel a estos sentimientos de consuelo, que son los de todos mis pueblos [...] (p.4).

Era evidente que el rey se expresaba a corriente de los principios mantenidos por la Iglesia. El decreto fue valorado, en su consecuencia, como *“expresivo y piadoso”*, propio de un monarca *“católico y religiosísimo, cuidadoso siempre de promover el mayor bien espiritual y temporal de sus vasallos”*. Puede verse la permanencia del concepto de vasallaje, para indicar las relaciones rey-pueblo, de claras connotaciones medievales y feudales.

Concepción de Dios como en el Antiguo Testamento: castigador: Se afirma que *“la grave y pesada mano de Dios está amenazando sobre nuestras cabezas”*. Ese Dios había ya *“descargado sus terribles golpes en tantas*

⁴⁸⁶ *Exhortación pastoral que hace a sus diocesanos el Ilmo. Sr. Obispo de Cádiz, con motivo de la enfermedad llamada cólera morbo, reimpresa de orden del Emmo. y Escmo. Sr. CARDENAL DE CIENFUEGOS, arzobispo de Sevilla, y dirigida a los fieles de su Arzobispado*, Imprenta Real, Sevilla, 1832, 21 páginas. (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Fondos parroquiales: Curato (varios), caja 5, documento 42).

naciones” y ya había comenzado a hacerlo en las de los vecinos franceses, hiriéndolos de muerte. El instrumento del castigo y furor de Dios era el cólera morbo. Este tono catastrofista era el heredado de mucho tiempo atrás.

Por este concepto, la epidemia no es vista como un fenómeno “natural”, sino como una consecuencia de *“la indignación con la que Dios mira la multitud de los pecados de que abunda la tierra”* (p. 6). De esta manera el problema del mal en el mundo, tema que tanto inquietó siempre al mundo del pensamiento, se soluciona en la exhortación culpando de él a Dios, que reacciona con el mal ante los pecados de los hombres. Este concepto está en la antítesis del pensamiento de Cristo. Cuando sus apóstoles le preguntan: “Señor quién pecó este o sus padres”, Jesús contestaría que “ni el uno ni los otros”. Se afirma en la exhortación, con reminiscencias del profeta Amós, que no hay ningún mal, excepción hecha del pecado, que no venga de Dios, bien para probarnos o bien para corregirnos. Parece titubear el autor tras tan dura afirmación. Le viene a las mientes las palabras evangélicas de la providencia de Dios que cuida hasta del más pequeño pajarillo. ¡Cuánto más de su criatura nuclear, el hombre! No obstante, se reitera en que no existen dos principios independientes (del uno brotaría el bien y del otro el mal, como se pensó en alguna corriente filosófica), y afirma citando a Job, que *“recibimos los bienes y los males de las manos de aquel que crió y gobierna todas las cosas”* (p. 11).

Doctrina sobre la Virgen María: La exhortación afirma que, después de Jesucristo, ella es la mediadora, la “esperanza única de los pecadores” (en palabras de san Agustín), consoladora de los afligidos, salud de los enfermos, y “áncora de la esperanza en las mayores angustias, peligros y aflicciones” (en decir de san Bernardo). Afirma que no hay un verdadero español que no se enternezca al oír su dulcísimo nombre, transmitiéndose de padres a hijos este cariño, devoción y afecto a la Virgen María. A ella se ha de acudir poniéndola como mediadora entre los pecadores y su Hijo. La mejor forma es honrarla con el rezo del santo rosario. No se puede olvidar a su esposo san José, a quien se ha de recurrir, así como a otra extensa lista de santos que se recogen en la exhortación, particularmente a los abogados de las epidemias san Sebastián y san Roque. No obstante lo apuntado, es lo cierto que la devoción a los santos y a la Virgen (especialmente con la advocación de Inmaculada o de Divina Pastora, o en el rezo público del rosario -los hubo de hombres, de mujeres y de niños-) en la segunda mitad del siglo XVIII dejaba en un segundo plano la devoción cristocéntrica⁴⁸⁷.

⁴⁸⁷ Cfr. Manuel Martín Riego: *Devociones marianas en La Sevilla de las Luces (1700-1800)*, Historia de las diócesis españolas, tomo 10. p. 284.

Relación de los pecados que han herido a Dios: Echando mano de un texto del profeta Oseas, indica como pecados: que no hay verdad; que no hay misericordia; que no hay conocimiento de Dios en los hombres, al menos conocimiento práctico para respetarle, servirle, adorarle, según exige su majestad y grandeza. Subyace el mismo concepto del distanciamiento de Dios de sus criaturas, proyectando sobre Dios la imagen captada en el vasallaje. Respetar, servir, adorar... pero no se habla de amar a Dios, de sentirlo en Cristo y con Cristo. Esboza la exhortación, en línea con la casuística moral del momento, precedentemente expuesta, una nómina de algunos de los pecados que han irritado a Dios: la maldición, la blasfemia, la mentira, el engaño, el robo, el latrocinio, el adulterio, el amancebamiento, el homicidio, el escándalo. Todos estos pecados han invadido al mundo entero.

Visión de la realidad social: Digno es de transcribirse literalmente las pinceladas con las que en la exhortación se pinta a la realidad social:

“Aquí se blasfema de Dios y de todo lo que no se entiende o percibe por los sentidos; allá domina la impiedad, irreligión y ateísmo; por un lado vemos atacados en una infinidad de libros, parto del infierno, los principios eternos de la sana moral; por otra se impugnan los dogmas fundamentales del Cristianismo, y se hace guerra á Dios y á su Cristo: la herejía, el error, la libertad sin límites de pensar, de hablar y de escribir, cunde casi de uno a otro extremo de la tierra”.

En esta realidad, así es descrita la situación de la Iglesia:

“Si entre tantas tinieblas aparece y se deja ver la Iglesia Católica Apostólica Romana, caminando con pasos majestuosos bajo la protección del que ofreció estar con ella hasta la consumación de los siglos, no por eso se ve libre de muchos malos hijos que se deshonran con la corrupción de sus costumbres y trasgresión de los santos é inmaculados preceptos de Dios” (p.7).

¿Qué hizo y hace Dios para reconducir al hombre de esta situación social? La exhortación se refugia en que el castigo fue, es y será el instrumento utilizado por Dios para reconducir al hombre. Llama la atención que el

concepto de hombre no aparece como un ser individual, sino colectivo, por lo que los pecados son de todos y los castigos otro tanto. *“El Señor irritado, al ver que toda carne ha corr ompido su camino le castiga”* con trabajos, calamidades, terremotos, revoluciones, guerras, esterilidad, escasez, miseria y muchedumbre de enfermedades comunes.

Reacción de los fieles ante la dureza de Dios: Se acude a la propia cita del rey. Lo que se debía hacer era acogerse a ese mismo Dios, que *“maneja el cruel azote”* e implorarle su clemencia para, de esta manera, desarmar su brazo. El medio no era otro sino el arrepentimiento de los pecados. Es lo que haría cualquier hijo al ver a su padre *“irritado amenazándole con el látigo”*. La humillación transformaría el enfado de Dios en ternura. A este convencimiento se llega por la razón natural, ilustrada por la fe. Por esta unión se sabe que, si Dios se irrita con nuestras ofensas, se aplaca con el arrepentimiento de las infidelidades.

Entra también la exhortación en un cambio de giro más esperanzador. Recomienda levantar los ojos al cielo, esperar de allí el socorro a la ruina y desolación que *“amagaba”*, hacer fuerzas con la oración, porque *“el que es infinita bondad no puede olvidar que somos hechura de sus manos, quæsomos sus hijos y Él es nuestro Padre, por que nos crió y nos conserva”*. Si nos amenaza es por nuestra terquedad en el pecado, porque Dios es Padre, pero también es Juez. Había quedado encendida una cierta lucecita de esperanza. No obstante, la exhortación vuelve nuevamente a adoptar el tono agrio tanto en fondo como en forma, haciendo una barroca llamada a la conversión de los pecados, *“esa ponzoña que nos causa la muerte del alma y esteriliza las buenas obras”* (p. 12).

La finalidad de un buen pastor es anhelar la salvación de sus ovejas: Por esta razón su misión no es sino la de, en nombre de Dios y con su autoridad, *“avisar, amonestar y dirigir”* (p.15). Afirma la exhortación que los pastores son llamados a apacentar con la palabra de la vida, prevenir de los peligros que acechan, llamar a la conversión de todo el corazón a través de una verdadera confesión de los pecados y desatar de las cadenas.

Diríamos como visión global del contenido que en él se encuentra el pensamiento y las creencias de la Iglesia en sus principales dogmas que, de alguna manera, tienen relación con la situación puntual que genera la exhortación pastoral. No obstante, aún no se ha desflorado lo que podíamos denominar como *“la nueva perspectiva de la teología moderna”*. No había llegado aún el tiempo. Se observa en la exhortación, más en el tono que en el conte-

nido (aunque también en este en lo referente a la esencia de Dios), reminiscencias de la teología tridentina, que marcó el rumbo de la marcha de la predicación y vida de la iglesia durante varios siglos. Lo más característico e indicador de las corrientes de la oratoria de la época está sin duda en la expresión, en la manera de utilizar la lengua como canal de comunicación con los fieles. Señalaría **estos rasgos** en la exhortación, que eran los que, *mutatis mutandis*, utilizaban los clérigos en los templos:

- 1.- De las modernas funciones del lenguaje prevalece la **función apelativa**. Se habla para mover sentimientos y cambiar actitudes, pero precisamente desde el sentimiento, por lo que quien lo hace desde el vulgarismo, quien desde el conceptismo. No se utiliza un lenguaje argumentativo, encaminado al pensamiento racional, valor, por otra parte, poco considerado en la época. De ahí la búsqueda de un tono “ardiente”, enérgico, seguro, y lleno de signos de interrogación y exclamación, con abundancia de preguntas retóricas:

“¿Qué excusas tendremos nosotros, hijos míos, siendo cristianos, si permanecemos insensibles, no ya á la voz de un enviado de Dios, sino á los clamores continuos con que llama á las puertas de nuestro corazón el que envió á los Profetas y el que no desea nuestra muerte, sino que nos convirtamos y vivamos? (p. 14).

- 2.- Estructura extensa, de párrafos interminables, a cuyo servicio se pone una elaboración sintáctica de oraciones compuestas, prevaleciendo las subordinadas. Ello valía tanto para el lucimiento barroquizante, como para exaltar el culto a las Patronas de los pueblos, la necesidad de la gracia de Dios o, por el contrario, atacar la degradación de las costumbres, el protestantismo, la vida aseglarada de algunos clérigos, las modas francesas, o para amenazar con el infierno o el purgatorio.
- 3.- Utilización de recursos dramáticos. El discurso no se dice, se representa, se dramatiza. El orador no es un lector, sino un actor que domina la escena, utilizando en su exposición toda clase de recursos encaminados a la consecución de sus fines. La exposición va encaminada a que el receptor vaya “viendo” plásticamente las imágenes que se expresan. Como en este se trataba de llevar

a los fieles del temor al arrepentimiento, vea la dramatización expositiva de este fragmento:

“[...] el cólera morbo arranca a la esposa de los brazos de su esposo: ya asesta sus tiros contra el decrepito anciano: ya ceba su saña y furor en los inocentes niños que no saben pecar: ya corta al empezarse a urdir el hilo de la vida del joven que hacia las esperanzas de toda una familia: ya, en fin, deja ruinas, ciudades y pueblos cubiertos de luto y desolación” (p. 8).

4.- Uso de un tono amenazante:

“Temblamos sólo al considerar la gritería y llanto de la desgraciada familia que llegue a infestarse de esa ponzoña mortal. Tal puede considerarse el Cólera Morbo; ella entra acompañada de los más crueles síntomas; ella no da treguas muchas veces para la aplicación de los oportunos remedios. Estos ocupan muchas manos y mucho tiempo: el menor descuido ó dilación en proporcionarlos acarrea la muerte, y por fin esta se sigue indefectiblemente por lo menos en un tercio de los que son acometidos de esa espantosa enfermedad” (p. 9).

5.- Lenguaje apologético, desdiciendo las teorías de los “contrarios” (*inimici* o *adversarii*), “ellos dicen y nosotros decimos”, si bien en el texto está más apuntado que desarrollado:

“No importa que la incredulidad y el deísmo la atribuya (se refiere a la epidemia) á la casualidad, ciego hado, ó causas meramente naturales, sin contar con el que las dirige. Nosotros, hijos míos, debemos estar íntimamente persuadidos por la fe, que éste y todos cuantos males experimentemos, son efecto ó del pecado original ó de los nuestros actuales”. (p. 9).

6.- Uso de uno de los recursos literarios más habituales en la Biblia: la construcción paralelística:

“¿Cómo ha de perdonar siendo justo al que se halla bien con la injusticia y con la maldad?

¿Cómo ha de perdonar al que no quiere descansar de obrar perversamente?

¿Cómo ha de perdonar al que, en lugar de presentarse lleno de rubor y vergüenza, como un hijo ante su Padre ofendido, le insulta con la continuación en sus prevenciones y abominaciones?

Se puede observar el apuntado paralelismo en la repetición anafórica de las cuatro palabras iniciales (¿Cómo ha de perdonar...?), así como en la dualidad catafórica de las terminaciones de la primera frase y la tercera (injusticia y maldad; prevaricaciones y abominaciones). El recurso paralelístico facilitaba en tiempo la memorización del texto, al par que, con posterioridad, era utilizado para dotar al texto de un ritmo y musicalidad muy aptos para el lenguaje de la oratoria, en el que fue maestra la oratoria sagrada durante siglos.

7.- Como no podía ser de otra índole en estos textos abunda el recurso de apoyar lo expresado en “*argumentos de autoridad*”. Ello en la estructura global del texto, pues, dentro de la exhortación pastoral del cardenal Cienfuegos, como si de un verdadero recurso literario se tratase, se incluye la del obispo de Cádiz. Y ello en el recorrido del texto. Su autor se apoya en citas bíblicas (fundamentalmente del Antiguo Testamento), usadas casi todas en construcción libre, no literalmente, y en citas de los santos padres. Hace también traslaciones o glosas de textos bíblicos, aprovechándolos para reforzar sus disertos.

El sermonario, a qué dudarlo, tuvo gran influencia en el pueblo sanluqueño, dado además, a diferencia de otras localidades, el exceso de eclesiásticos existentes en la ciudad, tanto seculares como regulares. Sintéticamente el vecindario fue adoctrinado en el sentido del miedo y del castigo ante un Dios veterotestamentario, en la necesidad de la penitencia física, en una moral accidental y no vital, en la práctica de unos principios externos y casuísticos, así como en la adquisición de la misericordia de Dios con rogativas,

promesas, romerías, aplicaciones de misas, penitencias públicas y en una vivencia religiosa fundamentada más en la realización de “cosas” que en la vivencia liberadora de una relación personal con Dios. Tendría que llover todavía bastante en la Iglesia.

El sistema de capellanías

Aunque ni con la cantidad ni la calidad de tiempos atrás, seguía vigente el sistema de capellanías. Se fundaban pocas en este periodo, pero habían sido tantas las fundadas con anterioridad que seguían siendo productivas, si bien agrupadas varias en una sola. Con el paso del tiempo algunos aspectos habían ido cambiando. La extensión de la nueva ideología emergente era imparable. Las ideas ilustradas tendrían, a qué dudarlo, una clara incidencia en el hasta entonces imperante sistema de las capellanías. Su avance, a medida que fuese progresando el siglo, hasta adentrarse en el XIX, adquiriría una aceleración imparable. El proceso de secularización se iría implantando en ideologías y en prácticas sociales. El poder tenderá a absolutizarse controlando todo y dando de lado a la anterior y obsoleta sociedad estamental. La crisis venía de bastante atrás, pero le tocaba asentarse por estas tierras y se asentó. Consecuentemente comenzaría a perder sentido el viejo sistema de fundaciones de capellanías u obras pías, imperante hasta entonces por unos fundadores movidos por intenciones exclusivamente de orden espiritual: la salvación del alma. El espiritualismo barroco se vería obligado a dejar en su lugar al secularismo ilustrado.

En 1778 se siguieron autos a instancia del Duque de Medina Sidonia sobre que los capellanes de varias presentasen las escrituras de los censos que, a favor de las capellanías, pagaba por redención de ellos⁴⁸⁸. Algo indicaba que el sistema estaba dejando de funcionar adecuadamente. El sistema de capellanías se vería afectado por muchos conflictos: unos porque ya no disfrutaban de ella los herederos directos de los fundadores, otros porque los productos generados por las propiedades para la dotación de las capellanías eran cada vez más escasos, hasta el extremo de que en Sanlúcar de Barrameda muchas de las capellanías desaparecieron por puro abandono de sus titulares, cansados de que no les fuesen rentables. Fueron muchas las propiedades rústicas y urbanas, dejadas en sus orígenes para dotar de censos a las capellanías, que acabarían perdiéndose y quedando *de facto* en manos de quienes estaban obligados contractualmente a unos pagos que demoraban y demoraban hasta el

⁴⁸⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses Ordinarios*, caja 289, legajos 17 y 18.

aburrimiento de quienes los habían de percibir. El descuido, la ignorancia, la dejadez y la cara dura de algunos harían el resto. Por citar algún ejemplo, vastas extensiones de tierras (por la actual Carretera de Jerez, Pozo Nuevo, Bonanza, Carretera de Trebujena...), así como propiedades urbanas, se irían perdiendo.

Veamos el caso de adquisición de varias capellanías por parte de un sanluqueño que llegaría a ocupar puestos relevantes en el arzobispado de Sevilla: **Luis Gonzaga Colom**. En 1810 opusculó a la capellanía que en su día había fundado Alonso de Zárate⁴⁸⁹. En 1812 opusculó también a la fundada por Francisco Bolaños en 1673 en la iglesia mayor parroquial⁴⁹⁰. En 1817 opuscularía a la fundada en la iglesia mayor por Ana María de Reina y Narváez⁴⁹¹. Entro en el análisis del proceso de la concesión de la capellanía de Alonso de Zárate a Luis Gonzaga, sobrino de Rafael Colom. Luis Gonzaga tenía a la sazón 17 años y era en aquel momento clérigo de menores. Solicitó la capellanía que, en la iglesia parroquial, había fundado Alonso de Zárate. La razón de la solicitud vino motivada por el fallecimiento del anterior capellán, el presbítero Manuel Carrillo y Novela. Se adjuntaba a la solicitud un certificado, expedido por Francisco de Paula Márquez, capellán del Santuario de Nuestra Señora de la Caridad y administrador del Hospital de San Pedro, dedicado a la curación de mujeres pobres.

En dicho certificado se exponía que, “*en el libro donde se apuntan los pobres que mueren en el hospital*”⁴⁹² figuraba una **partida de defunción** con estos datos:

“En 22 de enero de 1810 falleció don Manuel Carrillo y Novela, capellán mayor del santuario y administrador del hospital de san Pedro, habiéndole administrado los santos sacramentos don Julián Bernal, presbítero, cura de dicho hospital. Fue enterrado en la iglesia de san Antonio Abad extramuros, con sólo la asistencia de los capellanes del citado santuario, en virtud del privilegio que consta de la Bula dada por

⁴⁸⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 3025, legajos 8 y 9.

⁴⁹⁰ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3053- 31, documento 223. 8.

⁴⁹¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3035-10, documento 92.3).

⁴⁹² Folio 147 v.

Su Santidad muy Santo Padre Paulo V⁴⁹³, de feliz memoria, expedida en Roma en San Marcos, bajo el anillo del pescador en 13 de mayo de 1609”.

Otros documentos hubo de adjuntar Luis Gonzaga en su instancia: la **partida de bautismo** y el certificado del contenido de la fundación de la capellanía de Alonso de Zárate. La partida de bautismo fue expedida por José Jiménez, cura teniente de la iglesia mayor parroquial, siendo de este tenor:

“En sábado 20 de julio de 1793 yo el doctor⁴⁹⁴ D. Rafael Colom, presbítero, de licencia del Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, dada en ella en cuatro de junio próximo pasado, por parte del Lcdo. D. Ambrosio Delgado Ortiz, su secretario de cámara; y en presencia de don Antonio Pérez Gil, cura teniente semanero de esta iglesia mayor parroquial de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, bauticé solemnemente a Luis Gonzaga Elías María de los Dolores que nació en ese día, hijo legítimo de D. Juan Colom y de doña Rafaela Osorio. Fue su madrina doña Cayetana Colom, su tía, a quien advertí el parentesco espiritual y la obligación de enseñarle la doctrina cristiana, y la firma *ut supra* Dr. D. Rafael Colom”⁴⁹⁵.

El certificado del tenor de **la fundación** de la capellanía fue expedido por el notario archivero de la iglesia mayor parroquial. Se contenía en el documento la siguiente información. Alonso de Zárate instituyó una capellanía de misas con carácter de perpetuidad (*“para siempre jamás”*). Tales misas se habrían de decir en la capellanía que Zárate había *“hecho”* en la iglesia mayor. El capellán que en cada momento lo fuera estaría obligado a que se dijese veinte misas rezadas cada mes en sufragio de su alma y de las de sus padres, abuelos, otros parientes difuntos, y por todas aquellas otras personas *“por las que Zárate tuviese obligación y cargo de rogar por ellas a Dios y de hacerles partícipe de esta buena obra”*.

⁴⁹³ Camillo Borghese (1552-1621). Papa desde 1605, activó la acción misionera de la Iglesia en América y decretó que los eclesiásticos debían de residir en los lugares donde ejercían su actividad pastoral y tenían su oficio.

⁴⁹⁴ Su grado de doctor es prueba evidente de su excelente nivel cultural, pues no todos los eclesiásticos poseían grados, y muchos quedaban en los de bachiller o licenciatura. A la sazón tenía don Rafael 32 años.

⁴⁹⁵ Libro 78 de bautismos, 1º. 8

El capellán, para su alimento y sustentación, percibiría una renta anual de 25.000 maravedíes, provenientes de unas *“casas con dos tiendas que el testador tenía en la ribera de esta villa, en linde de casas de la mujer de Alonso de Niebla, difunto y, de la otra parte, con casas de la mujer de Diego boticario, difunto”*. A ello se sumaría lo producido por otras cuatro tiendas, ubicadas también en la ribera, a espaldas de las anteriormente referidas y que lindaban con las casas del clérigo Pedro Sarmiento. Ordenó Zárate que parte de las *“casas y sus tiendas se saquen al almoneda a tributo perpetuo y se rematen en personas legas, llanas y abonadas”*. Con las correspondientes hipotecas y fianzas se habría de pagar *“los réditos en que se rematen cada una”*. En el supuesto de que las otras casas y tiendas y los tributos de ellas no llegasen a los 25.000 maravedíes correspondientes al tributo anual para la capellanía, la cantidad que faltare se pagaría de tributo y renta sobre la parte de sus bienes, o de los frutos de su otra hacienda, de manera que tal cantidad estuviese siempre asegurada. Ordenó, además, que Álvaro Alonso, presbítero, servidor que lo era en aquel momento de la capellanía, cobrase otros 25.000 maravedíes anuales, destinados a *“ornamentos para la capellanía”*. Lo nombraba capellán vitalicio, cobrando sus 25.000 maravedíes y otros 25.000 para lo referido; estos los habría de cobrar de los tributarios de sus otros bienes.

Zárate nombró patronos de la capellanía a los vicarios de la ciudad, a los priores del convento de Santo Domingo y al corregidor, a los que lo eran en aquel momento y a los que lo fueren en lo sucesivo. A los tres les daba los plenos poderes requeridos en Derecho. Tales patronos tendrían facultad para *“dar a tributo perpetuo en almoneda pública las casas y tiendas indicadas”*, así como otorgar las escrituras que convinieran y atender todos los asuntos referentes a dicho patronazgo. Pidió a los patronos que nombraba que desarrollasen su encargo con *“cuidado y voluntad”*, procurando que *“la capellanía fuese bien servida y la capilla estuviese bien reparada”*. De los bienes del testador mandó que se diese a cada uno de los patronos 500 maravedíes de tributo perpetuo en cada año, los que se impondrían sobre sus bienes o sobre la parte de ellos que fuese suficiente, en el caso de que las rentas o tributos sobre las referidas tiendas y casas no resultasen suficientes para todo lo indicado. Ordenó que de sus bienes se pagase cada año cuatro ducados para reparos y ornamentos.

Dejó establecido que, si el capellán estuviere enfermo, de manera que no pudiese decir las misas, *“no se le hiciera, por ello, descuento alguno, pues aunque estuviere así, podría rogar a Dios por su alma y por las de los difuntos ya indicados, como de él se confiaba”*. En el supuesto de que el capellán se ausentase de la ciudad por un tiempo máximo de un mes, podría decir las

misas en el lugar donde estuviere, como si lo hiciere en la capilla de la parroquial sanluqueña. Cuando Álvaro Alonso, su capellán, no pudiese ya decir las misas, se habrían de reunir los patronos y designar a un nuevo capellán. Este habría de ser “*hábil, suficiente, de buena vida y fama*”. De entre los posibles candidatos, habría de ser preferido para el servicio de la capellanía quien fuese clérigo, aunque no estuviese ordenado de presbítero. Una vez elegido, tendría que ser presentado ante el señor arzobispo de Sevilla y su provisor.

Con posterioridad a la redacción del antecedente testamento, el testador redactó un codicilo en el que “amarró” más. Se reservó para él y para su mujer, Catalina, mientras vivieran, algunas facultades, se redujo la cuantía del pago al capellán y se exigió la existencia de un libro de “contabilidad”, que debería ser revisado en las “distintas visitas de capellanías”. Estas visitas del responsable de capellanías del arzobispado fueron muchas y detenidas. En este periodo se efectuaron en los años 1764, 1769, 1772, 1775, 1778, 1781, 1784, 1788, 1792, 1795, 1798, 1801, 1804, 1807, 1818, 1822 y 1827⁴⁹⁶.

El 7 de junio de 1810 el vicario de la ciudad, Rafael Colom, dio posesión de la capellanía a su sobrino Luis Gonzaga, aún clérigo de menores, por cuanto que se daban en él las cualidades indicadas por el fundador para ejercer y servir su capellanía, cumpliendo “*sus obligaciones según conciencia*”. Se rogó al arzobispo que se sirviera concederle colación y canónica jurisdicción de la expresada capellanía, en cuya concesión “*no se había hecho uso ni de dádivas ni de simonía*”. El 21 de enero de 1811 Colom fue llamado a Sevilla “*a recibir la colación y sacar el título*”.

Sobre eclesiásticos

Un fraile homicida: fray Pablo de San Benito

El caso tuvo una indudable trascendencia, máxime en unos momentos en los que, a pesar de las nuevas ideologías emergentes, el hecho religioso seguía condicionando con indudable fuerza la marcha de todas las estructuras sociales. Desgraciadamente no fue el único eclesiástico en la historia de la ciudad que hubiese sido procesado por cometer o mandar ejecutar delitos semejantes⁴⁹⁷. En 1633, se siguió un pleito criminal contra el presbítero Pedro

⁴⁹⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías: Visitas*, Cajas 22 a 32, documentos 22 a 39.

⁴⁹⁷ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: criminales*, cajas 416 y ss.

de Luza, por parte del atahonero Alonso Pérez de Padilla, porque el presbítero había instigado a su esclavo, el “berberisco” Francisco, a que matase al esclavo del denunciante, el moro Ali. En 1653 se siguió causa criminal por el fiscal general del arzobispado contra Alonso Gómez de Paz, ordenado de menores órdenes, por el homicidio del clérigo Antonio Díaz Mezcla. En 1662 se siguió otra causa criminal contra el minorista Andrés Jiménez Gómez, por complicidad en la muerte de Juan Beltrán. En 1733, nueva causa criminal de oficio seguida contra el minorista Carlos Muñoz, por “*ocasionar la muerte*” a Juan Barba. En 1753 se siguió otra causa criminal de oficio contra Felipe Vicuña y Juan Ortiz, minoristas, por “*ocasionar la muerte*” a Diego Román.

Se han de hacer, sin embargo, dos consideraciones: una, que la casi totalidad de los delitos eran cometidos por ordenados de menores, ciertamente clérigos, pero que, en su casi totalidad, tan sólo accedían a las órdenes menores para poder disfrutar de los privilegios de algunas capellanías⁴⁹⁸, cuyos fundadores habían puesto como uno de sus requisitos el que fuesen clérigos sus capellanes. Estos minoristas causarían muchos problemas y escándalos en la historia de la Iglesia local. La segunda es que estos clérigos eran juzgados por un tribunal eclesiástico, no civil. Eran tiempos en que ambos brazos, el secular y el eclesiástico, caminaban juntos y concordes en un mano a mano de favores mutuos. No obstante, a pesar del estado clerical, la cárcel arzobispal de la ciudad de Sevilla era bien dura. Ello se deduce de las lecturas de los procesos, cuyas sentencias poseían, en la mayoría de las ocasiones, aún más crueldad que las de los tribunales del fuero secular.

El caso del fraile carmelita -magistralmente estudiado por Salvador Daza y Regla Prieto en su obra *Clérigos homicidas en el siglo XVIII: Proceso criminal contra fr. Pablo de San Benito en Sanlúcar de Barrameda (1774)*- vino a suponer la primera vez que un miembro del estamento eclesiástico era sentado en el banquillo y procesado por un juez civil. Los tiempos estaban cambiando, aunque, en España, con una lentitud desoladora. Las ideas ilustradas eran frenadas constantemente por las capas privilegiadas de la pirámide social -la nobleza y la alta Iglesia-, que se oponían, con todos los medios a su alcance, a que se fuesen ejecutando las medidas ilustradas trazadas desde las mentes de los ministros e ideólogos ilustrados.

⁴⁹⁸ En consideración a que las capellanías eclesiásticas, en oposición a las laicales, quedaban exentas del pago de tributos al Estado, dado que pertenecían a la jurisdicción eclesiástica, eran frecuentes los fraudes. Se creaban capellanías en ocasiones para evitar el pago a la hacienda de la corona, o se buscaba en ellas una cierta ambigüedad en evitación de que se pudiese clasificar con claridad.

En la ciudad sanluqueña, una gran parte del siglo asiste a una cierta complicidad entre los brazos secular y eclesiástico -con alguna puntual excepción-, estableciéndose como temas de enfrentamiento el baladío de las cuestiones de honores protocolarios debidos al Cabildo de la ciudad, o el ininterrumpido enfrentamiento del cabildo del clero con el de la ciudad por el asunto de las exenciones en la adquisición de productos alimenticios, de las que siempre había gozado el estamento eclesiástico. Las posturas de los capitulares oscilarán de un extremo a otro, debiéndose esperar a que la segunda parte del siglo XVIII estuviese bien avanzado para ir viendo cada vez actitudes más claramente opuestas al mantenimiento de tales privilegios del clero. Incluso, como se recoge en otros capítulos de la presente obra, hay momentos en que algún vecino recurre al amparo del alcalde mayor ante algún proceso que se siguiese contra ellos por el estamento eclesiástico.

Este contexto lo considero a tener en cuenta para comprender cuanto rodeó el proceso criminal del fraile carmelita San Benito. Los sucesos fueron tan crueles e inhumanos, y se dieron en ellos circunstancias tan morbosas, que bien pudieron haber servido de inspiración para algún narrador romántico de los que pronto aparecerían por el horizonte de la literatura. Una familia sanluqueña acomodada -los Tasara-, cuyo padre, Luis de Tassara, afincado en la ciudad hacía unos años, era abogado, fiscal de Marina, abogado de Rentas, y con residencia frente al mismo convento de El Carmen, lugar donde era profeso fray Pablo de San Benito, el homicida. Un fraile, que doblaba la edad de la joven María Luisa de Tassara, de la que estaba enamorado y a la que venía acosando desde hacía tiempo ante la indignación de la señora Tassara. El fraile, como un precedente de Fermín de Pas, el canónigo lectoral de la novela *La Regenta* de Leopoldo Alas "Clarín", se carcomía de celos, pretendiendo que la joven fuese tan sólo para él. Sabedor de la inminente boda de la joven, la mató a cuchilladas el domingo 26 de marzo de 1774, a la salida de la misa de once en la puerta del convento carmelitano, delante de la propia madre de María Luisa, Juana García de Miranda y del hermano de la víctima, Antonio, un niño de tan sólo ocho años.

Cometido el homicidio, prestamente actuó el alcalde mayor Roque Marín Domínguez. Contactó con el vicario de la ciudad y, de acuerdo con el mismo, apresó al fraile y lo metió en la cárcel real de la ciudad. No iba a ser fácil el proceso, pues, en circunstancias anteriores, el fraile habría sido conducido a la cárcel arzobispal de Sevilla, en la que el fiscal del arzobispado y el abogado defensor del homicida comenzarían los autos, tras los cuales el arzobispo, habitualmente a través de su vicario general, habría señalado la correspondiente sentencia.

En esta ocasión, no. Sería el alcalde mayor el que llevaría un proceso que había reactivado a todos los estamentos: una ciudad conmocionada por el crimen, un clero local dividido -unos, defendiendo el fuero eclesiástico y otros, por las tradicionales malas relaciones con los regulares, tal vez mirando hacia otro lado, a pesar de los pesares-, un cardenal arzobispo ante una situación nueva, y un padre general de los carmelitas que llegó a entrevistarse con el mismo rey Carlos III. El precedente del primer juicio por la vía civil que se hacía a un eclesiástico iba a abrir camino a un nuevo concepto más igualitario de la justicia, pero los estamentos privilegiados (nobles, y eclesiásticos, sobre todo) temían que el precedente puntual amenazase con convertirse en norma, como, con el correr del tiempo, vendría a suceder. La sentencia, formulada por el mismo rey Carlos III, tuvo toda la pinta de poner “paños calientes” a un caso en el que había tantos intereses enfrentados. El homicida no fue condenado a muerte, sino a cárcel perpetua, muy a pesar del clamor popular que exigía lo primero. Fue desterrado a la prisión de San Cristóbal en San Juan de Puerto Rico. Llegó a ella en 1775. Con 63 años de edad murió de tuberculosis en prisión.

La muerte de un vicario

Pocas noticias he encontrado de quien fue vicario de la ciudad **Rodrigo Pérez de Pena María y Viadas**. Para comenzar, así aparece denominado en el documento que hace referencia a su muerte⁴⁹⁹, pero en otros tantos documentos de sesiones del cabildo del clero y de Juntas de Cosecheros de Vinos aparece con el nombre de **Rodrigo Pérez María de las Viadas, Rodrigo Perezmaría y Viadas**, o simplemente **Rodrigo Pérez de las Viadas**. El nombre más certero es el que se recoge en los documentos de los letrados: **Rodrigo Pérez de Penas Vara y Viadas**. Los padrones eclesiásticos testimonian que tuvo su residencia por la zona del Muro, en la Puerta de Rota, en cuyo domicilio aparecen empadronados cuatro mujeres solteras, un francés y una mujer de raza negra. Si en el padrón de 1770 aparece inscrito con la edad de 57 años, debió nacer en 1713, y como en el documento anteriormente referido consta que falleció el 13 de abril de 1780, debió fallecer con la edad de 67 años. Mantengo la sospecha de que, bien él o su familia debieron ser de los primeros montañeses arribados a Sanlúcar de Barrameda desde la región de Burgos.

Fue presbítero y hacendado hombre de posibles. El 14 de febrero de 1738, ya presbítero, otorgó, a favor de los beneficiados de la iglesia mayor parroquial, una escritura de imposición de tributo sobre unas casas de la Calle

⁴⁹⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7.

de Santo Domingo, propiedad de la memoria que había fundado Juan Jiménez Lobatón⁵⁰⁰. Me fundamento, para afirmar su excelente posición económica, en que en el conflicto planteado por los cosecheros de vinos de la ciudad, por el precio de la venta de las carretadas de uvas, él aparece en las reuniones de las juntas de los referidos cosecheros como uno de ellos por mayo de 1742. Asimismo, en el conflicto mantenido entre José de la Vega y los frailes victorios por el uso que aquel hacía de un humilladero instalado en la Plaza de la Ribera con una imagen de Nuestra Señora de la Consolación, al hacerse constar que Vega presentó como testigos a su favor en 1749 a lo más selecto de la ciudad, en dicha relación aparece quien luego desempeñaría el cargo de vicario del clero y de las iglesias de la ciudad, el padre De las Viadas, quien en dicho año desempeñaba el cargo de encargado de las ermitas de la ciudad. En 1758 lo vemos documentado en la relación de eclesiásticos presentes en la toma de posesión del nuevo vicario de la ciudad Diego Nicolás Rendón.

¡Qué solo se quedó el muerto!

El vicario Viadas, como quedó reseñado, falleció el 13 de abril de 1780. Había que cumplir lo establecido. Todo el ritual estaba indicado por tradición. Pero, como la naturaleza humana gusta de distorsionar y ganar fútiles batallas por aquello de colocarse unas plumas de pavo real que reluzcan más que las del vecino, máxime en una sociedad que, a pesar de los nuevos aires que corrían, se aferraba a defender la estructura piramidal desde siempre establecida, surgirían unas curiosas litis. Así que la muerte del pobre Viadas vendría a suscitar un conflicto entre la Venerable Orden Tercera de Penitencia de San Francisco, establecida en el convento de descalzos de la ciudad -hoy templo de San Diego-, y los religiosos mínimos.

Enterados los miembros de la franciscana Orden Tercera del fallecimiento de quien había sido vicario, se aprestaron, dado que el vicario había sido hermano de dicha Orden Tercera, a presentarse en la casa mortuoria donde el vicario estaba de cuerpo presente. Entraron en ella casi al mismo tiempo que la comunidad de padres observantes. Los Terceros iban precedidos de su cruz. Se habían desplazado a la casa “*para hacer el sufragio de un responso, como lo hacían con todos los hermanos*”⁵⁰¹. Subieron los frailes observantes a rezar un responso a donde se encontraba el cadáver. Los Terceros

⁵⁰⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficio. Escrituras, cláusulas y títulos*, caja 1, legajo 5.

⁵⁰¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 1.

esperaban, todos formados con su cruz, a que terminasen tales frailes para subir ellos de inmediato a cumplir el protocolo establecido.

De pronto, aparecieron los frailes mínimos en comunidad, quienes, viendo que los Terceros esperaban para subir a la sala mortuoria, “*aceleraron el paso grave y compuesto*”, de manera que, antes de que los observantes acabasen su responso, ya se habían colocado por las bravas por delante de los Terceros para subir antes que ellos a rezar su responso. Bajaron los observantes. Los mínimos, sin hacer caso alguno a los Terceros que “*tenían su vez*”, subieron a toda velocidad la escalera en dirección al alto de la sala mortuoria. El comisario de la Orden Tercera, vista la escaramuza, les gritaba, “*aunque con la modestia correspondiente*”, que la Orden Tercera había llegado primero, que estaban esperando que terminasen los padres observantes su responso para subir... Por más que se afanó el comisario de los Terceros, ¡cualquiera frenaba a los mínimos, que ascendían la escalera como si de una subida al mismísimo cielo se tratase! Claro que, precalentadas las cuerdas vocales, se siguieron “*palabras impropias y de poca edificación, causándose gran escándalo*”⁵⁰². A pesar de ello, los mínimos, ganada la planta alta de la casa, entraron primeros a rezar su responso por el vicario fallecido.

Esto no va a quedar así

Casi un mes después de los hechos, el 8 de mayo de 1780, en nombre de la Orden Tercera, presentó un escrito al provisor y vicario general del arzobispado el procurador de los tribunales eclesiásticos Juan Moreno de Luque. Narró los hechos acontecidos. Protestó por el comportamiento de los mínimos, por cuanto que habían introducido una novedad ofensiva en lo que venía siendo práctica y costumbre habituales. Quienes llegaban primero a la casa mortuoria eran quienes primero rezaban el responso por el alma del difunto, “*sin atenderse a antigüedades ni privilegios, por ser este el medio más procedente para evitar disensiones y discor dias*”⁵⁰³. Nadie había cuestionado jamás esta tradición, ni la había incumplido y, si alguna vez había surgido alguna disensión, se había solucionado amigablemente.

Además de todo lo esgrimido, la Orden Tercera estaba realmente considerada como una orden venerable, teniendo abundantes ejecutorias a su

⁵⁰² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 1 v.

⁵⁰³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 2.

favor sobre este asunto, por lo que, en ningún caso, se les podía considerar como una congregación o hermandad. Prueba de ello era que, en todo tipo de actos, se le había dado siempre el mismo tratamiento que a cualquier comunidad religiosa. Con tales precedentes, para el procurador Moreno de Luque, “*el comportamiento de los mínimos había sido extraño y escandaloso para todo el pueblo*”, dado que ellos eran conocedores de cuando precede. Era peligroso que hubiesen sembrado inquietud y discordia con su comportamiento, lo que podría generar enfrentamientos en sucesivos casos similares. Por todo ello, los Terceros “*estaban dispuestos a emprender las acciones que les correspondieran*”⁵⁰⁴.

Terminaba el procurador Moreno de Luque solicitando al provisor del arzobispado que admitiese a trámite su información, que comisionase al vicario de Sanlúcar de Barrameda para que también él presentase su informe sobre el asunto, que se le devolviesen luego los autos para actuar en consecuencia, que se considerase que en un caso similar acaecido en Arcos de la Frontera⁵⁰⁵ se había despachado una ejecutoria a favor de la Orden Tercera de dicha ciudad, que se valorase el respeto que siempre se había mantenido por todos en la salvaguarda de estas costumbres, y que en la comisión se informase de los precedentes referidos.

9 de mayo de 1780. El provisor y vicario general de la ciudad de Sevilla y su arzobispado, el licenciado Ignacio Salduendo, comisionó al vicario de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda o, en su defecto, al cura más antiguo de la dicha ciudad, que, con la ratificación actuarial del notario mayor del arzobispa-

⁵⁰⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 2 v.

⁵⁰⁵ Ya se había encargado el beneficiado Antonio Curiel de haberse hecho con una copia certificada de lo que había acontecido en Arcos de la Frontera entre la Venerable Orden Tercera de aquella ciudad y los frailes mercedarios de la misma ante un mismo caso de entierro (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folios 8 v. a 13 v). Hubo de intervenir el propio nuncio de Su Santidad Benedicto XIV en España don Enrique Henríquez. Tras unos extensos y prolijos autos, el nuncio, por el inadecuado comportamiento del prior de los mercedarios de Arcos de la Frontera y su comunidad, los condenó por la actitud mantenida contra la Orden Tercera con motivo del entierro de Jerónimo Francisco Angulo Velázquez el 7 de julio de 1744, y tras las informaciones recabadas por el vicario de Arcos de la Frontera y párroco de la San Pedro de aquella ciudad. Consistió la condena en que debían satisfacer de la ofensa proferida a los Terceros, en informar de los hechos y de la actitud rebelde del prior a la inquisición, en avisarles que serían puestos en manos del brazo secular, y en la imposición de pagar a los Terceros las costas generadas en el proceso, 1.102 reales y medio vellón, en amonestarles de que si seguían en su actitud serían excomulgados y suspendidos *a divinis*.

do, José de la Barrera, recabase los datos que pudiesen confirmar o desmentir la información presentada en el arzobispado. Para ello, debía interrogar, bajo el preceptivo juramento, a quienes pudiesen clarificar tales extremos. Unas preguntas adecuadas debían llevar al conocimiento de la verdad sobre lo acaecido. Finalizada la información para la que el vicario quedaba facultado, debería enviar en sobre cerrado sus conclusiones al notario mayor del arzobispado.

Era en este tiempo vicario interino de la ciudad sanluqueña Antonio Francisco de Guzmán, cura y beneficiado de la parroquial. Conoció la comisión que le concedía el provisor. La aceptó. Ordenó el 10 de junio de 1780 que prestamente se le notificase al presbítero Antonio Curiel, beneficiado de la parroquial y ministro de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, con sede en el convento de San José de los franciscanos menores descalzos, para que pudiese presentar a declarar sobre el auto a los testigos que desease. Tales testimonios serían reglamentariamente recogidos por el notario de la vicaría sanluqueña, Agustín de Herrera. Antonio Curiel podría presentar, además, cuantos libros de actas u otros pudiera considerar pertinentes para el esclarecimiento del asunto debatido⁵⁰⁶. El notario Herrera lo comunicó de inmediato al beneficiado Antonio Curiel.

Primeros documentos: la historia no era nueva

Antonio Curiel presentó al notario Agustín de Herrera un libro de actas de la Orden Tercera. Por ellas, descubrimos que la historia no era nueva, e incluso que el a la sazón difunto, Rodrigo Viadas, había tenido que intervenir tiempo atrás en un caso similar. Curiel exhibió “*un libro de a folio en pergamino*”⁵⁰⁷. Era Libro de Juntas y Elecciones, y correspondía a los años de 1743 a 1765. Se refirió especialmente Curiel a las actas de dos sesiones contenidas en los folios 59 vto y 64 y 64 vto, redactadas por Ramón Tarelo, secretario segundo de la Venerable Orden Tercera de San Francisco. La lectura de tales folios deja la siguiente información: El 14 de diciembre de 1762 se había producido un enfrentamiento similar de la Orden Tercera por el mismo motivo. En aquel entonces lo había tenido con los frailes agustinos.

El enfrentamiento se había producido “*como a las tres de la tarde*”. La Orden Tercera se había desplazado, precedida de la cruz correspondiente, a la

⁵⁰⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 4.

⁵⁰⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 4 v.

casa mortuoria de un hermano fallecido, Manuel Pérez, para realizar en ella “*la estación del santísimo Sacramento y rezar un responso*”, como era tradicional que se hiciera con los miembros de los Terceros antes de procederse al entierro del cadáver. Los Terceros habían llegado inmediatamente después que los dominicos. Estos subieron a la habitación donde se encontraba el cadáver. Los Terceros quedaron a la espera de subir cuando los dominicos bajasen. Estaban ubicados a la misma entrada de la escalera que accedía a donde estaba el cadáver. Eran los únicos que aguardaban. Comenzaron a bajar los dominicos. Los Terceros se dispusieron a subir, momento en el que súbitamente entró en la casa el agustino fray Lorenzo Bejines. “*Con una mano se recogió el hábito, con la otra comenzó a retirar con toda violencia a los hijos de la venerable orden*”⁵⁰⁸. Al tiempo, el agustino comenzó a gritarles que se apartasen y dejasen pasar a la comunidad de agustinos que se disponía a subir. Comenzó a reconvenirle el comisario de los Terceros, diciéndole que se contuviese, dado que los suyos llevaban allí ya un buen rato esperando para subir. El agustino le contestó que él no entendía de Orden Tercera, mientras que con su cuerpo impedía con violencia que los Terceros iniciasen la subida de la escalera. Se abrió de brazos, de tal manera que no sólo obstaculizaba la subida de los Terceros, sino la bajada de los dominicos, que habían terminado los sufragios por el difunto.

Así las cosas, entraron los también agustinos fray Francisco de Burgos, ministro y prior, así como fray Luis del Pino, superior. Lo hicieron con la misma violencia que sus hermanos de orden. Fue el preciso momento en que, al estar el comisario de los Terceros defendiendo su derecho de primacía, el prior lo cogió por el brazo y le gritó que “*se fuera con Dios, que no sabía ni entendía lo que decía; qué orden tercera, ni qué orden tercera*”⁵⁰⁹. El griterío iba acumulando cada vez a más gentes. Tuvieron que intervenir Pedro Pérez, hermano del difunto, y Juan de Rosas, alguacil mayor de la ciudad, rogándole a los Terceros que saliesen del duelo para, de esta manera, sosegar y contener la causa del alboroto. El comisario ordenó a sus compañeros de orden que desistiesen de subir a donde se encontraba el difunto. Salieron a la calle, en donde esperaron para cumplir con su obligación de acompañar al cadáver hasta la iglesia mayor parroquial.

15 de enero de 1763. Se reunieron los hermanos de voz y voto de la Venerable Orden Tercera, presididos por el padre comisario fray Francisco

⁵⁰⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 5 v.

⁵⁰⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 6.

Padilla, y por el hermano ministro Valerio de la Portilla. El padre comisario, informado por el hermano ministro, manifestó su interés por “*la paz y religiosa reconciliación entre la comunidad de agustinos y la de la orden tercera*”⁵¹⁰, razón por la que había visto muy bien la iniciativa de Francisco de León y Guzmán, jefe de escuadra de la Real Armada y gobernador de lo político y militar de la ciudad, quien, “*empeñado en reconciliar esta discordia*”⁵¹¹, para conseguir el pacífico fin, había reunido en su propia casa al prior de los agustinos, fray Francisco de Burgos, y al hermano ministro de los Terceros. Se trató el tema de las desavenencias entre ambas instituciones, no llegándose a la reconciliación esperada, por cuanto que no se reconvino el prior agustino.

En vista de ello, se acordó que el gobernador nombrase dos prelados como jueces compromisarios. Ellos serían quienes podrían dar la resolución definitiva sobre el asunto, que todos acatarían. A tal efecto fueron nombrados el padre Miguel de Molina, rector del Colegio de la Compañía de Jesús, y fray Jerónimo Torralba, prior del Convento de Santo Domingo. El hermano ministro de los Terceros respondió que quedarían a la espera de lo que se tuviese a bien determinar “*para mayor gloria de Dios*”, aceptando con agrado la intervención del gobernador de la ciudad. Expuso el representante de los Terceros que en todo ello se salvaguardase el honor y la estima de la Orden Tercera de franciscanos. A tal efecto, fueron nombrados los hermanos de la misma Rodrigo de las Viadas, presbítero y ministro que había sido de la Orden, así como Juan Gómez, capitán y gobernador del Castillo de Santiago, para que se ocupasen de tal cumplimiento.

El domingo 23 de enero de 1763 se reunió la Venerable Orden Tercera para conocer lo resuelto por los prelados jueces compromisarios y diputados. Presidió la sesión el guardián del Convento de San José fray Francisco Canalejo de las Llagas, el padre comisario fray Juan Francisco Padilla del Señor San José, el hermano ministro, el hermano coadjutor, el hermano Rodrigo de las Viadas, diputado, y el hermano Juan Gómez, también diputado, con la asistencia de todos los demás hermanos. Intervino el padre guardián. Informó de que la finalidad de la junta era la de dar a conocer, por parte de los diputados de ella, lo que habían acordado los prelados jueces compromisarios en la reunión mantenida en casa del gobernador de la ciudad. Estos fueron los acuerdos:

⁵¹⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 6 v.

⁵¹¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 24.

- 1.- Que la comunidad de los agustinos “*diese satisfacción a la venerable orden tercera por el agravio recibido*”⁵¹². Había intervenido el diputado Rodrigo de las Viadas, quien “*mirando sólo a Dios*” y en evitación de los inconvenientes que traería el que tal comunidad hubiese de dar satisfacción pública a los Terceros, consideró que habrían de tener como referente de comportamiento al padre san Francisco, “*quien todo él fue humildad y suma veneración a los sacerdotes como ministros del Altísimo*”, por lo que la Orden de los Terceros quedaba del todo satisfecha de dicho agravio tan sólo con que el prior de los agustinos, fray Francisco de Burgos, diese “*en amor y caridad*” un abrazo al hermano ministro, Valerio de la Portilla. Lo realizaron recíprocamente en presencia del gobernador de la ciudad, jueces y diputados de la Venerable Orden Tercera. Ello fue suficiente.
- 2.- Que, para lo sucesivo, pasase a rezar el responso ante el cadáver de un hermano muerto quien hubiese llegado a la casa mortuoria primero.

La Orden Tercera quedó complacida con tales acuerdos. En esta sesión, además, se dio las gracias al padre Viadas, su diputado, por aquel acuerdo, “*nacido de un espíritu de caridad y amor a Dios*”⁵¹³; se nombró diputados, para que fuesen a agradecer al gobernador de la ciudad su fecunda intervención (“*por su buena conducta y piadosa intervención*”) en el asunto, a Diego Pulecio de Loaysa, beneficiado de la parroquial y a José Bernal Muñoz; se acordó constituir un archivo para la guarda y custodia de todos los documentos, libros, e informaciones de la Orden Tercera, nombrándose archivero al presbítero Antonio Martínez. Tras todo ello, se terminó con las preces acostumbradas y las firmas de rigor. El 12 de junio de 1780 el notario público apostólico, Agustín de Herrera, certificaría que los datos precedentes concordaban al pie de la letra con los contenidos en el libro de actas citado con anterioridad.

Testimonios de sanluqueños en el nuevo caso

El 26 de junio de 1780 el vicario interino Antonio Francisco de Guzmán, acompañado de su notario, Agustín de Herrera, comenzó a tomar decla-

⁵¹² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 7 v.

⁵¹³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 8.

ración a los testigos presentados por la Orden Tercera, tras efectuar el protocolo del juramento, que se realizaba *“por Dios nuestro Señor y a una señal de cruz”*⁵¹⁴. Como era de esperar, todos ratificaron la visión de los hechos que había presentado el procurador de los Terceros ante el vicario general del arzobispado, si bien fueron quedando en las declaraciones algunas pinceladas novedosas, que nos van dibujando los usos y costumbres de la Sanlúcar de Barrameda del último tercio del siglo XVIII. Quede reflejada una síntesis:

TESTIGO	EDAD	PERFIL	APORTACIONES
Alonso Somoza	60 años	De ilustre familia de hidalgos, según reconocimiento por la Real Chancillería de Granada. Su abuelo, Bernardo Somoza, fue regidor y alguacil mayor de vagabundos; su padre, alférez mayor de la ciudad. Él, tras una experiencia juvenil en la milicia, se casó en su ciudad natal con Manuela Pardo Salayarán, viviendo de sus rentas.	Mientras los observantes rezaban su responso en la sala donde se encontraba el cadáver del vicario, los Terceros estaban abajo <i>“formados como corresponde y es estilo desde tiempo inmemorial”</i> . Los mínimos no hicieron el <i>“aprecio que le correspondía a la orden tercera, atropellándolos”</i> , mientras que el padre comisario actuaba <i>“de buen modo”</i> , <i>“insinuando con humildad”</i> . La actuación del prior de los mínimos <i>“no fue muy propia a la edificación que corresponde en tal ocasión y a la casa donde se hallaba, pues estaba allí lo más distinguido de este pueblo”</i> .
Juan de Morales	34	Vivía en el Santuario de Nuestra Señora de la Caridad.	Ratificó los hechos, pues se encontraba el día de autos en el zaguán de la casa del vicario difunto, <i>“con el ánimo único de ver el entierro”</i> . Pudo observar <i>“la aceleración de pasos de los mínimos para entrar antes que los de la Orden Tercera”</i> , sin que ningún razonamiento lograse contenerlos en su intento.

⁵¹⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 14.

TESTIGO	EDAD	PERFIL	APORTACIONES
Jerónimo Muñoz, alias “Cascarrón”	54	Vivía en la Calle de Poedo	Se encontraba cuando los hechos en la casa mortuoria “ <i>tan sólo para ver el entierro</i> ”. Lo vio todo. Le llamó la atención “ <i>la aceleración de pasos</i> ” de los mínimos para entrar antes. No lo sabía de cierto, pero había oído decir que desde tiempo inmemorial era tradición respetada que entrase en los entierros el primero que llegase, para evitar comparaciones de antigüedad y honor, en evitación de enfrentamientos.
Luis de Valderrama y Verrospe	49	Regidor perpetuo y capitán de las torres de Poniente. Hijo de quien durante tantos años había sido escribano del Cabildo, Luis de Valderrama Galván, y de Pantaleona de Verrospe Osorio y Montes de Oca. Su hermano Antonio de Valderrama y Verrospe fue presbítero.	Subrayó que los mínimos debían haber entrado cuando les tocase por su turno, y no atropellando a quienes esperaban.
Lorenzo de Ortega y Ceballos	34	Presbítero de la ciudad, por lo que juró, con la mano en el pecho, “ <i>in verbo sacerdotis</i> ”.	Subrayó que eran notorias “ <i>la desazón y alteración</i> ” que se había producido el día del entierro. Estuvo la razón en que la comunidad de los mínimos había atropellado a la Orden Tercera, cuando esta se disponía a rezar un responso. Con lo sucedido se había producido un notable escándalo y alboroto, por irse en contra del estilo y práctica que siempre se había observado en estos casos. La Orden Tercera estaba en posesión del mismo derecho que las demás comunidades religiosas, puesto que no estaba encuadrada dentro de las denominadas “ <i>hermandades o congregaciones</i> ”, sino orden.

Estos fueron los testigos oídos. El mismo día 26 de junio de 1780 el vicario interino sanluqueño, Antonio Francisco de Guzmán, como juez de comisión en estos autos, considerando concluidas las diligencias, dictó un auto que ordenaba que se enviasen los originales al provisor y vicario general del arzobispado, para que, en su vista, proveyera lo conveniente.

Moreno de Luque a seguir el proceso

La patata caliente había quedado ahora en Sevilla. El procurador Moreno de Luque, con fecha de 20 de julio de 1780 dirige un nuevo escrito al vicario general. Pidió que diese por presentadas las diligencias remitidas desde la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y ejecutase la defensa del derecho de sus defendidos, los miembros de la Orden Tercera. Las dio el provisor por presentadas. Nuevo escrito al provisor del procurador Moreno de Luque. 8 de agosto de 1780. Amplio escrito. Estaba pendiente el que a la Venerable Orden Tercera de Penitencia de San Francisco del Convento de Descalzos de Sanlúcar de Barrameda se le restituyese “*del despojo que se le había causado de la posesión en que había estado y está de hacer con las demás órdenes religiosas sufragios en las casas mortuorias conforme vayan llegando, sin atención a privilegios ni antigüedades*”⁵¹⁵. A tal efecto, hace un extenso recordatorio de lo acaecido con motivo del entierro del vicario Viadas, de las diligencias efectuadas con testigos, y de los documentos presentados por Antonio Curiel, que hacían referencia a la jurisprudencia creada ante otros casos en Sanlúcar de Barrameda y en la ciudad de Arcos de la Frontera.

Tras la extensa exposición, el procurador Moreno de Duque suplicó al provisor que diese por presentada toda la documentación referida y, en consideración de que la Orden Tercera había sido despojada del derecho que le asistía y había usado desde mucho tiempo atrás, que se le hiciese saber al prior y comunidad de mínimos que “*con ningún pretexto ni motivo volviesen a perturbar la buena armonía, bajo los apercibimientos que se tuvier en por convenientes, con condena al pago de las costas y cualquier otra cosa a que die- ra lugar*”⁵¹⁶. El provisor ordenó que se le llevasen los autos para proveer justicia. El 29 de agosto de 1780 Francisco Moreno de Luque, procurador de los tribunales eclesiásticos, presentó⁵¹⁷ el otorgamiento de poder que la Orden

⁵¹⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 22.

⁵¹⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 26 v.

⁵¹⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 28.

Tercera de Penitencia de San Francisco había efectuado para que la defendiese, con plenitud de concesiones, en este asunto. Habían redactado y firmado dicho poder especial Antonio Curiel, beneficiado de la parroquial; fray José de Bernal de San Mateo; Joaquín Martínez de Grimaldo; José Bernardo Muñoz; padres de la orden tercera de penitencia de San Francisco, en nombre de los demás hermanos Terceros, para que los defendiese del atropellamiento hecho a los Terceros por los religiosos y comunidad de San Francisco de Paula de la ciudad. Fueron testigos del otorgamiento Juan Gómez Ballesteros, Pedro de Palacios Porrata y Francisco Salguero.

Sevilla, 5 de septiembre de 1780. El señor Moreno de Luque, requerido, al parecer, para ello, presentó el certificado de otorgamiento de poder que la Orden Tercera había efectuado a su favor para que la defendiese en el asunto que le había hecho iniciar aquellos autos. El 15 de septiembre de 1780 dictó auto el vicario general del arzobispado, el licenciado Ignacio Zalduendo y Suguin, quien además era racionero de la catedral hispalense. Ordenó que *“se guardase el estilo y costumbre que resultaba haber habido en semejantes concurrencias entre las sagradas r eligiones (comunidades religiosas) y las órdenes terceras”*⁵¹⁸. Tal mandado se le había de comunicar al prior y comunidad de la orden de San Francisco de Paula de la ciudad, para que lo cumpliera *“bajo el apercibimiento necesario”*.

Sobre el sacristán Blas Hidalgo

Este presbítero, de segundo apellido Chofles, Chofres o Chostes (pues, dada la extrañaza fonética del mismo, aparece escrito con estas diversas versiones), desempeñó durante muchos años el cargo de sacristán mayor de la iglesia parroquial. Tal desempeño se documenta en las actas de los cabildos eclesiásticos y en las entregas de papeles, libros y alhajas que se van produciendo en la fábrica de dicha parroquial en diversos años de este periodo. En 1780, avanzado en años, tuvo conflicto al golpear al clérigo minorista Pedro Cabello, como se contiene en el testimonio notarial que se extendió⁵¹⁹ el 11 de enero de 1783 por el notario mayor de la vicaría sanluqueña, José González Barriga. El señor González Barriga perteneció a una amplia nómina de miembros de su familia que ejercieron los oficios de escribanos, tanto real, como público o eclesiástico⁵²⁰.

⁵¹⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajo 7, folio 32.

⁵¹⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 24.

⁵²⁰ Cfr. Actas capitulares correspondientes a 1743, libro 66, folios 26 v. y ss, sesión del 22 de abril.

Se iba a proceder al entierro en la iglesia mayor parroquial del cadáver de Eduardo Linch, capitán de fragata. Todo el clero estaba en la casa mortuoria cantando un responso. Fue el momento en el que se suscitó cierta cuestión entre el sacristán y presbítero Blas Hidalgo y Pedro Cabello, clérigo de órdenes menores. Don Blas alzó la mano y le dio una bofetada a don Pedro. El hecho causó gran escándalo “*en la multitud de personas, eclesiásticos y seculares, que concurrieron*”. Carlos de Aguilar, presbítero vicebeneficiado de la parroquial, había intentado aquietar la cuestión al estar oficiando de preste en el acto. La verdad es que no fue esta la única pendencia en la que se vio implicado el señor Hidalgo. Otra de cierta relevancia la había tenido, dieciocho años antes, con el también presbítero Sánchez Guerrero a la salida de la “Casa de la Comedia”⁵²¹.

Del enfrentamiento con el minorista se levantó testimonio notarial a petición de Pedro Amores y Juan Francisco Cano, beneficiados propios de la parroquial. Estos dos manifestaron ante el notario que, en el uso de las facultades que les correspondían, habían determinado despedir a Blas Hidalgo del empleo de sacristán mayor, pidiéndole al notario que fuese él quien le comunicase, de manera formal, su cese en el referido oficio. El 15 de enero se presentó el notario de la vicaría en la casa de Blas Hidalgo. Le comunicó la determinación adoptada por los mencionados beneficiados propios de la parroquial. Cesado, los mismos beneficiados nombraron sacristán mayor a Francisco Manuel de Villena⁵²².

Datos de la comunidad católica

Testamentos, legados y fundaciones

Para contemplar la mentalidad de la generalidad de los sanluqueños aún en la segunda mitad del siglo XVIII, así como otros datos sociológicos del momento, bien significativos resultan los testamentos de la época. Presento varios. Entro en uno de 1771, el de **Francisco Manuel Palacios**. Documenta, en los inicios de su redacción, la religiosidad imperante en la época en algunos sectores sociales de la sociedad sanluqueña: “*En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso. Amen*”. Así se expresaba quien era hijo de Francis-

⁵²¹ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Causas Criminales*, cada 422, 152.

⁵²² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 25.

co Manuel Palacios y de Leonor Marina, y vecino de la Calle Santa Brígida. Confesaba, a continuación, que “*estaba enfermo en la cama*” y que actuaba con su “*libre juicio, memoria y entendimiento natural*”, con los que expresaba que “*creía firme y católicamente en el soberano misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres distintas personas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que tenía, creía y confesaba la santa madre Iglesia, Católica, Apostólica Romana, en cuya fe y creencia se holgaba de haber vivido y morir*”. Creyendo en la salvación de su alma, otorgaba su testamento y última voluntad en cuanto expresaría a continuación.

Tras ello, Palacios encomendaba su alma a Dios que se la dio y a Cristo que se la redimió con el infinito precio “*de su preciosísima sangre*”. Estableció que, cuando la Divina Majestad se sirviese llevarlo de la presente vida, fuese su cuerpo enterrado en la iglesia mayor parroquial, acompañándole, a su cuerpo y entierro, la santa cruz y todo cuanto se acostumbra y alcanzase hasta 200 reales, y que el día de su entierro se dijese en memoria de su alma misa y vigilia de réquiem cantada. Ordenaba que se dijese por su alma treinta misas rezadas a tres reales de limosna cada misa. La cuarta parte de ellas se habría de decir por la colecturía y las restantes en la capilla de San Juan de Letrán. Dejaba establecido, separándolo de sus bienes, las cantidades que solían destinarse para mandas forzosas y limosnas para los santos lugares de Jerusalén.

Declaró que, en aquel momento, debía a Juan de Lemos “*ciento treinta pesos de a quince reales*” del esquilmo de uvas de la cosecha de aquel año, que le había dado a cuenta. Tenía también deudas de 48 pesos con Luis Raposo y de 24 pesos con Marcos Camacho. Ordenó que se les pagase tales deudas a los referidos, así como a aquellos otros que pudieran aparecer, probando legítimamente que les debía algo, aspecto que no declaraba por no tenerlo presente en aquel momento. Agregaba que estaba casado y velado, cual disponía el Concilio de Trento, con Sebastiana Morales, a cuyo matrimonio ni el uno ni la otra llevaron capital alguno. Del matrimonio habían nacido Manuel, Francisco, Leonor, Magdalena y Juana. La mencionada Leonor había casado legítimamente con Fernando Parrao Rodríguez, a la que le había dado, por cuenta de la legítima un corto ajuar y la ropa del uso de su persona, hasta 750 reales. Su otra hija Magdalena se casó *in facie Ecclesiae*⁵²³ con Antonio Gordillo. Le dio por dote a esta hija otros 750 reales en ropa y ajuar del servicio de la casa. Su hijo Manuel casó legítimamente con María Dávila. También le entregó otros 750 reales en ropa, herramientas y dinero.

⁵²³ Expresión latina utilizada para cuando el matrimonio se celebraba públicamente y con todos los ritos establecidos en las normas de la Iglesia.

Declaró que en aquel momento tenía por caudal suyo y de su mujer dos aranzadas de viña “*en el Pago que nombran Marimacho*” ; cuatro aranzadas de viña y arboleda en “*La Utara*”; dos de tierra en el *Pago del Salto del Grillo*; la casa-morada de la Calle Santa Brígida, y todo lo demás que hallaren al tiempo de su fallecimiento.

Declaró que era su voluntad que por una vez se diese a su hija Juana 30 ducados, además de lo que le pudiese tocar en razón de su legítima. Declaró, asimismo, que había pagado por su hija Leonor 30 pesos en distintas partidas, de lo que era sabedora su esposa Sebastiana Morales, así como su hija. Tal aspecto se habría de tener en cuenta a la hora de la partición de sus bienes con sus demás hermanos. Para la ejecución de su testamento nombró albaceas testamentarios a Sebastiana, su esposa, y a Juan Palacios, su hermano. A los cuales y a cada uno *in solidum* le otorgaba el poder necesario que se requerría en el albaceazgo. Del remanente que quedase, así como de los muebles y demás derechos y acciones, nombró herederos universales a sus cinco hijos, para que lo heredaren “*con la bendición de Dios y la suya*” . Declaró nulos cualquier testamento, manda, codicilo u otras últimas disposiciones que hubiese hecho u otorgado con anterioridad. Así lo declaró ante el notario, Juan José Matheos en su casa-morada de la Calle de Santa Brígida, no firmándolo por decir que no sabía hacerlo. Fueron testigos Manuel Vega, Manuel Falcón y Diego Ramírez.

Fallecido Francisco Manuel Palacios, se celebró el entierro, cual había sido su voluntad, en la iglesia mayor parroquial. Quede la minuta de los gastos que fueron abonados al colector de misas cantadas y obvenciones de la iglesia mayor parroquial de Nuestra Señora de la O:

CONCEPTO	REALES VELLÓN
Derechos parroquiales y limosna de misa	15
Para la fábrica y beneficiados por el uso de “ <i>la capa buena</i> ”	8
Sacristán mayor	9
Sacristanes menores	6
Mozo de cruz	5
Monaguillos por los ciriales	1
Por tomar la razón del entierro	2
Por la cera del altar mayor, codales ⁵²⁴ de manos del beneficio, y cuatro libras del bufete	66

⁵²⁴ Vela o hacheta de cera, del tamaño de un codo. DEL.

CONCEPTO	REALES VELLÓN
De la cruz y los ciriales	12
Del frontal e incensario	6
De doble alto	48
De la sepultura	12
Del enterrador	16
TOTAL	199

Los albaceas continuaron dando cumplimiento al testamento de Francisco Manuel Palacios, de lo que quedaron los correspondientes recibos:

- Uno, firmado por fray Diego García, guardián del convento de San José de la ciudad, de 36 reales vellón, como limosna por doce misas rezadas aplicadas por el alma del difunto, a dos reales de vellón cada una.
- Otro, firmado por Juan Pérez Coronel, colector de misas y testamentos de la iglesia mayor parroquial, de 24 reales vellón, por ocho misas a tres reales, cuarta parte tal cual había quedado establecida en el testamento, así como 8 cuartos de los derechos.
- Otro del colector de la Capilla de San Juan de Letrán, Alonso Benítez, capilla sita en la Ermita de San Miguel, como limosna de diez misas a tres reales vellón cada una.
- Y otro recibo del también colector de aquella capilla, Pedro Sánchez Guerrero, de 37 reales y 14 maravedíes de 12 misas y los derechos de colecturía.

Revisado el cumplimiento de las mandas pías por el doctor Manuel García de Castro, juez interino de testamentos de la ciudad de Sevilla y su arzobispado, lo declaró correctamente cumplido. Otro tanto, y exactamente con el mismo proceso y tramitación, se haría, años después, con el testamento de Sebastiana Morales, la viuda de Francisco Manuel Palacios.

Paso a los datos de la testamentaría de **Catalina Benítez**. Los albaceas testamentarios de Julián Rodríguez y Catalina Benítez, su mujer, vendieron a censo reservativo a Juan Duarte una aranzada y veinte estadales⁵²⁵ de viña en el “*Pago del Higerón, o Callejuela*” de este término, en 6.286 reales de capital, que quedó cargado sobre esta finca y, por ellos, 188 reales y 20 maravedí-

⁵²⁵ Se trata de una medida agraria que tiene dieciséis varas cuadradas y equivale a once metros, diecisiete decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados.

es de réditos anuales a la memoria de misas rezadas que dichos acusantes dejaron fundada en la Iglesia-Colegio de la Santísima Trinidad. Corría el mes de agosto de 1804, en su día 30. Comparecieron ante el notario público de la ciudad (José González Barriga), y en presencia de los testigos (Carlos Iglesias, Juan García Santiago, y Luis González Mallén), Manuel Martínez de Picazo, presbítero rector del Colegio de la Santísima Trinidad, y José Jiménez, cura teniente de la iglesia mayor parroquial. Ambos, albaceas testamentarios del referido matrimonio. Habían sido nombrados como tales en el acto del otorgamiento del testamento de mancomún, celebrado el 31 de diciembre de 1782.

Quedó recogido en la cláusula sexta el nombramiento mutuo que hacía un cónyuge del otro por heredero usufructuario de sus bienes. El fallecimiento del último se produjo el 18 de septiembre de 1802. Había quedado establecido que, por sus albaceas, se procediese a vender, al pregón o como mejor les pareciere, la referida aranzada de viña, propiedad del citado Julián Rodríguez. Una vez que se cubriesen con el producto de la venta los gastos del funeral, con el remanente líquido se habría de fundar una memoria de misas rezadas en la Trinidad. En dicha cláusula quedaron fijadas los días, horas y modo como se habrían de celebrar tales misas. A la muerte de Catalina Benítez, los albaceas no se encontraron más bienes que la suerte de viña mencionada. Buscaron la solución más fácil y urgente. Vendieron verbalmente la viña al vecino de la ciudad Juan Duarte en 6. 286 reales, que era su íntegro valor, puesto que estaba justipreciada en 6.000 reales por aranzada.

Con dicha cantidad se tenía que constituir un censo reservativo, consistente en la contribución anual de 188 reales y 20 maravedíes, con arreglo a la Real Pragmática de 12 de febrero de 1705⁵²⁶. Hacía falta, además, otra posesión que asegurase completamente, a más de la hipoteca de la viña, la dotación de la memoria. Así lo prometió y ejecutó Juan Duarte. Presentó a María Duarte, su tía, de *“estado honesto”*, de cincuenta años. Ella quedaba como fiadora. De no pagar, por cualquier circunstancia, su sobrino, a ella le correspondería efectuar los pertinentes pagos anuales. Esta hipotecaba cuatro aranzadas de viñas. Estas aranzadas se encontraban en el término del “Pago de Sanlúcar el Viejo”. Lindaban con las de Diego del Valle Fernández, presbítero; y con las de Bernardo Castellanos. La viña de doña María se encontraba *“onerada”* con 125 reales de tributo y renta anual a favor de la capellanía fundada en la Ermita de Santa Brígida por Diego Bernal de Medina, de la que era a la sazón su capellán Juan Nepomuceno Vargas, clérigo de menores. Era su

⁵²⁶ Se bajó por esta Pragmática el rédito o tipos de interés al ordenar la reducción del 3% en los reinos de Castilla y León, desde el 5% que se venía aplicando hasta aquel momento

única carga. Con ello quedaba asegurado el cumplimiento de la memoria de misas establecida por los finados. Así, los albaceas, en uso de los derechos que le habían sido concedidos testamentariamente, vendieron por enajenación perpetua a censo reservativo la viña a Juan Duarte para sí y las demás personas que en lo sucesivo les correspondiese en derecho.

La viña, estaba situada en el pago “*que nombran del Higuerón*” o “*La callejuela*”. Lindaba por la parte de levante con las viñas de los herederos de Miguel de Prados; y por el poniente, con las de Juan Gallegos. Tenía su entrada y salida por el Camino que iba al Reventón Chico. La finca estaba libre de tributos, obligaciones, hipotecas, vínculos o cualquier otro gravamen especial o general. Julián Rodríguez había adquirido la viña por herencia de su anterior mujer, María Solís. Esta la había adquirido de Catalina de Santa María, como su heredera testamentaria. Con la hipoteca de esta finca vendida a Duarte, y con la efectuada sobre las cuatro aranzadas de María Duarte, quedaba garantizada la obligación de pagar al rector que en todo momento lo fuere del Colegio-Ayuda de parroquia de la Santísima Trinidad la referida cantidad de 188 reales y 20 maravedís, mientras no satisficiera la cantidad principal valor de la finca de la que se constituía censo reservativo redimible con arreglo a la condición que establecieron. Tales condiciones fueron aceptadas en su totalidad por el comprador, quien se obligaba al fiel cumplimiento de las mismas. Abonaría al Colegio de la Trinidad los 188 reales y 20 maravedís anualmente desde el 1 de octubre de 1802, que fue cuando “*se solemnizó verbalmente*” el contrato. Quedó establecido ante el notario que la redención del censo se habría de hacer en una paga entregada al rector de la Trinidad con una sola partida de los 6.286 reales de su capital y todos los réditos que estuviesen pendientes de pago en “*buena moneda de plata y oro usual y corriente*”. Todos juraron “*por Dios Nuestro señor y su santa cruz*” antes de estampar sus firmas en las escrituras.

Paso al testamento de un beneficiado de la iglesia mayor parroquial. **Pedro Pedraza** había sido, además de beneficiado propio de la iglesia mayor parroquial, diputado del clero de la ciudad. Ante Baltasar Francisco Rizo, escribano de número de la ciudad, se formuló el testamento de Pedro Pedraza, otorgado el 10 de marzo de 1796 por el bachiller Antonio Curiel, presbítero, en virtud del poder que le había conferido el señor Pedraza para testar, otorgamiento de poder que se había efectuado ante el escribano Rizo el 3 de octubre de 1795, bajo cuya disposición falleció aquella misma noche Pedro Pedraza.

Una de las cláusulas del testamento recogía estos datos. Pedro Pedraza confirió autoridad al otorgante Curiel para la fundación de una memoria de

misas. Declaró Curiel que le había dejado ordenado Pedraza, como su última voluntad, que, una vez que se produjese su fallecimiento, procediese en su nombre a instituir y fundar una “*memoria de unas honras de beneficio con vestuarios, tumba, cruz dorada y doble alto*”⁵²⁷. Tales honras se habrían de celebrar *perpetuamente y para siempre jamás* en la iglesia mayor parroquial de la ciudad todos los días cuatro de octubre de cada año, al celebrarse el aniversario de su fallecimiento. Para velar por el cumplimiento de esta cláusula testamentaria nombraba privativamente a sus albaceas y, estos fallecidos, al colector de misas cantadas y obvenciones que lo fuese en cada momento en la parroquial. Para cubrir los gastos de ello derivados dejaba 120 reales de vellón, cuyo capital al respecto de un tres por ciento en conformidad con la última Real Pragmática de 33.000 y un tercio al millar, ascendiendo a la suma de 4.000 reales de vellón.

Esta referida cantidad, “*para su perpetua observancia y cumplimiento*”, la imponía y cargaba sobre una suerte de cuatro aranzadas de tierra, situadas en el término de la villa de Chipiona, “*al Pago de la Rehierta*”, lindando con las tierras de Andrés de Barrios, Sebastián Gallardo y el camino que iba a dicha villa. Estas tierras las había heredado Pedro Pedraza por fallecimiento de sus padres Pablo Pedraza y Petrola Bertiel⁵²⁸. Los poseedores que al presente lo eran de dichas tierras y aquellos que lo fueren con posterioridad quedaban cargados con la obligación de pagar los referidos 120 reales los 4 de octubre de cada año, “*sin falta ni demora alguna*”, siendo responsables judicial y extrajudicialmente del cumplimiento de recaudar y cobrar estos réditos.

Para que el tiempo que todo lo borra no pudiese acabar con esta última voluntad, estableció el otorgante Curiel, en nombre del fallecido Pedraza, que esta su última voluntad quedase asentada en “*los libros y tablas donde se inscriben y asientan las demás*”, pasándose certificados de esta cláusula al archivo y demás partes y lugares que conviniese, para que ninguna se olvidase ni dejase de cumplir. Además de los referidos encargos dados a Antonio Curiel por su compañero Pedro Pedraza, lo había nombrado su albacea, junto con aquellas otras personas que Curiel quisiese elegir para ello. En uso de esta facultad, Curiel nombró al presbítero Francisco Roblado Borastero como albacea, a quien le confirió las mismas facultades que poseía el mismo Curiel, de manera que pudiese continuar lo que él había ya comenzado.

⁵²⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficio: Escrituras, cláusulas y títulos*, caja 1, legajo 23.

⁵²⁸ Así constaba en el testamento otorgado ante el recordado Francisco López del valle, escribano público que fue de número, con fecha de 13 de octubre de 1738.

Como Pedro Pedraza no tenía, al fallecer, ascendientes forzosos que le hubieran de heredar, con el remanente que quedase de todos “*sus bienes muebles, raíces, acciones y otras futuras producciones*” instituyó por su único y universal heredero al otorgante Curiel. Fallecido el señor Curiel, el otro albacea Francisco Roblado Borastero solicitó una copia literal de esta cláusula testamentaria al escribano de Su Majestad en todos sus reinos y señoríos y público de número José de San Miguel, quien se la extendió en Sanlúcar de Barrameda a 5 de diciembre de 1806.

Concluyo este recorrido con el legado y fundación de memoria por parte de **Baltasar Francisco Rizo**. Fue Narciso Rivera Calderón, escribano de los reinos de Su Majestad y público-perpetuo de Sanlúcar de Barrameda, quien certificó que había sido ante él y testigos donde Baltasar Francisco Rizo, escribano público que fue de la ciudad, el 18 de septiembre de 1800 y bajo la protesta de fe católica, otorgó un testamento abierto y, posteriormente dos codicilos; el último de ellos el 17 de febrero de 1802, cuya primera cláusula con la cubierta, y también la primera cláusula que contenía la memoria cerrada que en aquella se citaba, copiado todo a la letra, era de este tenor: En la última cláusula de su testamento anterior a la del nombramiento de albaceas dejaba dispuesto que todo lo contenido en una memoria escrita y firmada de su puño y letra y rubricada la cubierta, que en aquel momento entregó al escribano Narciso Rivera, expresaba que era su voluntad que, después que falleciese, la abriese y agregase a su testamento, para que se ejecutase cuanto en ella se contenía. Encargó de ello a la conciencia de sus albaceas.

Legaba en esta cláusula, para sufragio de su alma, una casa que poseía en la Calle de la Santísima Trinidad, por habérsela comprado a Diego Núñez en 1801, así como otra en el Barrio de San Nicolás, en la Calle de Pirrado, que había comprado a los herederos de Juan Márquez y María Torres en 1786. Los títulos, a su fallecimiento, se habrían de entregar a Ignacia Valenzuela, “*de estado honesto*”, a quien nombró administradora de ellos, la que, durante los días de su vida, por vía de limosna, podría disfrutar de sus usufructos, para que le encomendase a Dios. Para cuando esta falleciese, nombró por administrador de dichas casas al prior o hermano mayor que fuese de la “*Esclavitud, Hermandad u Orden Tercera de Nuestra Madre y Señora de los Dolores, sita en el colegio y ayuda de parroquia de la Santísima Trinidad*”. A esta persona habrían de ir a parar los referidos títulos para legitimar su potestad sobre los mismos. De tal manera, podría cobrar los alquileres de los vecinos de tales casas, con cuyas cantidades se habrían de ofrecer misas y sufragios por su alma, las de sus padres, hermanos, hija y nieta, así como por las de los demás de su obligación. Ordenaba que se celebrase por tales intenciones una misa rezada, sien-

do de su gusto que lo hiciese, mientras viviese, Juan Albar, su albacea. Tendría que decirlo cada viernes del año en el altar de Nuestra Señora de los Dolores, además de una misa cantada en cada día del septenario de Dolores, y otras tres cantadas con responso en los días del aniversario de su fallecimiento, en el 5 de abril aniversario de Feliciano Rizo, su hija; y en 9 de octubre en que falleció Manuela Rizo, su nieta. Se habrían de abonar por cada una de ellas las limosnas que fuesen de costumbre en cada momento.

Todo lo demás que sobrara se habría de aplicar, por el sufragio de las referidas almas, en el culto de la soberana imagen de Nuestra Señora de los Dolores, encargando que en todo momento se reparara para que no se desmejorara la imagen, pues “*de cualquier descuido que en ello hubiese a quien lo cometiese lo hacía responsable ante el tribunal de Dios*”. Si, por algún accidente, esta hermandad se acabase o se trasladase a otra parroquia, nombraba a quien fuese rector de la iglesia donde estuviese la imagen administrador de las casas y bienes con las mismas obligaciones de misas y con la sola diferencia de que el sobrante de la renta, tomando para sí la décima, lo demás lo invirtiese en gastos de su iglesia.

Historia de un balcón

Bien podría servir de título a un pleito mantenido en 1768 por un balcón ubicado en la antigua Ermita de San Juan Bautista y en el pradillo del mismo nombre. El excelente dramaturgo español Antonio Buero Vallejo escribió en 1949 *Historia de una escalera*, un drama realista sobre la condición humana, en la vertiente de la frustración. Una cosa son las ilusiones y otra la realidad. En medio se levanta, como muralla insalvable, la frustración de tres generaciones de varias familias, de escasos medios, a las que la sociedad o sus propias limitaciones personales les impiden conseguir los ideales que un día surgieron en sus mentes. Esta que denomino *Historia de un balcón* es, por otra parte, la historia de la estulticia y vanagloria humanas, prestas a litigar por la posesión de un balcón, para ser visto y admirado por las gentes. Vayamos a nuestra historia.

Comienza el conflicto

Protagonistas principales de la historia serán **Diego de Lumel y Utre-
ra**, presbítero y patrono del Convento de Sancti Spiritus, por una parte; y, por la otra, **Mateo Martínez de Sarga**, presbítero, comendador y prior de dicho convento. Don Diego era miembro de hacendada familia: Alberto Lumel fue en 1582 barbero de cámara del duque Alonso IV (1550-1615), familiar del tri-

bunal de la inquisición y propietario de la casa en cuya fachada se colocaría en su origen la imagen de la Virgen de la Caridad; el licenciado Alberto Lumel, hijo del anterior, sería presbítero y administrador y capellán del Santuario de la Caridad (1615) y, en línea con su padre, notario del tribunal de la inquisición; el hermano del anterior, el licenciado Alonso Lumel, fue cura de la iglesia mayor parroquial; el sobrino de ambos, Luis de Lumel y Sandoval, fue quien, en mancomún con su hermano Francisco, hizo donación de la Ermita de San Juan a los clérigos comendadores de Sancti Spiritus, si bien reservándose para ellos y sus descendientes el patronato de dicha iglesia. Hombre del Cabildo, don Luis desempeñó los oficios de teniente de alguacil mayor⁵²⁹, teniente de alguacil mayor de alcabalas⁵³⁰ y alguacil de vagabundos. Dos ascendientes inmediatos, Alonso Lumel de Utrera y don José Lumel de Utrera⁵³¹, fueron alférez de la compañía de milicia de la ciudad sanluqueña⁵³².

Primero de julio de 1768. Tiempo de fiestas estivales en la ciudad. Un informe-pedimento se presenta al provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla. Lo dirige, en nombre de Diego Lumel de Utrera -a la sazón patrono “*en uso y posesión del convento de Sancti Spiritus, que antes fue capilla de la ciudad*”⁵³³-, José de Ascarza. El procurador expone los datos aportados por su defendido: El Cabildo había acordado que se celebrase en la ciudad fiesta de toros. El lugar elegido para ello había sido “*el que llamaban pradi-llo de san Juan*”, delante del convento de Sancti Spiritus. Para que el vecindario gozase, con mayor comodidad, de la fiesta taurina, se pretendía colocar maderas que descansasen sobre las paredes de la iglesia. Diego Lumel, como patrono de la iglesia referida, había montado en cólera, dado que a él, como patrono de dicha iglesia, correspondía inspeccionar y velar por que no se causasen en su fábrica ningún tipo de perjuicios. Esta era la razón por la que procedía a presentar denuncia ante el provisor y a rogarle que impidiese que se colocasen andamios sobre la iglesia y en sus proximidades. Le movía no sólo la evitación de perjuicios sobre el inmueble, sino también la indecencia de tales actitudes, dado que las disposiciones canónicas impedían que, en aquellas iglesias donde estuviese reservado el Santísimo Sacramento, “*se pudiesen efectuar cosas y fiestas profanas*”.

⁵²⁹ Libro 22 de actas capitulares, f. 117 v. Sesión de 13 de agosto de 1653

⁵³⁰ Libro 23 de actas capitulares, f. 66 v. Sesión de 22 de mayo de 1654

⁵³¹ En 1764 opusculó a la capellanía que había fundado en 1620 Alberto Lumel en la Ermita de Nuestra Señora de la Salud. Cfr. *Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 2, legajo 15.

⁵³² Libro 66 de actas capitulares, f. 96. Sesión de 13 de febrero de 1744.

⁵³³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, p. 1.

Seguía el informe comunicando que el prior no había respetado nada de esto, conspirando con ello contra Diego Lumel. Había permitido los andamios arrimados sobre la iglesia. Y, para colmo de irreverencia, “*había permitido que, sobre los tejados de la iglesia y sobre la capilla del reservado se colocasen andamios y balcones*” . Con ello, aseveraba don Diego, el prior había demostrado que “*si el patrono tenía derecho de tejas hacia abajo, él lo tenía de tejas hacia arriba*”. El prior se había saltado los cánones y había cometido gran irreverencia, profanando con actos un templo sagrado y un sitio “*de tanta veneración*”. Había que poner urgentes remedios, porque “*tal vez de su actuación se seguirían algunos sacrilegios y escándalos*” ⁵³⁴.

Tras la versión de los hechos expuesta, Ascarza solicitaba al provisor que comisionase al vicario del clero de Sanlúcar de Barrameda para que procediera con censuras y con todo el rigor permitido en Derecho contra el prior. Y ello, además, con urgencia, dado que “*al día siguiente por la tarde se celebraba la primera corrida*”. Debía, además, obligarlo a retirar los andamios y balcones colocados en las paredes y tejados de la iglesia o, al menos, que se impidiese que, de momento, nadie de ningún sexo entrase en ellos, amenazándole con censuras para el supuesto de que no cumplierse lo que se le ordenaba, dejándole además muy claro que, de producirse algún tipo de daños, sería el prior el obligado a subsanarlo.

Claro que don Diego se guardaba otro asunto para el momento oportuno. Este llegó en un “*otrosí*” del pedimento de José Ascarza. Resultaba que el convento tenía en la iglesia un balcón que daba al público, “*parco*” (sic) de honor para el uso de los patronos para que, desde él, pudiesen ver las funciones que se solían realizar en aquel sitio. (¡Y a mí que me da que en este asunto del balcón era donde estaba realmente “la madre del cordero”!). Lumel había ido a visitar al prior para recordarle su patronazgo y comunicarle que iba a hacer uso del balcón en las fiestas del día siguiente, pero, hete aquí que el prior le contestó diciéndole que ya lo tenía reservado para otra familia del pueblo. Así que se olvidase el señor Lumel, pues él no tenía ningún derecho prioritario sobre el balcón.

Puede imaginarse el lector cómo se pondría el señor don Diego, quien ya, al parecer, se las prometía felices para ver en primera línea la fiesta de toros, siendo contemplado, envidiado y admirado por todo el vecindario y la amplia clerecía. Cómo se le infringía tal deshonor, siendo a él a quien

⁵³⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, folio. 1 v.

correspondía la conservación de las instalaciones, el portar la llave del sagraio en los días de la Semana Santa y demás obligaciones inherentes a su condición de patrono de la iglesia. Obligaciones, sí; pero derechos, también. El balcón le correspondía a su honor. Nadie le podía privar de su presencia en él, máxime porque, en consideración a su estado sacerdotal, era más recomendable que en el balcón estuviese él, “y no ninguna persona extraña y secular, y más si concurría del femenino sexo, en que tal vez se quebrantase la clausura”⁵³⁵. A lo anteriormente suplicado, se agregó la petición de que el juez comisionado (el vicario Rendón) interviniese igualmente para que al señor Lumel se le cediese el balcón, no permitiendo que ninguna otra persona, ni seglar ni eclesiástica, lo ocupase. Dictó auto el provisor del arzobispado. El vicario de Sanlúcar de Barrameda quedaba comisionado para el asunto, al tiempo que fue ordenado trasladar el documento al prior de Sancti Spiritus.

El prior y sus argumentos

Informado el prior, Mateo Martínez de Surga, dio poder pleno a Manuel de Perea Díaz para que actuase en su defensa. El otorgamiento se produjo ante el notario Tomás José de Cárdenas, y con la presencia de los testigos Juan Cordero y Cristóbal Muñoz. En su primera actuación, suplicó que, para poder contestar adecuadamente a lo que se le imputaba a su parte, se le entregasen los autos. Mientras tanto rechazaba cuantos cargos se le habían imputado al prior Martínez de Surga. Los autos le fueron entregados. Podría disponer de seis días para verlos y presentar alegaciones. No lo hizo. José Ascarza volvió a presentar nuevo escrito ante el provisor. Apremiaba por cuanto que, habiendo pasado el tiempo de seis días concedidos a la otra parte, esta no había dicho “cosa alguna”⁵³⁶. Suplicó que el provisor tomase medidas. El provisor ordenó que la reclamación de Ascarza se agregase al expediente.

El 4 de julio de 1768 se informó⁵³⁷ al vicario Rendón del asunto por parte del notario de la vicaría general. Las órdenes del provisor quedaron claras. Visto el primer pedimento, debía informar de todo “con toda expresión e individualidad, en conciencia, enviando el informe al oficio del infrascrito notario”⁵³⁸. Al recabar informe de todo, lo habría de hacer en presencia del

⁵³⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 2 v.

⁵³⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 5.

⁵³⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 5 v.

⁵³⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 6.

notario de la vicaría sanluqueña, quien daría fe de la autenticidad de la información. Se habría de reunir con el prior y la comunidad (comunidad inexistente a la sazón), a quienes informaría del escrito de Diego Lumel, apremiándoles para que, en el término de seis días, habrían de comparecer ante el notario del provisor, bien personalmente o bien por procurador, para que alegase lo que tuviese a bien en Derecho. De aparecer en el tiempo indicado, serían oídos y se administraría justicia en aquello en que la hubieren. De no comparecer en el tiempo indicado, el provisor procedería en la causa “*como hallare por Derecho*”, sin volverle a citar ni notificarle nada más.

Rendón tuvo conocimiento de la comisión que se le daba por el provisor. La aceptó. Fueron cumplidas por el vicario Rendón las órdenes del provisor del arzobispado, transmitidas por su notario Agustín de Loaysa. El 7 de julio de 1768⁵³⁹ ordenó el vicario sanluqueño al notario de la vicaría, Juan Ignacio Caballero, que fuese al convento de Sancti Spiritus y le hiciese saber al prior, pues no existía comunidad alguna, el contenido de la comisión que se le había encargado al vicario Rendón. Así se hizo el 8 de julio de 1768. El prior quedó enterado, ante la presencia de Tomás de Cárdenas, de todo cuanto había ordenado el provisor.

Recabada la información pertinente, el vicario Diego Nicolás Rendón remitió al arzobispado su informe⁵⁴⁰. Era el 10 de julio de 1768. Ratificó que, en la “*plazuela del pradillo*”, se hallaban colocados maderas y andamios en gradas y balcones sobre el edificio del convento para la fiesta de toros prevista. Tales objetos impedían la entrada habitual a la iglesia para oír misa, si bien se había habilitado la entrada por otra puerta, ubicada frente al altar mayor. Informó de que, sobre la esquina del campanario, había dos balcones: uno, propio del campanario, y otro segundo que daba paso al tejado de la iglesia. El prior daba permiso a la gente para que subieran a ellos, “*teniendo distraído*⁵⁴¹ *gran parte del tejado*”. Efectivamente, pisaba la gente el techado del altar mayor, donde se encontraba el sagrario, lo que había producido cierto escándalo entre la gente, especialmente entre los eclesiásticos. Todos culpaban al prior, pues no había prohibido, como era su obligación, el acceso del vecindario a aquellos lugares. Terminaba en su informe el vicario pidiéndole al provisor que pusiese pronto remedio a la situación.

⁵³⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 6-7 v.

⁵⁴⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 8 v.

⁵⁴¹ La palabra está utilizada en su acepción, hoy no usada, de desordenado, desaseado o de comportamiento y actitudes licenciosas.

Mientras tanto, José Escarza seguía apremiando y apremiando al provisor, suplicándole que, en vista de que el procurador Perea no daba respuesta alguna, lo acusase de rebeldía, solicitándole que devolviese los autos. El 24 de septiembre de 1768 dio por fin señales de vida el procurador del prior Martínez de Surga. Tras hacer un recordatorio de lo que se litigaba en los autos, pasó a exponer los argumentos⁵⁴² de su defendido, quedando estos de esta manera: El convento debía de ser liberado del derecho de patronato que pretendía tener Diego de Lumel y Utrera, por cuanto que “*desde tiempo muy antiguo hasta aquel momento*” el convento y la iglesia habían estado y estaban en la libertad de no ser patronado de Diego Lumel ni de ningún otro vecino de la ciudad. Resultaba, por ello, sumamente extraño el comportamiento de Lumel suponiéndose patrono, y pretendiendo usar privativamente el mencionado balcón. Si el fiscal recorría la historia de la fundación y cesión de la Ermita de San Juan Evangelista a los clérigos comendadores de Sancti Spiritus, encontraría que en ningún momento había existido duda sobre ello.

Prueba de la anterior afirmación la hallaban en que, siendo el convento muy pobre y estando reiteradamente necesitado de reparos, sobre todo ante el lamentable estado en que había estado hacía tan sólo unos años, jamás se vio que Diego Lumel hubiese acometido, como supuesto patrono, ningún tipo de obras. Tampoco ni él ni nadie de la familia habían hecho uso de la facultad de los patronos de guardar la llave del sagrario durante el Jueves y Viernes Santo. Jamás ni don Diego ni su familia habían concedido limosna alguna ni para el convento, ni para la iglesia del mismo, ni para las necesidades de los niños expósitos, ni tan siquiera para la cera del monumento, aunque en ocasiones se le había llegado a pedir. Era la verdad que el único que había auxiliado al convento había sido Gaspar de San Miguel y Perea, “*regidor perpetuo de la ciudad y sujeto de los distinguidos de la ciudad*”, así como otros vecinos del común de la misma. De no ser realmente por ellos, se habría tenido que cerrar la iglesia y retirar de ella el Santísimo Sacramento.

Negaba el prior que, en las referidas fiestas de toros, se hubiesen arriado andamios a la iglesia del convento, por lo que no se había podido producir ningún tipo de perjuicio para sus instalaciones, dado que, entre los andamios y las paredes de la iglesia, mediaban más de cuatro varas. También calificó de “*incierta y ajena a la verdad*”⁵⁴³ la afirmación de que él había permitido la colocación de andamios sobre los tejados de la capilla y sobre la del

⁵⁴² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 9 v.

⁵⁴³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 11.

Santísimo Sacramento, por donde pisaban la gente con notable perjuicio y lamentable irreverencia. No. Nadie había podido subir al techado de la capilla mayor, por la sencilla razón de que “ningún andamio hubiera podido llegar a la media naranja”. En probanza de ello, adjuntaría un certificado del maestro de obras que atendía el mantenimiento del convento. No entendía, por otra parte, el prior el informe dado por el vicario Rendón, a no ser que lo hubiese elaborado con la pretensión de “contemplación o miramiento”⁵⁴⁴ hacia el referido Diego Lumel, o sin estar suficientemente informado de la realidad que describía, pues, en ningún momento, había estado cerrada la puerta por él mencionada para el acceso de los fieles a oír misa a la iglesia en las fiestas de este año. Tales puertas siempre estuvieron francas para que los fieles que lo desearan pudiesen asistir a los oficios religiosos.

El procurador Manuel de Perea Díaz, en nombre del prior Martínez de Surga, adjuntó a su petición dos certificados, de 4 de noviembre de 1768; uno del maestro de alarife, y otro del notario público apostólico. Este último, Tomás José de Cárdenas, certificó que la firma del albañil era auténtica y efectuada en su presencia, como verdadero era el contenido de su certificado. El segundo, Salvador de Osorio, maestro de albañil examinado, certificó que había estado trabajando de alarife en la Iglesia de San Juan Bautista, de la orden de los comendadores de Sancti Spiritus. Su trabajo había consistido en recorrer la iglesia y sus desconchados, blanqueándola toda ella para la celebración de la festividad de San Juan Bautista, tarea en la que estuvo ocupado durante cinco días. Asimismo, por orden del prior, había registrado y reconocido últimamente todos los tejados de la iglesia, certificando que “estaban bien acondicionados y reparados para los perjuicios que pudiera ocasionar el tiempo”⁵⁴⁵.

Diego Lumel rebate al prior

José de Ascarza, en nombre de Lumel, no iba a tardar en refutar los argumentos del prior, pues todo lo tenía a su favor. El 28 de noviembre de 1768 presentó el escrito que vendría a resultar definitivo para que la balanza se inclinase a favor de su defendido. Comienza haciendo una síntesis de cuanto se había actuado hasta el momento, tras la que pide al provisor tan sólo una cosa: que declare que el balcón correspondía en las festividades a Diego

⁵⁴⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 11 v.

⁵⁴⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 12.

Lumel de Utrera, sin que ni el prior ni nadie le pudiera privar de tal derecho⁵⁴⁶. Facilitaba con ello la decisión del provisor, pues el prior había pretendido llevar el asunto a aspectos más conflictivos y difíciles de solucionar.

Expuesta su intención, entra en rebatir los argumentos esgrimidos por el provisor:

- 1.- La petición que efectuaba Lumel se ajustaba a Derecho, pues era verdadero patrono de dicha iglesia. Así había quedado probado en un pleito que, en el año anterior, se había seguido en el mismo tribunal eclesiástico del arzobispado hispalense y con el mismo prior, en relación con el derecho a portar la llave del sagrario el Jueves y Viernes Santo⁵⁴⁷. El tribunal le había dado la razón a Lumel, reconociendo que, como patrono, tenía facultad para portar la llave o para colocarla en alguna de las imágenes de dicha iglesia en tales días. A tal patrono se le había, pues, de dar, tal honor y tal pertenencia de su oficio.
- 2.- ¿A dónde había llegado la capacidad de mentira del prior? -sentenció el procurador-. Afirmó que bastaba tan sólo con analizar el contenido del mencionado pleito. En él se recogía la historia del patronato, documento en el que se probaba que tal le correspondía a Diego Lumel de Utrera. Tales autos, mantenidos en el tribunal, rebatían por sí mismos “*la temeridad del prior*”⁵⁴⁸, al poner en entredicho lo que había concluido el fiscal en aquel momento.
- 3.- Era completamente falso que Lumel no tuviese acta de posesión de su beneficio de patronato, pues de ser así no habrían sido atendidas anteriormente las demandas que, en diversas ocasiones, había interpuesto y “ganado”, en consideración a que tal institución había sido fundada y cedida por sus antepasados. Sólo usó de ello ante la negación del prior de reconocerle lo que era su derecho.
- 4.- La afirmación que hacía el prior de que Lumel y su familia “*no habían concurrido ni querían concurrir con cera, ni en los gastos pertenecientes a su obligación era mera voluntariedad del prior*”⁵⁴⁹. Ni él, ni su familia actual, ni sus antepasados, jamás se

⁵⁴⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 13.

⁵⁴⁷ Consta en los autos que se siguieron sobre que el administrador del convento de Sancti Spiritus le había retirado la llave del sagrario.

⁵⁴⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 13 v.

⁵⁴⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 290, legajo 6, f. 14.

habían excusado a la hora de colaborar en cuanto les correspondía hacer por su empleo. Eso hicieron y eso seguían haciendo. Por otra parte, en el supuesto de ser verdad lo que había afirmado el prior, ¿por qué el prior Martínez de Surga o sus antecesores en el cargo jamás lo solicitaron ni lo reclamaron jurídicamente?

- 5.- Si otras personas ayudaban al convento con limosnas o con cera, ello sería no para la capilla del Sacramento, sino para el resto de la iglesia, lo que era de la obligación del prior. Además que este asunto no era el que se cuestionaba, sino el de que se le respetase a Lumel el uso privativo del balcón en los días de fiestas, por corresponderle así por ser patrono, ya que sus antepasados cedieron la ermita por ellos fundada para que sirviese de convento de Sancti Spiritus. Este extremo en ningún momento lo había negado Lumel ni era del caso, pues se evidenciaba en los “instrumentos” conservados en el archivo del convento.
- 6.- No había sido correcto el comportamiento del prior ante la denuncia contra él formulada de los daños causados en el inmueble al permitir la colocación de andamios y balcones sobre paredes y tejados, así como de la irreverencia de quienes subieron al tejado de la capilla del Santísimo Sacramento (como informó el propio vicario Rendón), pues, enterado de la denuncia, lo único que hizo fue encargar al albañil que asistía a las casas de su comunidad que hiciese cuatro reparos de nada que, de alguna manera, subsanasen los daños producidos en el exterior. En lo esencial, nada tocó. Se podía probar cómo, por los tabiques de la abujardar del campanario, entraba el agua de la lluvia y lo calaba, cayendo sobre el coro, siendo muy urgente que se arreglasen tales defectos, así como otros existentes en la iglesia. Todo quedaría en evidencia si fuese un alarife imparcial, mandado por el vicario del clero de la ciudad, quien inspeccionase la fábrica de la iglesia y presentase el correspondiente informe.

El provisor se centró en el punto central, el del balcón. Le reconoció su derecho a Lumel. Podría ver desde él las fiestas de toros. Los demás asuntos quedarían para otros tiempos mejores, de haberlos. Sólo unos años después, en 1776, encontramos que Diego Lumel de Utrera era administrador de la Casa de Niños Expósitos (la misma que había dirigido el prior Martínez de Surga). En este caso serían los beneficiados de la iglesia mayor parroquial quienes seguirían autos contra él, para que no hiciese en aquella iglesia funciones religiosas, honras fúnebres, ni celebrase misas cantadas⁵⁵⁰.

⁵⁵⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 296, legajos 5 y 6.

Santero para la Ermita de las Cuevas y misas para la de Santa Brígida

Cosas de la historia. El 25 de mayo de 1821 el guardián del convento de capuchinos, fray Félix de Cabra, tenía conocimiento, por un oficio remitido por el Ayuntamiento de la ciudad, de que el gobernador había ordenado que los capuchinos de este convento pasasen al de Jerez, por cuanto que el sanluqueño quedaba suprimido, como consecuencia de la segunda exclaustación decretada durante el denominado “trienio constitucional” en el reinado de Fernando VII (1820-1823).

Días antes, el 10 de abril, el sanluqueño Francisco Maldonado elevaba una solicitud⁵⁵¹ al provisor y vicario capitular del arzobispado de Sevilla. Había fallecido Francisco González⁵⁵², santero de la ermita “*llamada de las Cuevas*”, por lo que esta había quedado sin alguien que cubriese dicha plaza cuidando de su aseo y de su culto. Manifestó Maldonado que tenía “*una devota inclinación a aquella capilla y a la imagen que en ella se veneraba, dado que la había frecuentado mucho*”. Por ello, terminaba suplicando que fuese nombrado santero de la referida ermita, en los mismos términos que lo había sido el anterior. Expresó que por ello quedaría eternamente agradecido al provisor.

El 12 de abril ordenaba el provisor al vicario eclesiástico de la ciudad que informase sobre la petición que le había sido formulada. El vicario Antonio de Roa envió un lacónico informe tan sólo cinco días después: “[...] *es hombre de bien, inclinado al culto y aseo de los templos, y muy capaz de desempeñar el destino que solicita*”. Nueva petición de informes por parte del provisor al vicario Roa el 28 de abril. Formuló una pregunta: ¿La ermita de que se trataba poseía fincas o rentas; o se sostenía el culto de la devoción de los fieles?

En el ínterin, otro candidato solicitó también, el 23 de abril, la plaza de santero de dicha ermita. Se trató de Fernando Ojeda, vecino de la ciudad. Dio información sobre el anterior santero, Francisco González, del que dijo que había sido santero de la “*Ermita de Nuestra Señora de las Cuevas, extramuros de esta ciudad*”; que hacía unos dos años que González, dada su avan-

⁵⁵¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*. Caja 298, legajo 29, pp.1-5.

⁵⁵² Opositó en 1767 a la capellanía fundada en 1663 en el Santuario de la Caridad por Beatriz Prieto de Ávila (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3039- 17, documento 6).

zada edad, le había ofrecido que tuviese allí con él su asilo; que así lo había verificado a satisfacción suya, y de todo este pueblo y sus autoridades, y particularmente de los albaceas testamentarios del difunto que había estado encargado de la ermita por el priorato de ermitas y a la sazón bajo encargo de la mitra por “*sede vacante en Vuestra Señoría*”; que en la ermita se seguía celebrando las funciones religiosas en tanto decidiese la superioridad lo conveniente, de quien había recibido la continuación en el encargo, desde la fatal época en que asesinaron a González; que había tenido conocimiento de que había otros que la pretendían, sin tener necesidad de disfrutar “*la corta habitación que había*”; que él era “*pobre de solemnidad*”, “*con notoria probidad en su custodia*”; que de todo podían informar las personas que el vicario tuviese a bien preguntar. Por todo lo expuesto, Fernando Ojeda terminó solicitando “*la continuidad en el disfrute y encargo*”. Ojeda no pudo firmar. No sabía escribir.

No debió sintonizar el provisor con la carta de Ojeda. Al margen de la misma, escribió el 11 de mayo: “*Guárdese lo proveído en Decreto de este día a favor de Francisco Maldonado*”. Efectivamente fue el día en que este señor fue nombrado santero de la Ermita de las Cuevas, término de Sanlúcar de Barrameda. Se le dio licencias “*con las instrucciones or dinarias*”. No poseía ningún tipo de fincas la referida ermita ni disfrutaba de censos a la sazón.

Retrocedamos unos años. Pasemos de la Ermita de las Cuevas a otra que se encontraba en sus proximidades, la de **Santa Brígida**. Diego Bernal de Medina y Rendón, presbítero sanluqueño, sabedor de lo popular que era dicha ermita y del servicio religioso que prestaba a quienes vivían por aquellos pagos de Santa Brígida, asentados junto al viejo Camino de Sevilla, y por el Barrio de San Blas, había fundado en su día una capellanía⁵⁵³, para garantizar que se celebrase en la ermita misas los domingos y festivos. Estaba avecindado en Santa Cruz en el obispado de Cartagena de Indias.

El 5 de junio de 1731 había otorgado poder ante Francisco Ruiz Pérez a favor del comisario del tribunal de la inquisición Miguel Agustín de Mérida⁵⁵⁴ y el rector que fuese en cada momento del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad sanluqueña, para que en todo momento velasen por el cumplimiento de las condiciones que se habrían de obedecer en la capellanía por él fundada

⁵⁵³ Cfr. *Libro de Protocolos de fundaciones de capellanías*; letra D, nº 306.

⁵⁵⁴ Cfr. Actas capitulares correspondientes al libro 60, folio 26, sesión del 29 de agosto de 1721.

en la Ermita de Santa Brígida. Habría de celebrarse una misa rezada en todos los días festivos “*en la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria, titulada Santa Brígida*”, en los extramuros de la ciudad. Los capellanes que lo fuesen de la capellanía habrían de cumplir en todo momento este requisito.

Así se hizo durante muchos años. En la segunda mitad del siglo XVIII fueron decreciendo las fundaciones de capellanías, fundándose durante este periodo en la ciudad doce capellanías colativas y 6 de sangre o parentesco, una de ellas por un indiano⁵⁵⁵ con el capital traído de aquellas tierras. Comenzado el siglo XIX el cumplimiento de la intención fundacional de la capellanía en la Ermita de Santa Brígida comenzó a peligrar. El 16 de septiembre de 1803⁵⁵⁶ Diego de Lumel, prior subalterno de ermitas en la ciudad, elevaba un expediente al arzobispado de Sevilla. Recordó los hechos ya indicados de la fundación de la capellanía y de la clara intención de su fundador Diego Bernal de Medina y Rendón. Téngase en cuenta que las capellanías, frente a los curatos, eran todavía un verdadero beneficio, pues en su mayoría tan sólo imponían al capellán la obligación de decir o velar por que se dijese algunas misas al año. Eso y sólo eso. Y además muchas de ellas estaban mucho mejor dotadas económicamente que los curatos, constituyéndose en una verdadera situación de injusticia, porque quienes más trabajo tenían menos cobraban y viceversa. Claro que esa situación decayó ostensiblemente desde fines del siglo XVIII. El correr de los años promovió que las dotes de las capellanías, otrora muy pingües, perdieran prestancia económica, razón por la que, para que se pudiera subsistir con ellas se hubo de acudir a fusionar en una varias capellanías hasta alcanzar una dotación digna.

Denunció Diego de Lumel en su escrito al por entonces capellán de dicha capellanía, Juan Nepomuceno Vargas, clérigo de menores. Pudiera extrañar que fuese el capellán un clérigo de menores. La razón databa desde los orígenes del sistema de capellanías⁵⁵⁷. El capellán, a cuyo cargo podría llegar por designación del testador, por herencia o por oposición, podía ser cual-

⁵⁵⁵ De las capellanías fundadas con dinero traído por los “indianos” desde Hispanoamérica, las de Sanlúcar fueron de las peores dotadas. La fundada por José González Tortosa, por ejemplo, en el Convento del Carmen en 1754 contó con la suma de 11.000 reales que había impuesto sobre una casa de su propiedad ubicada en el Barrio de la Ribera.

⁵⁵⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 322, legajo 17.

⁵⁵⁷ El origen del sistema de capellanías influyó en que aumentase el número de eclesiásticos, al tiempo que estos estaban también, gracias a ellas, mejor dotados económicamente. Había capellanías para todos, dándose muchos casos de clérigos que estaban al tiempo al frente de varias de ellas. La palma se la llevaba la iglesia mayor parroquial con gran cantidad de capellanías y capellanes durante muchos años.

quier hombre de cualquier estado, religioso o secular. Era muy frecuente que, por exigirse en algunas de ellas que fuesen del estado religioso, los candidatos se ordenaban de órdenes menores y así permanecían durante toda la vida. El capellán percibía las rentas o censos que el testador hubiese legado para el cumplimiento de los fines de la capellanía y se encargaba, de no ser presbítero, de “contratar” a uno para que celebrase los oficios religiosos establecidos. Esto era lo que pasaba en esta ermita.

Lo denunciado por el prior de ermitas fue que el capellán Vargas percibía las rentas, pero no cumplía con sus obligaciones empleándolas en los estipendios para que no faltase la misa en aquella ermita en ningún momento. Por ello, se procedió a embargarle las rentas de la capellanía y a ponerlas en manos del administrador del Santuario de Nuestra Señora de la Caridad, Manuel Carrillo Novela⁵⁵⁸.

No aceptó esta determinación el prior de ermitas Diego Lumel por dos razones: la primera porque tal disposición iba en contra de la intención del fundador de la capellanía; y la segunda, porque la medida perjudicaba a todos los fieles de aquella zona de la ciudad, que eran *“todos gente pobre jornalera del campo, y distante de la parroquia y de otras iglesias”*, pero lo más preocupante era que *“no tenían la decencia de las ropas necesarias”*, lo que era lo que realmente les impedía ir a la parroquia. Así las cosas, propuso el prior de ermitas que, si en su día el minorista Vargas se ordenaba de sacerdote, que continuase con la capellanía, cumpliendo con sus obligaciones, pero que, mientras tanto, no se dejase de celebrar la misa en los días festivos en la referida ermita. Tras las pertinentes informaciones y testimonios, el vicario general ordenó que se ejecutase como había propuesto Lumel.

Solemnidades religiosas

Fue siempre muy extensa la relación de fiestas religiosas, unas de carácter general y otras de carácter local. La mayoría de ellas íntimamente relacionadas con la liturgia de la Iglesia católica. En septiembre de 1772 se efectuó visita apostólica a la ciudad por parte del visitador general de la diócesis. Fue el momento en el que se acordó la relación de las fiestas a las que quedaban comprometidos a asistir los componentes de la **capilla musical** de la iglesia mayor parroquia, *“voz e instrumentos”*, al tiempo que les fue asig-

⁵⁵⁸ Fue en 1783 cuando opositó a la capellanía que Ana de Silva y Mendoza fundó en la iglesia de la Caridad en 1610 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3032- 10, documento 60.6).

nada la dotación y obvención en los entierros generales. Los músicos (Antonio Lance, Blas de Roa, Francisco Cedillo y Manuel José Carballo) se comprometieron⁵⁵⁹, con contrato formal, firmado el 16 de septiembre de 1772 por sí y por sus sucesores, a su intervención en las siguientes fiestas religiosas:

FIESTAS FIJAS

DÍA	FIESTA	ACTOS A ASISTIR
1 de enero	Circuncisión del Señor	Vísperas Tercia Misa
6 de enero	Adoración de los Santos Reyes	Vísperas Tercia Misa
20 de enero	San Sebastián	Procesión Misa
2 de febrero	Purificación de Nuestra Señora	Vísperas Tercia Procesión Misa
27 de febrero	San Matías	Vísperas Tercia Misa
19 de marzo	San José	Vísperas Tercia Misa
25 de marzo	Anunciación a Nuestra Señora	Vísperas Tercia Misa

⁵⁵⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 64, folio 2 v.

DÍA	FIESTA	ACTOS A ASISTIR
4 de abril	San Isidoro	Vísperas Tercia Misa
25 de abril	San Marcos	Procesión Misa
3 de mayo	La Santa Cruz	Vísperas Tercia Misa
24 de junio	San Juan Bautista	Vísperas Tercia Misa
29 de junio	San Pedro	Vísperas Tercia Misa
25 de julio	Santiago	Vísperas Tercia Misa
15 de agosto	Asunción de María	Vísperas Tercia Misa Sexta
24 de agosto	San Bartolomé	Vísperas Tercia Misa
8 de septiembre	Natividad de Nuestra Señora	Vísperas Tercia Misa
21 de septiembre	San Mateo	Vísperas Tercia Misa

DÍA	FIESTA	ACTOS A ASISTIR
28 de octubre	San Simón y San Judas	Vísperas Tercia Misa
1 de noviembre	Todos los Santos	Vísperas Tercia Misa
2 de noviembre	Difuntos	Misa Procesión
18 de diciembre	La Expectación de Nuestra Señora	Calenda Víspera Tercia Procesión Misa
21 de diciembre	Santo Tomás	Vísperas Tercia Misa
25 de diciembre	Navidad	Calenda Vísperas (primeras y segundas) Maitines Tercia Misa
26 de diciembre	Navidad	Vísperas Tercia Misa
27 de diciembre	Navidad	Tercia y misa

FIESTAS MOVIBLES

FIESTA	ACTOS A ASISTIR
Domingo de Ramos y Semana Santa, exceptuando el lunes	Todos los oficios sagrados
Domingo de Resurrección	Tercia Misa Procesión Vísperas
Lunes de Pascua	Tercia Misa Vísperas
Martes de Pascua	Tercia Misa
Los tres días de Letanías	Procesión Misa
Domingo de Pascua de Pentecostés	Vísperas (primera y segunda) Tercia Misa
Lunes de Pentecostés	Tercia Misa Vísperas
Martes de Pentecostés	Tercia Misa

Nuevas obligaciones

- Asistencia a la misa en los días de la publicación de las Bulas.
- Asistencia a cualquier procesión o Te Deum que hiciese el clero.
- Asistencia a misa el día de San Patricio.
- Asistencia a vísperas, tercia y misa en los días del Patrocinio del Señor San José, San Joaquín, Santísima Trinidad, y dominica infraoctava de la Expectación de Nuestra Señora.

Por estas actuaciones, la fábrica de la parroquial quedaba obligada a abonarles a los referidos músicos la cantidad de cuarenta ducados anuales a

cada uno, pagados por meses y obvención regular en los entierros generales⁵⁶⁰. Del archivo parroquial fue a parar al diocesano las partiduras en él existentes. Valga la cita de algunas de ellas catalogadas⁵⁶¹:

- Música del Coloquio 1º. Compuesta por D. Esteban Redondo para Miguel Mole (1789).
- Salve a 6. Reducida a 3. Con violones y bajo. Maestro Arq(g)uimbau (1794).
- Responsorio 3º de Navidad a 3. Con violines, “obueses”⁵⁶², trompas y acompañamiento. Velilla. 1813.
- Responsorio 1º de Navidad a 3. Con violines, “obueses”, trompas y acompañamiento. Velilla (1814).
- *Laetatus sum*. A 3 voces. Con bajón y acompañamiento. Velilla (1833).
- *Laetatus sum*. A 6. Reducio a 3. Con “violins” (sic), trompas y acompañamiento. Maestra Ripa (s/a).
- *Tiple a duo*. Lamentación 3ª. Feria 6ª (s/a).
- Lamentación 2ª a dúo. Alto 1º y 2º. Violón y acompañamiento (s/a).
- Invitorios a 3. *In festo S. Francisci de Paula*. Bajo, Tiple 1º y 2º. Velilla, (s/a).
- Invitorio a 3. *In festo beatissimae V irginis Mariae de Mer cede*. Tiple, tenor y bajo. Velilla (s/a).
- Invitorio (*In festo Assumptionis B.M.V.*). Tiple 1º y 2º, y bajo.
- Partitura sin designación e inacabada (s/a).

Fueron aquellos años de relevancia de la capilla musical de la iglesia mayor parroquial, así como de mejoras en la fábrica del templo. Fue en 1779 cuando se acordó en la parroquial renovar el enlozado del Patio de los Naranjos y hacer nuevas sepulturas⁵⁶³. En el mismo año se produjo el nombramiento de Agustín Romero como bajón⁵⁶⁴ en la capilla musical de

⁵⁶⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 64, folio 2.

⁵⁶¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: Capilla Musical*.

⁵⁶² Se refiere a los oboes, instrumentos musicales de viento, semejante a la dulzaina, de cinco a seis decímetros de largo, con seis agujeros y desde dos hasta trece llaves. Consta de tres trozos; el primero tiene en su extremidad superior un tudel que remata en una boquilla o lengüeta de caña; el tercero va ensanchando hasta terminar en figura de campana. DEL.

⁵⁶³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Varios*, caja 293, legajo 6.

⁵⁶⁴ La palabra en la época designaba tanto al bajo de la capilla musical, como a quien tocaba el instrumento así designado que consistía en instrumento músico de viento, construido de una pieza de madera como de 80 centímetros de longitud, con ocho agujeros para los dedos y otro u otros dos que se tapaban con llaves; en su parte lateral superior se encaja un tudel de cobre, de forma curva, y en este una pipa de cañas con la cual se hace sonar el instrumento, que tiene la extensión de bajo.

la parroquial⁵⁶⁵. Tres años después se siguieron autos a instancia de Ignacio Rabasa sobre cubrir una vacante de tenor en la capilla musical de la parroquial⁵⁶⁶. Además, dada la solemnidad con que se celebraban los diversos oficios religiosos a través del año litúrgico, se creó en la parroquial la plaza de un **maestro de ceremonias**.

A principios del año 1773 se encontraba en la ciudad el cardenal arzobispo de Sevilla Francisco de Solís Folch de Cardona (1713-1775), del título de la Basílica de los Santos Doce Apóstoles, Gran Cruz de la Orden Española de Carlos III, y de las Órdenes de San Genaro y de Calatrava, y miembro del Consejo de Su Majestad. Fue en la ciudad sanluqueña donde firmó, el 22 de enero de 1773, con su propia rúbrica y la de su secretario, el doctor Antonio Salmaz, el decreto de creación de una plaza de maestro de ceremonias.

La necesidad de tal figura en la parroquial le había sido comunicada por sus beneficiados Pedro Amores y Juan Cano, quienes expresaron al cardenal la necesidad que había “*de un ministro idóneo e instruido en todas las ceremonias sagradas*”⁵⁶⁷. Habría de ser su misión la de asistir al altar como maestro de ceremonias, cuidando de la dirección de los oficios religiosos. Accedió a ello el cardenal Solís. Estableció en su decreto las normas por las que se había de regir la figura del maestro de ceremonias que creaba con la mencionada fecha. Erigió el cargo en la parroquial “*por ahora y sin perjuicio de otra posterior pr ovidencia*”, reservándose el derecho de nombrar este empleo y ministerio. Quien hubiere de ejercerlo tendría la obligación de asistir, dirigiendo las ceremonias, a las primeras y segundas vísperas de los días festivos y a los domingos de todo el año, a las misas de tercias de los referidos días, así como a otras solemnidades que fuese costumbre celebrar en la ciudad.

En relación con su salario, estableció el cardenal que la fábrica de la parroquial no pagaría al elegido, por este concepto, salario ni sueldo alguno. Por recompensa de su trabajo, tendría el derecho de recibir la obvención en los entierros de capellanes, como el primero de todos ellos, aunque tales capellanes lo fuesen propios. Igualmente, en los entierros de los beneficios, de los 133 reales y medio que se percibía, como estaba estipulado en el arancel vigente, se sacaría la cantidad de cuatro reales para entregarlos al maestro de

⁵⁶⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 290, 26.

⁵⁶⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 290, 32.

⁵⁶⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 20.

ceremonias. Este prorrateo se haría, asimismo, en cuantas otras funciones interviniese, dentro o fuera de la iglesia, a las que asistiesen los beneficiados, “*siempre que hubiese sacramento*”. Ordenaba finalmente el cardenal Solís que el decreto se guardase en el archivo de la iglesia mayor parroquial, para que constase en todo momento. Poco después, en 1776, los deseos de mejora de la fábrica de la parroquial manifestado por los beneficiados de la misma se centraron en reconocer la situación del órgano de dicha iglesia, apreciarlo y ejecutar la obra que necesitaba⁵⁶⁸. En el mismo año, Catalina Bernal, viuda de José de la Vega, legó a la parroquia la imagen de Nuestra Señora de la Consolación y todas las joyas de dicha imagen⁵⁶⁹.

De entre todas las fiestas, seguía siendo la más importante la del **Corpus**. Significativa es la siguiente anécdota, porque una cosa era la ideología ilustrada, esforzada en la ruptura con el pasado, y otra bien distinta resultaba la dinámica de la intrahistoria de la sociedad, mientras que la corona iba bailando en cada momento al son más adecuado para sus intereses. En la ciudad de La Coruña, en la celebración de la festividad del Corpus del año 1777, se había producido un suceso que iba a motivar que Carlos III dictase unas normas para la celebración del día del Corpus. A criterio del vecindario coruñés, las tropas no habían ejecutado los debidos honores al Santísimo Sacramento en la procesión de dicho día, lo que había motivado que la procesión estuviese detenida durante algún tiempo. Las tropas no habían cumplido la normativa vigente sobre dicho asunto, establecida en una Real Orden de 1 de mayo de 1725. Se había negado a su cumplimiento el comandante general interino de Galicia, quien se había apoyado en unas Reales Ordenanzas (en el título primero, tratado tercero, artículos segundo y quinto de las mismas). El hecho viene a probar que cada vez era más extendido el convencimiento de que Iglesia y Estado debían caminar por sus propios senderos cada uno de ellos. Cada vez los hechos eran más categóricos y frecuentes.

Ante lo acontecido, protestó el cabildo de la colegiata coruñesa a Carlos III y le solicitó que se siguiese con la tradición de “*la práctica hasta entonces observada*”. Intervino el rey. Desde El Pardo, y a través del Conde de Ricla⁵⁷⁰, envió a los prelados unas normativas al respecto, para que estas fuesen cumplidas por las tropas. Al arzobispo de Sevilla le fue remitida con

⁵⁶⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Varios*, caja 293, legajo 2.

⁵⁶⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Varios*, caja 293, legajo 4.

⁵⁷⁰ Se llamaba este aragonés Ambrosio de Funes Villapando Abarca de Bolea (1720- 1780). Tras haber ejercido, como general que fue, los cargos de Capitán General de Cuba y de Cataluña, pasó a desempeñar en la Corte el de secretario de guerra.

fecha 18 de enero de 1778, siendo archivada por el secretario canciller, José González de Tavera. Tal normativa fue enviada al vicario de Sanlúcar de Barrameda el 7 de febrero del mismo año. Era de este tenor, que transcribo:

“[...] Hecho cargo el piadoso ánimo del r ey de que cuantos honores, humildes rendimientos, y actos de veneración pueden dedicar los mortales a Dios Sacramentado son insuficientes y cortos, respecto de lo que corresponde a tan soberano Objeto, para evitar disputas, interpretaciones y dudas en adelante, (ha decidido) uniformar que el método sea igual en todas partes, y que en nada se rebajen las demostraciones de sumisión y respeto que, hasta ahora, habían ideado en este aspecto los jefes militares y que los fieles han venido observando que se hacían en honor del Santísimo Sacramento. Al mismo tiempo. Su Majestad se ha dignado disponer como principio general, a pesar de lo prevenido en los artículos de las Ordenanzas, que, cuando la tropa esté formada o deba formarse con banderas, y pase pública y procesionalmente “entre filas o a su frente” el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, avance la tropa, tendiendo sus tafetanes, para que, situados sobre ellas los sacerdotes o preste que conduzca la custodia, eche este la bendición a las tropas. Y de orden de Su Majestad lo aviso a Vuestra Excelencia para que informe de ello a sus ministros subalternos, y se observe puntualmente por todos”⁵⁷¹.

Esta normativa reguladora del comportamiento de las tropas al paso del Santísimo Sacramento en la procesión se volvería a recordar a principios de enero de 1829. Se recibió una Real Orden, comunicada por Valentín de Pinilla, escribano de Cámara y del Consejo de Su Majestad, que repetía literalmente la normativa que antecede⁵⁷².

Las fiestas religiosas y el culto en la parroquial y en otros templos de la ciudad generaban importantes **gastos**. Buena parte de ellos era sufragada por los fieles. Sirva de referente este testimonio. Manuel Rodríguez Pérez de Henestrosa, esposo de Eduarda Gil de Ledesma fue personaje de relevancia en la Sanlúcar de Barrameda de la época. En lo civil y en lo religioso. En lo

⁵⁷¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 22.

⁵⁷² Cuaderno primero de actas capitulares de 1829, sesión de 5 de enero.

primero, desempeñó el cargo de capitular del Ayuntamiento, siendo miembro de diversas comisiones y diputado para diversos asuntos, dado el prestigio del que gozaba. Fue también coronel de los ejércitos nacionales y hacendado en la ciudad. En lo religioso, fue hermano mayor y capataz del paso de Nuestra Señora de la Concepción de la iglesia mayor parroquial.

El 8 de abril de 1821 otorgó un testimonio notarial sobre las viñas que poseía en el “Cuadrado Chico”, a favor de los beneficiados de la parroquial⁵⁷³. El testimonio notarial fue ejecutado por José González Barriga, escribano decano de los de número de la ciudad. Dejó constancia notarial el señor Barriga de que el referido Rodríguez Pérez y Henestrosa, en su presencia y ante testigos, el día 1 del corriente mes, contando con la pertinente licencia del provisor y vicario capitular del arzobispado de Sevilla, había otorgado escritura.

El contenido de la misma fue el que sigue. Subrogó un capital de censo impuesto sobre una hacienda de su propiedad “*nombrada de Miraflores*”, en el término de la ciudad, la cantidad de 13.000 reales vellón, de la que se sacarían 390 reales como tributo anual a favor de los beneficiados de la iglesia mayor parroquial, para que los invirtiesen en el culto a la imagen de Nuestra Señora de la Concepción de dicha iglesia, titular de la hermandad del mismo nombre. De otra finca de su propiedad, compuesta fundamentalmente de viñas y “*nombrada El Cuadrado Chico*”, de treinta aranzadas y “*en término de la ciudad de Jerez*”, ordenó que se reversase otros réditos o tributo anual, en las mismas expresadas condiciones que el anterior, para garantizar que perpetuamente se celebrase por su alma una misa cantada todos los sábados del año y en el altar de la imagen de la Concepción⁵⁷⁴. En ambos censos, como propietario y señor de las mencionadas fincas, dejó obligados a sus herederos y sucesores a continuar pagándolos perpetuamente sobre la hacienda de “El Cuadrado Chico”, a la que hipotecó especialmente como garantía del pago de los referidos tributos perpetuos. Este testimonio notarial, así como la aprobación del vicario capitular del arzobispado, fueron asentados en los libros de la Colecturía de misas cantadas y obviaciones de la parroquial.

⁵⁷³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficio: escrituras, cláusulas y títulos*, caja 1, legajo 26. pp. 1-3.

⁵⁷⁴ La piedad de los fieles se expresaba en la elección de los altares en los que querían que se dijese las misas ordenadas en sus fundaciones de capellanía o patronatos. La devoción de los fieles giraba, en atención a lo anteriormente expresado, en el Santísimo Sacramento (La O, Santísima Trinidad, El Carmen, San Nicolás), las Ánimas del Purgatorio, San Ramón Nonato (en la Merced), Virgen del Carmen (en su convento), San Juan de Letrán (ermita de San Miguel).

CAPÍTULO VIII

RAFAEL COLOM: UN SANLUQUEÑO ILUSTRADO EN TIEMPOS DIFÍCILES



Su persona y su familia

Como consta en la partida de matrimonio, sus padres se casaron en la ciudad sanluqueña el 18 de octubre de 1750⁵⁷⁵. Este es el contenido literal de dicha partida:

“En la ciudad de Sn Lucar de Barrameda en domingo dies y ocho de Octubre de mil setecientos y cinquenta, yo don Andrés de Ochoa⁵⁷⁶, Comisario del Sto. Oficio de la Inquisición, cura mas antiguo de la iglesia mayor parroquial y vicario del Venerable Clero de esta, con mandamiento del señor Juez de la Santa Iglesia de Sevilla y Vicario General del Arzobispado, dado en ella en catorze del pr esente mes y año por ante don Ger onimo de Castro, Notario Mayor de su Juzgado por el que Su Señoría se ha servido dispensar las tres amonestaciones antes de contraer matrimonio, a los contrayentes aquí

⁵⁷⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Libro 24 de Matrimonios, folio 96 vto.

⁵⁷⁶ Era cura de la parroquial desde 1702. Fue además notario de la inquisición y vicario del clero de la ciudad, nombrado por el cardenal Solís, arzobispo de Sevilla. Falleció en 1763.

expresados, en cuya virtud aviendo estos confesado, sabiendo la doctrina Xristiana y estando empadronados, desposé por palabras de presente (según el Santo Concilio de Trento) a Don Francisco Salvador Joseph Colom, natural de la ciudad de Bar celona, hijo legítimo de don Jacome Colom y doña Geronima Barbo, juntamente con doña Antonia Maria Borr ego, natural de esta ciudad, hija legitima de don Blas Antonio Borr ego y de doña Nicolasa Maria del Rosal, ambos vecinos de esta ciudad; fuer on testigos don Juan Páez de la Cadena ⁵⁷⁷, Presbitero, don Thomas Téllez de Olivar es y don Francisco Emmanuel, assimismo vezinos de ella, en fe de lo cual la firmé fecha un supra”.

Al margen de la partida matrimonial aparece:

*“Don Francisco Salvador Joseph y doña Antonia Maria Borrego –
En seis de febr ero de mil settecientos y cinquenta y un año. Contenidos en este capitulo ⁵⁷⁸ recibieron las Bendiciones Nupciales en cuya virtud lo firme fecha ut supra.
(Firma Marin de Olias, cura).*

El matrimonio Colom-Borrego fue fecundo, engendrando seis hijos, de los que quienes alcanzaron más notoriedad en la historia de la ciudad fueron Francisco de Paula (cónsul del Real Consulado de Sanlúcar de Barrameda) y Rafael. Así aparece la partida literal de bautismo de Rafael Colom Borrego⁵⁷⁹:

“En sabado treinta y uno de octubre de mil settecientos y sessenta y un año; yo Dn, Lor enzo Pedro Marin de Olias, Cura en la Iglesia Mayor Parroquial de esta Ciud de Sanlucar de Barrameda Baptize solenmente a Rafael

⁵⁷⁷ Residía en Sanlúcar de Barrameda con sus sobrinos, muy cerca de donde viviría el nuevo matrimonio, la Calle de Bretones, a pesar de gozar de dos beneficios eclesiásticos fuera de la ciudad, uno en San Nicolás del Puerto y el otro en Coria.

⁵⁷⁸ Durante mucho tiempo se celebraban en actos distintos los desposorios y las bendiciones nupciales, por lo que no es de extrañar que las segundas se celebrasen meses después del desposorio.

⁵⁷⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Libro de Bautismos nº 68, 43.

*Narciso Pedro Joseph que **nació a veynte y ocho de este presente mes**, hijo legitimo de Dn Francisco Salvador Joseph Colon (sic) y de D^a Antonia Borrego⁵⁸⁰; fue su padrino Dn Pedro Luque, a quien adverti el par entesco espiritual y la obligación de enseñarle la doctrina cristiana, en fe de lo qual lo firme ut supra”.*

Sigue la firma de Lorenzo Pedro Marin de Olías.

Precisamente meses antes de que naciera Rafael Colón, según certificado⁵⁸¹ de 31 de marzo de 1761 del escribano capitular propietario se produjo en la ciudad un temblor de tierra. Aconteció a las 12: 15 de la mañana y duró algo más de dos minutos. Ninguna “*quiebra ni raya*” se produjo en edificio alguno, habiéndose notado tan sólo que la mar había retrocedido un poco por la orilla.

Además de la partida de Rafael figuran en los libros sacramentales las de sus cinco hermanos siguientes:

- 1.- María –1751- (libro 64, 39)
- 2.- Francisco –1752- (libro 64, 130)
- 3.- Francisca –1755- (libro 65, 211)
- 4.- Josefa –1757- (libro 66, 118)
- 5.- José –1758- (libro 67, 33).

Adquirió, también, relevancia en el mundo eclesiástico uno de los sobrinos de Rafael Colom, **Luis Gonzaga Colom y Osorio**. Nació en Sanlúcar de Barrameda el 20 de julio de 1793. Luis Gonzaga estudió en la Universidad de Sevilla tres cursos de Filosofía, cuatro de Teología y ocho de Jurisprudencial civil y canónica. En todas estas Facultades adquirió el grado de bachiller, licenciado y doctor. Finalizados los estudios, se le concedió la interinidad en una cátedra de “cánones”.

En 1819 fue nombrado Francisco Javier Cienfuegos obispo de Cádiz. Este le presentó para una prebenda en la catedral de aquella ciudad. Le fue concedida. El obispo le designó gobernador provisor y vicario general. Una vez que Cienfuegos fue promovido a arzobispo de Sevilla y nombrado cardenal, se llevó consigo al sanluqueño Colom. Lo nombró sucesivamente racionero de la catedral hispalense, tesorero y, finalmente, provisor y vicario gene-

⁵⁸⁰ El padre de Rafael Colom era de Barcelona y su madre de Sanlúcar de Barrameda.

⁵⁸¹ Libro 70 de actas capitulares, folio 181 vto.

ral de la ciudad de Sevilla y de su arzobispado. Desempeñó estos cargos Luis Gonzaga Colom hasta el momento de su muerte.

El otro hermano de Luis Gonzaga, **Antonio Colom y Osorio**, nació también en Sanlúcar de Barrameda. Fue catedrático de la Universidad de Sevilla. Casó en 1809 con María Dolores Benítez, natural de Hellín. En agosto de 1854 residía Colom y Osorio en la Calle Bretones. Viudo de María Dolores Benítez, volvió a casarse, en esta ocasión con María Álvarez Gutiérrez, natural de Sanlúcar de Barrameda y de 37 años de edad, si bien avecindada en Sevilla.

Una vez que se instaló en Sanlúcar de Barrameda Francisco Salvador José Colom y se desposó en esta ciudad, los Colom constituyeron una hacendada familia, dedicada fundamentalmente al mundo de los negocios. Aquí los Colom se entroncaron con familias de posibles de la ciudad: con los Osorio, por el matrimonio de Juan Colom con Rafaela Osorio y Buza; con los Víctor, por el matrimonio de Juan Nepomuceno Colom con María Teresa Víctor, con los Palma, por el matrimonio de Blas Colom con Carmen Palma Delgado; con los Gutiérrez, por el matrimonio de José María Colom con Ana Gutiérrez Martínez... y además, con los Heras, Beneito, Hidalgo, Merry, Mateos, Delgado, Höhr, etc.

La familia constituyó la empresa comercial “José Colom e Hijos”. Veamos un breve apunte de ella. Pedro de Zulueta, diputado de granos, remitió una carta a “José Colom e hijos” desde Cádiz el 28 de abril de 1801 en respuesta a cartas de Colom de días anteriores. La carta fue traída “*por uno que iba a esa por Rota*”. Se refería a dos “*barcas de pesca cargadas de trigo, rápidamente trasladadas al pósito dada la urgencia de la necesidad del pr oducto*”. Habían llegado con algún retraso, por cuanto que, según lo contado por los patrones Juan Escobar Estévez y Romualdo Ruiz, habían sufrido algunos inconvenientes en Rota, pero llegaron las barcas, pues de no haberlo hecho manifestaba que habría tenido dificultad “*para dar el pan de mañana*”. Con la llegada, ya “*estaban socorridos, gracias a Dios*”. Tras agradecer la eficacia y trabajo desplegados, rogaba que le comunicasen los gastos efectuados “*para poderlo cargar en la cuenta de este pósito*”. El trigo llegaba de Sevilla por el río a Sanlúcar de Barrameda y, desde aquí, se organizaba el correspondiente traslado hasta la ciudad de Cádiz.

Rafael Colom, desde sus primeros años, se inclinó al estado eclesiástico, por lo que sus padres le enviaron a Sevilla, en cuya Universidad realiza-

ría sus estudios y recibiría la borla de doctorado en Sagrada Teología. De sus estudios le quedó una excelente preparación intelectual y unas claras ideas de comportamiento, patentizadas en su actividad pastoral y ciudadana en su ciudad natal. Muertos sus padres, que gozaban de una buena fortuna, Rafael dio claras muestras de desprendimiento de los bienes materiales. Cedió su parte de herencia a su hermano mayor Francisco. Pretendía con ello quedar del todo desembarazado de todo asunto terrenal, para así poder dedicarse con mayor asiduidad a los deberes de su ministerio sacerdotal.

El arzobispo Llanes, puesta su confianza en la sabiduría y celo del joven presbítero y convencido de que le podría ser de gran utilidad lo envió a Sanlúcar de Barrameda, si bien con la idea de ofrecerle prontamente prebendas en la ciudad de Sevilla, confiado en la personalidad de Colom y en la educación que este había recibido. En 1778 opositó a la capellanía que en 1680 fundase en la iglesia mayor parroquial Isabel de Arroyo, esposa de Gonzalo de Araus⁵⁸²; en el mismo año lo hizo a la capellanía que fundó María Pérez, viuda de Pedro Jiménez, en 1632 en el convento de Santo Domingo⁵⁸³. Al serle recomendada en 1796 por el cardenal Despuig, en visita girada por este purpurado a la ciudad, el cuido y reforma de la Casa de Niños Expósitos, Rafael Colom no sólo puso en ello su dedicación, sino sus propios bienes y también los de sus hermanos, a quienes acudía en cuanto la Casa se venía inmersa en problemas económicos. Al desempeñar el cargo de Visitador Apostólico del arzobispado de Sevilla, durante los pontificados de los arzobispos Borbón, Mon y Cienfuegos, rechazó varias prebendas que le fueron ofrecidas en la catedral de Sevilla por el cabildo de la misma. Al heredar la hipoteca de una de las casas sobre las que se construiría la “Bodega del Castillo” de la firma Barbadillo, que le fue legada por Alejandro de la Puente, la pasó a su sobrino Juan Colom y Víctor⁵⁸⁴.

El 13 de noviembre de 1849 falleció Rafael Colom en su casa de la Calle Bretones. Detrás dejaba una intensa vida de entrega y trabajo. Nunca se quiso marchar de su ciudad natal en busca de unas prebendas eclesiásticas que

⁵⁸² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3066- 44, documento 322.2.

⁵⁸³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3090- 68, documento 513.7.

⁵⁸⁴ José Antonio Caballero en su obra *Siluetas sanluqueñas* (pág. 127 ss) hace un encendido elogio de un José Colom y Víctor, abogado, médico, bibliófilo y propietario, al que, aunque calificándolo de “algo excéntrico, amigo de la forma de gobierno republicana”, lo alaba por su constante dedicación al estudio, por su caballerosidad y por tener “como una de sus mejores cualidades la modestia”.

le fueron reiteradamente ofrecidas, pero en ella quedó la estela de quien fue cura propio de la parroquial durante muchos años, vicario del clero de la ciudad en dos ocasiones y visitador apostólico, para atender al final de su vida, mientras las fuerzas físicas se lo permitieron, la Iglesia de los Desamparados, próxima a su domicilio. La ciudad tardaría en olvidar su labor humanitaria y de promoción humana en su comportamiento ante las epidemias y catástrofes naturales, su actitud ante la invasión francesa, su fundación de centros educativos para huérfanos y huérfanas, su campaña en pro del uso de la vacuna, su lucha por la promoción y bienestar de los ciudadanos sanluqueños, y tantas y tantas empresas sociales en las que se implicó.

Así quedó literalmente redactada su partida de defunción⁵⁸⁵:

*“El Sr. Dn. Dr. Rafael Colom
Fábrica 10 Cofradía
En catorce de noviembre de mil ochocientos cua-
renta y nueve, los Señores Beneficiados de la Igle-
sia mayor Parroquial de Ntra. Sra. de la O de la
Ciudad de Sanlúcar de Barrameda dieron sepultu-
ra eclesiástica con acompañamiento del la Cofra-
día de N. Padre Señor Sn. Pedro en el cementerio
de S. Antonio Abad extramuros de ella al cadáver
del Dr. D. Rafael Colom, pbr o, que murió el día
antes de una afección crónica intestinal. Natural
de esta ciudad, edad de ochenta y ocho años, hijo
de D. Francisco Salvador José Colom y de D^a
Antonia Borrego. Testó ante Dn. Nicolás Iglesia
en diez y nueve de mayo de este año. Recibió los
Santos Sacramentos de que certifico.
Firmado: Benito Márquez”.*

Los historiadores de la ciudad han valorado muy positivamente las dotes personales de Rafael Colom y su excelente intervención espiritual, humanitaria y ciudadana en los 88 años de su existir. Pedro Barbadillo indica que *“estaba dotado de virtud, prudencia y saber”*⁵⁸⁶. Fernando Guillamas y Galiano, por su parte, señala, como las cualidades más significativas de Colom: *“afán por la educación de la juventud, gusto por las bellas artes, pie-*

⁵⁸⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez. *Fondos parroquiales*, Libro 25 de defunciones, folio 246.

⁵⁸⁶ *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, pág. 947.

dad, valor cívico, desprendimiento y humildad evangélica, patriotismo y benéfico corazón”⁵⁸⁷. Este sanluqueño y otros miembros de su familia desempeñaron un importante papel en la historia de la ciudad en uno de los momentos más difíciles de la misma, de manera que, durante unos años, por difícil que pudiera parecer, la historia de la ciudad sanluqueña va a tener como uno de sus más significativos protagonistas al sacerdote Rafael Colom Borrego.

Su pensamiento vital quedó recogido en una frase suya, citada en la obra de Guillamas:

*“Muy pronto conocí que el hombre no nace sólo para sí mismo. Muy temprano obré con estos sentimientos, sentimientos que mi ilustración me fue afianzando. Mi sacerdocio me hizo comprender cuánto se graduaba por tal estado la obligación de atender al bien de todos”*⁵⁸⁸.

Resulta patente que el pensamiento de Rafael Colom estaba bien distante del imperante en muchos sectores sociales de su época. Hombre ilustrado, supo captar y vivir el sentido social de la vida de todo hombre y de todo cristiano. Él tomó conciencia de que “no había nacido para sí mismo”, sino que la esencial obligación de su propia vida era “atender al bien de todos”. Cuando comienza el siglo XIX Rafael Colom rondaba ya los cuarenta años. Era, por tanto clérigo curtido. Había ido contemplando cómo la sociedad nacional y, consecuentemente, la sanluqueña se iba transformando de manera imparable. El antiguo régimen se resquebrajaba inevitablemente, con él también entrará en crisis el histórico mayorazgo de los Guzmanes o Medinasidonia. Las antiguas ideologías resultaban caducas y trasnochadas. Pocos defendían ni creían ya en la monarquía absoluta, ni en la vieja organización piramidal de la sociedad, ni en el régimen de señorío. Sin la menor duda, estaba comenzando un tiempo nuevo. Había que apostar por él, o quedarse anclado en los esquemas anteriores, ya desvencijados y poco creíbles.

La sociedad sanluqueña se vio inmersa en las nuevas ideologías. Contemplaba Colom cómo se iba imponiendo el concepto de un Estado liberal, con una sociedad estructurada por clases sociales, en las que ocuparía papel primordial el nuevo capitalismo, afianzándose este en la adquisición de tierras, amparado en el fortalecimiento a ultranza del concepto de propiedad privada.

⁵⁸⁷ *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, pág. 527.

⁵⁸⁸ *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, pág. 529.

Don Rafael olía un tiempo nuevo, si bien la crisis de lo antiguo suele engendrar un cierto “vértigo” en quienes más agarrados y afianzados estaban en las viejas ideas. Vio don Rafael cómo aquello que comenzó a llamarse “el estado llano” -a lo que él había oído llamar desde siempre “los pobres”, o “los artesanos”, o “la gente de la mar”, o “los labradores”- comenzó a valorarse, comenzó como a quererse introducir dentro de la dinámica social. Sin la menor duda, comenzaban a correr nuevos aires por la ciudad sanluqueña. Pronto estos nuevos aires dividirían a los sanluqueños en dos grupos distintos y antagonistas. Don Rafael tendría que tomar partido. A pesar de todo, ni él ni quien ocuparía posteriormente la vicaría del clero de la ciudad -José María Fariñas- llegarían a conocer una de las características definidoras del hombre nuevo que comenzaba a emerger, el sufragio universal, pues este no alumbraría hasta finales del siglo, allá por 1890, cuando Rubio Contreras era un auténtico personaje, cuya fama había salido fuera de los ámbitos de la ciudad sanluqueña.

Colaboraciones con el cabildo municipal y compromisos con su ciudad

En la actitud de Rafael Colom se observa un comportamiento de modernidad. No diría que por primera vez en la historia de la iglesia local, pues para afirmar tal necesitaría una mayor comprobación y extensión documental. Lo que sí considero es que en la vida de Rafael Colom se da una línea de continuidad en su pensamiento de entrega continuada a los demás y en el contenido de la misma. Es consciente de que en donde se realiza su personalidad y en donde se ha de ejercer su ministerio pastoral es con las personas, no sólo en el templo, sino fuera de él, se hallen estas donde se encuentren. Tiene clara conciencia Colom de su emplazamiento como miembro del cuerpo social y, en este, allí donde estaban los más desvalidos y donde se producían desgracias como consecuencia de fenómenos naturales. El envite supuso para él sus riesgos y dificultades. Sus actitudes serían incomprendidas y puestas en cuestión por algunos, pero el pueblo supo en todo momento dónde se encontraba un referente. Su compromiso con su ciudad fue la obra de un hombre-presbítero, libre, consciente y muy responsable de sus actos. Rafael Colom, en sus intervenciones, aparece con una toma de conciencia muy aguda, ilustrada y, sin embargo, castiza. En su prolongada vida donde se presentó un problema en la ciudad allí estuvo, comprometido con él, Rafael Colom.

Papel relevante desempeñó en el grave problema de la **enseñanza** de las niñas de familias pobres. Encabezó el proyecto de la Sociedad Económica de Amigos del País de crear una Casa para Niñas Huérfanas, alentó a quienes estuvieron al frente del mismo, manteniéndose durante más de quince años

apoyando la institución en medio de los diversos vaivenes que se experimentaron en ella. Fundó otro colegio para niñas que sostuvo hasta casi el final de sus días. En este capítulo, cuidó y mantuvo en funcionamiento la Casa de Niños Expósitos. Entro en el somero análisis de algunas de sus más significativas intervenciones en la ciudad.

Ante la epidemia y los enterramientos de los fallecidos en ella

En todo momento, pues, Rafael Colom manifestó una clara opción por la dedicación a la educación de la juventud y a la **enseñanza** de artes útiles, manifestando siempre una clara afición a las Bellas Artes, como espíritu cultivado que era. Fue hombre tan piadoso como inquieto por los asuntos cívicos y sociales, huyendo de la vanagloria y de los intereses materiales. En 1796, como quedó indicado, estuvo en Sanlúcar de Barrameda el cardenal Despeng, quien le encomendó que pusiese el mayor empeño en la reforma de la Casa de Niños Expósitos. Colom cumplió con el encargo. Comenzó a reestructurarla desde la propia base, dotándola de unas rentas de que carecía, llegando a suplirlas en ocasiones con fondos provenientes de sus hermanos hasta la suma de 30.000 reales. Trabajó con ahínco en el Colegio de Niñas Huérfanas, alentado por la Sociedad Económica de Amigos del País, en donde se implantó las primeras máquinas de hilar y torcer algodón que se conocieron en la ciudad. Se dedicó muchos años a este establecimiento educativo, hasta que las nuevas orientaciones que se introdujeron, así como la desilusión de sus directores ante las dificultades que se fueron presentando y acumulando en dicha institución, le hicieron adoptar la determinación de retirarse de allí. Fue el momento en el que Rafael Colom fundó su propia institución para la educación de las niñas, que sostendría hasta casi los últimos años de su vida. Llegó a reunir tal institución a 30 huérfanas y más de 70 niñas en escuela gratuita.

Rafael Colom fue uno de los designados por el Cabildo para la propagación del uso de la **vacuna**, contra la que el pueblo abrigaba la mayor prevención. La intervención de Colom en el asunto fue de gran eficacia, de manera que el médico barcelonés Francisco Piguillem publicó una significativa obra: *“Los ensayos del Dr. Colom sobre el uso de la vacuna”*. La supersticiosa prevención traía como consecuencia la indefensión del vecindario ante los ataques de las pestes y epidemias que se produjeron durante el XVIII y principios del XIX. Ello, unido a la hambruna, como consecuencia de la elevación del precio de los alimentos y la escasez de estos, produciría muchas muertes en la ciudad. Únase a ello la tradicional falta de higiene personal, de las viviendas y de las calles y plazas de la ciudad, y quedará un cuadro desolador.

En 1797 cayó sobre las tierras sanluqueñas una **plaga de langosta** que todo lo arrasaba. Fue Rafael Colom quien con el mayor éxito planificó y ordenó en su ejecución el plan de extinguirla, como consta en las actas capitulares de dicho año. En 1800, siendo vicario del clero de la ciudad, se desarrolló en ella la epidemia de la **fiebre amarilla**. También fue Colom quien formó y ordenó en su ejecución el sistema que se consideró más conveniente para atenuar sus estragos.

En 1804 sobrevino sobre la ciudad una gran **hambruna** como consecuencia de la abundancia de lluvias que impedían los trabajos agrícolas. Por su solo impulso, recurrió un día a las personas acomodadas y, con los recursos que ellas le prestaron, desplegó tanta actividad que, al siguiente día, ya aparecía ordenado y en practicable suministro de cuantos se presentaban a recibirlo, de una ración de alimento caliente que se repartió en el local del mercado público, todo bajo su inmediata inspección. Hubo de repartir un día hasta 3.500 raciones.

En 1805, año del combate de **Trafalgar**, en medio de un gran temporal, fueron arrojados sobre la costa algunos navíos destrozados y en el estado más lastimoso. El mal tiempo presagiaba que no iban a poder ser socorridos. No obstante, para alentar a los marineros que debían prestar este importante servicio humanitario, ofreció Rafael Colom premios extraordinarios. Tras tres días de esfuerzos de quienes querían rescatar a unos acongojados naufragos, estos fueron traídos a tierra, ya estaba Rafael Colom en la orilla con cargas de pan, vinos y bizcochos para suministrarles. Los 96 heridos rescatados fueron trasladados al Hospital de la Misericordia. Al pasar por su casa les hizo dar caldos que había mandado preparar, comprometiéndose en el acto, como lo cumplió, a proveer de hilas y trapos que pudieran necesitarse en su curación. A diario asistía a la cura que se les hacía ayudando con los cirujanos.

Humanitaria actuación fue la habida por el doctor Rafael Colom con motivo de la cruel **epidemia** que asoló a la ciudad. Se entregó por completo a las víctimas de la misma, hasta el extremo de que, para alentar con el ejemplo a los tímidos y pusilánimes que, atemorizados por los dolorosos estragos del mal, se negaban a prestar hasta los servicios más indispensables, cargó él mismo sobre sus hombros, ayudado de otros dos eclesiásticos, un cadáver abandonado en la calle. También llegó el caso de que saliese públicamente con una azada sobre sus hombros y hábitos para ir al cementerio y abrir las zanjas para los enterramientos, que rehusaban hacer los trabajadores. Llamaron tanto la atención pública sus servicios en esta época que Pedro Ceballos, primer ministro de Carlos IV le escribió, por orden del mismo rey, con fecha

de 8 de marzo de 1801, una carta que concluía así: “[...] *por cuyo esmero en servicio de la humanidad ha mandado S.M. se den a V. las debidas gracias, como lo ejecuto, participándoselo para su satisfacción*”.

Mejoras y conflictos en el cementerio. La mano conciliadora de Rafael Colom

Durante este periodo histórico estuvo en vigor, en relación con los enterramientos, lo que había reglamentado el cardenal arzobispo de Sevilla Luis de Salcedo y Azcona (Valladolid, 1667- Sevilla, 1741), quien ocupó la sede hispalense de 1722 a 1741. Tales normas fueron dictadas por el provisor y vicario general del arzobispado a instancias del fiscal general del mismo. Fueron estas:

- 1.- Las partidas de entierros, fiestas, estaciones y demás se habrían de ejecutar por el beneficiario semanero de la parroquial y por el colector de entierros, debiendo estamparse en ellas las firmas de los dos. Surgida alguna duda al respecto, ni el uno ni el otro debían solucionarla por sí, sino acudir al tribunal arzobispal para su resolución.
- 2.- Ningún entierro podría ejecutarse con más de seis “*acompañados*”.
- 3.- Ningún entierro se podría ejecutar “*de gracia*”, sin la anuencia de los interesados y la competente licencia del provisor general, para cuanto hacía referencia a los derechos de fábrica.
- 4.- Los entierros de “*limosna*” no se podrían celebrar con “*aparato, campanas, bóvedas y capas*”, sin que hubiese mediado el consentimiento de los interesados y la correspondiente licencia del vicario general.
- 5.- El dinero de los funerales y de las demás funciones fúnebres se habría de depositar en manos del colector de entierros. El colector, en unión con el beneficiado semanero, procedería a su distribución entre los interesados, recibiendo de ellos el recibo adecuadamente firmado.
- 6.- Las fiestas y memorias pías habrían de celebrarse exactamente en los días previstos en las fundaciones de las mismas, sin que se pudiese utilizar ningún tipo de arbitrios para trasladarlas. De producirse para ello alguna justa causa, se acudiría al tribunal del arzobispado, para que dictase lo que correspondiere, no pudiéndose percibir sus aranceles si no se habían celebrado en los mismos días y horas establecidos.

- 7.- En cuanto a los derechos, se deberían ajustar a los aranceles establecidos por el arzobispo Luis de Salcedo, bajo sanción de 20 ducados.
- 8.- Se tendría que velar cuidadosamente por que la fábrica de la parroquial no padeciese perjuicio alguno, así como tampoco los interesados. Para su fiel cumplimiento, “*se cargaba la conciencia*” de todos los interventores, a quienes se les hacía responsables de sus resultados.

Hubo de enfrentarse Rafael Colom con el asunto conflictivo del funcionamiento de los cementerios. Desde siempre los cadáveres de gente de posibles se enterraban en los templos, en las diversas capillas y criptas, mientras que el pueblo encontraba su sepultura en el denominado “Patio de los Naranjos” de la iglesia mayor parroquial. Los campos del “Pago de San Antón”, lindantes con la ermita del mismo nombre, tan sólo se destinaron para este fin cuando, en tiempos de epidemias, se utilizaba dicha ermita como lazareto. Rafael Colom había apremiado en muchas ocasiones sobre la necesidad de la construcción de un cementerio.

Llegada la epidemia de 1800, se volvió a utilizar los terrenos de la ermita de San Antón como lugar de enterramiento, tras haberse bendecido el lugar. Acabada, no obstante, la epidemia, el cementerio cayó en un abandono total. Colom volvió a denunciar la situación. Una vez tras otra se prometía la construcción definitiva de un cementerio, pero la puesta en obra no llegaba nunca. No hubo más remedio que continuar con los enterramientos en el “Pago de San Antón”, si bien en un lamentable estado de desatención.

A raíz de los desacuerdos ocurridos en 1801 entre el Ayuntamiento y los beneficiados de la iglesia mayor parroquial, Rafael Colom dirigió un informe propuesta al provisor del arzobispado. Este había dictado un auto, a propuesta de los beneficiados, por el que autorizaba a que los difuntos de toda la ciudad, cuyas familias no hubiesen manifestado expreso deseo de que los funerales se celebrasen en iglesia distinta a la parroquial, tendrían que ser trasladados, desde cualquier punto de la ciudad, a la iglesia mayor para la celebración de los oficios fúnebres, y de allí al Cementerio de San Antón. Rafael Colom cumplió lo que le había ordenado el provisor. Se comenzó a ejecutar lo anteriormente apuntado. Su clima de aceptación, no obstante, fue de inmediato contestado.

La Junta de Salud Pública puso en manos de Rafael Colom el acuerdo al que había llegado el 2 de mayo. Transcribo su contenido. En él queda perfectamente trazadas unas pinceladas de la Sanlúcar de principios del siglo XIX:

“ [...] y retirados que fueron los facultativos, se trató en esta Junta que, mediante haberse ya permitido que a los cadáveres puedan hacerse los funerales en la iglesia, advirtiéndose el dilatado espacio que media desde el barrio de Gallegos y de la Balsa hasta la iglesia parroquial, y que los individuos que fallecen en esos sitios tienen que ser conducidos desde sus casas a la iglesia y desde ella, después de hechos los oficios, volver a los cementerios⁵⁸⁹; considerando y tocando la Junta los graves inconvenientes que se versan en la práctica de los funerales reducidos a sólo una iglesia, pues es evidente que el muerto que sale del barrio de Gallegos o de la Balsa tiene que atravesar todo el pueblo para ser conducido a la iglesia y, después de los oficios, volverlo a `repasear` para ser llevado a sus respectivos cementerios, en lo que no sólo se infiere un grave riesgo a la salud pública, sino un notable perjuicio a las infelices familias de dichos difuntos con el crecido costo de su conducción de ida y venida a la iglesia. Por todo lo cual, habiendo conferenciado la materia con la seriedad que se requiere uniformemente **ACORDÓ**: Que se le pusiese oficio a V. S. Vicario, con inserción de este acuerdo para que, haciéndose cargo de las sólidas razones que expone esta Junta, se sirviese tener a bien que, para practicar los oficios a todos los que murieren en el barrio alto, se destinase la iglesia mayor; para los que falleciesen desde las esquinas de la Plaza Mayor de la Ribera hasta el fin de la Balsa se señalase la iglesia de San Juan; y para los que murieren desde dichas esquinas de la referida Plaza hasta el barrio de Gallegos se destinase la Auxiliar de San Nicolás.

Lo que trasladamos a V.S. para que se sirva mandarlo así practicar por el bien que se sigue a la salud pública y utilidad a los vecinos de esta. Dios guarde a V. S. muchos años. Sanlúcar de Barrameda y Mayo 4 de 1801. Francisco Xavier de Rubalcava, Blas Colom, Tomás Galarza, Clemente Perea. Al Sr. Dn. Rafael Colom ”⁵⁹⁰.

⁵⁸⁹ Eran dos los existentes desde la epidemia: el de San Antón y el del Campo de San Francisco, a la salida hacia el puerto de Bonanza por donde se encuentra en la actualidad la Plaza de Toros de El Pino.

⁵⁹⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 296, legajo 32, folios 19-20.

Colom se encontraba entre la espada y la pared. Debería obedecer lo ordenado por el provisor del arzobispado y lo reclamado, tan razonablemente, por los miembros de la Junta de Salud Pública. Así lo hizo constar al provisor, por cuanto él, “*no podía acceder ni ignorar, sino con el consentimiento y orden de V.S.*”⁵⁹¹. No obstante, para que el provisor pudiese determinar lo más conveniente, Colom le informa con todo detalle de la situación. Le adjuntó un plano de la ciudad, indicando en él todos los puntos de los que se hacía referencia en el oficio de la Junta de Salud Pública y de la información aportada por él mismo. Estaba convencido don Rafael de que el plano ayudaría al provisor a determinar lo más conveniente.

En el plano agregó Colom un punto novedoso. No había aparecido en el escrito de la Junta. Se trataba del lugar denominado *Albaicín*. Sobre él pasa el vicario a informar al provisor. Se trataba de un sitio ubicado en lo más alto de la población, inmediato a la parroquial, rodeado únicamente de bodegas, sin ninguna casa habitada. Este lugar, por su situación, anchura y capacidad de “*20.000 varas cuadradas*”, sería el más a propósito para el establecimiento de un cementerio perpetuo. Consideraba Colom que este lugar reunía cuanto se pudiese desear para conciliar la “*tumulación*” fuera de los templos en beneficio de la salud pública con los sentimientos de la piedad que miraba con horror “*la separación lejana de los cadáveres*”, y con la proporción que debe buscarse para no hacer los enterramientos incómodos y costosos por retirados. Terminaba afirmando Colom al vicario general que, como se le había ordenado, había enviado un oficio al juez real para que procediese convenientemente, de lo que en su momento le informaría.

Años después se volvería a emprender una resolución definitiva del asunto del cementerio. El cardenal arzobispo de Sevilla Francisco Javier Cienfuegos y Jovellanos (Oviedo, 1766- Alicante, 1847), llegado a la ciudad tras casi cuatro años de sede vacante, nombró claveros de la iglesia mayor parroquial de Sanlúcar de Barrameda a Joaquín Mariano Rosales y a Diego José Vázquez. Tras sus nombramientos habían recibido del cardenal arzobispo el mandato⁵⁹² de que, sin perjuicio de los derechos del priorato de ermitas de la ciudad, administrasen interinamente la de San Antonio Abad, y perpetuamente el cementerio común, anexo a ella. Ellos quedaron como encargados de recoger y recaudar los ingresos que, bien por derechos o bien por pie-

⁵⁹¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 296, legajo 32, folio 14.

⁵⁹² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica. Cementerio*, caja 59, legajo 5, folios 1-5.

dad de los fieles, entrasen en las arcas de dicho lugar sacro. Al mismo tiempo, los referidos habían quedado como depositarios y administradores de los bienes dejados por el difunto Pedro de Gabriel, presbítero y anterior encargado del cementerio.

Además de todo lo anterior, el cardenal arzobispo había encargado a los administradores del cementerio por él nombrados que le propusieran las mejoras que en dicho lugar se pudieran realizar, así como otras obligaciones decretadas en el nombramiento de 24 de junio de 1827. Había que cumplir, al menos comenzando por lo de las propuestas de mejoras. En carta de 27 de diciembre de 1828 los administradores del cementerio informan al cardenal arzobispo de lo realizado y de lo proyectado:

- Habían liquidado con los albaceas testamentarios de don Pedro de Gabriel. Recibieron de ellos 17.606 reales con 9 maravedíes, pertenecientes al cementerio, cuya gestión había sido aprobada por el propio cardenal Cienfuegos.
- Habían recogido, además, 3.000 reales que Pedro de Gabriel había legado a favor de la Ermita de San Antonio Abad, con cuya cantidad había dejado indicado su deseo de que se labrase una habitación para el santero o ermitaño de aquel lugar. Su objetivo era que alguien viviese allí habitualmente, en evitación de *“los desastres que por solo y abandonado había experimentado aquel lugar”*.
- Recaudando las limosnas de entradas, habían recogido desde la muerte del mencionado don Pedro de Gabriel, la suma de 1.400 reales.
- Tales ingresos *“y los demás que fuesen entrando”*, consideraron los administradores del cementerio y así lo propusieron, que podían dedicarse a estas mejoras: adquirir un pequeño pedazo de tierra contiguo *“para reducir el sitio a forma y figura regular”*; empezar a levantar de material la cerca que debería cerrar el cementerio (esto era lo que consideraron de indispensable necesidad). Todo ello según un plan que, con anterioridad se había presentado al cardenal arzobispo, y este lo había aprobado verbalmente. Afirmaron los administradores que consideraban que la cantidad disponible no sería suficiente para lo proyectado, pero lo que era cierto es que sí se podía atender a una parte del proyecto, lo que *“quizás fuese motivo para estimular a este vecindario, a que alentara la empresa, siendo como eran generales los clamores de todos por ver aquel sitio, donde estaban depositados los cadáveres de los suyos y deberían depositarse los de los mismos, en la decencia oportuna y reserva debida”*.

El escrito llevó el visto bueno del entonces vicario sanluqueño Antonio Henríquez y Calafate. Se encontraba el cardenal arzobispo de visita pastoral en la ciudad de Jerez de la Frontera. Desde allí contestó el 8 de enero de 1829. En relación con la compra del pedazo de tierra para agregarlo al cementerio y del cierre de aquel lugar, para evitar la entrada de bestias y, tal vez, la profanación del sitio santo, el cardenal concedió la licencia solicitada, todo siguiendo el plano que los claveros habían presentado al cardenal. Quedaban autorizados para invertir en estas obras los fondos cobrados a los albaceas del presbítero difunto Pedro Gabriel, así como lo que fuesen recaudando de las limosnas de los fieles en lo sucesivo, hasta que quedase concluida la obra proyectada.

Conflictiva resultó meses antes la **exhumación de un cadáver**. Pudiera parecer trivial la inclusión de este asunto en la historia de la ciudad, pero es una muestra más de los constantes enfrentamientos entre civiles y eclesiásticos, por temas de jurisdicción. Comenzó el asunto el 20 de septiembre de 1828. Un enfadado vicario Henríquez Calafate envía un oficio al presidente de la Junta de Sanidad. Expresó que tenía que poner el asunto en manos del presidente de la referida Junta *“por la delicadeza de mis sentimientos como eclesiástico y mi pundonor como cabeza del venerable clero”*⁵⁹³. Se había producido el suceso el día anterior. Se pretendió exhumar a las dos de la madrugada un cadáver enterrado en el Cementerio de San Antonio Abad. Calafate expresó que resultaba obvio que, de ser cierto el asunto, se debía haber comenzado por darle parte a él como vicario del clero de la ciudad, lo que aún estaba por suceder habiendo transcurrido ya 36 horas. Comenzó a continuación a efectuar denuncias contra el vocal de la Junta, del que dijo que *“pasó con la fuerza armada a ocupar el sagrado sitio”*, pretendiendo ejecutar en él actos que ni debía ni podía realizar sin el conocimiento previo de la jurisdicción eclesiástica, que el vicario afirmaba que *“defendía y debía defender en representación del cardenal arzobispo de Sevilla”*.

Además de la violación de estos derechos por parte del señor Adeodato, continuó el vicario, había comprometido la *“pundonorosa opinión del clero”*, a quien había sido capaz de cometer una superchería, que nada tenía que ver con la salud pública, contra cuyo concepto tenía dadas pruebas irrefutables en todo tiempo, hasta llegar a facilitarse por algunos individuos la cantidad de 40.000 reales, que todavía estaban por satisfacer después de 28 años. Con tales antecedentes, afirmó el vicario Calafate que manifestaba a la Junta la necesi-

⁵⁹³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*: caja 5, legajo 34, folios 1-16.

dad que había de contener los excesos del referido vocal Adeodato, pues, de lo contrario, se vería obligado a dar parte a ambas superioridades.

Reunida la Junta de Sanidad, adoptó el acuerdo de que informase sobre el asunto el vocal de la misma Adeodato de San Germán y Borrelas. Así lo hizo. Expresó don Adeodato su sorpresa por el oficio que se le había pasado del vicario, para que informase de lo acaecido en la referida *“tarde”*. Comenzó con estas palabras: *“Puedo asegurar que su contenido (el del oficio del vicario) es falso y calumnioso en todas sus partes; casi se le puede dar el nombre de libelo”*, por cuanto que el vicario, a su entender, exponía *“delitos inventados y ejecutados”*, que ni tan siquiera se habían imaginado. Tras esta entrada, don Adeodato se propuso probar sus afirmaciones. Veamos de lo que informó.

Tuvo conocimiento la Junta de Sanidad, por parte de los comandantes de patrulla, que a la una de la madrugada del día 18 se había encontrado un cadáver conducido por cuatro hombres. Creyeron los comandantes que se dirigían al cementerio. Voces alarmantes se extendieron por la ciudad. Se creyó que el referido cadáver correspondía a alguien fallecido por fiebre amarilla. El aparato poco decoroso con que llevaban al cadáver *“y las críticas circunstancias que nos rodeaban”* obligaron a la Junta de Sanidad, en asunto de tanta entidad, a efectuar diligencias para aclarar la situación. Pensaron que se había de hacer de la manera que resultase menos *“violenta”* para proceder con seguridad. Una de las medidas adoptadas fue la de *“la exhumación del cadáver”*. Se ordenó que facultativos de sanidad y un secretario fuesen al campo-santo. Se practicó la exhumación. Luego se debió trasladar a aquel sitio a un detenido que había en el *“Principal de Realistas”*. Era hijo del sepulturero José de Soto. Lo acompañaron tres guardias, *“no para violar aquel sagrado sitio como suponía el vicario, sino para hacerlo más respetable”*. Lo de respetable lo justificó Adeodato afirmando que, al poner a los guardias en la puerta del cementerio, se impidió que accediese a él *“el inmenso pueblo que se agolpó”*, además que ayudarían a que se pudiera ejecutar cualquier determinación que tomase la Junta de Sanidad. Fue el momento en el que don Adeodato entró en el cementerio, *“no con fuerza armada como le injuriaba el vicario”*, sino acompañado del médico don Julián Heredia y del cirujano don José Romero. Los tres *“nos paseábamos por aquel sitio tratando de diversos asuntos”*.

Entró José de Soto. Adeodato le comunicó la causa de aquella visita. Contestó Soto que, para exhumar el cadáver, tenían que contar inexcusablemente de la licencia del colector José María Fariñas. Se trasladó a hablar con Fariñas el realista José Cordero. Al rato, se presentó en el cementerio el pres-

bítero Fariñas. Se le aclaró a Fariñas que estaban allí con la pretensión de aclarar la causa del fallecimiento de la persona que había dado lugar al revuelo entre el vecindario. *“La venida de Fariñas eliminó cualquier recelo, terminándose la reunión con conversaciones amistosas”*.

Continuó Adeodato —oscuro y críptico narrador— diciendo que, si en aquel momento hubiera sido necesaria la exhumación del cadáver y Fariñas no hubiese tenido facultades para autorizarla, *“seguramente”* la comisión que se hallaba en el cementerio, a pesar de la hora que era, no hubiera procedido a ejecutar la exhumación, sin antes haber pasado un recado de atención al *“jefe”* del venerable clero. Pero como quedaron disipados todos los recelos y averiguada la causa de aquel depósito no hubo necesidad de ello. Por otra parte, conscientes de que la finalidad de la Junta era velar por la salud pública, no habría que haber dado conocimiento del asunto al vicario, máxime cuando en todo tiempo había dado pruebas nada equivocadas de su *“constante adhesión a los principios de nuestra ver dadera y consoladora religión”*. (Y a mí que me da como que el Adeodato va a arremeter contra el vicario). Sigamos con el hilo de su escrito.

Afirmó que el vicario del venerable clero debía entender que la salud del pueblo era una ley suprema que carecía de límites; y que las Juntas de Sanidad tenían unas facultades tan amplias que, tratándose de dicho bien, *“podían abrazar a todas las clases, empleos, dignidades y sitios”*. Establecido el principio, Adeodato se tiró, sin más, al ataque personal al vicario, al que le dijo que *“no debía olvidar que sus continuos y públicos achaques, acompañados de su edad decrepita que los hacía más crónicos, no le permitían dar contestaciones prontas y ejecutivas, como las necesitaba la Junta de Sanidad”*. Agregó que ni la Junta ni sus facultativos creyeron nunca al clero de la ciudad autor de *“tan atroz atentado”*, pues tan sólo se había pensado hacer un reconocimiento del sitio, como se solía hacer con los párvulos. Además pasar un oficio al vicario era detener la agilidad que se había de tener en este asunto por la estación calurosa y estar inmediata la noche, y además *“porque las voces populares eran cada vez más alarmantes”*, y porque hacía ya cuarenta y ocho horas del fallecimiento de aquella persona, y además porque lo exigía la imperiosa ley de la salud pública.

Manifestó Adeodato su extrañeza por que el vicario viniese a dictar leyes y a dar avisos a la Junta de Sanidad, que ni se las había pedido ni las necesitaba para nada. No dudaba, además, que el clero estuviese autorizado para hacer depósitos de cadáveres a deshoras de la noche, pero que se tuviese en cuenta que, en tiempos como los que se estaban viviendo, cuando se

efectuaba un entierro sin ser acompañado el cadáver de insignias eclesiásticas, resultaban “*sospechosos, ilegítimos y alarmantes*”. Si el clero tenía dominio y facultades en la iglesia, por ser sitio de su jurisdicción, la autoridad política y la Junta de Sanidad, en asuntos que se sentía amenazada la salud pública, podía actuar en todas las personas, fuesen las que fuesen, que sin preciso conocimiento hiciesen depósitos de cadáveres a deshoras de la noche.

Para terminar su informe, ratificó el señor Adeodato que nada había hecho por su propia iniciativa. Había ejecutado puntualmente cuanto se le había ordenado por la Junta de Sanidad. Había probado que las declaraciones del vicario del clero eran falsas, estando preparado, de ser necesario, a presentar a innumerables testigos. No dejaba ahí el asunto, sino que dio a conocer que, habiendo vulnerado el vicario su honor con un escrito “*calumnioso impropio de su carácter y dignidad*”, estaba decidido a presentar su queja ante juez competente. Rogó que la Junta de Sanidad hiciese saber al vicario que dicha Junta estaba muy por encima de las amenazas del vicario.

Don Adeodato se dirigió rápidamente, exteriorizándole su queja, al cardenal arzobispo de Sevilla, de visita pastoral en la ciudad de Jerez de la Frontera. Este ordenó el 11 de noviembre de 1828, a través de su protonotario José María Fernández, a los presbíteros Joaquín Mariano Rosales y a Rafael Colom que le mandasen un escrito informándole de cuanto había acontecido. Ambos presbíteros realizaron una labor de allanar las relaciones entre el señor Adeodato y el vicario. Consiguieron el “hermanamiento”, por lo que consideraron innecesario relatar ya los hechos. Lo hicieron saber así al cardenal arzobispo, quien en oficio de 30 de noviembre, sabedor del “*desistimiento de la queja que había presentado contra el vicario el señor Adeodato*”, manifestó haber quedado muy complacido con la gestión realizada por los mencionados presbíteros sanluqueños, a quienes les ordenó que así lo hicieran saber, con su gratitud, a dicho señor. Así lo verificaron, siéndole comunicado al cardenal el 9 de diciembre.

¿Qué era lo que habían gestionado los presbíteros Rosales y Colom? De todo informó Rosales en la sesión de la Junta de Sanidad que, presidida por el gobernador y presidente, se celebró el 19 de noviembre. En ella Rosales expresó que el cardenal arzobispo le había pedido a él y a Rafael Colom un informe sobre lo sucedido, y que le resultaba “*muy sensible informar sobre resentimientos entre dos personas*”. Intentaron mediar. Hablaron con el vicario para que se allanase. Dijo que sí. Hablaron con el señor Adeodato, con la misma intención. Dijo también que sí. Quedaron en verse los cuatro en la casa de Rafael Colom para que las asperezas quedaren limadas. Juntos ambos, vica-

rio y vocal, lo pretendido no se consiguió. Pero, Colón y Rosales consideraban que a nadie convenía la elaboración de aquel informe, que podría levantar más enfrentamientos, por cuanto que consideraba que ambos habían actuado defendiendo lo que consideraban que era su deber, pero que, de no haber otra solución, no tendría más remedio que elevar al cardenal el informe pedido.

Intervino el gobernador presidente e hizo una propuesta que, a la postre, vendría a solucionar el conflicto. Afirmó que, de haber habido alguna ofensa por parte del vicario, esta no había ido dirigida al vocal Adeodato, sino a la Junta, que era la que le había comisionado para exhumar el cadáver. Por tanto, lo más procedente era que el vicario retirase su oficio y el vocal su representación escrita. Con anterioridad, el vicario había mostrado su postura favorable a esta propuesta. Quedaba sólo que Adeodato la aceptase, cosa que hizo. La Junta de Sanidad aprobó lo que el gobernador presidente había propuesto tan certeramente.

Ante la caída política de Godoy

En 1808, al producirse la caída política de Manuel Godoy, logró Rafael Colom, con su popularidad, que se apaciguasen las masas que amenazaban con destruirlo todo en Sanlúcar de Barrameda. Se puso al frente de las mismas. Regularizó sus movimientos evitando, así, muchos males. En su consecuencia, fue nombrado vicepresidente de la Junta que se formó. Después de todo lo ocurrido, hasta la entrada de los franceses el 5 de febrero de 1810, influyó considerablemente para calmar los ánimos en las agitaciones que se produjeron o para exaltarlos en defensa de la patria, cuando esto se hacía necesario.

Fue vicario del clero de la ciudad desde 1800 hasta 1810, en cuyo mes de junio le fue admitida la dimisión que hizo de dicho cargo. Sería sustituido por Ángel Muñoz. Posteriormente, en 1818, volvería a ser vicario de la ciudad, si bien por un corto periodo. Fue visitador general del arzobispado de Sevilla durante los pontificados del cardenal Borbón y del cardenal Cienfuegos. Rehusó en todo momento una prebenda en el cabildo catedralicio de Sevilla. Fue también comisario del tribunal de la inquisición en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda desde 1806.

Previo a la caída de Godoy, hubo de abordar Colom un asunto delicado con el Ayuntamiento. Siendo vicario de la ciudad y, en su calidad de albacea del testamento del difunto Francisco Rando, cura castrense, en unión con Antonio Roa, tuvo que presentar un escrito-demanda en el Ayuntamiento. Era

el 12 de noviembre de 1801⁵⁹⁴. Recordaban en dicho escrito ambos eclesiásticos que la institución capitular estaba en deuda con la mencionada testamentaría, por cuanto que, con motivo de la epidemia pasada, se había sacado como préstamo al Ayuntamiento, del depósito de dicha testamentaría, la cantidad de 40.000 reales velón, habiendo contado con la anuencia del capitán general y con sus permisos para atender “*las urgencias de la pasada epidemia*”. Acordaron los capitulares que se comunicase a los albaceas que “*el ayuntamiento tenía muy presentes sus deudas*”, sin necesidad de que se las recordasen, por lo que no se les había olvidado la deuda pendiente con dicha testamentaría, a la que “*estimaban*” tanto como a las demás. El ayuntamiento consideraba tales deudas, razón por la que atenderían “*oportunamente*” la petición de los expresados albaceas.

Era evidente que el Cabildo estaba económicamente famélico. No es de extrañar que en la misma sesión capitular se abordase el tema de los remates de arbitrios. De algún sitio había que sacar fondos. Cinco de los ramos se habían puesto a pública subasta. Se habían excluido de ella el Ramo de la Algaida y la Dehesa de Gamonal. Pero se consideró en este cabildo, y hubo acuerdo unánime en ello, que la subasta de la Dehesa de Gamonal podría remediar algo la situación. Así que se acordó que se hiciese el pregón correspondiente para su pública subasta. Se le arrendaría al mejor postor. A este se acordó comunicarle que, en el supuesto de una superior resolución sobre el asunto, debería estar dispuesto al cese del arrendamiento, contribuyéndosele lo que le perjudicase según el tiempo en que se le hubiere arrendado.

Corría el mes de marzo de 1808. El pueblo sanluqueño, sabida que fue la caída del poder del favorito de los reyes, Manuel Godoy, se lanzó a la calle efectuando toda clase de actos vandálicos, con la aquiescencia del gobernador de la ciudad, señor Virués. Cuando parecía que las intenciones de destrozos habían terminado, el pueblo subió la Cuesta de Belén, en dirección al Barrio Alto, sin unos objetivos bien precisos, aunque se rumoreaba que la pretensión era dirigirse hacia las bodegas de Francisco de Terán, así como, despojarlo posteriormente de su bastón de mando. Fue el momento en el que el Ayuntamiento consideró que podría resultar muy eficaz, para contener al exaltado pueblo, la intervención de un hombre tan prestigioso para todos como el vicario de la ciudad Rafael Colom. Los titubeos y vacilaciones del gobernador habían acabado. Se temía hasta dónde podría llegar un pueblo incontrolado y en pie de guerra. Tocó al regidor Tomás de San Juan y Galarza pedir al

⁵⁹⁴ Libro 92 de actas capitulares, acta de la sesión de este día.

vicario Colom, visitándolo precipitadamente en su casa, que interviniese ante el cariz que comenzaba a tomar el asunto.

A Colom le faltó tiempo. Cuando la aglomeración de vecinos llegó a la altura del porche de la iglesia mayor parroquial, allí que estaba esperando el vicario Colom. Sus autorizadas palabras contuvieron al pueblo. Les exhortó, “*con energía y entusiasmo*”, a que dejaran las acciones que estaban realizando y las que pretendían hacer. “*Habiendo ganado sus corazones*”⁵⁹⁵, les exigió que le prometieran que no cometerían más desórdenes, y que seguirían obedientes a las órdenes que viniesen del Gobierno. Había que echarle un poquito de especias al guiso de la intervención del vicario, por lo que Francisco de Paula Rodríguez, general que fue del reino y avecindado en la Calle de Caballeros por aquel entonces, Francisco de Paula Colom, el marqués de Casa Arizón, y los presbíteros Santos Gutiérrez Mancilla, Andrés Arnau y Bastos, y Diego del Valle, acompañaron al vicario en todo momento.

Estos prestigiosos señores de la vida religiosa, capitular y mercantil de la época, se agregaron a la multitud. Se dirigieron a la casa-morada del gobernador. Se hizo un recorrido “*por las calles principales y sitios públicos*”⁵⁹⁶. El grito de consigna fue ¡Viva el rey Fernando! Ya no se pronunció el de ¡Mueran los traidores! La comitiva paró en el Consulado, en el Correo y en el Cabildo. Llevaba don Rafael Colom en sus manos un retrato pequeño de Fernando VII. Bien evidente quedaba la estrechísima unión entre los estamentos eclesiásticos y políticos, así como que la opción política de Colom y, con él, de la clerecía local, como en gran parte de la Iglesia española del momento, estaba con Fernando VII. Y ello, sin ambigüedades de ningún tipo. Durante todos estos años, los estamentos más favorecidos de la sociedad hispana no querían ni por asomo nada que pudiese recordar a la Revolución Francesa.

La multitud llegó a las puertas de las casas del gobernador Virués. No se encontraba allí por haber ido a visitar la cárcel con el alcalde mayor. Fue el momento en el que el vicario Colom, subido en un banco, hizo ver a la gobernadora y a su madre, que habían salido al balcón asustadas por el tumulto, lo

⁵⁹⁵ Gómez Imaz: *Casos particulares ocurridos en Sanlúcar de Barrameda en el año 1808*, (relación inédita. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Imprenta de la Revista de Archivos Olozaga, Madrid, 1912.

⁵⁹⁶ Gómez Imaz: *Casos particulares ocurridos en Sanlúcar de Barrameda en el año 1808*, (relación inédita. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Imprenta de la Revista de Archivos Olozaga, Madrid, 1912.

que el pueblo exaltado, sin reflexión y erróneamente, había ejecutado; pero, les hizo saber que podían estar tranquilas por cuanto el pueblo estaba ya apaciguado, porque “*había oído la voz de Dios y de la religión a través de su ministro*”. La gobernadora y su madre se tranquilizaron con las palabras del vicario Colom. Hizo subir a la casa a los personajes importantes que iban en la comitiva popular. El pueblo manifestó que no se marcharía, en tanto no llegase el gobernador.

Llegó el gobernador. Con parsimonia y seguridad cruzó por entre la gente en dirección a la puerta de su casa “*con aquella sin igual afabilidad y política que formaba su principal carácter*”⁵⁹⁷. Los asistentes comenzaron a tirar al aire sus sombreros. Se recrudecieron los gritos de vivas al rey, al gobernador, a la gobernadora y al propio vicario Colom. Subió el gobernador al balcón de su casa. Manifestó, con el mayor gozo, “*cuánto le satisfacía ver la docilidad y obediencia con que su pueblo obedecía sus determinaciones*”. El pueblo terminó pidiendo al gobernador que se echasen dos toros de cuerdas por las calles. Accedió el gobernador para diversión de todos.

Ante los invasores franceses

Llegó la ya analizada invasión francesa⁵⁹⁸. Para oponerse a ella, como ya quedó expuesto, nacieron la Junta Central de Defensa, las Juntas provinciales y las locales. De inmediato Rafael Colom no sólo secundó la oposición a los invasores franceses, sino que ocupó un puesto relevante en dicha oposición. Fue miembro de la Junta Local de Defensa e hizo cuanto tuvo a su alcance, desde la calle y desde el propio púlpito. El 31 de mayo de 1808 todos los alistados hicieron acto de presencia con sus escarapelas encarnadas. Al grupo se agregaron la propia gobernadora y su madre. Los frailes capuchinos, fray Félix de Cabra y fray Luis de Ubrique, desde un balcón de la Plaza Mayor exhortaban al pueblo a tomar las armas contra el francés y alistarse para “*una guerra tan justa*”.

El 1 de junio turno de intervenciones para el vicario Colom. Por la noche de este día, leyó al pueblo la proclama a los españoles de la Junta Suprema de Gobierno de Sevilla. Tras ello, exhortó “*con elocuencia y energía*” a todos a que se alistasen. Una comisión (el Marqués de las Atalayuelas

⁵⁹⁷ Gómez Imaz: *Casos particulares ocurridos en Sanlúcar de Barrameda en el año 1808*, (relación inédita. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Imprenta de la Revista de Archivos Olozaga, Madrid, 1912.

⁵⁹⁸ Cfr. Capítulo III.

-coronel de las milicias de Bujalance-, Juan Antonio Martínez de Vila y Tomás de San Juan Galarza) se trasladó a Sevilla para informar a la Suprema por parte de la Junta de Sanlúcar de Barrameda, sobre lo que hasta el momento se venía haciendo en la ciudad.

Al siguiente día, por la tarde. El vicario Colom volvió a leer desde el púlpito de la iglesia mayor la proclama de la Junta Suprema a los españoles. Al mismo tiempo, informó de la respuesta de la Junta que en Sevilla había dado a la comisión de la Junta sanluqueña, que se había trasladado a aquella ciudad. Fue una lectura y una información que Rafael Colom expuso exhortando en aquellos aspectos que en cada momento le pareció necesario. En la misma tarde, Colom había incitado al provincial de la Merced, fray Manuel del Santísimo Rosario, para que predicase en la parroquial sobre esta materia.

Había que caldear aún más el ambiente popular. El 3 de junio se publicó un bando, por el que se hacía saber que la Junta de Gobierno había adoptado el acuerdo de jurar en aquella misma tarde al monarca Fernando VII. Eclesiásticos y capitulares nuevamente unidos ante el problema político planteado. Vea la fórmula: se juraría al rey y se daría gracias a Dios con un *Te Deum* y una misa solemne a celebrar al día siguiente a las 10 de la mañana en la iglesia mayor. De las Casas Capitulares salieron, con plena solemnidad, las autoridades en dirección a la asistencia a tales actos, alentando con ello a cuantos se iban agregando por el camino. Recorrieron la Calle Caballeros, Plaza Alta, Puerta de Jerez, Calle de San Agustín, Calle de los Gitanos, Carril de San Diego, Calle de Santo Domingo (baja y alta), la que "*llamaban de la Luna*", la Calle Nueva de La Bolsa, para salir a la Plaza de la Ribera. Un piquete de las milicias de Bujalance acompañó a la comitiva, interpretando sus marchas musicales.

Se anunció, con repique general de campanas, para las dos de la tarde el acto de la jura al rey. Se celebró a las cinco. Todo se había preparado detalladamente. Se formó la tropa, un batallón de Córdoba, unos tercios de infantería y las milicias de Bujalance y Alcázar de San Juan. El retrato del rey fue colocado en las Casas Capitulares. La Junta de Gobierno se situó en el balcón, momento este en el que el gobernador de la ciudad juró al rey. Efectuada la jura, yendo la comitiva a pie, precedida de los maceros y porteros del Cabildo, así como de ocho soldados con un oficial, se anduvo el itinerario designado, repitiéndose la jura en el Cabildo Alto y en el Castillo de Santiago. Vueltos y llegados a la Callejuela de la Aduana, la comitiva llegó hasta la playa, donde se hicieron las tres descargas por cuerpos. A las descargas respondió el Castillo del Espíritu Santo. Concluido todo el ceremonial, la comi-

tiva volvió a las Casas Capitulares, retiró el gobernador el retrato del rey, con lo que se concluyó.

Se continuaron los actos religiosos en los días siguientes: función religiosa y nuevo *Te Deum*, al que acudió la Junta Local y el clero; vísperas y función del Corpus. Se dio la circunstancia de que no pudo salir el domingo infraoctava del Corpus la procesión de Santo Domingo “*por escasez de fondos*”, ni tampoco, por el mismo motivo, la del Convento de Madre de Dios. Sí salió el jueves octava del Corpus la procesión del convento de las monjas descalzas “*por sus canales*”. Asistieron las comunidades de monjas descalzas y la de los agustinos, estando instalados dos altares en el recorrido: uno en el patio frente a la puerta de los pies; y otro, en la acera, frente a la puerta de al lado.

El 28 de junio se celebró las vísperas de San Pedro y al día siguiente la solemnidad. A ambas asistió la Junta de Gobierno. Predicó Pedro de Gabriel y Bernal, presbítero del clero de la ciudad. Se siguieron celebrando rogativas: el 6 de julio tanto en la parroquia mayor como en los conventos: el 17 de julio procesionó con el mismo fin la imagen de Nuestra Señora del Carmen; el 24 de julio se organizó un *Te Deum* en la parroquial, en el que predicó el vicario Colom. Rogativas y corridas de toros se alternaban con una fluidez habitual.

El 1 de julio comenzaron las milicias urbanas a realizar guardias. Estuvieron constituidas por doce hombres, un sargento, un cabo primero y un cabo segundo, así como un comandante de los oficiales retirados. Se colocaron dos cuerpos de guardia, uno en la Plaza Baja y el otro en el Pósito. El cuartel se constituyó en los bajos del palacio, hacia el patio por donde salían para montar las guardias. Para la distribución de funciones, se establecieron quince bolillas que, sacadas por los soldados, les indicaban el empleo que tendrían que ejercer.

El 6 de julio, tras haber sido designado Juan Guerrero padre mayor de la Cofradía de Nuestro Padre San Pedro, acompañado de los presbíteros Juan Álvarez y Juan Borrego, se trasladaron a la Plaza Baja para contemplar el inicio de la guardia de los minoristas, quienes iban vestidos con chaqueta de uniforme, cuello de clérigo, solapa blanca y calzón con botón negro. El vicario Colom acompañó a la primera patrulla, y a la segunda Juan Ruiz. El día 21 de julio llegó la noticia, remitida por la Junta Suprema de Sevilla, por la que se conoció iba a seguir capitulaciones el ejército enemigo, que se encontraba entre Andújar y Bailén al mando del general Dupont, a quien Murat había ordenado que se dirigiese al sur de España con los objetivos de liberar la

escuadra francesa que se hallaba en Cádiz, hacerse de armas e ir contra Gibraltar, ocupada por los ingleses. Dos días después llegó la noticia de la rendición de dicho ejército francés. Dupont había capitulado ante el general Castaños en Bailén. En la ciudad se ordenó repique general y fiestas con luminarias. Además se cantó un *Te Deum* en la parroquia. Asistieron las comunidades religiosas y numeroso público. Predicó el vicario Colom. Por la tarde hubo dos toros de cuerdas y el lunes siguiente corridas en la plaza con un toro de muerte.

A fines del mes de julio de 1808 entraron en la ciudad los prisioneros franceses, consecuencia de la primera derrota sufrida ante las tropas españolas, de camino hacia la villa de Rota. Fueron alojados en los patios del convento de Santo Domingo. En la madrugada fueron trasladados a su destino. Fue el momento en el que entraron en la ciudad los prisioneros franceses que habían de permanecer en ella. Se ubicaron en el Castillo de Santiago, en la casa de Arizón y en el convento de San Agustín. El día 5 de julio se procedió en los tres cuarteles, a las cinco de la mañana, a efectuar el registro de cuanto traían los prisioneros franceses. Cada equipo expoliador estuvo constituido por tres integrantes de la Junta, un escribano, un platero, un cerrajero y veinte hombres con un sargento de la guarda urbana. Se halló en posesión de los prisioneros franceses unos 30.000 pesos en dinero y unos 10.000 en alhajas, retirándoseles mucha ropa del culto religioso, lienzos, mantillas, vasos sagrados... Todo lo expoliado se inventarió y se depositó en los graneros del pósito. Quedaron bajo custodia todos los prisioneros e incommunicados. Luego se les permitió que saliesen a comprar, aunque también con custodia.

Siguieron algunos hechos relevantes más: la concesión al gobernador Virués del grado de mariscal de campo; la visita que hizo a la ciudad el Duque de Medinasidonia, quien, habiendo rechazado la guardia urbana que le correspondía como mariscal de campo, visitó los conventos de la ciudad de los que era fundador y patrono (Santuario de la Caridad, Merced, Capuchinos, Madre de Dios, Regina y Santo Domingo). Fue cumplimentado por las autoridades eclesiásticas y políticas de la ciudad.

El 23 de octubre se iniciaron nueve días de rogativas públicas. Lo había ordenado la Junta Central, para que se pidiese por el acierto del Gobierno. Se celebró misa solemne, a la que asistió la Junta, el clero y los priores de los conventos. Todos asistieron por la tarde a la procesión de la imagen de Nuestra Señora de la Concepción y la de San Lucas. El recorrido fue el mismo que se hacía tradicionalmente el día del Corpus. Se cantaron las letanías de los santos y, ya en la iglesia, las preces. Después que se hubo retirado el

Ayuntamiento y el clero, y a instancias de algunos, predicó el vicario Colom. Expuso el sentido religioso de lo que se estaba viviendo en aquellos días, adoptando una clara postura. Era Dios, dijo el doctor Colom, quien se había dignado conceder la formación de la Junta Central, dotándola de poder para defender a la monarquía, derrota del enemigo y restauración en el trono del legítimo soberano, Fernando VII.

No acabaron ahí las rogativas. Al mes siguiente, a partir del 20 de noviembre, se volvieron a realizar otras nuevas. La promovió, en esta ocasión, la Junta de Gobierno de la ciudad. Se acordó que los domingos y festivos sería expuesto el Santísimo desde las ocho de la mañana hasta el mediodía, y desde las tres hasta el final de la tarde. En tales rogativas intervendrían el clero secular y el regular, así como las fundaciones piadosas existentes en la ciudad. Cuatro vocales con cirios en las manos asistirían a las preces y a las letanías. Nuevamente predicó el vicario Colom. Volvió a insistir al pueblo *“lo necesario de clamar a Dios en las actuales circunstancias”*.

El 30 de noviembre hubo cambio de gobernador en la ciudad. Virués fue trasladado a la ciudad de Cádiz interinamente. En su lugar vino a Sanlúcar de Barrameda, nombrado con carácter de interinidad, Cayetano Uriarte, brigadier de los reales ejércitos. Se hospedó en la casa de Tomás de San Juan Galarza, hasta poder ocupar la que había dejado libre el gobernador Virués. El 3 de diciembre se recibió oficialmente al nuevo gobernador en las Casas Capitulares. Por la noche el regidor Galarza ofreció en su honor *“un refresco”*.

Nuevas rogativas a partir del 2 de diciembre. Duraron nueve días. Habían sido ordenadas por la Junta Central. Fue su objetivo el pedir a Dios *“por el éxito de las armas españolas”*. Se siguió el mismo protocolo que en anteriores rogativas: exposición del Santísimo, misa mayor, letanías, procesión, predicación por parte del guardián de San Francisco, fray José Martín, vocal de la Junta.

Tras la victoria española en Bailén, se habían conducido a Sanlúcar de Barrameda a 1.500 prisioneros franceses. También en aquel asunto intervino el vicario Rafael Colom. Estos llegaron cargados de objetos que habían robado en el saqueo de Córdoba que le antecedió. Rafael Colom se valió de mil y una astucias para arrancarles unos 600.000 reales en dinero, así como otros valores de gran consideración en alhajas y vasos sagrados. El Gobierno le daría la confianza a Colom de que se hiciese depositario de las riquezas de la catedral de Toledo, que, con 12.000 pesos fuertes en efectivo, llegaron a Sanlúcar de Barrameda en tres carretas. Todo ello lo hizo trasladar posteriormente a Cádiz.

Desde la entrada de las tropas francesas en 1810, hasta su retirada el 25 de agosto de 1812 (más de dos años de convivencia de los sanluqueños y los soldados franceses, en la que las autoridades francesas castigaron al pueblo sanluqueño a toda clase de abusos y atropellos de todo tipo), prestaría Rafael Colom excelentes servicios, tanto públicos como particulares, especialmente al culto y a las iglesias, para lo que le favoreció mucho la amistad con el prefecto Joaquín María Sotelo, mentalidad ilustrada y francófilo de pro, de quien Rafael Colom había sido condiscípulo. En manos de Joaquín María Sotelo depositó la administración francesa una extensa prefectura con sede en Jerez de la Frontera. En este angustioso periodo tuvo Rafael Colom repetidas ocasiones de manifestar el valor cívico de que le había dotado la naturaleza, su patriotismo, su benéfico corazón y su humildad evangélica. Y todo ello con la presión de unas autoridades francesas que ordenaban que el pueblo sanluqueño mantuviese todos los gastos del ejército francés y unas autoridades municipales, si antes críticas al opresor, ahora vendidas a él.

A quien tanto había luchado contra la invasión francesa, sin embargo, era de esperar que no fuese bien visto por ellos en el tiempo en que invadieron la ciudad y permanecieron en ella. Aparece Rafael Colom en un momento de tensión entre el Duque de Dalmacia y el Ayuntamiento sanluqueño, por haberse llevado aquel a Jerez de la Frontera a seis rehenes por el impago por la ciudad de una elevada suma de reales. Entre los rehenes se encontraban dos regidores sanluqueños. Fue el momento en que Colom presentó un memorial al Ayuntamiento.

Dicho memorial fue conocido en la sesión capitular de 17 de marzo de 1812. Manifestaba Colom que, por el testamento de María Regla Pérez, corría a su cargo la casa de su propiedad, sita en la Puerta de Jerez, pudiéndose usar, por voluntad testamentaria de la finada, para “*los fines de su disposición*”. Agregaba Colom que, dado que él contribuía a los repartimientos que se le *imponían*, y como la parte baja de la referida casa era ocupada por la guardia imperial, desde el momento en que se cerró la población, creía que se ajustaba a derecho el que se le rebajase de sus repartimientos el importe correspondiente al arrendamiento del referido bajo de casa. Estaba claro que Colom, desde la Ley, quería de alguna manera hostigar y sumarse al clima de la cada vez más acentuada oposición al francés. El Ayuntamiento consideró justa la solicitud del presbítero Colom, por lo que acordó que los diversos peritos de nominación pública valorasen el importe del mencionado arriendo para actuar en consecuencia.

La fábrica de la parroquial

Tenía Rafael Colom 11 años. Ya había dado muestras de su inclinación al estado eclesiástico. Con su amplia familia acudía, desde su más tierna edad, a los oficios religiosos de la iglesia mayor parroquial de Santa María de la O, un templo que gozaba en su fábrica de tiempos de remozamientos gracias a la dedicación de los beneficiados y a la generosidad de algunos fieles. 12 de marzo de 1772. Carta dirigida al Duque de Medinasidonia, Antonio María Álvarez de Toledo, Marqués de Villafranca (Madrid 1716-1773). De su descendencia será José María Álvarez de Toledo Gonzaga, al que pasará el título del Ducado de Medinasidonia, produciéndose de esta manera el cambio de apellidos en la ilustre familia de los Duques de Medinasidonia que, de Pérez de Guzmán, pasarán a llevar los apellidos de Álvarez de Toledo. Nació en Madrid el 24 de Septiembre de 1716 y murió el 4 de Diciembre de 1773. Fueron sus padres Juana Pérez de Guzmán y Fadrique Vicente Álvarez de Toledo. Casó en Madrid el 29 de Noviembre de 1754 con María Antonia Gonzaga, de cuyo matrimonio nacieron José María, Francisco y María Ignacia.

El remitente de la referida carta fue Francisco de Almadana y Ordiales, regidor perpetuo y alguacil mayor de cruzada de la ciudad, quien con relativa frecuencia solía escribir al duque mencionado, como su administrador que era en Sanlúcar de Barrameda. En esta ocasión, le comunica al duque, que para “*un mayor adorno y decencia de la iglesia mayor parroquial*”⁵⁹⁹ se hacía imprescindible modificar y aminorar el tamaño de la tribuna que en dicha iglesia poseía el mayorazgo de la ducal Casa. Daba don Francisco como razones la antigüedad de la construcción de tal tribuna y lo desfasado de sus adornos, así como la amenaza de inminente ruina de la vetusta construcción. Se daba, al mismo tiempo, una circunstancia que hacía aconsejable el cambio: en aquel momento se estaba dorando el retablo del altar mayor de la parroquial y “*blanqueando*” el resto de la iglesia. Era, pues, el momento de conseguir en los elementos del templo “*un mayor aseo y simetría*”⁶⁰⁰.

Expuesta la situación, solicitó el señor Almadana y Ordiales al duque que concediese su autorización y consentimiento para que, sin ningún tipo de perjuicio para el derecho que asistiera al duque, se pudiese reedificar la mencionada tarima, con lo que se conseguiría hermosear toda la iglesia mayor,

⁵⁹⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p. 1.

⁶⁰⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p. 1 v.

quedando así un mejor entorno para el culto divino. Oído que fue por el duque “*la representación*” del tesorero y recaudador de sus rentas en la ciudad sanluqueña, concedió el permiso solicitado, ajustándose en todo momento a cuanto en el memorial de Almadana se expresaba⁶⁰¹.

El tema había sido tratado con el señor Almadana por los beneficiados, que vivían en la ansiedad de mejorar la fábrica de la parroquial. Pronto intervendrían directamente los propios beneficiados. Algún tiempo después y en el mismo año de 1772 se dirigieron al vicario general del arzobispado hispalense, con motivo de la visita canónica que, en septiembre, efectuaría a la iglesia de la ciudad, los beneficiados propios de la parroquial Pedro de Amores y Juan Francisco Cano, así como los servidores de otras cuatro propiedades de beneficios de la misma parroquial: Miguel del Villar, Fabián de Espejo, Diego Pulecio y Bartolomé Gutiérrez de Henestrosa⁶⁰². Expresaron sus fervientes deseos de que la parroquial “*tuviese la decencia y ornato que correspondía, así como el mayor culto a la Majestad Divina*” . Movidos por tales deseos, venían procurando facilitar los medidos económicos que condujesen a tan loable empeño. Eran conscientes de que, con ello, lo que hacían no era sino cumplir con su obligación.

Se sentían deseosos de imitar la generosidad de Tomás Wading y María Asthey, su esposa, quienes, participando de los mismos deseos que los mencionados beneficiados, habían hecho a sus expensas “*un primoroso retablo en el altar mayor, y lo estaban acabando de dorar*”⁶⁰³. Era este el momento en el que se había acometido también la tarea de efectuar el estofado de la bóveda y todo el ámbito de la capilla mayor. Todo estaba resultando excelente, pero vieron los referidos beneficiados con desazón cómo “*una tribuna tosca que tenía el duque de Medina Sidonia, próxima al arco era un borrón, que oscurecía el lucimiento de lo que nuevamente se había ejecutado*”. Comunicaron al vicario general del arzobispado que se le había pedido licencia al duque para derribar la tribuna y construir una nueva más acorde con el lucimiento de la iglesia. El duque había accedido a lo solicitado, dando orden a su administrador de que así lo comunicase por escrito. Se hizo el diseño de

⁶⁰¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p. 1.

⁶⁰² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p. 3.

⁶⁰³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p. 1. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p 3 v.

la nueva tribuna que sustituiría a la anterior, y de otra igual para ubicarla en la parte opuesta, buscando con ello una más atinada armonía y estética.

Los beneficiados adjuntaron al vicario general el diseño de las tribunas y le comunicaron que, aunque el costo “*excediera de mil pesos*”⁶⁰⁴, había personas que, por su afecto a la parroquia, se habían ofrecido a contribuir en el pago del referido coste, siempre que, con la licencia del vicario general, pudiese contribuir la fábrica de la parroquial con los cuatrocientos pesos, que tendría que haber invertido en estofar la capilla mayor, de cuya obligación quedó liberada por la generosidad de don Tomás Wading y doña María Asthey.

Para los beneficiados era necesario que se hiciese un reconocimiento y una remuneración por la generosidad expresada por el matrimonio Wading-Asthey, razón por la que propusieron -si contaban con la licencia del vicario general- que se les donase a ellos y a su familia “*un cañón y entierro al pie del altar mayor, al lado de la epístola*” . Tal lugar era de la propiedad de la parroquial, dado que se desconocía a los sucesores de sus antiguos dueños. La verdad es que regalar una tumba, aunque fuese de tanto fuste, debió de abrumar a los beneficiados solicitantes, pues intentaron “endulzar” la oferta escribiendo: “[...] *esta dádiva, aunque funesta, será un perpetuo testimonio del gozo y aprecio que les ocasiona su favor*”⁶⁰⁵.

A las dos peticiones anteriores, agregaron los beneficiados una tercera. Expusieron que la única parroquia de la ciudad carecía de “*servientes necesarios para el coro*”. No correspondía ello al decoro del culto, haciéndose más patente en las funciones religiosas más importantes. Propusieron como solución poder efectuar la contratación de cuatro músicos, pactándose con ello la tabla de fiestas a las que deberían asistir. La fábrica les abonaría anualmente, aunque pagados por meses, cuarenta ducados a cada uno de ellos. Al tiempo, se les concedería obvención en los entierros generales como ministros que serían de la parroquial, tal como la gozaban los demás dependientes de ella. Todo esto quedó precisado en páginas precedentes. Manifestaron los beneficiados al vicario general sus deseos de que fuesen aceptadas las tres peticiones, pues “*en ello conceptuaban se hacía el servicio de Dios, se facilitaba su veneración y culto y se compensaba en lo posi-*

⁶⁰⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p. 4.

⁶⁰⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p. 5.

ble una devoción sin término, que sabría remunerar, como se debe, el divino Remunerador”⁶⁰⁶.

En septiembre de 1772 Alonso Melgarejo, visitador general del arzobispado, realizó la visita canónica a la ciudad. El día 16, atendiendo a que consideraba que las tres peticiones formuladas en el memorial de los beneficiados de la parroquial eran “*arregladas*”, es decir, ajustadas a regla, o correctas, se les consideró lo que habían solicitado, si bien en los siguientes términos:

- 1.- Quedaba autorizado el cambio de tribuna que en la parroquial tenía el Duque de Medinasidonia y la construcción de otra, ubicada en la nave opuesta con arreglo al diseño que se había presentado. Para ello, se decretaba que el mayordomo de la fábrica de la parroquial habría de contribuir con seis mil reales, a entregar a los beneficiados solicitantes para la construcción de la obra solicitada.
- 2.- Los beneficiados tendrían que velar por que la obra se pudiese concluir con la referida cantidad y con las demás limosnas que habían comunicado que estaban dispuestos a aportar algunos bienhechores.
- 3.- En consideración a la generosidad del matrimonio Wading-Asthey para con la parroquial con la intención de favorecer el culto sagrado, y dado que el cañón y entierro que estaba al pie del altar mayor y al lado de la epístola carecían de dueño, se les hacía donación de él a ellos y a su familia, con título de propiedad y dominio, por lo que se les debería entregar certificado de este decreto por los beneficiados, o redactar un documento de propiedad por parte de los mismos, quienes quedaban facultados para ello.
- 4.- En consideración a que “*la fábrica de la parroquial se encontraba desempeñada y suficiente de caudales*”⁶⁰⁷, se autorizaba la contratación de los cuatro músicos, con la obligación de tener que asistir a las referidas funciones religiosas indicadas, señalándoseles cuarenta ducados a cada uno anualmente y pagaderos por meses por parte del mayordomo de la fábrica desde primero de octubre del corriente año, concediéndose también la obvención en

⁶⁰⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p. 6.

⁶⁰⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p. 7 v.

los entierros generales. Este último extremo se daría a conocer al colector de entierros, para que cumplierse lo decretado; de no hacerlo, se habría de dar cuenta de ello a la secretaría de cámara del cardenal arzobispo de Sevilla, para que proveyese su cumplimiento. No obstante, cuatro años después se siguieron autos a instancia de los beneficiados para que la fábrica de la parroquial siguiese pagando a los músicos⁶⁰⁸.

Con fecha de 24 de enero de 1773, Juan Francisco Cano, uno de los beneficiados propios de la parroquial y encargado, en nombre de los demás, de la obra y construcción de las dos tribunas en las dos naves “*que hacen colaterales al altar mayor*”, presentó este estado de cuentas⁶⁰⁹:

CARGO

CONCEPTO	CANTIDAD (REALES VELLÓN)	TOTAL
Entrega del mayordomo de la parroquial, según lo ordenado por el visitador Alonso Melgarejo	6.000	6.000
Entrega de los beneficiados Pedro Amores, Miguel del Villar, Fabián Félix de Espejo, Diego Pulecio, Bartolomé Henestrosa y Juan Francisco Cano	3.000	9.000
Entrega de José González de Urbina	200	9.200
Entrega de José de Henestrosa	150	9.350
Entrega de Gaspar de San Miguel	75	9.425

⁶⁰⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 290, 14.

⁶⁰⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, pp. 9 a 10.

DESCARGO

CONCEPTO	CANTIDAD (REALES VELLÓN)	TOTAL
Obra de talla de las dos tribunas, según consta en el ajuste de escritura que se otorgó ante Juan de Cadaval ⁶¹⁰ en octubre de 1772	5.250	5.250
Gratificación al tallista por el aumento de una moldura que se agregó a la obra, sin haber estado incluida en el ajuste	100	5.350
Por el importe de <i>“la tablazón y dos cuartones”</i> que se compraron a José Aguilar para las repisas de las tribunas	407, 16 maravedíes.	5. 757,16
Otra partida de madera que se compró al carpintero Antonio Granados	236, 8 maravedíes	5.993,96
La obra de hierro que se realizó para seguridad de las repisas, compradas al cerrajero Bernardo Pérez	864	6.857, 96
Adquisición de dos óvalos con sus vitrinas para las claraboyas sobre las tribunas, al farolero Juan de Vargas	240	7.097,96
Cuenta de jornales de albañilería y carpintería, así como cal, ladrillos, yeso, y barro, según recibo de Nicolás Pimienta	6.396, 18 maravedíes	13.494,14

Se había producido un déficit en la obra de unos cuatro mil reales. Tal cantidad fue aportada por los beneficiados Pedro Amores, Bartolomé de Henestrosa y el propio Juan Francisco Cano⁶¹¹. El mismo Francisco Cano pre-

⁶¹⁰ Escribano público de número de Marina y de las rentas provinciales de la ciudad. Esposo de la hija del también escribano José Coello y padres de cuatro hijos.

⁶¹¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p. 10.

sentó el 12 de abril de 1775 los comprobantes del importe de las cuentas de lo que había costado la pintura y dorado de las dos tribunas:

- La pintura y el dorado de la tribuna del lado de la epístola la costeó en su totalidad María Asthey, como bienhechora de la parroquial.
- La tribuna del lado del evangelio, ajustada en cien pesos con Francisco de Alanís⁶¹², maestro de este arte, fue costeada por los beneficiados de la parroquial (540 reales vellón), los curas de la misma parroquial (300), Juan de Cadaval (300) y entre varios eclesiásticos (100).
- Siendo lo juntado para el dorado 1.240 reales y su coste de 1.500, quedaron por cubrir 260 reales. Este déficit fue cubierto por Pedro Amores, Bartolomé de Henestrosa y Juan Francisco Cano, “*por iguales partes*”⁶¹³.

Otra rendición de cuenta efectuó el beneficiado Juan Francisco Cano el 30 de junio de 1772. Se refería, en esta ocasión, a los gastos originados en el cancel que se colocó en la puerta principal de la iglesia mayor parroquial, por dirección de los beneficiados Pedro Amores, Bartolomé Gutiérrez de Henestrosa y el propio Juan Francisco Cano.

COSTO

CONCEPTO	CANTIDAD (REALES VELLÓN)	TOTAL
Toda la caoba gastada	1.500	1.500
Madera de pino de Flandes	1.200	2.700
Herraje, según cuenta del maestro Bernardo	678	3.378
Jornales de los carpinteros y acerradores, desde el 18 de marzo hasta el 1 de junio del presente año, según las certificaciones del maestro carpintero Antonio Granados	4.964 y medio	8.340 y medio

⁶¹² Está documentada su intervención en el templo de Nuestra Señora de los Desamparados, sede de la Hermandad de la Santa Caridad. Realizó la pintura de la portada de la iglesia, por la que cobró 85 reales, así como el estofado y encarnación de la imagen titular (de autoría anónima), trabajo por el que cobró 738 reales.

⁶¹³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p. 10 vto.

CONCEPTO	CANTIDAD (REALES VELLÓN)	TOTAL
Jornales de los albañiles y demás costo de colocación, según documento del maestro albañil José Soriano	339	8.679 y medio
Valor de los cristales y coste de su conducción	375	9.056 y medio

INGRESOS POR LIMOSNAS RECOGIDAS

CONCEPTO	CANTIDAD (REALES VELLÓN)	TOTAL
Eduarda Ledesma	150 pesos, “ <i>que son 2.250 reales vellón</i> ”	2.250
Josefa Albreck dio los cristales	375	2.625
Félix y Juan Martínez de Espinosa donaron la caoba	1.500	4.125
José Matías de Aguilar donó la mitad del importe de la madera de pino de Flandes	600	4.725
Diego de la Barreda	375	5.100

Se produjo, por tanto un déficit de **3.956 reales de vellón y medio**. Para cubrirlo se aportaron, en tres partes de 1.318 reales de vellón y 28 maravedíes, por los beneficiados Amores (pagó el 2 de septiembre), Gutiérrez de Henestrosa (pagó el 26 de agosto) y Cano (firmó el recibo de pago el 28 de septiembre).

Poco después fallecía el bienhechor de la parroquial Thomas Wading. En una cláusula testamentaria había dejado constituida una fundación de memoria a cargo de beneficiados⁶¹⁴. Antonio Curiel, colector de misas canta-

⁶¹⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Fondos parroquiales: *Beneficio. Curato. Escrituras, cláusulas y títulos*, caja 1, 15.

das y de obvenciones de la parroquial extendió el 5 de septiembre de 1776 un certificado en el que se dejaba constancia de que los beneficiados de la parroquial “*habían perdonado los derechos que les correspondían por encomiendas, entierro y honras de cofradía*”. Se refería a los nueve días de honras que habían dispuesto sus herederos que se celebrasen en dicha iglesia. Además, y a costa de los beneficiados y por ellos celebradas, tuvieron lugar además otras honras fúnebres, con músicos y el mayor aparato posible. Todo ello “*en gratitud y reconocimiento de la piedad e inclinación que siempre e había acreditado Wading a aquella parroquia*”⁶¹⁵.

Los “entregos” de bienes de la parroquial

La iglesia mayor parroquial tenía en este periodo, como consecuencia de donaciones, testamentos y adquisiciones, un extenso y rico patrimonio en objetos de culto y en ropas litúrgicas. El arzobispado de Sevilla velaba por la conservación y seguridad del mismo. Lo hacía con las inspecciones realizadas por el visitador general del arzobispado. Estas visitas se realizaban con una media de cada dos años más o menos, excepción hecha de cuando se producía en el arzobispado “sede vacante”, en cuyo caso los periodos eran más largos. Se aprovechaba la presencia del visitador general para efectuar los denominados “entregos” de bienes, cuando se producía algún cambio en los titulares de los oficios de mayordomo de la fábrica de la parroquial o de sacristán mayor de la misma, pues estas dos figuras eran las encargadas de velar por la conservación y mantenimiento del patrimonio de la parroquial.

Analizo los “entregos” producidos en los años 1764, 1772, 1775, 1776, 1778, 1779, 1781, 1785, 1797 y el inventario actualizado en 1803, así como algunos cambios que se produjeron en el inventario en años posteriores, dentro de este periodo que nos ocupa. El protocolo en casi todos los “entregos” era el mismo: se celebraba en la sacristía de la iglesia mayor parroquial. Lo presidía el visitador general o, en su defecto, el propio vicario de la ciudad sanluqueña, ante el notario contador que levantaba acta del “entrego”. El lenguaje de las actas, como podrá comprobar el lector, era arcaico y burocrático, así como el contenido de las mismas. Las actas se copiaban las unas de las otras casi literalmente, excepción hecha de las últimas. Sospecho que si el lenguaje era un mero trámite, también lo sería el contenido del mismo, es decir, hasta que no se llegase a principios del XIX, los inventarios no se actualizaban, sino que simplemente se daban por buenos, con algún que otro agrega-

⁶¹⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios*, caja 64, legajo 18, p. 12 v.

do, aquel documento arcaico de inventario que había ido pasando de mayordomo a mayordomo sin una actualización fidedigna del mismo, de ahí que en los últimos años del XVIII la superioridad eclesiástica obligase a realizar en condiciones un inventario de los bienes y alhajas de la parroquial. Lo realizaría Rafael Colom.

La estructura formal de las actas contiene estos elementos: localización temporal y espacial; nombre y cargos del visitador general; apertura del acta por el notario contador de la parroquial; afirmación de que se hacía entrega de todos los bienes “*contenidos en el inventario*” (aunque este no se especifica en las actas); nombre del mayordomo y del sacristán mayor que se hacían cargo de todas las piezas contenidas en el inventario; obligaciones que recaían sobre estos (tenerlos en fiel custodia y guardarlos; tenerlos dispuestos para cuando cualquier juez competente quisiese comprobarlos; quedar obligados a responder con su persona, bienes habidos y por haber, caso de faltar algo o de deteriorarse; renuncia a las leyes, fueros y derechos que estuviesen a favor de ellos; y riesgo de ser condenados con las penas que establecía la ley eclesiástica del momento, incluida la de la excomunión); y, finalmente, relación de los testigos que asistían al “entrego” y estampaban su firma en las actas del mismo. Dejo una síntesis de los “entregos” de este periodo histórico, antes de transcribir a la letra algunas de las actas de los mismos:

AÑO	VISITADOR GENERAL	MAYORDOMO RECEPTOR	SACRISTÁN MAYOR RECEPTOR	TESTIGOS
1764	Fernando de Lora, abogado de los Reales Consejos	Alonso Domínguez de Herrera	Juan de Escobar	Diego José Pedraza, Juan Francisco Cano y Miguel del Villar
1772	Alonso Melgarejo y Río, canónigo arcediano de la catedral de Sevilla y juez sinodal	Alonso Domínguez de Herrera	Blas Hidalgo Chofles ⁶¹⁶	Juan Ignacio Caballero, Lorenzo Pedro Marín Olías y Antonio de Guzmán

⁶¹⁶ El segundo apellido de don Blas trajo de cabeza a los notarios y escribanos de la época, pues, como se puede comprobar, ante la inusual fonética, cada cual lo escribía como le parecía sonar. Otros optaron simplemente por eliminar tal apellido y dejar a don Blas sólo con el primero, el de Hidalgo.

AÑO	VISITADOR GENERAL	MAYORDOMO RECEPTOR	SACRISTÁN MAYOR RECEPTOR	TESTIGOS
1775	Antonio Moreno, prior de todas las ermitas, canónigo de la catedral de Sevilla y juez sinodal (Había sede vacante en el arzobispado)	Queda en blanco el espacio dedicado a poner su nombre ¿?	Queda en blanco el espacio dedicado a poner su nombre ¿?	Antonio Durán, José Gómez Ortiz y Serafín de Rivera
1775 Dos meses después	El mismo	Alonso Moreno Calvo	Blas Hidalgo	Pedro Amores, Juan Francisco Cano y José González
1776	Diego Nicolás Rendón, comisario de la inquisición y vicario del clero de Sanlúcar de Barrameda	Alonso Domínguez de Herrera	Juan de Escobar	Alonso Moreno Calvo y José de Rivera Calderón
1778	Miguel María de León y González, abogado de los Reales Consejos	Alonso Moreno Calvo	Blas Hidalgo	Pedro Amores, Juan Francisco Cano y Pedro Marín de Olías
1779	Ramón Álvarez de Palma, racionero de la catedral hispalense y catedrático de Moral de la Iglesia de Sevilla	Alonso Domínguez de Herrera	Blas Hidalgo Chostes	Juan Ignacio Caballero, Lorenzo Pedro Marín de Olías y Antonio de Guzmán
1781	Antonio José Montalvo, beneficiado prior de la iglesia matriz de Carmona	Alonso Moreno Calvo	Blas Hidalgo	Antonio Francisco de Guzmán, Pedro Amores y Juan Francisco Cano

AÑO	VISITADOR GENERAL	MAYORDOMO RECEPTOR	SACRISTÁN MAYOR RECEPTOR	TESTIGOS
1785	Antonio Francisco de Guzmán, vicario del clero de Sanlúcar de Barrameda (comisionado por el arzobispo)	Alonso Moreno Calvo	Francisco Manuel de Villena	Juan de Pina, José de Lara y Juan Ruiz (los tres, sacristanes menores de la parroquial)

8 de agosto de 1764⁶¹⁷

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda // en ocho días del mes de Agosto de mil setecientos sesenta y cuatro años // Su Merced el Sr. Dr. D. Fernando de Lora, pr esbítero, abogado de los Reales Consejos y V isitador General de este Arzobispado. Por ante mí el infrascrito Notario Contador // estando en la sacristía de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad // hizo entrega de todos los bienes y alhajas contenidos en este inventario a Dn Alonso Domínguez de Herrera // pr esbítero // mayor domo nuevamente nombrado de su fábrica // que se dio por entregado de todos ellos a su satisfacción // y se obligó a tenerlos en fiel Custodia y guarda para entregarlos cada que se le pidan por Juez Competente o su valor // con sus bienes y rentas habidos y por haber // y dio poder cumplido a las justicias y Jueces de esta Ciudad puedan y deban conocer para que a ello le apremien por todo rigor de der echo vía ejecutiva y como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada // renuncio las leyes, fuer os y der echos de su favor y la general en forma y en atención a estar ausente de esta ciudad don Juan Escobar, sacristán mayor a quien dicho mayordomo debe hacer entrego y traspaso de todos los dichos bienes y alhajas y obligarse a su favor a su custodia y guar da en la misma conformidad que dicho mayordomo // luego que se r estituya a esta ciudad lo ejecutaria ante el Vicario de ella y su Notario poniendo la Diligencia a continuación de esta para lo que Su Mer ced el Sr Visitador General le da Comisión en bastante forma // con facultad en caso de omisión

⁶¹⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Capellanías (Pr otocolos)*, caja 18, 4.

de ligar y absolver // y se practiquen todas las diligencias en Derecho necesarias // y lo firmó Su Merced y dicho mayordomo // siendo testigos Dn Diego José Pedraza, Dn Juan Francisco Cano y Dn Miguel del Villar // presbíteros de esta Ciudad // de que doy fe.

(Sigue la rúbrica del notario Contador, José de Castañeda).

9 de septiembre de 1772⁶¹⁸

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda // en nueve días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y dos // ante Su Señoría el Sr. Dn Alonso Melgarejo y Río // Presbítero // Dignidad de Arce-diano Titular y Canónigo de la Santa Metr ópolitana y Patriarcal Iglesia de Sevilla // Conmensal ⁶¹⁹ del Emmo. y Excmo. Sr Car denal de Solís // Arzobispo // mi Señor // Juez Sinodal y V isitador General de este Arzobispado. Comparece ante mí el infrascrito Notario Contador // estando en la sacristía de la Iglesia mayor parroquial de esta Ciudad // hizo entrega de todos los bienes y alhajas contenidas en este Inventario a don Alonso Domínguez de Herrera // mayordomo de su Fábrica // el cual estando presente se dio por entregado de todos ellos a su voluntad // y en la misma forma hizo entrega y traspaso de los referidos bienes y alhajas a don Blas Hidalgo Chifles // sacristán mayor de dicha Iglesia // quien asimismo se dio por entregado y se obligó a tenerlos en fiel custodia y guarda para entregarlos cada que se le pidan por Juez Competente // y en los que no // pagará su valor // a que obligó sus bienes y rentas habidas y por haber // y dio poder cumplido a las Justicias y Jueces que esta causa puedan y deban conocer para que a ello le apremien por todo vigor de derecho vía ejecutiva // y como por sentencia definitiva consentida // y pasada en autoridad de cosa juzgada, renunció las leyes, fueros, y derechos en su favor y la general en forma // Y a ello fueron presentes por testigos Dn Juan Ignacio Caballero, Dn Lorenzo Pedro Marín Olías y Dn Antonio de Guzmán, presbíteros de esta ciudad. De que doy de.

(Siguen las rúbricas de Melgarejo, Alonso Domínguez de Herrera, Blas Hidalgo y la del Notario Contador Pedro Millán Manglano y Maqueda).

⁶¹⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Capellanías (Protocolos)*, caja 18, 4.

⁶¹⁹ Versión arcaica de la palabra “comensal”. Se refiere a la persona que vive a expensas de otra, en cuya casa habita como familiar o dependiente.

27 de octubre de 1775⁶²⁰

En la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda // en veinte y siete días del mes de octubre de mil setecientos setenta y cinco // a Su Señoría el Sr. Dn. Antonio Moreno // presbítero // Dignidad de Prior de todas las Ermitas // y Canónigo de la Sta. Metr^{op}olitana y Patriarcal Iglesia de la Ciudad de Sevilla, Juez Sinodal, y V^{is}itador General de ella y su Arzobispado por el Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de Sres. Canónigos in Sacris de dicha Sta. Iglesia sede vacante⁶²¹ = Por ante mí el infrascrito Notario Contador // hizo entrega de todos los libros // Protocolos // Cuentas, Escrituras y demás Instrumentos expresados en este Inventario a Dn(no pone el nombre, dejándolo en blanco) // quien estando pr esente dijo que se daba y dio por entregados de todos ellos // y se obligó con sus bienes y rentas habidos y por haber // para entregarlos y dar cuenta de ellos caso que se le pida por Juez competente por el mismo Inventario // que los recibe // y dio poder a las Justicias y Jueces de su Sant (sic) // para que a ello y a su cumplimiento le compelan y apremien como por sentencia pas (sic). En autoridad de cosa juzgada, r enunció las leyes de su favor y la general en forma, y lo firmó su Señoría y dicho Archivista, siendo testigos Dn. Antonio Durán, Dn José Gómez Ortiz y Dn. Serafín de Rive-ra, residentes en esta ciudad. De que doy fe.

(No hay ninguna rúbrica).

18 de diciembre de 1775⁶²²

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda // en diez y ocho días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cinco // Su Señoría Dr. Dn. Antonio Moreno // dignidad de Cura de términos y canónigo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de la Ciudad de Sevilla // Juez Sinodal y V^{is}itador General de ella y su Arzo-

⁶²⁰ Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías (pr otocolos)*, caja 18, 4.

⁶²¹ Cuando se producía sede vacante por muerte del arzobispo, traslado a otra sede, o promoción, correspondía el gobierno de la diócesis al deán de la catedral de Sevilla y al cabildo de la misma.

⁶²² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Capellanías (Pr otocolos)*, caja 18, 4.

bispado por el Ilmo. Sr Deán y Cabildo de Sres Canónigos in sacris de dicha Santa Iglesia // por ante mí el infrascrito notario contador // Estando en la sacristía de la Iglesia Parr oquial de esta Ciudad // hizo entr ego de todos los bienes y alhajas contenidas en este inventario a D, Alonso Calvo // mayor domo de la fábrica de ella // el cual // estando presente // se dio por entregado de todos ellos a su voluntad // y en la misma forma hizo encargo y traspaso de los referidos bienes y alhajas a don Blas Hilado // presbítero // sacristán mayor de dicha Iglesia // quien asimismo se dio por entregado y se obligó a tenerlos en fiel custodia y guarda para entregarlos cada que se le pidan por Juez Competente y de los que pagara su valor // a que obligó sus bienes y rentas habidos // y dio poder cumplido a las justicias y Jueces que de esta causa puedan y deban conocer // para que a ello le apremien por todo vigor de derecho y como por sentencia fallada y pasada en autoridad de cosa juzgada // y renunció a los fueros y derechos de su favor y la general en forma // Y a ello fueron presentes por testigos: D. Pedro Amores // don Juan Francisco Cano // y Don José González // presbíteros de esta ciudad // de que doy fe.

(Siguen las rúbricas de Blas Hidalgo, Alonso Moreno Calvo y Pedro Manuel Manglano y Maqueda, notario contador).

20 de noviembre de 1776⁶²³

En Sanlúcar de Barrameda // en veinte días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y seis // el señor Dr. Dn. Diego Nicolás Rendón⁶²⁴ // comisario del santo oficio y vicario de la iglesia de esta ciudad // en presencia del notario de su vicaría // hizo parecer ante sí a don Juan de Escobar // clérigo de menor es // sacristán mayor de la parroquia de la dicha ciudad // el que estando presente recibió los bienes que están en la sacristía de dicha Iglesia en la misma forma y conformidad que los recibió D, Alonso

⁶²³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Capellanías (Protocolos)*, caja 18, 4.

⁶²⁴ Diego Nicolás Rendón y Barragán fue el único hijo varón que tuvo el capitán Matías Rendón y María Barragán, quien tuvo cinco hermanas más. Fue su padre sanluqueño y rico comerciante de la carrera de Indias. Era vicebeneficiado de la parroquia cuando el cardenal Francisco de Solís lo designó vicario del clero de la ciudad el 24 de septiembre de 1758.

Domínguez de Herrera // cura y mayordomo de la fábrica de ella // para tenerlos en fiel guarda y custodia y responder por ellos en el caso de llamársele // A lo que obligó los bienes y rentas de su empleo de sacristán en los habidos y por haber con poderío a las justicias y Jueces que de esta causa puedan y deban conocer // para que este su pago le obliguen como por sentencia fallada y juzgada // Y por el otorgamiento consentido otorgó y firmó // siendo testigos D. Alonso Moreno Calvo // pr esbítero // D. José de Rivera Calderón // Firmando dicho señor vicario // de que doy fe.

30 de agosto de 1778⁶²⁵

En la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda // en treinta días del mes de agosto de mil setecientos setenta y ocho años // el Sr. Licenciado Dr. Miguel María de León y González // pr esbítero // abogado de los Reales Consejos y Visitador General de este Arzobispado // estando en la Sacristía de la Iglesia mayor parroquial de esta dicha ciudad // ante mí el infrascrito Notario Contador // hizo entrega de todos los bienes y alhajas contenidas en este Inventario a Don Alonso Calvo // presbítero // mayordomo de su fábrica // el cual // estando presente // se dio por encargado de ellos a su voluntad y // en la misma forma // hizo entrega y traspaso de los referidos bienes y alhajas a don Blas Hidalgo // pr esbítero // sacristán mayor de dicha Iglesia // quien igualmente se dio por encargado en todos ellos y se obligó a tenerlos en fiel custodia y guarda para entregarlos cada que se le pidan por Juez Competente // y de los que no pagara su valor a que obligó sus bienes y rentas habidos y por haber y dio Poder cumplido a las Justicias y Jueces que de esta Causa puedan y deban conocer, para que de ello le apr emien por todo vigor de Derecho `via exencuntada' (sic) y como por sentencia pasada en Autoridad de cosa juzgada // Renunció las leyes de su favor y la General en forma y lo firmaron dicho mayordomo // sacristán mayor // con el Señor Visitador General // siendo testigos Don Pedro Amores // don Juan Francisco Cano y don Pedro Marín de Olías // presbíteros de dicha ciudad.

(Siguen las rúbricas de Blas Hidalgo, Licenciado León, Moreno Cano y Luis Álvarez de Soria, notario contador).

⁶²⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales*. (Capellanías (Protocolos), caja 18, 4.

28 de diciembre de 1779⁶²⁶

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda // en veintiocho días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y nueve // su Señoría Sr. Dr. Dn. Ramón Álvarez de Palma // racionero entero y Catedrático de Moral de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de la Ciudad de Sevilla y Visitador de este Partido por particular comisión de Su Eminencia // el Cardenal Arzobispo mi Señor // Por ante mí el infrascrito Notario Contador // estando en la Sacristía de la Iglesia Mayor Parroquial de dicha Ciudad // hizo entrega de todos los bienes y alhajas contenidos en este Inventario a don Alonso Domínguez de Herrera // presbítero // mayor-domo de su Fábrica // el cual // estando presente // se dio por entregado de todos ellos a su voluntad // y en la misma forma hizo entrega y traspaso de los referidos bienes y alhajas a don Blas Hidalgo Chostes // presbítero // sacristán mayor de dicha Iglesia // que asimismo se dio por entregado y se obligó a tenerlos en fiel custodia y guarda para entregarlo cada que se le pidan por Juez competente y de los que no pagará su valor // a que se obligó sus bienes y rentas habidas y por haber // y dio poder cumplido a las Justicias y Señores Jueces que dicha causa puedan y deban conocer para que a ello lo apremien por todo vigor de dicha escritura y como sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada // renunció las leyes // fueros y derechos de su valor y la general en forma y por ello // Fueron presentes por testigos: Don Juan Ignacio Caballero // Dn. Lorenzo Pedro Marín de Olías y don Antonio de Guzmán // presbíteros de dicha ciudad.

(Siguen las rúbricas de Dr. Palma, Alonso Domínguez de Herrera, Blas Hidalgo, y Diego Luciano Rosales, notario).

5 de noviembre de 1781⁶²⁷

En la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda // en cinco días del mes de noviembre de mil setecientos ochenta y uno // El Sr. Licencia-

⁶²⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Capellanía (Protocolos)*, caja 18, 4.

⁶²⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales. Capellanías (Protocolos)*, caja 18,4.

do Don Antonio José Montalvo // presbítero // beneficiado prior de la Iglesia matriz de la ciudad de Carmona // vicario de ella y Visitador General de este Arzobispado = Estando en la sacristía de la Iglesia Parroquial de esta dicha ciudad // ante mí el infrascrito notario contador // hizo entrego de todos los bienes y alhajas contenidas en este Inventario a Dn Alonso Moreno Calvo // presbítero // mayordomo de su Fábrica // el cual // estando presente // se dio por entregado de ellos a su voluntad // y en la misma forma hizo entrego y traspaso de estos referidos bienes y alhajas a Don Blas Hidalgo // presbítero // sacristán mayor de dicha Iglesia // quien igualmente se obligó a tener en fiel custodia y guardar para entregarlos cada que se le pidan por Juez Competente y de los que no pagará su valor // a que obligó sus bienes y rentas habidos y por haber y dio poder cumplido a las Justicias y Jueces que de esta causa puedan y deban conocer para que a ello lo apremien por todo vigor de Derecho vía excomunión y como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada // renunció las leyes de su favor y la General en forma // y lo firmaron dicho Mayordomo y Sacristán Mayor con el Visitador General // Siendo testigos Don Antonio Francisco de Guzmán // vicario // Dn Pedro de Amores y Dn Juan Francisco Cano // Beneficiados Propios de esta ciudad // De que doy fe =

(Siguen las firmas de Lcdo. Montalvo, Blas Hidalgo, Alonso Moreno Cano y Luis Álvarez de Soria, notario contador).

12 de abril de 1785⁶²⁸

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en el día doce del mes de abril de mil setecientos ochenta y cinco el Sr. Dr. Dn. Antonio Francisco Guzmán, presbítero vicario del Venerable Clero e Iglesia de esta Ciudad, cura y beneficiado de la parroquial de ella, en virtud de Comisión y Órdenes del Exmo. Dr. Arzobispo de Sevilla y su Arzobispado que reserva en su poder, estando en la Sacristía de dicha Parroquial, por ante mí el infrascrito Notario Contador de la Vicaría de esta Ciudad, hallándose presentes Don Juan Francisco Cano, el Beneficiado y Antonio Gumiel, el Dr. Sr. Carlos de Aguilar, y Dn. Lorenzo Pedro Marín de Olías,

⁶²⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Capellanías (Protocolos)*, caja 18,4.

presbíteros beneficiados de la expresada parroquial, hizo entrega de todos los bienes y alhajas contenidos en el Inventario que comprueban de este libro a Dn Alonso Moreno Calvo, presbítero mayordomo de su Fábrica, el cual estando presente se entregó en ellos a su voluntad, y en la misma forma hizo entrega y traspaso de los referidos bienes y alhajas a Dn Francisco Manuel de Villena, presbítero sacristán mayor de dicha Iglesia, quien igualmente se entregó en ellos a su voluntad, y se obligó a tenerlos en fiel guarda y custodia para entregarlos siempre que se le pidan por Juez Competente; y de los que no, pagará su valor, lo que obligó sus bienes y rentas presentes y futuros: y dio poder cumplido a las Justicias y Jueces que de esta causa puedan y deban conocer, para que a ello le apremien por todo rigor de Derecho vía ejecución y como por sentencia parada en autoridad de cosa juzgada: renunció las Leyes de su favor, y la que prohíbe su general renunciación; y lo firmaron los expresados mayordomos de Fábrica, sacristán mayor con el referido Sr. Vicario Juez de Comisión, de que doy fe. Fueron testigos Dn Juan de Pina, Dn José de Lara y Dn Juan Ruiz, sacristanes menores de dicha Iglesia.

(Siguen las firmas de Antonio Francisco de Guzmán, Alonso Calvo, Francisco Manuel de Villena y José González Barriga, notario contador).

En la precedente acta se nota que ha mejorado la redacción de la misma en referencia con la expresión de las anteriores. Aún así, el inventario debía de seguir estando en muy mal estado, pues ya desde 1795 se dio orden de que se elaborase un nuevo inventario. Este fue el contenido de la misma:

23 de agosto de 1795⁶²⁹

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en veinte y tres de Agosto de mil setecientos noventa y cinco años. El Ilmo. Sr Dn. Agustín de Ayertaján y Landa, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Botra, del Consejo de S.M, canónigo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de la ciudad de Sevilla, Auxiliar y Visitador General de ella y su Arzobispado. Por el Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de Canónigos in sacris de dicha

⁶²⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Fondos parroquiales. Capellanías (Protocolos), caja 18, 4.

*Santa Iglesia, sede vacante. Habiendo reconocido el inventario de bienes y alhajas, pertenecientes a la Fábrica de la Iglesia parroquial de esta ciudad, **estar formado muy antiguo**, y que en sus apuntes puede haber muchas novedades, así por estar consumidos algunos, como **por no haberse anotado lo que se haya hecho nuevo**: Mandó dicho Ilmo. Sr. Que en presencia del Vicario, beneficiado más antiguo, mayordomo de Fábrica y sacristán mayor de esta Iglesia, se forme Inventario nuevo en este libro, por haber blanco suficiente de todas las alhajas y bienes de esta fábrica, teniendo presente el antiguo y poniendo en cada cara dos partidas y no más, y **con separación de clases**, para que de este modo, se puedan anotar a continuación de cada una la existencia de ellas, o haberse consumido o desecho, y evacuado que sea, haga dicho Vicario formal entrega de dichos bienes y alhajas al mayordomo de fábrica y sacristán mayor, quienes se obligarán en toda forma. Así lo proveyó, mandó y firmó S.S. Ilma. De que certifico.*

(Siguen las firmas del obispo de Botra y la de Pablo José Rodríguez de Quesada, notario contador).

Sería al vicario Rafael Colom a quien le correspondería dirigir la elaboración del ordenado inventario. Así quedó en 1803⁶³⁰:

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en el día diez de enero del año de mil ochocientos y tres y ante el Sr. Dr. D. **Rafael Colom**, presbítero, vicario eclesiástico de ella, en consecuencia de orden que expresó Su Merced tener del Sr. Visitador General de este Arzobispado en la Santa Visita que próximamente ha celebrado en esta ciudad, dispuso se formalizase un Inventario de las alhajas y demás efectos de esta Iglesia mayor parroquial, al cual procedió ejecutándolo con asistencia del mayordomo de Fábrica de ella, Don Antonio Pérez Gil, con la forma siguiente:

- Primeramente seis cálices lisos de plata, iguales, con sus patenas y cucharitas⁶³¹.
- Otros seis de distinta hechura, con sus patenas y cucharitas.

⁶³⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Capellanías (Protocolos)*, caja 18, 4.

⁶³¹ La función de estas cucharitas era coger con ellas el agua de la vinajera para mezclarla con el vino en el cáliz en el momento del ofertorio de la misa.

- Otro grande dorado y cincelado con unos serafinitos, con patena y su cucharita.
- Otro con patena y cucharita que legó el presbítero D. **Antonio Gumiel**⁶³², beneficiado que fue de esta Iglesia.
- Otro dorado antiguo, con patena y cucharita que donó don **Francisco de Vargas Machuca**.
- Otro que donó Dn. **Miguel Lampérez**, beneficiado que fue de esta misma Iglesia.
- Otro cáliz en plata cincelado, con patena y cucharita, que donó el presbítero Dn. **Pedro Amores**, beneficiado que fue de la misma Iglesia.
(En el lateral y a su altura figura la siguiente nota: (*“Quedan sólo diez cálices en el año de 1813 por haberse vendido dos con la licencia conveniente”*)).
- Un copón sobredorado y cincelado que donó para el sagrario el presbítero don Diego Vital Viajar.
- Un ostiario⁶³³ cincelado que compró la Fábrica de esta Parroquial de las temporalidades⁶³⁴.
- Una palangana de plata con escudo sobredorado
- Dos dichas (palanganas) redondas con escudo sobredorado
- Un tarro de plata con remate sobredorado
- Una cruz en cristal con escudo en plata sobredorado, para llevarla el preste en manos en las procesiones
- Una campanilla de plata para el servicio del altar mayor.
- Un platillo y vinajeras de plata, todo sobredorado y cincelado.
- Otro platillo de plata sobredorado con sus vinajeras de lo mismo y de hechura antigua (Vendido. Año de 1813).

⁶³² Bien pudiera haber pertenecido a los primitivos “montañeses” llegados a la ciudad, dado que en la provincia de Burgos se encontraban los municipios de Gumiel de Mercado y el de Gumiel de Izán, esta última con indudables raíces árabes. En este municipio estuvo asentado el señorío de los Sandoval y Rojas, duques de Lerma, y esta familia estuvo emparentada con los Medinasidonia. La villa de Gumiel de Izán, por su parte, perteneció a los Condes de Ureña y al Duque de Osuna, también relacionados con los Medinasidonia.

⁶³³ Curioso uso de la palabra. Significa una de las órdenes menores, pues el ordenado de ostiario era el encargado de abrir y cerrar las puertas del templo. En este contexto del inventario ha de referirse al viril, la “caja de cristal” con cerquillo de oro o dorado, que encierra la forma consagrada y se coloca en la custodia para la exposición del Santísimo, o que guarda reliquias y se coloca en un relicario. Tal vez por portar la Hostia consagrada, al objeto que la portaba se le daba a la sazón el nombre de “ostiario”.

⁶³⁴ Así eran denominados los frutos u otros objetos que los beneficiados percibían como derecho del beneficio o por servicios religiosos prestados.

- Un pie de custodia manifestador sobredorado con un medallón esmaltado en azul.
- Una salvilla (“bandeja”) pequeña de plata con escudo sobredorado.
- Dos jarrones de plata iguales sobredorados por dentro, para uso del sagrario, el uno con tapa de plata.
- Dos jarrones más chicos, desiguales en tamaño, sobredorados por dentro.
- Otro platillo con vinajeras grandes sobredoradas con unos “serafinitos”. (Vendido en 1813)
- Otro platillo chico sobredorado y con guarnición cincelada (Vendido en 1813).
- Una cajita de plata y dentro de ella la llave del sagrario del altar mayor.
- Un salero de cristal guarnecido en plata (Consumido. Año de 1813).
- Un puntero de plata que sirve para el maestro de ceremonias.
- Dos pares (¿? No lo especifica) de plata sobredoradas con las efigies de San Pedro y San Lucas.
- Dos toallas en par de tafetán encarnado con flequillos.
- Dos toallas blancas con igual flequillo.
- Dos toallas en lienzo con encajes para el lavatorio en el altar.

Concluía esta parte con estas palabras: *“Todo lo cual se halla existente en un armario de la sacristía de dicha Parr oquial”*.

En la taquilla

- Dos atriles de plata con escudo del Santísimo.
- Un acetre o caldereta de plata con un asperge de lo mismo.
- Seis blandoncitos de plata de a media vara en alto con escudo de armas sobredorado.
- Cinco otros de a dos tercio en alto que donó D. Juan Francisco Caraballo.
- Seis candeleros de plata como de a tercia que compró la fábrica a las temporalidades.
- Unas sacras y tablillas guarnición de plata que donó Dn. Pedro Pedraza, Beneficiado que fue en la Iglesia mayor parroquial de esta ciudad.

(Al margen de esta página figura la siguiente nota: *Los seis candeleros de plata que figuran como de esta Fábrica pertenecieron a la hermandad de Ntra. Sra. del Rosario, sita en el convento de Santo Domingo en lugar de los seis blandoncitos que expresa la antecedente partida se entregaron a Dn*

Domingo Díez de Ceballos como mayor domo de ella en virtud de orden del Señor Provisor de este arzobispado. Sanlúcar de Barrameda tres de febrero de mil ochocientos dieciséis. Sigue la firma de Barriga).

- Cuatro candeleros de plata, figura de columna, que donó don Tomás Wading y su mujer.
- Una pértiga de plata para el uso del pertiguero
- Cuatro pértigas de plata para las capas.
- Dos incensarios de plata, con sus navetas y cucharas, una de ellas se compró de las temporalidades.
- Cuatro ciriales de plata, los dos comprados en otras temporalidades.
- Seis blandones grandes de plata que donó doña María Asthey.
- Un asta de cruz con cuatro cánones de plata.
- Dos llaves de plata colocadas en el aguamanil.
- Dos cruces grandes de plata, la una sobredorada para la manga.

(Nota que figuraba al margen : *“La cruz de plata que vino procedente del convento de Santo Domingo de esta ciudad se hallaba a cargo de esta Fábrica en lugar de la de plata no sobredorada y consta en la precedente partida, se entregó al Rvdo. P. Fray Nicolás de Fleitas, prior de dicho convento, ventero de la misma orden que cita la nota antecedente. Sanlúcar de Barrameda a tres de febrero de mil ochocientos dieciséis. Firma Barriga).*

En uno de los cajones del Beneficio

- Seis platillos lisos de plata para el diario de las vinajeras.
- Un viril de oro con guarnición de diamantes y esmalte azul con su manifestador guarnecido de piedras que se aplicó a esta Iglesia de los bienes procedentes de los Servitas.
- Una caja de plata con escudo de Jesús donde se guarda el viril.
- Un cáliz y patena de oro liso, sin cucharilla.
- Un cáliz sobredorado, con patena, cincelado y con sobrepuestos.
- Un cáliz de plata con patena, cincelado en blanco y sobredorado, que donó don Juan de las Viadas.
- Un sol de plata sobredorado con algún esmalte azul y su viril.

En el altar mayor

- Un frontal de plata con escudo del Santísimo.
- Una corona de plata sobredorada de la Titular (la imagen de Nuestra Señora de la O), y otra corona pequeña del Niño.

- Una O de plata sobredorada en la mano del Niño.
- Un anillo con una esmeralda y dos diamantes en la de la Señora.
- Una joya de piedras sobre una majestad sobrepuesta en la corona.
- Una diadema y una vara de plata del Señor San José.
- Unas lámparas grandes en medio.
- Dos lámparas en arbotantes (escribe argotantes) propias de la Iglesia que fue de los jesuitas.
- Un escudo grande de plata que hace de puerta del Sagrario.
- Una tara (taza) copón dentro del dicho Sagrario todo de plata.
- Un Santo Cristo de marfil con cantoneras de plata.
- Una caja grande de plata para el monumento.
- Un relicario grande de plata con reliquia del Sr. San Lucas en un manifestadorcito sobredorado que donó el P. Grande, religioso agustino.
- Una custodia grande por acabar.

En el sagrario

- Un copón liso sobredorado.
- Un relicario de plata y dentro una cajita de oro.
- Una ampolleta sobredorada para el óleo.
- Diez candeleros en metal de tamaño de media vara.
- Ocho candeleros más pequeños.
- Catorce blandones ordinarios en palo pintado de encarnado.

En el altar de Consolación

- Una coronita de la Señora y otra del Niño.
- Un navío y una media luna y cetro, todo pequeño y de plata, adornos de la Señora.

En la pila bautismal

- Una crismera con sus dos ampollitas en un pie con un Santo Cristo, todo de plata.
- Una concha para el bautismo.

En el cuarto de los curas

- Tres ampollitas para conducir los Óleos, dos iguales chicas, y una grande, todo de plata.

- Una cajita de plata, y dentro la llave de oro del Sagrario con su cadena de lo mismo.
- Una cajita de plata con cadena de lo mismo.

Y en este estado, por ser ya más de las doce de la mañana, mandó el Señor Vicario suspender esta Diligencia de Inventario para continuarlo en el día de mañana; y lo firmó con Don Antonio Pérez Gil, de que doy fe.

(Siguen las firmas de Dr. Rafael Colom, Antonio Pérez Gil y José González Barriga, notario de la Vicaría).

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en el día once de Enero del año de mil ochocientos y tres, estando el Sr. Vicario Eclesiástico en la Iglesia mayor Parroquial de esta Ciudad, con asistencia del mayordomo de fábrica Don Antonio Pérez Gil, prosiguió ejecutando este Inventario en la forma siguiente:

Ropa en los cajones de la sacristía

- Un terno de tela de oro, morado, compuesto de casulla, dalmáticas, planetas, capa, frontal, manga de cruz, atrileras, paño del púlpito y demás menudencias de su servicio con cuatro borlones en hilillo de oro que sirven en dicha manga, y las de otros ternos.
- Otro terno blanco, compuesto de atrileras, paño de púlpito, manga, capa, casulla y dalmáticas, con las piezas menores que le corresponden.
- Otro terno de tela de oro, fondo verde, galón volante, compuesto sólo de casulla y dalmáticas, con las piezas menores que le corresponden.
- Otro terno de tela fondo blanco y oro, galón brillante, compuesto de casulla, dalmáticas, capa, atrileras, paño de púlpito y mangas con las demás piezas menores de su servicio.
- Una bolsa hermana del mismo con estola para llevar a Su Majestad al trono.
- Tres toallas de hombros, la una de tela sobre blanco con puntas brillantes y fleco en oro, y las otras dos, fondo blanco, puntas en oro muy antiguas y sin uso.
- Otro terno de tela fondo blanco, y matices galón angosto apagado, viejo, compuesto de capa, casulla y dalmáticas con sus piezas menores.
- Otro terno de tela fondo blanco y galón apagado y también viejo, compuesto de capa, casulla, dalmáticas, manga, paño de púlpito de dicha tela, y sus piezas menores.

- Otro terno de tela encarnado, oro y galón apagado y viejo, compuesto de capa, casulla, dalmáticas, manga, paño de púlpito, bordado antiguo muy viejo indecente, y sus piezas menores.
- Otro terno de terciopelo negro, galón ancho, compuesto de capa, dos casullas, dalmáticas, planetas, mangas y atrileras.
- Una casulla tela blanca y oro, punta brillante con sus piezas menores que la donó el presbítero don Pedro de Amores.
- Otro terno de tela verde muy antiguo, compuesto de casulla, galón angosto y apagado, dalmáticas con flequillo de seda, manga de damasco, galón y fleco de oro, frontal de lo mismo, y tres capas, todo de damasco, desiguales en género y guarniciones, y dos toallas de tafetán verde punta de oro viejo y sus piezas menores.
- Otro terno de Damasco encarnado, galón apagado; compuesto de capa, casulla, dalmáticas y sus piezas menores.
- Otro terno de damasco morado, galón de oro apagado, compuesto de casulla, dalmáticas, planetas, paño de púlpito, frontal, y dos atrileras, y capa, estolón, y sus piezas menores.
- Otro terno, de damasco negro, galón apagado, compuesto de capa, casulla, y dalmáticas y dos frontales, el uno con galón ancho.
- Dos mangas negras, la una en terciopelo, y la otra en tafetán, con galón de oro apagado, una y otra inservibles e indecentes.
- Una manga de terciopelo morado, galón y fleco apagado, muy viejo.
- Otra manga de damasco blanco, galón apagado muy viejo.
- Un juego de cinco casullas de damasco blanco, galón de oro con sus piezas menores.
- Otro juego de cinco casullas viejas.
- Dos casullas blancas persiana muy antiguas sin uso.
- Un juego de cuatro capas de damasco blanco con galón de oro apagado.
- Dos juegos de capas viejas, casi inservibles.
- Dos atrileras de coro de damasco blanco, una de galón de seda y otra de oro, la primera inservible.
- Un juego de diez casullas encarnadas de damasco, galón de oro, las cinco nuevas, y las otras cinco viejas, con sus piezas menores.
- Cuatro capas de damasco, encarnado, galón de oro.
- Una toalla de damasco encarnado con galón de seda para el coro, servida.
- Un juego de cinco casullas moradas, galón apagado, las cuatro de damasco, y la otra de espolín en blanco, con sus piezas menores.
- Un juego de seis casullas de damasco negro, galón de oro apagado, la una más ancha, con sus piezas menores.

- Cuatro capas de damasco negro con galón de oro apagado.
- Un juego de cuatro casullas de damasco verde y galón de oro apagado.
- Una opa (sic) del pertiguero, muy vieja.
- Una capa negra de tafetán, galón de seda.
- Cuatro velos de la Titular, el uno en visir hermano del terno.
- Otro velo de telas sobre blanco.
- Otro de damasco morado con sobrepunhos de seda.
- Un apagador de la pila, compuesto de cortina, frontales de damasco encarnado y galones de oro apagado.
- Tres cojines de terciopelo negro con galón y borlas de oro.
- Tres cojines en damasco encarnado con galones y borlas de oro y una colcha para reclinatorio con galón de oro.
- Dos cojines de damasco encarnado usado de cuatro cingulos de seda encarnada.

Ropa blanca

- Diez albas finas con encajes anchos, las tres de malla.
- Once albas comunes, nuevas.
- Tres ídem.
- Veinte amitos, el uno bordado y los demás de enotrillas (o entrillas).
- Seis manteles mayores, tres con encajes anchos.
- Cinco manteles chicos de calaverales (sic).
- Dieciocho corporales.
- Setenta y seis purificadores.
- Dieciocho toallas de lavado para las misas.
- Nueve toallas con aguamanil.
- Dos toallas de manos, una buena y una inservible.
- Veintitrés hijuelas de cálices.
- Diez cingulos.
- Doce sobrepellices de los monaguillos, las seis nuevas y las otras seis bien usadas.
- Seis ropas de sarga negras de los “monasillos” (sic).

Libros

- Dos misales buenos con cantonera de plata.
- Cuatro misales de los comunes, nuevos.
- Siete misales usados.
- Dos epistolarios.

- Dos manuales, uno nuevo y otro usado.
- Un pasionero nuevo.
- Dos breviarios de coro.
- Siete libretos para la procesión de tercia.

Con lo que se concluyó este inventario que firmar on el expresado Sr. Vicario, y el dicho mayordomo de fábrica, quien expresó no tener noticias de otros más bienes, pr otestando si algunos par ecieren manifestarlo para su agregación en este dicho Inventario, de todo lo cual doy fe=

(Siguen las firmas de Dr. Rafael Colom, Antonio Pérez Gil y José González Barriga, notario de la vicaría).

La auxiliar de la Santísima Trinidad y su inventario

Ya no era en esta época auxiliar de la iglesia mayor parroquial, pues la auxiliar había sido trasladada a la iglesia del suprimido convento del Carmen. Dependía, no obstante, del párroco encargado de dicho templo, si bien era *de facto* administrada por las hermandades allí residentes. Permanecían en ella algunas de las capellanías que, en el transcurso de la historia local, los sanluqueños habían fundado en aquel templo: las fundadas por el presbítero Gil Carrillo en el siglo XVII a favor del Colegio de la Santísima Trinidad y que se nutría de los censos producidos por unas casas en la Calle Tenería; las fundadas por Catalina Díez Romero Eón del Porte en el altar de Nuestra Señora de los Dolores⁶³⁵; la fundada por Juan López de Vargas y Juana Montero con dotación de censos sobre casas en la Calle Bretones⁶³⁶; la fundada por Simón Montero Espinosa, con dotación de censo en casas en la Calle Medina de Jerez de la Frontera, así como la fundada por Francisco Fernández, en beneficio de los colegiales de la Santísima Trinidad.

La gestión y administración de los bienes de dicha iglesia quedaron asentadas en los libros administrativos de la misma y en los de protocolos de visitas giradas por los visitadores del arzobispado. Se contiene en ellos las cuentas correspondientes al colegio y a la iglesia desde el 1 de julio de 1798 hasta el 31 de diciembre de 1855. En ellos se hacía constar los cargos y datas correspondientes a dicha iglesia. Fuera de las protocolarias visitas, el rector

⁶³⁵ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica: Iglesia Auxiliar de la Santísima Trinidad: Capellanías*, caja 69, documento 3.

⁶³⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica: Iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad: Capellanías*, caja 69, documento 5, de 23 de septiembre de 1768.

del templo daba cuenta al Hermano Mayor de la Hermandad de la Santísima Trinidad del movimiento de gastos e ingresos correspondientes al templo⁶³⁷. Tenía como ingreso la iglesia lo que producían la casa de su propiedad sita en la Calle Compañía n. 15; las dos casas-tiendas, con sus altos 1º y 2º, que corrían desde la esquina de la iglesia hasta la tienda 6ª al final de ellas⁶³⁸; otra casa-tienda en la Calle Mesón del Duque; el legado testamentario del presbítero Antonio López de Vargas, rector del colegio⁶³⁹; y tierras en “El Higuérón”, cuyas escrituras de venta fueron otorgadas el 3 de noviembre de 1804 por el rector del colegio Juan Duarte.

Radicaba en este templo una de las **Hermandades de la Esclavitud del Santísimo Sacramento**, existentes en la ciudad⁶⁴⁰. Disfrutaba en esta época la iglesia de la Santísima Trinidad y su colegio de la memoria que en su día fundó el presbítero Bartolomé de la Umbría en 1675, de la fundada por Juan Jáuregui en 1692, la del presbítero Antonio López de Vargas en 1800, la del presbítero Rafael Colom en 1835, así como del patronado de legos fundado por Martín Francisco Reyes y Suárez. Poseía asimismo títulos de casas en las Calles Regina y Santísima Trinidad, en San Agustín, en Pirrado, y en el Arroyo de los Abades, nº 141 antiguo. Se pagaban tributo a la cofradías, según las escrituras de reconocimiento de los mismos⁶⁴¹, por casas sitas en la Plaza de Abajo o de La Ribera, en Calle Santa Brígida, en Calle de la Santísima Trinidad, en Calle San Francisco, en Calle Pozo Amarguillo, en casas junto al Carril Viejo, en Monte Sión (“*tras el convento de San Francisco*”), en casas de la Calle Doctor Román, en casa de Calle Alcoba, en casas en Calle Juan Díaz de las Cuevas, en casas en la Puerta de Jerez, en casas en Calle Palomar, en casas junto al Arroyo; en solar en la Calle Parra; y sobre tierras en el “Pago de Martín Miguel”, en el “Pago El Moraleja”, en tierras junto a San Antón, en tierras del “Pago La Vega”, en tierras en “La Jara”. Y además la fundación de tributo que Luisa Altamirano había concedido a dicha iglesia sobre varias fincas de su propiedad.

⁶³⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica: Iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad: Cuentas*, caja 69, documento 12 a 17, correspondientes al periodo de 1827 a 1831.

⁶³⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica: Iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad: Escrituras*, caja 69, 1.

⁶³⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica: Iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad: Escrituras*, caja 69, 1, documento 4, de 14 de octubre de 1800.

⁶⁴⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica: Iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad: Hermandad de la Esclavitud del Santísimo*, cajas 69, 1, y 69-2, documentos 1 a 6, correspondientes al periodo de 1800 a 1878.

⁶⁴¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica: Iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad: Tributos*, caja 69-3, documentos 1 al 32.

En 1810 se realizó el **inventario** de la iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad, como tal dependiente de la iglesia mayor parroquial. Se trató de los efectos y existencias que el Administrador General de Bienes Nacionales entregó al rector de la Trinidad, trasladada dicha iglesia al convento e iglesia de los exclaustrados frailes carmelitas descalzos⁶⁴². El mencionado Administrador General de Bienes Nacionales hizo entrega al rector del colegio e iglesia de la Santísima Trinidad, Manuel Martínez, en virtud de superior orden, y al ser trasladados al convento de los carmelitas descalzos, de los siguientes efectos:

- Todas las habitaciones que componían el referido convento y un corralón interior, exceptuándose la huerta.
- La iglesia, coro y capilla del Convento del Carmen, con todas las existencias que había en tales lugares, según constaba en el inventario efectuado el 28 de febrero de aquel año de 1810.
- Colgadura de damasco.
- Los asientos y espaldares de terciopelo, con galón de oro, correspondientes a la iglesia.
- Seis blandones grandes plateados.
- Seis más pequeños, pero de la misma especie.
- Dos cruces, una de madera dorada y otra de metal.
- Candelabros para los altares.
- Dos candeleros de metal dorado.
- Dos mesas y sobre una de ellas una papelería.
- Tres arcas.
- Seis candeleros de madera dorados de Jesús Nazareno.
- Un tenebrario.
- Seis candeleros de metal de lo mismo que los del altar mayor.
- Caldereta e hisopo de metal.
- Tres tinajas enterradas que servían de despensa del agua.

De todo ello se hizo cargo el rector de la Trinidad, firmando el recibí en 1 de marzo de 1810. Treinta años después (11 de julio de 1840) se realizaría el inventario de las alhajas y ropas, existentes en la iglesia y sacristía de la auxiliar de la Santísima Trinidad, entregándosele al presbítero Genaro López Soriano, cura de dicha iglesia. Intervinieron⁶⁴³ los albaceas testamentarios del presbítero Manuel María Contreras, cura y beneficiado propio de la

⁶⁴² Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica (inventario)*, caja 69, legajo 8.

⁶⁴³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica (inventario)*, caja 69, legajo 8, folio 15.

parroquial (los señores Joaquín. M. Morales, Felipe Casaldueiro y Antonio Abad Márquez). Fue este:

Ropa

- 12 albas, de ellas cuatro remendadas y 2 muy estrechas.
- 10 manteles, dos de ellos de mal uso.
- 11 amitos, de ellos 6 “bien traídos”, y entre todos, tres juegos de cintas incapaces.
- 15 cíngulos de cordón blanco de algodón, siete inútiles.
- 8 cíngulos de seda de varios colores, con malos cabos.
- 12 paños de cubrir altares, 5 inútiles.
- 5 toallas para las manos, 3 inútiles.
- 14 corporales nuevos, sin palia.
- 58 purificadores, 18 inútiles.
- 14 hijuelas de lienzo de mal uso.

Ternos blancos

- 1 terno de tisú con ramos morados, que perteneció al O.T. de nuestra Señora de los Dolores, con dalmáticas; paño de atrilera de otra clase y paño de tafetán, de mediano uso.
- 1 terno con galones de seda bien traídos.
- 11 casullas que necesitan de muchas composturas, dos manípulos y una estola.
- 1 paño del púlpito.
- 1 casulla en corte, le falta forro y galón.
- 3 frontales que estaban bien servidos.
- 1 capa blanca con corchete de plata⁶⁴⁴.

Ternos encarnados

- 1 terno con su capa con galón de plata, de buen uso.
- 1 terno sin capa, con paño de atrilera.
- 7 casullas completas, de mal uso.
- 2 frontales, de mal uso.
- 1 paño de púlpito.

⁶⁴⁴ Al margen se hizo constar esta nota: “Este corchete de plata era de los que se usan en chaquetas, los que vendí por componerse con él, por lo pequeño, las capas; y con su valor compré tres panes de metal que coloqué en las capas blancas y en la encarnada” (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica (inventario)*, caja 69, legajo 8, p. 5.).

Terno verde

- 1 casulla completa, con galón amarillo de seda.
- Un frontal.

Terno morado

- 2 capas de mediano uso.
- 1 terno con sus planetas y paño de atrilera.
- 3 casullas, bien deterioradas, a las que les falta un manípulo, estola y bolsa de corporales.
- 1 velo de san José, muy servido.
- 1 frontal.
- 1 paño de púlpito, de mediano uso.

Terno negro

- 1 terno sin capas, le falta un manípulo.
- 1 frontal inservible.
- 2 casullas completas, de mal uso.
- 1 corte de capa negra, usado.
- 1 estola de terciopelo, bordada de oro.

Piezas sueltas

- 1 paño de cáliz de tisú con su moño que sirve para el Jueves Santo.
- 4 capillos del copón.
- 9 misales de todo uso.
- 1 crucifijo con su peana.
- 4 espejos muy viejos.
- 1 cuadro de Nuestra Señora de la Concepción⁶⁴⁵.
- 1 cuadro de san Francisco Javier y otro de san Felipe.
- 1 sotana sin beca y una sobrepelliz que sirve al acólito, casi inútiles.
- Dos ciriales de palo, inservibles.
- Dos tinajas, una para aceite y otra para el agua.

⁶⁴⁵ Se hacía constar al margen: “El cuadro de Ntra. Sra. de la Concepción está en poder de don Manuel Gutiérrez de Ceballos, según él mismo ha manifestado, y dice fue un cambio con un san Francisco de Paula que el Sr. cura difunto depositó en las monjas de Regina”. Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica (inventario)*, caja 69, legajo 8, p. 6.

- 1 atrilera.
- 17 candeleros de metal de varios tamaños.
- 4 campanillas, una rota.
- 1 cedazo, dos “formonas” y cajita para las hostias.
- 2 vinajeras sencillas.
- 1 estolón.
- 2 estolas.
- 1 bolsa de corporales y una hoja de corporal para los sacramentos.
- 6 candeleros grandes, de hoja de lata, del altar.
- 2 atriles.
- Otros 2 atriles de madera.
- Otros dos atriles para otros altares.
- 8 blandones de madera, cuatro de ellos inútiles.
- 8 bancos de la “*Hermanidad de Dolores*”.
- 1 ritual.
- 3 esteras finas, dos inútiles.
- 1 estrado de pleita, nuevo.
- 1 colgadura de tafetán para la iglesia, sin caja para guardarla.
- 1 baulito embutido de carey, sin llaves.
- 6 sillones, de ellos sirven 3 para el presbiterio.
- 1 mesa y urna sin cristales, casi inútiles.
- 1 realejo con malos fuelles.
- Un reloj para la iglesia, sin llave.
- Dos arañas de cristal, a las que les faltan muchas piezas.
- 4 paños del comulgatorio.
- 1 armario de nogal que servía de archivo.
- 1 mesa de caoba con su losa de piedra; tenía un pie descompuesto.
- 1 depósito para el Jueves Santo de madera, con la cúpula y cristales rotos.
- 5 sacras a las que les faltaban tres cristales y ocho tablillas con cristales.
- 7 bonetes en malísimo estado.
- Un portaviático viejo.
- 2 lámparas de lata.
- 6 blandones de metal chicos que pertenecieron al Orden Tercero de los Dolores.
- La cajonería y tarima de la sacristía, en muy mal estado, sin cerraduras ni llaves.
- 2 pedestales de madera, uno descompuesto.
- 4 cortinillas para el sagrario, 2 de lama de oro y plata y dos bordadas.

- Velos para el sitial.
- Yugo para las velaciones, de seda y cintas.
- Velos de san José, uno de ellos con puntillitas de plata.
- 1 monumento.

Alhajas

- 2 cálices de plata.
- 1 copón dorado.
- 1 conjunto para consagrar formas.
- 1 llave del sagrario que perteneció a la extinguida Orden Tercera de Dolores.
- 1 ampollita para el santo óleo.
- 1 cuchara de plata.
- 1 pelícano con una cajita dorada para S. M.
- 1 viril.

Libros y papeles

- El libro de protocolo y otros dos de cuentas.
- Legajo de papeles rotulados y tributos perdidos.
- Legajo de memorias corrientes.
- Legajo de tributos para y por hipotecas.
- Legajo con papeles y documentos de cabildos.
- Varios papeles sueltos de cuentas, correspondencia, testimonios de leyes y fundación de la Hermandad de la Santísima Trinidad, así como una memoria de Jerónimo de Santa Cruz.

Patrimonio de la imagen de Ntra. Sra. de los Dolores

- Enseres y alhajas que pertenecieron al Orden Tercera de Nuestra Señora de los Dolores y, por su extinción, quedaron a cargo del señor cura, ya difunto, Manuel María Contreras, y existía en dicha auxiliar.
- Imagen de Nuestra Señora de los Dolores.
- Corona y siete cuchillos de plata sobredorados.
- Vestido de terciopelo morado con encaje de oro.
- Vestido bordado que servía a la Señora en el nicho.
- Camisa con encajes.
- Enaguas blancas de lo mismo.
- Camisa de estopillas con encajes.

- Enaguas blancos de lo mismo.
- Dos tocas.
- Tres botoncitos de piedra engarzada en plata para el pecho de la Señora.
- Retablo y altar de madera dorada.
- Tres manteles con guarnición ordinaria.
- 2 atriles de madera plateados.
- Cruz de madera plateada.
- Velo blanco con ramos.
- Velo carmesí de damasco con puntilla dorada.
- Velo morado.
- Velo de tela blanca para las andas.
- Peana pintada y dorada.
- 4 paños o caídas del palenque de damasco carmesí con galón de oro.
- Sobremesa de damasco blanco listada con la insignia de la Señora, que servía para los ejercicios.
- Terno de tisú que se hallaba inventariado en los efectos pertenecientes a la auxiliar.
- Paño de terciopelo negro que servía para los hermanos difuntos y estaba en poder del enterrador.
- Un cajón que servía para guardar dicho paño.
- 6 bancos grandes, inventariados en los efectos de la auxiliar.
- Estante que servía para guardar los enseres.
- Dos farolillos con pie plateado y cruz que servían para los ejercicios.
- Armazón del altar portátil de madera que se compuso de bancos y tablones.
- Dosel con su paño correspondiente de damasco y tres cortinas de lo mismo que servía para cubrir el altar mayor.
- 5 ramos de flores con pie de lata.
- 2 ramos mayores que tenían igual pie.
- Tornillo o torniquete grande que servía para asegurar a la Virgen en las andas.
- Mesa con puertas que servía de archivo.
- Llave de plata para el sagrario (inventariada en las alhajas de la auxiliar).
- Cruz con chapas de carey con tintas de plata.
- Derrama de plata con la insignia de la orden.
- Un lábaro de tela de lana y seda con vara y cruz de madera plateada con la insignia de la orden.
- 4 blandones de madera, pintados y dorados.
- Una caja de cedro para guardar la ropa de la Señora.
- Una campanilla de metal con la insignia de la orden.
- 4 candeleros grandecitos de metal.

- Alfombra de medio uso.
- 2 hules para el altar.

Efectos pertenecientes a los conventos extinguidos y estaban en la dicha auxiliar

Del Carmen Calzado

- 3 casullas de varios colores completas y en buen estado.
- Terno con dalmática.
- 3 estolones.
- 3 albas.
- 4 manteles, dos de ellos remendados.
- 2 cíngulos de seda.
- Dos corporales.
- 3 palias.
- 3 hijuelas.
- 2 juegos de vinajeras, inútiles.
- 2 cortinas para el sagrario.
- 4 bancos.
- 6 blandones.
- 3 atriles⁶⁴⁶.
- Escalones.
- Ostiario de metal.
- 2 aras.
- 11 cruces.
- Peana.
- 2 tablillas de ánima.
- Sital.
- 2 perchas viejas.
- 2 mármoles de las pilas de agua bendita.
- Reliquias de san Antonio, mártir.
- 2 mamparas.
- Dos vinajeras.

De la Victoria

- imágenes de san Joaquín y santa Ana.
- 2 atriles.

⁶⁴⁶ Estos blandones y atriles estaban a la sazón en el altar mayor de la parroquial.

- 5 atrileras de pie.
- 2 tablas de *sacar ánimas*.
- 2 crucifijos.
- Lámpara de metal y su pescante.
- Manifestador de madera dorada.
- 2 candeleros de metal.

De San Agustín

- Casulla verde, en buen estado.
- Capa blanca.
- Casulla negra.
- Casulla verde.
- Cáliz.

De San Jerónimo

- Casulla negra.
- Casulla morada.
- Copón.

Sin que constase su procedencia

- Dos imágenes de Cristo: el Señor de la Buena Muerte, y el Señor atado a la columna.
- Confesionario.
- Incensario de metal y naveta de lata.

Muy comentado había sido en los años precedentes **el bautizo de “una negra”**. Había tenido lugar en la iglesia matriz de Nuestra Señora de la O y en él tuvo clara participación Rafael Colom. La instancia solicitando el bautismo de aquella mujer de raza negra fue presentada en el vicariato general del arzobispado de Sevilla por Francisco Robbado Burastero, presbítero y beneficiado de la iglesia mayor parroquial. La instancia fue remitida con fecha de 24 de enero de 1803. Se trataba de Mariana Bembrac, “negra” de los moros “*mogateses*”⁶⁴⁷ (Orán).

⁶⁴⁷ Se refiere a los “mogataces”, soldados musulmanes que servían bajo bandera española en la plaza fuerte de Orán. Mogataz es término que significa “renegado” y era la palabra con la que los moros denominaban despectivamente a estos soldados de caballería, si bien de manera inexacta, por cuanto que, aunque combatían por España, no habían abjurado de la religión mahometana. Denominación y función provenían de 1509, época en que el cardenal Cisneros conquistó Orán y organizó su gobierno.

El beneficiado tenía de sirvienta en su casa a Francisca Albarca de Colón, quien, habiendo estado con en Orán, había comprado en aquella plaza con algo más de tres meses a Mariana de Bembrac y a otro hermano suyo, también moro y de catorce años. De allá se había venido para Sanlúcar de Barrameda y, al enviudar, pasó al servicio de don Francisco, llevando con ella a los dos niños moros. La razón de la vuelta había estado motivada porque el rey había dispuesto que se abandonase la plaza de Orán por un terremoto que la había destruido. Ordenó, además, que los moros mogataces pasasen a Ceuta, yendo entre ellos la familia de Mariana. Moros de dicha familia, una la madre de Mariana Bembrac, también del mismo nombre, vinieron a Sanlúcar de Barrameda y, sabiendo que en la ciudad se encontraba Francisca Albarca, dueña de sus hijos, fue a visitarla. Francisca, viendo que se podía convertir a la religión católica, propuso al beneficiado que la recogiese en su casa. Este aceptó y comenzó a instruirla en “*los misterios más principales y necesarios de nuestra santa religión*”⁶⁴⁸.

Una vez preparada, “*abjuró de su secta y errores*”. Se presentaron las correspondientes diligencias ante el tribunal de la inquisición, quien la liberó de su pasado. Todo ello lo había realizado Mariana “*por su deseo de ser cristiana*”, por lo que, considerándose que su conversión había sido verdadera, se solicitó que se le concediese poder recibir el sacramento del bautismo y que fuese Francisco Robbado quien se lo administrase. El vicario Colom la examinó de la doctrina cristiana. La halló apta. Así lo certificó en testimonio enviado al vicario general del arzobispado de Sevilla. El vicario general, Joaquín María Torres, viendo todo el expediente, concedió licencia para que le fuese administrado el bautismo, sacramento que le fue administrado a Mariana en la iglesia mayor parroquial el 8 de febrero de 1803. Tenía Mariana más de sesenta años.

Inversión de capitales en vales reales

El crecimiento de la deuda pública, con sus endémicos problemas financieros, tan continuados en la Historia de España, incrementados especialmente al producirse el conflicto armado con Inglaterra en 1779, iba a generar el nacimiento del **Banco Nacional de San Carlos**. Se puso en funcionamiento por una Real Cédula de Carlos III que vio la luz en 1782 y en su 2 de junio. Si bien su capital sería privado, este quedaba garantizado por la protección del rey. Detrás de la iniciativa se encontraba el banquero francés avecindado en Madrid Francisco Cabarrús (Bayona, 1752- Sevilla, 1810). Cabarrús sería el primer director del Banco de San Carlos, hasta el momento (1790) en el que fue apresado por contrabando de moneda. Encarcelado esta-

⁶⁴⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios* caja 301, legajo 10.

ría hasta 1795. Triste sería su final, pues a pesar de haber sido rehabilitado por Godoy, Príncipe de la Paz, y nombrado posteriormente Ministro de Hacienda por José I, al regreso de Fernando VII sería condenado, una vez ya fallecido Cabarrús hacía unos años, y sus restos sacados de su tumba y dispersados. A Cabarrús se debió la creación de los denominados “Vales Reales”, que proporcionaban un interés del 4% y amortización en 20 años. Además se les dio las facultades de poder ser usados como papel moneda, tanto en el pago de impuestos como en operaciones al por mayor. Había emergido con ello una nueva forma de deuda pública. Otro Banco surgió posteriormente y dentro de este periodo histórico, el Banco Español de San Fernando. Tras este, vendrían El Banco de Isabel II, el Banco de Cádiz y el Banco de Barcelona.

En este contexto nacional, tres clérigos sanluqueños tomaron la iniciativa en 1798 de invertir en vales reales los capitales que les producían sus respectivas capellanías. Manuel María Pérez, en dos pliegos cargados con una tasa de 40 maravedíes cada uno, los presentó en Sevilla el 29 de marzo de 1798⁶⁴⁹. Pérez lo hizo en nombre de Antonio Buzón, presbítero y capellán de la que había fundado en la iglesia mayor parroquial Melchor de Segura; en nombre de Juan Ruiz, subdiácono y capellán de la que había instituido Alonso Sánchez; y en nombre de Juan Luis de Nevares Trespacios, clérigo de menores y capellán de la que había fundado María de Fuentes⁶⁵⁰. Comunicó el señor Pérez que los tres habían solicitado que los capitales pertenecientes a dichas capellanías se reinvirtieran en vales reales.

Tras ello, Manuel María Pérez presentaba las certificaciones de las cantidades a que se refería: el capital de la primera capellanía consistía en 3.862 reales, el de la segunda en 5.500 reales, y el de la tercera en 3.300 reales. Rogó en sus escritos al vicario general y provisor que se diese por enterado y, consecuentemente, que se sirviese librar la correspondiente comunicación al vicario de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, para que procediera a que se invirtiesen los referidos capitales en vales reales, asentándose tales operaciones en los libros correspondientes para que de ello quedase la constancia requerida.

⁶⁴⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 289, legajo 32.

⁶⁵⁰ En 1798 opositó a la capellanía que había fundado Ana de Oviedo en 1608 en la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3032- 10, documento 69. 5). En el mismo 1798 opositó a la fundada en la iglesia mayor parroquial en 1636 por Pedro Jacome y Clara Díaz del Carpio (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3069- 47, documento 337. 7). En 1801 lo hizo a la que había fundado Bartolomé Jiménez Palacios en 1735 en el convento del Carmen Descalzo (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3040- 18, documento 134. 2).

La siguiente petición fue acompañada de otra del mismo Manuel María Pérez en la que se hacía constar al provisor y vicario general que, en las arcas de la iglesia mayor parroquial y desde hacía algún tiempo, se hallaban depositados tres capitales correspondientes a las tres referidas capellanías, sin que se les hubiese dado el destino solicitado por los mismos, quienes solicitaban, en evitación de perjuicios para sus propietarios, que prontamente se invirtieran en vales reales. Para mayor atar el asunto, suplicaba que ordenase que los claveros de las arcas de la iglesia mayor parroquial certificasen las cuantías y conceptos de tales capitales. Así se podría determinar lo más oportuno.

El vicario general solicitó los correspondientes certificados a los claveros de las arcas de la parroquial, quienes extendieron el siguiente escrito:

*“Nos, los infrascritos claveros en las Arcas Eclesiásticas en la Iglesia Mayor Parroquial en esta Ciudad **CERTIFICAMOS** que, según consta en el libro corriente de depósitos a que nos r emitimos, se hallan en ellas depositados tres capitales, el uno de 3.862 reales de vellón, pertenecientes a la Capellanía que en esta Parroquial fundó el Capitán D. Melchor de Segura, en que es capellán D. Antonio Buzón, cura de la Auxiliar del señor S. Nicolás; el otro en 5.500 reales, correspondientes a la Capellanía que en esta Parroquial fundó Alonso Sánchez “el gallego”⁶⁵¹, en que fue capellán D. Blas Hidalgo, presbítero, y hoy parece lo es D. Juan Joseph Ruiz, subdiácono en esta ciudad; del tercero, de 3.300 reales pertenecientes a la Capellanía que en la misma parroquial fundó María de Fuentes, en que parece es capellán D. Juan Luis de Nevares, clérigo de menores en esta propia Ciudad. Y para que conste en cumplimiento del mandamiento que antecede damos la presente en Sanlúcar de Barrameda en el día veinte y siete de marzo de 1798. Firmado: Antonio Francisco de Guzmán, Juan Francisco Cano, Ángel Muñoz y José González Barriga, notario de la vicaría este último”⁶⁵².*

⁶⁵¹ El 21 de marzo de 1820 esta capellanía estaba vacante, extendiéndose un testimonio notarial sobre ajuste de distribución y renta. (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías*, caja 6, documento 15).

⁶⁵² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 289, legajo 32.

Actuación de Colom en el reconocimiento de patrimonio de Fariñas

Los padres de quien sería vicario eclesiástico de la ciudad, José María Fariñas, efectuaron un reconocimiento de patrimonio (una casa en la Calle de San Antonio y unas tierras en el Pago Martín Miguel) a favor de su hijo para que pudiera ser ordenado sacerdote “*a título de patrimonio*”. El vicario general del arzobispado ordenó que se tramitase el correspondiente expediente en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda para probar la veracidad de los hechos expuestos. Como vicario que era de la ciudad por segunda vez, pasadas las vicisitudes de la sospecha que sobre él se cernió tras la invasión francesa, tocó a Rafael Colom tramitar dicho expediente⁶⁵³.

El 3 de febrero de 1818 recibió Colom la comunicación que el vicario general hacía en su persona para que fuese el comisario de este asunto. Aceptó Colom ante el notario eclesiástico José González Barriga. Ordenó que prestamente se pusiese en ejercicio cuanto había establecido el vicario general. Su primera intervención fue nombrar a los peritos que habrían de valorar las fincas de los Fariñas; optó por los de la “*nominación pública*”. Así le fue comunicado a Cristóbal Moreno (maestro mayor de albañilería), Manuel Censio del Olmo (maestro mayor de carpintería) y José González Ponce (maestro mayor de rejería y cerrajería). Los tres aceptaron y juraron por Dios, haciendo una cruz en el pecho, que dirían verdad sobre lo que se les consultaba. Fueron nombrados, además, como peritos, el 4 de febrero de 1818, Andrés López y Francisco Rodríguez, veedores y apreciadores de tierras y heredades, estos también cargos de la nominación pública de la ciudad. Juraron efectuar fielmente la tasación que se les pedía. Sin la menor duda, la actuación de Colom iba encaminada a buscar la mayor objetividad, siendo las personas públicas que se encargaban de tales asuntos quienes diesen los informes pertinentes.

Y así fue. El 6 de febrero de 1818, se presentaron ante el vicario Colom los tres maestros mayores (todos de más de 64 años de edad), quienes juraron ante notario decir verdad. Habían “*visto, reconocido y medido*” la casa de la Calle de San Antonio, marcada en su azulejo de gobierno con el número 316, propiedad de la esposa de Francisco Fariñas. Se componía la finca de 198 varas “*superficiales*”. Valoraron la finca, con el pozo que tenía incluido y en el estado en que se encontraba en aquel momento, en 16.480 reales vellón en albañilería, 6.910 reales en carpintería, y 1.100 en cerrajería y rejería; lo que hacía una suma de 24.490 reales vellón. Se podía ganar por su arrendamiento mensual 71 reales vellón.

⁶⁵³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 298, legajo 10.

Tasada la casa, se había de hacer lo mismo con la viña. Se presentó el informe el 7 de febrero de 1818. Ante el vicario Colom comparecieron y juraron los reseñados tasadores de tierras y heredades. Habían visto, reconocido y medido “*una suerte de viña en el pago de Martín Miguel*”, propiedad de Mónica de Anaya, mujer legítima de Francisco Fariñas. Se componía la suerte de viñas de dos aranzadas y media, tres octavas y media, y diez estadales. Valoraron cada aranzada en 10.000 reales vellón, debiéndose ganar por arrendamiento anual 2.250 reales vellón.

Tasadas las fincas, llegó el turno para los testigos. Mismo ceremonial. El vicario Colom y el notario González Barriga recibieron el juramento y dejaron luego constancia escrita de las declaraciones efectuadas. Veamos qué aportaron los testigos, presentados por el matrimonio Fariñas-Anaya, desde el 9 de febrero de 1818: **Antonio Torres de la Serda**, de 37 años de edad, ratificó cuanto ya sabe el lector. Agregó que la suerte de viña “*se hallaba afecta a dos principales de censos, cuyos réditos anuales eran de 42 reales vellón y treinta maravedíes*”. Dicha cantidad se satisfacía de esta manera: 37 reales, veinte maravedíes a la Casa Hospicio de Pobres Desamparados de la ciudad, y los 5 reales con 10 maravedíes a la fábrica de la iglesia mayor parroquial. Terminó afirmando que de la constitución del patrimonio a favor del joven Fariñas no se seguía ningún perjuicio a tercero. **Felipe Martín Herrera**⁶⁵⁴, de 55 años, repitió lo mismo que su predecesor, subrayando que la casa de la Calle de San Antonio, a diferencia de la viña de Martín Miguel, “*no estaba afecta a tributo ni obligación alguna*”. **Francisco Velázquez**, fue el tercero y último. Tenía 44 años. Dijo exactamente lo que los anteriores y no pudo firmar, porque dijo que no sabía.

Mientras tanto, el domingo 8 de los corrientes, al tiempo del ofertorio de la misa mayor, se dio lectura al edicto del vicario general para conocimiento de todos, colocándose después en el sitio en que se acostumbraba poner estos documentos, estando allá el tiempo que se establecía en el propio edicto, hasta el 16 de febrero. El mismo día ordenó el vicario Colom que se enviase toda la documentación recogida al tribunal del arzobispado de Sevilla. La información aportada abriría las puertas de la ordenación de presbítero a José María Fariñas y Anaya. Ya poseía oficialmente el patrimonio requerido para ello.

⁶⁵⁴ El 24 de septiembre de 1816 se levantó acta notarial en relación con el encubrimiento, por parte de Felipe Martín Herrera, de los derechos reales en la venta de una casa sita en la calle Santo Domingo, propiedad de María Sánchez Barriga (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 1).

Cláusulas testamentarias de un regidor y de un presbítero

Ardua resulta la lectura de tantos protocolos testamentarios como existen en el Archivo Diocesano de Asidonia Jerez. Cualquier legajo viene a resultar de una lectura monótona, repetitiva, pero, leídos con detenimiento, tras largos ratos palpita en ellos toda una filosofía de la vida. Permanece en ellos inalterable el sentido de la trascendencia, el valor de la conciencia, el deseo de morir dentro de la institución eclesial, expresando el credo que se ha profesado durante toda la vida. También, a fines del XVIII y desde los principios del XIX, los testadores aparecen más imbuidos de un sentido social: hacer bien a quienes más lo necesitan y a aquellos de quienes recibieron servicios en la tierra o pueden ofrecer oraciones por su alma tras su muerte. No obstante, la iglesia mayor parroquial continuará siendo beneficiaria preferente de mandas pías, fundaciones y legados de celebraciones de misas y aniversarios. En ocasiones, la lectura de libros de Sociología no expresa lo que el contenido de las cláusulas testamentarias enseña sobre el hombre de cada época.

Reproduzco literalmente parte del testamento de **Joaquín Martínez de Grimaldo**.

“En el nombre de Dios, Trino y Uno, todo Poderoso, y con su Gracia arrependido, Yo Dn. Joaquín Martínez de Grimaldo y Loaysa, Provisor decano del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, natural y vecino de ella, hijo legítimo de Dn. Juan Martínez de Grimaldo y de Doña Josefa de Loaysa y Ledesma, mis padres difuntos, y hallándome en la actualidad *enfermo de gravedad en cama* , pero por la Bondad divina en mi *cabal juicio, cumplida memoria y natural entendimiento* tal cual ha sido dado a dispensarme; en esta vida como final que anda cerca *creo en* el misterio de la Trinidad Beatísima , y en todos los demás que cree y enseña y confiesa la Santa Iglesia Católica, bajo cuya firme fe he vivido, pretendo vivir y morir como cristiano, y teniendo presente que esta supera nuestra humana naturaleza que es la muerte, quiero en tiempo oportuno disponer las cosas que conviniere al *descargo de mi conciencia*, para conseguir la salvación eterna, como *único fin a que deseo aspirar* , por los mandamientos de N. S. Jesucristo, e intercesión de Nuestra Señora la Virgen María, su madre Benditísima, con cuyo soberano auspicio otorgo, hago y formalizo este mi testamento último y final deliberación en la **manera siguiente** _____

1ª.- Lo primero ofrezco y encomiendo mi alma a Dios Nuestro señor como su criatura, y el cuerpo a la tierra, propia materia de su formación, y cuando su

voluntad Divina determinare pase de esta estancia a mejor vida, quiero *se vista mi cadáver con el hábito* de Ntro. P. San Francisco de Asís, dándole sepultura en la iglesia mayor parroquial en la que tiene allí mi familia, con el funeral de veinticuatro capellanes, sin otra pompa ni aparato, lo que se pagará de mis bienes _____

2ª.- Mando se apliquen por mi alma *doscientas misas rezadas*, cuarta parte en la propia iglesia Parroquial, y las demás las distribuirán los albaceas que nombraré, en los términos que tengan por convenientes, a cuya voluntad sujeto la mía en estas partes, satisfaciéndose por las Limosnas de cada misa cuatro reales vellón, que se paguen también de mis bienes _____

3ª. A las mandas forzosas y *Santos Lugares de Jerusalén* mando que por una vez se les dé las limosnas acostumbradas, con lo cual las aparto y separo de la acción y daño que puedan repetir a mis bienes _____

4ª.- Declaro que tanto mis *deudas activas como pasivas* resultarán con toda individualidad en los libros y cuadernos que conservo, para evitar dudas y disputas, por cuanto en esta parte *he ordenado siempre la mayor formalidad*, por lo que en su caso podrán reconocerse, para que se pague lo que deba y se cobre lo que me devengue, sobre cuyo punto hago muy particular encargo a los Albaceas que he de señalar a efecto de que lo traten con la mayor atención, de cuyo modo se libere mi conciencia de todo cargo _____

5ª.- Manifiesto hace tiempo de veinte y un años contraje nupcias matrimoniales con Doña María Herrera de Rivera Calderón, siendo doncella, natural y vecina de esta Ciudad, a cuyo consorcio no trajo la referida dote ni caudal alguno, y yo llevé por de mi propiedad el propio fondo, que hoy tengo reducido a lo siguiente = la mitad de la casa de mi habitación, *calle del Chorrillo* de esta Ciudad = El *Oficio de regidor* perpetuo de ella que conservo = Tres aranzadas de viña albariza en *Pago de Domingo Benito*, término de la Villa de Chipiona = Una cuarta parte de la casa de material que está en dicha hacienda = La porción de vinos, vinagres y aguardientes que se encuentran en *dos bodegas* en las casas en que habito con sus vasijas, monjeriote que son prestadas como le consta a don Antonio Martínez de Grimaldo, presbítero, mi hermano, y también es caudal mío la ropa de mi uso y menajes de la citada mi casa, sin que de dicho matrimonio haya tenido “encere” alguno, lo que manifiesto para que se tenga entendido y conste _____

6ª.- Lego y mando por una vez a don Juan y a don Joaquín Pulecio y Martínez, mis dos sobrinos, de este vecindario, a cada uno trescientos reales vellón,

y les suplico que en recompensa de esta testamentaria encomienden a Dios mi alma _____

7ª.- Nombro por mis *albaceas* testamentarios de esta disposición y para la fiel ejecución de ella a Don Felipe José Tosí, a Don Antonio Martínez de Grimaldo, mi hermano, Presbítero, y a la ante dicha Doña María Herrera de Rivera, mi mujer, a todos tres juntos con facultad igual para que verificado mi fallecimiento cumplan esta mi final voluntad dentro del término de año por cuanto les amplío y prorrogo el que necesitaren, confiriéndoles como les comunico Poder de Albaceazgo en forma, con libre, franca y formal administración

8ª.- Cumplido, satisfecho y pagado este mi testamento en lo que quedare de todos mis bienes, derechos, acciones y futuras sucesiones, instituyo, nombro y establezco por mi única universal *heredera* en todos ellos a la ante dicha Doña María Herrera de Rivera Calderón, mi mujer, para que los haya y herede en propiedad y usufructo con la bendición de Dios; esto por cuanto no tengo herederos forzosos ascendientes ni descendientes que, conforme a derecho, puedan y deban heredarme; y suplico a la nominada mi mujer que en retribución de mi testamentaria como prueba constante de la singularísima estimación que me ha tenido y conservo, me tenga presente en sus oraciones

9ª.- Revoco, anulo, doy por ningunos de ningún valor ni efecto otros testamentos, codicilos, poderes, y demás últimas deliberaciones que antes de ahora haya hecho por escrito, de palabra o en distinta forma, para que no valgan ni hayan fe, especialmente la que solemnité ante el presente Sr. en juicio de él, acepción de este testamento que como expresión de mi final voluntad y determinación última quiero que se conserve cuanto cumpla y ejecute indudablemente en todas sus partes en la forma que haya lugar en derecho, doy testimonio así y lo expreso en la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, a diez y siete días del mes de Febrero, año mil y ochocientos; y el otorgante (a quien yo el escribano público numerario doy fe conozco) así lo dijo, dispuso, otorgó y firmó ante mí de su nombre y apellidos, en el registro, testigos presentes el Rvdo. Padre. Valles, del Orden de San Juan de Dios, conventual en el de esta Ciudad, Rafael y José María Dorantes, vecinos de ella. = Al tiempo de firmar el otorgante esta disposición previno era su voluntad que el cumplimiento de la cláusula para con sus dos sobrinos se entendiera a voluntad de su mujer, Doña María Herrera de Rivera, sin que le pudieran incomodar, y en el caso que estos sus sobrinos la rechacen a la entrega de los legados, por el mismo hecho la revocaba el otorgante, que-

dando de ningún efecto = Joaquín Martínez de Grimaldo = Ante mí Francisco de Rivera

El otorgante murió el 30 de Noviembre de 1800. El escribano Francisco de Rivera, en el ejercicio de su función, entregó una copia del testamento a su heredera y a los albaceas el 3 de Diciembre de 1800. La viuda, por su parte, presentó en Sevilla el testamento ante el Juez de Testamentos y lo pasó al fiscal, quien dijo que faltaba que acreditase el pago a los Reales Derechos sobre mandas y herencias (Sevilla, 12 de Agosto de 1802). Posteriormente, el Dr. D. Manuel María Cavalieri, canónigo de Sevilla, juez oficial de testamentos, dictó un auto en el que dictaba que *“los herederos en el término de quince días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en der echo, cumpliesen la falta anotada por el fiscal”*. El colector de misas de la parroquial, Julián Bernal de Henestrosa y Rendón⁶⁵⁵, extendió en su día un recibí por los *“trescientos setenta y nueve reales y siete mrs. en derechos del entierro de veinte y cuatro capellanes que con todo aparato se le hizo al cadáver de don Joaquín Martínez Grimaldo y Loaysa”* (firma del recibí: 2 de diciembre de 1800). Los sobrinos, Joaquín Pulecio Martínez y Juan José Pulecio Martínez recibieron cada uno 300 reales (8 de abril de 1801). El colector de misas Lorenzo de Ortega de la parroquial recibió de los albaceas 200 reales de las limosnas de 50 misas, la cuarta parte de las que dejó en su testamento. Otra limosna de 100 reales la recibió Ortega por otras tantas misas aplicadas por el difunto. Fray Alonso Calleja de San José, guardián del convento de San José Franciscanos Descalzos recibió por misas aplicadas 175 reales. El capellán del Colegio de Nuestra Señora de la Victoria recibió por la aplicación de las correspondientes misas 400 reales vellón.

Del regidor paso al presbítero. A las siete y media de la mañana del 16 de agosto de 1820 falleció el presbítero **Antonio Pérez Gil**, hombre de reconocida cultura y generalizado prestigio social, reconocidos públicamente en la ciudad que lo vio nacer, Sanlúcar de Barrameda. Los últimos meses de su vida coincidieron con aires levantiscos por la piel ibérica. El primer día del mes de enero de 1820, un militar de ideas liberales, Rafael de Riego y Núñez (Asturias, 1785- Madrid, 1823), se pronunció en Las Cabezas de San Juan y proclamó la Constitución de 1812, lo que forzaría a Fernando VII a

⁶⁵⁵ Beatriz Prieto de Ávila tuvo a bien fundar una capellanía en el Santuario de Nuestra Señora de la Caridad el año 1663, abriéndose en dicho año el expediente de erección y colación a favor de Juan Núñez de Zamora. A esta misma capellanía opusió don Julián en 1775 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3039-17, documento 7).

convocar Cortes, en la que se votaría la incapacidad del rey, quien se vio obligado a volver al régimen constitucional. Desde unos tres años antes se había ido constituyendo un ejército en la provincia gaditana, que llegaría a tener unos 22.000 hombres, con la finalidad de marchar a América para sofocar las pretensiones separatistas de las colonias. Los diversos cuerpos estaban distribuidos por Cádiz capital, Jerez de la Frontera y, al aire libre, en las inmediaciones de San Fernando, Puerto Real, El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda. Riego se había levantado contra los franceses en 1808, en cuyas manos había caído prisionero, y permanecido en ese estado hasta 1814. Otro tanto acontecería ante las fuerzas expedicionarias francesas (los *Cien mil hijos de San Luis*), siendo condenado a muerte y ahorcado ignominiosamente en 1823 en la Plaza madrileña de la Cebada, ante el desprecio y los insultos del pueblo que con anterioridad le había enaltecido y vitoreado. Aún así, la figura de Riego permanecería como un símbolo del liberalismo revolucionario español, de manera que el himno que lleva su nombre lo sería de los liberales y de la República.

El 18 de septiembre de 1819 efectuó una cláusula de su testamento el presbítero Pérez Gil, comenzándola “*en el nombre de Dios nuestro Señor poderoso con su santa gracia. Amen*”. Algunos datos de dicha cláusula⁶⁵⁶ pueden resultar de interés. Otorgó su testamento ante un personaje de relevancia en la época, Baltasar José Rizo, quien poseía los títulos de escribano de S. M. en todos los dominios de la nación española y público propietario del número de la ciudad sanluqueña, escribano del Pósito, miembro de la Hermandad de Cosecheros de Vinos, integrante de la Junta de la Empresa del Arrecife⁶⁵⁷ que se construía hacia Jerez de la Frontera. Miembro del Tribunal del Consulado Nacional de Comercio, integrante del Juzgado de Alzada y secretario de la Junta de Gobierno y Fomento del mismo. Otorgado el testamento, estableció Pérez Gil la fundación de una **memoria pía**, con una nota puesta a su margen.

El presbítero Pérez Gil, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, había sido comisario de la inquisición del tribunal de Sevilla, propietario de varias capellanías a las que había opositado, teniente de cura propio de Santa

⁶⁵⁶ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficio: Escrituras, cláusulas y títulos*, caja 1, legajo 25, pp. 1 a 8.

⁶⁵⁷ Juan Bautista Angioletti envió una comunicación el 31 de agosto de 1816 al vicario de la ciudad, notificándole el envío de varios ejemplares del Reglamento a seguir en el gobierno de la referida Junta de Empresa del Arrecife (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Varios*, caja 5, documento 27).

María de la O, cura propio de dicha parroquial, mayordomo de su fábrica, y administrador de rentas decimales de la vicaría de la villa de Lebrija. Fueron sus padres legítimos Francisco Pérez Gil y María Rodríguez; el padre nacido en Alcalá de los Panaderos (Alcalá de Guadaira en la provincia de Sevilla), y la madre en la ciudad de Sevilla y bautizada en la parroquia de San Bernardo de aquella ciudad. Sus padres se avecindaron luego en Sanlúcar de Barrameda y aquí fallecieron.

Antes de entrar en su última voluntad en lo que hacía referencia a dicha memoria pía, Pérez Gil dejó constancia de su profesión de fe, no sin antes constatar que su estado de salud a la sazón era *“bueno y sano”*, encontrándose en su cabal juicio, memoria y entendimiento. La verdades en que manifestó creer firmemente quedaron sintetizadas en las siguientes: en el soberano misterio de la Beatífica Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero; en la encarnación del Hijo de Dios en las entrañas purísimas de la Santísima Virgen; y en todos los demás misterios y sacramentos que *“tiene, cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana”*, en la que declaró haber vivido siempre y en la que quería morir, con su alma *“dispuesta y ordenada”*, para su bien y en descargo de su conciencia. Invocó, al tiempo, a la *“Serenísima Reina de los Ángeles, María Santísima, Señora nuestra concebida en gracia y exenta de la culpa original”*; a los santos y ángeles de *“su nombre, guarda y devoción”*; y al señor Jesucristo, para que, por los méritos de su vida, pasión y muerte, perdonase sus culpas, y llevase su alma *“a gozar de su beatífica presencia”*.

Efectuada tan completa manifestación de fe, dejó establecida su voluntad testamentaria. Era propietario de una casa sita en la Calle Ancha, haciendo esquina con la Callejuela de los Moros, señalada con el azulejo nº 99. Tal casa la había comprado a Teresa Ramos, quien la había adquirido por compra de Isabel Martínez, una de las nietas y coherederas de Mateo Martínez de Espinosa e Isabel de Cuenca y Las Heras.

El goce y disfrute de tal casa los dejaba Pérez Gil a las hermanas Melchora y Rita Buzón, *“de estado honesto”* y ambas mayores de cincuenta años, quienes a la sazón la habitaban. Las dos hermanas podrían disfrutar de todos los aposentos de dicha casa, los altos y los bajos, durante todos los días de su vida. Al fallecer la última de las dos, sus herederos pasarían a disfrutar el usufructo y la propiedad de ella, quedando, no obstante, la casa con el cargo y pensión de la celebración de un aniversario funeral, con curas, caperos y vestuarios que, desde el momento del fallecimiento de la última de las hermanas,

se habría de celebrar perpetuamente por su alma y la de sus padres, a celebrar en la iglesia mayor parroquial sanluqueña, con diez misas rezadas, cuyo estipendio estableció que habría de ser de diez reales vellón cada una de ellas. Tales honras dejó establecido que se habrían de celebrar “*con la mayor decencia y aparato posible*”. Para todos los gastos que se originasen dejaba señalada la limosna de 600 reales vellón, cuya cantidad se habría de percibir de un 3% de los 20.000 reales vellón en que dejaba cargada la referida casa. Por ello, sus herederos cuando la adquirieran, así como los demás poseedores que temporalmente lo fueran de ella, quedaban obligados a pagar la referida cantidad de 600 reales vellón anualmente, para el cumplimiento de la memoria que fundaba, a la persona que diputasen los curas y beneficiados de la iglesia mayor parroquial. Ordenó Pérez Gil que, para que no cayese en el olvido, su última voluntad se había de asentar en los libros de la parroquial que existían para tales efectos. En el supuesto de que se hubiere de pagar algún tipo de impuesto real o municipal, estableció que se hiciese de sus otros bienes, para no aminorar la cantidad establecida sobre la casa. Firmaron como testigos del acto testamentario Manuel Márquez, Antonio Bueno y José Sánchez.

Regidores y capellanía de la cárcel

El visitador general del arzobispado se encontraba ejerciendo su oficio, como estaba establecido realizar periódicamente, en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Lo aprovecharon los regidores Juan José Porrata y Pedro Macho del Barrio. Uno era el encargado de los bienes de Propios de la ciudad. El otro, diputado de la cárcel real de la misma. En representación de la Corporación Municipal se dirigieron al visitador. ¿Qué le iban a exponer? Pues, una queja. Le comunicaron que les constaba que algunas de las capellanías de la ciudad estaban dotadas para que celebrasen, a expensas de los productos de las mismas, la misa en el oratorio de la cárcel real. No obstante, sus capellanes habían venido incumpliendo esta responsabilidad, a pesar del sumo interés demostrado por los capitulares en que se celebrase allí la misa, si bien la intendencia capitular consideraba que el abono no correspondía, por las razones expuestas, al Ayuntamiento. Rogaron, por tanto, que comisionase a un contador para que certificase cuanto al efecto constase en las anteriores visitas efectuadas a la ciudad por los representantes del arzobispado. Con tales informaciones, ellos seguirían el proceso adecuado, en cumplimiento de lo que les competía por sus respectivos cargos. Se ordenó que se facilitase la información pedida⁶⁵⁸.

⁶⁵⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 299, legajo 34. folios 1-18.

La contaduría facilitó las informaciones solicitadas sobre las **capellanías** nn. 164 y 182. Fue esta la síntesis de su información⁶⁵⁹, facilitada por el notario eclesiástico Antonio María Bueno. Bartolomé Rodríguez, vecino que fue de la ciudad, otorgó testamento ante el escribano Juan de Torres⁶⁶⁰ el 29 de noviembre de 1622. Estableció en él que el quinto de todos sus bienes sería para su mujer Isabel de Castilla con la obligación de *“que todos los días de fiesta mandase decir una misa rezada en la capilla de la cárcel pública de la ciudad, dando por limosna al capellán cuatro reales y que, por fin de los días de dicha mujer, quedase el antedicho quinto impuesto sobre ciertas y seguras fincas y posesiones”*. Posteriormente, Isabel de Castilla introdujo algunos cambios al escriturar ante el escribano público Luis López⁶⁶¹ el 16 de marzo de 1638. Fue el momento en el que fundó una capellanía a su nombre, siendo la 164 de las de la iglesia mayor parroquial. Estableció que, con el dicho quinto más cuanto fuese necesario, dejaba establecido que se celebrasen 90 misas cada año, de ellas 85 en la capilla de la cárcel y las cinco restantes en la parroquial (una en el altar de Nuestra Señora de la Encarnación en su día y las otras cuatro en el altar del Señor San Pedro).

Tal capellanía la dotó con el arrendamiento de una casa de su propiedad, situada en la Calle de San Agustín, que producía 385 reales al año, de los que se había de deducir los 36 de tributo a la fábrica de la iglesia mayor parroquial, y otros tres también de tributo. Posteriormente, quedó reducida su renta a cuatro tributos (una de 165 reales, otro de 99, otro de 34 con 8 maravedíes y otro de 33 reales), renta que era la existente en el momento en que se solicitó el referido informe. Al reducirse la renta, se redujeron igualmente las misas, quedando en 42 cada año (21 en la capilla de la cárcel a 8 reales, y las restantes en la parroquial con arreglo a su fundación, según constaba del decreto expedido en la visita de 1803).

Se refería el informe, a continuación, a los **capellanes**. El presbítero Antonio de Guzmán lo había sido hasta el día de su fallecimiento en 21 de octubre de 1800. Tras él había quedado encargado de la capellanía el presbítero Pedro Gabriel y Bernal, desde dicha fecha hasta el 18 de agosto de 1828 en que falleció. En la visita celebrada a fines de diciembre de 1817 juró haber cumplido 252 misas y *“desde entonces quedaron cumplidas las misas todas de esta capellanía hasta fin de diciembr e de 1826, y por su hermano don*

⁶⁵⁹ Tomadas del folio 407 del Libro de Protocolos de las capellanías fundadas en la iglesia mayor parroquial.

⁶⁶⁰ Actas capitulares. Libro 9, folio 227, libro 11, folios 244 a 254 y libro 12, folio 434 v.

⁶⁶¹ Actas capitulares. Libro 11, folio 222 y libro 18, folio 122.

Antonio hasta el día del fallecimiento del dicho don Pedro las había ido depositando en la contaduría del arzobispado”.

Se informaba, a continuación, de que Domingo Rodríguez “el mayor” había otorgado escritura, ante el escribano público Juan López Delgado en 1641⁶⁶², por la que fundaba una capellanía con *“obligación de 76 misas rezadas por su ánima, la de sus padres y difuntos, que se sirvier en en el oratorio y capilla de la cárcel pública de esta ciudad los domingos y días festivos del año y que las que sobrasen se dijer en en la dicha iglesia parr oquial”*. Fue dotada esta capellanía con el arrendamiento de unas casas “principales” en el Barrio de San Blas, las cuales entonces estaban dadas a tributo en 307 reales que pagaba Esteban Castillo. Pertenecía esta capellanía a José de Jesús Romero, residente en Sevilla. Tal capellanía se encontraba embargada por la Contaduría General por el alcance de 1.763 misas hasta fines de diciembre de 1826, habiéndose nombrado administrador judicial de dicha capellanía al presbítero José María Daoíz y Peña⁶⁶³.

El 27 de septiembre de 1828 los referidos regidores Juan José Porra-ta y Pedro Macho del Barrio volvieron a dirigir un nuevo escrito al visitador eclesiástico, aún en la ciudad sanluqueña. Informaron de que se les había remitido por el contador la información solicitada, que es la que antecede. De los datos en su haber extrajeron estas conclusiones:

- Que la capellanía número 164 de las de la iglesia mayor parroquial debía cumplir 85 misas cada año en la capilla de la cárcel real, que después de la visita de 1803 se redujeron, debiéndose aplicar 21 en la expresada capilla por el estipendio de 8 reales.
- Que, a la muerte del capellán Pedro de Gabriel y Bernal su hermano y heredero Antonio las *“había ido depositando en la colecturía general del arzobispado”*.
- Que resultaba que la capellanía número 182 de las de la parroquial tenía la obligación de 76 misas rezadas anualmente por el alma del fundador Domingo Rodríguez, sus padres y difuntos, debiendo decirse en el oratorio y capilla de la cárcel los domingos y días festivos y sólo las sobrantes en la iglesia mayor parroquial.
- Que su actual capellán era don José de Jesús Romero, residente en Sevilla.

⁶⁶² Libro 5º de Protocolos de Capellanías fundadas en la iglesia mayor parroquial, folio 182.

⁶⁶³ Fue capellán del Santuario de Nuestra Señora de la Caridad y vivió en la Calle de la Plata que, por él, fue popularmente conocida como la Calle del Padre Daoíz.

- Que la Colecturía General le había embargado por el alcance de 1.773 misas hasta fin de diciembre de 1826, administrándolas el presbítero José María Daoíz y Peña.
- Que las misas de la obligación de esta se habían dejado de cumplir desde la visita celebrada en fin de diciembre de 1797.

Estaba el terreno preparado. Los datos aportados para tejer el estado del asunto resultaban evidentes. Se habían limitado a sintetizar el contenido de la información que se les había puesto en bandeja. Era el momento de exponer y de pedir. Empecemos por la exposición:

“[...] Por las omisiones referidas de los capellanes, el M. I. Ayuntamiento se había visto precisado a suplir la falta de misa para los presos y detenidos en los días festivos y de precepto, haciéndola decir por otro sacerdote, y pagando su correspondiente limosna. La intervención se resistía al abono de este gasto, fundándose en que se pudo evitar exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de esas capellanías, para que los fondos públicos, o más bien los que los habían administrado no sufriesen, pues, un perjuicio injusto por culpa ajena”.

Tras la exposición, la petición. Fueron varias:

- Que Antonio de Gabriel y Bernal, como heredero de su hermano Pedro, satisficiera la diferencia entre el estipendio de las misas pertenecientes a la capilla de la cárcel real no cumplidas, así al respecto de lo señalado en la fundación y la cantidad depositada en la colecturía general del arzobispado.
- Que, con los requisitos que fueren necesarios, se entregasen ambas cantidades en la depositaria de Propios de Sanlúcar de Barrameda.
- Que se ordenase al señor José María Daoíz y Peña que cumpliera en la capilla de la cárcel real las 21 misas enunciadas cada año por el estipendio señalado de 8 reales.
- Que el administrador judicial de la capellanía número 182, el referido José María Daoíz y Peña, entregase en la misma depositaria de Propios el importe de las misas alcanzadas que se habían debido decir y no se habían dicho en la capilla oratorio de la cárcel real hasta aquel momento.
- Que, en lo sucesivo, el expresado administrador cumpliera puntualmente, durante el embargo, la obligación de que se dijese las misas en la mencionada capilla los domingos y días festivos.

El 6 de octubre, con el refrendo del notario eclesiástico Antonio Miguel Buero, el visitador general contestó al precedente escrito. Ordenó que se trasladase el escrito de los señores capitulares al Juzgado de Sevilla, que era donde correspondía determinar sobre los asuntos expuestos. Ello por cuanto que Colom, como visitador general, no podía hacer otra cosa que dar por cumplidas las misas de las capellanías, al presentársele los documentos que así lo acreditaban. Tales documentos eran las cartas de pago de la Contaduría General, en donde por derecho, constitución o práctica en el arzobispado, pasaban cuantas aparecían no cumplidas, exigiendo por ellas la tasa señalada y quedando a favor del capellán el superávit.

Dicha operación, continuó el visitador general, no podía contradecir su comisión en relación con los alcances depositados del tiempo del difunto Pedro de Gabriel; y mucho menos con los tan crecidos en la segunda capellanía número 182, cuyas rentas, por el embargo efectuado por aquella oficina, deberían atender a cubrir lo pasado antes que lo actual. Se tendría que prevenir que, por lo que hacía a las 76 misas de la misma capellanía, aun cuando no estuviesen embargadas, no se podría en ningún caso obligar al administrador al cumplimiento de su número, por cuanto que la renta que se hallaba reducida, deduciendo de ella la parte correspondiente a la administración, lo que se le repartía, así como los derechos de visita y vestuario, si lo tenía, reducían las misas a menos de cuatro reales, por cuya limosna *no encontraría nunca quien se acomode a celebrarlas en aquel oratorio*.

Declaró el visitador Colom que tan sólo se consideraba autorizado para prevenir al administrador de capellanías vacantes con respecto a la primera mencionada, para que, cobradas que fuesen sus rentas, hiciera que se cumpliesen las misas señaladas, con el estipendio de ocho reales, en el sitio y número que estaba designado, haciéndosele entender por la contaduría para que se cumpliese. Con esta determinación, a José María Daoíz y Peña se le hizo saber en el mismo día por el notario eclesiástico que, como administrador de capellanías vacantes y, en su consecuencia, de la de Isabel de Castilla, una vez que efectuase el cobro de sus rentas anuales, entregase al Ayuntamiento la limosna correspondiente a 21 misas, de 8 reales cada una, para que este las hiciese cumplir en el oratorio de la cárcel, tal como se establecía en la fundación de dicha capellanía.

El 23 de octubre de 1828 los dos capitulares, Juan José Porrata y Pedro Macho del Barrio se dirigieron por escrito al provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla. Relataban en su escrito, en primer lugar, toda la historia de este tema que el amable lector ya conoce. Todo ello *“con la veneración debida”* -que las formas son las formas y las materias las materias-. Insistieron, cla-

ro que insistieron en que don Antonio de Gabriel y Bernal, como heredero de su hermano don Pedro, estaba obligado a satisfacer las diferencias existentes entre el estipendio de las misas correspondientes a la capilla de la cárcel real, no cumplidas, y la suma que había depositado en la Colecturía General.

Tras el anterior asunto, se refirieron a la segunda de las capellanías, a la número 182, aquella por la que se tenían que decir en la cárcel real 76 misas anuales (una en cada día festivo y domingo y las restantes en la parroquial). Afirmaron los capitulares que tales misas “*eran indispensables para el buen culto de aquel establecimiento*” y, sin embargo, se habían dejado de decir desde la visita de fin de diciembre de 1797. Además de ello, la Colecturía General tenía embargadas las rentas de la expresada capellanía número 182 por “*ciertos alcances*”, administrándola a la sazón el presbítero Daoíz. Expresaron los dos capitulares que Daoíz no sólo debía abonar los descubiertos de dichas misas, sino también cumplir en lo sucesivo con la obligación de celebrarlas los domingos y días festivos en la mencionada capilla oratorio de la cárcel real.

Momento para suplicar y pedir, en cumplimiento de los formulismos del lenguaje administrativo de la época. Porrata y Macho del Barrio suplicaron que, en atención a las extensas razones expuestas y a lo urgente e indispensable que era el servicio religioso de la misa en la capilla de la cárcel de Sanlúcar de Barrameda, ordenase que se hiciese saber a don Antonio de Gabriel y Bernal que entregase en la depositaría de Propios de la ciudad la diferencia que hubiese entre la cantidad depositada en la Colecturía General del arzobispado, por razón de las misas que faltaban por cumplir en dicha capellanía, y la suma a que ascendían estas, a razón de los 8 reales que estaban señalados. Al mismo tiempo, suplicaron también que José María Daoíz y Peña, en su calidad de administrador judicial de la capellanía número 182, entregase en la misma depositaría de Propios el importe de las misas atrasadas que se debieron decir desde fin de diciembre de 1797. Y además que continuase en lo venidero haciéndolas cumplir en todos los domingos y festivos, mientras que permaneciera en la administración de dicha capellanía.

El provisor envió el escrito al fiscal general del arzobispado. Este emitió su dictamen el 31 de octubre de 1828. Solicitó que, para un acertado dictamen, era conveniente tener a la vista los documentos de las dos fundaciones de las referidas capellanías, así como la documentación referida a la visita en que se redujeron las misas de la capellanía de Bartolomé Rodríguez a 42 misas. Fue el 5 de noviembre cuando el notario mayor Antonio de Olaerota pasó la censura del fiscal al vicario general, que no era otro sino el sanluqueño Luis de Gonzaga Colom, sobrino de Rafael Colom y el mismo que había

efectuado la visita a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda cuando estalló este asunto. Sonreiría Colom. Ordenó que se le enviasen los documentos pedidos al fiscal. Medió Colom. Las aguas quedaron amansadas por parte y parte.

Contribución por fincas urbanas eclesiásticas

En tiempos de escasez se reactiva aún más el apremio por cobrar las contribuciones. El 20 de junio de 1828 Juan de Dios Colling Salazar, administrador de Rentas Reales del partido de Sanlúcar de Barrameda, dirigió un oficio⁶⁶⁴ al presbítero Joaquín Mariano Rosales, apremiándole a que pagase el 3% de contribución correspondiente a lo que percibía por las fincas urbanas eclesiásticas, es decir, 54 reales. Las causas alegadas para el apremio fueron “*las urgencias extraordinarias del Real Erario*” y la responsabilidad que tenía la administración de cobrar los débitos pendientes. Se daba dos días para cubrir tales débitos.

Al día siguiente contestó el vicario eclesiástico Antonio Henríquez (sic) y Calafate. Escribió que se había enterado del contenido del oficio por el cura de la parroquial, señor Rosales, teniendo conocimiento de que se apremiaba al pago de 54 reales que se suponía se adeudaba por el 3% de pagos correspondientes a los seis últimos meses de 1823. Recordó que cuando la Regencia del Reino, por su Decreto de 9 de junio de dicho año, había establecido esta contribución de los pueblos administrados, lo fue como un aumento de la corona de Castilla, como lo era en aquel momento. Aquellas circunstancias lo hacían indispensable, pero no se excluía de su pago a los dueños que por sí mismos las habitaban. Esta era la razón que se había seguido para comprender en tal contribución al referido cura. Pero, como el mencionado decreto ni nombraba a los dueños eclesiásticos, ni derogaba el Concordato con la Santa Sede de 1737⁶⁶⁵, por el cual “*los bienes eclesiásticos y*

⁶⁶⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, legajo 7, folios 1- 18.

⁶⁶⁵ Regulaba en su articulado la constitución de los patrimonios de los eclesiásticos y la erección de beneficios. Facultaba, por otra parte, a la corona para la imposición de nuevos tributos eclesiásticos. Fue ampliamente discutida la validez del mismo, tanto por las presiones que se afirmó que había ejercido el papado, como por el incumplimiento de algunas de sus cláusulas por parte de este mismo. Fue lo cierto que entró en vigor, y sólo parcialmente, a partir de 1740. El artículo que más conflictivo vendría a resultar sería el 8º, por la sencilla razón de que en él, tras reconocer *los gravísimos impuestos con que estaban gravados los bienes de “los legos”*, se pedía al papado que todos los bienes que habían adquirido los eclesiásticos desde los últimos años, o de los que en adelante adquiriesen, *estuviesen sometidos a las mismas cargas que los bienes de los legos* (o laicos). En muchos momentos este acuerdo fue papel mojado ante las quejas de la corona. Siguieron en pie problemas como la inmunidad de los eclesiásticos, el sistema de beneficios, los abusos de los tribunales de la inquisición, etc...

patrimoniales de personas eclesiásticas quedaban libres de contribuciones reales, que se le imponían a los legos”, entendía el vicario Calafate que el cura Rosales, así como aquellos otros que se hallaban en su mismo caso, estaban exentos de tales pagos extraordinarios. En consecuencia con ello, el vicario Calafate había comunicado a Rosales que no pagase los mencionados 54 reales que se le reclamaban, a la espera de ver si el administrador daba razón a estos argumentos para, en caso negativo, acudir a la autoridad competente, *“en defensa de los privilegios concedidos al clero, cuya observancia habría de ser rigurosa por la piedad de nuestro Soberano”*.

Velozmente contestó el administrador de Rentas Reales el 23 de junio. Comenzó justificándose ante el vicario eclesiástico Henríquez y Calafate. Le comentó que estaba *“estrechado por la superioridad para hacer el cobro de débitos pendientes con la pr emura que exigían las graves circunstancias del Estado”*, razón por la que la administración había decidido prestar toda su atención al cobro por la *“terrible responsabilidad que pesaba sobre él”*. Hacía días que no le cesaban los apremios para enjugar los descubiertos. Y así, entre los aparecidos que no habían pagado la contribución de los seis últimos meses de 1823, figuraba el presbítero Joaquín Mariano Rosales. En consideración a su personalidad y carácter, continuó el administrador, fue por lo que le envió un oficio comunicándole la situación de sus adeudos y la responsabilidad con la que debía efectuar dicho servicio.

Tras las justificaciones, la defensa. Manifestó que, por Real Orden de 2 de septiembre de 1823, se declaraba que tan sólo quedaban exentos de la referida contribución las iglesias y otros edificios dedicados exclusivamente al culto, así como los hospitales y casas de su propiedad exclusiva, las casas consistoriales, la cárcel, las casas de beneficencia y los conventos. De todo ello se entendía sólo el edificio, pero no las casas que poseyeran las comunidades, aunque estuvieren contiguas a ellas. Se comprendía en lo anterior todos los demás edificios, incluso los que pertenecieran a las iglesias y clero secular y regular, en atención a facultades concedidas por bulas obtenidas para cargas de los bienes eclesiásticos.

Tal orden, continuó exponiendo en su escrito, fue comunicada al vicario, que le había antecedido en tal cargo, por oficio de 16 de diciembre de dicho año, junto con la del 17 de noviembre del mismo año. Contestando, además, al subdelegado del partido sobre este particular, dijo haber dado orden al alguacil del Juzgado para que todos los de su jurisdicción presentasen las certificaciones que se exigían, cuyos expedientes tendrían que encontrarse en el archivo de la vicaría eclesiástica, como el recuerdo de lo mismo

permanecía en quienes debieron ejecutar su cumplimiento. De ello se deducía la sorpresa del administrador al recibir el oficio del vicario eclesiástico. Continuó el administrador comunicándole al vicario que entendería que en todo tan sólo había habido el celo de la Administración de Rentas por el cumplimiento de su deber, y en ningún caso por desconsideración al estado eclesiástico. Tan sólo se había limitado a cumplir con lo que le ordenaba la superioridad. En ninguna circunstancia él, como administrador, debía prescindir del ejercicio de este deber.

Dado que la contribución de que se trataba no era imposición de nuevo establecimiento, ni ajena al conocimiento del clero las órdenes sobre el respecto, el administrador no se detuvo en recordar lo que ya se sabía, y además se cumplía por la mayor parte del clero, por lo que a dicho administrador le había sorprendido la reclamación de Rosales, tanto como que el vicario no estuviese enterado de cuanto antecedía, considerando que ni Rosales ni los demás presbíteros estaban obligados a pagar dicha contribución. Reiteró el administrador la obligación de que se pagasen los referidos adeudos con la brevedad que ya había indicado.

25 de junio. Turno para el vicario Henríquez y Calafate. (¡Qué letrita don Antonio, qué letrita! Le faltó a su señoría poco para escribir en el lomillo del folio. Ahorrador sí que era su merced). La verdad es que aquella afirmación de que la solución del asunto estaba en la lectura de los papeles de la vicaría le debió picar a Calafate como un rejón de los bien clavados. Fue al grano en su respuesta de agrias palabras. Afirmó categóricamente que, en los papeles que se le habían entregado por fallecimiento de su antecesor don Antonio de Roa, no estaba la Real Orden de 2 de septiembre de 1823 ni ningún otro oficio de los referidos a la cobranza del 3% por la contribución sobre las casas en los seis últimos años. Afirmó que tampoco tenía noticia de las facultades pontificas concedidas a la regencia para imponer esta nueva carga a los propietarios eclesiásticos.

En el archivo, siguió Calafate, no se hallaba otro Breve que aquel de Su Santidad que se refería al subsidio⁶⁶⁶ de diez millones anuales por el plazo de seis años para el estado eclesiástico secular y regular. Además, no exponía el desconocimiento de las citas aducidas por el administrador como una justificación, sino que lo hacía *“con el objeto de disiparle las dudas que le había generado”* al dicho administrador la reclamación de Rosales y su propio ofi-

⁶⁶⁶ Era una carga fiscal directa a que estaba sometida la Iglesia. Databa desde el siglo XVI, habiendo sido concedido a Felipe II por el papa.

cio. El propio cardenal arzobispo de Sevilla había ordenado que se suspendieran los referidos pagos, hasta efectuar la pertinente consulta al juez general del arzobispado, “*de cuyo parecer comprenderá V. S. que no puedo separarme*”. Comunicó, además, al administrador... que le agradecería que le enviase una copia literal de la referida Orden de la regencia para remitirla al juez general del arzobispado, “*por si a él no se la hubiesen enviado de oficio*”. Estaba claro que, si el administrador de Rentas Reales daba estopa, el vicario no se quedaba ni de manos ni de pluma caídas.

Por dónde saldría ahora el administrador Colling. 26 de junio. Le envió copia certificada de la Orden de 2 de septiembre de 1823. Le remitió la relación de los eclesiásticos “*que habían puntualizado la observancia de la expresada orden, con indicación de los días que solventar on sus pagos en la depositaría de rentas reales*”, a los que se había referido con anterioridad. En cuanto a que el vicario eclesiástico hubiese sometido la resolución de la cuestión al juez general del arzobispado, siguiendo el parecer del cardenal de la diócesis, el administrador Colling anunciaba que él, por su parte, informaría también de lo ocurrido al administrador de la provincia, para que llegando, por su conducto, la noticia al intendente de la misma, quedase exento de cualquier tipo de responsabilidad. Quedaba claro que en la lucha dialéctica mantenida, que no era sino la manifestación de los enfrentamientos entre los brazos secular y eclesiástico, tan latentes en el regalismo borbónico, ambos usaban idénticos recursos defensivos y ofensivos.

Esta fue la lista nominal del clero de la ciudad que había realizado el pago de la contribución del 3%, impuesto por la regencia del Reino, sobre las fincas urbanas eclesiásticas, correspondientes a los seis últimos meses de 1823:

- Diego Vázquez.
- José Jiménez (“por sí y por la capilla a su cargo”).
- Jacinto García.
- Antonio de Roa (vicario de la ciudad en dicha fecha).
- Francisco Garzón.
- Pedro Gabriel.
- José María Daoíz.
- José Cedeño.
- Antonio Enríquez (¿sería el propio vicario Henríquez Calafate? La verdad fue que al vicario no le tachó el administrador de no haber pagado y, por otra parte, el apellido aparece en estos y en otros documentos escrito unas veces con h y otras sin ella).

- José Darí, como administrador de capellanías vacantes.
- Santos Gutiérrez.
- Benito Ramos.
- Aniceto Cosme.
- Juan Borrego.
- Nicolás Muñagorri⁶⁶⁷.
- Rafael Reina.
- Juan Matías Bueno.
- Juan José Gómez de Pazo.

Nuevo escrito (en 26 de junio) del señor Colling al vicario. Le remitió un documento de archivo, perteneciente al enviado por el intendente de la provincia, trasladando una comunicación de la Dirección General de Rentas al subdelegado de Rentas de la provincia. Comunicaba en dicho documento la Dirección General lo que le había sido ordenado por el Ministerio de Hacienda, con fecha de 2 del corriente. La regencia del Reino, ante la consulta efectuada por el intendente de la provincia de Guadalajara sobre si debían ser comprendidos entre los edificios urbanos para el pago del impuesto del 3% los conventos, hospitales, casas de ayuntamientos, y los edificios pertenecientes al ramo de bienes de Propios y las rentas eclesiásticas secularizadas, **resolvió** el 12 de diciembre de 1823 que estaban sujetos al pago de tal contribución todos los edificios urbanos de los pueblos administrados, a excepción de los siguientes que quedaban exentos: iglesias y demás edificios destinados exclusivamente al culto, hospitales y casas de su propiedad, casas consistoriales, cárceles, casas de beneficencia, conventos (entendiéndose sólo el edificio, pero no las casas que poseyeran las comunidades religiosas). Por consiguiente, debían pagar la referida contribución todos los demás edificios, *“incluso los que pertenecieran a las iglesias y al clero secular y regular”*. Nada nuevo. Colling tan sólo acudió a ratificar documentalmente lo que ya había expresado.

Se había convertido el asunto en un ir y venir de documentos y de interpretaciones dispares. El vicario Calafate se había dirigido al cardenal arzobispo de Sevilla. Este le había pedido un informe completo sobre el asun-

⁶⁶⁷ Pleiteó en 1830 con José Castellanos Moreno, como opositores ambos a la capellanía que en el Santuario de Nuestra Señora de la Caridad había fundado en 1713 Ana Lobatón (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 3033- 11, 79.4). Otro tanto hizo en el mismo año y con el mismo José Castellanos y Moreno en la oposición a la capellanía fundada en 1620 en la parroquia por Juan Sánchez de Ariza: (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3069- 47, documento 343. 7).

to para contestar al intendente de la provincia de Cádiz. Así lo elaboró y remitió el vicario el 4 de agosto de 1828, si bien informó de que, solicitado el dictamen del juez del arzobispado sobre el asunto, aún no había tenido respuesta. Describió minuciosamente cuanto había acontecido y las interpretaciones que había hecho de la normativa existente, así como los fundamentos en los que se había apoyado para ello.

El vicario Calafate consideraba que dicho impuesto era *“una nueva imposición o carga que se le imponía al estado eclesiástico, por lo que era necesario la competente autorización de la Silla Pontificia”*, sin cuya anuencia nada se podía exigir al estado eclesiástico en cumplimiento de los concordatos vigentes. Era necesario estudiar las Bulas pontificias a las que se hacía referencia en el Decreto de la regencia. Opinaba que las referidas Bulas eran anteriores al Decreto y fueron una concesión que el papa había hecho *“a su católica majestad”* para que, en los momentos de apreturas económicas pudiera puntualmente cargar con alguna contribución nueva al clero. Tales concesiones fueron derogadas en el Concordato de 1737, en las que tan sólo se cargaron aquellas adquisiciones que realizasen las manos muertas eclesiásticas, no las de fundaciones ya establecidas, dejando inmunes los bienes de personas eclesiásticas.

Y así siguió el bueno de Calafate, luciéndose ante el cardenal con el acumulo de documentos pontificios, que él interpretaba a su forma. De ello se deduce que la ayuda mutua, durante mucho tiempo, entre la corona y el papado había sido lo habitual, pero esto se resquebrajaba a pasos agigantados. En tiempo de vacas gordas para la corona (es un decir) el papado conseguía exenciones para el estado eclesiástico; en tiempos de vacas flacas, el papado consentía que el estado eclesiástico tuviese que pagar algunos tribunos y contribuciones especiales cuando llegaban los momentos de los repartimientos para recaudar determinadas sumas de reales vellón, si bien Calafate afirmaba que incluso en estos momentos lo que se cargaba eran los bienes de las instituciones, no los de las personas (asunto este muy discutido, por no afirmar que falso, dado que cuando se ordenaba, por ejemplo, un repartimiento a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, su Cabildo repartía la cantidad a cobrar entre el vecindario, los únicos contribuyentes en todo momento histórico). No era más que la ley del péndulo aireando intereses de unos y de otros.

Calafate retorció tanto los argumentos que le expresó al cardenal: *“Pero hay más, Sr. Emmo: la misma Real Or den de 2 de septiemb re, en que se fundamentan las oficinas de Rentas Reales para considerar a los propietarios eclesiásticos compr endidos en la contribución del 3% de casas en los*

últimos seis meses de 1823, favor ece el concepto que llevo expresado, si se mira con r eflexión su tenor y el motivo que dio lugar a esta Real declaración”, porque, siguió argumentando, “[...] una cosa eran las manos muertas eclesiásticas y otra los individuos de esta misma clase propietarios. Las unas estaban sujetas a contribuir, pero las otras estaban exentas” . A la regencia tan sólo se le había preguntado por los edificios eclesiásticos y civiles, en ningún caso por los individuos, siendo por tanto a los edificios a los que abarcaba la obligatoriedad de lo decretado, quedando exentos los individuos eclesiásticos y sus propiedades. Con esta última carta termina el documento, sin haber quedado en él constancia de los trámites, de índole superior, que hubiera podido hacer el cardenal arzobispo de Sevilla con la regencia del reino. Una cosa quedaría clara: la defensa a ultranza por parte de los eclesiásticos de sus derechos y exenciones mantenidos durante muchos años.

Tributos a favor de los beneficiados

¡Cuánto trabajo y esfuerzos supondría el final del sistema de beneficios eclesiásticos y qué lamentable que, en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, muchas de las propiedades, en su día dejadas testamentariamente al Beneficio de la parroquial, desaparecieran por dejadez y nefasta administración! Bella habría sido la utopía, pero bella, de que los beneficiados de la parroquial (como individuos) y el Beneficio de la misma (como institución o colectividad) se hubieran desprendido *motu proprio* de muchas de sus propiedades en pro de los más necesitados de la sociedad, sin que ningún sistema desamortizador les privase por ley de la propiedad y de la consecuente administración de muchos de ellos.

Admirable habría sido la colaboración de los beneficiados eclesiásticos en la labor de haber contribuido generosamente a la desaparición de la privilegiada inmunidad eclesiástica, durante tantos años disfrutada, llegando incluso, para defender dicha inmunidad, a colaborar con el Estado en la obligación de los acreedores de este a pagar lo correspondiente. Detrás de ello se encontraba el pulso diplomático entre el papado y las aspiraciones regalistas de la corona, si bien en todo momento se necesitaban la una a la otra para la consecución de sus diversos fines. La igualdad de deberes tan sólo se haría realidad a medida que fuesen aprobándose las diversas Constituciones de la revolución liberal.

Unas hojitas desorganizadas y elaboradas de manera informal, sin el carácter sistemático habitual en la documentación eclesiástica de la época, dejan constancia, no obstante, de la situación de algunos de los tributos que

les correspondían percibir al colectivo de beneficiados de la iglesia mayor parroquial⁶⁶⁸. Estos son los reflejados:

- Tributo de 66 reales que pagaba don **Rodrigo Pérez Peña y Viadas**⁶⁶⁹, por escritura ante don Juan López del Valle, en 1 de febrero de 1738. Los otorgó a favor de la memoria para la dotación de la fiesta del Dulce Nombre de María que, en la capilla de Ánimas, fundó el capitán **Juan Jiménez Lobatón**, y a favor de los señores beneficiados, que eran y que en todo tiempo lo fueren, con el capital de 2.200 reales, y por ellos los mencionados 66 reales de rédito, que tomó y se obligó a pagar sobre todos sus bienes que entonces y en todo tiempo tuviere, y señaladamente sobre unas casas nuevas de morada, con todo lo que le pertenecía, que “*tenía y poseía en lo alto de esta ciudad en la Calle que llamaban de Cardador*”⁶⁷⁰. Esta casa lindaba por una parte con otras de su propiedad y, por la otra, con las que fueron de doña Petrola Cordero, y por la espalda con la “*casa horno de cocer pan*” de Andrés Ibáñez, que antes fue de doña Ana Rodríguez.
- Aparece un curioso apunte indicando que en el año 1768 había pagado un tributo un tal **Blas Chofle**⁶⁷¹, “*sin expresar sobre qué posesión*”. ¡De arte en cuestiones dinerarias!
- Otro tributo pagado por don **Juan de la Rosa**, sobre casas de su propiedad “*en la Calle de Escalante o de la Misericordia, que correspondía al Muro*”. No se especifica cantidad.
- Otro tributo que, a la muerte de Juan de la Rosa, comenzó a pagar su hijo, el presbítero don **Melchor de la Rosa**, a nombre de la testamentaría, si bien se debían los años devengados hasta 1807. El

⁶⁶⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficios. Varios*, caja 2, legajo 8, pp. 1-3.

⁶⁶⁹ Uno de los personajes de cuyos apellidos más versiones aparecen en los documentos de la época: Rodrigo de las Viadas, Rodrigo Pérez Viadas, Rodrigo Pérez de Peña María y Viadas, Rodrigo Pérez María de las Viadas, y Rodrigo Pérez de Penas Vara y Viadas.

⁶⁷⁰ Fue la denominación con la que en el siglo XVIII fue conocida la actual Calle Trabajadero Primero. Recibiría también los nombres de Calle de Escalante y Calle del Pescado, esta última en el siglo XIX.

⁶⁷¹ No tuvieron los escribanos de la época dificultades a la hora de transcribir en los diversos documentos el nombre y el primer apellido de don Blas Hidalgo, sacristán mayor de la parroquia, no así en el segundo. Este aparece reflejado como “Chifles”, “Chofles”, “Chofres”, o Chostes.

anónimo “apuntador” dejó constancia de que había oído decir a don Melchor que dicho tributo procedía de las Viñas de Santa María, en el Amarguillo o en Pastrana, de donde lo había establecido su padre. Los beneficiados quisieron aclarar este asunto. Se mandó escrito al escribano de hipotecas, a ver si el asunto se aclaraba. Se encargó de ello el beneficiado don Francisco Burastero.

- Tributo de don **Diego Pulecio Monteagudo y Loaysa**. Había fallecido este presbítero el 31 de octubre de 1780. Testó ante don Juan Cadaval el 2 de enero de dicho año. Dejó dispuesto en una cláusula de su testamento que se le celebrase aniversario con un tributo de 120 reales. Tal tributo se pagaría de la imposición que dejaba establecida sobre su casa de la Calle de las Escuelas, nº 107, frente a las casas de la Compañía de Jesús. Luego mordió la dejadez de pagadores y cobradores, pues en 1824 hacía 33 años que no se pagaba este tributo, por lo que se debía 3.960 reales. Varias veces se había requerido a los poseedores de la casa. Prometieron pagar. Nunca lo hicieron. Últimamente, don Antonio Álvarez, yerno de la a la sazón poseedora, había reconocido el tributo, conformándose con la deuda que habían generado los 33 años sin pagarlo. Álvarez dijo que, según sus posibilidades, la pagaría a la mayor brevedad.

Había sido habitual, como lo era a fines del primer tercio del siglo XIX, que los beneficiados de la parroquial diesen a censo las tierras de su propiedad, o las de la institución benefical, o las arrendasen. Téngase en cuenta que estas fincas habían llegado a manos del Beneficio de la parroquial a través de testamentos, de muchos de los eclesiásticos fallecidos, y de otras cláusulas testamentarias, todo ello otorgado en contraprestación por una serie de misas, funerales, aniversarios y demás actos religiosos que los testadores querían garantizarse en bien de sus almas y de las de sus familiares. Veamos, a título de ejemplos, algunos de estos casos.

El 20 de febrero de 1830 los curas y beneficiados de la parroquial otorgaron, ante el escribano del número de la ciudad, José María Collazo, escritura de censo reservativo enfiteútico⁶⁷² a favor de José Vidal Caballero⁶⁷³, vecino y del

⁶⁷² Se trata de una cesión con carácter perpetuo o de larga duración del dominio de un inmueble mediante el pago anual de una determinada cantidad, así como del pago (laudemio) al propietario cuando se enajenen estas tierras dadas en enfiteusis.

⁶⁷³ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio: escrituras, cláusulas y títulos*, caja 1, documento 27.

comercio de la ciudad, y a todas las personas que le sucedieran. Constaba la finca de una suerte de seis aranzadas de tierra calma, ubicadas en el Pago de Rematacaudales y Las Majadillas. Se otorgaba por el capital de 8.700 reales vellón, a pagar de réditos el 31 de agosto de cada año 261 reales. Estaban también pignoradas a otro censo de 3.300 reales vellón a favor de la Casa Hospicio de la Santa Caridad y Pobres Desamparados, a quien se pagaba 99 reales de réditos anuales. Los otorgantes fueron Joaquín Mariano Rosales, Felipe Casaldueiro, Antonio Abad Márquez y Manuel Mario de Contreras, curas párrocos y beneficiados propios de la iglesia mayor parroquial; y los dos auxiliares: Benito Márquez y Antonio José Romero y Pavón, también servidores del Beneficio en dicha parroquial.

La finca lindaba por una parte con las viñas de Josefa Domínguez Tarelo, consorte legítima de José María Domínguez; por otra, por la suerte de tierra de José Herrera Picazo y Becerril; por otra, con los herederos de Bernardo Gallego; y por otra, por un camino que salía a la Plazuela del Almirante, por el que la finca tenía su entrada y salida. La finca había llegado a propiedad del Beneficio por escritura de agregación que, a la memoria que fundó, le hizo ante el escribano de número, Agustín de Herrera, el 29 de marzo de 1801, María Teresa Barón, viuda del capitán de marina Francisco Valdés. La finca, con anterioridad, había pertenecido a Josefa Martínez Pimentel (20 de noviembre de 1799), a sus padres (de quienes la había heredado) Juan Martínez Pimentel y Manuela de los Ríos (27 de diciembre de 1782); a Luis Conde (18 de marzo de 1754); a Santiago Rodríguez (22 de marzo de 1744); y a Juan Márquez. Este último la había comprado a tributo a Catalina Romero Eón del Porte, viuda del capitán Felipe Recaño (15 de junio de 1725).

La finca se le cedía a José Vidal Caballero “*con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, y cuanto tenía y le pertenecía*”⁶⁷⁴. Tenía la finca una pensión de un solo censo de 3.300 reales vellón de capital, que producían 99 de réditos que, por el mes de junio de cada año, se pagaba a Catalina Díaz Romero Eón del Porte y que en aquel momento se le abonaba a la Casa Hospicio de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de la ciudad sanluqueña, pues esta institución heredó los bienes de la referida señora. Los 99 reales de réditos que habían venido pagando a dicha institución benéfica los beneficiados los habría de pagar desde aquel momento José Vidal Caballero.

⁶⁷⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio: Escrituras, cláusulas y títulos*, caja 1, legajo 27, folios 1-28.

Se le cedió la finca por la cantidad de 12.000 reales vellón, a razón de 2.000 reales en que se había evaluado cada aranzada de tierra por los peritos de nominación pública. Como de la referida suma se rebatían los 3.300 del capital referente a la Santa Caridad, quedaban líquidos para el de esta creación 8.700 reales, que desde aquel momento fueron constituidos a censo reservativo perpetuo. José Vidal Caballero y sus herederos tendrían que pagar del rédito el 3%, tal como ordenaba la última Real Pragmática, es decir, 261 reales vellón, pagaderos el 31 de agosto de cada año. Fueron estas las características del **contrato**, si bien en el mismo se recogía, además, una serie de condiciones, que aquí quedan sintetizadas:

1ª. Según las características de este censo, el dominio directo de la finca jamás se emanciparía de la corporación de beneficiados, pues al enfiteuta Vidal y a sus sucesores no les alcanzaría más que las mejoras y beneficios que hicieren. De no pagarse lo estipulado, volverían al beneficio las seis aranzadas de tierra y cuanto hubieren sembrado.

2ª. Los daños casuales (por abundancia de lluvias, por escasez de ellas, por incendio...) que se produjesen en la finca en ningún caso repercutirían en el beneficio, por lo que el canon anual establecido se pagaría en el tiempo establecido sin ningún tipo de descuento por las referidas circunstancias.

3ª. La finca de esta enfiteusis, por ninguna manera de enajenar, no podría pasar a iglesia, monasterio, obra pía, persona extranjera, ni a las demás que estaban prohibidas por Derecho. Tan sólo podría hacerse *“con las llanas de estos Reinos”*. La razón estribaba en que sólo en las indicadas se garantizaba seguir cobrando el canon establecido, mientras que con las otras se corría el riesgo de que el canon pudiera desaparecer en algún momento.

4ª. Siempre que el señor Vidal o sus sucesores intentasen hacer alguna enajenación, en la línea de lo anteriormente indicado, lo habría de poner en conocimiento de los beneficiados de la parroquial. Estos, en el plazo de treinta días, comunicarían si querían retraer la finca por la cantidad que otro diere. En caso afirmativo, se preferirían a los demás licitadores. En caso negativo, concederían su permiso para que se siguiesen las negociaciones.

5ª. Efectuada la enajenación, el señor Vidal o sus sucesores habrían de pagar al beneficio *“la cincuenta parte al dos por ciento del precio líquido en que se efectuase”*. De no hacerse así, el contrato que se hiciera sería nulo.

6ª. Si se produjese la circunstancia de que las seis aranzadas de tierra se dividieren en varias porciones, por la causa que fuese, el rédito se habría de entregar al Beneficio completo e indivisible. Los poseedores acordarían cómo entregar el canon total.

7ª. La finca quedaría pignorada hasta que el señor Vidal hubiese plantado de viñas tres aranzadas y tuviese el tiempo de seis años, que se consideraban los habituales para fructificar.

8ª. El señor Vidal y sus sucesores tendrían que pagar íntegramente el canon de los 261 reales, sin el menor descuento por contribuciones civiles, municipales u otras que, con diversos nombres, se impusieran. Efectuarían el pago *“en plata u oro, y no en clase alguna de papel creado o que se crease, ni otra especie”*. De no efectuarse el pago, quedarían hipotecados los frutos que tuviese la huerta, pudiéndose apoderar de ellos el beneficio hasta la cantidad que cubriese la suma que debía haber pagado reglamentariamente. De iniciar el señor Vidal cualquier tipo de proceso judicial por esta cláusula o por algunas de las que antecedían, los gastos serían siempre de su cargo.

Todas las referidas condiciones fueron aceptadas por el señor Vidal Caballero, *“instruido muy por menos en todo su relato”*. Otorgantes y otorgado sujetaron al cumplimiento del contrato sus bienes; los beneficiados, los del beneficio al que representaban; Vidal Caballero, los suyos propios. El señor Vidal hipotecaba especialmente una suerte de viña albariza, compuesta de dos aranzadas, que poseía en el “Pago de El Algarrobo”, en el término de la ciudad y en boca de “La Cañada del Trillo”. Lindaba esta viña por un lado con la de Juana de Vargas Imblusqueta, mujer de Eustasio Vicente Moro; por otra, con José de Anguas; y por otra, con el Camino de la Cañada. Fueron testigos del acto notarial Enrique Rodríguez, Juan y Manuel Cuevas Sánchez⁶⁷⁵ y Simeón Ramos de Miranda, todos ellos vecinos de la ciudad. Se asentó luego la escritura en la Contaduría de Hipotecas de la ciudad, de la que era escribano José María de Herrera.

El 27 de octubre de 1832 se efectuó el arrendamiento de la finca “Pocillo” a favor de Félix Arocha y José Ortega, vecinos de la ciudad. Toma-

⁶⁷⁵ A ambos hermanos les fue otorgada por los beneficiados de la parroquial escritura de data a censo de las tierras de la finca “La Colmenera” en 1830 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio, curato*, caja 1, documento 13). Cinco años después Manuel Cuevas Sánchez encabezó un grupo de interesados que presentaron a los beneficiados un suplicatorio de licencias para dar escrituras de venta de una parte de la referida finca (Cfr. *Ibidem*, documento 15).

ron la finca en arrendamiento por dos años, del 15 de agosto anterior al mismo día de 1834. La finca, propiedad del Beneficio de la parroquial, recibía el nombre de “El Pozo” o “Pocillo”. Estaba en el término de la ciudad y consistía en 40 aranzadas, de a 45 reales vellón el precio de cada una, que sumaban la cantidad de 1.800 reales vellón, cantidad que los señores Arocha y Ortega pagarían de renta anual. El contrato recogió estas condiciones⁶⁷⁶:

- Los 1.800 reales se habrían de pagar el 15 de agosto de cada año. En el supuesto de que Arocha y Ortega no pagasen en dicho día, quedaban penalizados a pagar 50 reales por cada aranzada, en vez de los 45 indicados.
- Al finalizar el tiempo de arrendamiento, tendrían que dejar la mitad de las aranzadas tal como se la encontraron al serles entregada. Si así no lo hicieren indemnizarían al Beneficio, o a quien le representase, con el pago de 20 reales por cada una de las 20 aranzadas referidas.
- Si durante el tiempo de este arrendamiento se presentase un arrendador para esta Haza y para la de la “Rejierta”, también del beneficio de la parroquial, se podría cerrar el contrato por ambas hazas. Si los otorgantes tuvieren hecho algún barbecho, no se les podría impedir que los sembraren, pero habrían de dejar las demás tierras. Si toda ella estuviere de erial y rastrojo, en ese caso la habrían de dejar toda en cualquier tiempo que se hiciera el arrendamiento de las dos hazas.

La Ermita de San Juan para bodegas

Nace la propuesta

Había superado don José María Daoíz y Peña las dificultades experimentadas por las sospechas sobre él recaídas tras la ida de los franceses de haber sido colaborador del invasor. En 1824 desempeñaba este presbítero sanluqueño el cargo de administrador de la Casa de Niños Expósitos de la ciudad. Tendría las mismas dificultades que sus predecesores para sacar la institución benéfica hacia adelante. Vio una posible “lucecilla” orientadora de la solución del problema y se lanzó hacia ella. Sanlúcar de Barrameda se había adentrado en el cambio político que había supuesto el final del trienio liberal y la entrada en la década ominosa en el gobierno de Fernando VII. Era 14 de

⁶⁷⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio: Fincas “La Colmenera, Pocillo, Reyerta”*, caja 1, legajo 14, folios 1-2.

junio de 1824. El presbítero Daoíz envió un escrito al provisor y vicario capítular del arzobispado, sede vacante.

En un primer acto comenzó a explicar la situación. Junto a la Casa de Niños Expósitos, formando parte de ella, existía “una pieza” que en otros tiempos no remotos había servido de iglesia. Era el momento para disipar las purgas de la sospecha de afrancesado. Agregó sobre la referida iglesia: “[...] *la que utilizaron los franceses en tiempos de la invasión de Napoleón, estableciendo en ella porción de fraguas, abriendo chimeneas, y dejando por último sus techos ruinosos*”⁶⁷⁷. Prosiguió. En tan lamentable estado había permanecido la iglesia desde aquel momento hasta la actualidad. Ningún uso se había hecho de ella. Era del todo inútil. Daoíz alteró el tono quejumbroso. “*Ha llegado el día -escribió- en que no era posible mirar aquellos muros con la misma indiferencia*”. El estado de los techos de la iglesia auguraba que en cualquier momento se podía desplomar. Lo ruinoso de los techos se había transmitido a las paredes. Apremiaba la extrema necesidad de algún tipo de intervención para evitar lo inevitable. Incluso se podría producir alguna desgracia. Había llegado el tiempo de hacer que aquel edificio fuese útil “*a la misma obra pía*”.

Todo estaba preparado. Había que lanzar la propuesta. La efectuó bajo el supuesto de que la citada pieza, por su situación y localidad, podría “*acomodarse para bodegas*”. Ahí quedó. Manifestó Daoíz que tenía certeza de que, de tomarse tal decisión, no faltaría persona que la tomase a tributo, tributo que podría emplearse en “*alguna obra pía*”, una vez que se efectuasen las diligencias oportunas, condicionando a quien la tomara a que tuviese que pagar las diligencias judiciales que debieran practicarse. Expuesta, solicitó del vicario general del arzobispado que comisionase al vicario de Sanlúcar de Barrameda para que pudiese efectuar cuantas diligencias fuesen precisas para este fin.

Se ordenó al vicario sanluqueño que informase al provisor sobre el contenido del escrito de Daoíz. El 18 de junio de 1824 contestó el vicario Antonio de Roa. Confirmó que era cierto y constante la ruina que amenazaba a la que había sido Iglesia de San Juan, en el Pradillo del mismo nombre, considerando que, derrumbados los techos, sería indispensable retirar las paredes, con lo que todo quedaría reducido a un solar inútil. Era cierto que, en algún momento, se había pensado por necesidad agregar alguna parte de la referida

⁶⁷⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 301, legajo 18, p. 1.

iglesia a la Casa de la “obra pía” de los Niños Expósitos. Esto quedó atrás. Lo que urgía ahora era el día. Resultaba comprobable que el techo iba demoliendo con su peso las paredes de la iglesia. Tan sólo se podía esperar la total ruina de la misma, y no sólo de ella, sino de otras casas inmediatas. Contundente había sido el informe del vicario Roa. Ordenó el provisor el 26 de junio de 1824 que se pasase el asunto a la censura fiscal.

Se ejecutan las primeras diligencias

No encontró el fiscal general del arzobispado, y así lo comunicó en escrito de 28 de junio de 1824, reparo alguno para que se efectuasen las primeras diligencias, reducidas a la conveniencia de que la pieza mencionada se entregase a tribuno en beneficio de la obra pía referida, así como a que se nombrasen de oficio peritos que informasen sobre la posibilidad de la venta, o de la renta de dicha pieza y de la necesidad y utilidad de las mismas, apreciándose el valor de las obras que se requerirían para su restauración. Así lo comunicó el notario mayor, en nombre de provisor, sede vacante, al vicario de Sanlúcar de Barrameda⁶⁷⁸.

El vicario del clero de la ciudad sanluqueña dictó auto en 10 de enero de 1825. Comunicó en él que aceptaba la comisión y designaba como peritos, para el reconocimiento y aprecio de la finca, a los maestros de albañilería y carpintería Miguel Cayón y Manuel Vázquez. La tardanza fue debida al cambio de vicario eclesiástico en la ciudad, que ahora lo era Antonio Domínguez y Calafate, y de notario eclesiástico, siéndolo a la sazón Cayetano González Barriga. Ambos peritos aceptaron sus respectivos nombramientos con sumo gusto. Comenzaron las gestiones propias de su peritaje⁶⁷⁹. Los dos peritos comparecieron el 13 de enero de 1825 ante el vicario y notario eclesiástico. Juraron haber hecho adecuadamente su tarea. Habían procedido a reconocer, medir y apreciar la finca mencionada. Esta fue la apreciación que presentaron:

- Por 297 varas de terreno superficial a 25 reales vellón: 7. 425 r.v.
- Por 738 varas de pared maestra a 20 reales vara..... 14.768 r.v.
- Por 537 varas de tejado a 8 reales vara..... 4.296 r.v.
- Por 150 varas el tejado de la media naranja..... 1.200 r.v.

⁶⁷⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 301, legajo 18, pp. 2- 2 v.

⁶⁷⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 301, legajo 18, p. 3.

• Por una bóveda de media naranja.....	3.600 r.v.
• Por el valor de la carpintería.....	7.000 r.v.
• Por el herraje.....	100 r.v.
TOTAL.....	38.381 reales.

Por ello, se informó de que el tributo anual a pagar por la finca habría de ser de 600 reales mensualmente, y para acometer las obras requeridas se habría de emplear 7.000 reales vellón. Era la única solución que tenía el edificio, dado el extendido grado de deterioro que padecía. De no intervenir, caería en la más completa ruina. Efectuado el testimonio pericial, fueron desfilando por ante el vicario Domínguez Calafate y el notario eclesiástico González Barriga, los siguientes testigos: Antonio Torres de la Cerda, de 38 años de edad, manifestó la extrema necesidad de dar a tributo la referida finca, pues, de no hacerse y dado el estado del edificio, se arruinaría por completo. Juan García Santiago, de 67 años, declaró que era cierto cuanto se expresaba en el memorial, dado que conocía desde hacía muchos años dicha finca, anteriormente iglesia de San Juan. Opinaba que, de no darse a tributo, quedaría pronto reducida a un solar inútil. Dándola a tributo, sería de indudable provecho para aquella obra pía. Cerró el turno de testificaciones Ramón Nieto, de 61 años. Ratificó lo declarado por los dos anteriores. Era urgente dar a tributo aquel edificio, pues resultaba la única posibilidad para que no terminase en plena ruina, al par que se apoyaba una obra pía por los recursos que el tributo podía aportar anualmente a tal obra. Finalizadas las diligencias, el vicario Domínguez y Calafate ordenó que se remitiesen al tribunal del que habían venido⁶⁸⁰.

Diligencias hispalenses

El escribano público de la ciudad de Sevilla, Sr. Saavedra, certificó el 17 de enero de 1825 que el presbítero José María Daoíz y Peña tenía dado, desde hacía tiempo, plenos poderes para que tratase de sus asuntos de capellanías en el tribunal eclesiástico de Sevilla al procurador Francisco de Paula Hatton. Tal certificación fue considerada “*bastante para litigar*”⁶⁸¹, razón por la que de inmediato Hatton comenzó a actuar en nombre de Daoíz. El 19 de enero de 1825 solicitó al vicario capitular, sede vacante, que concediese licencia para que la antigua iglesia de San Juan saliese a subasta para los fines indi-

⁶⁸⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 301, legajo 18, p. 5 v.

⁶⁸¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 301, legajo 18, p. 6 v.

cados en el expediente, dándosele al mejor postor. Pasó el vicario capitular la solicitud al dictamen del fiscal general del arzobispado. No halló éste obstáculo alguno para que “*se publicase la subasta del tributo perpetuo de la finca*”, si bien no se podría admitir postura alguna que no ofreciese el 3% del capital en que los peritos habían valorado la finca, así como que el postor se hiciese cargo de cuantos gastos generasen estas diligencias. Por otra parte, dejó establecido el fiscal que, si por el derecho que rigiese en otro momento, se permitiese redimir el tributo, a pesar de la cualidad de perpetuidad de la recepción del mismo, no se podría ejecutar “*sin consignar en efectivo metálico sonante, plata u oro, y no vales reales ni otra clase alguna de papel moneda*” un capital doble regulado por los réditos. Autorizó el vicario capitular la subasta en los términos indicados por el fiscal. Era 31 de enero de 1825. El 3 de febrero Francisco de Paula Hatton recogió la comisión para la referida subasta.

Sevilla abrió las puertas. Se cerraron en Sanlúcar de Barrameda. Se sacó la finca a subasta en reiteradas ocasiones. Fracaso total. No hubo ningún postor. Pero... surgió, además, un problema que llevaría al procurador Hatton a reclamar al vicario general el 30 de abril de 1825. Quien se hiciese con la finca dada a tributo habría de pagar los gastos de todas las diligencias efectuadas, pero... al no haber postor alguno, ¿a quién correspondía pagar los gastos producidos “*por edictos, pregones y demás actuaciones*”? El notario eclesiástico de la ciudad decía que, mientras que no se les abonase estos gastos por Daoíz, él no soltaba el expediente ni seguía las diligencias. Daoíz contestaba que a él no le correspondía pagar nada de nada, y además “*carecía de arbitrios sobre lo que ya tenía suplido por este medio indirecto*”⁶⁸². El asunto quedaba suspendido. Ello redundaba en perjuicio de la Casa de Niños Expósitos, como obra pía a la que se iba a destinar el tributo. Hatton pidió al vicario general que ordenase que le fuesen remitidas las diligencias, para que a su vista acordase lo conveniente sobre el pago de dichos derechos y la continuación del proceso del asunto. El vicario general, Francisco Javier Outon, se lavó las manos en el asunto del pago. Dictó auto ordenando que el notario de Sanlúcar de Barrameda le remitiese las diligencias, “*sin perjuicio de que se le abonase sus derechos por quien correspondiera*”.

Volvió a ordenar el vicario capitular que se celebrase la subasta en un plazo de treinta días, comisionando al vicario Domínguez y Calafate para ello.

⁶⁸² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 301, legajo 18, p. 10.

Se aprestó el vicario sanluqueño. Se colocaron las comunicaciones en los sitios públicos y acostumbrados de la ciudad, relacionados con lo sustancial de aquella subasta. El 7 de febrero el pregonero Martín López dio el primer pregón “*en la Plaza del Rey*”⁶⁸³. Luego colocó tres carteles “expresivos”, una en las puertas de la Casa Consistorial, otro en la esquina de San Juan, y otro en “*las puertas de las Casas Café Plazuela de la Real Aduana*”. No compareció ningún postor. El 8 de febrero se dio el segundo pregón. Mismo resultado, Y así los días 9 y 10... y todos los siguientes, hasta llegarse al pregón número 30 el 14 de marzo de 1825. Descansó el pregonero. Su trabajo había resultado del todo ineficaz.

Incombustible vicario Domínguez y Calafate. Ordenó el día siguiente, 15 de marzo, que se rematase el edificio al mejor postor. Fijó el día 20 del mismo mes para que se pregonase ante las puertas de las Casas Capitulares, colocándose además carteles anunciadores en los lugares habituales, para un mayor abundamiento. Hasta que se llegase a dicho día, ordenó que se continuasen con los pregones en tres sitios: Plaza del Rey, Plaza de San Juan y Plaza de la Aduana. Así se hizo. De postor, nada de nada.

Llegó el día 20. El vicario y el notario eclesiástico se personaron en la Plazuela de San Juan ante el referido edificio para efectuar las diligencias del remate. Eran las once de la mañana. El pregonero Martín López, “*en muy alta voz*”, volvió a repetir cuantos datos había repetido una y otra vez sobre la postura del tributo por aquel edificio. Se efectuaría el remate exactamente cuando el reloj diese las doce horas de la mañana “*en quien más beneficio hiciera*”⁶⁸⁴. Ordenó el vicario que se volviese a repetir el pregón, y después otra vez, y otra, y otra... hasta llenar la hora de espera. Llegó la hora... nada. Se siguió hasta las doce y media... nada. Ordenó el vicario, visto lo visto, que se suspendiera la diligencia hasta que el provisor mandase otra cosa. El vicario Domínguez y Calafate volvió a ordenar que se enviase el expediente al tribunal del arzobispado. El pregonero subiría la Calle del Chorrillo con más ansias que un galgo sediento.

Había que cavilar. Lo hicieron Daoíz y el procurador Hatton. Este remitió un escrito al vicario general el 7 de junio. Le recordaba lo que ya el vicario sabía. No se había presentado ningún postor. Comunicó Hatton que aquello había pasado porque el edificio, después de la invasión francesa, había

⁶⁸³ Nombre con el que estuvo rotulada la actual Plaza del Cabildo de 1823 a 1835.

⁶⁸⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 301, legajo 18, p. 15 v.

quedado en un estado lamentable, “*pues los techos, puertas y par edes estaban completamente destrozados*”. Le parecía que sería conveniente volver a hacer un nuevo estudio pericial, pero de inmediato reaccionó. ¿De dónde se iba a sacar para pagar los gastos que tal valoración iba a traer consigo? Propuesta desechada. Otra propuesta: le parecía que el problema podría subsanarse sacándose nuevamente a subasta y remate, pero “*admitiendo todas las posturas que se hicieren, y verificándose en el mejor postor*”, es decir, dar el edificio simplemente a quien más ofertase, dejando de lado lo del 3% de la valoración pericial de la finca. Solicitó que autorizase que la finca se sacase a subasta por el término de ocho días, concediéndosele a quien más diera por ella. El vicario lo pasó al dictamen del fiscal. El dictamen del fiscal fue favorable, pero agregando que “*se publicase en los pueblos que estaban a cinco leguas en contorno*”⁶⁸⁵, y que el remate no se elevase a definitivo hasta que lo hubiese autorizado el vicario general del arzobispado. Así fue aprobado por el vicario general el 18 de junio.

El 30 de junio se le daba comisión al vicario sanluqueño por parte del provisor del arzobispado. Se le comunicaba la autorización para sacar de nuevo a subasta la finca por el término de ocho días, dándolo a conocer a los pueblos que estuvieran a cinco leguas en contorno y no haciendo definitivo el remate hasta tanto no se contase con su expresa autorización y validación. El 8 de julio el vicario aceptó la comisión para la que se le nombraba y daba órdenes para el fiel cumplimiento de cuanto había dictado el provisor. La primera medida fue enviar un edicto sobre el asunto a los pueblos de Chipiona, Rota, El Puerto de Santa María, Jerez, Lebrija y Trebujena, informando de que se iba a efectuar “*la enajenación a tributo perpetuo de la pieza o edificio que fue la iglesia de San Juan*”.

Más trabajo para Martín López, el pregonero. Ocho días de pregones. Comenzó el 14 de julio. Nuevos edictos colocados en la Plaza del Rey y en la Puerta de Jerez. Llegó el último día, el 21. No se había presentado ningún postor. Era evidente que el “negocio” no interesaba a nadie. El día 23 el vicario Domínguez y Calafate ordenó que se enviasen las diligencias al arzobispado. ¿Se habría terminado el asunto? El 29 de agosto, en vista de cuanto se ha relatado, el apoderado Hatton se dirigió nuevamente al provisor. En nombre de Daoíz le comunicó que la vía buscada para solucionar el problema había resultado ineficaz, pero ¿qué hacer cuando los restos del edificio amenazaban ruina y posibles desgracias para la casa lindera de los Niños Expósitos? Pidió

⁶⁸⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 301, legajo 18, p. 16 v.

al provisor que interviniese “*con la providencia que fuere de su agrado*”⁶⁸⁶. Nueva remisión del asunto al fiscal general del arzobispado.

Abrió una nueva vía el fiscal en su dictamen. Ordenó que se publicase el asunto de la subasta de la finca también en la ciudad de Sevilla. Al tiempo, proponía que el vicario de Sanlúcar de Barrameda exigiese contestación de las personas a quienes se había remitido los edictos, para que de esta manera quedase constancia de que se habían recibido y fijado, e indicando el tiempo que duró la fijación para el público. El 3 de septiembre dio orden el vicario general, doctor Outon, al notario mayor del arzobispado, Antonio de Olae-rrota, que se publicase la subasta de la referida finca en la ciudad de Sevilla, fijándose los carteles en los sitios acostumbrados, y que por el vicario de Sanlúcar de Barrameda se pidiese la contestación a la que se había referido el fiscal en su anterior censura.

Realizó el trámite el vicario sanluqueño. Pedro Ramos confirmó desde Chipiona haber recibido el edicto. Lo mismo hizo Basilio Gómez Díaz desde Lebrija. Y Pedro Manuel Medina de la Banda desde El Puerto de Santa María. Y Manuel Villacores desde Rota. Y Pedro José Díaz Arias desde Trebujena. Y Juan Antonio Herrero y Moris desde Jerez. ¿Qué paso? ¿Se pregónó en la ciudad de Sevilla? Del asunto no quedó testimonio documental. Tan sólo la visión actual de los restos de la que fue Ermita de San Juan Bautista.

La peluca de Domingo Hidalgo y la conflictiva multa a un organista

Problema baladí en superficie, pero para el que lo ve desde la acera de enfrente. Serio problema se le debió plantear al presbítero **Domingo Hidalgo**, tanto que, necesitando usar peluca, en su justificación, para presentarlo ante la superioridad eclesiástica, solicitó el correspondiente certificado médico. Se lo extendió el 30 de agosto de 1826 don José Rodríguez, bachiller en Filosofía y licenciado en Cirugía Médica, médico y cirujano de la Real Armada. Este fue el contenido del certificado: don Domingo Hidalgo había padecido “*una afección hipocondríaca*” y repetidas “*cefalalgias*”. Como consecuencia, había adquirido una “*debilidad esencial*” que le había hecho encalvecer “*con gran deformidad*”. Su estado le exponía a contraer nuevas enfermedades “*por carecer del defensivo que la naturaleza ha dotado para proteger a uno de los principales órganos de nuestra máquina*”⁶⁸⁷.

⁶⁸⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 301, legajo 18, p. 20.

⁶⁸⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 299, legajo 29, pp. 1-6.

Contando con este certificado médico, el bueno de don Domingo había acudido a la nunciatura del papa en Madrid para que el nuncio le concediese la correspondiente licencia para poder usar peluca y no caer en las sanciones que recaían en los clérigos que osasen hacerlo sin contar con las pertinentes licencias. Comprensión y afecto recibió en el trato del asunto por parte de la nunciatura. Se aceptó el diagnóstico médico, pero se dejó el asunto en la conciencia del presbítero, determinación que fue valorada aún más que el propio certificado. Fue autorizado para usar libremente la peluca en las funciones públicas religiosas, dado que tal uso “*non esse concessum vanitati, sed necessitati*”, pero en dicha peluca, si bien era postiza, tendría que aparecer la clerical tonsura (la coronilla rasurada), como señal de su consagración presbiteral.

Con ambos documentos (certificado médico y dispensa concedida por el nuncio desde Madrid), Domingo Hidalgo cursó la correspondiente instancia de solicitud al provisor del arzobispado de Sevilla para usar peluca. Comunicaba que el papa, por medio del nuncio, le había concedido la gracia de usar peluca en “*los dominios de España*” por haber perdido todo el pelo como resulta de una enfermedad, pero era preceptivo, además, el visto bueno de provisorato hispalense, razón por la que el presbítero sanluqueño lo solicitó.

El provisor, aunque el asunto era bien evidente y probado con los dos documentos adjuntados, ordenó que el vicario del clero de Sanlúcar de Barrameda efectuase su informe. Así lo hizo el señor Calafate el 3 de octubre de 1826. El vicario Calafate había elaborado otro informe con anterioridad, como consecuencia del cual se había elevado la solicitud al nuncio del papa. Reiteraba ahora lo que ya había expuesto, si bien agravado en esta ocasión. Domingo Hidalgo no sólo seguía padeciendo la falta casi absoluta de su pelo, sino que el mal que padecía no cesaba de hacer progresos, de manera que la barba y las cejas casi le habían desaparecido. Esta situación hacía necesario y urgente que el provisor accediese a lo que el suplicante había solicitado. Don Domingo, por celebrar sin peluca, tenía que hacerlo en “*capillas oscuras y muy de mañana*”, en evitación de la presencia de los fieles.

Una semana después, el doctor Luis Gonzaga Colom, sanluqueño de nacimiento, abogado de los Reales Consejos, racionero en la catedral de Sevilla, provisor y vicario general de dicha ciudad y de su arzobispado, concedió a Domingo Hidalgo la licencia para poder usar peluca. Es de subrayar que el presbítero y vicario eclesiástico Calafate escribió la obra *Biografía de Varo-*

nes *Ilustres*, escritos de su puño y letra en 15 cuadernos⁶⁸⁸. Estos fueron los biografiados por él:

- Acisclo de Moya y Contreras, cordobés y arzobispo de Valencia (+1564). Había sido inquisidor en Zaragoza. Participó en el Concilio de Trento.
- Agustín Loscos, abad benedictino del Monasterio de Ferrara.
- Ignacio de Castro, O.S.F (1495-1558).
- Cosme Damián Ortolá, abad del Monasterio de Santa María de Villabertrán (+1566) en la comarca catalana del Alto Ampurdán.
- Cosme Palma de Fontes, capellán de Felipe II y humanista del siglo XVI.
- Diego Covarrubias y Leyva⁶⁸⁹, obispo de Ciudad Rodrigo, de Cuenca y de Segovia (Toledo, 1512-Segovia, 1577). Fue jurista y político, así como representante de la escuela de Salamanca, en cuya Universidad había estudiado.
- Francisco Sancho y Allepuz, obispo de Segorbe (desde 1577 hasta 1578).
- Fray Francisco de Zamora, O.S.F (+ 1571).
- Fray Juan Bautista de Burgos. O.S. (+ 1759).
- Jayme Ferruz (+1594), doctor de la Universidad de Valencia⁶⁹⁰.
- Fray Juan Muñatones, obispo de Segorbe (+ 1571).
- Fray Juan Salazar de Burgos, O.P, obispo de Lanciano (+ 1566).
- Juan de Fonseca, “el primero”, obispo de Castelmare (+ 1562).
- Juan de Fonseca y Guzmán, “el segundo”, obispo de Guadix (1593-1604).
- Fray Melchor Cano O.P, obispo de Canarias (Cuenca, 1509- Toledo, 1560). Participó en el Concilio de Trento enviado por Carlos I y promovido por el propio rey a obispo de Canarias en 1552. Dimitió de tal cargo para ser rector de San Gregorio.

⁶⁸⁸ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Varios*, caja 185, documento 1.

⁶⁸⁹ Es de subrayar que este personaje intervino en la Escuela de Salamanca, y como miembro de ella, en el debate sobre si se podía o no hacer esclavos a los indígenas del Nuevo Mundo. Él tomó claro partido por la oposición al esclavismo. Fue, además, fecundo escritor de obras latinas sobre asuntos institucionales de la Iglesia, de temas jurídicos, así como de historia.

⁶⁹⁰ Fue quien, autorizado por Joan de Ribera, arzobispo de Valencia , patriarca de Antioquia y del Consejo de Su Majestad, dio el visto bueno para que se pudiera imprimir en Valencia la obra de Antonio de Escobar “*De la jornada que la Católica Real Majestad del Rey don Phelipe, nuestro señor, hizo en la conquista del Reyno de Portugal*”, por cuanto que consideró que la obra “*estaba compuesta con mucho cuidado y no menos loable prudencia y en él no había hallado cosa que repugnase a la Sancta fe católica ni a los decretos de la Sancta Madre Iglesia*”.

Dejando el pintoresco asunto de la peluca de don Domingo y la curiosa obra de biografías de personajes ilustres eclesiásticos del XVI, escrita por el vicario del clero sanluqueño, entro en una muy significativa anécdota, testimonio de lo que venía aconteciendo en Sanlúcar de Barrameda, desde hacía décadas, en referencia con los enfrentamientos por nimias cuestiones protocolarias entre el poder civil y el eclesiástico.

El 8 de diciembre de 1827 se presentó ante el clero de la parroquial su organista, **Manuel Velilla**, informándole de que el Ayuntamiento le había impuesto cuatro ducados de multa por no haber despedido a la Corporación, cuando salía de la iglesia mayor parroquial, con el toque del órgano, según era costumbre. De inmediato los curas de la parroquial se dirigieron al gobernador y al alcalde mayor expresándoles su extrañeza, por cuanto que tal medida se había adoptado sin conocer las causas de la actitud del organista y sin que hubiese mediado información previa a los curas de la parroquial. Consideraban los curas que, con tal actitud, se había lesionado un derecho que le correspondía a la clerecía, por lo que pedían al alcalde mayor que revocase su orden de sanción, evitando así que se alterase *“la buena armonía que hasta aquí había entre ayuntamiento y clero”*⁶⁹¹, pues se estaba dispuesto a acudir al tribunal que correspondiera, en defensa del derecho del que se les despojaba.

Otro oficio fue remitido, en este mismo día y a las ocho y media de la noche, a los mismos destinatarios (gobernador de la ciudad y alcalde mayor). Este lo firmaban Joaquín Mariano Rosales, Felipe Casaldueiro, Antonio Abad Márquez⁶⁹², y el vicario eclesiástico Antonio Henríquez y Calafate. Se decía en él que por los dos oficios remitidos con anterioridad y por las contestaciones que *“recibían en este momento”*, se podrían instruir de las causas que habían dado origen a aquel acontecimiento, sin que los curas de la parroquial nada hubieran podido hacer para evitarlo. Comunicaron que en el correo próximo enviarían la correspondiente información al juez general del arzobispado de Sevilla con la intención de que interpusiera su autoridad, dando la debida satisfacción a dicha iglesia y dejando establecido los cauces *“para que en lo sucesivo se evitasen otros atropellamientos”*.

⁶⁹¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 33, folios 1-22.

⁶⁹² Recibiría don Antonio el 21 de enero de 1837 una circular de la Subdelegación eclesiástica castrense, en la que se le ordenaba que comunicase a sus feligreses la obligación que tenían de asentarse en el registro civil del Ayuntamiento sanluqueño (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato, Subdelegación castrense*, caja 3, documento 2.4.10).

Al gobernador de la ciudad le fue remitido otro oficio de contenido más preciso, fue “*como a la una de este día*” (8 de diciembre). Hacían en él referencia al enviado al alcalde mayor, de quien afirmaron que había actuado en el asunto “*con acaloramiento*”, pues debió poner lo sucedido en manos del clero de la parroquial, para que, de haber habido exceso, fuese el clero quien impusiese al organista el castigo que se requiriese. El alcalde mayor, no obstante, había ordenado recluirlo en la cárcel pública, sin más causa que el no haber pagado los cuatro ducados de la multa que le había sido impuesta.

Los clérigos dijeron que se abstendían de enjuiciar el segundo de los comportamientos, pero lo que sí ponían en conocimiento del gobernador de la ciudad era los graves daños que se iban a producir al culto de la parroquial al no poder contar con el organista en días tan señalados (Inmaculada y su octava), pues no tenían otro organista. Ello causaría escándalo a la múltiple concurrencia de personas que acudían a la parroquial en estos días dedicados al culto de la “*Patrona de las Españas*”. Pidieron los curas que, no obstante el recurso que iban a entablar por el despojo que les había hecho el alcalde mayor al castigar a los ministros de la parroquial si delinquieran, suplicaban al gobernador que hiciese las diligencias oportunas para que el organista pudiese estar en la parroquial en los referidos días, en evitación de lo que en contrario se pudiera producir. Tal pedían por considerar que la principal obligación del clero era el cuidado del culto de la parroquial

Fue un día de oficios que iban y venían. Otro salió de la alcaldía mayor de la ciudad hacia los curas de la iglesia mayor parroquial. Lo firmaba Domingo Salinas. Comunicaba que había dado orden de que se pusiese en libertad al organista Velilla, para que pudiera asistir, en engrandecimiento del culto religioso a Nuestra Señora de la Concepción “*nuestra patrona*”, a la octava a ella dedicada. Era conocedor del oficio que le habían pasado en dicho día y del que le habían enviado al gobernador. Manifestaba que con su contestación quedarían todos convencidos de la justicia que le había asistido para adoptar la medida que adoptó. Consideró necesario tomar medidas contra el exceso de Velilla y así lo había hecho. Expresó, finalmente, que era indispensable acudir a la justicia real ordinaria, para que la eclesiástica fuese socorrida.

De alguna manera lo comunicado por el alcalde mayor ya había sido puesto en conocimiento de los curas de la parroquial en un oficio que le había remitido, desde el gobierno militar y político de la ciudad, Pedro de Sotomayor. Confiaba el gobernador que era de esperar que la religiosidad del alcalde mayor impidiera que en la octava de la Inmaculada Concepción no hubiese organista en el culto mariano.

Algo de tranquilidad sí que produjeron las letras del gobernador a los curas de la parroquial. Así lo expresaron en un oficio a él dirigido al día siguiente. Le agradecieron la diligencia con la que había intervenido para subsanar el asunto, poniendo al organista Manuel Velilla en libertad *“como a la hora de las ocho”*. No había estado, no obstante, en los oficios de la tarde del día 8, lo que había generado *“una nota pública y dolor osa en la numer osa concentración de público, resintiéndose demasiado la devoción a María Santísima”*, porque los fieles vieron que en el mismísimo día de la Concepción Inmaculada de María se le daban cultos inferiores a los que la Virgen recibía en dicho templo en cualquiera otra de sus solemnidades.

A qué dudarlo, diplomacia al margen, la espinita estaba clavada en el corazón de la clerecía de la parroquial. Por ello, afirmaron contundentemente que el organista no había cometido ningún tipo de exceso para encarcelarlo, sino que al gobernador se le había inculcado *“una impresión siniestra”* sobre el asunto. Bueno sería que se efectuase un juicio en forma para que el gobernador comprobase, agregaron los curas de la parroquial, *“que todos los ministros de esta iglesia, igual que nosotros (los curas de ella), sabemos guardar a la jurisdicción real ordinaria el respeto y consideración que tan justamente se le debe”*.

Los oficios seguían yendo y viniendo, pero una carta enviada por los beneficiados de la iglesia mayor parroquial al juez general del arzobispado, de 10 de diciembre de 1827, nos introduce en la cronología de los acontecimientos. El Ayuntamiento en pleno había asistido a los oficios religiosos celebrados en la parroquial con motivo de la festividad de la Inmaculada Concepción de María. Cuando, finalizada la ceremonia, se retiraba del templo el Ayuntamiento, el muchacho que daba viento a los fuelles del órgano, olvidándose de la asistencia de la Corporación, dejó de dar viento. El organista, desde su asiento, vio cómo, a pesar de los esfuerzos que hacía, el órgano no sonaba. Emitía golpes en la madera para que el muchacho lo oyese. No lo oyó. El organismo no pudo tocar acompañando la salida de la Corporación del templo, como era habitual.

El alcalde mayor, que era quien presidía la Corporación, y todo el Ayuntamiento pudo darse cuenta de los esfuerzos del organista para tocar inútilmente. No obstante, de inmediato el alcalde mayor mandó a uno de los porteros del ayuntamiento a comunicar al organista que se le había impuesto, por no haber tocado, cuatro ducados de multa. Contestó moderadamente el organista que no había cometido falta alguna, haciendo saber lo que había sucedido. Todos vieron que quien había faltado había sido el entonador. Pero,

de haber faltado, quienes tenían que dirimir sobre su falta eran los curas de la iglesia parroquial, únicos que tenían jurisdicción en aquel templo. Por ello, concluyó el organista Velilla, sin el conocimiento previo de los mismos, no abonaría la multa que se le había impuesto.

El organista comunicó lo sucedido a los curas. Estos pusieron un oficio al alcalde mayor, siendo como la una del día. Esperaban que el oficio eliminase el acaloramiento del alcalde mayor y retirase su orden. Sucedió lo contrario. Oída la respuesta del portero, lo volvió a enviar a hablar con el organista, ordenándole que si este no le abonaba los cuatro ducados, que lo apresase y encerrase en la cárcel real. Así se verificó a las dos y media de la tarde. Los curas de la parroquial valoraron la acción como un atentado contra los derechos que les asistían de corregir a sus ministros de las faltas que cometiesen dentro de templo y en el ejercicio de sus funciones. Se inquietaron, por otra parte, por lo que iba a suponer, dado que no había ningún otro organista en la ciudad, la celebración de los oficios religiosos sin un organista que acompañase el canto, precisamente en la fiesta de mayor solemnidad que se celebraba desde siempre en la iglesia parroquial. Enviaron nuevos oficios al gobernador y al alcalde mayor, exponiendo la situación y solicitando soluciones. A las ocho de la noche recibieron dos oficios y se presentó el organista, ya puesto en libertad.

Hasta aquí la exposición de los hechos, pero los curas de la parroquial solicitaron al juez general del arzobispado que enjuiciase tales hechos e indicase las normas de comportamiento ante otros similares que pudieran darse. Incidían los curas en que era a ellos, como rectores de la iglesia, a quienes correspondía dirimir en tales asuntos, en cumplimiento del “Plan General de Curato”, aprobado por el propio juez y por la Real Cámara de Castilla, que les señalaba, entre otras atribuciones, la de “*regir y gobernar sus iglesias*”. Y ya, con anterioridad al mencionado Plan, les estaba asignadas las competencias de “*corregir, multar y castigar a los ministros de sus iglesias*”, en consonancia con las faltas que cometieran en el desempeño de sus funciones.

Por ello, la decisión tomada por el alcalde mayor castigando a un ministro según su autoridad la valoraban “*como un despojo que contradecía lo señalado en el Plan*”, abrogándose la facultad de penar a los ministros de la parroquial por una falta dentro de ella y en el desempeño de su cargo. Todo ello, a más inri, sin examinar quién había sido el verdadero culpable. Sólo se podía entender “*por un calor que sofocó la luz de la razón*” del referido alcalde mayor, por cuanto que, de cometer alguna falta en el ceremonial acostumbrado un ministro de la parroquial, materialmente él sería el responsable; pero formalmente le era imputable a quien tenía la obligación de su régimen

y gobierno. Por ello, era a los curas de la parroquial a quienes, en tales supuestos, se habría de dirigir el Ayuntamiento para que estos pusiesen remedio. Esto era lo que se había practicado hasta aquel momento. El alcalde mayor, afirmaron los curas, se había extralimitado en sus funciones. La falta no lo era en ofensa del alcalde mayor, sino de la institución municipal que él presidía, por lo que era al Ayuntamiento al que correspondía “*expresar su agravio y exigir su remedio*”, no al alcalde mayor. Además era un atropello encarcelar a un vecino honrado, sin seguir las formalidades exigidas, lo que repercutiría en el desdoro de su buena fama entre el vecindario.

Además de este aspecto legal, los curas de la parroquial denunciaron el daño que se había producido a los fieles y al culto divino privando a la parroquial, en día tan señalado, el más importante del año, del organista y director de la Escuela de Música. Todos se lamentaron de que en aquel día la solemnidad acostumbrada se hubiese visto mermada por decisión tan injusta, de la que se pudieron seguir consecuencias muy desagradables, “*ante la efervescencia de los corazones religiosos de los fieles*”, si no se les hubiese excitado a “*refrenar el celo de su devoción, animado con el fervor hacia la Patria de las Españas*”. Según las expresiones que se oían “*hijas de un celo exaltado hasta el extremo*”, se podría haber producido un “*atentado*”.

Por todo ello, los curas de la parroquial terminaban pidiendo al juez general del arzobispado, que se diese una satisfacción pública “a esta Iglesia”, al divino culto y a los representantes de la parroquial, por el desaire que colectivamente habían padecido. Y aunque comprendían que, para que se ejecutase lo expresado, ello correspondería al Real Acuerdo, lo pasaban al juez para que este lo estudiase y, de creerlo ajustado a justicia, efectuase las diligencias oportunas para pasar el caso al Real Acuerdo⁶⁹³. Él sería quien daría el dictamen definitivo en justicia. Todo ello repercutiría en la evitación en lo sucesivo de disposiciones de igual naturaleza que, turbando la tranquilidad y buena armonía que siempre debe haber entre “*el sacerdocio y el Imperio*”, atentaban contra los derechos que a cada uno correspondía y exponía a resultados trascendentales que “*ofendían la religiosidad del pueblo católico*”.

Sevilla. 11 de marzo de 1828. El licenciado José de Santiago y Navarro, notario mayor, firma, en escrito de remisión a los curas y beneficiados de la parroquial, lo que expresaba el decreto dictado por Ignacio Marín, regente

⁶⁹³ Tribunal constituido por los oidores y alcaldes en el que dirimían sobre los pleitos y asuntos que en él se presentaban, llegándose a los pertinentes acuerdos, después de haber expresado cada uno de sus miembros libremente sus votos.

de la Real Audiencia de la ciudad de Sevilla, a quien el juez del arzobispado había remitido el expediente. El regente de la Real Audiencia de Sevilla, tras efectuar un recordatorio de los hechos, comunicaba al alcalde mayor de Sanlúcar de Barrameda lo que literalmente sigue:

“[...] se hace saber a V. que en lo sucesivo obre con más prudencia. El Acuerdo, en su vista (la del expediente), y de lo que en su razón ha expuesto el fiscal de S.M. se ha servido mandar sobreseer en este expediente, declarándose que la prisión que sufrió el or ganista Dn. Manuel Velilla, en el día ocho de Diciembre e del año próximo pasado, no debe perjudicarle en ningún concepto, y que se diga a V. como lo ejecutó, que en lo sucesivo, en casos iguales o parecidos al ocurrido con el citado V elilla en dicho día, proceda con más prudencia y moderación, cuya determinación se pone en noticia del dicho Sr. Juez de la Sta. Iglesia: Lo que de orden de este Superior Tribunal comunico a usted para su inteligencia y cumplimiento, y de su recibo me dará aviso, para conocimiento del mismo. Lo que de Acuerdo con este Tribunal traslado a V.S. para su inteligencia y efectos que correspondan.- Dios guarde a S. Md. muchos años. Sevilla once de marzo de mil ochocientos veinte y ocho.- Ignacio Marín”.

La religiosidad popular en tiempos de Rafael Colom

Panorámica general de las hermandades y cofradías

En siglo de pretensiones ilustradas, en que se abogaba por que la razón estuviese por encima del sentimiento, pudiera parecer que el fenómeno de la religiosidad popular, más fundamentada en la primera que en el segundo, habría de pasar a un segundo plano. No así. No así. Las manifestaciones populares siguieron produciéndose en la ciudad. El Archivo Diocesano testimonia cómo las hermandades sanluqueñas que generaron más documentación en esta época fueron la de la Archicofradía de las Ánimas, la de San Pedro, la del Santísimo Sacramento, la de Nuestro Padre Jesús Nazareno, la de Nuestra Señora de la Concepción y la de Nuestra Señora de las Angustias.

Eran los focos devocionales más asentados en la religiosidad popular. Hermandades específicamente destinadas al culto del Santísimo Sacramento estarán implantadas no sólo en la parroquia y en las dos iglesias filiales, sino

también en alguna otra. Incluso hermandades que no habían sido fundadas con tan nítida finalidad de culto a la Eucaristía, con el tiempo adquirirían este sentido, unido a los fundacionales. Incluso estas hermandades sacramentales tuvieron tal repercusión que sirvieron para reactivar a otras que se encontraban en situación un tanto decadente.

Las hermandades sacramentales tenían unos objetivos *ad intra* y otros *ad extra*, es decir unas prácticas en el templo y otras en la calle. A las primeras pertenecían las exposiciones del Santísimo, las eucaristías y los populares jubileos; a las segundas, la procesión del Corpus y otras procesiones eucarísticas, así como la procesión para llevar el viático a los enfermos e imposibilitados. Con especial solemnidad celebraban las hermandades sacramentales el Jubileo Circular de las 40 horas⁶⁹⁴, en el que los fieles en general y los hermanos en particular hacían vela y adoración al Santísimo Sacramento.

Junto al Santísimo Sacramento y a la pasión de Cristo gozó de gran aceptación popular la devoción y culto a la Santísima Virgen, especialmente en su advocación de Inmaculada Concepción. Corrían tiempos de honda devoción inmaculista. Proliferaron las imágenes de Inmaculadas e incluso las hermandades sacramentales unieron esta devoción a la misma sacramental. Tal fuerza popular tiene en estos años la devoción a la Virgen, máxime cuando el papa Clemente XIII declaró a la Inmaculada “*patrona de las Españas*”, que la figura de Cristo podría afirmarse que queda, de alguna manera, relegada a un segundo plano en la religiosidad popular. Muy populares fueron, además, en esta época los rosarios. Por las calles de la ciudad se procesionaba rezándolo. Los había de hombres, de mujeres, e incluso de niños. Tal pujanza llegaron a tener que se podría considerar como la más importante y numerosa expresión de la religiosidad popular en la Sanlúcar de Barrameda de este periodo, más incluso que las procesiones pasionales de la Semana Santa.

La Cofradía de las Ánimas

Contaba con una antiquísima tradición, incluso precristiana, pues el culto a los muertos lo podemos ver documentado en las más primitivas civilizaciones. El cristianismo sacralizó muchas de aquellas viejas tradiciones impregnándolas de un nuevo significado y contenido. A los novísimos (cielo,

⁶⁹⁴ Antigua era esta devoción popular. Se comenzó a practicar en el siglo XIII y en la ciudad de Roma con la finalidad de expiar los pecados. La tradición fue extendiéndose gracias a la predicación de algunos santos, como san Carlos Borromeo, siendo el papa Urbano quien a mediados del siglo XVII extendió la devoción a toda la Iglesia. Lo del número de 40 horas se eligió para que los fieles recordasen las horas que Cristo había estado en el sepulcro.

infierno, purgatorio) se podía llegar desde el arrepentimiento de las propias faltas y la purgación de las mismas. En este contexto surgirá la necesidad de realizar oficios religiosos para implorar la misericordia divina por las almas del purgatorio. La Cofradía de Ánimas tendrá, pues, el objetivo de realizar culto en pro del sufragio de dichas almas del purgatorio, razón por la que en el Archivo Diocesano son innumerables los testamentos en cuyas cláusulas se recoge esta finalidad. Toda una filosofía de la vida y de la muerte se expresa en la documentación de la Cofradía.

En relación con la **Cofradía de las Ánimas**, se ha de subrayar la relevancia que había ido tomando en este periodo. Había sido adornada con la designación pontificia de Archicofradía, por una bula papal en la que se concedía a sus hermanos toda una serie de indulgencias⁶⁹⁵, y la licencia de la Sagrada Congregación de Ritos para poder celebrar aniversario en un día de la octava de difuntos. En 1701 había seguido autos con la Cofradía del Rosario del Convento de Santo Domingo sobre precedencia por antigüedad⁶⁹⁶. Otras minucias de las que se ocupó en este periodo fueron de los autos seguidos, de 1736 a 1737, sobre el pago a un capellán y sobre el cumplimiento del testamento de Luis Salcedo y Sotelo en 1766⁶⁹⁷. Un documento de 1775 recoge las obligaciones e indulgencias concedidas a los hermanos y hermanas de esta Archicofradía, hermanada con la de la Santísima Virgen del Sufragio⁶⁹⁸.

Por su parte, el provisor del arzobispado le concedió a la cofradía sanluqueña el 19 de mayo de 1825 la licencia para exponer el Santísimo Sacramento durante el jubileo circular en el altar mayor de su capilla titular. Eran muchos sus hermanos y devotos, y seguía poseyendo buen patrimonio material. En 1794 se procedió a derribar por orden de la Justicia Real una casa, sita en el Albaicín y propiedad de la archicofradía, el producto de cuyos materiales vendidos pasó a las arcas de la dicha archicofradía⁶⁹⁹. Como nunca

⁶⁹⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: Ánimas*, caja 41, documento 9.

⁶⁹⁶ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías*, caja 458/ 14, documento 1.

⁶⁹⁷ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías*, caja 458, documentos 2 y 3.

⁶⁹⁸ *Archiconfraternitas S. Mariae Suffragii. - Sommario delle obblighi e dell'Ingulgenze delli fratelli e sorelle dell'Archiconfraternità della Santissima Madonna del Suffragio* (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: Ánimas*, caja 67, documentos 6 y 7).

⁶⁹⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: Ánimas*, caja 41, documento 7.

faltan en los archivos, también existe documentación de algunas intervenciones litigiosas. Indico dos: el 20 de octubre de 1794 dictó un auto el provisor del arzobispado hispalense obligando al mayordomo de la fábrica de la iglesia mayor parroquial a que devolviese a la Cofradía de las Ánimas la bóveda y enterramiento de que dicha cofradía había sido desposeída⁷⁰⁰; y el 1 de noviembre de 1829 el mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la O reclamó al de las Ánimas una casa que estaba en poder de esta última.

La Hermandad de San Pedro

Una de las hermandades más arraigadas y con mayor compromiso social era la de **San Pedro**. Tenía detrás de sí una larga y fecunda labor de beneficencia desde su fundación. No obstante, en este periodo histórico tan convulso, la hermandad comenzó a tener carencias que le obstaculizaban el normal ejercicio de sus tareas asistenciales, ya fundamentalmente domiciliarias, no hospitalarias. En su precariedad, acudía al Ayuntamiento y a la clavería de la iglesia mayor parroquial en demanda de ayudas para no dejar desatendidas sus obras asistenciales.

Lo que en la actualidad se denomina en las Hermandades y Cofradías Hermano Mayor, y con anterioridad Mayordomo, se denominaba en esta hermandad Padre Mayor, y ello por la abundancia de clérigos que pertenecían a la misma, pues, aunque era hermandad mixta (eclesiásticos y seglares) era lo habitual que dicho cargo lo desempeñase un eclesiástico. Fallecido el vicario Antonio Henríquez, ofició el Padre Mayor al arzobispo el 28 de abril de 1829 solicitando que la clavería de la parroquial corriese con los gastos de dicho funeral⁷⁰¹. No sólo en asuntos de funerales acudía la hermandad al arzobispado en demanda de ayuda por parte de la clavería de la fábrica de la parroquial, sino que también lo hacía pidiendo subvenciones para la atención a los enfermos⁷⁰² y para los gastos de medicina para estos⁷⁰³. Así las cosas, desconozco si por mera coincidencia, el presidente de la clavería solicitó al arzobispado dar a tributo unas tierras en “Cuesta Blanca”⁷⁰⁴.

⁷⁰⁰ Archivo diocesano de Asidonia jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades*, caja 41, documento 8.

⁷⁰¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 43, documentos 1 y 2.

⁷⁰² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 43, documento 3.

⁷⁰³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 43, documento 5.

⁷⁰⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 43, documento 4.

¿Qué **patrimonio** poseía la Hermandad de San Pedro para generar fondos con que atender a sus acciones benéficas y sanitarias? Rastreo por la documentación diocesana. El Hospital de Mujeres de Cádiz pagaba tributo a la Hermandad de San Pedro sanluqueña por las casas números 166-167. Así lo hizo desde 1809⁷⁰⁵ y hasta el final de este periodo que historiamos, 1833. De este tributo, la hermandad pagaba subvención al Hospicio de Niñas Huérfanas, así consta desde 1826 a 1852⁷⁰⁶.

Según los pagos de tributos efectuados por los claveros de la cofradía, esta pagaba tributos correspondientes a los **arrendamientos**⁷⁰⁷ que tenía en unas viñas en las tierras de “Cabezuelo”, viñas en “El Carrascal”, censo sobre casas en la Calle San Juan (propiedad del convento de Regina Coeli y del patronato fundado por Antonio Rodríguez), tierras en “Navazo” (propiedad del mayorazgo del Duque de Medinasidonia). Un dictamen de Manuel Sánchez Guerrero obligó el 25 de enero de 1828 a la cofradía a ceder una parte de la tierra en “Navazo” al duque por haberlas obtenido indebidamente.

Otros arrendamientos fueron: tierras en el “Hato de la Carne” (propiedad de la capellanía fundada por María de Herrera); casa en la Calle Fuego⁷⁰⁸ (propiedad de la capellanía fundada por Martín Sánchez); casa en la Calle Azacanes (propiedad de la capellanía fundada por Diego Montaut y Dutriz); solar en la Calle Palomar (regido por el administrador de capellanías vacantes y embargadas de la ciudad); casa en la Calle Alcoba (propiedad de la capellanía fundada por Juan Martín Pacheco); casa en Calle Castañeda, por cláusula testamentaria de Josefa Tarelo; casa en la Calle Alcoba (propiedad del convento de Santo Domingo); casa en la Calle de Santo Domingo (propiedad del convento de San Francisco); tierras en “La Callejuela”⁷⁰⁹ (propiedad del convento de San Francisco de Asís y, posteriormente, de la cofradía),

⁷⁰⁵ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro* caja 43, documentos 23 a 26 y 95.

⁷⁰⁶ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 43, documento 26.

⁷⁰⁷ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 43, documentos 27 y ss.

⁷⁰⁸ Era calle perteneciente al Arrabal de la Puerta de Jerez. Corría desde la Calle Menacho hasta la de Caño Dorado. Su origen se remonta a la configuración de dicho arrabal, aunque de ella sólo se tenga documentación desde mediados del siglo XVII. Sería posteriormente denominada Calle de Marcos Sierra, regidor del Cabildo.

⁷⁰⁹ Poseía esta hacienda una bodega en la que se efectuaron obras en 1798 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 44, documento 128).

estas tierras fueron medidas en 1803); casa en Calle Santo Domingo (propiedad de la Cofradía de la Esclavitud del Santísimo, con sede en la iglesia de San Nicolás); casa en la Cuesta de la Cruz; casa en la Calle Caño Dorado; casa en la Calle Tienda del Palo⁷¹⁰; casa en la Calle Borregueros, 270; casa en la Calle de la Pescadería; tierras en “Capillar” (propiedad de la Hermandad de la Santa Caridad); tierras en Martín Miguel; tierras en La Cañada; tierras en Valdeconejos (siguió la cofradía autos ejecutivos en 1746 contra los bienes y herederos de Fernando Gómez por impago de censo por ellas); tierras en “Majadillas”, provenientes de la testamentaria de Francisco Antonio Alemán; casa en Pozo Amarguillo y viña en “Las Caleras”, provenientes de Antonio Tarelo; casa en la Calle San Juan (propiedad del patronato fundado por Antonio Rodríguez); casa en la Calle Marcos de Sierra; tierras y viñas en la “Hacienda de Grañina”; hacienda la “Galera Grande”; tierras en “Punta del Águila”; tierras en “Las Majadas”⁷¹¹; tierras en “Cabeza del Maestre”; tierras en “Cuesta Blanca”. Los bienes inmuebles y rústicos, de cuyos censos y tributos disfrutaba la cofradía se extendían a la ciudad de Jerez de la Frontera, como un solar en la Calle Guarnidos, casas en la misma calle, tierras en el “Bajo San Telmo”, acciones de la mina Nuestra Señora de la Caridad⁷¹², así como en la ciudad de Cádiz, en la que cobraba un tributo al Hospital de Nuestra Señora del Carmen de dicha ciudad allá por 1825.

A lo que antecede se habría de sumar las cantidades que correspondían a la cofradía de Crédito Público⁷¹³ y Caja de Amortización. Hubo de enviar un oficio la cofradía al Capitán General de Andalucía pidiéndole que interviniese para que la referida Caja de Amortización le pagase los réditos devengados o, de ellos, descontase la deuda pendiente con el Crédito Público⁷¹⁴.

Todo ello era analizado y aprobado por los **cabildos** generales, las “juntas” normales y las “juntas secretas” que celebraba la cofradía. A tales ingresos se sumaban los correspondientes a los **legados** a favor de la cofradía

⁷¹⁰ Callejuela que iba a parar a la Plaza de Juan Grande, en cuya esquina se encontraba la popular “Tienda del Palo”, de la que recibió su nombre la calle.

⁷¹¹ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 44, documento 284).

⁷¹² Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 44, documento 318, de 1856).

⁷¹³ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*: caja 43, documentos 111 a 114.

⁷¹⁴ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 48, documento 406.

ordenados por sus hermanos y devotos⁷¹⁵. Algunos de ellos: José María Bello-ni; Francisco Rubiños; María Josefa de Hineirosa, que legó una casa junto al “Arroyo de San Juan”; Juan Duarte; Joaquín Rodríguez; el médico Juan Pérez de Valladolid; el presbítero Tomás Guillén y Galindo (fundador del patronato de su nombre); Catalina Jacome; Domingo Rodríguez “el mayor”; Francisca Guzmán; Thomas Wading y María Asthey, su esposa; Juana María Patrite y Pacheco; Carlos Malaparte; María de Fuentes; Juana y Rafaela Carrera y Ledesma; José Martínez de Espinosa -de cuyos bienes se hizo una partición para efectuar la liquidación de una 3ª parte correspondiente a la cofradía-⁷¹⁶; Josefa Rodríguez Romero y Galindo; Francisco Garfía⁷¹⁷; Juan José Martínez de Espinosa Cuenca⁷¹⁸ dejó a la cofradía en su testamento la tercia de todos sus bienes; Francisco Hernández de Vargas; el presbítero Gregorio Ernesto

⁷¹⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 44, documentos 129 ss.

⁷¹⁶ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 44, documento 207, de 12 de octubre de 1804.

⁷¹⁷ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 44, documento 212, de 7 de julio de 1774.

⁷¹⁸ Esposo de María Antonia Carrillo y Novela, padres del teniente general de la Armada, el sanluqueño Juan José Martínez de Espinosa y Carrillo. El hijo Juan José comenzó sus estudios en su ciudad natal y luego inició los estudios de la carrera de marino. Comenzó de guardia marina en San Fernando, época en la que su familia vivía en la Calle de la Bolsa n. 323. Tras ello tuvo destinos en varios buques y diversas fragatas (*Santa Teresa, Poderosa, Santa Catalina, La Soledad*). Fue capitán de fragata, luego brigadier. En 1812 dirigió las operaciones contra los sitiadores de la ciudad de Cádiz. Se apoderó de las fortificaciones del Trocadero antes que los enemigos hubiesen acabado de evacuarlas. Retirados los franceses, se le nombró comandante general de la Escuadra del Océano. Vendrían luego los nombramientos de teniente general y sería encargado, como capitán comandante, de Guardias Marinas. No agradó nada al Gobierno el informe que presentó sobre el mal estado ruinoso en que se encontraba el Arsenal de la Carraca ni las medidas que propuso para su arreglo. Restablecido el régimen constitucional tras 1820 se le nombró capitán general del Departamento de Cádiz. Creada en 1822 la Junta del Almirantazgo, fue nombrado vicepresidente de la misma, pasando a Madrid para tomar posesión de su cargo, jurando antes la Constitución en Aranjuez y en manos del rey, por expreso mandato de S.M. En el Alcázar de Sevilla en 1823 fue condecorado personalmente por S.M. con la Gran Cruz de San Fernando que le había sido concedida por sus servicios defendiendo a Cádiz contra los franceses. Hallándose en Cádiz cuando fue abolido el Gobierno Constitucional y disuelta la Junta del Almirantazgo, se trasladó a Sanlúcar de Barrameda, viviendo en la Calle Santo Domingo, 151, con su esposa y dos criados. Llegaron para él malos tiempos. Fue vejado. Se le despojó de todos sus empleos y condecoraciones. Se le devolverían posteriormente, pero ya su salud estaba muy resentida, agravada su dolencia cardiaca. Falleció el 9 de noviembre de 1829. Tenía 72 años de edad y 59 de servicios. Existía en el interior de la Ermita de San Antón del cementerio sanluqueño, empotrada en una de sus paredes, la lápida de su enterramiento, en la que figuraba el escudo de sus armas y la inscripción de su fallecimiento. Su hijo, Juan José Martínez de Espinosa y Tacón también fue almirante de la Armada.

Fristin Dávila; Eduarda Gil de Ledesma⁷¹⁹; José Ángel Moreno y Ana Petronila; Alonso Patrite Pacheco; Francisco Tarelo; Joaquín Durán y Tendilla -una fundación de memoria-; Ana Reina y Narváez⁷²⁰; Rodrigo López de Urias; Esteban Manuel y Luis Agustín Fuentes y Bolaños; José Luis Sierra; Manuel Rodríguez Pérez⁷²¹; Eduarda Gil de Ledesma y Sotomayor; Carlos Otalora⁷²²; Bartolomé Geraldo (sic) y Cristina de Esparragosa; Juana María Patrite Pacheco y Cañas; Inés Rafaela Croquer y Rufo, viuda de Domingo Rufo; Francisco López Chamizo; Tomás Guillén y Galindo; Miguel Páez de la Cadena Ponce de León; Gertrudis Fanning Ratiel y Wilih; Javier y Antonia María Fuentes de Bolaños; Juan María Pacheco Patrite; el presbítero Pedro Gabriel y Bernal, quien en 1828 dejó a la cofradía en una cláusula testamentaria la fundación de misas con tributo sobre tierras en “La Palmosa”; Diego Bastos, con una casa en la “Calle Monte de Piedad”; Pedro José Moris; el presbítero Sebastián Romero; Isabel Veale de Fallon; Sebastián Romero Velázquez otorgó en 1805 escritura a data de censo y tributo sobre tierras en “Copina”; Pablo Cruzado de Mendoza; Ana de la Mar. Se ha de unir a ello las fundaciones de capellanías, así como los tributos otorgados por Su Majestad⁷²³. No obstante, no debía ser oro todo lo que relucía, a tenor de que el 9 de mayo de 1825 la cofradía solicitó del provisor del arzobispado licencia para “vender fincas y pagar deudas”⁷²⁴. No era nuevo. El 3 de julio de 1805 la cofradía había vendido un sillón de plata de su propiedad para con su producto arreglar las instalaciones del archivo⁷²⁵, y en 1801 se vendió la casa-huerto sita en la “Calle Rubiños”⁷²⁶.

⁷¹⁹ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 44, documento 227, de 24 de agosto de 1778.

⁷²⁰ Estableció un codicilo en su testamento en 7 de octubre de 1810 fundando un tributo a favor del Hospital de Madre Ignacia, revertible a la Cofradía de San Pedro si aquel desaparecía.

⁷²¹ En una de sus cláusulas testamentarias instituyó tributo sobre fincas suyas a favor de la cofradía (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 45, documento 244, de 12 de mayo de 1763).

⁷²² Otorgó a favor de la cofradía censo sobre casas en la Calle de San Francisco el Viejo, compradas a Catalina Galván en 1808.

⁷²³ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 44, documento 252, de 16 de enero de 1810.

⁷²⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 44, documento 140.

⁷²⁵ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 44, documento 141.

⁷²⁶ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 45, documento 222, de 9 de octubre de 1801.

Entre los **libros de cuentas** de la hermandad, sometidos a la inspección periódica del visitador general del arzobispado, figuran, entre otros, estos conceptos que, de alguna manera, indican la actividad que la hermandad ejercía: pagos a la colecturía de la parroquial por aniversarios, funerales, fiestas y solemnidades; pagos al farmacéutico Diego del Valle; el 2 de abril de 1814 el boticario del Barrio Alto ofreció al Padre Mayor de la cofradía la venta de sus productos a la mitad de precio⁷²⁷; pagos a los sangradores, médicos (en 1811 se vio en junta secreta de la cofradía la solicitud de López de la Cañal para que se le admitiese como médico de la misma) y cirujanos de la cofradía; pago de tributos sobre una casa en la “Calle Pescado”; pagos por los gastos efectuados en la tramitación de autos. Igualmente escrituras de redención de censos: sobre tierras en “La Jara”, otorgada por Juan Pérez al patronato fundado por Alonso de Zárate; sobre casa en la “Calle de San Blas”, otorgada por José López al patronato fundado por Alonso de Zárate.

A la hora de **pagar**, la cofradía efectuaba lo normal en la sociedad, atrasar cuanto más mejor el trágico momento de efectuar los pagos. Frecuente era que los proveedores y los empleados de la misma reclamasen con insistencia sus cobros. Un tal Tablajeros solicitó a la cofradía en 1817 que le pagase “*la deuda por carne*” que tenían con él contraída. Otro tanto hizo el confitero Antonio del Rey. Lo mismo, José Ruiz por su venta de carneros en 1827. En 1837 el Ayuntamiento hubo de obligar al Padre Mayor de la cofradía a que las reses destinadas a los enfermos se matasen en el matadero y no en la casa del propio Padre Mayor⁷²⁸. Incluso a reclamar lo que se le debía se aprestaban quienes habían sido Padres Mayores, como Santos Gutiérrez Mantillas en 1824. Y mire que a la hora de cobrar, la cofradía tenía nombrado un recaudador de las deudas a la cofradía, siéndolo en 1832 Pedro Herrera y Toronjo. A veces acudían a la intercesión de gente de influencia, así en 1820 sería el mismo don Rafael Colom quien enviaría un oficio a la cofradía para que pagasen la deuda que tenía contraída con Antonio Rey⁷²⁹. Otro tanto acontecería con José Ruiz Caballero quien en 1828 acudió a la alcaldía, para que a través de Antonio Henríquez y Calafate, pidiese a los claveros de la cofradía que le pagasen. En 1825 los herederos de Santos Gutiérrez solicitaron la intercesión de la Comisión del Real Subsidio para conseguir que la cofradía le pagase lo que se le adeudaba.

⁷²⁷ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 47, documento 351.

⁷²⁸ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 49, documento 558.

⁷²⁹ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 47, documento 370, de 5 de julio de 1820).

En 1819 había sido el farmacéutico Francisco Pérez Castellanos quien había suplicado que se le pagase la deuda de medicinas, en vista de que ni con la intervención del vicario eclesiástico de la ciudad lo había conseguido⁷³⁰. ¿Qué habría pasado? Pobre don Francisco. En dicho año, y en el mes de febrero, el cirujano Adeodato San Germán y Bonnuellas, así como el médico Diego López, certificaron sobre la profesionalidad del señor Pérez Castellanos. No quedó cruzado de brazos Pérez Castellanos, sino que expresó su protesta por que la cofradía hubiese mandado apreciar sus recetas y poniéndose a disposición de la misma para que nombrase, si así lo consideraba, una comisión de aprecio⁷³¹. Otro farmacéutico, Antonio Antúnez, tras haber promovido un expediente contra el Padre Mayor de la cofradía⁷³², suplicó a esta que cancelase la deuda con él contraída “*mediante partida de vino pr ocedente del legado de Isabel Uveale y Fallón*”⁷³³. Así se efectuó en un contrato de venta de tales vinos.

No debía ser fácil la **admisión a la cofradía**. Son frecuentes los oficios de agradecimiento a la misma, por parte de algunos vecinos, por haber sido incorporados como miembros de ella (así los de Juan Andrés Fascio, Tomás Galarza, Manuel Pimentel, y Juan de las Heras en 1818, y la de Ramón Tyrry en 1815). Curiosamente se elaboró un informe sobre el estado de la cofradía, encaminado a que el Príncipe de la Paz aceptase el título de nombramiento de hermano de la misma⁷³⁴. En junta secreta se analizaron en 1810 las solicitudes de admisión en la cofradía de sacerdotes ex regulares. También eran frecuentes las **expulsiones** de hermanos, pidiendo algunos de ellos la celebración de una junta general para que se analizasen las causas de su expulsión como hermanos; así lo reclamó Antonio Eduardo López⁷³⁵, por ejemplo, en 1816. Ya en 1750 se habían seguido autos sobre la reclamación de Diego

⁷³⁰ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 47, documento 373, de 6 de agosto de 1818).

⁷³¹ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 47, documentos de 17 y 18 de febrero de 1818).

⁷³² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías*, caja 464/ 7, documento 9.

⁷³³ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 47, documento 376, de 5 de julio de 1816.

⁷³⁴ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 44, documento 313.

⁷³⁵ En 1767 opositó don Antonio Eduardo a la capellanía fundada en 1637 en la iglesia mayor parroquial por Juan de Fuentes. Habían sido sus antecesores en ella Cristóbal de Almadana en 1718 y Juan de Utrera Lumel en 1725: Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3067- 45: documentos 331. 5 al 7.

Manuel de Hoyos para su reinserción en la hermandad⁷³⁶, manteniéndose en ella en su cargo de Padre Mayor. Cuando un Padre Mayor terminaba su gestión, antes de abandonarla estaba en la obligación de presentar en cabildo general un memorial sobre la gestión realizada⁷³⁷. No sé si por esto o por qué otra razón, era muy frecuente que muchos de los elegidos rechazasen el nombramiento de Padre Mayor de la cofradía. Así lo hicieron entre otros, el presbítero José María Sedeño y Muñoz⁷³⁸, José Juan Gómez de Paz⁷³⁹, Juan Cordero Paradas...

Junto a las **actividades** apuntadas, la cofradía realizaba otras como: extender certificado de pobreza, pagos de funerales, misas y deudas, pago de dotes a legas o a religiosas, o administración de la Eucaristía a hermanos enfermos. Era frecuente que los testadores estableciesen cláusulas en sus testamentos a favor de la cofradía para que, producido el óbito, esta se encargase del entierro, funeral y correspondientes misas. Además solía ser agraciada por **donaciones** en objetos efectuadas por sus bienhechores, como el guión de cofradía que le donó en 1761 Manuel Rodríguez Pérez⁷⁴⁰, o el paño para los difuntos donado por Juan Francisco Cano, o los blandones de plata regalados por Felipe Durán, o la custodia de plata que le concedió el provisor del arzobispado proveniente de los bienes enajenados del Colegio de los Jesuitas en 1772; o la cruz pontifical donada en 1722 por Francisco Gil de Ledesma y Sotomayor; o la cruz pectoral para la imagen de San Pedro, donación en 1722 por Antonio Gabriel Páez de la Cadena Ponce de León; o el terno negro donado en 1726 por Diego Nicolás Rendón.

Únase a todo ello las concesiones de la administración de **arbitrios**, como la exoneración a la cofradía de impuestos sobre carne y tocino, destinados al consumo de los enfermos⁷⁴¹. Esta exención venía de muy antiguo, pero,

⁷³⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías*, caja 457/ 9, documento 5.

⁷³⁷ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 47, documento 376, de 1816.

⁷³⁸ Recibió una carta del cardenal de Sevilla agradeciéndole las atenciones que la cofradía había tenido con él (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 48, documento 459, de 24 de julio de 1828).

⁷³⁹ Opositó a la capellanía que en 1646 había fundado Fernando Novela en el Santuario de la Caridad (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3055-33, documento 236.28).

⁷⁴⁰ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 44, documento 286, de 3 de julio de 1761.

⁷⁴¹ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 46, documento 301, de 9 de diciembre de 1812.

perdidos los documentos acreditativos, la cofradía encargó de su búsqueda al contador de arbitrios, quien dio con ellos. Igualmente el arzobispo de Sevilla dictó un decreto en 1808 ordenando que la fábrica de la iglesia parroquial no cobrase los gastos de entierros a los familiares de eclesiásticos y bienhechores de la cofradía⁷⁴². En 1783 se le extendió a la cofradía una carta-poder para que vendiese casa o materiales de la “Hacienda de Monte Olivete”, extremo este que se ejecutó. El 3 de octubre de 1811 el Prefecto de la provincia exoneró a la cofradía de la contribución de sus fincas para que se repartiese su montante entre el vecindario⁷⁴³. Días después era el Prefecto extraordinario de Jerez de la Frontera quien oficiaba a la cofradía indicándole los trámites a realizar para solicitar la exoneración de la contribución de sus fincas. La cofradía, estudiado el asunto, lo efectuó un mes después. Eran éstos tiempos en los que el Hospital de San Juan de Dios era administrado por la cofradía, así en 1812 Antonio Henríquez escribió al Padre Mayor solicitándole que designase director de dicho hospital a fray José Guerra, y al año siguiente José Martín envió un oficio al vicario eclesiástico de la ciudad encaminado a que se le pagase la deuda que con él había contraído la administración del Hospital de San Juan de Dios.

Poseía la cofradía gran cantidad de **indulgencias** concedidas en: un Breve pontificio de Inocencio XIII de 1722; otro Breve pontificio de Alejandro VIII en 1690; indulgencias concedidas por el cardenal Arias en 1713; otras concedidas por Clemente XII en 1732. En 1721 adoptó la cofradía el “polémico” acuerdo de no hacer distinción entre los hermanos nobles y los pecheros. El acuerdo fue apoyado por el Ayuntamiento de la ciudad⁷⁴⁴. Poseía la cofradía la propiedad de la bóveda bajo las gradas del altar mayor de la iglesia mayor parroquial, lugar en que enterraban a los miembros de la misma, después de efectuar unas solemnes y rituales honras fúnebres, a las que estaban obligados a asistir todos los hermanos de la cofradía. Las misas que se aplicaban por los hermanos difuntos eran rigurosamente asentadas y guardadas en un libro especial a ello destinado. Existía otro libro en la cofradía destinado a ir anotando sucesivamente los datos que pudieran conservarse de curaciones extraordinarias costeadas por la cofradía⁷⁴⁵. Otros documentos

⁷⁴² Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 46, documento 336, de 20 de febrero de dicho año.

⁷⁴³ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 47, documento 348.

⁷⁴⁴ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro, Varios*, caja 53, documento 2.3.1 de 6 de octubre de 1721.

⁷⁴⁵ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro, varios*, caja 53, documento 2.3.13.

curiosos se encontraban en el archivo de la cofradía, hoy en el diocesano de Asidonia Jerez⁷⁴⁶: la felicitación al presbítero Antonio Abad Márquez por haber sido designado en 1847 visitador de la cofradía; datos sobre la curación de enfermos en la epidemia del cólera morbo sufrida en la ciudad en 1834; el reglamento de la hospitalidad domiciliaria mandado observar en 1848 en todas las parroquias del arzobispado hispalense; y el proyecto de un Reglamento de Hospitalidad Domiciliaria para Sanlúcar de Barrameda, pretendido por su Ayuntamiento, siguiendo el modelo del de la Cofradía de San Pedro.

Hermandades de penitencia

Otras hermandades existentes en la ciudad en este periodo fueron las denominadas pasionales, cuya devoción se centraba en la pasión de Cristo, en el dolor de su madre Dolorosa y en la necesidad de hacer penitencia. No encontraron muchas facilidades ni para su fundación ni para su funcionamiento. Fue Pablo de Olavide Jáuregui (1725-1803)⁷⁴⁷ quien generó, desde los cargos administrativos que ocupó e imbuido de su mentalidad enciclopedista, esta dificultad por su pretensión de suprimir algunas, dado su elevado número en algunos lugares, o someterlas al poder civil⁷⁴⁸. Sería en 1783 cuando el Consejo de Castilla prohibiese la creación de nuevas hermandades sin la licencia previa de la corona. Tanto el poder civil como el eclesiástico se afanaron por poner orden en el mundo de las cofradías, a las que obligaron a elaborar unos estatutos que tendrían que ser sometidos al análisis por parte de ambos poderes y a la pertinente aprobación, si procedía. Ni que decir tiene que el carácter era del todo restrictivo. A unas hermandades que tenían como objetivo casi exclusivo el desfile procesional, se les impuso que incluyesen en sus estatutos los aspectos prioritarios de la piedad y la caridad.

⁷⁴⁶ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro, Varios*, caja 53, documentos 2.3.14 a 2.3.23.

⁷⁴⁷ Olavide fue procesado y condenado por la inquisición, tras lo que huyó a Francia, de donde volvería posteriormente a España. Su pretendida reforma de las hermandades en Sevilla y en su arzobispado tenía como eje esencial que estas se fundamentasen en la razón, lo que chocaría frontalmente con la mentalidad y la tradición del pueblo. Todo el pueblo se unió ante cualquier intento de reforma de sus tradiciones. Fue don Pablo un excelente escritor dejando, además de una extensa traducción de comedias y tragedias de escritores franceses, títulos como: *El celoso burlado*, zarzuela (1764); o *El Evangelio en triunfo o historia de un filósofo desengañado* (1797)

⁷⁴⁸ Cfr. Manuel Martín Riego: *La Sevilla de las Luces (1700-1800)* en "Historia de las diócesis españolas, tomo 10, pp. 286-287.

Dejemos constancia de algunas pincelas de las sanluqueñas y de sus principales vicisitudes⁷⁴⁹ en esta época. La **Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias**, siguió autos en 1759 sobre la devolución de los bienes de la cofradía a su fundador, como se estudia en otra parte de esta obra. Pretendió procesionar en 1807, sin tener aún aprobadas sus reglas. El 1 de Febrero de este año, se dirigen al vicario general de la archidiócesis el mayordomo, Francisco Javier Maldonado, y los hermanos mayores, Tomás Lozano y Alonso Cano, en escrito en el que, además de dejar constancia de su ubicación en el Convento de Carmelitas Calzados, solicitaban *“que sin perjuicio de la solitud que anteriormente hemos hecho, sobre la Aprobación de las Reglas de nuestra Hermandad, cuyo expediente se halla en comisión con ese fin, nos hallamos en el paso de que hallándose adelantado y las diligencias que se han de evacuar no se pueden hacer tan pronto, Suplicamos a V.S. sirva concedernos su conveniente permiso para que en los días de la Semana santa salga en procesión la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias, pues está ya costeadado y el pueblo creído en ello y contribuido con sus limosnas”*⁷⁵⁰.

Pocos días después (16 del mismo mes), el fiscal general del arzobispado contestó en el sentido de que, dado que se estaba en formación, no se podía dar licencia jurisdiccionalmente, pero que ello no era óbice para conceder permiso al vicario del clero de Sanlúcar de Barrameda para que este dispusiese que se pudiese celebrar la procesión *“en la forma y con las circunstancias debidas”*⁷⁵¹. Sin constancia de que dichos estatutos entrasen prontamente en vigor, sí está documentado que en 1844 una comisión de hermanos de la cofradía prepararon un borrador de Reglas que fue aprobado por el arzobispo hispalense, cardenal Francisco Cienfuego, y ratificado por la reina Isabel II (1830-1904), quien en reconocimiento de gratitud fue nombrada Hermana Mayor perpetua. Estas Reglas experimentaron en 1851 algunos cambios, y se imprimieron al año siguiente, siendo teniente de hermano mayor el clérigo Agustín Castellanos y arcipreste de la localidad el padre Fariñas. De inmediato, en 1853, la Cofradía presenta al arzobispado un informe del altar que se pretende construir para sus Titulares, con la pertinente solicitud de licencia⁷⁵². La Hermandad firmó un convenio con los claveros de la parroquial en 1852 para regular el uso del cementerio para los hermanos de la cofradía.

⁷⁴⁹ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías*, cajas 457 a 464.

⁷⁵⁰ *Fondo Hispalense*, del Archivo Diocesano de Asidonia Jerez, Caja 457 / 20. IV.1.1.2.

⁷⁵¹ Ídem.

⁷⁵² *Fondo Hispalense*, Archivo Diocesano de Asidonia Jerez, Caja 457/20. IV. 1.1.4.

Otras hermandades fueron las que siguen. La **Cofradía del Dulce Nombre de Jesús**, con sede ya en la Iglesia de Santo Domingo, que había dejado atrás los autos que mantuvo antaño con la **Hermandad de la Vera Cruz** sobre la nulidad de la escritura de fusión de ambas, y se ocupaba en este tiempo en la fijación del día de salida de la procesión, y en la aprobación de sus ordenanzas. La **Hermandad de Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de las Virtudes**, cuyas reglas habían sido aprobadas en 1656, de las que se guarda un pergamino de 1674 en el archivo diocesano, a ellas se sumaron las reglas de 1794, aprobadas en 1796. Otros asuntillos corrían por entre los rincones de la hermandad: los autos que se seguían en 1794 con el convento agustino por la propiedad de unos varales de plata para el paso de Nuestra Señora de los Dolores (sic), los autos de 1798 sobre la subsistencia de la hermandad y su traslado e la iglesia mayor parroquial. La **Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad**, inmersa en 1737 en sus autos con la Hermandad del Rosario sobre el asunto de la titulación. La **Cofradía de la Vera Cruz**, que dejado atrás en el silencio de la Historia su pleito con la Hermandad del Señor San Sebastián sobre precedencia por antigüedad, se centraba en su vivencia pasional, así como en el canto del *Miserere* y la asistencia a sus cultos por parte de los beneficiados de la parroquial.

Hermandades de gloria

Fueron muchas las hermandades de gloria en este periodo: la **Cofradía de las Ánimas** con sede en la iglesia de San Miguel, con los inevitables roces con su homónima de la parroquial por asuntos de peticiones y limosnas; la emergente **Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción**, reestablecida, tras tiempo de silencio, aprobadas sus constituciones de 1807; la **Hermandad de Nuestra Señora de los Desamparados**, asentada, tras las gestiones previamente realizadas de adquisición en 1693 de una casa para ampliación de su hospital, la constitución y aprobación de sus reglas y la colocación de la campana en la torre cuando se veían las primeras luces del siglo XVIII, que era como tomar carta de ciudadanía entre los fieles del viejo Arrabal de la Ribera; la **Cofradía de San Antonio de Padua y Nuestra Señora del Buen Viaje**, en su ermita capuchina de la vieja Huerta del Desengaño, cuyas reglas fueron aprobadas en 1751; la **Hermandad de Nuestra Señora Santísima Madre de la Merced** (o de las Mercedes), erigida en 1801 en la iglesia de su nombre; la **Hermandad de la Esclavitud de San José**, establecida en la Iglesia de la Merced en 1758, entronizando en ella su imagen titular y puestos a elaborar la redacción de sus reglas, si bien estas no aparecerán firmadas y aprobadas hasta 1871; la antigua y benefactora **Hermandad de la Santa Caridad**, conllevando su acción caritativa con los

autos con Catalina Romero en 1736 sobre pago, el suplicatorio de indulgencias en 1777 para los ejercicios espirituales que se iban a impartir en la hermandad, y los autos seguidos en 1799 en relación con el cabildo de elección del hermano mayor; la **Hermandad de María Santísima de la O**, establecida esta canónicamente en la iglesia de San Miguel, cuyas reglas fueron presentadas en 1829 al arzobispado hispalense para su aprobación; la **Hermandad de Carmelitas Observantes**, pleiteando en 1779 con los carmelitas descalzos en pro de que se prohibiese una nueva procesión de la Virgen del Carmen; la **Cofradía de la Esclavitud del Santísimo Sacramento**, con sede en la iglesia de la Santísima Trinidad, sumándose a las ya existentes del mismo título en la parroquial, en la auxiliar de San Nicolás y en la del Carmen, que vería el acuerdo de que las hermanas de la misma pudieran también velar al Santísimo en 1863; con misma finalidad se agregaría a las cuatro hermandades sacramentales la **Congregación de la Guarda-Oración del Santísimo Sacramento**, instalada en la ciudad en 1850, siguiendo las reglas de la existente en la ciudad de Madrid

Los cabildos de la **Hermandad del Santísimo Sacramento**, celebrados de 1704 a 1872, indican la vitalidad que seguía teniendo en la ciudad esta hermandad, lo que se ratifica en el análisis de sus extensas cuentas y comprobantes de las mismas. Miembro muy significativo y relevante de la misma fue Domingo de la Cueva y Aldana. La hermandad gozaba del Real Título de los Oficios de Procuradores que antes había sido del señor Aldana. Tenía su sede en la iglesia mayor parroquial y recibía el nombre de la Esclavitud del Santísimo Sacramento⁷⁵³.

Adiós a una ermita

Su ubicación, a las afueras de la zona alta de la ciudad y a la orilla de los caminos que se dirigían a Jerez de la Frontera y a El Puerto de Santa María, la hicieron un humilladero focal de la devoción popular de la ciudad durante muchos años. Se unía a ello lo atractivo de un paraje, rico en aguas, por el que se habían ido levantando huertas y tierras de labranza. Había tenido, incluso, en tiempo, una cofradía bajo la advocación de su santo titular: san Sebastián. Pero, en el ocaso de este siglo de Las Luces, también lo encontrará para sí la **Ermita de San Sebastián**, ubicada en el Pago de San Sebastián, en la que se estuvo celebrando cultos hasta los últimos años del siglo.

⁷⁵³ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: Santísimo Sacramento*, caja 41, documentos 1 a 5.

La cruda realidad de la situación de la ermita la reconoció su encargado Diego de Utrera Lumel, administrador del convento de Sancti Spiritus, en carta que dirigió al gobernador de la ciudad el 23 de enero de 1785. Ni la imagen del santo ni las parihuelas que lo portaban se encontraban en este año en situación de realizar su salida procesional “*en procesión de lucimiento*”⁷⁵⁴. Llama la atención el concepto de lucimiento que la hermandad pretendía con la salida procesional; aquí directamente formulado, en otros momentos históricos, no formulados, pero sí existentes como sustrato de los cofrades. Y es que, en la salida procesional del año anterior, dado el lamentable estado de conservación de la Ermita de San Sebastián, la imagen del santo había debido permanecer durante mucho tiempo en la iglesia mayor parroquial.

La ermita estaba apremiantemente necesitada de obras de mantenimiento y conservación, pero tales obras implicarían un dispendio de “*muchos reales*”, lo que, unido a los costos de trasladar el santo a la ermita, se hacía del todo inviable. Se requería para ello que la ermita tuviese alguna renta, cosa que no se producía. Tan sólo era privilegiada por alguna que otra memoria, que para poco alcanzaba. Uníase a ello el que el Ayuntamiento, llegada la fiesta de san Sebastián, tan sólo colaboraba para esta solemnidad con “*el importe de tres libras de cera*”.

La situación se puso en conocimiento del prior de las ermitas de la ciudad. Este ordenó que se suspendiese, de momento, la procesión de san Sebastián, acudiendo, como empresa más urgente, a la reparación de los daños que en la ermita habían causado los temporales últimos. Era de lamentar, por otra, parte, que, de un tiempo a este, el culto al santo se había descuidado considerablemente.

Hermandad de la Santa Caridad

Un asunto de esta importante y muy antigua hermandad sanluqueña se abordó cuando terminaba el primer tercio del siglo XIX. Se analizó el asunto del modo de actuar con los cadáveres arrojados por la mar a la playa y otros⁷⁵⁵. Era una tradición venerable el que esta hermandad había tenido como una de sus ocupaciones la de recoger estos cadáveres y efectuar con dignidad sus enterramientos. A la luz de la documentación existente, se deduce que debió de haberse producido algún tipo de conflicto entre el clero de la parroquial y la hermandad.

⁷⁵⁴ Libro 81 de actas capitulares, cuaderno 1.

⁷⁵⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, legajo 37.

Juan José Porrata, su hermano mayor, dirige el 28 de marzo de 1830 una carta a los beneficiados de la iglesia mayor parroquial. Comienza Porrata con unas palabras significativas: *“Deseando, como actual Hermano mayor de ella la justa y debida armonía que se merece, y yo acostumbro con el respetable cuerpo a quien me dirijo, en orden a sus atribuciones parroquiales tan enlazadas con nuestro Instituto...”*. Manifestó el objetivo como un deseo y afirmó que se merecían *“justa y debida armonía”*, sus palabras llevan a considerar que tal armonía estaba de alguna manera deteriorada.

A mayor abundamiento, el señor Porrata expone la finalidad de su carta. La hermandad, en cumplimiento de sus reglas, debía recoger los cadáveres que arrojaba la mar en la playa de todo el término de la ciudad. De la playa conducían el cadáver al *“provisional depósito”* de la hermandad o, si el grado de descomposición del cadáver lo hacía recomendable, era conducido directamente al lugar de enterramiento. Los antecesores del señor Porrata, *“según tenía entendido”*, aun para estos últimos casos, *“por moderna rutina”*, de no tener familia ni saberse su procedencia, avisaban a la colecturía de la parroquial, para que, con el denominado entierro de limosna, viniera a recoger el cadáver, que era trasladado acompañado tan sólo del estandarte de la hermandad al lugar de enterramiento. Tras ello, vino la consulta del señor Porrata a los beneficiados. Rogó que se le instruyese qué debía él realizar en los casos referidos, para *“evitar altercados desagradables que debían antes precaverse”*.

La respuesta de los curas de la parroquial se produjo el 22 de abril. El asunto había sido tratado colegiadamente por el *“Beneficio de la parroquial”*. Habían sabido del deseo del hermano mayor Porrata de conciliar *“los derechos de la parroquia con las atribuciones que correspondían a la hermandad de la Santa Caridad”*. Pasaron a responderle. El Beneficio de la parroquial expresó que abundaba en los mismos sentimientos de atención y buena armonía.

Tras ello, al asunto. Expresaron⁷⁵⁶ que el que la parroquial hiciese los funerales por todos los cadáveres en nada contradecía los reglamentos de la hermandad, dado que ni prevenía la acción caritativa que realizaba la hermandad, ni la gravaba con derechos o emolumentos algunos, pues todo se hacía de limosna (gratis), ni tampoco dificultaba la operación que la herman-

⁷⁵⁶ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, legajo 38, pp.1- 4.

dad había de realizar. Más bien lo que se hacía era cooperar con tan benéfica obra, a lo que estaban obligados como eclesiásticos. La asistencia a todos los enterramientos, afirmaron los curas de la parroquial, sembraban “*bienes espirituales y materiales*”, cuales eran los sufragios y preces funerales que se hacían por el alma del difunto, la misa que se aplicaba por él, así como que quedase asentado en los correspondientes libros parroquiales de defunciones, cuya falta generaba con frecuencia serios problemas y perjuicios de trascendencia. Además de todo ello, no se podía olvidar que el difunto tenía el derecho a ser enterrado con la presencia de los ministros de la Iglesia, dándose así público testimonio de que había muerto dentro del seno de la misma. Esto es lo que habían decidido los curas de la parroquial, aunque en otros sitios se hiciese de distinta manera. Terminaron comunicando al señor Porrata que, de no estar de acuerdo con la decisión de la parroquial, podía acudir al cardenal arzobispo de Sevilla o a su provisor.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES MANUSCRITAS.

A.- FUENTES MANUSCRITAS

ARCHIVO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
Actas de las sesiones Capitulares Correspondientes a este periodo.

ARCHIVO DIOCESANO DE ASIDONIA JEREZ (*Fondos Hispalenses, Fondos Parroquiales y Fondos de Gobierno*):

- Beneficios
- Curatos
- Capellanías
- Hermandades
- Colecturía
- Padrones
- Patronatos
- Criminales
- Testamentos
- Oficios del arzobispado
- Oficios de la vicaría sanluqueña

B.- BIBLIOGRAFÍA CONTRASTADA

ABAD DE SANTILLÁN, Diego: *Historia del movimiento obrero español*. Editorial Zyx. Madrid, 1967.

ABELLÁN, José Luis: *Historia crítica del pensamiento español*. Madrid. Espasa Calpe, 1981.

ACOSTA, J: *Historia y cultura del pueblo andaluz*, Barcelona, 1979.

AGUILAR PIÑAL, F: *Introducción al siglo XVIII*. Madrid, 1991.

- *Historia de Andalucía*. Barcelona, 1981.

AGUADO BLEYE, Pedro: *Manual de Historia de España*. 3 Tomos. Editorial Espasa-Calpe. Madrid. 1971.

ALONSO BAQUER, Miguel: *La reforma militar del siglo XIX en Militar*. *Revista de Cultura Militar*, nº 1, Editorial Universidad Complutense. Madrid, 1989.

ÁLVAREZ SANTALÓ, Carlos: *Marginación social y mentalidad en Andalucía occidental 1613-1910*. Sevilla, 1980.

ANÉS, G: *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*. Ariel, 1971.

ANTÓN SOLÉ, Pablo: *La Iglesia gaditana en el siglo XVIII*. Servicio de Publicaciones. Universidad de Cádiz. 1994.

ARTOLA, Miguel: *Los orígenes de la España Contemporánea*, Tomo II. Madrid, 1975.

AYALA, Francisco: *La imagen de España*. Alianza Editorial, Madrid, 1986.

BARBADILLO DELGADO, Pedro: *Historia de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda*. Cerón Impresor. Cádiz, 1942.

BARBADILLO, Antonio Pedro: *Historia de las bodegas Barbadillo*, Santa Teresa Industrias Gráficas, 1989.

BARBADILLO RODRÍGUEZ, Manuel. *Crequi, el tamborilero (Memorias de un revolucionario de 1873)*. Jerez Gráfico. 1928.

- *Olvidos históricos*. Gráficas del Exportador. Jerez, 1977.
- *Manuel Godoy, Príncipe de la Paz*. Gráficas del Exportador. Jerez 1979.
- *El duque de Montpensier y su mundo político (1824-1890)*.
- *Ángel María Cortellini Hernández*. Gráficas del Exportador. Jerez de la Frontera, 1983.

- *Andalucía Histórica. Escombros. Materiales más o menos aprovechables para la historia de mi tierra.* Jerez Industrial. Jerez de la Frontera, 1956.

BENNASAR, Bartolomé: *Los Españoles*, Barcelona, 1990.

BERNAL, A.M: *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Ed. Taurus, 1979.

BERNALDO DE QUIRÓS, Constancio: *Colonización y subversión en la Andalucía de los siglos XVIII-XIX*. Biblioteca de la Cultura Andaluza. Barcelona, 1986

BOLETÍN OFICIAL ECLESIAÍSTICO DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA. Imprenta Librería Española y Extranjera. Calle de las Sierpes, número 35. Sevilla.

BOLETÍN OFICIAL ECLESIAÍSTICO DE LA DIÓCESIS DE ASIDONIA JEREZ.

BOURDIEU, Pierre: *Sociología y cultura*. E. Grijalbo, Barcelona, 1990.

BOUTELOU, E: *Memoria sobre el cultivo de la vid en Sanlúcar de Barrameda y Jerez de la frontera*, Madrid, 1807.

- *Idea de la práctica eonológica de Sanlúcar de Barrameda o del método que allí se sigue en la fabricación sobre la destilación de los aguar-dientes.* Prólogo y justificación de la obra por Pedro Antonio Barbadi-llo. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1991.

BUSTAMANTE, J. M: *La caridad ante el pueblo de Sevilla. Recuerdos his-tóricos de la epidemia del cólera en el año de 1865*, Sevilla, 1866.

CABALLERO BONALD, José Manuel: *Luces y sombras del flamenco*, Bar-celona, ED. Lumen, 1975.

CABRAL CHAMORRO, A: *Agronomía, agrónomos y fomento de la agricultura en Cádiz. 1750-1855*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1995.

- *La enseñanza de la agricultura en el Jardín Botánico Príncipe de la Paz de Sanlúcar de Barrameda*, Revista Gades, n. 22, pp. 165-179. Cádiz, 1997.

CALDERÓN QUIJANO, Juan Antonio: *Las defensas del golfo de Cádiz en la Edad Moderna*. Sevilla, 1974.

CALLAHAN, W: *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*. Madrid, 1989.

CAMPOS Y PULIDO, José M: *Las capellanías colativas en España*. Reimpresión de la edición de Madrid. Imp. De la Revista de Legislación, 1910. Editorial Analecta, 2006.

CANDAU CHACÓN, María Luisa: *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*. Sevilla, 1993.

CARO BAROJA, Julio: *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*. 3 Tomos. Ediciones Istmo. Madrid, 1978.

CASTÓN BOYER, Pedro: *La religión en Andalucía*. Biblioteca de la cultura andaluza, número 37.

CEP JEREZ: *Sanlúcar de Barrameda en la corriente de la Ilustración (Encuentro- Homenaje a Juan Pedro Velázquez Gaztelu)*, dirigido por los profesores José Pallarés Moreno y Manuel Toribio García, Documentos CEP, nº 4, Jerez de la Frontera, 1995.

CLIMENT BUZÓN, Narciso: *Sanlúcar de Barrameda desde la incorporación a la Corona hasta nuestros días*. En Sanlúcar de Barrameda, tomo II. Diputación de Cádiz, 1991.

- *Una ciudad vestida de luz* . Santa Teresa Industrias Gráficas S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1997.
- *Historia Social de Sanlúcar de Barrameda* . En busca de nuestro pasado. Volúmenes 1, 2 y 3.

CLIMENT, J: *Pláticas dominicales*. Valencia. 4ª edición. 1819.

COLMEIRO, Miguel: *La botánica y los botánicos de la Península Hispano-Lusitana: estudios bibliográficos y biográficos*. Imprenta de Rivadeneyra. Madrid, 1858.

COMELLAS, José Luis: *Historia de España Moderna y Contemporánea* . Ediciones Rialp. S. A. Madrid, 1969.

- *Los primeros pronunciamientos en España*. Madrid, 1958.

CONDE DE MAULE: *Descripción de Sanlúcar de Barrameda* . Editado por las Bodegas Antonio Barbadillo. S.A. Gráficas Santa Teresa. Sanlúcar de Barrameda, 1996.

COROMINAS Y PASCUAL: *Diccionario crítico y etimológico castellano e hispánico*. Editorial Gredos. Madrid, 1980.

CORTEZO, C. M: *Datos históricos de la vacuna en España. Leyes y Decretos contra la viruela. Vacunación obligatoria*. Dirección General de Sanidad. Madrid, 1903.

CRUCES ROLDÁN, Cristina: *Navaceros, nuevos agricultores y viñistas. Las estrategias cambiantes de la agricultura familiar en Sanlúcar de Barrameda*. Universidad de Sevilla, 1992.

CRUZ ISIDORO, Fernando: *“El Santuario de Ntra. Sra. de la Caridad, de Sanlúcar de Barrameda* . Estudio Histórico-Artístico. Caja Sur, Publicaciones.1997.

- *Hermandad del Nazareno de Sanlúcar de Barrameda*. Santa Teresa Industrias Gráficas. S.A. 1998.
- *De Santuario a Basílica Menor de Nuestra Señora de la Caridad de Sanlúcar de Barrameda*. 1998.
- *Estudio preliminar y transcripción y edición literaria del Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Desde la mayor antigüedad hasta este año de 1760 de Velázquez Gaztelu*. A.S.E.H.A . Sanlúcar de Barrameda, 1996.

CUENCA TORIBIO, JM: *Estudios sobre la Iglesia andaluza moderna y contemporánea*. Córdoba, 1980.

- *Aproximación a la historia de la Iglesia contemporánea en España*. Rialp. Madrid, 1978.
- *La Iglesia española ante la revolución liberal*. Editorial Rialp. Madrid, 1971.

DAHL MAN, L: *Pedro de Guzmán: un pensador en la corte*”. Trivium, n. 5, pp. 33-61. Jerez de la Frontera 1990.

DAZA PALACIOS, Salvador y PRIETO CORBALÁN, María Regla: *Proceso criminal contra fray Pablo de San Benito en Sanlúcar de Barrameda (1774)*. Universidad de Sevilla. Servicio de Publicaciones. Sevilla, 1998.

DEMERSON, Paula: *Sanlúcar de Barrameda en la corriente de la Ilustración*. Cádiz, 1976.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Vigésima segunda Edición 2001. Mateu-Cromo Artes Gráficas. Madrid, 2001.

DÍEZ CUEVAS, Guillermo: Sanlúcar de Barrameda. *Itinerario Histórico-Artístico de sus principales Monumentos*. Apuntes inéditos.

DOMENECH ROMERO, José María: *Apuntes para la Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Sanlúcar de Barrameda, 1931.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio y VV.AA: “*Historia de Andalucía*” (9 Tomos). Cupsa Editorial. Editorial Planeta, S.A. Barcelona, 1984.

- *Las claves del Despotismo Ilustrado (1715-1789)*. Barcelona, 1990.
- *La sociedad española en el siglo XVIII*. Madrid, 1963.
- *El reino de Sevilla a fines del siglo XVIII*. Archivo Hispalense, nn. 7 y 8.
- *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Ariel. Barcelona, 1976.
- *Patrimonio y rentas de la Iglesia*, en “*Enciclopedia de Historia de España*”, Madrid. Alianza Editorial, 1988.

ELORZA, A: *La ideología liberal en la Ilustración española*. Madrid, 1970.

FREIXA, Consol: *La imagen de España en los viajeros ingleses del siglo XVIII*. Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1993.

- *Los ingleses y el arte de viajar (Una visión de las ciudades españolas en el siglo XVIII)*. Ediciones de Serbal, Barcelona, 1993.

GARCÍA BAQUERO GÓMEZ, Antonio (director y editor): *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*. Diputación Provincial de Cádiz, Jerez de la Frontera, 1991.

- *Andalucía y la carrera de Indias (1492-1824)*. Biblioteca de Cultura andaluza. Sevilla, 1928.

GARCÍA DE CORTÁZAR, Fernando y GONZÁLEZ VESGA, José Manuel: *Breve historia de España*. Historia Alianza Editorial. Madrid, 2002.

GARCÍA DEL BARRIO AMBROSY, Isidro: *Curiosidades de Sanlúcar de Barrameda y su comarca (Historia y Arte)*. Tomo I y II. Enero de 1986.

GAY, J.C y VIÑES, C: *La Ilustración andaluza*. Barcelona, 1985.

GIL BARO, Domingo: *Catálogo de inventario de los fondos documentales de la Parroquia Nuestra Señora de la O de Sanlúcar de Barrameda* (Parte primera: Fondo parroquial y parte segunda: Fondo hispalense). Archivo diocesano de Asidonia-Jerez.

GIRARD, Albert: *La rivalité commerciale et maritime entre Séville et Cádiz jusqu'à la fin du XVIII siècle*. París, 1912.

GÓMEZ DÍAZ, Ana María: *Guía Histórico Artística de Sanlúcar*. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda. 1993.

- *La Manzanilla. Historia y Cultura. Las bodegas de Sanlúcar* Pequeñas Ideas Editoriales. 2002. Ed. Pastora. Sanlúcar de Barrameda.

GÓMEZ IMAZ, Manuel: *Periódicos durante la Guerra de la Independencia. Biografía de D. José María del Río*. Madrid, 1910.

- *Casos particulares ocurridos en Sanlúcar de Barrameda en el año 1808*, (relación inédita). Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Imprenta de la Revista de Archivos Olozaga, Madrid, 1912.

GUILLAMAS Y GALIANO, Fernando: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Imprenta del Colegio de sordos-mudos y ciegos. Madrid, 1858. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas, 1990.

GUILLET, Joaquín: *Historia General de Andalucía*. Dos tomos.

HATZFELD, H: *Estudios sobre el Barroco*. Gredos, Madrid, 1964.

HERRERO SALGADO: *Aproximación a la oratoria sagrada española*. C.S.I.C. Madrid, 1971.

IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José: *La ciudad de Sanlúcar de Barrameda en el siglo XVIII*. Cuadernos de Sanlúcar- Nº 1. Sanlúcar de Barrameda, 1985.

ISIDORIANUM. Revista semestral de Estudios Eclesiásticos Superiores del Centro de Estudios Teológicos de Sevilla.

LYNCH, John: *El siglo XVIII*. Crítica. Barcelona, 1991.

LLORCA, Bernardino: *Manual de Historia Eclesiástica*. Editorial Labor, S.A. Barcelona, 1960.

LOBATO, fray Abelardo y TORIBIO GARCÍA, Manuel: *El Monasterio de Madre de Dios*. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1995.

MACHADO Y ÁLVAREZ, Antonio: *Colección de cantes flamencos recogidos y anotados por Demófilo*, Sevilla, 1881.

MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico, estadístico e histórico de España y sus posesiones en Ultramar*. Madrid, 1986.

MARQUEZ HIDALGO, Francisco: *Godoy y la Sanlúcar Ilustrada*. Colección Cuadernos de Sanlúcar. Fundación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento. Sanlúcar de Barrameda, 1995.

- *El Jardín Botánico de la Paz de Sanlúcar de Barrameda*. Pequeñas Ideas Editoriales. Sanlúcar de Barrameda, 2002.

MANANTEAU, L; PÉREZ DE TUDELA, Eloy; MORENO OLLERO, Antonio; CLIMENT BUZÓN, Narciso; GARCÍA RAPOSO, Rafael; y SANTIAGO MIRANDA, José: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Tomos I y II. Diputación de Cádiz. 1991.

MARTÍN RIEGO, Manuel: *Diezmos eclesiásticos. Rentas y gastos de la mesa arzobispal hispalenses*.

- *La Sevilla de las Luces (1700-1800)*, en *Historia de las diócesis españolas*. Tomo 10. BAC. Madrid-Córdoba, 2002.

- *Las capellanías en la archidiócesis de Sevilla. Siglo XVIII*. *Isidorianum* 1, Sevilla, 1992.

MORENO, Isidoro: *Cofradías y Hermandades andaluzas*, Biblioteca de la cultura andaluza, número 17.

MORGADO GARCÍA, Arturo: *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*. Cádiz, 1989.

MUÑOZ PÉREZ, José: *La pesca en la desembocadura del Guadalquivir* . Cádiz, 1972.

NOVAES: *Elementi della Storia de' Sommi Pontefici*, terza edizione, tt. XVI, Roma, 1821.

NUEVA ENCICLOPEDIA LAROUSSE: 10 volúmenes. Editorial Planeta. 10 volúmenes.

OSLE MUÑOZ, Julián: *El convento de las Descalzas*. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1996.

PALLARÉS MORENO, José, y TORIBIO GARCÍA, Manuel: *Sanlúcar de Barrameda en la corriente de la Ilustración* . (Encuentro–Homenaje a Juan Pedro Velázquez Gaztelu). CEP Jerez. 1995.

PASCUA SÁNCHEZ, María José de la: *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*. Diputación provincial de Cádiz. San Fernando, 1984.

PÉREZ DEL ÁLAMO, R: *Apuntes sobre las revoluciones andaluzas*, Madrid, 1971.

PÉREZ DEL PRADO, Santiago: *Don Diego del Corro, un sanluqueño en América*, Sanlúcar y el Nuevo Mundo, Patronato Municipal para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, Sanlúcar de Barrameda, 1990, págs. 33- 38.

PÉREZ ESTÉVEZ, María Rosa: *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*. Madrid, 1976.

PÉREZ TORT, Diego: Apuntes inéditos y acéfalos, si bien previsiblemente de su autoría. Archivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda.

PIQUERAS, Juan: *Gesta y vida de un insigne botánico. Reseña biográfica de Simón de Rojas Clemente*. Mètode, n. 34. 2002.

PUELLES BENÍTEZ, Manuel de: *Historia de la Educación en España. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868 (Legislación y Documentos)*,

Tomo II. Introducción y selección del referido autor. Ministerio de Educación y Ciencia, 1982.

PONZ, Antonio: *Viaje de España*, tomo XVIII, Aguilar Maior, nn. 1-20, pp. 751-756.

RICO LINAGE, Raquel: *Constituciones históricas. Ediciones oficiales*", Universidad de Sevilla, 1989, pp. 65-66.

RÍOS RUIZ, M: *Introducción al cante flamenco*, Madrid, ED. Istmo, 1972.

RODRIGO, Antonina: *María Antonia la Caramba, el genio de la tonadilla en el Madrid Goyesco*. Ed. Albaida, 1992.

RODRÍGUEZ CABAÑAS, Antonio L: *Guía del Archivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda*. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1988.

RODRÍGUEZ CASADO, Vicente: *Conversaciones de Historia de España II*. Barcelona, 1965.

RODRÍGUEZ-PIÑERO, BRAVO-FERRER, JAVIER Y VV.AA. *Provincia de Cádiz (4 Tomos)*". Ediciones Gever. Sevilla, 1984.

ROMERO TALLAFIGO, Manuel: *La Almona de Sanlúcar de Barrameda*. Revista de las Fiestas de Primavera y Verano 1979. Imprenta Santa Teresa. Sanlúcar de Barrameda.

- *Huelva y América: actas del las XI Jornadas de Andalucía y América*. Universidad de Santa María de la Rábida, marzo 1992, coordinado por Bibiano Torres Ramírez, Volumen I, 1993, pp. 195-262.
- *Estudio preliminar y transcripción de la Historia antigua y moderna de la muy noble y leal ciudad de Sanlúcar de Barrameda de Velázquez Gaztelu*. A.S.E.H.A. Sanlúcar de Barrameda, 1992.
- *Prólogo del Estado Marítimo de Sanlúcar de Barrameda*. A.S.E.H.A. 1998. (Con Glosario de Caridad López Ibáñez).

ROS, Carlos: *Los arzobispos de Sevilla. Luces y sombras en la Sede Hispalense*. Sevilla 1986.

RUIZ LAGOS, M: *José María Sotelo, prefecto de José Bonaparte en Jerez de la Frontera*, Publicaciones del Centro de Estudios Históricos Jerezanos. 1972.

- *Política y desarrollo social en la Baja Andalucía*. Madrid, 1976.

SAEZ MARÍN, J: *Datos sobre la iglesia española contemporánea 1768-1868*. Madrid, 1976.

SÁNCHEZ MONTERO, V: *Liberales en el exilio*, Madrid, 1975.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA 1752. Según las Respuestas Generales del catastro de *Ensenada*. Introducción de Jesús Campos Delgado y Concepción Camarero Bullón. Colección Alcabala del Viento, número 68, 1995.

SARRAIL, J: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid, 1976.

TEJADA Y RAMIRO: *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*. Madrid, 1859-1863.

TERÁN HIDALGO, Rafael: *Una bodega en Sanlúcar: 1820-2002*. Apuntes inéditos cedidos gentilmente por su autor al autor de la presente obra.

TORIBIO GARCÍA, Manuel: *Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda*. Santa Teresa Industrias Gráficas. S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1991.

- *La asistencia a los pobres en Sanlúcar: La Santa Caridad*. Hespérides 1991.

- *Arte y artistas en la iglesia de los Desamparados de Sanlúcar de Barrameda*. Siglo XVIII. Revista De la Imprenta Santa Teresa, 1992.

TORREJÓN Y BONETA, Ángel de: *Cultivos en ar enas. Navazos y vides*. Gráficas Uguina. Madrid, 1941.

TUÑÓN DE LARA, M: *La España del siglo XIX*, París, 1968.

VELÁZQUEZ GAZTELU, Juan Pedro: *Fundaciones de todas las iglesias, conventos y ermitas de la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Sanlúcar de Barrameda*. (Año de 1758). A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas. S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1995.

- *Historia antigua y moderna de la muy noble y muy leal Ciudad de*

Sanlúcar de Barrameda (Año 1760). Volumen I y II. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1992 y 1994.

- *Catálogo de todas las personas Ilustr es y Notables de esta Ciudad de Sn Lucar de Barrameda Desde la mayor antigüedad que se a podido encontrar en lo escripto, hasta este año de 1760. Dispuesto y trabajado pr. Dn. Juan Pedro Velazquez Gaztelu Regidor Perpetuo y Diputado Archivista de DICHA CIUDAD.* A.S.E.H.A. Gráficas Santa teresa S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1997.

VV. AA. (Carmen Fernández, Delia Rosado, Fermín Marín): *La sociedad del XVIII a través del sermonario. Aproximación a su estudio.* Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea nº 4, 1983.

VV. AA: *Bicentenario de Esteban Boutelou y Simón de Rojas Clemente.* Edición del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla, con la colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. Sevilla, 2007.

VV. AA. *Historia de España* (Dirigidos por Manuel Tuñón de Lara). 13 tomos. Editorial Labor, Barcelona, 1983.

VV. AA: *Historia de las diócesis españolas. Sevilla. Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta.* Biblioteca de Autores cristianos. Madrid-Córdoba, 2002.

VV. AA: *La desamortización.* Cuadernos de Historia 16. Número 8. Madrid, 1985.

VV. AA: *Los andaluces.* Istmo. Madrid, 1980

VICENS VIVES, Jaime: *Historia General Moderna.* Montaner y Simón, S.A. (Dos tomos). Barcelona, 1971.

- *Coyuntura económica y reformismo burgués.* Ariel, 1971.

PERIÓDICOS Y REVISTAS:

DIARIO DE SANLÚCAR. 1890.

EL PROFETA. Sanlúcar de Barrameda. 1913.

EL PLIEGO DEL ATENEO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda.

EL SEMANAL. Informativo de Sanlúcar. Sanlúcar de Barrameda, 1987-88.

SANLÚCAR INFORMACIÓN.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA. “Revista de las Fiestas de primavera y verano”. Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1965 – 2008.

SCRIPTA NOVA. *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. Universidad de Barcelona, n. 42, 15 de junio de 1999.

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I.- LA CIUDAD SANLUQUEÑA EN LA ÓRBITA DE LA BÚSQUEDA DE UNA SOCIEDAD NUEVA	7
Cuaja en reformas el pensamiento ilustrado	7
Hacia una nueva sociedad	11
 CAPÍTULO II.- EL CABILDO SANLUQUEÑO ANTE NUEVOS AIRES	 15
Pinceladas del Cabildo Municipal	15
Problemas en la gestión económica	26
Una ciudad asolada por la epidemia	31
La epidemia en Sanlúcar de Barrameda	31
El problema de los cementerios	36
Junta de Salud, cuentas e intrusismo	44
Conflictivo nombramiento de Rosales.....	49
La unión del brazo secular y eclesiástico	54
Contexto	54
Vigencia de la inquisición	59

Buenas relaciones arzobispado-cabildo sanluqueño	61
Repercusiones de la expulsión de los jesuitas	62
Tiempos de rogativas públicas	69
Rogativas “bélicas”	70
¿Qué había ordenado el Supremo Consejo? ...	72
A la primera... conflicto	73
A la segunda... enfrentamiento	74
A la tercera... diplomáticos “tiritos”	76
Rogativas en paz	80
Los quereres de Godoy	83
El príncipe de la Paz	83
Godoy y Sanlúcar de Barrameda	85
Sanlúcar, capital de provincia	91
1808: reacción popular en Sanlúcar de Barrameda ante la caída de Godoy	94
CAPÍTULO III.- LA CIUDAD ANTE LA INVASIÓN FRANCESA	101
Contexto	101
Sorprendente: llegada triunfal de las tropas francesas	104
No así el pueblo llano	105
La celebrada ida de las tropas francesas... y sus flecos	107
Explotadores hasta su ida	110
CAPÍTULO IV.- SANLUQUEÑOS Y SU ENTORNO URBANO ...	129
Empedradores, solicitantes y arribistas	129
Padrones civiles	136
Padrones eclesiásticos de 1770, 1787 y 1795	137
Sobre la Huerta del Palomar y la del padre González Barriga ..	203
Requisitos de los arquitectos y maestros de obras.....	209
Pérdida de otro callejón	212

CAPÍTULO V.- EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TRAS 1812 215

<i>Nova et vetera</i> en el primer Ayuntamiento y en sus primeras medidas	215
Tiempo de depuraciones	220
El expediente al cura Daoíz	231
Posterior gestiones: tropas y penurias.....	236
Problemas con el juez de primera instancia y protestas por los quintos	241
El organigrama del Ayuntamiento	245
Un tema muy debatido: la sal	250
Sigue la sangría del ejército a la ciudad	256
Los “Escopeteros Patriotas” y Las Milicias Nacionales” para perseguir malhechores	260
Protocolo por la muerte de una reina	262
Ordenanzas de 1823: a por el bien para la ciudadanía	265

CAPÍTULO VI.- LA INTRAHISTORIA DE LA CIUDAD SANLUQUEÑA 279

Humus ideológico y social	279

“A los palacios subí...”

La economía	284

El Reglamento de la Hermandad de Cosecheros de vinos	285
Los albores de la industria bodeguera	293
Cargadores a Indias: llega la crisis	299
La Sociedad Económica de Amigos del País	303
La correspondencia del Duque de Medinasidonia con Francisco Almadana y Ordiales	315

“...a las cabañas bajé”

El problema obrero aleteando cada vez con más insistencia ...	324

Suministro de aceite y harina	326
Tres colectivos en reivindicaciones: vendedores de carbón, caleros y carreteros	330

Cada cual tenía su problema y alrededor de él sus reivindicaciones	335
“El caso de los porteros”	338
Una última gota	338
Reacción capitular y de Francisco de Terán	339
El cabildo topa con Daza	340
Más penurias para las clases populares	345
La industria de la pesca	351
Sonrisas y lágrimas de vecinos y colectivos	359
El Hospital de la Madre Ignacia	368
La enseñanza	373
Filosofía educativa, normativa y realidad sanluqueña ..	373
El testamento de Francisco de Paula Rodríguez, adiciones y Memoria	378
Rasgos educativos de la “Fundación Francisco de Paula Rodríguez”	389
Breves pinceladas de la trayectoria de la Fundación	391
La oposición de un maestro	396
La cultura	397
La ciudad vista por los viajeros	397
Una escritora, dos pintores y un arquitecto de retablos .	401
El historiador Juan Pedro Velázquez Gaztelu, Marqués de Campoameno	402
Científicos: Esteban Boutelou y Rojas Clemente	407
Feria y teatro	415

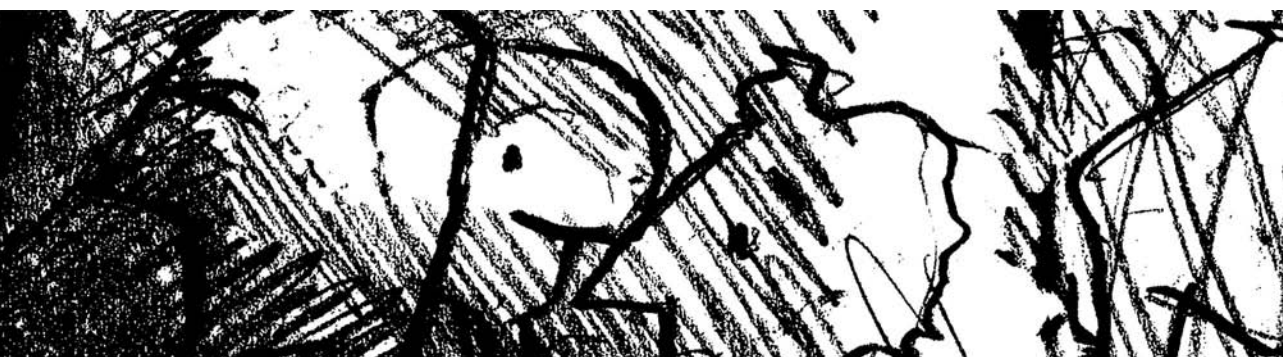
CAPÍTULO VII.- LA IGLESIA SANLUQUEÑA ANTES DE LA LLEGADA DE RAFAEL COLÓN

423

El estamento eclesiástico: pinceladas	423
Situación general	423
Las Conferencias Morales del clero	427
La cura de almas	430

Dotación de los curas de almas	436
La jurisdicción castrense	446
El sermonario de la época y su incidencia en la sociedad sanluqueña	460
El sistema de capellanías	471
Sobre eclesiásticos	475
Un fraile homicida: fray Pablo de San Benito	475
La muerte de un vicario	478
¡Qué solo se quedó el muerto!	479
Esto no va a quedar así	480
Primeros documentos: la historia no era nueva	482
Testimonios de sanluqueños en el nuevo caso	485
Moreno de Luque a seguir el proceso	488
Sobre el sacristán Blas Hidalgo	489
Datos de la comunidad católica	490
Testamentos, legados y fundaciones	490
Historia de un balcón	498
Santero para la Ermita de Las Cuevas y misas para la de Santa Brígida	507
Solemnidades religiosas	510
CAPÍTULO VIII.- RAFAEL COLOM: UN SANLUQUEÑO ILUSTRADO EN TIEMPOS DIFÍCILES	521
Su persona y su familia	521
Colaboraciones con el Cabildo Municipal y compromisos con su ciudad	528
Ante la epidemia y los enterramientos de los fallecidos en ella	529
Mejoras y conflictos en el cementerio. La mano conciliadora de Rafael Colom	531
Ante la caída política de Godoy	540
Ante los invasores franceses	543

La Fábrica de la parroquial	549
Los “entregos” de bienes de la parroquial	557
La auxiliar de la Santísima Trinidad y su inventario	576
Inversión de capitales en vales reales	586
Actuación de Colom en el reconocimiento de patrimonio de Fariñas	589
Cláusulas testamentarias de un regidor y de un presbítero	591
Regidores y capellanía de la cárcel	597
Contribución por fincas urbanas eclesiásticas	603
Tributos a favor de los beneficiados	609
La Ermita de San Juan para bodegas	615
La peluca de Domingo Hidalgo y la conflictiva multa a un organista	622
La religiosidad popular en tiempos de Rafael Colom	630
Panorámica general de las hermandades y cofradías ...	630
La Cofradía de las Ánimas	631
La Hermandad de San Pedro	633
Hermandades de penitencia	642
Hermandades de gloria	644
Adiós a una ermita	645
Hermandad de la Santa Caridad	646
Bibliografía	649
Índice	663



Este libro que, en afanoso esfuerzo por ir
EN BUSCA DE NUESTRO PASADO
narra en su **Volumen 4** la Historia Social de la ciudad de
Sanlúcar de Barrameda,
Entre sombras ilustradas y miedo a la libertad,
se acabó de imprimir en las prensas de los talleres
de Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A.
de Sanlúcar de Barrameda,
para general conocimiento,
el día 15 de Agosto de 2009
Festividad de Ntra. Sra. de la Caridad.

LAUS DEO SEMPER



Resulta patente que el pensamiento de Rafael Colom estaba bien distante del imperante en muchos sectores sociales de su época. Hombre ilustrado, supo captar y vivir el sentido social de la vida de todo hombre. Él tomó conciencia de que “no había nacido para sí mismo”, sino que la esencial obligación de su propia vida era “atender al bien de todos”. Cuando comienza el siglo XIX Rafael Colom rondaba ya los cuarenta años. Era, por tanto clérigo curtido. Había ido contemplando cómo la sociedad nacional y, consecuentemente la sanluqueña, se iba transformando de manera imparable. El antiguo régimen se resquebrajaba inevitablemente, con él también entrará en crisis el histórico mayorazgo de los Guzmanes o Medinasidonia. Las antiguas ideologías resultaban caducas y trasnochadas. Pocos defendían ni creían ya en la monarquía absoluta, ni en la vieja organización piramidal de la sociedad, ni en el régimen de señorío. Sin la menor duda, estaba comenzando un tiempo nuevo. Había que apostar por sus postulados, o quedarse anclado en los esquemas anteriores, ya desvencijados.



A.S.E.H.A.

**ASOCIACIÓN SANLUQUEÑA DE ENCUENTROS
CON LA HISTORIA Y EL ARTE**



9 788493 367770